I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12663 *Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.*

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 10 de noviembre de 2019.

Artículo 2. *Convocatoria de elecciones.*

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

Artículo 3. *Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.*

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.
2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

Artículo 4. *Campaña electoral.*

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 7 de julio y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 21 de julio.

Artículo 5. *Reunión constitutiva de las Cámaras.*

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 17 de agosto de 2023, a las diez horas.

Artículo 6. *Normas por las que se rigen estas elecciones.*

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

cve: BOE-A-2023-12663
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de mayo de 2023.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

cve: BOE-A-2023-12663
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Circunscripción	Diputados
Albacete.	4
Alicante/Alacant.	12
Almería.	6
Araba/Álava.	4
Asturias.	7
Ávila.	3
Badajoz.	5
Balears (Illes).	8
Barcelona.	32
Bizkaia.	8
Burgos.	4
Cáceres.	4
Cádiz.	9
Cantabria.	5
Castellón/Castelló.	5
Ciudad Real.	5
Córdoba.	6
Coruña (A).	8
Cuenca.	3
Gipuzkoa.	6
Girona.	6
Granada.	7
Guadalajara.	3
Huelva.	5
Huesca.	3
Jaén.	5
León.	4
Lleida.	4
Lugo.	4
Madrid.	37
Málaga.	11
Murcia.	10
Navarra.	5
Ourense.	4
Palencia.	3
Palmas (Las).	8
Pontevedra.	7

cve: BOE-A-2023-12663
Verificable en https://www.boe.es

Circunscripción	Diputados
Rioja (La).	4
Salamanca.	4
Santa Cruz de Tenerife.	7
Segovia.	3
Sevilla.	12
Soria.	2
Tarragona.	6
Teruel.	3
Toledo.	6
Valencia/València.	16
Valladolid.	5
Zamora.	3
Zaragoza.	7
Ceuta.	1
Melilla.	1

cve: BOE-A-2023-12663
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12664 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.*

La disposición adicional primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, habilitó al Ministerio de Justicia para aprobar los modelos de presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil. En uso de dicha habilitación, la Orden JUS/615/2022, de 30 de junio, aprobó el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas. Su disposición final primera faculta a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para aprobar aquellas modificaciones que exija el modelo, como consecuencia de reformas puntuales de la normativa contable, lo que incluye los diferentes anexos de éste (cuadros normalizados de su anexo I, modelo en soporte electrónico de su anexo II, y test de errores del anexo III) y las subsanaciones necesarias puestas de manifiesto con el uso del modelo.

Las novedades que se incluyen en el nuevo modelo consolidado, en relación con el anteriormente aprobado por la citada Orden JUS/615/2022 de 30 de junio, según apartado afectado, son las siguientes:

A.1 Cambios en las hojas generales de identificación.

En este ejercicio se incorpora una nueva tabla, que sustituye a la existente IDC2, para enumerar las empresas que pertenecen al grupo consolidable.

La nueva tabla introduce 2 cambios fundamentales:

De una parte, debe proporcionarse información de las participaciones directas, empresa a empresa a lo largo de la cadena de control. Esto permite a los usuarios de la información configurar de forma directa y automatizada la estructura de grupo.

De otra parte, las entidades presentadoras deben informar, además de las entidades incluidas en la consolidación por integración global (indicando si se trata de dependiente o multigrupo) como hasta ahora, las incluidas por puesta en equivalencia (indicando si se trata de asociadas o multigrupo).

A.2 Contenido de la memoria consolidada.

En la nota «3-Bases» de presentación de las cuentas anuales, se elimina la frase final que hacía referencia, para las cuentas de 2021, a las disposiciones transitorias del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

A.3 Formato electrónico único europeo.

Cuando el grupo sujeto a la obligación de depositar las cuentas anuales consolidadas decida presentarlas en formato electrónico único europeo, por aplicar las

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

normas internacionales de contabilidad NIC/NIIF, deberá realizarlo mediante la generación del fichero correspondiente, que deberá cumplir las normas y especificaciones de acuerdo a la Taxonomía XBRL del formato ESEF, que se encuentra publicada en la siguiente página web de la European Securities and Markets Authority (ESMA), https://www.esma.europa.eu/document/esef-taxonomy-2022.

Los requisitos técnicos que debe cumplir dicho fichero se encuentran definidos en la ESEF Conformance Suite, https://www.esma.europa.eu/document/esef-conformance-suite-2022, que consiste en un conjunto de estructuras y ejemplos en formato XBRL, acompañados de un fichero Excel que describe las guías y reglas que debe cumplir un archivo en este formato electrónico único.

En su virtud, de acuerdo con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, he resuelto:

Primero.

Modificar, en los términos anteriormente indicados, los modelos oficiales respecto de la Orden JUS/615/2022, de 30 de junio.

Dar publicidad en la página web del Ministerio de Justicia a la última versión del modelo de cuentas anuales consolidadas, traducido a las lenguas cooficiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden.

Segundo. *Efectos.*

La utilización de los modelos aprobados por la presente resolución será obligatoria para las cuentas anuales formuladas y aprobadas por los sujetos obligados, que sean presentadas en el Registro Mercantil para su depósito con posterioridad a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

CONSOLIDADO

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

1. Obligación de consolidar

1. Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las siguientes normas:

   a) Si, a la fecha de cierre del ejercicio alguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, aplicará las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea. No obstante, también les será de aplicación el artículo 42, el artículo 43 y las indicaciones 1.ª a 9.ª del artículo 48 del Código de Comercio, así como el desarrollo reglamentario de estos preceptos.

   Las cuentas anuales consolidadas que se formulen de acuerdo con las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea deberán depositarse en el Registro Mercantil utilizando los modelos que se aprueben mediante Orden del Ministerio de Justicia.

   b) Si, a la fecha de cierre del ejercicio, ninguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, podrá optar por la aplicación de lo establecido en el Código de Comercio, en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la demás legislación que sea específicamente aplicable y en el Real Decreto 1159/2010; o por las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea. Si opta por estas últimas, las cuentas anuales consolidadas deberán elaborarse de manera continuada de acuerdo con las citadas normas, siéndoles igualmente de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la letra a) de este artículo.

2. Las sociedades dependientes que a su vez sean dominantes tienen la obligación de formular las cuentas anuales consolidadas, en la forma prevista en el número 1 anterior.

3. La obligación de formular las cuentas anuales consolidadas no exime a las sociedades integrantes del grupo de formular sus propias cuentas anuales, conforme a su régimen específico.

2. Dispensa de la obligación de consolidar

1. Las sociedades mencionadas en el punto anterior no estarán obligadas a efectuar la consolidación en los casos siguientes:

   a) Dispensa de la obligación de consolidar por razón del tamaño:

   – Una sociedad no estará obligada a formular cuentas anuales consolidadas cuando, durante dos ejercicios consecutivos en la fecha de cierre de su ejercicio, el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites relativos al total de las partidas del activo del balance, al importe neto de la cifra anual de negocios y al número medio de trabajadores, señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, salvo que alguna de las sociedades del grupo tenga la consideración de entidad de interés público según la definición establecida en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

   Cuando un grupo, en la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad obligada a consolidar, pase a cumplir dos de las circunstancias antes indicadas, o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos si se repite durante dos ejercicios consecutivos.

   – En los dos primeros ejercicios sociales desde la constitución de un grupo, una sociedad estará dispensada de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas cuando en la fecha de cierre de su primer ejercicio el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

   – A los efectos del cómputo de los límites previstos en el apartado anterior, deberán agregarse los datos de la sociedad dominante y los correspondientes al resto de sociedades del grupo, y tenerse en cuenta los ajustes y eliminaciones que procedería realizar, de efectuarse la consolidación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1159/2010.

   – Alternativamente, podrá no aplicarse lo señalado en el apartado anterior y considerar exclusivamente la suma de los valores nominales que integren los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de todas las sociedades del grupo. En este caso, se tomarán como cifras límite del total de las partidas del activo del balance y del importe neto de la cifra anual de negocios previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada incrementadas en un 20%, mientras que la relativa al número medio de trabajadores no sufrirá variación.

   – Para la determinación del número medio de trabajadores se considerarán todas aquellas personas que tengan o hayan tenido una relación laboral con las sociedades del grupo durante el ejercicio, promediadas según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios.

   – Si el período al cual se refieren las cuentas anuales consolidadas fuera de duración inferior al año, el importe neto de la cifra anual de negocios será el obtenido durante el período que abarque dicho ejercicio.

   b) Dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades:

   Salvo que la sociedad dispensada haya emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar cuentas anuales e informe de gestión consolidados la sociedad dominante, sometida a la legislación española, que sea al mismo tiempo dependiente de otra que se rija por dicha legislación o por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

   – Que esta última sociedad posea el 50% o más de las participaciones sociales de aquella y que accionistas o socios que posean, al menos, el 10% de las participaciones sociales no hayan solicitado la formulación de cuentas anuales consolidadas seis meses antes del cierre del ejercicio. En todo caso, para acogerse a esta dispensa será preciso que se cumplan los requisitos siguientes:

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

- Que la sociedad dominante dispensada de formular las cuentas consolidadas, así como todas las sociedades que debiera incluir en la consolidación, se consoliden en las cuentas de un grupo mayor cuya sociedad dominante esté sometida a la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Que la sociedad dominante dispensada de formular cuentas consolidadas indique en sus cuentas anuales la mención de estar exenta de la obligación de formular las cuentas consolidadas, el grupo al que pertenece, la razón social y el domicilio de la sociedad dominante.

- Que las cuentas consolidadas de la sociedad dominante del grupo mayor correspondientes al ejercicio en que se evalúa la obligación de consolidar de la dependiente, así como el informe de gestión y el informe de los auditores, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada.

– En aquellas circunstancias en las que la sociedad española dominante de un grupo sea adquirida durante el ejercicio por una sociedad sometida a la legislación española o de otro Estado miembro de la Unión Europea, de modo que los activos y pasivos de la sociedad española dominante adquirida se integren en su totalidad al cierre del ejercicio en el grupo superior, pero los ingresos, gastos y flujos de efectivo solo se integren desde la fecha de adquisición, la sociedad española dominante adquirida podrá acogerse a esta dispensa en dicho ejercicio, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en los apartados anteriores. No obstante, para que pueda aplicarse este supuesto, será requisito necesario que los accionistas o socios que posean, al menos, el 90% de las participaciones sociales declaren de forma expresa su conformidad con la dispensa.

c) Cuando la sociedad obligada a consolidar participe exclusivamente en sociedades dependientes que no posean un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo.

d) Cuando todas las sociedades filiales puedan quedar excluidas de la aplicación del método de integración global de acuerdo con lo indicado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1159/2010.

2. La dispensa de la obligación de consolidar no será de aplicación para los grupos y subgrupos de sociedades a los que, en razón del sector al que pertenecen, les sea de aplicación normativa especial que no contemple dicha posibilidad.

3. Utilización de estos modelos

Este formulario contiene los siguientes documentos: Balance consolidado, Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidado, Notas de la Memoria consolidada, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar al grupo de sociedades al que van referidas las cuentas anuales consolidadas.

Estos documentos han sido elaborados siguiendo las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre). Se ponen a su disposición **para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales consolidadas en los Registros Mercantiles.** Los grupos deberán añadir la información de la memoria consolidada, que no ha sido normalizada, incorporando las páginas que consideren ofrecen la imagen fiel del grupo.

Los cuadros normalizados relativos al Balance consolidado, a la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, al Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y al Estado de flujos de efectivo consolidado **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA,** con los límites definidos en el punto 1 y 2 de estas instrucciones.

4. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

a) Instancia de presentación de las cuentas.

b) Hoja de datos generales de identificación.

c) Las cuentas anuales consolidadas:

– Balance consolidado.

– Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

– Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado.

– Estado de flujos de efectivo consolidado.

– Memoria consolidada.

d) Informe de gestión.

e) Informe sobre información no financiera.

f) Informe de auditoría.

g) Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

5. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

– Las cuentas anuales consolidadas se establecerán en la misma fecha de cierre y por el mismo período que las cuentas anuales de la sociedad dominante.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

– En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores de la sociedad dominante. Junto a ellas, deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, únicamente los espacios que se facilitan.

– No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.

– Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y, en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.

– Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año (dd/mm/aaaa), salvo que se solicite lo contrario.

– En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. No obstante, para el primer ejercicio en que se formulen cuentas consolidadas de forma voluntaria u obligatoria, podrán omitirse las cifras del ejercicio anterior.

– **Las cuentas anuales consolidadas se elaborarán expresando sus valores en euros.** Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior. No obstante, podrán expresarse los valores en miles de euros o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales consolidadas, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten.**

– **Signo positivo o negativo, empleado en las cuentas anuales consolidadas.** Los modelos de cuentas anuales consolidadas definen en cada uno de sus estados los signos que deben emplearse en la cumplimentación de cada una de sus partidas: positivo, salvo indicación en contrario; **negativo, en el caso de las cuentas de gasto y cuando el modelo lo indique, mediante paréntesis «( )» o mediante el símbolo menos «–».**

– **Notas de los estados contables recogidas en la memoria consolidada y su referencia cruzada.** El Balance consolidado, la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el Estado de flujos de efectivo consolidado normalizados recogen en su columna «Notas de la memoria» el número de la nota de la memoria correspondiente en la que se detallan informaciones relativas a la partida del estado contable en cuestión. Los grupos deben consignar en esa columna el número de la nota de la memoria correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **PRC**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo:_____Folio: _____Nº Hoja Registral: _____ Fecha de cierre ejercicio social:_____
(dd.mm.aaaa)

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: _____

¿Cotiza en mercados regulados? | **¿Presenta las cuentas en formato ESEF/FEUE?**

Balance	**Pérdidas y Ganancias**	**Memoria**	**Estado cambios Patrimonio Neto**	**Estado de Flujos de Efectivo**
Consolidado ☐	Consolidada ☐	Consolidada ☐	Consolidado ☐	Consolidado ☐

		Informe de Auditoría	**Estado sobre información no financiera**
Hoja identificativa de la sociedad ☐	**Informe de Gestión** ☐	Voluntario ☐	Documento aparte ☐
		Obligatorio ☐	
Anuncios de convocatoria ☐	**Certificación Acuerdo** ☐	**Otros Documentos** ☐	Nº ☐

Códigos ROAC de los Auditores firmantes ☐ ☐ **Fecha de emisión del Informe de Auditoría** ☐

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ DNI:_____

Domicilio:_____ Código Postal _____

Ciudad:_____ Provincia_____

Teléfono: _____Fax: _____Correo electrónico:_____

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEDP www.aedp.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN IDC1

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO (SOCIEDAD DOMINANTE) NIF de la sociedad dominante: 01010

LEI: 01009 Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Nombre del grupo: 01019

Nombre de la sociedad dominante: 01020

Domicilio social de la sociedad dominante: 01022

Municipio: 01023 Provincia: 01025

Código postal: 01024 Teléfono: 01031

Dirección de *e-mail* de la dominante: 01037

ACTIVIDAD

Actividad mayoritaria de las empresas que forman el grupo consolidado: 02009

Código CNAE (1): 02001

PERSONAL ASALARIADO DE LAS SOCIEDADES INCLUIDAS EN LA CONSOLIDACIÓN

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
FIJO (4):	04001		
NO FIJO (5):	04002		

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

	04010		

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO _____ (2)				EJERCICIO _____ (3)	
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES	MUJERES
FIJO:	04120		04121			
NO FIJO:	04122		04123			

PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

		EJERCICIO _____ (2)			EJERCICIO _____ (3)		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102						
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101						

Número de páginas presentadas al depósito: 01901

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa: 01903

CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN LA COMPARABILIDAD DE LAS CIFRAS (CAMBIOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN/ USO DE NORMAS IFRS)

¿En el curso del ejercicio ha variado la composición de las empresas incluidas en la consolidación hasta el punto de que las cifras del ejercicio corriente no sean comparables con las del precedente? Consigne una x si la respuesta es afirmativa: 01904

Este modelo se ha elaborado siguiendo las normas del RD 1159/2010, NOFCAC. No obstante, si sus cuentas se han elaborado considerando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, o IFRS en su acrónimo inglés), consigne una x en la casilla siguiente: 01905

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales consolidadas:

Euros:	09001	
Miles de euros:	09002	
Millones de euros:	09003	

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.
(4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:
a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.
b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.
(5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n.º de personas contratadas} \times \frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$$

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

IDC2.1

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO (1)

1. Información sobre las sociedades dependientes (integración global) y multigrupo (integración proporcional) incluidas en la consolidación (2)

	NIF O CÓDIGO NACIONAL PARA NO RESIDENTES - DEPENDIENTE O MULTIGRUPO	LEI - DEPENDIENTE O MULTIGRUPO (3)	NOMBRE SOCIEDAD - DEPENDIENTE O MULTIGRUPO	PAÍS DE RESIDENCIA - DEPENDIENTE O MULTIGRUPO (4)	DEPENDIENTE/MULTIGRUPO	% PARTICIPACIÓN NOMINAL INDIRECTA EN EL CAPITAL (5)	NIF O CÓDIGO NACIONAL PARA NO RESIDENTES - PARTICIPANTE DIRECTA	LEI - PARTICIPANTE DIRECTA (3)	NOMBRE SOCIEDAD - PARTICIPANTE DIRECTA	% PARTICIPACIÓN NOMINAL DIRECTA EN EL CAPITAL (6)
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
70000										
70001										
70002										
70003										
70004										
70005										
70006										
70007										
70008										
70009										
70010										
70011										
70012										
70013										
70014										

(1) Se deben enumerar todas las participadas directas e indirectas del grupo. En el caso de empresas participadas mediante varias cadenas de propiedad (distintas sociedades participantes directas), deberán consignarse tantas filas de información como participantes directas existan. En el caso de las participadas de primer nivel del grupo, las columnas 7 a 9 contendrán la información de la matriz última del grupo.
(2) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolo secuencialmente.
(3) Solo para las empresas que dispongan de él.
(4) Código-país según ISO 3166-1 alfa-2.
(5) De la sociedad presentadora matriz en la dependiente o multigrupo.
(6) De la sociedad dominante directa en la dependiente o multigrupo.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

IDC2.2

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO (1)

2. Información sobre las sociedades asociadas y multigrupo incluidas en la consolidación por puesta en equivalencia (2)

	NIF O CÓDIGO NACIONAL PARA NO RESIDENTES - ASOCIADA O MULTIGRUPO	LEI - ASOCIADA O MULTIGRUPO (3)	NOMBRE SOCIEDAD - ASOCIADA O MULTIGRUPO	PAÍS DE RESIDENCIA - ASOCIADA O MULTIGRUPO (4)	ASOCIADA/MULTIGRUPO	% PARTICIPACIÓN NOMINAL INDIRECTA EN EL CAPITAL (5)	NIF O CÓDIGO NACIONAL PARA NO RESIDENTES - PARTICIPANTE DIRECTA	LEI - PARTICIPANTE DIRECTA (3)	NOMBRE SOCIEDAD - PARTICIPANTE DIRECTA	% PARTICIPACIÓN NOMINAL DIRECTA EN EL CAPITAL (6)
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
71000										
71001										
71002										
71003										
71004										
71005										
71006										
71007										
71008										
71009										
71010										
71011										
71012										
71013										
71014										

(1) Se deben enumerar todas las participadas directas e indirectas del grupo. En el caso de empresas participadas mediante varias cadenas de propiedad (distintas sociedades participantes directas), deberán consignarse tantas filas de información como participantes directas existan. En el caso de las participadas de primer nivel del grupo, las columnas 7 a 9 contendrán la información de la matriz última del grupo.
(2) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolo secuencialmente.
(3) Solo para las empresas que dispongan de él.
(4) Código-país según ISO 3166-1 alfa-2.
(5) De la sociedad presentadora matriz en la asociada o multigrupo.
(6) De la sociedad dominante directa en la asociada o multigrupo.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE CONSOLIDADO BC1.1

NIF dominante:		UNIDAD (1)		
NOMBRE DEL GRUPO:	Espacio destinado para las firmas de los administradores	Euros:	09001	
		Miles:	09002	
		Millones:	09003	

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000			
I. Inmovilizado intangible	11100			
1. Fondo de comercio de consolidación	11141			
2. Investigación	11160			
3. Propiedad intelectual	11180			
4. Otro inmovilizado intangible	11171			
II. Inmovilizado material	11200			
1. Terrenos y construcciones	11210			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11220			
3. Inmovilizado en curso y anticipos	11230			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
1. Participaciones puestas en equivalencia	11411			
2. Créditos a sociedades puestas en equivalencia	11421			
3. Otros activos financieros	11451			
4. Otras inversiones	11460			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			

(1) Marque la casilla correspondiente según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE CONSOLIDADO BC1.2

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) ACTIVO CORRIENTE	12000			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12310			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12311			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12312			
2. Sociedades puestas en equivalencia	12321			
3. Activos por impuesto corriente	12350			
4. Otros deudores	12361			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
1. Créditos a sociedades puestas en equivalencia	12411			
2. Otros activos financieros	12451			
3. Otras inversiones	12460			
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700			
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE CONSOLIDADO BC2.1

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000			
A-1) Fondos propios	21000			
I. Capital	21100			
1. Capital escriturado	21110			
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21301			
1. Reserva de revalorización	21330			
2. Reserva de capitalización	21350			
3. Otras reservas	21302			
IV. (Acciones y participaciones de la sociedad dominante)	21400			
V. Otras aportaciones de socios	21600			
VI. Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	21700			
VII. (Dividendo a cuenta)	21800			
VIII. Otros instrumentos de patrimonio neto	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor	22000			
I. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	22300			
II. Diferencia de conversión	22400			
III. Otros ajustes por cambios de valor	22500			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
A-4) Socios externos	24000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000			
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200			
1. Obligaciones y otros valores negociables	31210			
2. Deudas con entidades de crédito	31220			
3. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
4. Otros pasivos financieros	31251			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
1. Deudas con sociedades puestas en equivalencia	31380			
2. Otras deudas	31390			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE CONSOLIDADO BC2.2

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			
C) PASIVO CORRIENTE	32000			
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero	32210			
2. Otras provisiones	32220			
III. Deudas a corto plazo	32300			
1. Obligaciones y otros valores negociables	32310			
2. Deudas con entidades de crédito	32320			
3. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
4. Otros pasivos financieros	32351			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
1. Deudas con sociedades puestas en equivalencia	32480			
2. Otras deudas	32490			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500			
1. Proveedores	32510			
a) Proveedores a largo plazo	32511			
b) Proveedores a corto plazo	32512			
2. Proveedores, sociedades puestas en equivalencia	32521			
3. Pasivos por impuesto corriente	32550			
4. Otros acreedores	32561			
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PC1.1

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

(DEBE)/HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100			
a) Ventas	40110			
b) Prestaciones de servicios	40120			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por el grupo para su activo	40300			
4. Aprovisionamientos	40400			
a) Consumo de mercaderías	40410			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	40420			
c) Trabajos realizados por otras empresas	40430			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	40440			
5. Otros ingresos de explotación	40500			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	40510			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	40520			
6. Gastos de personal	40600			
a) Sueldos, salarios y asimilados	40610			
b) Cargas sociales	40620			
c) Provisiones	40630			
7. Otros gastos de explotación	40700			
a) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	40730			
b) Otros gastos de gestión corriente	40741			
c) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	40750			
8. Amortización del inmovilizado	40800			
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100			
a) Deterioros y pérdidas	41110			
b) Resultados por enajenaciones y otras	41120			
12. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	43000			
a) Resultado por la pérdida de control de una dependiente	43010			
b) Resultado atribuido a la participación retenida	43020			
13. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	41200			
14. Otros resultados	41300			
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14)	49100			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PC1.2

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

(DEBE)/HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
15. Ingresos financieros	41400			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	41410			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	41420			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
16. Gastos financieros	41500			
17. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	41610			
b) Transferencias de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	41620			
18. Diferencias de cambio	41700			
a) Imputación al resultado del ejercicio de la diferencia de conversión	41710			
b) Otras diferencias de cambio	41720			
19. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800			
a) Deterioros y pérdidas	41810			
b) Resultados por enajenaciones y otras	41820			
20. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20)	49200			
21. Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	43100			
22. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una sociedad multigrupo	43200			
23. Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia	43300			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2 + 21 + 22 + 23)	49300			
24. Impuestos sobre beneficios	41900			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 24)	49400			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
25. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	42000			
A.5) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (A.4 + 25)	49500			
Resultado atribuido a la sociedad dominante	49510			
Resultado atribuido a socios externos	49520			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO PNC1

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) Resultado consolidado del ejercicio	59100			
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO				
I. Por valoración de instrumentos financieros	50010			
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	50011			
2. Otros ingresos/gastos	50012			
II. Por coberturas de flujos de efectivo	50020			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	50030			
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	50040			
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	50050			
VI. Diferencia de conversión	50060			
VII. Efecto impositivo	50070			
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto consolidado (I + II + III + IV +V + VI + VII)	59200			
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA				
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	50080			
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	50081			
2. Otros ingresos/gastos	50082			
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	50090			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	50100			
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	50110			
XII. Diferencia de conversión	50120			
XIII. Efecto impositivo	50130			
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (VIII + IX + X + XI + XII + XIII)	59300			
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS (A + B + C)	59400			
Total de ingresos y gastos atribuidos a la sociedad dominante	59410			
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	59420			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO PNC2.1
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

		CAPITAL	PRIMA DE EMISIÓN	RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		01	03	20
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

CONTINÚA EN LA PÁGINA PNC2.2

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO PNC2.2

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PÁGINA PNC2.1

		(ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE)	OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE
		05	07	08
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) **y anteriores**	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) **y anteriores**	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

CONTINÚA EN LA PÁGINA PNC2.3

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO PNC2.3
B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PÁGINA PNC2.2

		(DIVIDENDO A CUENTA)	OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR
		09	10	11
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) **y anteriores**	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) **y anteriores**	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

CONTINÚA EN LA PÁGINA PNC2.4

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO PNC2.4

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

		SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	SOCIOS EXTERNOS	TOTAL
		12	21	13
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

VIENE DE LA PÁGINA PNC2.3

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO FC1.1

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	61100			
2. Ajustes del resultado	61200			
a) Amortización del inmovilizado (+)	61201			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/–)	61202			
c) Variación de provisiones (+/–)	61203			
d) Imputación de subvenciones (–)	61204			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/–)	61205			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/–)	61206			
g) Ingresos financieros (–)	61207			
h) Gastos financieros (+)	61208			
i) Diferencias de cambio (+/–)	61209			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/–)	61210			
k) Otros ingresos y gastos (–/+)	61211			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia neto de dividendos (–/+)	61220			
3. Cambios en el capital corriente	61300			
a) Existencias (+/–)	61301			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/–)	61302			
c) Otros activos corrientes (+/–)	61303			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/–)	61304			
e) Otros pasivos corrientes (+/–)	61305			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/–)	61306			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	61400			
a) Pagos de intereses (–)	61401			
b) Cobros de dividendos (+)	61402			
c) Cobros de intereses (+)	61403			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/–)	61404			
e) Otros pagos (cobros) (–/+)	61405			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	61500			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO FC1.2

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
6. Pagos por inversiones (–)	62100			
a) Sociedades del grupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	62120			
b) Sociedades multigrupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas.	62121			
c) Sociedades asociadas	62122			
d) Inmovilizado intangible	62102			
e) Inmovilizado material	62103			
f) Inversiones inmobiliarias	62104			
g) Otros activos financieros	62105			
h) Activos no corrientes mantenidos para venta	62106			
i) Unidad de negocio	62107			
j) Otros activos	62108			
7. Cobros por desinversiones (+)	62200			
a) Sociedades del grupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	62220			
b) Sociedades multigrupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas.	62221			
c) Sociedades asociadas	62222			
d) Inmovilizado intangible	62202			
e) Inmovilizado material	62203			
f) Inversiones inmobiliarias	62204			
g) Otros activos financieros	62205			
h) Activos no corrientes mantenidos para venta	62206			
i) Unidad de negocio	62207			
j) Otros activos	62208			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	62300			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO FC1.3

NIF dominante:		Espacio destinado para las firmas de los administradores
NOMBRE DEL GRUPO:		

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	63100			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	63101			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (–)	63102			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante (–)	63103			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante (+)	63104			
e) Adquisición de participaciones de socios externos (–)	63120			
f) Venta de participaciones a socios externos (+)	63121			
g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	63105			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	63200			
a) Emisión	63201			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	63202			
2. Deudas con entidades de crédito (+)	63203			
3. Deudas con características especiales (+)	63205			
4. Otras deudas (+)	63206			
b) Devolución y amortización de	63207			
1. Obligaciones y otros valores negociables (–)	63208			
2. Deudas con entidades de crédito (–)	63209			
3. Deudas con características especiales (–)	63211			
4. Otras deudas (–)	63212			
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	63300			
a) Dividendos (–)	63301			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (–)	63302			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)	63400			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	64000			
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)	65000			
Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio	65100			
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio	65200			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

CONTENIDO DE LA MEMORIA CONSOLIDADA

1. SOCIEDADES DEL GRUPO

1.1. Sociedad dominante

Identificación de la sociedad dominante con mención de:

– Nombre y domicilio de la sociedad dominante.

– Actividades realizadas.

– Ejercicio económico y fecha de cierre de las últimas cuentas anuales.

1.2. Sociedades dependientes

a) Identificación de las sociedades dependientes incluidas en la consolidación con mención de:

– Nombre y domicilio.

– Importe de la participación y porcentaje nominal de su capital y de los derechos de voto poseídos por las sociedades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de ellas, precisando la sociedad titular de la participación en ambos casos.

– Supuesto del artículo 2 de estas normas que determina su calificación como sociedad dependiente, identificando la vinculación que le afecta para configurarla dentro del grupo. En especial, se explicará la naturaleza de la relación entre la sociedad dominante y la dependiente, cuando la primera no posea, directa o indirectamente, más de la mitad de los derechos de voto de esta última. En particular, se identificarán las sociedades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de estas normas, con explicación del vínculo que les une a la sociedad dominante.

– Cuando las sociedades del grupo posean derechos potenciales de voto, se deberá ofrecer la información necesaria que permita comprender con claridad el efecto de los citados derechos sobre el control de la dependiente.

– Actividades realizadas.

– Ejercicio económico y fecha de cierre de las últimas cuentas anuales y, en su caso, de las cuentas intermedias elaboradas para la consolidación y de las razones por las que la fecha de cierre o el ejercicio económico de la sociedad dependiente son diferentes a los de la dominante.

– Naturaleza y extensión de cualquier restricción significativa a la capacidad de la sociedad dependiente para transmitir fondos a la dominante en forma de dividendos en efectivo o para devolver préstamos.

– Identificación de las sociedades dependientes clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de estas normas.

b) Identificación de las sociedades dependientes que se excluyen del perímetro de la consolidación porque no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas, con mención de:

– Nombre y domicilio.

– Importe de la participación y porcentaje de su capital y de derechos de voto poseídos por las sociedades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de ellas, precisando la sociedad titular de la participación en ambos casos.

– Supuesto que determina su calificación como sociedad dependiente, identificando la vinculación que le afecta para configurarla dentro del grupo. En especial, se explicará la naturaleza de la relación entre la sociedad dominante y la dependiente, cuando la primera no posea, directa o indirectamente, más de la mitad de los derechos de voto de esta última. En particular, se identificarán las sociedades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de estas normas, con explicación del vínculo que les une a la sociedad dominante.

– Actividades que realiza.

– Motivo de la exclusión y justificación.

– Patrimonio neto del último ejercicio conocido, señalando los importes correspondientes a capital, reservas y resultados.

c) Por último, se identificarán las sociedades en las que la dominante posee directa o indirectamente más de la mitad de los derechos de voto sin tener el control de las mismas, así como las razones por las que no se ejerce este control.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

2. SOCIEDADES ASOCIADAS Y MULTIGRUPO

Identificación de las sociedades asociadas y multigrupo con mención de:

– Nombre y domicilio.

– Importe de la participación y porcentaje nominal de su capital y de derechos de voto poseídos por las sociedades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de ellas, precisando la sociedad titular de la participación en ambos casos.

– Cuando las sociedades del grupo posean derechos potenciales de voto, se deberá ofrecer la información necesaria que permita comprender con claridad el efecto de los citados derechos sobre la influencia significativa o el control conjunto que se ejerce sobre la sociedad asociada o multigrupo.

– Supuesto que determina su calificación como sociedad asociada o multigrupo.

– Actividades realizadas.

Identificación de las sociedades asociadas y multigrupo excluidas del perímetro de la consolidación porque no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas, indicando la misma información señalada en la nota 1 anterior para el caso de exclusión de sociedades dependientes.

2.1. Sociedades multigrupo

Se informará acerca de:

– El método de consolidación aplicado, y la justificación para su uso.

– La fecha de cierre del ejercicio de las cuentas anuales de una multigrupo, si estas se refieren a una fecha o un ejercicio que difieren de los aplicados en la consolidación, y las razones para utilizar esa fecha o ese ejercicio diferentes.

– La naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas sobre la capacidad que tienen las multigrupo de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos.

– Se informará de las sociedades multigrupo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de estas normas.

2.2. Sociedades asociadas

Se informará acerca de:

– Las razones por las que se ha obviado la presunción de que no se tiene influencia significativa si la sociedad inversora posee, directa o indirectamente, menos del 20% de los derechos de voto reales y potenciales en la participada, cuando la sociedad inversora haya llegado a la conclusión de que ejerce dicha influencia.

– Las razones por las que se ha obviado la presunción de que se tiene influencia significativa si la sociedad inversora posee, directa o indirectamente, a través de otras dependientes, el 20% o más del poder de voto real o potencial en la participada, cuando la sociedad inversora haya llegado a la conclusión de que no ejerce dicha influencia.

– La fecha de cierre del ejercicio de las cuentas anuales de una asociada, si estas se refieren a una fecha o un ejercicio que difieren de los aplicados en la consolidación, y las razones para utilizar esa fecha o ese ejercicio diferentes.

– La naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos.

– Se informará de las sociedades asociadas clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de estas normas.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

1. Imagen fiel:

   a) Se deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales consolidadas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo, así como de la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

   b) Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable, con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

c) Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

d) Conforme a la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación de empresa en funcionamiento, las empresas que se encuentren en tal situación deberán ajustar el modelo de memoria al contenido previsto en el marco general de información financiera de la misma. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa, a la vista del escenario de «liquidación» en que se encuentra la empresa, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

a) Sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, en este apartado se informará sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante, que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. Respecto de tales activos y pasivos, se incluirá información sobre su naturaleza y su valor contable en la fecha de cierre.

b) Se indicará la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.

c) Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que alguna de las sociedades incluidas en la consolidación siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales de alguna de las sociedades incluidas en la consolidación no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las razones por las que dicha sociedad no pueda ser considerada como una empresa en funcionamiento. Adicionalmente se realizará una referencia expresa a que las cuentas anuales se han formulado aplicando el marco de información financiera aprobado por la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, para cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

4. Comparación de la información.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:

a) Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo consolidados del ejercicio anterior.

b) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio con las del precedente. En particular, en el primer ejercicio en que se utilice el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento se indicará que la información del ejercicio no es comparable con la del ejercicio precedente por haberse cambiado de marco de información financiera.

c) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

d) En el ejercicio en que se produzca un cambio en el perímetro de la consolidación o en el conjunto consolidable se informará sobre tal circunstancia, mencionando el nombre y domicilio de la sociedades que hayan producido tales cambios e indicando globalmente el efecto que tal variación ha producido sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo consolidado en el ejercicio corriente respecto al precedente.

5. Agrupación de partidas.

Se informará del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo consolidados.

No será necesario presentar la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la memoria.

6. Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance consolidado, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

7. Cambios en criterios contables.

Explicación detallada de los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio. En particular, deberá suministrarse información sobre:

a) Naturaleza y descripción del cambio producido y las razones por las cuales el cambio permite una información más fiable y relevante.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

b) Importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales consolidadas, afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos.

c) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.

Cuando el cambio de criterio se deba a la aplicación de una nueva norma, se indicará y se estará a lo dispuesto en la misma, informando de su efecto sobre ejercicios futuros.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

8. Corrección de errores.

Explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio. En particular, deberá suministrarse información sobre:

a) Naturaleza del error y el ejercicio o ejercicios en que se produjo.

b) Importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales consolidadas afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos.

c) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

9. Operaciones entre sociedades del perímetro de la consolidación.

Se informará sobre las operaciones significativas que se realicen entre sociedades del perímetro de la consolidación, cuando el ejercicio social de una de ellas finaliza en una fecha que no difiere en más de tres meses de la fecha de cierre de las cuentas consolidadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de estas normas, estas operaciones, a los exclusivos efectos de la consolidación, habrán motivado un ajuste en las cuentas anuales de las citadas sociedades.

10. En los supuestos de liquidación societaria se informará sobre la marcha de la liquidación, e indicará la mejor estimación del valor de liquidación de los activos, cuando dicha información sea significativa para que las cuentas anuales puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, y pueda obtenerse con un adecuado grado de fiabilidad sin incurrir en costes excesivos.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

1. Homogeneización de partidas de las cuentas individuales de las sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación; indicando los criterios aplicados para efectuar tal homogeneización.

2. Fondo de comercio de consolidación y diferencia negativa; indicando los criterios aplicados en la eliminación Inversión-patrimonio neto y en el cálculo del deterioro del fondo de comercio de consolidación.

En particular, se informará de los criterios empleados para reconocer y valorar los activos y pasivos de las sociedades dependientes incluidas en la consolidación.

3. Transacciones entre sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación; indicando los criterios aplicados en la eliminación de las partidas intragrupo y de los resultados por operaciones internas.

4. Inmovilizado intangible; indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.

En particular, deberá indicarse de forma detallada el criterio empleado en el cálculo y deterioro del fondo de comercio contabilizado en las cuentas anuales individuales de las sociedades incluidas en la consolidación, así como en el resto de inmovilizados intangibles.

5. Inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por el grupo para su inmovilizado.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

6. Se señalará el criterio para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias, especificando para estas los criterios señalados en el apartado anterior.

7. Arrendamientos; indicando los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

8. Permutas; indicando el criterio seguido y la justificación de su aplicación; en particular, las circunstancias que han llevado a calificar a una permuta de carácter comercial.

9. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos patrimoniales afectados.

10. Instrumentos financieros; se indicará:

    a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, las razones por las que los valores emitidos por las sociedades del perímetro de consolidación que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.

    b) La naturaleza de los activos financieros y pasivos financieros designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los criterios aplicados en dicha designación y una explicación de cómo se ha cumplido con los requerimientos para el registro y valoración de instrumentos financieros.

    c) Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados.

    d) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.

    e) Instrumentos financieros híbridos; indicando los criterios que se hayan seguido para valorar de forma separada los instrumentos que los integren, sobre la base de sus características y riesgos económicos o, en su caso, la imposibilidad de efectuar dicha separación. Asimismo, se detallarán los criterios de valoración seguidos, con especial referencia a las correcciones valorativas por deterioro.

    f) Instrumentos financieros compuestos; deberá indicarse el criterio de valoración seguido para cuantificar el componente de estos instrumentos que deba calificarse como pasivo financiero.

    g) Contratos de garantías financieras; indicando el criterio seguido tanto en la valoración inicial como en la posterior.

    h) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

    i) Instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante en poder del grupo; indicando los criterios de valoración y registro empleados.

11. Coberturas contables; indicando los criterios de valoración aplicados en las cuentas anuales consolidadas en las operaciones de cobertura, distinguiendo entre coberturas de valor razonable, de flujos de efectivo y de inversiones netas en negocios en el extranjero, así como los criterios de valoración aplicados para el registro de los efectos contables de su interrupción y los motivos que la han originado.

12. Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.

13. Transacciones en moneda extranjera; indicando:

    a) Criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera y criterios de imputación de las diferencias de cambio.

    b) Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, se pondrá de manifiesto, así como la razón de dicho cambio.

    c) Para los elementos contenidos en las cuentas anuales consolidadas que en la actualidad o en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera, se indicará el procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio a euros.

    d) Criterio empleado para la conversión de cuentas anuales de sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación con moneda funcional distinta a la de presentación.

14. Impuestos sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

15. Ingresos y gastos; indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con los ingresos por entrega de bienes y prestación de servicios el criterio seguido para concluir que las obligaciones asumidas por la entidad se cumplen a lo largo del tiempo o en un momento determinado; en concreto, en relación con las que se cumplen a largo del tiempo, se señalarán los métodos empleados para determinar el grado de avance y se informará en caso de que su cálculo hubiera sido impracticable.

16. Provisiones y contingencias; indicando el criterio de valoración, así como, en su caso, el tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. En particular, en relación con las provisiones deberá realizarse una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

17. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental, indicando:

    a) Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados a los fines medioambientales. En particular, se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.

    b) Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

18. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal; en particular, el referido a compromisos por pensiones.

19. Pagos basados en acciones; indicando los criterios empleados para su contabilización.

20. Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

21. Combinaciones de negocios; indicando los criterios de registro y valoración empleados en las cuentas individuales de las sociedades del grupo.

22. Negocios conjuntos; indicando los criterios seguidos para integrar en las cuentas anuales consolidadas los saldos correspondientes a negocios conjuntos, en que participen las sociedades del grupo.

    En particular, se informará de los criterios aplicados para reconocer y valorar los activos y pasivos de las sociedades multigrupo incluidas en la consolidación.

23. Sociedades asociadas; indicando el criterio seguido para contabilizar en las cuentas anuales consolidadas las inversiones del grupo en estas sociedades.

24. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

    Se informará de los criterios aplicados en estas transacciones en las cuentas individuales de las empresas incluidas en el perímetro de la consolidación, sin perjuicio de la información que sobre la eliminación de los resultados producidos en estas operaciones debe suministrarse en el punto 3 de este apartado.

25. Activos no corrientes mantenidos para la venta; se indicarán los criterios seguidos para calificar y valorar dichos activos o grupos de elementos como mantenidos para la venta, incluyendo los pasivos asociados.

26. Operaciones interrumpidas; criterios para identificar y calificar una actividad como interrumpida, así como los ingresos y gastos que originan.

5. COMBINACIONES DE NEGOCIOS

5.1. Consolidación de sociedades dependientes

La adquisición por parte de la sociedad dominante (empresa adquirente) del control de una sociedad dependiente (empresa adquirida) constituye una combinación de negocios en la que la sociedad dominante ha adquirido el control de todos los elementos patrimoniales de la sociedad dependiente.

1. Para cada una de estas combinaciones que tenga lugar durante el ejercicio, se proporcionará la siguiente información:

    a) El nombre y descripción de la empresa o empresas adquiridas.

    b) La fecha de adquisición.

    c) La forma jurídica empleada para llevar a cabo la combinación.

    d) Las razones principales que han motivado la combinación de negocios, así como una descripción cualitativa de los factores que dan lugar al reconocimiento del fondo de comercio, tales como sinergias esperadas de las operaciones de combinación de la adquirida y la adquirente, activos intangibles que no cumplen las condiciones para su reconocimiento por separado u otros factores.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

e) El valor razonable en la fecha de adquisición del total de la contraprestación transferida y de cada clase principal de contraprestación, tales como:

– Efectivo.

– Otros activos materiales o intangibles, incluyendo un negocio o una dependiente de la adquirente.

– Importe de la contraprestación contingente; la descripción del acuerdo deberá suministrarse en la letra g).

– Instrumentos de deuda.

– Participación en el patrimonio de la adquirente, incluyendo el número de instrumentos de patrimonio emitidos o a emitir y el método para estimar su valor razonable.

Adicionalmente, se informará de las participaciones previas en el patrimonio de la sociedad adquirida que no hayan dado lugar al control de la misma, en las combinaciones de negocio por etapas.

f) Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos y pasivos de la sociedad adquirida, indicando aquellos que, de acuerdo con la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, no se recogen por su valor razonable.

g) Para cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros, así como para los activos recibidos como indemnización frente a alguna contingencia o incertidumbre: importe reconocido en la fecha de adquisición, descripción del acuerdo y una estimación del intervalo de posibles resultados, así como del importe máximo potencial de los pagos futuros que la adquirente pudiera estar obligada a realizar conforme a las condiciones de la adquisición, o, si no pueden ser estimados, se comunicará esta circunstancia, así como los motivos por los que no pueden ser estimados.

Se proporcionará esta misma información sobre los activos contingentes o activos por indemnización; por ejemplo, cuando en el acuerdo se incluya una cláusula en cuya virtud la adquirente deba ser indemnizada de la responsabilidad que se pudiera derivar por litigios pendientes de la adquirida.

h) Valor razonable de las cuentas a cobrar adquiridas, los importes contractuales brutos a cobrar, y la mejor estimación en la fecha de adquisición de los flujos de efectivo contractuales que no se espera cobrar. La información a revelar deberá proporcionarse por clase principal de cuenta a cobrar, tales como préstamos, arrendamientos financieros directos y cualquier otra clase de cuentas a cobrar.

i) Respecto al fondo de comercio que pueda haber surgido en las combinaciones de negocio, se deberá suministrar la información solicitada en el apartado de la nota 6. Asimismo, deberá informarse del importe total del fondo de comercio que se espera que sea deducible fiscalmente.

j) Para aquellos casos de «relación preexistente», donde la adquirida y adquirente mantuvieran una relación que existía antes de que se considerase una combinación de negocios: una descripción de la transacción, el importe reconocido de cada transacción y, si la transacción es la cancelación efectiva de una relación preexistente, el método utilizado para determinar el importe de dicha cancelación.

2. En una combinación de negocios realizada por etapas:

a) Valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirida, mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición.

b) El importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios y la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias en la que está reconocida dicha ganancia o pérdida.

3. La información requerida en el apartado 1 se revelará de forma agregada para las combinaciones de negocios, efectuadas durante el ejercicio económico, que individualmente carezcan de importancia relativa.

Adicionalmente, la empresa adquirente proporcionará la información contenida en el citado apartado para cada una de las combinaciones de negocios efectuadas o en curso entre la fecha de cierre de las cuentas anuales consolidadas y la de su formulación, a menos que esto no sea posible. En este caso, se señalarán las razones por las que esta información no puede ser proporcionada.

4. Se revelará, de forma separada para cada combinación de negocios efectuada durante el ejercicio, o agregadamente para las que carezcan individualmente de importancia relativa, la parte de los ingresos y el resultado imputable a la combinación desde la fecha de adquisición. También se indicarán los ingresos y el resultado del ejercicio que hubiera obtenido el grupo resultante de la combinación de negocios bajo el supuesto de que todas las combinaciones de negocio realizadas en el ejercicio se hubiesen efectuado en la fecha de inicio del mismo.

En el caso de que esta información no pudiese ser suministrada, se señalará este hecho y se motivará.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

5. Se indicará la siguiente información en relación con las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores:

   a) Si el importe reconocido en cuentas se ha determinado provisionalmente, se señalarán los motivos por los que el reconocimiento inicial no es completo, los activos adquiridos y compromisos asumidos para los que el período de valoración está abierto, y el importe y naturaleza de cualquier ajuste en la valoración efectuado durante el ejercicio.

   b) Una descripción de los hechos o circunstancias posteriores a la adquisición que han dado lugar al reconocimiento durante el ejercicio de impuestos diferidos adquiridos como parte de la combinación de negocios.

   c) El importe y una justificación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el ejercicio que esté relacionada con los activos adquiridos o pasivos asumidos y sea de tal importe, naturaleza o incidencia que esta información sea relevante para comprender las cuentas anuales consolidadas.

   d) Hasta que la entidad cobre, enajene o pierda de cualquier otra forma el derecho a un activo por una contraprestación contingente, o hasta que el grupo liquide un pasivo derivado de una contraprestación contingente o se cancele el pasivo o expire, se señalarán todos los cambios en los importes reconocidos, incluyendo las diferencias que surjan en la liquidación, todos los cambios en el rango de resultados posibles sin descontar y sus razones de cambio, y las técnicas de valoración para valorar la contraprestación contingente.

5.2. Combinaciones de negocios reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades a las que se aplica el método de integración global o proporcional

Se informará en los mismos términos del apartado anterior sobre las combinaciones de negocios a las que se aplique el método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades consolidadas por el método de integración global o proporcional.

6. FONDO DE COMERCIO

6.1. Fondo de comercio de consolidación

La adquisición por parte de la sociedad dominante (empresa adquirente) del control de una sociedad dependiente (empresa adquirida) constituye una combinación de negocios en la que la sociedad dominante ha adquirido el control de todos los elementos patrimoniales de la sociedad dependiente.

En este apartado se incluirá la siguiente información:

1. Para cada combinación de negocios que se haya realizado en el ejercicio, se expresará la cifra del fondo de comercio, desglosándose las correspondientes a las distintas combinaciones de negocios.

   Tratándose de combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa, la información anterior se mostrará de forma agregada.

   Esta información también deberá expresarse para las combinaciones de negocios efectuadas entre la fecha de cierre de las cuentas anuales consolidadas y la de su formulación, a menos que no sea posible, señalándose, en este caso, las razones por las que esta información no puede proporcionarse.

   Si, al cierre del ejercicio, alguna parte del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios durante el ejercicio no ha sido distribuida a ninguna unidad generadora de efectivo, se revelarán tanto el importe del fondo de comercio no distribuido como las razones por las que ese importe sobrante no se distribuyó.

2. La empresa realizará una conciliación entre el importe en libros del fondo de comercio al principio y al final del ejercicio, mostrando por separado:

   a) El importe bruto del mismo, el importe de las amortizaciones acumuladas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al principio del ejercicio.

   b) El fondo de comercio adicional reconocido durante el período, diferenciando el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con las normas de registro y valoración. Asimismo, se informará sobre el fondo de comercio dado de baja durante el período sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta.

   c) Los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuesto diferido efectuado durante el período provisional de valoración.

   d) La amortización del ejercicio y, en su caso, las correcciones valorativas por deterioro reconocidas durante el ejercicio. En particular, se informará sobre las estimaciones realizadas para determinar la vida útil del fondo de comercio, y el método de amortización empleado.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

e) Cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio, y

f) El importe bruto del fondo de comercio, el importe de las amortizaciones acumuladas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al final del ejercicio.

3. Descripción de los factores que hayan contribuido al registro del fondo de comercio, así como se justificará e indicará el importe del fondo de comercio y de otros inmovilizados intangibles, atribuidos a cada unidad generadora de efectivo.

4. Para cada pérdida por deterioro de cuantía significativa del fondo de comercio, se informará de lo siguiente:

a) Descripción de la unidad generadora de efectivo que incluya el fondo de comercio, así como otros inmovilizados intangibles o materiales, y la forma de realizar la agrupación para identificar una unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores, e indicación de si la unidad generadora de efectivo constituye un segmento de información, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

b) Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro.

c) Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

d) El importe recuperable de la unidad generadora de efectivo deteriorada, señalando si dicho importe recuperable de la unidad generadora de efectivo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

e) En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

f) En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

5. Conforme a lo señalado en los apartados sobre inmovilizado material e intangible, si estos elementos se incluyen a los efectos del cálculo del deterioro de valor en una unidad generadora de efectivo que no tiene asignado un fondo de comercio, además de revelar la información solicitada en el apartado 4 anterior para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el ejercicio para una unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

a) Una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo, si se trata de una línea de productos, una fábrica, una operación de negocios o un área geográfica) y una indicación de si la unidad generadora de efectivo constituye un segmento de información, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

b) El importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el ejercicio, por cada clase de activos.

c) Si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

6. Respecto a las pérdidas por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en los apartados anteriores, las principales clases de activos afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de tales correcciones valorativas por deterioro.

7. Para cada unidad generadora de efectivo para la que el importe en libros del fondo de comercio que se haya distribuido a esa unidad sea significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio de la empresa, se informará:

a) El importe en libros del fondo de comercio distribuido a la unidad.

b) La base sobre la cual ha sido determinado el importe recuperable de la unidad (es decir, valor en uso o valor razonable menos los costes de venta).

c) Si el importe recuperable de la unidad estuviera basado en el valor en uso:

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

– Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades es más sensible.

– Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

– El período sobre el cual la dirección ha proyectado los flujos de efectivo basados en presupuestos o previsiones aprobados por la dirección y, cuando se utilice un período superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo, una explicación de las causas que justifican ese período más largo.

– La tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, así como la justificación pertinente si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o para el país o países en los cuales opere la empresa, o para el mercado al que la unidad se dedica.

– La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

d) Si el importe recuperable de la unidad estuviera basado en el valor razonable menos los costes de venta, la metodología empleada para determinar el valor razonable menos los costes de venta. Si el valor razonable menos los costes de venta no se hubiera determinado utilizando un precio de mercado observable para la unidad, se revelará también la siguiente información:

– Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección hubiera basado su determinación del valor razonable menos los costes de venta. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades es más sensible.

– Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor (o valores) asignados a cada hipótesis clave, si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si procede, si son coherentes con las fuentes de información externas, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

Si el valor razonable menos los costes de venta se determinase utilizando proyecciones de flujos de efectivo descontados, también se revelará la siguiente información:

– El período en el que la dirección ha proyectado los flujos de efectivo.

– La tasa de crecimiento utilizada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo.

– La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

e) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado la determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:

– La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede a su importe en libros.

– El valor asignado a la o las hipótesis clave.

– El importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

En caso contrario, deberá indicarse expresamente que no existe ningún cambio razonablemente posible que supusiera el registro de un deterioro de valor.

8. Si la totalidad o una parte del importe en libros del fondo de comercio ha sido distribuido entre múltiples unidades generadoras de efectivo, y el importe así atribuido a cada unidad no fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio de la empresa, se revelará ese hecho junto con la suma del importe en libros del fondo de comercio atribuido a tales unidades.

Además, si el importe recuperable de alguna de esas unidades está basado en las mismas hipótesis clave y la suma de los importes en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio, esta revelará este hecho, junto con:

a) La suma del importe en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades.

b) Una descripción de las hipótesis clave.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

c) Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externa, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

d) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:

– La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede a su importe en libros.

– El valor asignado a la o las hipótesis clave.

– El importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables utilizadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

6.2. Fondo de comercio reconocido en las cuentas individuales de las sociedades a las que se aplica el método de integración global o proporcional

Se informará en los mismos términos del apartado anterior sobre el fondo de comercio que haya surgido al aplicar el método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, en las combinaciones de negocios reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades consolidadas por el método de integración global o proporcional.

7. DIFERENCIAS NEGATIVAS

7.1. Diferencias negativas de consolidación

1. Análisis de la composición de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada «Diferencia negativa en combinaciones de negocios» y «Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia». Se deberán describir las razones por las que la transacción ha originado el saldo de estos epígrafes cuando sean significativos.

2. Desglose del saldo final en función de las participaciones que han generado las diferencias negativas de consolidación.

3. Asimismo, en su caso, se describirán los activos intangibles y contingentes que no hayan podido ser registrados por no poder calcularse su valoración por referencia a un mercado activo.

7.2. Diferencias negativas reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades a las que se aplica el método de integración global

Se informará en los mismos términos del apartado anterior sobre las diferencias negativas que hayan surgido al aplicar el método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, en las combinaciones de negocios reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades consolidadas por el método de integración global o proporcional.

8. SOCIOS EXTERNOS

Se mostrará la siguiente información:

1. Desglose de esta subagrupación, indicando para cada sociedad dependiente:

a) El movimiento acaecido en el ejercicio y las causas que lo han originado y

b) La composición del saldo al cierre del ejercicio, diferenciando entre su participación en los fondos propios, ajustes por cambios de valor y subvenciones, donaciones y legados.

2. Si la adquisición de la condición de empresa dependiente ha tenido lugar durante el ejercicio, se informará del importe de los socios externos en la adquirida reconocidos en la fecha de adquisición.

3. Participación de los socios externos en el fondo de comercio contabilizado en las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de estas normas.

4. Descripción de los acuerdos significativos formalizados por las sociedades integrantes del grupo con los socios externos sobre los instrumentos de patrimonio de una sociedad dependiente, como pudieran ser compromisos de compra futura o la emisión de opciones de venta, obligándose a entregar efectivo u otros activos si dichos acuerdos llegan a ejecutarse.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

9. CAMBIOS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

1. Deberá informarse de los efectos en el patrimonio neto atribuible a los propietarios de la dominante de aquellos cambios en la participación de la dominante en la propiedad de una dependiente que no den lugar a pérdida de control. En particular, para cada operación que resulte significativa se mostrará la siguiente información:

   a) Variación en las reservas.

   b) Variación en los epígrafes de la subagrupación A-2) Ajustes por cambios de valor, y en la subagrupación A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

   c) En su caso, fondo de comercio atribuido a los socios minoritarios.

2. Si se pierde el control de una dependiente, se informará sobre el beneficio o pérdida, si la hubiese, reconocida según el artículo 31 de estas normas. En particular, se mostrará la siguiente información:

   a) La parte del beneficio o pérdida atribuible al reconocimiento de la inversión retenida en la que anteriormente fuera entidad dependiente por su valor razonable en la fecha en la que pierda el control; y

   b) La parte del beneficio o pérdida reclasificada a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

   c) El beneficio o la pérdida que subsista después de practicar los ajustes descritos en el artículo 31.

10. NEGOCIOS CONJUNTOS

1. Se indicarán y describirán los intereses significativos en negocios conjuntos, realizando un detalle de la forma que adopta el negocio, distinguiendo entre:

   a) Explotaciones controladas conjuntamente.

   b) Activos controlados conjuntamente.

   c) Sociedades multigrupo a las que se aplique el método de integración proporcional.

2. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 21, se deberá informar de forma separada sobre el importe agregado de las contingencias siguientes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota:

   a) Cualquier contingencia en que, como partícipe, se haya incurrido, en relación con las inversiones en negocios conjuntos y su parte en cada una de las contingencias que hayan sido incurridas conjuntamente con otros partícipes.

   b) Su parte de las contingencias de los negocios conjuntos en los que puede ser responsable, y

   c) Aquellas contingencias que surgen debido a que, como partícipe, puede ser responsable de los pasivos de otros partícipes de un negocio conjunto.

3. Se informará separadamente del importe total de los siguientes compromisos:

   a) Cualquier compromiso de inversión de capital que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes, y

   b) Su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

4. Se desglosarán para cada partida significativa del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, los importes correspondientes a los negocios conjuntos. Esta información se incluirá de forma agregada para el total de negocios conjuntos en los que participa el grupo.

11. PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA

Se mostrará la siguiente información:

1. Desglose de esta partida por sociedades puestas en equivalencia, indicando el movimiento del ejercicio y las causas que lo han originado.

2. El valor razonable de las inversiones en estas sociedades, para las que existan precios de cotización.

3. Información financiera resumida de las sociedades, donde se incluirá el importe acumulado de los activos, de los pasivos, de los ingresos ordinarios y del resultado del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

4. La porción de pérdidas de la asociada no reconocidas, distinguiendo las que son del ejercicio y las acumuladas, en el caso de que la sociedad inversora haya dejado de reconocer la parte que le corresponde en las pérdidas de la sociedad.

5. Resultado del ejercicio de las sociedades puestas en equivalencia que corresponda a la sociedad inversora. Deberá informarse del contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias y del que luce directamente en el patrimonio neto. En particular, deberá informarse de la parte que corresponda al inversor en cualquier actividad interrumpida de tales entidades.

6. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 21, se informará de la parte de los pasivos contingentes de una asociada en los que hayan incurrido las sociedades del grupo conjuntamente con otros inversores y aquellos pasivos contingentes que hayan surgido porque la sociedad inversora sea responsable subsidiaria en relación con una parte o la totalidad de los pasivos de una asociada.

12. INMOVILIZADO MATERIAL

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance consolidado incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas; indicando lo siguiente:

   a) Saldo inicial.

   b) Entradas o dotaciones, especificando las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y aportaciones no dinerarias, así como las que se deban a ampliaciones o mejoras.

      Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

      – Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.

      – En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

   c) Reversión de correcciones valorativas por deterioro.

   d) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspasos de otras partidas; en particular, a activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.

   e) Salidas, bajas o reducciones.

   f) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas.

   g) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

   h) Saldo final.

2. Información sobre:

   a) Costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, incluidos como mayor valor de los activos, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

   b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.

   c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

   d) Características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

   e) Importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

   f) Para cada corrección valorativa por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado material individual, se indicará:

      – Naturaleza del inmovilizado material y segmento principal al que pertenece, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

- Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y/o reversión de la pérdida por deterioro.

- Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

- El importe recuperable del activo deteriorado, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

  a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

  b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

g) Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en la letra anterior, las principales clases de inmovilizados afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y la reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.

h) Se informará del importe de las compensaciones de terceros que se incluyan en el resultado del ejercicio por elementos de inmovilizado material cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubieran perdido o se hubieran retirado.

i) Si el inmovilizado material está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se dará de acuerdo con lo establecido en la nota 6.

j) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar esos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

k) Características del inmovilizado material no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

l) Importe y características de los bienes totalmente amortizados en uso, distinguiendo entre construcciones y resto de elementos.

m) Bienes afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.

n) Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado material, indicando también el importe de dichos activos.

o) Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

p) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

q) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material. Sin perjuicio de la información requerida en otras partes de la memoria.

r) En el caso de inmuebles, se indicará de forma separada el valor de la construcción y del terreno.

s) El resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado material.

13. INVERSIONES INMOBILIARIAS

Además de la información requerida en la nota anterior, se describirán los inmuebles clasificados como inversiones inmobiliarias, y se informará de:

1. Tipos de inversiones inmobiliarias y destino que se dé a las mismas.

2. Ingresos provenientes de estas inversiones, así como los gastos para su explotación; se diferenciarán las inversiones que generan ingresos de aquellas que no lo hacen.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

3. La existencia e importe de las restricciones a la realización de inversiones inmobiliarias, al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su enajenación o disposición por otros medios, y

4. Obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias, o para reparaciones, mantenimiento o mejoras.

14. INMOVILIZADO INTANGIBLE

Se incluirá la siguiente información:

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance consolidado incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:

   a) Saldo inicial.

   b) Entradas o dotaciones, especificando los activos generados internamente y las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y aportaciones no dinerarias.

   c) Reversión de correcciones valorativas por deterioro.

   d) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspaso de otra partida, en particular a activos no corrientes mantenidos para la venta.

   e) Salidas, bajas o reducciones.

   f) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas.

   g) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

   h) Saldo final.

2. Información sobre:

   a) Activos afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.

   b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.

   c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afectan a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.

   d) Características de las inversiones en inmovilizado intangible cuyos derechos pudieran ejercitarse fuera del territorio español o estuviesen relacionadas con inversiones situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

   e) Importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

   f) Para cada corrección valorativa por deterioro de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado intangible individual, se indicará:

      - Naturaleza del inmovilizado intangible y segmento principal al que pertenece, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

      - Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y reversión de la pérdida por deterioro.

      - Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

      - El importe recuperable del activo deteriorado, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

      - En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

        a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

g) Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en la letra anterior, las principales clases de inmovilizados afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y la reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.

h) Si el inmovilizado intangible está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se dará de acuerdo con lo establecido en la nota 6.

i) Características del inmovilizado intangible no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

j) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar esos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

k) Importe y características de los inmovilizados intangibles totalmente amortizados en uso.

l) Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado intangible, indicando también el importe de dichos activos.

m) Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

n) El resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado intangible.

o) El importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el ejercicio, así como la justificación de las circunstancias que soportan la capitalización de gastos de investigación y desarrollo.

p) Se detallarán los inmovilizados cuya vida útil no se puede determinar con fiabilidad, señalando su importe, naturaleza y las circunstancias que provocan la falta de fiabilidad en la estimación de dicha vida útil.

q) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte al inmovilizado intangible, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

15. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

La información que se requiere a continuación para las operaciones de arrendamiento también deberá suministrarse cuando se realicen otras operaciones de naturaleza similar.

15.1. Arrendamientos financieros

1. Los arrendadores informarán de:

a) Una conciliación entre la inversión bruta total en los arrendamientos clasificados como financieros (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. Se informará además de los cobros mínimos a recibir por dichos arrendamientos y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

b) Una conciliación entre el importe total de los contratos de arrendamiento financiero al principio y al final del ejercicio.

c) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero.

d) Los ingresos financieros no devengados y el criterio de distribución del componente financiero de la operación.

e) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

f) La corrección de valor por deterioro que cubran las insolvencias por cantidades derivadas del arrendamiento pendientes de cobro.

2. Los arrendatarios informarán de:

a) Para cada clase de activos, el importe por el que se ha reconocido inicialmente el activo, indicando si este corresponde al valor razonable del activo o, en su caso, al valor actual de los pagos mínimos a realizar.

b) Una conciliación entre el importe total de los pagos futuros mínimos por arrendamiento (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. Se informará, además, de los pagos mínimos por arrendamiento y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

c) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como gasto del ejercicio.

d) El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos financieros no cancelables.

e) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero, donde se informará de:

- Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado.
- La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios, y
- Las restricciones impuestas al arrendatario en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

f) A los activos que surjan de estos contratos, les será de aplicación la información a incluir en la memoria correspondiente a la naturaleza de los mismos, establecida en las notas anteriores, relativa a inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e intangible.

15.2. Arrendamientos operativos

1. Los arrendadores informarán de:

a) El importe total de los cobros futuros mínimos del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

b) Una descripción general de los bienes y de los acuerdos significativos de arrendamiento.

c) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio.

2. Los arrendatarios informarán de:

a) El importe total de los pagos futuros mínimos del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

b) El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos operativos no cancelables.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

c) Las cuotas de arrendamientos y subarrendamientos operativos reconocidas como gastos e ingresos del ejercicio, diferenciando entre: importes de los pagos mínimos por arrendamiento, cuotas contingentes y cuotas de subarrendamiento.

d) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento, donde se informará de:

- Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado.
- La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios, y
- Las restricciones impuestas al arrendatario en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

16. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

16.1. Consideraciones generales y objetivo

La información requerida en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad.

El objetivo de esta nota es requerir a la entidad que, en sus cuentas anuales consolidadas, incluya información que permita a los usuarios evaluar:

a) La relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados del grupo, y

b) La naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que las sociedades del perímetro de la consolidación se hayan expuesto durante el período sobre el que se informa y a los que la entidad esté expuesta al cierre del ejercicio, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

A los efectos de su presentación en la memoria, cierta información se deberá suministrar por clases de instrumentos financieros. Estas se definirán tomando en consideración la naturaleza de los instrumentos financieros y las categorías establecidas en la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad. Se deberá informar sobre las clases definidas por la entidad.

16.2. Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en los resultados del grupo

16.2.1. Información relacionada con el balance consolidado

a) Categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad, de acuerdo con la siguiente estructura.

a.1) Activos financieros

CLASES / CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS		INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias *– Cartera de negociación* *– Designados* *– Otros*														
Activos financieros a coste amortizado														
Activos financieros a coste														
Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto														
Derivados de cobertura														
Total														

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

a.2) Pasivos financieros

CLASES / CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS OTROS		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS OTROS			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Pasivos financieros a coste amortizado o coste														
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias *– Cartera de negociación* *– Designados* *– Otros*														
Derivados de cobertura														
Total														

b) Activos financieros y pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Se informará sobre el importe de la variación en el valor razonable, durante el ejercicio y la acumulada desde su designación, e indicará el método empleado para realizar dicho cálculo.

Con respecto a los instrumentos financieros derivados, distintos de los que se califiquen como instrumentos de cobertura, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.

En caso de que se hayan designado activos financieros o pasivos financieros para medirlos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se informará sobre el uso de esta opción, especificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración.

Si alguna sociedad del perímetro de consolidación ha designado un pasivo financiero en ejercicio de la opción del valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se informará sobre:

1. El importe del cambio, durante el período y de forma acumulada, en el valor razonable del pasivo que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito.

2. La diferencia entre el importe en libros del pasivo y el importe que la empresa estaría obligada a pagar en el momento del vencimiento.

c) Reclasificaciones

Si de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad, se hubiese reclasificado un activo financiero, se informará sobre los importes de dicha reclasificación por cada categoría de activos financieros y se incluirá una justificación de la misma. En particular, se dará una explicación detallada del cambio en la gestión de los activos financieros y una descripción cualitativa de su efecto en las cuentas anuales consolidadas de la entidad.

d) Compensación de activos y pasivos financieros

Se deberá incluir información para permitir a los usuarios de las cuentas anuales consolidadas comprender el efecto o efecto potencial sobre su situación financiera de los acuerdos de compensación a que se refiere el apartado 2 de la norma de elaboración de las cuentas anuales 6.ª Balance del Plan General de Contabilidad.

Para cumplir con este objetivo, se incluirá de forma separada para los activos financieros reconocidos y los pasivos financieros reconocidos la siguiente información:

1. Los importes brutos de los activos financieros reconocidos y pasivos financieros reconocidos.

2. Los importes que están compensados de acuerdo con los criterios del mencionado apartado 2.

3. Los importes netos presentados en el balance.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

e) Activos cedidos y aceptados en garantía

Se informará del valor en libros de los activos financieros entregados como garantía, de la clase a la que pertenecen, así como de los plazos y condiciones relacionados con dicha operación de garantía.

Si la entidad mantuviese activos de terceros en garantía, ya sean financieros o no, de los que pueda disponer, aunque no se hubiese producido el impago, informará sobre:

1. El valor razonable del activo recibido en garantía.

2. El valor razonable de cualquier activo recibido en garantía del que se haya dispuesto y si se tiene la obligación de devolverlo o no, y

3. Los plazos y condiciones relativos al uso, por parte del grupo, de los activos recibidos en garantía.

f) Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos

Cuando alguna de las sociedades del perímetro de la consolidación haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio, y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes (como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate), la entidad informará sobre la existencia de esas características.

g) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

Se presentará, para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

h) Impago e incumplimiento de condiciones contractuales

En relación con los préstamos recibidos y pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:

1. Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.

2. El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y

3. Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Si durante el ejercicio se hubiese producido un incumplimiento contractual distinto del impago y siempre que este hecho otorgase al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, se suministrará una información similar a la descrita, excepto si el incumplimiento se hubiese subsanado o las condiciones se hubiesen renegociado antes de la fecha de cierre del ejercicio.

i) Deudas con características especiales

Cuando las empresas del conjunto consolidable tengan deudas con características especiales, se informará de la naturaleza de las deudas, sus importes y características, desglosando cuando proceda si son con empresas del grupo o asociadas.

16.2.2. Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y el patrimonio neto

Se informará de:

1. Las pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad.

2. La ganancia o pérdida reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada que surge de la baja de activos financieros medidos al coste amortizado, mostrando por separado las ganancias y las pérdidas surgidas de la baja de dichos activos financieros. Esta información incluirá las razones para dar de baja en cuentas a esos activos financieros.

3. Los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

16.2.3. Otra información a incluir en la memoria consolidada

16.2.3.1. Contabilidad de coberturas

El objetivo de la información a incluir sobre contabilidad de coberturas es proporcionar al usuario de las cuentas anuales consolidadas información relevante y fiable sobre:

1. La estrategia de gestión del riesgo y la forma en que se aplica para gestionar el riesgo.

2. La forma en que las actividades de cobertura de las empresas del conjunto consolidable pueden afectar al importe, calendario e incertidumbre de sus flujos de efectivo futuros, y

3. El efecto que la contabilidad de coberturas ha tenido sobre el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado.

Para cumplir este objetivo, se deberá incluir, por clases de cobertura contable, una descripción detallada de las operaciones de cobertura que realice, de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, así como de sus valores razonables en la fecha de cierre de ejercicio y de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

La entidad deberá justificar que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad, y en particular, debería incluir una descripción de:

1. Cómo determina la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura a efectos de evaluar la eficacia de la cobertura, y

2. Cómo establece la ratio de cobertura y cuáles son los orígenes de la ineficacia de la cobertura.

Adicionalmente, en las coberturas de flujos de efectivo, se informará sobre:

1. Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran los flujos de efectivo y los ejercicios en los cuales se espera que afecten a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

2. El importe reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio y el importe que ha sido imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada desde el patrimonio neto, detallando los importes incluidos en cada partida de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

3. El importe que se haya reducido del patrimonio neto durante el ejercicio y se haya incluido en la valoración inicial del precio de adquisición o del valor en libros de un activo o pasivo no financiero, cuando la partida cubierta sea una transacción prevista altamente probable, y

4. Todas las transacciones previstas para las que previamente se haya aplicado contabilidad de coberturas, pero que no se espera que vayan a ocurrir.

En las coberturas de valor razonable también se informará sobre el importe de las pérdidas o ganancias del instrumento de cobertura y de las pérdidas o ganancias de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto.

Asimismo, se revelará el importe de la ineficacia registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en relación con la cobertura de los flujos de efectivo y con la cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero.

16.2.3.2. Valor razonable

a) Objetivo de la información

Para los instrumentos financieros valorados a valor razonable, se informará:

1. De las técnicas de valoración y de las variables utilizadas por las sociedades del perímetro de consolidación para desarrollar dichas valoraciones con posterioridad al reconocimiento inicial.

2. Del efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada o en el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado de las valoraciones recurrentes que utilicen variables de nivel 3 significativas.

b) Para lograr este objetivo se deberá informar, entre otros, de los siguientes aspectos:

1. Del valor razonable de cada clase de instrumentos financieros y de la comparación con su correspondiente valor en libros. No será necesario incluir el valor razonable en los siguientes supuestos:

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

1.º Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.

2.º Cuando se trate de instrumentos financieros no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a estos por subyacente, que, según lo establecido en la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad, se valoren por su coste.

En este caso, se revelará este hecho y describirá el instrumento financiero, su valor en libros y la explicación de las causas que impiden la determinación fiable de su valor razonable. Igualmente, se informará sobre si se tiene o no la intención de enajenarlo y cuándo.

En el caso de baja del balance consolidado del instrumento financiero durante el ejercicio, se revelará este hecho, así como el valor en libros y el importe de la pérdida o ganancia reconocida en el momento de la baja.

2. El nivel de jerarquía de valor razonable dentro del cual se clasifican las valoraciones considerando que el instrumento financiero se incluirá íntegramente en un solo nivel.

Nivel 1: estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.

Nivel 2: estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.

Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.

Una estimación del valor razonable se clasifica en el mismo nivel de jerarquía de valor razonable que la variable de menor nivel que sea significativa para el resultado de la valoración. A estos efectos, una variable significativa es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la estimación. En la evaluación de la importancia de una variable concreta para la estimación se tendrán en cuenta las condiciones específicas del activo o pasivo que se valora.

3. Los importes de las transferencias entre el nivel 1 y 2 de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable de forma recurrente y siempre que se mantengan al final del ejercicio; las razones de las transferencias, y la política de la entidad para determinarlo, distinguiendo las entradas de las salidas de cada nivel.

4. Una descripción de las técnicas de valoración, los cambios en dichas técnicas, y las variables utilizadas en la determinación del valor razonable, para los instrumentos financieros clasificados en los niveles 2 y 3.

5. Información cuantitativa sobre las variables no observables significativas utilizadas en la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en el nivel 3.

6. Conciliación de los saldos iniciales y finales de los instrumentos financieros cuyas valoraciones estén clasificadas en el nivel 3, distinguiendo las partidas en que se encuentran ubicados, las compras, ventas, emisiones y liquidaciones y los importes de las transferencias hacia o desde el nivel 3. Se distinguirán los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada que hayan sido realizados de los que no. En particular, se desglosará la política y los motivos para dichas transferencias hacia o desde el nivel 3.

7. Una descripción de los procesos de valoración utilizados en las valoraciones que se clasifiquen en el nivel 3.

8. Para las valoraciones recurrentes clasificadas en el nivel 3, una descripción de la sensibilidad de dichas valoraciones a cambios en las variables no observables si un cambio en estas variables puede dar lugar a una valoración significativamente distinta. Si estas variables están relacionadas con otras no observables utilizadas en la valoración, una descripción de estas relaciones y de la forma en que pueden afectar a la valoración.

9. Para las valoraciones de valor razonable de instrumentos financieros clasificadas en el nivel 3, se informará acerca de si un cambio en una o más variables no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambiaría de forma significativa el valor razonable y el efecto de estos cambios. A estos efectos, la relevancia se juzgará con respecto al resultado del ejercicio, activos o pasivos totales o total del patrimonio neto.

16.2.3.3. Inversiones en instrumentos de patrimonio.

El nombre y domicilio de sociedades, no incluidas en las notas 1 y 2, en las que las sociedades que forman el conjunto consolidable, posean directamente o mediante una persona que actúe en su propio nombre, pero por cuenta de ellas, un porcentaje no inferior al 5 por 100 de su capital. Se indicará la participación en el capital y porcentaje de derechos de voto, así como el importe del patrimonio neto y el del resultado del último ejercicio de la sociedad cuyas cuentas hubieran sido aprobadas. Estas informaciones podrán omitirse cuando solo presenten un interés desdeñable respecto a la imagen fiel que deben expresar las cuentas consolidadas.

Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10 por 100.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

16.2.3.4. Otro tipo de información

Se deberá incluir información sobre:

1. Los compromisos firmes de compra de activos financieros y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

2. Los contratos de compra o venta de activos no financieros, que de acuerdo con el apartado 5.3 de la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad, se reconozcan y valoren según lo dispuesto en dicha norma.

3. Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los activos financieros, tal como: litigios, embargos, etc.

4. El importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.

5. El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

16.3. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

16.3.1. Información cualitativa

Para cada tipo de riesgo: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado (este último comprende el riesgo de tipo de cambio, de tipo de interés y otros riesgos de precio), se informará de la exposición al riesgo y cómo se produce este, y se describirán los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y los métodos que se utilizan para su medición.

Si hubiera cambios en estos extremos de un ejercicio a otro, deberán explicarse.

16.3.2. Información cuantitativa

16.3.2.1. Para cada tipo de riesgo se incluirá un resumen de la información cuantitativa respecto a la exposición al riesgo en la fecha de cierre del ejercicio. Esta información se basará en la utilizada internamente por el consejo de administración de la sociedad implicada u órgano de gobierno equivalente

En particular, para cada tipo de riesgo se incluirá, al menos, la información que a continuación se indica:

a) Riesgo de crédito

En todo caso, se informará sobre:

1. Las definiciones de incumplimiento que la entidad utiliza, incluyendo las razones para seleccionar dichas definiciones.

2. La forma en que se agruparon los instrumentos si las pérdidas por deterioro se miden sobre una base colectiva.

3. Las principales características de las modificaciones o reestructuraciones de créditos que se hayan producido en el ejercicio.

4. La política de cancelaciones o baja de balance, incluyendo los indicadores de que no hay expectativas razonables de recuperación, así como información sobre la política para activos financieros que se cancelan, pero que todavía están sujetos a una actividad de exigencia de cumplimiento.

Para cada clase de activos financieros en mora o deteriorados, se informará sobre:

1. La antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa.

2. El importe de las correcciones valorativas por deterioro, así como el importe de cualquier ingreso financiero reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada relacionado con tales activos.

3. El importe que mejor representa su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito al final del ejercicio sobre el que se informa y una descripción de las garantías de que disponga el grupo y de otras mejoras crediticias, así como de su efecto financiero (por ejemplo, una cuantificación de la medida en que las garantías y otras mejoras crediticias atenúan el riesgo de crédito), en relación con el importe que mejor representa el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito.

Cuando se hayan obtenido durante el ejercicio activos financieros o no financieros al ejecutar las garantías que aseguraban el cobro, o al ejecutar otras mejoras crediticias (por ejemplo, avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento, se indicará, respecto de tales activos mantenidos al cierre del ejercicio:

1. La naturaleza e importe en libros de los activos.

2. Cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, las políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus actividades.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

b) Riesgo de liquidez

Para los pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable, se deberá informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas de pasivos financieros conforme al modelo de balance.

Adicionalmente la entidad deberá incluir una explicación de cómo gestiona el riesgo de liquidez inherente en los citados pasivos.

c) Riesgo de mercado

Salvo que se cumpla lo establecido en el párrafo siguiente, se informará sobre:

1. Un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al cierre del ejercicio, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del grupo y el patrimonio debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha.

2. Los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad.

3. Los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.

Si se elaborase un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo, entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad en lugar del especificado en el párrafo anterior. En tal caso, se incluirá también:

1. Una explicación del método utilizado al elaborar dicho análisis de sensibilidad, así como de los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados.

2. Una explicación del objetivo del método utilizado, así como de las limitaciones que pudieran hacer que la información no reflejase plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados.

16.3.2.2. Para cada tipo de riesgo se incluirá información sobre las concentraciones de riesgo, que incluirá una descripción de la forma de determinar la concentración, las características comunes de cada concentración (área geográfica, divisa, mercado, contrapartida, etc.), y el importe de las exposiciones al riesgo asociado a los instrumentos financieros que compartan tales características

16.4. Transferencias de activos financieros

A efectos de la aplicación de los requerimientos que se recogen a continuación una entidad transfiere total o parcialmente un activo financiero (el activo financiero transferido) si y solo si se da, al menos, una de las siguientes condiciones:

1. Transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero; o

2. Retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero, pero asume en un acuerdo, una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a uno o más receptores.

Cuando alguna sociedad del perímetro de consolidación hubiese realizado cesiones de activos financieros de tal forma que una parte de los mismos o su totalidad, no cumpla las condiciones para la baja del balance, señaladas en el apartado 2.6 de la norma de registro y valoración novena del Plan General de Contabilidad, proporcionará la siguiente información agrupada por clases de activos:

1. La naturaleza de los activos cedidos.

2. La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa permanece expuesta.

3. El valor en libros de los activos cedidos y los pasivos asociados, que la empresa mantenga registrados, y

4. Cuando la entidad reconozca los activos en función de su implicación continuada, el valor en libros de los activos que inicialmente figuraban en el balance, el valor en libros de los activos que la empresa continúa reconociendo y el valor en libros de los pasivos asociados.

16.5. Fondos propios

Análisis del movimiento del ejercicio en las partidas incluidas en esta agrupación, indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones.

Desglose del epígrafe «Reservas», con el siguiente nivel de detalle:

Reservas:

Reservas de la sociedad dominante diferenciando las reservas distribuibles, las no distribuibles y los resultados de ejercicios anteriores.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

Reservas en sociedades consolidadas.

Reservas en sociedades puestas en equivalencia.

Se informará sobre:

a) Número de acciones o participaciones en el capital de la sociedad dominante y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada clase los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad. Y, en su caso, los desembolsos exigidos pendientes y en situación de mora, así como las actuaciones seguidas por la entidad en el marco de la legislación mercantil para recuperar los desembolsos exigidos. Esta misma información se requerirá respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

b) Ampliación de capital en curso de la sociedad dominante indicando el número de acciones o participaciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán; así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de socios, accionistas u obligacionistas; y el plazo concedido para la suscripción.

c) Importe del capital autorizado por la junta de accionistas de la sociedad dominante para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período al que se extiende la autorización.

d) Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles e instrumentos financieros similares de la sociedad dominante, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.

e) Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas de la sociedad dominante.

f) Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones de la sociedad dominante en poder de las sociedades incluidas en la consolidación o de un tercero que obre por cuenta de estas, especificando su destino final previsto. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones de la sociedad dominante aceptadas en garantía. En su caso, se informará igualmente en lo que corresponda, respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

g) La parte de capital de la sociedad dominante que, en su caso, es poseído por otra empresa ajena al grupo, directamente o por medio de sus filiales o vinculadas al mismo, cuando sea igual o superior al 10%.

h) Acciones de las sociedades del grupo admitidas a cotización.

i) Opciones de compra o de venta emitidas por la sociedad dominante u otros contratos sobre sus propias acciones, que deban calificarse como fondos propios, describiendo sus condiciones e importes correspondientes.

j) Circunstancias específicas relativas a subvenciones, donaciones y legados recibidos por la entidad y otorgados por socios o propietarios de la sociedad dominante.

17. EXISTENCIAS

1. Desglose de las existencias por grupos homogéneos de actividades y grado de terminación, con indicación de las correspondientes correcciones valorativas por deterioro.

2. Se informará sobre:

a) Las circunstancias o eventos que han motivado las correcciones valorativas por deterioro de las existencias y, en su caso, la reversión de dichas correcciones, reconocidas en el ejercicio, así como su importe.

b) Los criterios de valoración seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro de las existencias, así como el importe de dichas correcciones y, en su caso, de la reversión que se hubiera contabilizado.

c) Información que justifique la diferencia, si la hubiera, en aquellos casos en que el valor razonable de las existencias sea inferior al valor neto realizable. Cuando el valor neto realizable sea inferior al valor razonable, la empresa contabilizará una pérdida por deterioro si el valor neto realizable es inferior al valor en libros de las existencias. En estos casos, en la memoria también deberá incluirse toda la información significativa sobre el criterio aplicado y las circunstancias que han motivado la corrección valorativa.

d) El importe de los gastos financieros capitalizados durante el ejercicio en las existencias de ciclo de producción superior a un año, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

e) Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro o de opciones relativos a existencias.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

f) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

g) En su caso, se deberá justificar convenientemente la aplicación del coste estándar y el método de los minoristas para la valoración de las existencias en la medida que dicha valoración no difiera significativamente con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

h) Los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes a la producción conjunta.

i) Los métodos de asignación de valor utilizados para valorar las existencias y los períodos empleados en la aplicación de dichos métodos.

j) La influencia de las devoluciones de ventas y de las devoluciones de compras en la valoración de existencias.

k) La influencia de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

l) Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan, su importe y proyección temporal.

m) Cualquiera otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

18. MONEDA EXTRANJERA

1. Importe global de los elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera, incluyendo un desglose de activos y pasivos más significativos clasificados por monedas. También se indicarán los importes correspondientes a compras, ventas y servicios recibidos y prestados.

2. Se revelará la siguiente información:

   1. En el caso de que las empresas incluidas en la consolidación utilicen más de una moneda funcional, deberá revelar el importe de los activos, la cifra de negocios y los resultados que han sido expresados en cada una de esas monedas funcionales.

   2. La moneda funcional de negocios en el extranjero, especificando la inversión neta en el mismo, cuando sea distinta a la moneda de presentación de las cuentas anuales.

   3. Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional de alguna de las sociedades incluidas en la consolidación o de algún negocio significativo en el extranjero, se revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio.

   4. El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio por clases de instrumentos financieros, presentando por separado las que provienen de transacciones que se han liquidado a lo largo del período de las que están vivas o pendientes de vencimiento a la fecha de cierre del ejercicio, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

   5. Las diferencias de conversión clasificadas como un componente separado del patrimonio neto, dentro del epígrafe «Diferencias de conversión», así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del ejercicio.

   6. Cuando sociedades incluidas en la consolidación o negocios en el extranjero estén sometidos a altas tasas de inflación, se informará sobre:

      a) El hecho de que las cuentas anuales han sido ajustadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado de ello, están expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha de cierre del ejercicio, y

      b) La identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del ejercicio, así como el movimiento del mismo durante el ejercicio corriente y el anterior.

19. SITUACIÓN FISCAL

19.1. Impuestos sobre beneficios

Explicación de la diferencia que exista entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal). Con este objeto, se incluirá la siguiente conciliación, teniendo en cuenta que aquellas diferencias entre dichas magnitudes que no se identifican como temporarias de acuerdo con la norma de registro y valoración 13.ª del Plan General de Contabilidad se calificarán como diferencias permanentes.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

CONCILIACIÓN DEL IMPORTE NETO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto		Reservas		Total
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio							
	Aumentos (A)	Disminuciones (D)	(A)	(D)	(A)	(D)	
Impuesto sobre Sociedades							
Diferencias permanentes: – de las sociedades individuales – de los ajustes por consolidación							
Diferencias temporarias: – de las sociedades individuales • con origen en el ejercicio • con origen en ejercicios anteriores							
– de los ajustes por consolidación • con origen en el ejercicio • con origen en ejercicios anteriores							
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores							
Base imponible (resultado fiscal)							

Explicación y conciliación numérica entre el gasto/ingreso por impuestos sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravamen aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Además, deberá indicarse la siguiente información:

1. En su caso, identificación de las sociedades del grupo que tributen en el régimen de consolidación fiscal.

2. Desglose del gasto o ingreso por impuestos sobre beneficios, diferenciando el impuesto corriente y la variación de impuestos diferidos, que se imputa al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, distinguiendo el correspondiente a las operaciones continuadas y a operaciones interrumpidas, si las hubiera, así como el directamente imputado al patrimonio neto, diferenciando el que afecte a cada epígrafe del estado de ingresos y gastos reconocidos.

3. En relación con los impuestos diferidos, se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre activos (diferencias temporarias, créditos por bases imponibles negativas y otros créditos) y pasivos (diferencias temporarias).

4. Cuando, conforme a las excepciones previstas en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, no se reconozcan los pasivos por impuesto diferido resultantes de diferencias temporarias imponibles, se deberá informar sobre la existencia de estas y sobre la cuantía de los mencionados pasivos no reconocidos.

5. El importe y plazo de aplicación de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y otros créditos fiscales, cuando no se haya registrado en el balance consolidado el correspondiente activo por impuesto diferido.

6. El importe de las diferencias temporarias imponibles por inversiones en dependientes, asociadas y negocios conjuntos, cuando no se haya registrado en balance consolidado el correspondiente pasivo por impuesto diferido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la norma sexta de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

7. El importe de los activos por impuesto diferido, indicando la naturaleza de la evidencia utilizada para su reconocimiento, incluida, en su caso, la planificación fiscal, cuando la realización del activo depende de ganancias futuras superiores a las que corresponden a la reversión de las diferencias temporarias imponibles, o cuando se haya incurrido en pérdidas, ya sea en el presente ejercicio o en el anterior, en el país con el que se relaciona el activo por impuesto diferido. En particular, en aquellos casos en que la empresa considere que existe evidencia que permita destruir la presunción de que no es posible recuperar los activos por impuesto diferido en un plazo superior a los diez años, se deberá informar con detalle de las circunstancias en que se soporta ese juicio.

8. Cuando afloren en el ejercicio activos por impuesto diferido por diferencias temporarias, pérdidas fiscales a compensar o deducciones u otras ventajas no utilizadas que procedan de un ejercicio anterior y no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada afloración respecto de las existentes en el momento en que no se registraron los citados activos en el balance. De igual forma, cuando se hubiesen registrado créditos por deducciones y otros beneficios fiscales como consecuencia de una operación y su efectiva aplicación estuviese condicionada a la realización de una determinada actividad, deberá incluirse en la memoria esta información.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

9. Naturaleza, importe y compromisos adquiridos en relación con los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como beneficios, deducciones y determinadas diferencias permanentes, así como los pendientes de deducir. En particular, se informará sobre incentivos fiscales objeto de periodificación, señalando el importe imputado al ejercicio y el que resta por imputar. Dicha información contendrá los criterios empleados en la periodificación, tanto en el ejercicio en que se produzca la diferencia permanente o se apliquen las deducciones y otras ventajas fiscales, como en los ejercicios posteriores hasta que se termine la periodificación. Así mismo, se informará en la memoria sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con la periodificación prevista en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

10. Se informará adicionalmente del impuesto a pagar a las distintas jurisdicciones fiscales, detallando las retenciones y pagos a cuenta efectuados.

11. Se identificarán el resto de diferencias permanentes, señalando su importe y naturaleza.

12. Se informará de todas las estimaciones y cálculos utilizados para la determinación del tipo de gravamen medio esperado, justificando los cambios y variaciones existentes entre los valores actuales y los valores futuros estimados. Igualmente, cuando de conformidad con el principio de importancia relativa se opte por la utilización del último tipo medio de gravamen disponible, se deberán justificar las razones que han llevado a elegir dicha opción, informando, no obstante, sobre todos aquellos acontecimientos futuros que se considere pueden afectar en la valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido.

13. Cambios en los tipos impositivos aplicables respecto a los del ejercicio anterior. Se indicará el efecto en los impuestos diferidos registrados en ejercicios anteriores.

14. Información relativa a las provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios, así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados. En particular, se informará de los ejercicios pendientes de comprobación.

15. Las entidades que apliquen alguno de los regímenes especiales establecidos por la normativa tributaria deberán aportar información sobre el régimen correspondiente, indicando cuándo se han cumplido las condiciones para aplicarlo y, en su caso, cuándo estas se dejan de cumplir, incluyendo los efectos que dicha situación tiene sobre los estados financieros. En concreto, cuando se trate de entidades de alguno de los regímenes especiales basados en la transparencia fiscal, se deberá incluir información sobre la imputación a los socios de bases imponibles, deducciones y bonificaciones en la cuota, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta y cuota satisfecha por la sociedad que aplique la transparencia fiscal, así como las posibles cuotas que hubiesen sido imputadas a dicha entidad.

16. Para el caso de las entidades que tributen en régimen de consolidación fiscal, cada sociedad del grupo fiscal deberá incluir en la memoria, además de las indicaciones que sean procedentes de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, cualquier circunstancia relevante sobre este régimen especial de tributación, indicando en particular:

    1.º Diferencias permanentes y temporarias surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando para las temporarias el ejercicio en que se originen, así como la reversión producida en cada ejercicio.

    2.º Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de los grupos de sociedades.

    3.º Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de los grupos de sociedades.

17. Las sociedades sometidas a tributación en el extranjero deberán informar acerca de los tributos extranjeros que gravan el beneficio de la sociedad, indicando conforme al régimen fiscal aplicable cuantas circunstancias afecten a las cuentas anuales de la sociedad, utilizando para ello el mismo esquema de información previsto para el impuesto sobre sociedades español.

18. Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

19.2. Otros tributos

Se informará sobre cualquier circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos; en particular, cualquier contingencia de carácter fiscal, así como los ejercicios pendientes de comprobación.

20. INGRESOS Y GASTOS

20.1. Consideraciones generales y objetivo

1. El objetivo de los requerimientos de información a incluir en esta nota de la memoria consolidada es que se proporcione información suficiente que permita a los usuarios de las cuentas anuales consolidadas comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos con clientes. Para lograr ese objetivo, se suministrará información cualitativa y cuantitativa sobre los siguientes aspectos:

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

a) Contratos con clientes.

b) Juicios significativos, y cambios en dichos juicios, realizados sobre dichos contratos, y

c) Activos reconocidos por los costes para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

2. A la hora de proporcionar esta información, se considerará el nivel de detalle necesario para satisfacer el objetivo de información a revelar y cuánto énfasis poner en cada uno de los diversos requerimientos. Para ello, se agregará o desagregará la información a revelar de forma que la información útil no se enmascare por la inclusión de un gran volumen de detalles insignificantes o por la agregación de partidas que tengan sustancialmente diferentes características.

20.2. Información sobre los contratos con clientes

1. Desagregación de los ingresos de actividades ordinarias.

a) Se desagregarán los ingresos reconocidos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes en categorías que representen la forma en que la naturaleza, importe e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos.

b) Al seleccionar el tipo de categoría (o categorías) a utilizar para desagregar los ingresos de actividades ordinarias, se considerará la forma en que se ha presentado la información sobre los ingresos de actividades ordinarias para otros propósitos, incluyendo los siguientes:

1.º Información a revelar presentada fuera de las cuentas anuales consolidadas.

2.º Información regularmente revisada por la máxima autoridad en la toma de decisiones para evaluar el rendimiento financiero de los segmentos de operación.

3.º Otra información que sea similar a los tipos de información identificados en los párrafos anteriores y que utiliza la entidad o los usuarios de las cuentas anuales consolidadas para evaluar el rendimiento financiero de la empresa o tomar decisiones sobre asignación de recursos.

c) Algunas de las categorías que puede ser apropiado incluir, podrían ser las siguientes:

1.º Tipo de bien o servicio (por ejemplo, líneas de productos principales).

2.º Región geográfica (por ejemplo, país o región).

3.º Mercado o tipo de cliente (por ejemplo, clientes de la Administración Pública y otros clientes).

4.º Tipo de contrato (por ejemplo, contratos a precio fijo, por tiempo y por materiales).

5.º Duración del contrato (por ejemplo, contratos a corto y a largo plazo).

6.º Calendario de transferencia de bienes o servicios (por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias procedentes de bienes o servicios transferidos a clientes en un momento determinado e ingresos de actividades ordinarias procedentes de bienes o servicios transferidos a lo largo del tiempo).

7.º Canales de ventas (por ejemplo, bienes vendidos directamente a clientes y bienes vendidos a través de intermediarios).

2. Saldos del contrato.

Se informará sobre los saldos de apertura y cierre de las cuentas por cobrar, activos del contrato y pasivos del contrato derivados de acuerdos con clientes, en caso de que no se presenten por separado en el balance. En particular, se desglosarán las contrapartidas contabilizadas por el reconocimiento de ingresos distintas a un derecho de cobro o efectivo.

3. Obligaciones a cumplir.

Se revelará información sobre las obligaciones asumidas frente al cliente, incluyendo una descripción de los aspectos siguientes:

a) Cuándo cumple la entidad las obligaciones frente al cliente (en el momento del envío, en el momento de la entrega, a medida que se presta o en el momento en que se completa el servicio), incluyendo cuándo se cumplen las obligaciones en un acuerdo de entrega posterior a la facturación.

b) Los términos de pago significativos (cuándo se exige habitualmente el pago, si el contrato tiene un componente de financiación significativo, si el importe de la contraprestación es variable y si la estimación de la contraprestación variable está restringida por las limitaciones existentes para su estimación).

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

c) La naturaleza de los bienes o servicios que la entidad se ha comprometido a transferir, destacando cualquier obligación de organizar para un tercero la transferencia de bienes o servicios, es decir, si la entidad está actuando como un agente o comisionista.

d) Las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares.

e) Los tipos de garantías y obligaciones relacionadas.

20.3. Información sobre los juicios significativos en la aplicación de la norma de registro y valoración

Se informará sobre los juicios y cambios de juicios realizados en aplicación de la norma de registro y valoración sobre ingresos por ventas y prestación de servicios del Plan General de Contabilidad que afecten de forma significativa a la determinación del importe y calendario de los ingresos de actividades ordinarias de los contratos con clientes. En concreto, se explicarán los juicios y cambios en los juicios, utilizados al determinar los aspectos siguientes:

1. El calendario en que se estima cumplir las obligaciones asumidas por la entidad frente al cliente.

   a) Para las obligaciones asumidas que la entidad satisface a lo largo del tiempo, la entidad revelará los siguientes aspectos:

      1.º Los métodos utilizados para determinar el grado de avance y reconocer los ingresos de actividades ordinarias (una descripción de los métodos de producto o de los métodos de recursos utilizados y la forma en que se han aplicado).

      2.º Una explicación de por qué los métodos utilizados proporcionan una representación fiel de la transferencia de los bienes o servicios.

   b) Para obligaciones que se satisfacen en un momento determinado, la entidad revelará los juicios significativos realizados para evaluar cuándo obtiene un cliente el control de los bienes o servicios comprometidos.

2. El precio de la transacción y los importes asignados a cada obligación.

   La entidad revelará información sobre los métodos, datos de entrada y supuestos utilizados para todos los extremos siguientes:

   a) Determinación del precio de la transacción, que incluye, pero no se limita a la estimación de la contraprestación variable, el ajuste a la contraprestación por los efectos del valor temporal del dinero y la medición de la contraprestación distinta al efectivo.

   b) Evaluación de si la estimación de la contraprestación variable está restringida.

   c) Asignación del precio de la transacción, incluyendo la estimación de los precios de venta independientes de los bienes y servicios comprometidos y la distribución de descuentos y contraprestación variable a una parte específica del contrato (si fuera aplicable), y

   d) Estimación del impacto monetario de las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares.

20.4. Información sobre los activos reconocidos por los costes para obtener o cumplir un contrato con un cliente

Se incluirá la siguiente información:

a) Los juicios realizados para determinar el importe de los costes incurridos para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

b) El método que utiliza para determinar la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada o la amortización para cada ejercicio.

c) Los saldos de cierre de los activos reconocidos por los costes incurridos para obtener o cumplir un contrato con un cliente, por categoría principal de activo.

d) El importe del gasto por imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada o amortización y cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida en el ejercicio.

20.5. Información sobre determinados gastos

Se deberá incluir la siguiente información:

1. El desglose de las partidas 4.a) y 4.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, «Consumo de mercaderías» y «Consumo de materias primas y otras materias consumibles», distinguiendo entre compras y variación de existencias. Asimismo, se diferenciarán las compras nacionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

2. El desglose de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

20.6. Otros resultados

Se deberá informar de los resultados originados fuera de la actividad normal de las empresas del grupo incluidos en la partida «Otros resultados».

21. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. Para cada provisión reconocida en el balance consolidado, deberá indicarse:

   a) Análisis del movimiento de cada partida del balance consolidado durante el ejercicio, indicando:

      – Saldo inicial.

      – Dotaciones.

      – Aplicaciones.

      – Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.).

      – Saldo final.

      No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

   b) Información acerca del aumento, durante el ejercicio, en los saldos actualizados al tipo de descuento por causa del paso del tiempo, así como el efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento.

      No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

   c) Una descripción de la naturaleza de la obligación asumida.

   d) Una descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes, así como de las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. En su caso, se justificarán los ajustes que haya procedido realizar.

   e) Indicación de los importes de cualquier derecho de reembolso, señalando las cantidades que, en su caso, se hayan reconocido en el activo de balance consolidado por estos derechos.

2. A menos que sea remota la salida de recursos, para cada tipo de contingencia, se indicará:

   a) Una breve descripción de su naturaleza.

   b) Evolución previsible, así como los factores de los que depende.

   c) Una estimación cuantificada de los posibles efectos en los estados financieros consolidados y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan, señalándose los riesgos máximos y mínimos.

   d) La existencia de cualquier derecho de reembolso.

   e) En el caso excepcional en que una provisión no se haya podido registrar en el balance consolidado debido a que no puede ser valorada de forma fiable, adicionalmente, se explicarán los motivos por los que no se puede hacer dicha valoración.

3. En el caso de que sea probable la entrada de beneficios o rendimientos económicos para el grupo procedentes de activos que no cumplan los criterios de reconocimiento, se indicará:

   a) Una breve descripción de su naturaleza.

   b) Evolución previsible, así como los factores de los que depende.

   c) Información sobre los criterios utilizados para su estimación, así como sobre los posibles efectos en los estados financieros, y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan.

4. Excepcionalmente, en los casos en que, mediando litigio con un tercero, la información exigida en los apartados anteriores perjudique seriamente la posición del grupo, no será preciso que se suministre dicha información, pero se describirá la naturaleza del litigio y se informará de la omisión de esta información y de las razones que han llevado a tomar tal decisión.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

22. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Se facilitará información sobre:

a) Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada, así como las correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

b) Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, indicando su destino.

c) Riesgos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance consolidado en el apartado 1 de la nota 21.

d) Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la información exigida en el apartado 2 de la nota 21.

e) Inversiones realizadas durante el ejercicio por razones medioambientales.

f) Compensaciones a recibir de terceros.

23. RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

1. Cuando se otorguen retribuciones a largo plazo al personal de aportación o prestación definida, se deberá incluir una descripción general del tipo de plan de que se trate.

2. Para el caso de retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida, adicionalmente, se incluirá la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance consolidado en el apartado 1 de la nota 21, y se detallará:

   a) Una conciliación entre los activos y pasivos reconocidos en el balance consolidado.

   b) Importe de las partidas incluidas en el valor razonable de los activos afectos al plan.

   c) Principales hipótesis actuariales utilizadas, con sus valores a la fecha de cierre del ejercicio.

24. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

Para cada acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio emitidos por sociedades del grupo, deberá indicarse:

1. Descripción de cada tipo de acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio que haya existido a lo largo del ejercicio, con indicación del beneficiario. Si dichos acuerdos tienen características similares, se podrá informar sobre los mismos de forma conjunta, siempre que dicha información permita comprender la naturaleza y el alcance de dichos acuerdos.

2. Cuando proceda registrar pasivos en las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, se incluirá la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance en el apartado 1 de la nota 21.

3. Cuando las transacciones consistan en pagos basados en opciones sobre acciones, se informará sobre:

   a) El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones existentes al comienzo y al final del ejercicio, las concedidas y anuladas durante el mismo, así como las que hayan caducado a lo largo de ejercicio. Por último, se proporcionará la misma información sobre las ejercitables al final de período.

   b) Para las opciones sobre acciones ejercitadas durante el ejercicio, se indicará el precio medio ponderado de las acciones en la fecha del ejercicio, pudiéndose señalar el precio medio ponderado de la acción durante el período.

   c) Para las opciones existentes al final del ejercicio, el rango de precios del ejercicio y la vida media ponderada pendiente de las mismas.

   Se deberá indicar cómo se ha determinado durante el ejercicio el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

   Se deberá indicar el efecto que hayan tenido las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio sobre la situación financiera y el resultado del grupo.

4. Cuando no se pueda estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes y servicios recibidos, según se establece en la norma de registro y valoración, se informará sobre este hecho, explicando los motivos de dicha imposibilidad.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

5. Si, por causa de una combinación de negocios se sustituyen voluntaria u obligatoriamente los compromisos de pagos basados en instrumentos de patrimonio de la empresa adquirida con sus empleados, por los basados en los instrumentos de patrimonio de la adquirente, deberá especificarse qué acuerdos se han contabilizado formando parte del coste de la combinación y cuáles han sido reconocidos como una transacción separada.

25. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Se informará sobre:

1. El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance consolidado, así como los imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

2. Análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance consolidado, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. En particular, se informará sobre los importes recibidos y, en su caso, devueltos.

3. Información sobre el origen de las subvenciones, donaciones y legados, indicando, para las primeras, el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

4. Información sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a las subvenciones, donaciones y legados.

5. Desglose de las subvenciones, donaciones y legados con origen en la sociedad dominante, las sociedades consolidadas y las sociedades puestas en equivalencia.

26. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES INTERRUMPIDAS

1. Relación de sociedades dependientes, multigrupo y asociadas que se han reconocido durante el ejercicio como activos no corrientes mantenidos para la venta.

2. Relación de sociedades dependientes, multigrupo y asociadas que dejan de cumplir en el ejercicio el criterio para clasificarlas como activos no corrientes mantenidos para la venta, señalando el impacto que la reclasificación origina en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el patrimonio neto del grupo, de acuerdo con la información exigida en el punto 4.c) de esta nota.

3. Para cada actividad que deba ser clasificada como interrumpida, deberá indicarse:

   a) Los ingresos, los gastos y el resultado antes de impuestos de las actividades interrumpidas, reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

   b) El gasto por impuestos sobre beneficios relativo al anterior resultado.

   c) Los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de explotación, de inversión y financiación de las actividades interrumpidas.

   d) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales afectos a la citada actividad, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

   e) Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a las actividades interrumpidas y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de las mismas en un ejercicio anterior. O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

   f) Los resultados relativos a la actividad que se hayan presentado previamente como actividades interrumpidas y que, sin embargo, finalmente no hayan sido enajenadas.

4. Para cada activo no corriente o grupo enajenable de elementos que deban calificarse como mantenidos para la venta, incluyendo los de actividades interrumpidas, deberá indicarse:

   a) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

   b) El resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, para cada elemento significativo.

   c) Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de los mismos en un ejercicio anterior, o, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

5. Cuando los requisitos para calificar un activo no corriente o un grupo enajenable de elementos como mantenidos para la venta se cumplan después de la fecha de cierre del ejercicio, pero antes de la formulación de las cuentas anuales, la entidad no los calificará como mantenidos para la venta en las cuentas anuales que formule. No obstante, deberá suministrar en relación con los mismos la información descrita en la letra a) del apartado anterior.

6. Si el grupo enajenable de elementos es una sociedad dependiente que cumple los requisitos para clasificarse como mantenida para la venta en el momento de la adquisición, la sociedad obligada a consolidar estará dispensada de mostrar la información sobre las principales clases de activos y pasivos que integren el citado grupo de elementos.

27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informará de:

1. Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales consolidadas, pero pongan de manifiesto la necesidad de que la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.

2. Los hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podrían afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. En particular, se describirá el hecho posterior y se incluirá la estimación de sus efectos. En el supuesto de que no sea posible estimar los efectos del citado hecho, se incluirá una manifestación expresa sobre este extremo, conjuntamente con los motivos y condiciones que provocan dicha imposibilidad de estimación.

3. Hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, informando de:

   a) Descripción del hecho posterior y su naturaleza (factor que genera dudas respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento).

   b) Potencial impacto del hecho posterior sobre la situación de la empresa afectada.

   c) Factores mitigantes relacionados, en su caso, con el hecho posterior.

28. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. La información sobre operaciones con partes vinculadas, cuyos efectos no hayan sido eliminados en el proceso de consolidación, de acuerdo con el artículo 83 de estas normas, se suministrará separadamente para cada una de las siguientes categorías:

   a) Entidad dominante.

   b) Sociedades del grupo definidas en los términos de la norma de elaboración de las cuentas anuales 13.ª Empresas del grupo, multigrupo y asociadas del Plan General de Contabilidad.

   c) Negocios conjuntos en los que la entidad sea uno de los partícipes.

   d) Sociedades asociadas.

   e) Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre el grupo.

   f) Personal clave de la dirección de las sociedades del grupo o de la entidad dominante.

   g) Otras partes vinculadas.

2. Se facilitará información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre los estados financieros, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

   a) Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

   b) Detalle de la operación y su cuantificación, expresando la política de precios seguida, poniéndola en relación con las que la empresa utiliza respecto a operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas. Cuando no existan operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas, los criterios o métodos seguidos para determinar la cuantificación de la operación.

   c) Beneficio o pérdida que la operación haya originado en el grupo y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

d) Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos por tipo de instrumento financiero (con la estructura que aparece en el balance consolidado) y garantías otorgadas o recibidas.

e) Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

f) Gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro de partes vinculadas.

3. En todo caso, deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones con partes vinculadas, siempre que sus efectos no se hayan eliminado durante el proceso de consolidación:

a) Ventas y compras de activos corrientes y no corrientes.

b) Prestación y recepción de servicios.

c) Contratos de arrendamiento financiero.

d) Transferencias de investigación y desarrollo.

e) Acuerdos sobre licencias.

f) Acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie.

En las operaciones de adquisición y enajenación de instrumentos de patrimonio, se especificará el número, valor nominal, precio medio y resultado de las mismas, especificando el destino final previsto en el caso de adquisición.

g) Intereses abonados y cargados, así como aquellos devengados, pero no pagados o cobrados.

h) Dividendos y otros beneficios distribuidos.

i) Garantías y avales.

j) Remuneraciones e indemnizaciones.

k) Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida.

l) Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios.

m) Compromisos en firme por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre el grupo y la parte vinculada.

n) Acuerdo de reparto de costes en relación con la producción de bienes y servicios que serán utilizados por varias partes vinculadas.

o) Acuerdos de gestión de tesorería, y

p) Acuerdos de condonación de deudas y prescripción de las mismas.

4. La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales consolidadas.

5. No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo.

6. No obstante, en todo caso deberá informarse sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección y los miembros de los órganos de administración de la sociedad dominante, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración y personal de alta dirección.

Asimismo, se incluirá información sobre indemnizaciones por cese y pagos basados en instrumentos de patrimonio. Cuando los miembros de los órganos de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen. Estas informaciones se podrán dar de forma global por concepto retributivo, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

También deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración de la sociedad dominante, por cualquier sociedad del grupo, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

garantía. Cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen. Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

Igualmente, se indicarán los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración de la sociedad dominante por las sociedades multigrupo y asociadas.

7. Para las empresas que se organicen bajo la forma jurídica de sociedad de capital, se deberá informar de las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores de la sociedad dominante o las personas vinculadas a ellos, en los términos regulados en el artículo 229 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

29. OTRA INFORMACIÓN

Se incluirá información sobre:

1. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades incluidas por integración global en la consolidación, distribuido por categorías. La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de las sociedades incluidas por integración global en la consolidación, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de altos directivos y el de consejeros. Asimismo, se indicará por separado el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades multigrupo a las que se aplique el método de integración proporcional.

2. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades comprendidas en la consolidación, con discapacidad mayor o igual del 33% (o calificación equivalente local), indicando las categorías a que pertenecen. Se indicará por separado el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades multigrupo a las que se aplique el método de integración proporcional.

3. Los gastos de personal referidos al ejercicio, si no fueran mencionados separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

4. El importe recibido por los auditores de cuentas de las cuentas consolidadas e individuales de las sociedades incluidas en la consolidación desglosado en honorarios percibidos por la prestación del servicio de auditoría y otros servicios distintos, diferenciando dentro de estos últimos, por un lado, los servicios fiscales que pudieran realizarse de acuerdo con la normativa aplicable y, por otro lado, aquellos que correspondan a los servicios cuya prestación por los auditores de cuentas se exija por la normativa aplicable.

   El mismo desglose de información se dará de los honorarios correspondientes a servicios prestados por cualquier empresa perteneciente a la misma red a la que perteneciese el auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

5. La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos que no figuren en balance consolidado y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, así como su posible impacto financiero, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la situación financiera de las sociedades incluidas en la consolidación consideradas en su conjunto.

30. INFORMACIÓN SEGMENTADA

Se incluirá información sobre:

– Criterios de asignación e imputación utilizados para determinar y ofrecer la información de cada uno de los segmentos.

– Criterio seguido para fijar los precios de transferencia intersegmentos.

– Ventas realizadas por áreas geográficas, desglosando como mínimo las efectuadas por el grupo en España, en la Unión Europea y en el resto del mundo.

– Desglose de ventas a clientes a los que se les hayan facturado en el ejercicio importes iguales o superiores al 10% del importe neto de la cifra de negocios a clientes externos.

Se hará constar la siguiente información conteniendo el desglose y conciliación con los totales correspondientes de:

a) Los importes de las ventas a clientes externos, intersegmentos, los aprovisionamientos, los gastos de personal, la amortización del inmovilizado, así como las pérdidas y reversiones por deterioros y variaciones de provisiones, distinguiendo las que afectan a las partidas corrientes y a las no corrientes y los resultados de explotación. En la medida que se utilicen por el consejo de administración para analizar la gestión del segmento, también se incluirán los desgloses de los ingresos y gastos financieros.

b) Los resultados de las operaciones interrumpidas y el resultado antes de impuestos.

c) Los activos y los pasivos utilizados por el segmento.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

d) Los flujos netos de efectivo procedentes de las actividades de operación, los flujos netos de las actividades de inversión y los flujos netos de las actividades de financiación.

e) La cifra de inversiones en activos inmovilizados, incluyendo tanto los intangibles, materiales, las inversiones inmobiliarias y las inversiones financieras.

Esta información se reflejará por segmentos en el cuadro recogido a continuación.

ESTADOS FINANCIEROS SEGMENTADOS

	SEGMENTOS					
CONCEPTOS	1	2	3	...	N	TOTAL
Importe neto de la cifra de negocios – Clientes externos – Intersegmentos Aprovisionamientos Gastos de personal Amortización del inmovilizado Pérdidas por deterioros y reversiones – Corrientes – No corrientes Variación de provisiones – Corrientes – No corrientes						
RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN						
Ingresos financieros Gastos financieros						
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS						
Activos del segmento Pasivos del segmento						
Flujos netos de efectivo de las actividades de: – Operación – Inversión – Financiación						
Adquisiciones de activos no corrientes en el ejercicio						

31. INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, «DEBER DE INFORMACIÓN» DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

– Período medio de pago a proveedores.

– Ratio de las operaciones pagadas.

– Ratio de las operaciones pendientes de pago.

– Total pagos realizados.

– Total pagos pendientes.

Esta información deberá suministrarse en el siguiente cuadro:

	N (EJERCICIO ACTUAL)	N – 1 (EJERCICIO ANTERIOR)
	DÍAS	DÍAS
Período medio de pago a proveedores		
Ratio de las operaciones pagadas		
Ratio de las operaciones pendientes de pago		
	IMPORTE (EUROS)	IMPORTE (EUROS)
Total pagos realizados		
Total pagos pendientes		

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se suministrará cualquier información que la sociedad considere adecuada para aclarar aquellas circunstancias que, a juicio de la entidad, pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

La información de las cuentas consolidadas estará referida a los proveedores del grupo como entidad que informa, una vez eliminados los créditos y débitos recíprocos de las empresas dependientes y, en su caso, los de las empresas multigrupo de acuerdo con lo dispuesto en las normas de consolidación que resulten aplicables. El cuadro solo recogerá la información correspondiente a las entidades españolas incluidas en el conjunto consolidable.

En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, no se presentará información comparativa correspodiente a esta nueva obligación, calificándose las cuentas anuales como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Formato de los depósitos digitales

El depósito de cuentas digital contendrá todos los datos y documentos que se especifican a continuación en el presente anexo, los cuales deberán ir acompañados de la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas. Los datos y documentos del depósito podrán presentarse de dos formas: soporte digital convencional (CD o DVD) presentado físicamente en el Registro Mercantil que corresponda, ó telemáticamente mediante el envío de los ficheros correspondientes haciendo uso de firma electrónica reconocida. Los detalles de cada método de presentación se indican a continuación:

II.1 PRESENTACIÓN FÍSICA DEL DEPÓSITO DIGITAL EN EL REGISTRO MERCANTIL

La presentación se compondrá de un fichero comprimido .ZIP y de la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas anuales.

II.1.1 Certificación.

Dicha certificación, en soporte papel, deberá incluir las firmas autógrafas de quien o quienes la expidan y especificar las menciones que exige el artículo 366.1.2º del Reglamento del Registro Mercantil y además identificará de forma inequívoca las cuentas presentadas digitalmente, conforme exige el apartado 1.3º del mismo artículo, para lo cual deberá especificar la huella digital producida por el algoritmo estándar SHA256 aplicado al fichero .ZIP que contendrá todos los ficheros pertenecientes al depósito de cuentas presentado, según se especifica en el punto II.1.2 del presente anexo.

II.1.2 Depósito de cuentas.

El soporte informático a recibir por el Registro Mercantil, contendrá un solo fichero comprimido .ZIP, situado en el directorio raíz del soporte y cuyo nombre deberá ser RRRRRNNNNNNNNNaaaab.ZIP, donde:

- RRRRR será el código del Registro Mercantil donde se depositan las cuentas y cuya relación se incluye a continuación.
- NNNNNNNNN será el NIF de la empresa depositante
- aaaa será el año a que se refiera el depósito
- b será un dígito que tomará necesariamente el valor “c” para el depósito de cuentas consolidadas.

La tecnología de compresión para conseguir el fichero .ZIP será la de la versión 2.0 o anteriores.

Todos los ficheros incluidos en el .ZIP penderán directamente de la raíz (sin estructurarlos en directorios).

El algoritmo de compresión será el “Deflate” estándar (no el “Deflate 64”).

No se usarán cifrados.

Dicho fichero .ZIP generará una huella digital.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

Esta huella digital no se incluirá en los ficheros que componen el depósito. Relacionará biunívocamente una salida impresa y firmada autógrafamente con los ficheros presentados digitalmente.

La huella digital correspondiente al depósito se generará aplicándole al fichero .ZIP, ya descrito, el algoritmo estándar **SHA256** (rfc 6234) el cual producirá una huella digital de 256 bits. La cadena binaria de 256 bits se codificará en formato estándar Base64 (rfc 3548) para imprimirla y visualizarla como caracteres y en formato de código de barras EAN 128.

Relación de códigos de los Registros Mercantiles:

Código	Registro	Código	Registro
01005	Vitoria Mercantil	28065	Madrid
02010	Albacete 2 Mercantil	29023	Málaga 5
03026	Alicante	30011	Murcia
04015	Almería Mercantil	31015	Pamplona 6
05003	Ávila 1 Mercantil	32013	Ourense Mercantil
06017	Badajoz Mercantil y Bienes Muebles	33029	Oviedo 3
07009	Ibiza 1 Mercantil	34009	Palencia 2 Mercantil
07013	Mahon Mercantil	35009	Las Palmas 3
07017	Palma De Mallorca 3	35016	Puerto Del Arrecife Mercantil
08005	Barcelona	35018	Puerto Del Rosario 2 Mercantil
09014	Burgos Mercantil	36015	Pontevedra Mercantil
10015	Cáceres Mercantil	37010	Salamanca 2 Mercantil
11016	Cádiz 2	38004	Santa Cruz De La Palma Mercantil
12011	Castellón De La Plana Mercantil	38013	Santa Cruz Tenerife 2
13013	Ciudad Real Mercantil	38018	San Sebastián De La Gomera Mercantil
14022	Córdoba Mercantil	38019	Valverde Mercantil
15021	A Coruña 5	39014	Santander 3
15028	Santiago De Compostela	40008	Segovia 3 Mercantil
16003	Cuenca Mercantil	41021	Sevilla 1 Mercantil
17010	Girona Mercantil	42007	Soria 2 Mercantil
18020	Granada 4	43017	Tarragona 2
19010	Guadalajara 1 Mercantil	44009	Teruel Mercantil
20014	San Sebastian	45019	Toledo
21007	Huelva Mercantil	46030	Valencia
22010	Huesca 2 Mercantil	47015	Valladolid 4
23015	Jaén Mercantil y Bienes Muebles	48001	Bilbao
24014	León Mercantil	49010	Zamora 2 Mercantil
25011	Lleida Mercantil y Bienes Muebles	50020	Zaragoza 4
26010	Logroño Mercantil	51001	Ceuta Mercantil
27013	Lugo 2 Mercantil	52001	Melilla Mercantil

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

II.1.2.1 Relación de los ficheros que constituirán un depósito digital (incluidos en el ZIP).

Los ficheros que constituyen el depósito digital de cuentas consolidadas son de tres tipos, obligatorios normalizados, adjuntos obligatorios no normalizados, y adjuntos opcionales no normalizados.

Los *ficheros obligatorios normalizados* son dos, e incluyen información recogida en lenguaje estándar XBRL (ver apartado II.1.2.2 del presente anexo) y XML. Tendrán como base los modelos normalizados, publicados en esta orden, de los siguientes documentos: instancia de presentación, hoja de datos generales de identificación y cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, y estado de flujos de efectivo)

Los *ficheros adjuntos obligatorios no normalizados* como su nombre indica tienen el carácter de obligatorios, pero no se encuentran normalizados en un formato específico. Se trata de la memoria, el informe de auditoría, el informe de gestión, y el estado sobre información no financiera.

Los *ficheros adjuntos opcionales* serán aquellos que además de no tener un formato estandarizado, no son obligatorios con carácter general. Éstos son los anuncios de convocatoria y otros documentos.

Ficheros obligatorios:

DEPOSITO.XBRL

Incluirá toda la información de las cuentas anuales en formato normalizado, y de presentación obligatoria, en lenguaje estándar XBRL. Esto incluye la hoja de datos generales de identificación, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo.

DEPOSITO.XML

Incluirá toda aquella información no contemplada en las cuentas anuales del Plan General Contable 2007, pero de carácter obligatorio, en el formato XML especificado en el apartado II.1.2.2. Esto es, información contenida en Instancia, e identificación de los administradores que firman las cuentas.

Ficheros adjuntos obligatorios no normalizados:

- Memoria
- Informe de gestión: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Consolidado
- Informe de auditoría: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Consolidado.
- Estado sobre información no financiera: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Consolidado.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

Ficheros adjuntos opcionales no normalizados:

- Anuncios de convocatoria: se trata de un documento de formato libre y carácter voluntario.
- Otros documentos (puede haber n): documentos de formato libre en número máximo de 89.

Formatos aceptables para los ficheros adjuntos:

Documento	Nombre Archivo	Formato Archivo		
		TXT	TIF	PDF
Memoria	MEMORIA	X	X	X
Informe de gestión	GESTION	X	X	X
Informe de auditoria	AUDITORIA		X	X
Estado sobre información no financiera	NOFINANCIERA		X	X
Anuncios de convocatoria	CONVOCATORIA		X	X
Otros (Puede haber 89)	OTROS01 a OTROS89	X	X	X

.TXT: Archivo de texto en formato Unicode o Windows-1252 (CP1252).

.PDF: Archivo pdf en formato PDF 1.6 (o anteriores) sin cifrado.

.TIF: Archivo de imagen TIFF 6.0 multipágina con las siguientes características internas:

Resolución máxima de 300ppp.

Tamaño máximo A3.

Compresión CCITT-GIV para imágenes bitonales en blanco y negro.

Compresión JPG para imágenes en color (24 bpp) o escala de grises (8 bpp).

El tamaño conjunto de los ficheros adjuntos no podrá superar en ningún caso los 10 Megabytes.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

II.1.2.2 Descripción de las normas a cumplir para cada uno de los ficheros .XML y .XBRL.

DEPOSITO.XML

Deberá seguir el esquema XSD siguiente:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:element name="Esquema">
        <xs:complexType>
            <xs:all>
                <xs:element name="Cabecera">
                    <xs:complexType>
                        <xs:all>
                            <xs:element name="CIF" type="xs:string" nillable="false"/>
                            <xs:element name="RazonSocial" type="xs:string" nillable="false"/>
                            <xs:element name="TipoCuestionario" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:string">
                                        <xs:enumeration value="Normal"/>
                                        <xs:enumeration value="Abreviado"/>
                                        <xs:enumeration value="Pymes"/>
                                        <xs:enumeration value="Consolidado"/>
                                        <xs:enumeration value="Mixto"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                            <xs:element name="IdiomaCuestionario" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:string">
                                        <xs:enumeration value="Castellano"/>
                                        <xs:enumeration value="Catalan"/>
                                        <xs:enumeration value="Valenciano"/>
                                        <xs:enumeration value="Gallego"/>
                                        <xs:enumeration value="Euskera"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                            <xs:element name="MemoriaNormalizada" type="xs:boolean"nillable="false"/>
                            <xs:element name="Ejercicio" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:integer">
                                        <xs:minInclusive value="2008"/>
                                        <xs:totalDigits value="4"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                        </xs:all>
                    </xs:complexType>
                </xs:element>
                <xs:element name="Claves">
                    <xs:complexType>
                        <xs:sequence>
                            <xs:element name="Clave" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
                                <xs:complexType>
                                    <xs:all>
                                        <xs:element name="Codigo" type="xs:integer" nillable="false"/>
                                        <xs:element name="Valor" type="xs:string"/>
                                    </xs:all>
                                </xs:complexType>
                            </xs:element>
                        </xs:sequence>
                    </xs:complexType>
                </xs:element>
            </xs:all>
        </xs:complexType>
    </xs:element>
</xs:schema>
```

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

El valor de todas las claves deberá ser de tipo “string”.
Si el valor es numérico, no se usarán separadores de miles y el separador decimal será un punto.
Si el valor es una fecha, se codificará el “string” en la forma: dd.mm.aaaa.

DEPOSITO.XBRL

El contenido de este fichero se adaptará a la utilización de la especificación XBRL 2.1, de fecha 2003-12-31, según se recoge ésta en la página Web del consorcio sin ánimo de lucro XBRL Internacional, al que pertenece España (*http://www.xbrl.org/SpecRecommendations/*). Para ello se utilizará la taxonomía XBRL de las Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas 2010, propiedad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que ha sido desarrollada en colaboración con otras unidades de la Administración y empresas privadas por el subgrupo de la Asociación XBRL España para el Desarrollo de Estándares de Información. La última versión oficial de la taxonomía, de acceso libre y uso gratuito, está disponible para todos los agentes interesados en la página Web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

(*https://www.icac.gob.es/contabilidad/taxonomia)*

II.1.2.3 Relación de los tipos de claves que pueden contener los distintos ficheros.

Enteros: del –999999999 al 999999999

Decimales: del –999999999.99 al 999999999.99 en los que, como se ve: no habrá separadores de miles, solo habrá dos decimales separados éstos de la parte entera mediante un punto.

Cadena de caracteres: de cualquier longitud

Fecha: del tipo dd.mm.aaaa

Cruz: De tipo entero, siendo 0 (o vacío) o 1. El 1 indicará que hay cruz, mientras que el 0, o dejarlo vacío, indicará que no la hay.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

II.1.2.4 Relación de los rangos de las claves y sus tipos respectivos.

Página H (Identificación de los administradores que firman las cuentas):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Administradores	Desde la 8091001 hasta la 8091010 (incrementando 1). Total: 10 campos	Texto	40						

Página PR (Documento de Presentación):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No Modificab.
Provincia del Registro Mercantil	8081001	Texto	35					si	
Tomo (Datos registrales)	8081002	Entero	9						
Folio (Datos registrales)	8081003	Entero	9						
Nº de hoja registral	8081004	Texto	6						
Día del cierre del ejercicio social	8080030	Entero	2		0	31			x
Mes del cierre del ejercicio social	8080020	Entero	2		0	12			x
Año del cierre del ejercicio social	8080190	Entero	4			9999			x
¿Cotiza en mercados regulados?	8080833	Entero	1		1	2		si	
¿Presenta las cuentas en formato ESEF / FEUE?	8080834	Entero	1		1	2		si	
Balance consolidado	8080857	Entero	1		0	1		si	
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	8080858	Entero	1		0	1		si	
Memoria consolidada	8080859	Entero	1		0	1		si	
Estado de cambios patrimonio neto consolidado	8080860	Entero	1		0	1		si	
Estado de flujos de efectivo consolidado	8080861	Entero	1		0	1		si	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

Hoja de datos generales de identificación	8080800	Entero	1		0	1		si	
Informe de gestión	8080807	Entero	1		0	1		si	
Informe de auditoría voluntario	8080836	Entero	1		0	1		si	
Informe de auditoría obligatorio	8080837	Entero	1		0	1		si	
Estado sobre información no financiera (documento aparte)	8080825	Entero	1		0	1		~~si~~	
Anuncios de convocatoria	8080823	Entero	1		0	1		si	
Certificación acuerdo	8080811	Entero	1		0	1		si	
Otros documentos	8080812	Entero	1		0	1		si	
Nº documentos	8080814	Entero	3		0	999			
Codificación de documentos ***Ver Nota 1 al final de la tabla.***	8081010	Texto	20				si		
Nombre de los “otros documentos adjuntos”	Desde la 8081011 hasta la 8081099 (incrementando 1). Total: 89 campos	Texto	64						
Código ROAC del auditor firmante	8081320	Texto	5						
Código ROAC del auditor firmante 2	8081330	Texto	5						
Fecha de emisión del Informe de Auditoría	8080837	Fecha	10				si		
Nombre y apellidos del presentante que hace la solicitud	8081201	Texto	50						
DNI del presentante que hace la solicitud	8081202	NIF/CIF	9				si		
Domicilio del presentante que hace la solicitud	8081203	Texto	50						
Código postal del presentante que hace la solicitud	8081205	Entero	5		0	99999	si		
Ciudad del presentante que hace la solicitud	8081204	Texto	30						
Provincia del presentante que hace la solicitud	8081206	Entero	2		0	52	si	si	
Teléfono del presentante que hace la solicitud	8081208	Entero	9			999999999			
Fax del presentante que hace la solicitud	8081207	Entero	9			999999999			
Correo electrónico del presentante que hace la solicitud	8081209	Texto	30						
Ver Nota 2 al final de la tabla.	8081997	Texto	13						
CÓDIGO 2D	***Ver Nota 3 al final de la tabla.***								

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

Nota 1, correspondiente al campo 8081010:

Cadena tipo 'abcdefghijklmnnopqsruv' donde:

"a" es el balance (0 no hay, 5 es consolidado)
"b" es la cuenta de pérdidas y ganancias (0 no hay, 4 es consolidada)
"c" es la memoria (0 no hay, 4 es consolidada)
"d" es el estado de cambios en el patrimonio neto (0 no hay, 4 es consolidado)
"e" es el estado de flujos de efectivo (0 no hay, 2 es consolidado)
"f" es la hoja identificativa de la sociedad (0 no hay, 1 si hay)
"g" es el informe de gestión (0 no hay, 1 si hay)
"h" es el informe de auditoría (0 no hay, 1 si hay)
"i" es el modelo de autocartera (0 no hay, 1 si hay)
"j" son los anuncios de convocatoria (0 no hay, 1 si hay)
"k" es el certificado SICAV (0 no hay, 1 si hay)
"l" es la certificación del acuerdo (0 no hay, 1 si hay)
"m" es la moneda utilizada (E euros, M miles de euros, B millones de euros)
"nn" es el número de otros documentos (00 - 89)
"o" son los otros documentos (0 no hay, 1 si hay)
"p" es la declaración medioambiental (0 no hay, 1 si hay)
"q" es el estado sobre información no financiera (0 no hay, 1 si hay)
"s" es la declaración de identificación del titular real (0 no hay, 1 si hay)
"r" es la retención (0 no hay, 1 si hay)
"u" es el formato de presentación (0 si no es ESEF / FEUE, 1 si es ESEF / FEUE)
"v" es la Hoja COVID-19 (0 no hay)

Nota 2, correspondiente al campo 8081997:

Concatenación de los tres primeros caracteres del NIF, AAA, de la entidad que presenta las cuentas que sean distintos del espacio en blanco, con la fecha, ddmmaa, de cierre de las cuentas expresada de forma que tanto el día como el mes, estén descritos por dos numerales siendo el primero cero si fuese necesario.

Nota 3, correspondiente al CÓDIGO DE BARRAS 2D:

La información sobre este código corresponde a la salida impresa del documento de presentación a los Registros, y no forma parte de los datos a incluir en el depósito digital. Contendrá el resultado de:

1. Generar un fichero en formato XML que seguirá el esquema XSD descrito para el fichero DEPOSITO.XML con el valor de los campos 01010, 01020, 01022, 01023, 01024, 01025, 01030, 01101, 01102, 011019, 011029, 02001, 8081002, 8081003, 8081004, 8081010, 8081201, 8081202, 8081203, 8081204, 8081205, 8081206, 8081207, 8081208, 8081209. Este fichero será nombrado CODIGO2D.XML.
2. Comprimir el archivo XML anterior en formato .ZIP (según las especificaciones técnicas indicadas al inicio del apartado II.1.2).
3. Pasar este .ZIP a código Base64 (rfc 4648).

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

La visualización e impresión de este código se hará en el formato estándar de código de barras 2D PDF-417, y se incluirá en el espacio reservado a tal efecto en el documento de presentación al Registro.

II.2 PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

II.2.1. Cuando la persona o personas legitimadas para certificar la aprobación de las cuentas dispongan de firma electrónica reconocida, el fichero comprimido .ZIP a que se refiere el apartado II.1.2 anterior y el fichero PDF que contenga la certificación de aprobación de cuentas, autorizado este último con la firma electrónica del o de los certificantes y conteniendo la huella digital del fichero .ZIP, se remitirán telemáticamente con la firma electrónica reconocida del presentante a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles al Registro Mercantil competente.

II.2.2. Cuando la persona o personas legitimadas para certificar la aprobación de las cuentas no dispongan de firma electrónica reconocida, el fichero comprimido .ZIP y la certificación de aprobación de cuentas en formato PDF conteniendo la firma autógrafa del o de los certificantes y la huella digital del fichero .ZIP a que se refiere el apartado II.1.2, se remitirán telemáticamente con la firma electrónica reconocida del presentante al Registro Mercantil competente a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

En el caso de no presentarse la certificación según lo especificado en el párrafo anterior, ésta podrá ser remitida posteriormente en soporte papel, con los requisitos a que se refiere el apartado II.1.1, debiendo presentarse en el Registro en plazo de quince días a contar desde la remisión del fichero a que se refiere el párrafo anterior.

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES

(Actualización: 18 de abril de 2023)

Definición de los test de errores de cumplimiento obligatorio

Modelo consolidado

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO MODELO CONSOLIDADO

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CID_001	01010 no está vacío	RELLENAR NIF	
CID_002	01019 no está vacío	RELLENAR NOMBRE DEL GRUPO	
CID_003	01020 no está vacío	RELLENAR DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD DOMINANTE	
CID_004	01022 no está vacío	RELLENAR DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CID_005	01023 no está vacío	RELLENAR MUNICIPIO	
CID_006	01025 no está vacío	RELLENAR PROVINCIA	
CID_007	01037 no está vacío	RELLENAR DIRECCIÓN E-MAIL DE DOMINANTE	
CID_008	02009 no está vacío	RELLENAR ACTIVIDAD MAYORITARIA DEL GRUPO CONSOLIDADO	
CID_009	01101 no está vacío	COMPROBAR FECHA DE CIERRE	
CID_010	Si 01102 no está vacío y 01101 no está vacío, entonces 01102 < 01101	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ACTUAL SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
CID_011	Si 011029 no está vacío y 011019 no está vacío, entonces 011029 < 011019	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
CID_012	09001 no está vacío ó 09002 no está vacío ó 09003 no está vacío	INDICAR UNIDADES	
CID_013	(09001=09001 BC1.1) ó (09002=09002 BC1.1) ó (09003=09003 BC1.1)	UNIDADES DISTINTAS EN DISTINTAS PÁGINAS	
CID_014	7000001 no está vacío y 7000003 no está vacío y 7000004 no está vacío y 7000005 no está vacío	DEBE EXISTIR AL MENOS UNA EMPRESA DEPENDIENTE	
CID_015	7000006 + 7000010 > 0	RELLENAR % PARTICIPACIÓN NOMINAL EN EL CAPITAL	
CID_038	Si 7100001 no está vacío, entonces 7100003, 7100004, 7100005, 7100007 y 7100009 no están vacíos	SI EXISTE UNA SOCIEDAD ASOCIADA DEBE TENER INFORMACIÓN COMPLETA	
CID_039	Si 7100001 no está vacío, entonces 7100006 + 7100010 > 0	SI EXISTE UNA SOCIEDAD ASOCIADA SE DEBE RELLENAR % PARTICIPACIÓN NOMINAL EN EL CAPITAL	
CBL_001	100009=300009	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_002	10000=30000	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_003	10000 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_004	100009 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_005	30000 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_006	300009 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_007	217009=495109	EL RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
CBL_008	21700=49510	EL RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE DEL EJERCICIO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO MODELO CONSOLIDADO

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CID_016	si *406009* < 0, entonces 040019+040029+ 041209+041219+041229+041239>0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_017	si *40600* < 0, entonces 04001+04002+04120+04121+04122+ +04123>0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_018	si *406009*=0, entonces 040019+040029+040109+041209+041219+ 041229+041239=0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_019	si *40600*=0, entonces 04001+04002+04010+04120+04121+04122+ +04123=0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_020	01010 no está vacío	NIF NO VALIDO	
CID_021	Dos primeros dígitos de 01024 (Código Postal) es igual a 01025 (Código Provincia)	CODIGO POSTAL NO VALIDO	
CID_022	02001 no está vacío	RELLENAR CNAE / CNAE NO VALIDO	
CID_023	040019 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
CID_024	04001 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
CID_025	040029 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
CID_026	04002 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
CID_027	040109≤040019+040029	ERROR, EMPLEO MEDIO CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL EMPLEO MEDIO FIJO Y NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
CID_028	04010≤04001+04002	ERROR, EMPLEO MEDIO CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL EMPLEO MEDIO FIJO Y NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
CID_029	041209 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_030	041229 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_031	04120 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ACTUAL	
CID_032	04122 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ACTUAL	
CID_033	041219 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_034	041239 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_035	04121 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ACTUAL	
CID_036	04123 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ACTUAL	
CID_037	01901 no está vacío	RELLENAR Nº DE PAGINAS PRESENTADAS	
CBL_009	23000≥230009-40900-41430	COMPROBAR EL MOVIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DEL EJERCICIO ACTUAL	
CBL_010	111009=111419+111609+111809+111719	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_011	11100=11141+11160+11180+11171	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_012	112009=112109+112209+112309	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CBL_013	11200=11210+11220+11230	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICO ACTUAL	SI
CBL_014	114009=114119+114219+114519+114609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_015	11400=11411+11421+11451+11460	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_016	110009=111009+112009+113009+114009+115009+116009+117009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_017	11000=11100+11200+11300+11400+11500+11600+11700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_018	123009=123109+123219+123509+123619	ERROR CUADRE TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_019	12300=12310+12321+12350+12361	ERROR CUADRE TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR EJERCICO ACTUAL	SI
CBL_020	123109=123119+123129	ERROR CUADRE TOTAL CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_021	12310=12311+12312	ERROR CUADRE TOTAL CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_022	124009=124119+124519+124609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_023	12400=12411+12451+12460	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_024	120009=121009+122009+123009+124009+125009+126009+127009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_025	12000=12100+12200+12300+12400+12500+12600+12700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_026	100009=110009+120009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_027	10000=11000+12000	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_028	211009=211109+211209	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_029	21100=21110+21120	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_030	*210009*=211009+212009+*213019*+214009+216009+*217009*+218009+219009	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_031	*21000*=21100+21200+*21301*+21400+21600+*21700*+21800+21900	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_032	*220009=223009+224009+225009*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_033	*22000=22300+22400+22500*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_034	*200009=210009+220009*+230009+*240009*	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_035	*20000=21000+22000*+23000+*24000*	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_036	312009=312109+312209+312309+312519	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_037	31200=31210+31220+31230+31251	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_038	313009=313809+313909	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_039	31300=31380+31390	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CBL_040	310009=311009+312009+313009+314009+315009+316009+317009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_041	31000=31100+31200+31300+31400+31500+31600+31700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_042	323009=323109+323209+323309+323519	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_043	32300=32310+32320+32330+32351	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_044	324009=324809+324909	ERROR CUADRE DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_045	32400=32480+32490	ERROR CUADRE DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_046	325009=325109+325219+325509+325619	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_047	32500=32510+32521+32550+32561	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_048	325109=325119+325129	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_049	32510=32511+32512	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_050	320009=321009+322009+323009+324009+325009+326009+327009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_051	32000=32100+32200+32300+32400+32500+32600+32700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_052	300009=*200009*+310009+320009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_053	30000=*20000*+31000+32000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_054	*213019*=213309+**213509+***213029*	ERROR CUADRE RESERVAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_055	*21301*=21330**+21350**+*21302*	ERROR CUADRE RESERVAS EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_056	322009=322109+322209	ERROR CUADRE PROVISIONES A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_057	32200=32210+32220	ERROR CUADRE PROVISIONES A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_001	*401009=401109*+401209	ERROR CUADRE TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_002	*40100=40110*+40120	ERROR CUADRE TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_003	*404009=*404109+404209+404309+*404409*	ERROR CUADRE APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_004	*40400=*40410+40420+40430+*40440*	ERROR CUADRE APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_005	405009=405109+405209	ERROR CUADRE TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_006	40500=40510+40520	ERROR CUADRE TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_007	*406009=*406109+406209+*406309*	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_008	*40600=*40610+40620+*40630*	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_009	*407009=407309+*407419**+**407509	ERROR CUADRE TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPG_010	*40700=40730*+40741+40750	ERROR CUADRE TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_011	*411009=411109+411209*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_012	*41100=41110+41120*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_013	*430009=430109+430209*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO POR LA PÉRDIDA DE CONTROL DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_014	*43000=43010+43020*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO POR LA PÉRDIDA DE CONTROL DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_015	*491009=401009+402009*+403009+*404009*+405009+*406009+407009*+408009+409009+410009+*411009+430009*+412009+*413009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_016	*49100=40100+40200*+40300+*40400*+40500+*40600+40700*+40800+40900+41000+*41100+43000*+41200+*+41300*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_017	414009=414109+414209+414309	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_018	41400=41410+41420+41430	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_019	*416009=416109+416209*	ERROR CUADRE TOTAL VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_020	*41600=41610+41620*	ERROR CUADRE TOTAL VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_021	*417009=417109+417209*	ERROR CUADRE TOTAL DIFERENCIAS DE CAMBIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_022	*41700=41710+41720*	ERROR CUADRE TOTAL DIFERENCIAS DE CAMBIO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_023	*418009=418109+418209*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_024	*41800=41810+41820*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_025	*421009*=421109+421209+*421309*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_026	*42100*=42110+42120+*42130*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_027	*492009*=414009+415009+*416009+417009+418009+421009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_028	*49200*=41400+41500+*41600+41700+41800+42100*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_029	*493009=491009+492009+431009+432009*+433009	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_030	*49300=49100+49200+43100+43200*+43300	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_031	*494009=493009+419009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_032	*49400=49300+41900*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_033	*495009=494009+420009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_034	*49500=49400+42000*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPG_035	*495009=495109+495209*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO, EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_036	*49500=49510+49520*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO, EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_001	*592009=500109+500209+*500309+*500409+500509+500609+500709*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_002	*59200=50010+50020+*50030+*50040+50050+50060+50070*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_003	*500109=500119+500129*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS. EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_004	*50010=50011+50012*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_005	*593009=500809+500909+*501009*+501109+501209+501309*	ERROR CUADRE TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_006	*59300=50080+50090+*50100*+50110+50120+50130*	ERROR CUADRE TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_007	*500809=500819+500829*	ERROR CUADRE TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_008	*50080=50081+50082*	ERROR CUADRE TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_009	*594009=591009+592009+593009*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_010	*59400=59100+59200+59300*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_011	*594009=594109+594209*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS ATRIBUIDOS A LA SOCIEDAD DOMINANTE Y A SOCIOS EXTERNOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_012	*59400=59410+59420*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS ATRIBUIDOS A LA SOCIEDAD DOMINANTE Y A SOCIOS EXTERNOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_013	*511139*=511019+511039+*511209+*511059*+511079+*511089+*511099*+511109+ *+511119+*511129*+511219*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO N-2	
CPN_014	*512139=512019+512039+512209+512059+512079+512089+512099+512109+512119+512129+512219*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO DEL EJERCICIO N-2 Y ANTERIORES	
CPN_015	*513139=513019+513039+513209+513059+513079+513089+513099+513109+513119+513129+513219*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR ERRORES DEL EJERCICIO N-2 Y ANTERIORES	
CPN_016	*514139*=514019+514039+*514209+*514059*+514079+*514089+*514099*+514109+*514119+*514129+*514219*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_017	*515139=515019+515039+515209+515059+515079+515089+515099+515109+515119+515129+515219*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_018	*516139=516019+516039+516209+516059+516079+516089+516099+516109+516119+516129+516219*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_019	*550139=550019+550039+550209+550059+550079+550089+550099+550109+550119+550129+550219*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTOS (REDUCCIONES) DE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_020	*519139*=519019+519039+519209+519059+519079+519089+519099+*519109+519119+*519129+519219	ERROR CUADRE TOTAL CONVERSIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS EN PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_021	520139=520019+520039+520209+520059+520079+520089+*520099+*520109+520119+520129+520219	ERROR CUADRE TOTAL DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EJERCICIO ANTERIOR	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_022	*521139=521019+521039+521209+521059+521079+ 521089+521099+521109+521119+521129+521219*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE (NETAS) EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_023	*522139=522019+522039+522209+522059+522079+ 522089+522099+522109+ +522119+522129+522219*	ERROR CUADRE TOTAL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_024	*551139=551019+551039+551209+551059 + 551079+551089+551099+551109+ +551119+551129+551219*	ERROR CUADRE TOTAL ADQUISICIONES (VENTAS) DE PARTICIPACIONES DE SOCIOS EXTERNOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_025	*523139=523019+523039+523209+523059+523079+ 523089+523099+523109+ +523119+523129+523219*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_026	*524139=524019+524039+524209+524059+524079+ 524089+524099+524109+524119+524129+524219*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_029	*51113*=51101+51103+*51120*+51105+51107+*51108*+ 51109+51110+*51111*+51112+*51121*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_030	*51213=51201+51203+51220+51205+51207+51208+ 51209+51210+51211+51212+51221*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_031	*51313=51301+51303+51320+51305+51307+51308+ 51309+51310+51311+51312+51321*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR ERRORES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_032	*51413*=51401+51403+*51420*+51405+51407+*51408*+ 51409+51410+*51411*+51412+*51421*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL	
CPN_033	*51513=51501+51503+51520+51505+51507+51508+ 51509+51510+51511+51512+51521*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_034	*51613=51601+51603+51620+51605+51607+51608+ 51609+51610+51611+51612+51621*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_035	*55013=55001+55003+55020+55005+55007+55008+ 55009+55010+55011+55012+55021*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTOS (REDUCCIONES) DE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	
CPN_036	*51913*=51901+51903+51920+51905+51907+51908+ 51909+*51910+51911*+51912+51921	ERROR CUADRE TOTAL CONVERSIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS EN PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	
CPN_037	52013=52001+52003+52020+52005+52007+52008+ *52009*+52010+52011+52012+52021	ERROR CUADRE TOTAL DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_038	*52113=52101+52103+52120+52105+52107+52108+ 52109+52110+52111+52112+52121*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE (NETAS) EJERCICIO ACTUAL	
CPN_039	*52213=52201+52203+52220+52205+52207+52208+ 52209+52210+52211+52212+52221*	ERROR CUADRE TOTAL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_040	*55113=55101+55103+55120+55105+55107+55108+ 55109+55110+55111+55112+55121*	ERROR CUADRE TOTAL ADQUISICIONES (VENTAS) DE PARTICIPACIONES DE SOCIOS EXTERNOS	
CPN_041	*52313=52301+52303+52320+52305+52307+52308+ 52309+52310+52311+52312+52321*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_042	*52413=52401+52403+52420+52405+52407+52408+ 52409+52410+52411+52412+52421*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	
CPN_043	*52513*=52501+52503+*52520*+52505+52507+*52508*+ 52509+52510+*52511*+52512+*52521*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL	
CPN_044	514019=511019+*512019+513019*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_045	514039=511039+*512039+513039*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_046	*514209=511209+512209+513209*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_047	514059=511059+*512059+513059*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_048	514079=511079+*512079+513079*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_049	*514089=511089+512089+513089*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_050	514099=511099+*512099+513099*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_051	514109=511109+*512109+513109*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_052	*514119=511119+512119+513119*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
CPN_053	514129=511129+*512129+513129*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_054	*514219=511219+512219+513219*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_055	*514139=511139+512139+513139*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES TOTAL	
CPN_056	51101=514019+*515019+516019+524019*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_057	51103=514039+*515039+516039+524039*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_058	*51120=514209+515209+516209+524209*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_059	51105=514059+*515059+516059+524059*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_060	51107=514079+*515079+516079+524079*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_061	*51108=514089+515089+516089+524089*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_062	51109=514099+*515099+516099+524099*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_063	51110=514109+*515109+516109+524109*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_064	*51111=514119+515119+516119+524119*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_065	51112=514129+*515129+516129+524129*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_066	*51121=514219+515219+516219+524219*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_067	*51113=514139+515139+516139+524139*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_068	51401=51101+*51201+51301*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_069	51403=51103+*51203+51303*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_070	*51420=51120+51220+51320*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_071	51405=51105+*51205+51305*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
CPN_072	51407=51107+*51207+51307*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_073	*51408=51108+51208+51308*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_074	51409=51109+*51209+51309*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_075	51410=51110+*51210+51310*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_076	*51411=51111+51211+51311*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
CPN_077	51412=51112+*51212+51312*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_078	*51421=51121+51221+51321*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_079	*51413=51113+51213+51313*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES TOTALES	
CPN_080	52501=51401+*51501+51601+52401*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_081	52503=51403+*51503+51603+52403*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_082	*52520=51420+51520+51620+52420*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_083	52505=51405+*51505+51605+52405*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_084	52507=51407+*51507+51607+52407*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_085	*52508=51408+51508+51608+52408*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_086	52509=51409+*51509+51609+52409*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_087	52510=51410+*51510+51610+52410*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_088	*52511=51411+51511+51611+52411*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_089	52512=51412+*51512+51612+52412*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_090	*52521=51421+51521+51621+52421*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_091	*52513=51413+51513+51613+52413*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
CPN_092	*51601=55001+51901+*52001*+52101+52201+55101+52301*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_093	*51603=55003+51903+*52003*+52103+52203+55103+52303*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_094	*51620=55020+51920+52020+52120+52220+55120+52320*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_095	*51605=55005+51905+52005+52105+52205+55105+52305*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_096	*51607=55007+51907+52007+52107+52207+55107+52307*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_097	*51608=55008+51908+52008+52108+52208+55108+52308*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_198	*51609=55009+51909+52009+52109+52209+55109+52309*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_99	*51610=55010+51910+52010+52110+52210+55110+52310*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_100	*51611=55011+51911+52011+52111+52211+55111+52311*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_101	*51612=55012+51912+52012+52112+52212+55112+52312*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_102	*51621=55021+51921+52021+52121+52221+55121+52321*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_103	*51613=55013+51913+52013+52113+52213+55113+52313*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_104	*516019=550019+519019+520019+521019+522019+551019+523019*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_105	*516039=550039+519039+520039+521039+522039+551039+523039*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_106	*516209=550209+519209+520209+521209+522209+551209+523209*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_107	*516059=550059+519059+520059+521059+522059+551059+523059*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_108	*516079=550079+519079+520079+521079+522079+551079+523079*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_109	*516089=550089+519089+520089+521089+522089+551089+523089*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_110	*516099=550099+519099+520099+521099+522099+551099+523099*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_111	*516109=550109+519109+520109+521109+522109+551109+523109*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_112	*516119=550119+519119+520119+521119+522119+551119+523119*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_113	*516129=550129+519129+520129+521129+522129+551129+523129*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_114	*516219=550219+519219+520219+521219+522219+551219+523219*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_115	*516139=550139+519139+520139+521139+522139+551139+523139*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_116	*531139=531019+531039+531209+531059+531079+531089+531099+531109+531119+531129+531219*	ERROR CUADRE TOTAL MOVIEMIENTO DE LA RESERVA DE REVALORIZACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_117	*532139=532019+532039+532209+532059+532079+532089+532099+532109+532119+532129+532219*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR	
CPN _118	*53113=53101+53103+53120+53105+53107+53108+53109+53110+53111+53112+53121*	ERROR CUADRE TOTAL MOVIEMIENTO DE LA RESERVA DE REVALORIZACIÓN EJERCICIO ACTUAL	
CPN _119	*53213=53201+53203+53220+53205+53207+53208+53209+53210+53211+53212+53221*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES ACTUAL	
CPN_120	*52401=53101+53201*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON CAPITAL	
CPN_121	*52403=53103+53203*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_122	*52420=53120+53220*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_123	*52405=53105+53205*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_124	*52407=53107+53207*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_125	*52408=53108+53208*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_126	*52409=53109+53209*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_127	*52410=53110+53210*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_128	*52411=53111+53211*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_129	*52412=53112+53212*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_130	*52421=53121+53221*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON SOCIOS EXTERNOS	
CPN_131	*52413=53113+53213*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL	
CPN_132	*524019=531019+532019*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON CAPITAL	
CPN_133	*524039=531039+532039*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_134	*524209=531209+532209*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_135	*524059=531059+532059*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_136	*524079=531079+532079*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_137	*524089=531089+532089*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_138	*524099=531099+532099*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_139	*524109=531109+532109*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_140	*524119=531119+532119*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_141	*524129=531129+532129*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_142	*524219=531219+532219*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON SOCIOS EXTERNOS	
CPN_143	*524139=531139+532139*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR	
CEF_001	*612009*=612019+*612029+612039*+612049+*612059+612069*+612079+612089+*612099+612109+ +612119+612209*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES DEL RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_002	*61200*=61201+*61202+61203*+61204+*61205+61206*+61207+61208+*61209+61210+61211+61220*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES DEL RESULTADO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_003	*613009=613019+613029+613039+613049+613059+613069*	ERROR CUADRE TOTAL CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_004	*61300=61301+61302+61303+61304+61305+61306*	ERROR CUADRE TOTAL CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_005	*614009*=614019+614029+614039+*614049+614059*	ERROR CUADRE TOTAL OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_006	*61400*=61401+61402+61403+*61404+61405*	ERROR CUADRE TOTAL OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_007	*615009=611009+612009+613009+614009*	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_008	*61500=61100+61200+61300+61400*	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_009	621009=621209+621219+621229+621029+621039+621049+621059+621069+621079+621089	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR INVERSIONES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_010	62100=62120+62121+62122+62102+62103+62104+62105+62106+62107+62108	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR INVERSIONES EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_011	622009=622209+622219+622229+622029+622039+622049+622059+622069+622079+622089	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR DESINVERSIONES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_012	62200=62220+62221+62222+62202+62203+62204+62205+62206+62207+62208	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR DESINVERSIONES EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_013	*623009*=621009+622009	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_014	*62300*=62100+62200	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_015	*631009*=631019+631029+631039+631049+631209+631219+631059	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_016	*63100*=63101+63102+63103+63104+63120+63121+63105	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_017	*632009*=632019+632079	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CEF_018	*63200*=63201+63207	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_019	632019=632029+632039+632059+632069	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_020	63201=63202+63203+63205+63206	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_021	632079=632089+632099+632119+632129	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_022	63207=63208+63209+63211+63212	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_023	633009=633019+633029	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_024	63300=63301+63302	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_025	*634009=631009+632009*+633009	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_026	*63400=63100+63200*+63300	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_027	*650009=615009+623009+634009+640009*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_028	*65000=61500+62300+63400+64000*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_029	*652009=650009+651009*	ERROR CUADRE EFECTIVO Y EQUIVALENTES A FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_030	*65200=65000+65100*	ERROR CUADRE EFECTIVO Y EQUIVALENTES A FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	SI

LEYENDA

AAAA	clave que toma valores negativos
AAAA	clave que puede tomar ambos valores positivos y negativos
AAAA	la información resaltada en negrita corresponde a las novedades de este modelo respecto de la versión previa

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO CUESTIONARIO CONSOLIDADO E INFORMES DE AUDITORIA Y GESTIÓN

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
RCUD_001	Si 01019 is NOT NULL Entonces: En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicada con un "5" la posición "a" y con un "1" las posiciones "g" y "h", indicando respectivamente que se presentan el balance consolidado, el informe de gestión y el informe de auditoria.	REVISE LOS DOCUMENTOS APORTADOS DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 42 y 44 DEL CÓDIGO DE COMERCIO	
RCUD_002	Si 01019 is NOT NULL Entonces: En la codificación del campo 8081010 en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicadas con un "4" las posiciones "b", "c" y "d", y un "5" la posición "a", indicando respectivamente que se presentan formulados en modelo consolidado la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, y el balance.	REVISE QUE EL MODELO PRESENTADO CORRESPONDE CON EL CONSOLIDADO	
RCUD_003	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: 8081320 debe ser distinto de 0, ó 8081330 debe ser distinto de 0, indicando así el código ROAC de al menos un auditor.	DEBE RELLENARSE AL MENOS UN CÓDIGO ROAC DEL AUDITOR O CO-AUDITOR	
RCUD_006	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: 8081340 debe ser distinto de 0, indicando así la fecha de emisión del informe de auditoría.	DEBE RELLENARSE LA FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA	
RCUD_007	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: ó 8080836 = 1 ó 8080837 = 1, indicando así el carácter voluntario u obligatorio del informe de auditoría.	SI SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE AUDITORÍA DEBE INDICAR SI LO HACE DE MANERA OBLIGATORIA O VOLUNTARIA	

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO IDENTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR
RADM_001	8091001 no está vacío	RELLENAR PRIMER ADMINISTRADOR

cve: BOE-A-2023-12664
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

12665 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.*

La disposición adicional primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, habilitó al Ministerio de Justicia para aprobar los modelos de presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil. En uso de dicha habilitación, la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, aprobó los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. Su disposición final primera faculta a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para aprobar aquellas modificaciones que exijan los modelos, como consecuencia de reformas puntuales de la normativa contable, lo que incluye los diferentes anexos de estos de estos (cuadros normalizados y no normalizados de su anexo I, modelo en soporte electrónico de su anexo II, y test de errores del anexo III) y las subsanaciones necesarias puestas de manifiesto con el uso de los modelos.

En estos nuevos modelos se incluyen, en la hoja de datos generales de identificación, el porcentaje de mujeres en el Órgano de Administración, así como los indicadores de sostenibilidad de reporte voluntario en la hoja de información medioambiental.

El resto de cambios no son consecuencia de normas contables sino que corrigen cuestiones pendientes que no se pudieron incorporar a tiempo en la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio.

Así, las novedades que se incluyen en los nuevos modelos, en relación con los anteriores aprobados por la citada Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, según apartado afectado y tipo de modelo, son las siguientes:

A.1 Cambios que afectan a todos los Modelos.

A.1.1 Cambios en la hoja de identificación.

Para todos los modelos individuales, normal, abreviado y Pyme se elimina la hoja Covid.

Esta hoja se introdujo en 2020 y 2021 para ayudar a las autoridades a conocer los efectos de la pandemia y poder implementar, en base a ellas, medidas de política económica.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, se ha incluido el porcentaje de mujeres en el Órgano de Administración.

A.1.2 Cambios en la hoja de titularidad real.

Para todos los modelos individuales, normal, abreviado y Pyme se modifica la hoja de titularidad real en aplicación de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, que establece un Registro Central de Titularidades reales que será regulado mediante Reglamento, una vez entre en vigor.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Las principales novedades consisten en:

Se establecen campos adicionales que permiten una mejor identificación de las personas físicas (país de expedición del documento y tipo de documento).

Las tablas I y III se desdoblan en dos, para cumplimentar los datos según se trate de control a través de participación en el capital o control a través de derechos de voto.

En las tablas IV.a y IV.b, de nueva creación, se debe informar del porcentaje de participación directa por participación en el capital o por derechos de voto respectivamente, empresa a empresa para identificar la cadena de control.

A.1.3 Cambios en la hoja Medioambiental (IM).

Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, y facilitar al mismo tiempo a las empresas españolas el conocimiento de los estándares en desarrollo, que para algunas de ellas serán de obligado cumplimiento a partir de 2025 (por la trasposición a la legislación española de la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (referencia DOUE-L-2022-81871)), se estima pertinente que las empresas españolas, independientemente de su tamaño, puedan con carácter voluntario reportar cinco indicadores clave en materia medioambiental como son los datos relativos a las emisiones de CO_2 en sus tres alcances, y los consumos de agua y electricidad respectivamente, indicadores totalmente alineados con los requerimientos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su ámbito de aplicación, a las sociedades cotizadas y a los marcos europeos derivados de la información sobre sostenibilidad en los entornos financieros.

Por otra parte, aunque la información sobre sostenibilidad de la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, no va a ser obligatoria para empresas de pequeño tamaño en el corto y medio plazo, la necesidad derivada de otras normas europeas de próxima aprobación, en especial la relativa a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, por la que determinadas empresas deberán proporcionar información sobre su cadena de valor, hacen aconsejable poder recabar, si bien con carácter voluntario, determinada información de sus clientes y proveedores. Por este motivo la remisión voluntaria de información de indicadores facilitará a las pequeñas empresas su adaptación al futuro marco regulatorio.

A.2 Cambios en el Modelo Normal.

A.2.1 Balance.

Cambio en la denominación del epígrafe A.VII. Deudas comerciales no corrientes por A.VII Deudores comerciales no corrientes.

A.2.2 Cambios en la Correspondencia entre los conceptos del balance normal y el Plan General de Contabilidad de 2007.

Se elimina el número (2904) asociado al epígrafe A.I.4 Fondo de comercio.

A.2.3 Cambios en la Correspondencia entre los conceptos del estado de ingresos y gastos reconocidos y el Plan General de Contabilidad de 2007.

Se sustituye la referencia a los números 900 y 902 para los epígrafes V y XI respectivamente por los números 960 y 962.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

A.2.4 Contenido de la memoria normal.

En la nota «2-Bases» de presentación de las cuentas anuales, se elimina la frase final que hacía referencia, para las cuentas de 2021, a las disposiciones transitorias del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

En la nota «9-Intrumentos financieros-a.2 pasivos financieros», el literal «pasivos financieros coste amortizado o coste» dentro de las categorías, pasa a ser «pasivos financieros a coste amortizado».

En la nota «24-Otra información» el punto 3 se pone en formato cursiva al estar incorporado dentro de un cuadro normalizado.

En el contenido de la memoria normalizada, se realizan los siguientes cambios:

En el modelo M9.17 se eliminan los tachados para el concepto total de líneas de crédito en las columnas de límite concedido y dispuesto.

Cambia el modelo M24-c) Honorarios del auditor, para reflejar mejor lo exigido por el Plan General de Contabilidad. Se separa la parte de auditoría de la de otros servicios y para estos últimos, además de los honorarios por asesoría fiscal se añaden los correspondientes a servicios por exigencia de normativa y por otros servicios. Todo ello en línea con lo marcado en la nota 24 de la memoria.

A.2. Novedades en la definición de los test de errores.

Se eliminan los test correspondientes a la hoja Covid.

A.3 Modelo abreviado.

A.3.1 Contenido de la memoria abreviada.

En la nota «2-Bases» de presentación de las cuentas anuales, se elimina la frase final que hacía referencia a las disposiciones transitorias para las cuentas de 2021, del citado Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

A.3.2 Novedades en la definición de los test de errores.

Se modifican los test de errores de la hoja de titularidad real en línea con los cambios mencionados anteriormente.

A.4 Modelo PYME.

A.4.1 Cambios en la correspondencia entre los conceptos del balance de Pymes y el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas.

Se elimina el número 15 dentro de las cuentas correspondientes al epígrafe B.VII de patrimonio neto y pasivo.

A.4.2 Novedades en la definición de los test de errores.

Se modifican los test de errores de la hoja de titularidad real en línea con los cambios mencionados anteriormente.

Se eliminan los test correspondientes a la hoja Covid.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, de acuerdo con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, he resuelto:

Primero.

Modificar, en los términos anteriormente indicados, los modelos oficiales respecto de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio.

Dar publicidad en la página web del Ministerio de Justicia a la última versión de los modelos de cuentas anuales, traducido a las lenguas cooficiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden.

Segundo. *Efectos.*

La utilización de los modelos aprobados por la presente resolución será obligatoria para las cuentas anuales formuladas y aprobadas por los sujetos obligados, que sean presentadas en el Registro Mercantil para su depósito con posterioridad a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

ABREVIADO

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO ABREVIADO

1. Modelo abreviado de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos abreviados de Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo debe ser utilizado por todo empresario y empresa que vengan obligados a presentar cuentas anuales en los registros mercantiles, con los límites que se indican a continuación y en el párrafo siguiente. Existen limitaciones legales a su uso por empresas de gran tamaño, que deberán utilizar el modelo normal de cuentas anuales. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos de cuentas anuales normales, abreviadas y de PYMES, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria. La tabla siguiente recoge los criterios que determinan el modelo que se debe utilizar:

	MODELO PYMES		MODELO ABREVIADO (1)		MODELO NORMAL	
	MICROEMPRESA	RESTO PYMES				
	Balance, pérdidas y ganancias, Memoria		Balance, Memoria	Pérdidas y ganancias	Balance, Estado de cambios patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Memoria	Pérdidas y ganancias
Condiciones	Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (2):		Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (2):			
Total activo (€)	< 1.000.000	< 4.000.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto cifra negocios (€)	< 2.000.000	< 8.000.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
N.º medio trabajadores	< 10	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

(1) Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13.ª Empresas del grupo, multigrupo y asociadas contenida en la tercera parte del Plan General de Contabilidad, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y el número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conforman el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. Esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante.
(2) En el ejercicio social de su constitución, transformación, fusión, o escisión, en su caso, las sociedades podrán formular cuentas anuales según el modelo de PYMES o el modelo abreviado si reúnen, al cierre del ejercicio, al menos, dos de las tres circunstancias expresadas en el cuadro anterior.

Este modelo normalizado no puede ser utilizado por las empresas que tengan un modelo específico por adaptación sectorial, ni por las empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estos formularios tampoco sirven para la presentación de cuentas anuales consolidadas. Por último, las sociedades cuyos valores estén admitidos en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea deberán hacer uso del modelo normal, no pudiendo utilizar este modelo abreviado.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de 2007 (RD 1514/2007, de 16 de noviembre). Se ponen a su disposición **para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.** Adjuntas a los estados de Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias, se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación. Las normas informan de la parte de la memoria que ha sido normalizada en estos modelos; las empresas deberán añadir la información no normalizada en estos modelos incorporando las páginas que consideren ofrecen la imagen fiel de la empresa, completando con ellas los cuadros normalizados.

Los cuadros relativos al Balance y a la Cuenta de pérdidas y ganancias **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA,** con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA.** Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas y se facilitan como una ayuda para la aplicación del Plan General de Contabilidad. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

a) Instancia de presentación de las cuentas.

b) Hoja de datos generales de identificación.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

c) Declaración medioambiental.

d) Modelo de autocartera.

e) Declaración de identificación del titular real.

f) Las cuentas anuales:

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto (solo para empresas que cumplimentan el modelo normal de balance).
- Estado de flujos de efectivo (solo para empresas que cumplimentan el modelo normal de balance).
- Memoria.

g) Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.

h) Informe de gestión (solo para empresas que cumplimentan el modelo normal de balance).

i) Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse, sea de forma voluntaria o forzosa o a solicitud de la minoría.

j) En el supuesto de auditoría, certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

– No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.

– En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, únicamente los espacios que se facilitan.

– Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.

– Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año (dd/mm/aaaa), salvo cuando se solicite lo contrario.

– A los efectos de la clasificación de los activos y pasivos en corrientes y no corrientes, aplique las condiciones establecidas en el PGC 2007, en su tercera parte (cuentas anuales), norma 6.ª de elaboración de las cuentas anuales. Los activos corrientes comprenden tanto los vinculados al ciclo normal de la explotación (un año, con carácter general), que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo, y otros activos, diferentes de los anteriores, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo, esto es, un año contado desde la fecha de cierre del ejercicio. Los pasivos corrientes comprenden tanto las obligaciones vinculadas al ciclo normal de la explotación, que la empresa espera liquidar en el transcurso del mismo, y otras, distintas de estas, cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, esto es, un año contado desde la fecha de cierre del ejercicio.

– **Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.** Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior. **No obstante, podrán expresarse los valores en miles de euros o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten.**

– **Signo positivo o negativo, empleado en las cuentas anuales.** Los modelos de cuentas anuales definen en cada uno de sus estados y en las tablas de correspondencia con el cuadro de cuentas los signos que deben emplearse en la cumplimentación de cada una de sus partidas: positivo, con carácter general, salvo indicación en contrario; negativo, cuando el modelo lo indique, mediante paréntesis «( )» o mediante el símbolo menos «–».

– Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas también deberá entenderse referido a las empresas multigrupo.

– **Notas de los estados contables recogidas en la memoria y su referencia cruzada.** Los modelos de Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias recogen en su columna «Notas de la memoria» el número de la nota de la memoria correspondiente en la que se detallan informaciones relativas a la partida del estado contable en cuestión. Las empresas deben consignar en esa columna el número de la nota de la memoria correspondiente, tanto las que se recogen en estos modelos normalizados, como otras que la empresa consigne en su parte no normalizada, con la numeración que, en ese caso, la empresa les asigne.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **PR**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____ Fecha de cierre ejercicio social: _____
(dd.mm.aaaa)

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: _____

Balance	**Pérdidas y Ganancias**	**Memoria**	**Estado cambios Patrimonio Neto**	**Estado de Flujos de Efectivo**
Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐
Abreviado ☐	Abreviado ☐	Abreviada ☐		
PYME ☐	PYME ☐	PYME ☐		**Estado sobre información no financiera**
			Informe de Auditoría	
Hoja identificativa de la sociedad ☐	**Declaración Medioambiental** ☐	**Informe de Gestión** ☐	Voluntario ☐	Documento aparte ☐
			Obligatorio ☐	
	Declaración de identificación del titular real ☐	**Modelo de Autocartera** ☐	**Certificado SICAV** ☐	**Anuncios de Convocatoria** ☐
Certificación Acuerdo ☐	**Otros Documentos** ☐	Nº ☐		

Códigos ROAC de los Auditores firmantes ☐ ☐ **Fecha de emisión del Informe de Auditoría** ☐

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Código Postal _____

Ciudad: _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

IDA1

(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Forma jurídica: SA: 01011 SL: 01012 Otras: 01013

NIF: 01010

LEI: 01009 Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Denominación social: 01020

Domicilio social: 01022

Municipio: 01023 Provincia: 01025

Código postal: 01024 Teléfono: 01031

Dirección de *e-mail* de contacto de la empresa 01037

Pertenencia a un grupo de sociedades:		DENOMINACIÓN SOCIAL		NIF
Sociedad dominante directa:	01041		01040	
Sociedad dominante última del grupo:	01061		01060	

ACTIVIDAD

Actividad principal: 02009 (1)

Código CNAE: 02001 (1)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

		EJERCICIO _____ (3)	EJERCICIO _____ (4)
Porcentaje de mujeres en el órgano de administración (2):	04211		

PERSONAL ASALARIADO

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

		EJERCICIO _____ (3)	EJERCICIO _____ (4)
FIJO (5):	04001		
NO FIJO (6):	04002		
Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):	04010		

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO _____ (3)				EJERCICIO _____ (4)			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
FIJO:	04120		04121					
NO FIJO:	04122		04123					

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

		EJERCICIO _____ (3)			EJERCICIO _____ (4)		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102						
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101						

Número de páginas presentadas al depósito: 01901

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa: 01903

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Euros:	09001	
Miles de euros:	09002	
Millones de euros:	09003	

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).
(2) En el Órgano de Administración, en caso de administrador único, se indicará 0% o 100%. En caso de varios administradores solidarios o mancomunados o Consejo de Administración, se indicará el porcentaje que corresponda.
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(4) Ejercicio anterior.
(5) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:
a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.
b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada efectivamente trabajada.
(6) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n.º de personas contratadas} \times \frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$$

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

IDA2

(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)

Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	**91000**		
Remanente	**91001**		
Reservas voluntarias	**91002**		
Otras reservas de libre disposición	**91003**		
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	**91004**		

Aplicación a		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
Reserva legal	**91005**		
Reservas especiales	**91007**		
Reservas voluntarias	**91008**		
Dividendos	**91009**		
Remanente y otros	**91010**		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	**91011**		
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	**91012**		

INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)

		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
Período medio de pago a proveedores (días)	**94705**		

(1) Propuesta de aplicación de resultados, artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio).
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.
(4) Calculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTO ABREVIADO DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IMA

SOCIEDAD		NIF
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	EJERCICIO

Contenido Obligatorio

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.

☐

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales SÍ existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.

☐

Indicadores de Sostenibilidad (contenido voluntario)

	Métrica	Valor	Importe (6)
Emisiones Alcance 1 (1)	t CO_2		
Emisiones Alcance 2 (2)	t CO_2		
Emisiones Alcance 3 (3)	t CO_2		
Consumo de energía dentro de la organización (4)	kW h		
Consumo de agua (5)	m^3		

FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES

(1) Emisiones directas de la empresa. Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.
(2) Emisiones indirectas consecuencia del consumo energético de la empresa (por ejemplo, por el consumo de electricidad). Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.
(3) Resto de emisiones indirectas (emisiones indirectas de proveedores y de clientes en la cadena de valor). Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.

Los indicadores de emisiones se recogen en la Ley 11/2018, así como en el estándar ESRS E1.6 de sostenibilidad del EFRAG, que se aprobarán mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).
Para su cumplimentación se recomienda el uso de calculadoras de emisiones, en concreto:
https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx (para emisiones alcance 1 y 2).

(4) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como el estándar ESRS E1.5 de sostenibilidad del EFRAG que se aprobará mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: Kilovatios hora.
(5) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como el estándar ESRS E3.4 de sostenibilidad del EFRAG que se aprobará mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: metros cúbicos.
(6) Consigne el importe monetario en EUROS del consumo correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1

SOCIEDAD		NIF
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	EJERCICIO

La sociedad no ha realizado durante el presente ejercicio operación alguna sobre acciones / participaciones propias ☐
(Nota: En este caso es suficiente la presentación única de esta hoja A1)

Saldo al cierre del ejercicio precedente: ..... acciones/participaciones ..... % del capital social

Saldo al cierre del ejercicio: ..... acciones/participaciones ..... % del capital social

Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; AI: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1.1

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; AI: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículos 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A2

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Transcripción de acuerdos de Juntas generales, del último o anteriores ejercicios, autorizando negocios sobre acciones o participaciones propias realizados en el último ejercicio cerrado.

Fecha acuerdo	Transcripción literal del acuerdo

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A3

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Relación de acciones o participaciones adquiridas al amparo de los artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital, durante el ejercicio.

Fecha	Relación numerada de las acciones o participaciones	Título de Adquisición	% sobre capital
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A4

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Relación de acciones o participaciones adquiridas por los mismos títulos, enajenadas o amortizadas durante el presente ejercicio.

Fecha	Relación numerada de las acciones o participaciones	Causa de la Baja	% sobre capital
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A5

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Negocios que han implicado la aceptación en garantía de acciones propias, con las excepciones legales (artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital).

Fecha	Descripción del Negocio	Número de acciones dadas en garantía

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A6

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Negocios que han implicado la asistencia financiera para la adquisición de acciones propias salvo las excepciones legales (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).

Fecha	Descripción del Negocio	Número de acciones adquiridas

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A7

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Supuestos de infracción de las normas sobre participaciones recíprocas de capital (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

Sociedad Comunicante	Fecha Comunicación	Porcentaje de participación en su capital a esa fecha	Fecha Reducción	Porcentaje Posterior
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS **A8**

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Espacio destinado para las firmas con identificación de los administradores, número de hojas, y fecha de comunicación.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRi

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La declaración de «titular real» en el depósito de cuentas debe referirse a la situación existente en el momento de la aprobación de las cuentas a que se refiere la certificación de las mismas.

Cuando con posterioridad a la fecha de la aprobación de las cuentas se hubiere producido una alteración de las circunstancias, es obligación de los administradores sabedores del caso, presentar en el Registro Mercantil del domicilio social bajo su firma un nuevo modelo de declaración de titular real con indicación de la fecha de referencia en que se ha sustanciado el cambio.

De la misma manera, es responsabilidad de los administradores rectificar los datos registrales desactualizados cuando como consecuencia de un aumento o reducción de capital, modificación estructural de la sociedad (fusiones, escisiones, transformaciones etc.) o cualquier otro acuerdo social se produjera una alteración de la situación registrada acerca del titular real.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, tras la modificación operada por la Directiva 2018/843; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM. Igualmente, se podrá acceder a esta información sobre la titularidad real declarada en los términos que se prevea en la normativa que regule el Registro Central de Titularidades Reales, una vez entre en vigor.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, vid. artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25% o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

Instrucciones de cumplimentación en dos tablas: participación en capital y en derechos de voto.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

a) Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.

b) Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, documento identificativo, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

La tabla I tiene dos partes. La tabla I.a donde se recogen las personas físicas que tienen una participación (directa + indirecta) en el capital superior al 25%. El porcentaje indirecto debe calcularse por el producto de tantos de participación en todas las ramas de la estructura de propiedad. La tabla I.b, recoge las personas físicas con una participación en los derechos voto (directo+indirecto) superior al 25%. En este caso el porcentaje indirecto debe calcularse atendiendo al concepto de control de la matriz sobre filiales y sub-filiales que se utiliza para determinar el grupo en las cuentas consolidadas (v.gr. la participación directa de una o varias filiales en la sociedad presentadora de la información de TR será la participación indirecta a través de ellas de la persona física si las filiales intermedias mencionadas tuvieran que integrarse en un grupo en que la persona física fuese la matriz común).

La tabla III recoge el detalle de la cadena de control ya sea a través de la participación en el capital (tabla III.a) como a través de la participación en los derechos de voto (tabla III.b). La columna, nivel, se corresponde con el grado de proximidad de la sociedad respecto a la declarante, siendo 1 el nivel más próximo.

La tabla IV (IV.a y IV.b) desarrolla las tablas III.a y III.b para informar de las participaciones directas a lo largo de la cadena de control, empresa a empresa.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación perada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado de la UE o de un país tercero equivalente (1) ☐

La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real (2) ☐

Indique el tipo de actualización de los datos de identificación del titular real (3) ☐

Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos (4) ☐

I. Titular real persona física - % de participación

I.a Con % de participación en el capital superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (11)

I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (12)

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso,administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(1) Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes
(2) El cumplimiento de esta hoja tiene carácter obligatorio en todo caso
(3) Indique PRIMERA si presenta por primera vez, ACTUALIZACIÓN si actualiza los datos por cambio de titular real, o RECTIFICACIÓN si rectifica los datos erróneos de una declaración previa
(4) Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos. Cumplimentar con el formato DD.MM.YYYY
(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real
(9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(11) Detallar en la tabla III.a las sociedades intervinientes en la cadena de control
(12) Detallar en la tabla III.b las sociedades intervinientes en la cadena de control

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRa

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso,administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real
(9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc2

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc3

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc4

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd2

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd3

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd4

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **TR PR**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL DOCUMENTO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA

☐ **Actualización de la información sobre la identificación de las titularidades reales de la entidad referida.**

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Fecha de solicitud: _____ (dd.mm.aaaa)

Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que las notificaciones realizadas por el Registro Mercantil en relación a esta presentación, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO BA1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

UNIDAD (1)

Euros:	09001	
Miles:	09002	
Millones:	09003	

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000			
I. Inmovilizado intangible	11100			
II. Inmovilizado material	11200			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382			
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700			
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000			

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO BA2.1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) PATRIMONIO NETO	**20000**			
A-1) Fondos propios	**21000**			
I. Capital	**21100**			
1. Capital escriturado	**21110**			
2. (Capital no exigido)	**21120**			
II. Prima de emisión	**21200**			
III. Reservas	**21300**			
1. Reserva de capitalización	**21350**			
2. Otras reservas	**21360**			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	**21400**			
V. Resultados de ejercicios anteriores	**21500**			
VI. Otras aportaciones de socios	**21600**			
VII. Resultado del ejercicio	**21700**			
VIII. (Dividendo a cuenta)	**21800**			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	**21900**			
A-2) Ajustes por cambios de valor	**22000**			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**23000**			
B) PASIVO NO CORRIENTE	**31000**			
I. Provisiones a largo plazo	**31100**			
II. Deudas a largo plazo	**31200**			
1. Deudas con entidades de crédito	**31220**			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	**31230**			
3. Otras deudas a largo plazo	**31290**			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**31300**			
IV. Pasivos por impuesto diferido	**31400**			
V. Periodificaciones a largo plazo	**31500**			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	**31600**			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	**31700**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO BA2.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000			
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
III. Deudas a corto plazo	32300			
1. Deudas con entidades de crédito	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500			
1. Proveedores	32580			
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582			
2. Otros acreedores	32590			
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

PA

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300			
4. Aprovisionamientos	40400			
5. Otros ingresos de explotación	40500			
6. Gastos de personal	40600			
7. Otros gastos de explotación	40700			
8. Amortización del inmovilizado	40800			
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100			
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200			
13. Otros resultados	41300			
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100			
14. Ingresos financieros	41400			
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
b) Otros ingresos financieros	41490			
15. Gastos financieros	41500			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800			
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
B) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200			
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300			
20. Impuestos sobre beneficios	41900			
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 20)	49500			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL BALANCE ABREVIADO Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1)	ACTIVO (2)
	A) ACTIVO NO CORRIENTE
20,(280),(290)	**I. Inmovilizado intangible**
21,(281),(291),23	**II. Inmovilizado material**
22,(282),(292)	**III. Inversiones inmobiliarias**
2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493),(2494),(2933),(2934), (2943),(2944),(2953),(2954)	**IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**
2405,2415,2425,(2495),250,251,252,253,254,255,257,258,(2935),(2936), (259),26,(2945),(2955),(297),(298)	**V. Inversiones financieras a largo plazo**
474	**VI. Activos por impuesto diferido**
NECA 6.ª 8	***VII. Deudores comerciales no corrientes***
	B) ACTIVO CORRIENTE
580,581,582,583,584,(599)	**I. Activos no corrientes mantenidos para la venta**
30,31,32,33,34,35,36,(39),407	**II. Existencias**
	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
430,431,432,433,434,435,436, (437),(490),(493)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios
NECA 6.ª 8	*a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo*
NECA 6.ª 8	*b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo*
5580	2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos
44,460,470,471,472,544	3. Otros deudores
5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333,5334, 5343,5344,5353,5354,(5393),(5394),5523,5524, (5933),(5934),(5943),(5944),(5953),(5954)	**IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo**
5305,5315,5325,5335, 5345,5355,(5395),540,541,542,543,545,546,547,548, (549),551, 5525,5590,5593,565,566,(5935),(5936),(5945),(5955),(597),(598)	**V. Inversiones financieras a corto plazo**
480,567	**VI. Periodificaciones a corto plazo**
57	**VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**
	TOTAL ACTIVO (A+B)

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de 2007.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL BALANCE ABREVIADO Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1)	PATRIMONIO NETO Y PASIVO (2)
	A) PATRIMONIO NETO
	A-1) Fondos propios
	I. Capital
100,101,102	1. Capital escriturado
(1030),(1040)	2. (Capital no exigido)
110	**II. Prima de emisión**
112,113,114,115,119	**III. Reservas**
—	1. Reserva de capitalización
112,113,114,115,119	2. Otras reservas
(108),(109)	**IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)**
120,(121)	**V. Resultados de ejercicios anteriores**
118	**VI. Otras aportaciones de socios**
129	**VII. Resultado del ejercicio**
(557)	**VIII. (Dividendo a cuenta)**
111	**IX. Otros instrumentos de patrimonio neto**
133,1340,1341,137	**A-2) Ajustes por cambios de valor**
130,131,132	**A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos**
	B) PASIVO NO CORRIENTE
14	**I. Provisiones a largo plazo**
	II. Deudas a largo plazo
1605,170	1. Deudas con entidades de crédito
1625,174	2. Acreedores por arrendamiento financiero
1615,1635,171,172,173,175,176,177,178,179,180,185,189	3. Otras deudas a largo plazo
1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634	**III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo**
479	**IV. Pasivos por impuesto diferido**
181	**V. Periodificaciones a largo plazo**
NECA 6.ª 16	***VI. Acreedores comerciales no corrientes***
15; (NECA 6.ª 17)	***VII. Deuda con características especiales a largo plazo***
	C) PASIVO CORRIENTE
585,586,587,588,589	**I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta**
499,529	**II. Provisiones a corto plazo**
	III. Deudas a corto plazo
5105,520,527	1. Deudas con entidades de crédito
5125,524	2. Acreedores por arrendamiento financiero
(1034),(1044),(190),(192),194,500,501,505,506,509,5115, 5135,5145, 521,522, 523,525,526,528,551,5525, 555,5565,5566,5595,5598,560,561,569	3. Otras deudas a corto plazo
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133,5134,5143,5144,5523,5524,5563,5564	**IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
400,401,403,404,405,(406)	1. Proveedores
NECA 6.ª 16	*a) Proveedores a largo plazo*
NECA 6.ª 16	*b) Proveedores a corto plazo*
41,438,465,466,475,476,477	2. Otros acreedores
485,568	**VI. Periodificaciones a corto plazo**
502,507; NECA 6.ª 17	***VII. Deuda con características especiales a corto plazo***
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de 2007.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1)	(Debe) Haber (2)
700,701,702,703,704,705,(706),(708),(709)	**1. Importe neto de la cifra de negocios**
(6930),71*,7930	**2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**
73	**3. Trabajos realizados por la empresa para su activo**
(600),(601),(602),606,(607),608,609,61*,(6931), (6932),(6933),7931,7932,7933	**4. Aprovisionamientos**
740,747,75	**5. Otros ingresos de explotación**
(64),7950,7957	**6. Gastos de personal**
(62),(631),(634),636,639,(65),(694),(695),794,7954	**7. Otros gastos de explotación**
(68)	**8. Amortización del inmovilizado**
746	**9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**
7951,7952,7955,7956	**10. Excesos de provisiones**
(670),(671),(672),(690),(691),(692),770,771,772, 790,791,792	**11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado**
774; (NECA 7.ª 6)	***12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio***
(678),778; (NECA 7.ª 9)	***13. Otros resultados***
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)
	14. Ingresos financieros
746; (NECA 7.ª 4)	*a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero*
760,761,762,767,769	*b) Otros ingresos financieros*
(660),(661),(662),(664),(665),(669)	**15. Gastos financieros**
(663),763	**16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros**
(668),768	**17. Diferencias de cambio**
(666),(667),(673),(675),(696),(697),(698),(699), 766,773,775,796,797,798,799	**18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros**
	19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero
—	*a) Incorporación al activo de gastos financieros*
—	*b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores*
—	c) Resto de ingresos y gastos
	B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)
(6300)*,6301*,(633),638	**20. Impuestos sobre beneficios**
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)

* Su signo puede ser positivo o negativo.

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de 2007.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA y respuestas a las consultas planteadas al ICAC.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA
(Normas que se han de tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la memoria abreviada, establecida por el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre). Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. En la elaboración de la memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «10.ª Memoria», de la tercera parte del Plan General de Contabilidad:

> «La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se formulará teniendo en cuenta que:
>
> 1. El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
>
> 2. Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa; en particular, se incluirán datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo. Adicionalmente, en la memoria se incorporará cualquier información que otra normativa exija incluir en este documento de las cuentas anuales.
>
> 3. La información cuantitativa requerida en la memoria deberá referirse al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, así como al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa, salvo que específicamente una norma contable indique lo contrario.
>
> 4. Lo establecido en la memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
>
> 5. Lo establecido en la nota 4 de la memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la memoria del Plan General de Contabilidad. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados. **En aquellos apartados en que se solicita información detallada por tipo de elemento, contrato, operación, etc., se incluyen cuadros normalizados para los importes que engloban los datos parciales, pero no para cada una de las partes. La cumplimentación del cuadro normalizado no exime de informar de los datos individualizados.**

Cuando el contenido de la memoria abreviada que se incluye en la sección relativa a los modelos abreviados no sea suficiente para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar ese resultado.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CONTENIDO DE LA MEMORIA ABREVIADA

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique. En particular:

1. Domicilio y forma legal de la empresa, así como el lugar donde desarrolle las actividades, si fuese diferente de la sede social.

2. Una descripción de la naturaleza de la explotación de la empresa, así como de sus principales actividades.

3. En el caso de pertenecer a un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, incluso cuando la sociedad dominante esté domiciliada fuera del territorio español, se informará sobre el nombre y domicilio de la sociedad dominante que haya formulado las cuentas consolidadas del grupo menor de empresas del que forme parte la sociedad en calidad de sociedad dependiente.

4. Cuando exista una moneda funcional distinta del euro, se pondrá claramente de manifiesto esta circunstancia, indicando los criterios tenidos en cuenta para su determinación.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel.

   a) La empresa deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como, en el caso de confeccionar el estado de flujos de efectivo, la veracidad de los flujos incorporados.

   b) Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

   c) Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

   d) Conforme a la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación de empresa en funcionamiento, las empresas que se encuentren en tal situación deberán ajustar el modelo de memoria al contenido previsto en el marco general de información financiera de la misma. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa, a la vista del escenario de «liquidación» en que se encuentra la empresa, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

   a) Sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, en este apartado se informará sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. Respecto de tales activos y pasivos, se incluirá información sobre su naturaleza y su valor contable en la fecha de cierre.

   b) Se indicará la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.

   c) Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las razones por las que la empresa no pueda ser considerada como una empresa en funcionamiento. Adicionalmente se realizará una referencia expresa a que las cuentas anuales se han formulado aplicando el marco de información financiera aprobado por la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, para cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

4. Comparación de la información.

   Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

a) Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y, en caso de confeccionarse, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.

b) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente. En particular, en el primer ejercicio en que se utilice el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento se indicará que la información del ejercicio no es comparable con la del ejercicio precedente por haberse cambiado de marco de información financiera.

c) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

5. Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

6. Cambios en criterios contables.

Explicación detallada de los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio, señalándose las razones por las cuales del cambio permite una información más fiable y relevante.

Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

7. Corrección de errores.

Explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio, indicándose la naturaleza del error.

Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

8. En los supuestos de liquidación societaria se informará sobre la marcha de la liquidación, e indicará la mejor estimación del valor de liquidación de los activos, cuando dicha información sea significativa para que las cuentas anuales puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, y pueda obtenerse con un adecuado grado de fiabilidad sin incurrir en costes excesivos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

1. Inmovilizado intangible; indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.

2. Inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.

   Además, se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

3. Se señalará el criterio para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias, especificando para estas los criterios señalados en el apartado anterior.

   Además, se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

4. Permutas; indicando el criterio seguido y la justificación de su aplicación, en particular, las circunstancias que han llevado a calificar una permuta de carácter comercial.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

5. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos afectados.

6. Instrumentos financieros; se indicará:

   a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, las razones por las que los valores emitidos por la empresa, que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.

   b) La naturaleza de los activos financieros y pasivos financieros designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los criterios aplicados en dicha designación y una explicación de cómo la empresa ha cumplido con los requerimientos señalados en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros.

   c) Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados.

   d) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.

   e) Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas; se informará sobre el criterio seguido en la valoración de estas inversiones, así como el aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro.

   f) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

   g) Instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa; indicando los criterios de valoración y registro empleados.

7. Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.

8. Transacciones en moneda extranjera; indicando:

   a) Criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera y criterios de imputación de las diferencias de cambio.

   b) Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, se pondrá de manifiesto, así como la razón de dicho cambio.

   c) Para los elementos contenidos en las cuentas anuales que en la actualidad o en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera, se indicará el procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio a euros.

9. Impuestos sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

10. Ingresos y gastos; indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con las prestaciones de servicios realizadas por la empresa, se indicarán los criterios utilizados para la determinación de los ingresos; en concreto, se señalarán los métodos empleados para determinar el porcentaje de realización en la prestación de servicios y se informará en caso de que su aplicación hubiera sido impracticable.

11. Provisiones y contingencias; indicando el criterio de valoración, así como, en su caso, el tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. En particular, en relación con las provisiones deberá realizarse una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

12. Criterios empleados para el registro de los gastos de personal; en particular, el referido a los compromisos por pensiones.

13. Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

14. Combinaciones de negocios; indicando los criterios de registro y valoración empleados.

15. Negocios conjuntos; indicando los criterios seguidos por la empresa para integrar en sus cuentas anuales los saldos correspondientes al negocio conjunto en que participe.

16. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

4. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1. *Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada uno de estos epígrafes del balance y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:*

   a) Saldo inicial.

   b) Entradas.

   c) Salidas.

   d) Saldo final.

   En el caso de existir correcciones valorativas, la empresa informará sobre la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas indicando los importes, sucesos, eventos o circunstancias que han llevado a este reconocimiento. Asimismo se informará del importe recuperable del activo deteriorado así como el criterio empleado para determinar el valor razonable menos el coste de venta o, en su caso, el valor en uso.

   También se especificará la información relativa a inversiones inmobiliarias, incluyéndose además una descripción de las mismas.

   Si hubiera algún epígrafe significativo, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

   Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

   – *Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.*

   – En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

2. *Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes.* En particular, precisando, de acuerdo con las condiciones del contrato: *coste del bien en origen,* duración del contrato, años transcurridos, *cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y, en su caso, valor de la opción de compra.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MAa4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

5. ACTIVOS FINANCIEROS

1. *Se presentará, para cada clase de activos financieros no corrientes, un análisis del movimiento durante el ejercicio y de las cuentas correctoras de valor originadas por el riesgo de crédito.*

2. Cuando los activos financieros se hayan valorado por su valor razonable, se indicará:

   a) Si el valor razonable se determina, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estima utilizando modelos y técnicas de valoración. En este último caso, se señalarán los principales supuestos en que se basan los citados modelos y técnicas de valoración.

   b) Por categoría de activos financieros, el valor razonable, las variaciones en el valor registradas, en su caso, en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las consignadas directamente en el patrimonio neto.

   c) Con respecto a los instrumentos financieros derivados, distintos de los que se califiquen como instrumentos de cobertura, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.

   d) Un cuadro que refleje los movimientos del patrimonio en el ejercicio como consecuencia de los cambios de valor razonable de los instrumentos financieros.

3. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

   Importe de las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. Asimismo, se informará, en su caso, sobre las dotaciones y reversiones de las correcciones valorativas por deterioro cargadas y abonadas, respectivamente, contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos, en los términos indicados en la norma de registro y valoración.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MAa5). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

6. PASIVOS FINANCIEROS

Se revelará información sobre:

a) El importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada uno de los epígrafes y partidas relativos a deudas, conforme al modelo de balance.

b) El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

c) En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:

- Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.
- El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y
- Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MAa6). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

7. FONDOS PROPIOS

Se informará sobre:

1. En caso de sociedades anónimas, importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período al que se extiende la autorización.
2. Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de esta, especificando su destino final previsto.
3. Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012, indicando:
   - Saldo inicial.
   - Aumentos del ejercicio.
   - Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
   - Saldo final.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

8. SITUACIÓN FISCAL

Se informará sobre:

1. El gasto por impuesto sobre beneficios corriente.
2. Cualquier otra información cuya publicación venga exigida por la norma tributaria.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. A los efectos de la información a incluir en este apartado, se considerarán únicamente las operaciones realizadas con:
   a) Entidad dominante.
   b) Empresas dependientes.
   c) Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

d) Empresas asociadas.

e) Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa.

f) Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa.

2. La empresa facilitará información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

b) *Detalle de la operación y su cuantificación,* expresando la política de precios seguida, poniéndola en relación con las que la empresa utiliza respecto a operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas. Cuando no existan operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas, los criterios o métodos seguidos para determinar la cuantificación de la operación.

c) *Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa* y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.

d) *Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos,* sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, *agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.*

e) Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

3. *La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar.* En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.

4. No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

5. *Deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración,* con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y *los importes eventualmente devueltos o a los que se haya renunciado, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.* Estos requerimientos serán aplicables igualmente cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, en cuyo caso además de informar de los anticipos y créditos concedidos a la persona jurídica administradora, esta última deberá informar en sus cuentas anuales de la concreta participación que corresponde a la persona física que la represente. *Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas MAa9.1 a MAa9.5/10). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

10. OTRA INFORMACIÓN

Se incluirá información sobre:

1. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.

2. La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos de la empresa que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa.

3. El importe y la naturaleza de determinadas partidas de ingresos o de gastos cuya cuantía o incidencia sean excepcionales. En particular, se informará de las subvenciones, donaciones o legados recibidos, indicando para las primeras el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

4. El importe global de los compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el balance, con indicación de la naturaleza y la forma de las garantías reales proporcionadas; los compromisos existentes en materia de pensiones deberán consignarse por separado.

5. La naturaleza y consecuencias financieras de las circunstancias de importancia relativa significativa que se produzcan tras la fecha de cierre de balance y que no se reflejen en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el balance, y el efecto financiero de tales circunstancias.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

6. Cualquier otra información que, a juicio de los responsables de elaborar las cuentas anuales, fuese preciso proporcionar para que estas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa, así como cualquier otra información que la empresa considere oportuno suministrar de forma voluntaria.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MAa9.5/10). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA

MAa4

Apartado 4: «Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio actual.		Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
		1	2	3
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	9200			
(+) Entradas	9201			
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	9214			
(-) Salidas	9202			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	9203			
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	9204			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205			
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	9215			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207			
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	9208			
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO_____(1)	9209			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	9210			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212			
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO_____(1)	9213			
b) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio anterior.		Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
		19	29	39
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	9200			
(+) Entradas	9201			
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	9214			
(-) Salidas	9202			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	9203			
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	9204			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205			
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	9215			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207			
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	9208			
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO_____(2)	9209			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	9210			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212			
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO_____(2)	9213			

c) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes.

Descripción del elemento objeto del contrato		Total contratos
Coste del bien en origen	92200	
Cuotas satisfechas:	92201	
- ejercicios anteriores	92202	
- ejercicio _____ (1)	92203	
Importe cuotas pendientes ejercicio _____ (1)	92204	
Valor de la opción de compra	92205	

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa5

Apartado 5: «Activos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.

		CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS					
		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados y Otros (3)		TOTAL	
		Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	**Largo Plazo**	**Corto Plazo**
		1	2	3	4	5	6
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio_____(1)	9330						
(+) Corrección valorativa por deterioro	9331						
(-) Reversión del deterioro	9332						
(-) Salidas y reducciones	9333						
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	9334						
Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(1)	9335						
(+) Corrección valorativa por deterioro	9331						
(-) Reversión del deterioro	9332						
(-) Salidas y reducciones	9333						
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	9334						
Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(2)	9335						

b) Valor razonable y variaciones en el valor de activos financieros valorados a valor razonable.

		CATEGORÍAS DE ACTIVOS FINANCIEROS VALORADOS A VALOR RAZONABLE		
		Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto	**TOTAL**
		5	3	4
Valor razonable al inicio del ejercicio_____(1)	9340			
Variaciones del valor razonable registradas en pérdidas y ganancias en el ejercicio_____(1)	9341			
Variaciones del valor razonable registradas en patrimonio neto en el ejercicio_____(1)	9342			
Valor razonable al final del ejercicio_____(1)	9343			
Variaciones del valor razonable registradas en pérdidas y ganancias en el ejercicio_____(2)	9341			
Variaciones del valor razonable registradas en patrimonio neto en el ejercicio_____(2)	9342			
Valor razonable al final del ejercicio_____(2)	9343			

c) Correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones.

		Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(1)	(+/-) Variación deterioro a pérdidas y ganancias	(+) Variación contra patrimonio neto	(-) Salidas y reducciones	(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(2)
		59	1	2	3	4	5
Empresas del Grupo	9350						
Empresas multigrupo	9351						
Empresas asociadas	9352						
Total	9353						

(1) Ejercicio anterior.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Incluidas correcciones por deteriroro originadas por el riesgo de crédito en los «Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar».

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa6

Apartado 6: «Pasivos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio_____(1)

		VENCIMIENTO EN AÑOS						
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	**TOTAL**
		1	2	3	4	5	6	7
Deudas con entidades de crédito	9420							
Acreedores por arrendamiento financiero	9421							
Otras Deudas	9422							
Deudas con empresas del grupo y asociadas	9423							
Acreedores comerciales no corrientes	9424							
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9425							
Proveedores	9426							
Otros Acreedores	9427							
Deuda con características especiales	9428							
TOTAL	9429							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa9.1

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		1	2	3	4	5	6
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701						
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703						
Compras de activos corrientes	9704						
Compras de activos no corrientes	9705						
Prestación de servicios, de la cual:	9706						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707						
Recepción de servicios	9708						
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710						
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712						
Ingresos por intereses cobrados	9713						
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714						
Gastos por intereses pagados	9715						
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716						
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717						
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718						
Garantías y avales recibidos	9719						
Garantías y avales prestados	9720						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa9.2

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

b) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		19	29	39	49	59	69
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701						
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703						
Compras de activos corrientes	9704						
Compras de activos no corrientes	9705						
Prestación de servicios, de la cual:	9706						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707						
Recepción de servicios	9708						
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710						
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712						
Ingresos por intereses cobrados	9713						
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714						
Gastos por intereses pagados	9715						
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716						
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717						
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718						
Garantías y avales recibidos	9719						
Garantías y avales prestados	9720						

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa9.3

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

c) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		1	2	3	4	5	6
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730						
1. Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales (2)	9731						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732						
B) ACTIVO CORRIENTE	9733						
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9734						
a) Clientes por ventas y prestación de servicios a largo plazo, de los cuales:	9735						
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a largo plazo	9736						
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo, de los cuales:	9737						
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a corto plazo	9738						
c) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739						
d) Otros deudores, de los cuales	9740						
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741						
2. Inversiones financieras a corto plazo, de las cuales:	9742						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743						
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744						
1. Deudas a largo plazo	9745						
a) Deudas con entidades de crédito	9746						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9747						
c) Otras deudas a largo plazo	9748						
2. Deuda con características especiales a largo plazo	9749						
D) PASIVO CORRIENTE	9750						
1. Deudas a corto plazo	9751						
a) Deudas con entidades de crédito	9752						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9753						
c) Otras deudas a corto plazo	9754						
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9755						
a) Proveedores	9756						
b) Otros acreedores	9757						
3. Deuda con características especiales a corto plazo	9758						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Importe bruto de la inversión.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa9.4

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

d) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		19	29	39	49	59	69
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730						
1. Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales (2)	9731						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732						
B) ACTIVO CORRIENTE	9733						
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9734						
a) Clientes por ventas y prestación de servicios a largo plazo, de los cuales:	9735						
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a largo plazo	9736						
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo, de los cuales:	9737						
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a corto plazo	9738						
c) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739						
d) Otros deudores, de los cuales	9740						
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741						
2. Inversiones financieras a corto plazo, de las cuales:	9742						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743						
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744						
1. Deudas a largo plazo	9745						
a) Deudas con entidades de crédito	9746						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9747						
c) Otras deudas a largo plazo	9748						
2. Deuda con características especiales a largo plazo	9749						
D) PASIVO CORRIENTE	9750						
1. Deudas a corto plazo	9751						
a) Deudas con entidades de crédito	9752						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9753						
c) Otras deudas a corto plazo	9754						
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9755						
a) Proveedores	9756						
b) Otros acreedores	9757						
3. Deuda con características especiales a corto plazo	9758						

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Importe bruto de la inversión.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA ABREVIADA - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MAa9.5/10

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas» - Apartado 10 «Otra información»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

e) Importes recibidos por el personal de alta dirección		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	97709		
a) Importes devueltos o a los que se haya renunciado	97710		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	97711		
f) Importes recibidos por los miembros de los órganos de administración		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	97729		
a) Importes devueltos o a los que se haya renunciado	97730		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	97731		

Apartado 10: «Otra información»

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
TOTAL EMPLEO MEDIO	98007		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

NORMAL

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO NORMAL

1. Modelo normal de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos normales de Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo puede ser utilizado por cualquier empresario o empresa que lo desee, si bien existen limitaciones legales que imponen su utilización por empresas de gran tamaño. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos de cuentas anuales normales, abreviadas y PYMES, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria. La tabla siguiente recoge los criterios que determinan el modelo que se debe utilizar:

	MODELO PYMES		MODELO ABREVIADO		MODELO NORMAL	
	MICROEMPRESA	RESTO PYMES				
	Balance, Pérdidas y ganancias, Memoria		Balance, Memoria	Pérdidas y ganancias	Balance, Estado de cambios patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Memoria	Pérdidas y ganancias
Condiciones	Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (1):		Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (1):			
Total activo (€)	< 1.000.000	< 4.000.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto cifra negocios (€)	< 2.000.000	< 8.000.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
N.º medio trabajadores	< 10	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

(1) En el ejercicio social de su constitución, transformación, fusión, o escisión, en su caso, las sociedades podrán formular cuentas anuales según el modelo de PYMES o el modelo abreviado si reúnen, al cierre del ejercicio, al menos, dos de las tres circunstancias expresadas en el cuadro anterior.

Este modelo normalizado no puede ser utilizado por las empresas que tengan un modelo específico por adaptación sectorial, ni por las empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estos formularios tampoco sirven para la presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de 2007 (RD 1514/2007, de 16 de noviembre). Se ponen a su disposición **para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.** Adjuntas a los estados de Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Estado de cambios en el patrimonio neto, se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación. Las normas informan de la parte de la memoria que ha sido normalizada en estos modelos; las empresas deberán añadir la información no normalizada en estos modelos incorporando las páginas que consideren ofrecen la imagen fiel de la empresa, completando con ellas los cuadros normalizados.

Los cuadros relativos al Balance, a la Cuenta de pérdidas y ganancias, al Estado de cambios en el patrimonio neto y al Estado de flujos de efectivo **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA,** con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA.** Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas y se facilitan como una ayuda para la aplicación del Plan General de Contabilidad. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

a) Instancia de presentación de las cuentas.

b) Hoja de datos generales de identificación.

c) Declaración medioambiental.

d) Modelo de autocartera.

e) Declaración de identificación del titular real.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

f) Las cuentas anuales:

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Memoria.

g) Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.

h) Informe de gestión.

i) Informe sobre información no financiera.

j) Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse, sea de forma voluntaria o forzosa o a solicitud de la minoría.

k) En el supuesto de auditoría, certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

– No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.

– En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, únicamente los espacios que se facilitan.

– Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.

– Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año (dd/mm/aaaa), salvo que se solicite lo contrario.

– A los efectos de la clasificación de los activos y pasivos en corrientes y no corrientes, aplique las condiciones establecidas en el PGC 2007, en su tercera parte (cuentas anuales), norma 6.ª de elaboración de las cuentas anuales. Los activos corrientes comprenden tanto los vinculados al ciclo normal de la explotación (un año, con carácter general), que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo, y otros activos, diferentes de los anteriores, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo, esto es, un año contado desde la fecha de cierre del ejercicio. Los pasivos corrientes comprenden tanto las obligaciones vinculadas al ciclo normal de la explotación, que la empresa espera liquidar en el transcurso del mismo y otras, distintas de estas, cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, esto es, un año contado desde la fecha de cierre del ejercicio.

– **Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.** Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior. No obstante, podrán expresarse los valores en miles de euros o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten.**

– **Signo positivo o negativo, empleado en las cuentas anuales.** Los modelos de cuentas anuales definen en cada uno de sus estados y en las tablas de correspondencia con el cuadro de cuentas los signos que deben emplearse en la cumplimentación de cada una de sus partidas: positivo, con carácter general, salvo indicación en contrario; **negativo, cuando el modelo lo indique, mediante paréntesis «( )» o mediante el símbolo menos «–».**

– Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas también deberá entenderse referido a las empresas multigrupo.

– **Notas de los estados contables recogidas en la memoria y su referencia cruzada.** Los modelos de Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto: Estado de ingresos y gastos reconocidos y Estado de flujos de efectivo normalizados recogen en su columna «Notas de la memoria» el número de la nota de la memoria correspondiente en la que se detallan informaciones relativas a la partida del estado contable en cuestión. Las empresas deben consignar en esa columna el número de la nota de la memoria correspondiente, tanto las que se recogen en estos modelos normalizados, como otras que la empresa consigne en su parte no normalizada, con la numeración que, en ese caso, la empresa les asigne.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **PR**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____ Fecha de cierre ejercicio social: _____
(dd.mm.aaaa)

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: _____

Balance	**Pérdidas y Ganancias**	**Memoria**	**Estado cambios Patrimonio Neto**	**Estado de Flujos de Efectivo**
Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐
Abreviado ☐	Abreviado ☐	Abreviada ☐		
PYME ☐	PYME ☐	PYME ☐		

			Informe de Auditoría	**Estado sobre información no financiera**
Hoja identificativa de la sociedad ☐	**Declaración Medioambiental** ☐	**Informe de Gestión** ☐	Voluntario ☐	Documento aparte ☐
			Obligatorio ☐	
	Declaración de identificación del titular real ☐	**Modelo de Autocartera** ☐	**Certificado SICAV** ☐	**Anuncios de Convocatoria** ☐
Certificación Acuerdo ☐	**Otros Documentos** ☐	Nº ☐		

Códigos ROAC de los Auditores firmantes ☐ ☐ **Fecha de emisión del Informe de Auditoría** ☐

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Código Postal _____

Ciudad: _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN ID

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Forma jurídica — SA: 01011 | SL: 01012 | Otras: 01013

NIF: 01010

LEI: 01009 — Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Denominación social: 01020

Domicilio social: 01022

Municipio: 01023 | Provincia: 01025

Código postal: 01024 | Teléfono: 01031

Dirección de *e-mail* de contacto de la empresa: 01037

Pertenencia a un grupo de sociedades:

		DENOMINACIÓN SOCIAL		NIF
Sociedad dominante directa:	01041		01040	
Sociedad dominante última del grupo:	01061		01060	

ACTIVIDAD

Actividad principal: 02009 (1)

Código CNAE: 02001 (1)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

		EJERCICIO _____ (3)	EJERCICIO _____ (4)
Porcentaje de mujeres en el órgano de administración (2):	04211		

PERSONAL ASALARIADO

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

		EJERCICIO _____ (3)	EJERCICIO _____ (4)
FIJO (5):	04001		
NO FIJO (6):	04002		

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

	04010		

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

		EJERCICIO _____ (3)			EJERCICIO _____ (4)	
		HOMBRES		MUJERES	HOMBRES	MUJERES
FIJO:	04120		04121			
NO FIJO:	04122		04123			

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

		EJERCICIO _____ (3)			EJERCICIO _____ (4)		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102						
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101						

Número de páginas presentadas al depósito: 01901

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa: 01903

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Euros:	09001	
Miles de euros:	09002	
Millones de euros:	09003	

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).
(2) En el Órgano de Administración, en caso de administrador único, se indicará 0% o 100%. En caso de varios administradores solidarios o mancomunados o Consejo de Administración, se indicará el porcentaje que corresponda.
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(4) Ejercicio anterior.
(5) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:
a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.
b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.
(6) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n.º de personas contratadas} \times \frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$$

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTO NORMAL DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IM

SOCIEDAD		NIF
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	EJERCICIO

Contenido Obligatorio

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida en la Memoria de acuerdo a las indicaciones de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre).

☐

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales SÍ existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas en el Apartado 15 de la Memoria de acuerdo a las indicaciones de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre).

☐

Indicadores de Sostenibilidad (contenido voluntario)

	Métrica	Valor	Importe (6)
Emisiones Alcance 1 (1)	t CO_2		
Emisiones Alcance 2 (2)	t CO_2		
Emisiones Alcance 3 (3)	t CO_2		
Consumo de energía dentro de la organización (4)	kW h		
Consumo de agua (5)	m^3		

FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES

(1) Emisiones directas de la empresa. Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.
(2) Emisiones indirectas consecuencia del consumo energético de la empresa (por ejemplo, por el consumo de electricidad). Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.
(3) Resto de emisiones indirectas (emisiones indirectas de proveedores y de clientes en la cadena de valor). Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.

Los indicadores de emisiones se recogen en la Ley 11/2018, así como en el estándar ESRS E1.6 de sostenibilidad del EFRAG, que se aprobarán mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).
Para su cumplimentación se recomienda el uso de calculadoras de emisiones, en concreto:
https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx (para emisiones alcance 1 y 2).

(4) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como el estándar ESRS E1.5 de sostenibilidad del EFRAG que se aprobará mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: Kilovatios hora.
(5) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como el estándar ESRS E3.4 de sostenibilidad del EFRAG que se aprobará mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: metros cúbicos.
(6) Consigne el importe monetario en EUROS del consumo correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1

SOCIEDAD		NIF
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	EJERCICIO

La sociedad no ha realizado durante el presente ejercicio operación alguna sobre acciones / participaciones propias ☐
(Nota: En este caso es suficiente la presentación única de esta hoja A1)

Saldo al cierre del ejercicio precedente: ..... acciones/participaciones ..... % del capital social

Saldo al cierre del ejercicio: ..... acciones/participaciones ..... % del capital social

Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; AI: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1.1

SOCIEDAD	NIF

EJERCICIO

Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; AI: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículos 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A2

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Transcripción de acuerdos de Juntas generales, del último o anteriores ejercicios, autorizando negocios sobre acciones o participaciones propias realizados en el último ejercicio cerrado.

Fecha acuerdo	Transcripción literal del acuerdo

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A3

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Relación de acciones o participaciones adquiridas al amparo de los artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital, durante el ejercicio.

Fecha	Relación numerada de las acciones o participaciones	Título de Adquisición	% sobre capital
			0,00%
			0,00%
			0,00%

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A4

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Relación de acciones o participaciones adquiridas por los mismos títulos, enajenadas o amortizadas durante el presente ejercicio.

Fecha	Relación numerada de las acciones o participaciones	Causa de la Baja	% sobre capital
			0,00%
			0,00%
			0,00%

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A5

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Negocios que han implicado la aceptación en garantía de acciones propias, con las excepciones legales (artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital).

Fecha	Descripción del Negocio	Número de acciones dadas en garantía

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A6

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Negocios que han implicado la asistencia financiera para la adquisición de acciones propias salvo las excepciones legales (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).

Fecha	Descripción del Negocio	Número de acciones adquiridas

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A7

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Supuestos de infracción de las normas sobre participaciones recíprocas de capital (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

Sociedad Comunicante	Fecha Comunicación	Porcentaje de participación en su capital a esa fecha	Fecha Reducción	Porcentaje Posterior
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A8

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Espacio destinado para las firmas con identificación de los administradores, número de hojas, y fecha de comunicación.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRi

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La declaración de «titular real» en el depósito de cuentas debe referirse a la situación existente en el momento de la aprobación de las cuentas a que se refiere la certificación de las mismas.

Cuando con posterioridad a la fecha de la aprobación de las cuentas se hubiere producido una alteración de las circunstancias, es obligación de los administradores sabedores del caso, presentar en el Registro Mercantil del domicilio social bajo su firma un nuevo modelo de declaración de titular real con indicación de la fecha de referencia en que se ha sustanciado el cambio.

De la misma manera, es responsabilidad de los administradores rectificar los datos registrales desactualizados cuando como consecuencia de un aumento o reducción de capital, modificación estructural de la sociedad (fusiones, escisiones, transformaciones etc.) o cualquier otro acuerdo social se produjera una alteración de la situación registrada acerca del titular real.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, tras la modificación operada por la Directiva 2018/843; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM. Igualmente, se podrá acceder a esta información sobre la titularidad real declarada en los términos que se prevea en la normativa que regule el Registro Central de Titularidades Reales, una vez entre en vigor.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, vid. artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25% o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

Instrucciones de cumplimentación en dos tablas: participación en capital y en derechos de voto.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

a) Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.

b) Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, documento identificativo, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

La tabla I tiene dos partes. La tabla I.a donde se recogen las personas físicas que tienen una participación (directa + indirecta) en el capital superior al 25%. El porcentaje indirecto debe calcularse por el producto de tantos de participación en todas las ramas de la estructura de propiedad. La tabla I.b, recoge las personas físicas con una participación en los derechos voto (directo+indirecto) superior al 25%. En este caso el porcentaje indirecto debe calcularse atendiendo al concepto de control de la matriz sobre filiales y sub-filiales que se utiliza para determinar el grupo en las cuentas consolidadas (v.gr. la participación directa de una o varias filiales en la sociedad presentadora de la información de TR será la participación indirecta a través de ellas de la persona física si las filiales intermedias mencionadas tuvieran que integrarse en un grupo en que la persona física fuese la matriz común).

La tabla III recoge el detalle de la cadena de control ya sea a través de la participación en el capital (tabla III.a) como a través de la participación en los derechos de voto (tabla III.b). La columna, nivel, se corresponde con el grado de proximidad de la sociedad respecto a la declarante, siendo 1 el nivel más próximo.

La tabla IV (IV.a y IV.b) desarrolla las tablas III.a y III.b para informar de las participaciones directas a lo largo de la cadena de control, empresa a empresa.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación perada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado de la UE o de un país tercero equivalente (1) ☐

La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real (2) ☐

Indique el tipo de actualización de los datos de identificación del titular real (3) ☐

Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos (4) ☐

I. Titular real persona física - % de participación

I.a Con % de participación en el capital superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (11)

I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (12)

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso,administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(1) Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes
(2) El cumplimiento de esta hoja tiene carácter obligatorio en todo caso
(3) Indique PRIMERA si presenta por primera vez, ACTUALIZACIÓN si actualiza los datos por cambio de titular real, o RECTIFICACIÓN si rectifica los datos erróneos de una declaración previa
(4) Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos. Cumplimentar con el formato DD.MM.YYYY
(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real
(9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(11) Detallar en la tabla III.a las sociedades intervinientes en la cadena de control
(12) Detallar en la tabla III.b las sociedades intervinientes en la cadena de control

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRa

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso,administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real
(9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc2

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc3

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc4

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd2

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd3

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd4

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **TR PR**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL DOCUMENTO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA

☐ **Actualización de la información sobre la identificación de las titularidades reales de la entidad referida.**

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Fecha de solicitud: _____ (dd.mm.aaaa)

Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que las notificaciones realizadas por el Registro Mercantil en relación a esta presentación, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B1.1

NIF:		UNIDAD (1):		
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores	Euros:	09001	
		Miles:	09002	
		Millones:	09003	

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000			
I. Inmovilizado intangible	11100			
1. Desarrollo	11110			
2. Concesiones	11120			
3. Patentes, licencias, marcas y similares	11130			
4. Fondo de comercio	11140			
5. Aplicaciones informáticas	11150			
6. Investigación	11160			
7. Propiedad intelectual	11180			
8. Otro inmovilizado intangible	11170			
II. Inmovilizado material	11200			
1. Terrenos y construcciones	11210			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11220			
3. Inmovilizado en curso y anticipos	11230			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
1. Terrenos	11310			
2. Construcciones	11320			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
1. Instrumentos de patrimonio	11410			
2. Créditos a empresas	11420			
3. Valores representativos de deuda	11430			
4. Derivados	11440			
5. Otros activos financieros	11450			
6. Otras inversiones	11460			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
1. Instrumentos de patrimonio	11510			
2. Créditos a terceros	11520			
3. Valores representativos de deuda	11530			
4. Derivados	11540			
5. Otros activos financieros	11550			
6. Otras inversiones	11560			
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			

(1) Marque la casilla correspondiente según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B1.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) ACTIVO CORRIENTE	12000			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200			
1. Comerciales	12210			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	12220			
a) Materias primas y otros aprovisionamientos a largo plazo	12221			
b) Materias primas y otros aprovisionamientos a corto plazo	12222			
3. Productos en curso	12230			
a) De ciclo largo de produccción	12231			
b) De ciclo corto de producción	12232			
4. Productos terminados	12240			
a) De ciclo largo de produccción	12241			
b) De ciclo corto de producción	12242			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	12250			
6. Anticipos a proveedores	12260			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12310			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12311			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12312			
2. Clientes empresas del grupo y asociadas	12320			
3. Deudores varios	12330			
4. Personal	12340			
5. Activos por impuesto corriente	12350			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	12360			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
1. Instrumentos de patrimonio	12410			
2. Créditos a empresas	12420			
3. Valores representativos de deuda	12430			
4. Derivados	12440			
5. Otros activos financieros	12450			
6. Otras inversiones	12460			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B1.3

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
1. Instrumentos de patrimonio	12510			
2. Créditos a empresas	12520			
3. Valores representativos de deuda	12530			
4. Derivados	12540			
5. Otros activos financieros	12550			
6. Otras inversiones	12560			
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700			
1. Tesorería	12710			
2. Otros activos líquidos equivalentes	12720			
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B1.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) ACTIVO CORRIENTE	12000			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12100			
II. Existencias	12200			
1. Comerciales	12210			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	12220			
a) Materias primas y otros aprovisionamientos a largo plazo	12221			
b) Materias primas y otros aprovisionamientos a corto plazo	12222			
3. Productos en curso	12230			
a) De ciclo largo de produccción	12231			
b) De ciclo corto de producción	12232			
4. Productos terminados	12240			
a) De ciclo largo de produccción	12241			
b) De ciclo corto de producción	12242			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	12250			
6. Anticipos a proveedores	12260			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12310			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12311			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12312			
2. Clientes empresas del grupo y asociadas	12320			
3. Deudores varios	12330			
4. Personal	12340			
5. Activos por impuesto corriente	12350			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	12360			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
1. Instrumentos de patrimonio	12410			
2. Créditos a empresas	12420			
3. Valores representativos de deuda	12430			
4. Derivados	12440			
5. Otros activos financieros	12450			
6. Otras inversiones	12460			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B1.3

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
1. Instrumentos de patrimonio	12510			
2. Créditos a empresas	12520			
3. Valores representativos de deuda	12530			
4. Derivados	12540			
5. Otros activos financieros	12550			
6. Otras inversiones	12560			
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700			
1. Tesorería	12710			
2. Otros activos líquidos equivalentes	12720			
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B2.1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) PATRIMONIO NETO	**20000**			
A-1) Fondos propios	**21000**			
I. Capital	**21100**			
1. Capital escriturado	**21110**			
2. (Capital no exigido)	**21120**			
II. Prima de emisión	**21200**			
III. Reservas	**21300**			
1. Legal y estatutarias	**21310**			
2. Otras reservas	**21320**			
3. Reserva de revalorización	**21330**			
4. Reserva de capitalización	**21350**			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	**21400**			
V. Resultados de ejercicios anteriores	**21500**			
1. Remanente	**21510**			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	**21520**			
VI. Otras aportaciones de socios	**21600**			
VII. Resultado del ejercicio	**21700**			
VIII. (Dividendo a cuenta)	**21800**			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	**21900**			
A-2) Ajustes por cambios de valor	**22000**			
I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	**22100**			
II. Operaciones de cobertura	**22200**			
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	**22300**			
IV. Diferencia de conversión	**22400**			
V. Otros	**22500**			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**23000**			
B) PASIVO NO CORRIENTE	**31000**			
I. Provisiones a largo plazo	**31100**			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	**31110**			
2. Actuaciones medioambientales	**31120**			
3. Provisiones por reestructuración	**31130**			
4. Otras provisiones	**31140**			
II. Deudas a largo plazo	**31200**			
1. Obligaciones y otros valores negociables	**31210**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL B2.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
2. Deudas con entidades de crédito	31220			
3. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
4. Derivados	31240			
5. Otros pasivos financieros	31250			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			
C) PASIVO CORRIENTE	32000			
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo	32200			
1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero	32210			
2. Otras provisiones	32220			
III. Deudas a corto plazo	32300			
1. Obligaciones y otros valores negociables	32310			
2. Deudas con entidades de crédito	32320			
3. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
4. Derivados	32340			
5. Otros pasivos financieros	32350			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500			
1. Proveedores	32510			
a) Proveedores a largo plazo	32511			
b) Proveedores a corto plazo	32512			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	32520			
3. Acreedores varios	32530			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	32540			
5. Pasivos por impuesto corriente	32550			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	32560			
7. Anticipos de clientes	32570			
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL P1.1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE) / HABER			NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A)	**OPERACIONES CONTINUADAS**				
1.	**Importe neto de la cifra de negocios**	**40100**			
a)	Ventas	**40110**			
b)	Prestaciones de servicios	**40120**			
c)	Ingresos de carácter financiero de las sociedades *holding*	**40130**			
2.	**Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**	**40200**			
3.	**Trabajos realizados por la empresa para su activo**	**40300**			
4.	**Aprovisionamientos**	**40400**			
a)	Consumo de mercaderías	**40410**			
b)	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**40420**			
c)	Trabajos realizados por otras empresas	**40430**			
d)	Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	**40440**			
5.	**Otros ingresos de explotación**	**40500**			
a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	**40510**			
b)	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	**40520**			
6.	**Gastos de personal**	**40600**			
a)	Sueldos, salarios y asimilados	**40610**			
b)	Cargas sociales	**40620**			
c)	Provisiones	**40630**			
7.	**Otros gastos de explotación**	**40700**			
a)	Servicios exteriores	**40710**			
b)	Tributos	**40720**			
c)	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	**40730**			
d)	Otros gastos de gestión corriente	**40740**			
e)	Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	**40750**			
8.	**Amortización del inmovilizado**	**40800**			
9.	**Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**	**40900**			
10.	**Excesos de provisiones**	**41000**			
11.	**Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado**	**41100**			
a)	Deterioro y pérdidas	**41110**			
b)	Resultados por enajenaciones y otras	**41120**			
c)	Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades *holding*	**41130**			
12.	**Diferencia negativa de combinaciones de negocio**	**41200**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL P1.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
13. Otros resultados	41300			
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100			
14. Ingresos financieros	41400			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	41410			
a 1) En empresas del grupo y asociadas	41411			
a 2) En terceros	41412			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	41420			
b 1) De empresas del grupo y asociadas	41421			
b 2) De terceros	41422			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
15. Gastos financieros	41500			
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	41510			
b) Por deudas con terceros	41520			
c) Por actualización de provisiones	41530			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	41610			
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	41620			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800			
a) Deterioros y pérdidas	41810			
b) Resultados por enajenaciones y otras	41820			
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	49300			
20. Impuestos sobre beneficios	41900			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 20)	49400			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
21. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	42000			
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)	49500			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL PN1

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	59100			
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO				
I. Por valoración de instrumentos financieros	50010			
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	50011			
2. Otros ingresos/gastos	50012			
II. Por coberturas de flujos de efectivo	50020			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	50030			
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	50040			
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	50050			
VI. Diferencias de conversión	50060			
VII. Efecto impositivo	50070			
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I + II + III + IV +V+VI+VII)	59200			
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	50080			
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	50081			
2. Otros ingresos/gastos	50082			
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	50090			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	50100			
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	50110			
XII. Diferencias de conversión	50120			
XIII. Efecto impositivo	50130			
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII + IX + X + XI+ XII+ XIII)	59300			
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)	59400			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL PN2.1

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		CAPITAL		
		ESCRITURADO	(NO EXIGIDO)	PRIMA DE EMISIÓN
		01	02	03
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

CONTINÚA EN LA PÁGINA PN2.2

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL PN2.2

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PÁGINA PN2.1

		RESERVAS	(ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS)	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		04	05	06
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones.	532			
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones.	532			
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

CONTINÚA EN LA PÁGINA PN2.3

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL PN2.3

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PÁGINA PN2.2

		OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	(DIVIDENDO A CUENTA)
		07	08	09
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones.	532			
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones.	532			
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

CONTINÚA EN LA PÁGINA PN2.4

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL PN2.4

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PÁGINA PN2.3

		OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS
		10	11	12
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones.	532			
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos de capital	517			
2. (–) Reducciones de capital	518			
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519			
4. (–) Distribución de dividendos	520			
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521			
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones.	532			
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

CONTINÚA EN LA PÁGINA PN2.5

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL PN2.5

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PÁGINA PN2.4

		TOTAL
		13
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511	
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512	
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513	
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514	
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515	
II. Operaciones con socios o propietarios	516	
1. Aumentos de capital	517	
2. (–) Reducciones de capital	518	
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519	
4. (–) Distribución de dividendos	520	
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521	
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522	
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523	
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524	
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531	
2. Otras variaciones.	532	
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511	
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio _____ (2)	512	
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513	
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514	
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515	
II. Operaciones con socios o propietarios	516	
1. Aumentos de capital	517	
2. (–) Reducciones de capital	518	
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519	
4. (–) Distribución de dividendos	520	
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521	
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522	
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523	
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524	
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531	
2. Otras variaciones.	532	
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525	

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012, deberán detallar la norma legal en la que se basan.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

PN2

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		CAPITAL		PRIMA DE EMISIÓN	RESERVAS	(ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS)	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	(DIVIDENDO A CUENTA)	OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	TOTAL
		ESCRITURADO	(NO EXIGIDO)											
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
A) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511													
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512													
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513													
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514													
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515													
II. Operaciones con socios o propietarios	516													
1. Aumentos de capital	517													
2. (–) Reducciones de capital	518													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519													
4. (–) Distribución de dividendos	520													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522													
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523													
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524													
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531													
2. Otras variaciones	532													
C) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511													
I. Ajustes por cambios de criterio en el ejercicio _____ (2)	512													
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513													
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514													
I. Total ingresos y gastos reconocidos	515													
II. Operaciones con socios o propietarios	516													
1. Aumentos de capital	517													
2. (–) Reducciones de capital	518													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas).	519													
4. (–) Distribución de dividendos	520													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	521													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522													
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523													
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524													
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531													
2. Otras variaciones	532													
E) SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525													

Modelo informativo: cumplimente hojas previas

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de Revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL F1.1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	**61100**			
2. Ajustes del resultado	**61200**			
a) Amortización del inmovilizado (+)	**61201**			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/–)	**61202**			
c) Variación de provisiones (+/–)	**61203**			
d) Imputación de subvenciones (–)	**61204**			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/–)	**61205**			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/–)	**61206**			
g) Ingresos financieros (–)	**61207**			
h) Gastos financieros (+)	**61208**			
i) Diferencias de cambio (+/–)	**61209**			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/–)	**61210**			
k) Otros ingresos y gastos (–/+)	**61211**			
3. Cambios en el capital corriente	**61300**			
a) Existencias (+/–)	**61301**			
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/–)	**61302**			
c) Otros activos corrientes (+/–)	**61303**			
d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/–)	**61304**			
e) Otros pasivos corrientes (+/–)	**61305**			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/–)	**61306**			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	**61400**			
a) Pagos de intereses (–)	**61401**			
b) Cobros de dividendos (+)	**61402**			
c) Cobros de intereses (+)	**61403**			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/–)	**61404**			
e) Otros pagos (cobros) (–/+)	**61405**			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	**61500**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL F1.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
6. Pagos por inversiones (–)	62100			
a) Empresas del grupo y asociadas	62101			
b) Inmovilizado intangible	62102			
c) Inmovilizado material	62103			
d) Inversiones inmobiliarias	62104			
e) Otros activos financieros	62105			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	62106			
g) Unidad de negocio	62107			
h) Otros activos	62108			
7. Cobros por desinversiones (+)	62200			
a) Empresas del grupo y asociadas	62201			
b) Inmovilizado intangible	62202			
c) Inmovilizado material	62203			
d) Inversiones inmobiliarias	62204			
e) Otros activos financieros	62205			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	62206			
g) Unidad de negocio	62207			
h) Otros activos	62208			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	62300			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL F1.3

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	63100			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	63101			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (–)	63102			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (–)	63103			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	63104			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	63105			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	63200			
a) Emisión	63201			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	63202			
2. Deudas con entidades de crédito (+)	63203			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	63204			
4. Deudas con características especiales (+)	63205			
5. Otras deudas (+)	63206			
b) Devolución y amortización de	63207			
1. Obligaciones y otros valores negociables (–)	63208			
2. Deudas con entidades de crédito (–)	63209			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (–)	63210			
4. Deudas con características especiales (–)	63211			
5. Otras deudas (–)	63212			
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	63300			
a) Dividendos (–)	63301			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (–)	63302			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)	63400			
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	64000			
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)	65000			
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	65100			
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	65200			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL BALANCE NORMAL Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1)	ACTIVO (2)
	A) ACTIVO NO CORRIENTE
	I. Inmovilizado intangible
201,(2801),(2901)	1. Desarrollo
202,(2802),(2902)	2. Concesiones
203,(2803),(2903)	3. Patentes, licencias, marcas y similares
204, (2804)	4. Fondo de comercio
206,(2806),(2906)	5. Aplicaciones informáticas
200,(2800),(2900); NECA 6.ª 4	*6. Investigación*
—	7. Propiedad intelectual
—	8. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero
205,209,(2805),(2905)	9. Otro inmovilizado intangible
	II. Inmovilizado material
210, 211,(2811),(2910),(2911)	1. Terrenos y construcciones
212,213,214,215,216,217,218,219,(2812),(2813),(2814),(2815),(2816), (2817),(2818),(2819),(2912), (2913),(2914),(2915),(2916),(2917),(2918),(2919)	2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material
23	3. Inmovilizado en curso y anticipos
	III. Inversiones inmobiliarias
220,(2920)	1. Terrenos
221,(282),(2921)	2. Construcciones
	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo
2403,2404,(2493),(2494),(2933),(2934), 2423,2424,(2953),(2954)	1. Instrumentos de patrimonio
2413,2414,(2943),(2944)	2. Créditos a empresas
	3. Valores representativos de deuda
	4. Derivados
	5. Otros activos financieros
NECA 6.ª 6	*6. Otras inversiones*
	V. Inversiones financieras a largo plazo
2405,(2495),250,(259),(2935),(2936)	1. Instrumentos de patrimonio
2425,252,253,254,(2955),(298)	2. Créditos a terceros
2415,251,(2945),(297)	3. Valores representativos de deuda
255	4. Derivados
258,26	5. Otros activos financieros
257; NECA 6.ª 6	*6. Otras inversiones*
474	**VI. Activos por impuesto diferido**
NECA 6.ª 8	***VII. Deudores comerciales no corrientes***
	B) ACTIVO CORRIENTE
580,581,582,583,584,(599)	**I. Activos no corrientes mantenidos para la venta**
	II. Existencias
30,(390)	1. Comerciales
31,32,(391),(392)	2. Materias primas y otros aprovisionamientos
33,34,(393),(394)	3. Productos en curso
NECA 6.ª 7	*a) De ciclo largo de producción*
NECA 6.ª 7	*b) De ciclo corto de producción*
35,(395)	4. Productos terminados
NECA 6.ª 7	*a) De ciclo largo de producción*
NECA 6.ª 7	*b) De ciclo corto de producción*
36,(396)	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados
407	6. Anticipos a proveedores
	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
430,431,432,435,436,(437),(490),(4935)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios
NECA 6.ª 8	*a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo*
NECA 6.ª 8	*b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo*
433,434,(4933),(4934)	2. Clientes empresas del grupo y asociadas
44	3. Deudores varios
460,544	4. Personal
4709	5. Activos por impuesto corriente
4700,4708,471,472	6. Otros créditos con las Administraciones públicas
5580	7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos
	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo
5303,5304,(5393),(5394),(5933),(5934)	1. Instrumentos de patrimonio
5323,5324,5343,5344,(5953),(5954)	2. Créditos a empresas
5313,5314, 5333,5334,(5943),(5944)	3. Valores representativos de deuda
	4. Derivados
5353,5354,5523,5524	5. Otros activos financieros
NECA 6.ª 6	*6. Otras inversiones*
	V. Inversiones financieras a corto plazo
5305,540,(5395),(549),(5935),(5936)	1. Instrumentos de patrimonio
5325,5345,542,543,547,(5955),(598),	2. Créditos a empresas
5315,5335,541,546,(5945),(597)	3. Valores representativos de deuda
5590,5593	4. Derivados
5355,545,548,551,5525,565,566	5. Otros activos financieros
NECA 6.ª 6	*6. Otras inversiones*
480,567	**VI. Periodificaciones a corto plazo**
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes
570,571,572,573,574,575	1. Tesorería
576	2. Otros activos líquidos equivalentes
	TOTAL ACTIVO (A+B)

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL BALANCE NORMAL Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1)	PATRIMONIO NETO Y PASIVO (2)
	A) PATRIMONIO NETO
	A-1) Fondos propios
	I. Capital
100,101,102	1. Capital escriturado
(1030),(1040)	2. (Capital no exigido)
110	**II Prima de emisión**
	III. Reservas
112,1141	1. Legal y estaturias
113,1140,1142,1143,1144,115,119	2. Otras reservas
—	3. Reserva de revalorización
—	4. Reserva de capitalización
(108),(109)	**IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)**
	V. Resultados de ejercicios anteriores
120	1. Remanente
(121)	2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)
118	**VI. Otras aportaciones de socios**
129	**VII. Resultado del ejercicio**
(557)	**VIII. (Dividendo a cuenta)**
111	**IX. Otros instrumentos de patrimonio neto**
	A-2) Ajustes por cambios de valor
133	**I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto**
1340,1341	**II. Operaciones de cobertura**
136;(NECA 6.ª 13)	***III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta***
135;(NECA 6.ª 14)	***IV. Diferencia de conversión***
137	**V. Otros**
130,131,132	**A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos**
	B) PASIVO NO CORRIENTE
	I. Provisiones a largo plazo
140	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal
145	2. Actuaciones medioambientales
146	3. Provisiones por reestructuración
141,142,143,147	4. Otras provisiones
	II. Deudas a largo plazo
177,178,179	1. Obligaciones y otros valores negociables
1605,170	2. Deudas con entidades de crédito
1625,174	3. Acreedores por arrendamiento financiero
176	4. Derivados
1615,1635,171,172,173,175,180,185,189	5. Otros pasivos financieros
1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634	**III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo**
479	**IV. Pasivos por impuesto diferido**
181	**V. Periodificaciones a largo plazo**
NECA 6.ª 16	***VI. Acreedores comerciales no corrientes***
15;(NECA 6.ª 17)	***VII. Deuda con características especiales a largo plazo***
	C) PASIVO CORRIENTE
585,586,587,588,589	**I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta**
499,529	**II. Provisiones a corto plazo**
—	1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero
—	2. Otras provisiones
	III. Deudas a corto plazo
500,501,505,506	1. Obligaciones y otros valores negociables
5105,520,527	2. Deudas con entidades de crédito
5125,524	3. Acreedores por arrendamiento financiero
5595,5598	4. Derivados
(1034),(1044)	5. Otros pasivos financieros
(190),(192),194,509,5115,5135,5145,521,522,523, 525,526,528,551,5525, 555,5565,5566,560,561,569	
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133,5134,5143,5144,5523, 5524,5563,5564	**IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
400,401,405,(406)	1. Proveedores
NECA 6.ª 16	*a) Proveedores a largo plazo*
NECA 6.ª 16	*b) Proveedores a corto plazo*
403,404	2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas
41	3. Acreedores varios
465,466	4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)
4752	5. Pasivos por impuesto corriente
4750,4751,4758,476,477	6. Otras deudas con las Administraciones Públicas
438	7. Anticipos de clientes
485,568	**VI. Periodificaciones a corto plazo**
502,507;NECA 6.ª 17	***VII. Deuda con características especiales a corto plazo***
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de 2007.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1)	(Debe) Haber (2)
	A) OPERACIONES CONTINUADAS
	1. Importe neto de la cifra de negocios
700,701,702,703,704,(706),(708),(709)	a) Ventas
705	b) Prestación de servicios
—	c) Ingresos de carácter financiero de las sociedades *holding*
	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación
(6930),71*,7930	**3. Trabajos realizados por la empresa para su activo**
73	**4. Aprovisionamientos**
(600),6060,6080,6090,610*	a) Consumo de mercaderías
(601),(602),6061,6062,6081,6082,6091,6092,611*,612*	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles
(607)	c) Trabajos realizados por otras empresas
(6931),(6932),(6933),7931,7932,7933	d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos
	5. Otros ingresos de explotación
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente
740,747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio
	6. Gastos de personal
(640),(641),(6450)	a) Sueldos, salarios y asimilados
(642),(643),(649)	b) Cargas sociales
(644),(6457),7950,7957	c) Provisiones
	7. Otros gastos de explotación
(62)	a) Servicios exteriores
(631),(634),636,639	b) Tributos
(650),(694),(695),794,7954	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales
(651),(659)	d) Otros gastos de gestión corriente
—	e) Gastos por emisión de gases de efecto invernadero
(68)	**8. Amortización del inmovilizado**
746	**9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**
7951,7952,7955,7956	**10. Excesos de provisiones**
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado
(690),(691),(692),790,791,792	a) Deterioro y pérdidas
(670),(671),(672),770,771,772	b) Resultados por enajenaciones y otras
—	c) Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado de las sociedades *holding*
774;(NECA 7.ª 6)	***12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio***
(678),778;(NECA 7.ª 9)	***13. Otros resultados***
	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)
	14. Ingresos financieros
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio
7600,7601	a 1) En empresas del grupo y asociadas
7602,7603	a 2) En terceros
	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros
7610,7611,76200,76201,76210,76211	b 1) De empresas del grupo y asociadas
7612,7613,76202,76203,76212,76213,767,769	b 2) De terceros
746;(NECA 7.ª 4)	*c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero*
	15. Gastos financieros
(6610),(6611),(6615),(6616),(6620),(6621),(6640),(6641),(6650),(6651), (6654),(6655)	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas
(6612),(6613),(6617),(6618),(6622),(6623), (6624),(6642),(6643),(6652),(6653),(6656),(6657),(669)	b) Por deudas con terceros
(660)	c) Por actualización de provisiones
	16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros
(6630),(6631),(6633),(6634),7630,7631,7633,7634	a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
	b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto
(6632),7632	**17. Diferencias de cambio**
(668),768	**18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros**
	a) Deterioros y pérdidas
(696),(697),(698),(699),796,797,798,799	b) Resultados por enajenaciones y otras
(666),(667),(673),(675),766,773,775	**19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero**
	a) Incorporación al activo de gastos financieros
—	*b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores*
—	c) Resto de ingresos y gastos
—	**A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)**
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)
(6300)*,6301*,(633),638	**20. Impuestos sobre beneficios**
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20)
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS
	21. Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+21)

* Su signo puede ser positivo o negativo.

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de 2007.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA y respuestas a las consultas planteadas al ICAC.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL ESTADO NORMAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

N.º DE CUENTAS (1) (2)	
	A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
	Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto
	I. Por valoración de instrumentos financieros
(800),(89),900,991,992	1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
	2. Otros ingresos/gastos
(810),910	**II. Por coberturas de flujos de efectivo**
94	**III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos**
(85),95	**IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes**
(860),960;(NECA 8.ª 1.2)	***V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta***
(820),920;(NECA 8.ª 1.3)	***VI. Diferencias de conversión***
(8300)*,8301*,(833),834,835,838	**VII. Efecto impositivo**
	B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)
	Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias
	VIII. Por valoración de instrumentos financieros
(802),902,993,994	1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
	2. Otros ingresos/gastos
(812),912	**IX. Por coberturas de flujos de efectivo**
(84)	**X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos**
(862),962;(NECA 8.ª 1.2)	***XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta***
(821),921;(NECA 8.ª 1.3)	***XII. Diferencias de conversión***
8301*,(836),(837)	**XIII. Efecto impositivo**
	C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)
	TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)

* Su signo puede ser positivo o negativo.

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de 2007.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL
(Normas que se han de tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la memoria normal, establecida por el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre). Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. En la elaboración de la memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «10.ª Memoria», de la tercera parte del Plan General de Contabilidad:

> «La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se formulará teniendo en cuenta que:
>
> 1. El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
>
> 2. Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa; en particular, se incluirán datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo. Adicionalmente, en la memoria se incorporará cualquier información que otra normativa exija incluir en este documento de las cuentas anuales.
>
> 3. La información cuantitativa requerida en la memoria deberá referirse al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, así como al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa, salvo que específicamente una norma contable indique lo contrario.
>
> 4. Lo establecido en la memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
>
> 5. Lo establecido en la nota 4 de la memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la memoria del Plan General de Contabilidad. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados. **En aquellos apartados en que se solicita información detallada por tipo de elemento, contrato, operación, etc., se incluyen cuadros normalizados para los importes que engloban los datos parciales, pero no para cada una de las partes. La cumplimentación del cuadro normalizado no exime de informar de los datos individualizados.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CONTENIDO DE LA MEMORIA NORMAL

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique. En particular:

1. Domicilio y forma legal de la empresa, así como el lugar donde desarrolle las actividades, si fuese diferente de la sede social.

2. Una descripción de la naturaleza de la explotación de la empresa, así como de sus principales actividades.

3. Obligación de consolidar

   3.1. En el caso de ser la empresa dominante de un grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, se informará sobre la formulación de cuentas anuales consolidadas o, en su caso, sobre el tipo de dispensa que justifica la falta de formulación de las mismas, de entre los contemplados en el artículo 43 del susodicho Código.

   3.2. En el caso de pertenecer a un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, incluso cuando la sociedad dominante esté domiciliada fuera del territorio español, se informará sobre su nombre, así como el de la sociedad dominante directa y el de la dominante última del grupo, la residencia de estas sociedades y el Registro Mercantil donde estén depositadas las cuentas anuales consolidadas, la fecha de formulación de las mismas o, si procediera, las circunstancias que eximan de la obligación de consolidar.

4. Cuando exista una moneda funcional distinta del euro, se pondrá claramente de manifiesto esta circunstancia, indicando los criterios tenidos en cuenta para su determinación.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel.

   a) La empresa deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como de la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

   b) Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable, con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información, de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

   c) Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

   d) Conforme a la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación de empresa en funcionamiento, las empresas que se encuentren en tal situación deberán ajustar el modelo de memoria al contenido previsto en el marco general de información financiera de la misma. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa, a la vista del escenario de «liquidación» en que se encuentra la empresa, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

   a) Sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, en este apartado se informará sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. Respecto de tales activos y pasivos, se incluirá información sobre su naturaleza y su valor contable en la fecha de cierre.

   b) Se indicarán la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.

   c) Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las razones por las que la empresa no pueda ser considerada como

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

una empresa en funcionamiento. Adicionalmente se realizará una referencia expresa a que las cuentas anuales se han formulado aplicando el marco de información financiera aprobado por la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, para cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

4. Comparación de la información.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:

a) Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.

b) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente. En particular, en el primer ejercicio en que se utilice el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento se indicará que la información del ejercicio no es comparable con la del ejercicio precedente por haberse cambiado de marco de información financiera.

c) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

5. Agrupación de partidas.

Se informará del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

No será necesario presentar la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la memoria.

6. Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

7. Cambios en criterios contables.

Explicación detallada de los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio. En particular, deberá suministrarse información sobre:

a) Naturaleza y descripción del cambio producido y las razones por las cuales el cambio permite una información más fiable y relevante.

b) Importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales, afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos, y

c) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.

Cuando el cambio de criterio se deba a la aplicación de una nueva norma, se indicará y se estará a lo dispuesto en la misma, informando de su efecto sobre ejercicios futuros.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

8. Corrección de errores.

Explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio. En particular, deberá suministrarse información sobre:

a) Naturaleza del error y el ejercicio o ejercicios en que se produjo.

b) Importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos, y

c) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

9. En los supuestos de liquidación societaria se informará sobre la marcha de la liquidación, e indicará la mejor estimación del valor de liquidación de los activos, cuando dicha información sea significativa para que las cuentas anuales puedan mostrar la imagen

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, y pueda obtenerse con un adecuado grado de fiabilidad sin incurrir en costes excesivos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

1. *Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:*

Base de reparto	*Importe*
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Remanente	
Reservas voluntarias	
Otras reservas de libre disposición	
Total	

Aplicación	*Importe*
A reserva legal	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A	
A dividendos	
A	
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	
Total	

2. En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable provisional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un período de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.

3. Limitaciones para la distribución de dividendos.

4. En los supuestos de liquidación societaria, la aplicación de resultados deberá ajustarse a las reglas aplicables a la liquidación y división del patrimonio social con respeto a la prohibición legal de realizar distribuciones a los socios sin la previa satisfacción a los acreedores del importe de sus créditos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M3). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

1. Inmovilizado intangible; indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.

   En su caso, deberá indicarse de forma detallada el criterio de valoración seguido para calcular el importe recuperable de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio.

2. Inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.

3. Se señalará el criterio para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias, especificando para estas los criterios señalados en el apartado anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

4. Arrendamientos; indicando los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

5. Permutas; indicando el criterio seguido y la justificación de su aplicación, en particular las circunstancias que han llevado a calificar a una permuta de carácter comercial.

6. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos patrimoniales afectados.

7. Instrumentos financieros; se indicará:

   a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, las razones por las que los valores emitidos por la empresa que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.

   b) La naturaleza de los activos financieros y pasivos financieros designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los criterios aplicados en dicha designación y una explicación de cómo la empresa ha cumplido con los requerimientos señalados en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros.

   c) Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados.

   d) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.

   e) Instrumentos financieros híbridos; indicando los criterios que se hayan seguido para valorar de forma separada los instrumentos que los integren, sobre la base de sus características y riesgos económicos o, en su caso, la imposibilidad de efectuar dicha separación. Asimismo, se detallarán los criterios de valoración seguidos, con especial referencia a las correcciones valorativas por deterioro.

   f) Instrumentos financieros compuestos; deberá indicarse el criterio de valoración seguido para cuantificar el componente de estos instrumentos que deba calificarse como pasivo financiero.

   g) Contratos de garantías financieras; indicando el criterio seguido tanto en la valoración inicial como posterior.

   h) Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas; se informará sobre el criterio seguido en la valoración de estas inversiones, así como el aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro.

   i) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

   j) Instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa; indicando los criterios de valoración y registro empleados.

8. Coberturas contables; indicando los criterios de valoración aplicados por la empresa en sus operaciones de cobertura, distinguiendo entre coberturas de valor razonable, de flujos de efectivo y de inversiones netas en negocios en el extranjero, así como los criterios de valoración aplicados para el registro de los efectos contables de su interrupción y los motivos que la han originado.

9. Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.

10. Transacciones en moneda extranjera; indicando:

    a) Criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera y criterios de imputación de las diferencias de cambio.

    b) Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, se pondrá de manifiesto, así como la razón de dicho cambio.

    c) Para los elementos contenidos en las cuentas anuales que en la actualidad o en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera, se indicará el procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio a euros.

    d) Criterio empleado para la conversión a la moneda de presentación.

11. Impuestos sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

12. Ingresos y gastos; indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con los ingresos por entrega de bienes y prestación de servicios el criterio seguido para concluir que las obligaciones asumidas por la empresa se cumplen a lo largo del tiempo o en un momento determinado; en concreto, en relación con las que se cumplen a lo largo del tiempo, se señalarán los métodos empleados para determinar el grado de avance y se informará en caso de que su cálculo hubiera sido impracticable.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

13. Provisiones y contingencias; indicando el criterio de valoración, así como, en su caso, el tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. En particular, en relación con las provisiones deberá realizarse una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

14. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental, indicando:

    a) Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados a los fines medioambientales. En particular, se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.

    b) Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

15. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal; en particular, el referido a compromisos por pensiones.

16. Pagos basados en acciones; indicando los criterios empleados para su contabilización.

17. Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

18. Combinaciones de negocios; indicando los criterios de registro y valoración empleados.

19. Negocios conjuntos; indicando los criterios seguidos por la empresa para integrar en sus cuentas anuales los saldos correspondientes al negocio conjunto en que participe.

20. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

21. Activos no corrientes mantenidos para la venta; se indicarán los criterios seguidos para calificar y valorar dichos activos o grupos de elementos como mantenidos para la venta, incluyendo los pasivos asociados.

22. Operaciones interrumpidas; criterios para identificar y calificar una actividad como interrumpida, así como los ingresos y gastos que originan.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

5. INMOVILIZADO MATERIAL

1. *Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas; indicando lo siguiente:*

    a) Saldo inicial.

    b) Entradas o dotaciones, especificando las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y las aportaciones no dinerarias, así como las que se deban a ampliaciones o mejoras.

    c) Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

    – *Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.*

    – En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

    d) Reversión de correcciones valorativas por deterioro.

    e) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspasos de otras partidas; en particular, a activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.

    f) Salidas, bajas o reducciones.

    g) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas.

    h) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

    i) Saldo final.

2. Información sobre:

    a) *Costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, incluidos como mayor valor de los activos*, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.

c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

d) Características de las *inversiones en inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.*

e) Características de las *inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.*

f) *Importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio,* así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

g) Para cada corrección valorativa por deterioro del valor o su reversión de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado material individual, se indicará:

- Naturaleza del inmovilizado material.
- Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y/o reversión de la pérdida por deterioro.
- Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.
- El importe recuperable del activo deteriorado, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.
- En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

  a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

  b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

h) Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en la letra anterior, las principales clases de inmovilizados afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y la reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.

i) Se informará del *importe de las compensaciones de terceros que se incluyan en el resultado del ejercicio* por elementos de inmovilizado material cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubieran perdido o se hubieran retirado.

j) Si el inmovilizado material está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se dará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la nota 7.

k) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar esos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

l) Características del *inmovilizado material no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.*

m) *Importe* y características *de los bienes totalmente amortizados en uso, distinguiendo entre construcciones y resto de elementos.*

n) *Bienes afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.*

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

o) *Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado material*, indicando también el importe de dichos activos.

p) Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

q) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

r) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material. Sin perjuicio de la información requerida en otras partes de la memoria.

s) En el caso de inmuebles, se indicará de forma separada el valor de la construcción y el del terreno.

t) El resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado material.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M5.1 y M5.2). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

6. INVERSIONES INMOBILIARIAS

Además de la información requerida en la nota anterior, se describirán los inmuebles clasificados como inversiones inmobiliarias, y se informará de:

1. Tipos de inversiones inmobiliarias y destino que se dé a las mismas.

2. *Ingresos provenientes de estas inversiones, así como los gastos para su explotación*; se diferenciarán las inversiones que generan ingresos de aquellas que no lo hacen.

3. La existencia e *importe de las restricciones a la realización de inversiones inmobiliarias, al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su enajenación o disposición por otros medios*, y

4. Obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias o para reparaciones, mantenimiento o mejoras.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M6.1 y M6.2). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

7. INMOVILIZADO INTANGIBLE

7.1. General

Salvo en relación con el fondo de comercio, respecto al cual deberá suministrarse la información referida en el apartado 2 de esta nota, se incluirá la siguiente información:

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:

a) Saldo inicial.

b) Entradas o dotaciones, especificando los activos generados internamente y los adquiridos mediante combinaciones de negocios y aportaciones no dinerarias.

c) Reversión de correcciones valorativas por deterioro.

d) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspaso de otra partida, en particular a activos no corrientes mantenidos para la venta.

e) Salidas, bajas o reducciones.

f) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas.

g) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

h) Saldo final.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

2. Información sobre:

a) Activos afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.

b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.

c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afectan a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.

d) Características de las *inversiones en inmovilizado intangible adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.*

e) Características de las inversiones en inmovilizado intangible cuyos derechos pudieran ejercitarse fuera del territorio español o estuviesen relacionadas con inversiones situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

f) *Importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio*, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

g) Para cada corrección valorativa por deterioro de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado intangible individual, se indicará:

- Naturaleza del inmovilizado intangible.
- Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y/o reversión de la pérdida por deterioro.
- Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.
- El importe recuperable del activo deteriorado, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.
- En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

  a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

  b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

h) Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en la letra anterior, las principales clases de inmovilizados afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y la reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.

i) Si el inmovilizado intangible está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se dará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta nota.

j) Características del *inmovilizado intangible no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.*

k) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar esos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

l) Importe y características de los inmovilizados intangibles totalmente amortizados en uso.

m) *Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado intangible*, indicando también el importe de dichos activos.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

n) Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

o) El resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado intangible.

p) *El importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el ejercicio*, así como la justificación de las circunstancias que soportan la capitalización de gastos de investigación y desarrollo.

q) Se detallarán *los inmovilizados cuya vida útil no se puede determinar con fiabilidad, señalando su importe,* naturaleza y las circunstancias que provocan la falta de fiabilidad en la estimación de dicha vida útil.

r) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte al inmovilizado intangible, tales como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

7.2. Fondo de comercio

Se incluirá en este apartado la siguiente información:

1. *Para cada combinación de negocios que se haya realizado en el ejercicio, se expresará la cifra del fondo de comercio, desglosándose las correspondientes a las distintas combinaciones de negocios.*

   Tratándose de combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa, la información anterior se mostrará de forma agregada.

   Esta información también deberá expresarse para las combinaciones de negocios efectuadas entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la de su formulación, a menos que no sea posible, señalándose, en este caso, las razones por las que esta información no puede proporcionarse.

   Si, al cierre del ejercicio, alguna parte del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios durante el ejercicio no ha sido distribuida a ninguna unidad generadora de efectivo, se revelarán tanto el importe del fondo de comercio no distribuido como las razones por las que ese importe sobrante no se distribuyó.

2. *La empresa realizará una conciliación entre el importe en libros del fondo de comercio al principio y al final del ejercicio, mostrando por separado:*

   a) El importe bruto del mismo, las amortizaciones practicadas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al principio del ejercicio.

   b) *El fondo de comercio adicional reconocido durante el período, diferenciando el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con las normas de registro y valoración. Asimismo, se informará sobre el fondo de comercio dado de baja durante el período sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta.*

   c) Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas durante el ejercicio, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas por deterioro estén incluidas.

   d) Cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio, y

   e) El importe bruto del fondo de comercio, las amortizaciones practicadas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al final del ejercicio.

3. Descripción de los factores que hayan contribuido al registro del fondo de comercio y justificación e importe del fondo de comercio y de otros inmovilizados intangibles atribuidos a cada unidad generadora de efectivo.

   En particular se informará sobre las estimaciones realizadas para determinar la vida útil del fondo de comercio y el método de amortización empleado.

4. Para cada pérdida por deterioro de cuantía significativa del fondo de comercio, se informará de lo siguiente:

   a) Descripción de la unidad generadora de efectivo que incluya el fondo de comercio, así como otros inmovilizados intangibles o materiales y la forma de realizar la agrupación para identificar una unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores.

   b) Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro.

   c) Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

   d) El importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

e) En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

f) En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

5. Conforme a lo señalado en los apartados sobre inmovilizado material e intangible, si estos elementos se incluyen a los efectos del cálculo del deterioro de valor en una unidad generadora de efectivo que no tiene asignado un fondo de comercio, además de revelar la información solicitada en el apartado 4 anterior para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el ejercicio para una unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

a) Una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo, si se trata de una línea de productos, una fábrica, una operación de negocios o un área geográfica).

b) El importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el ejercicio, por cada clase de activos.

c) Si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

6. Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en los apartados anteriores, las principales clases de activos afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de tales correcciones valorativas por deterioro.

7. Para cada unidad generadora de efectivo para la que el importe en libros del fondo de comercio que se haya distribuido a esa unidad sea significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio de la empresa, se informará:

a) El importe en libros del fondo de comercio distribuido a la unidad.

b) La base sobre la cual ha sido determinado el importe recuperable de la unidad (es decir, valor en uso o valor razonable menos los costes de venta).

c) Si el importe recuperable de la unidad estuviera basado en el valor en uso:

– Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades es más sensible.

– Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

– El período sobre el cual la dirección ha proyectado los flujos de efectivo basados en presupuestos o previsiones aprobados por la dirección y, cuando se utilice un período superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo, una explicación de las causas que justifican ese período más largo.

– La tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, así como la justificación pertinente si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o para el país o países en los cuales opere la empresa, o para el mercado al que la unidad se dedica.

– La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

d) Si el importe recuperable de la unidad estuviera basado en el valor razonable menos los costes de venta, la metodología empleada para determinar el valor razonable menos los costes de venta. Si el valor razonable menos los costes de venta no se hubiera determinado utilizando un precio de mercado observable para la unidad, se revelará también la siguiente información:

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

– Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección hubiera basado su determinación del valor razonable menos los costes de venta. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades es más sensible.

– Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor (o valores) asignados a cada hipótesis clave, si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si procede, si son coherentes con las fuentes de información externas, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

Si el valor razonable menos los costes de venta se determinase utilizando proyecciones de flujos de efectivo descontados, también se revelará la siguiente información:

– El período en el que la dirección ha proyectado los flujos de efectivo.

– La tasa de crecimiento utilizada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo.

– La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

e) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado la determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:

– La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede a su importe en libros.

– El valor asignado a la o las hipótesis clave.

– El importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

En caso contrario, deberá indicarse expresamente que no existe ningún cambio razonablemente posible que supusiera el registro de un deterioro de valor.

8. Si la totalidad o una parte del importe en libros del fondo de comercio ha sido distribuido entre múltiples unidades generadoras de efectivo, y el importe así atribuido a cada unidad no fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio de la empresa, se revelará ese hecho junto con la suma del importe en libros del fondo de comercio atribuido a tales unidades.

Además, si el importe recuperable de alguna de esas unidades está basado en las mismas hipótesis clave y la suma de los importes en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio, esta revelará este hecho, junto con:

a) La suma del importe en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades.

b) Una descripción de las hipótesis clave.

c) Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externa, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

d) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:

– La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede a su importe en libros.

– El valor asignado a la o las hipótesis clave.

– El importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables utilizadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M7.1 a M7.4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

8. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

La información que se requiere a continuación para las operaciones de arrendamiento también deberá suministrarse cuando la empresa realice otras operaciones de naturaleza similar.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

8.1. Arrendamientos financieros

1. Los arrendadores informarán de:

a) Una conciliación entre la inversión bruta total en los arrendamientos clasificados como financieros (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. Se informará, además, de los cobros mínimos a recibir por dichos arrendamientos y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos:

- *Hasta un año.*
- *Entre uno y cinco años.*
- *Más de cinco años.*

b) Una conciliación entre el importe total de los contratos de arrendamiento financiero al principio y al final del ejercicio.

c) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero.

d) *Los ingresos financieros no devengados* y el criterio de distribución del componente financiero de la operación.

e) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio.

f) La corrección de valor por deterioro que cubra las insolvencias por cantidades derivadas del arrendamiento pendientes de cobro.

2. Los arrendatarios informarán de:

a) Para cada clase de activos, el importe por el que se ha reconocido inicialmente el activo, indicando si este corresponde al valor razonable del activo o, en su caso, al valor actual de los pagos mínimos a realizar.

b) Una conciliación entre el importe total de los pagos futuros mínimos por arrendamiento (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. Se informará además de los pagos mínimos por arrendamiento y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos:

- *Hasta un año.*
- *Entre uno y cinco años.*
- *Más de cinco años.*

c) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como gasto del ejercicio.

d) El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos financieros no cancelables.

e) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero, donde se informará de:

- Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado.
- La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios, y
- Las restricciones impuestas a la empresa en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

f) A los activos que surjan de estos contratos, les será de aplicación la información a incluir en memoria correspondiente a la naturaleza de los mismos, establecida en las notas anteriores, relativas a inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e intangible.

8.2. Arrendamientos operativos

1. Los arrendadores informarán de:

a) El importe total de los cobros futuros mínimos del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos:

- *Hasta un año.*
- *Entre uno y cinco años.*

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

– *Más de cinco años.*

b) Una descripción general de los bienes y de los acuerdos significativos de arrendamiento.

c) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio.

2. Los arrendatarios informarán de:

a) El importe total de los pagos futuros mínimos del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos:

– *Hasta un año.*

– *Entre uno y cinco años.*

– *Más de cinco años.*

b) El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos operativos no cancelables.

c) Las cuotas de arrendamientos y subarrendamientos operativos reconocidas como gastos e ingresos del ejercicio, diferenciando entre importes de los pagos mínimos por arrendamiento, cuotas contingentes y cuotas de subarrendamiento.

d) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento, donde se informará de:

– Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado.

– La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios, y

– Las restricciones impuestas a la empresa en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M8.1 y M8.2). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.1. Consideraciones generales y objetivo

La información requerida en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración novena.

El objetivo de esta nota es requerir a las empresas que, en sus cuentas anuales, incluyan información que permita a los usuarios evaluar:

a) La relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa, y

b) La naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el período sobre el que se informa y a los que la empresa esté expuesta al cierre del ejercicio, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

A los efectos de su presentación en la memoria, cierta información se deberá suministrar por clases de instrumentos financieros. Estas se definirán tomando en consideración la naturaleza de los instrumentos financieros y las categorías establecidas en la norma de registro y valoración novena. Se deberá informar sobre las clases definidas por la empresa.

9.2. Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en los resultados de la empresa

9.2.1. Información relacionada con el balance

a) Categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura:

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

a.1) Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

CLASES / CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS		INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias – Cartera de negociación – Designados – Otros														
Activos financieros a coste amortizado														
Activos financieros a coste														
Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto														
Derivados de cobertura														
Total														

a.2) Pasivos financieros

CLASES / CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS OTROS		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS OTROS			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Pasivos financieros a coste amortizado o coste														
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias – Cartera de negociación – Designados – Otros														
Derivados de cobertura														
Total														

b) Activos financieros y pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Se informará sobre el importe de la variación en el valor razonable, durante el ejercicio y la acumulada desde su designación, e indicará el método empleado para realizar dicho cálculo.

Con respecto a los instrumentos financieros derivados, distintos de los que se califiquen como instrumentos de cobertura, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.

En caso de que la empresa haya designado activos financieros o pasivos financieros para valorarlos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, informará sobre el uso de esta opción, especificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración.

Si la empresa ha designado un pasivo financiero en ejercicio de la opción del valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se informará sobre:

1. El importe del cambio, durante el período y de forma acumulada, en el valor razonable del pasivo que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito.

2. La diferencia entre el importe en libros del pasivo y el importe que la empresa estaría obligada a pagar en el momento del vencimiento.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

c) Reclasificaciones

Si de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración novena se hubiese reclasificado un activo financiero se informará sobre los importes de dicha reclasificación por cada categoría de activos financieros y se incluirá una justificación de la misma. En particular, se dará una explicación detallada del cambio en la gestión de los activos financieros y se hará una descripción cualitativa de su efecto en las cuentas anuales de la empresa.

d) Compensación de activos y pasivos financieros

La empresa deberá incluir información para permitir a los usuarios de las cuentas anuales comprender el efecto o efecto potencial sobre su situación financiera de los acuerdos de compensación a que se refiere el apartado 2 de la norma de elaboración de las cuentas anuales 6.ª Balance.

Para cumplir con este objetivo, la empresa incluirá de forma separada para los activos financieros reconocidos y los pasivos financieros reconocidos la siguiente información:

1. Los importes brutos de los activos financieros reconocidos y los pasivos financieros reconocidos.

2. Los importes que están compensados de acuerdo con los criterios del mencionado apartado 2.

3. Los importes netos presentados en el balance.

e) Activos cedidos y aceptados en garantía

Se informará del valor en libros de los activos financieros entregados como garantía, de la clase a la que pertenecen, así como de los plazos y condiciones relacionados con dicha operación de garantía.

Si la empresa mantuviese activos de terceros en garantía, ya sean financieros o no, de los que pueda disponer, aunque no se hubiese producido el impago, informará sobre:

1. *El valor razonable del activo recibido en garantía.*

2. *El valor razonable de cualquier activo recibido en garantía del que la empresa haya dispuesto* y si tiene la obligación de devolverlo o no, y

3. Los plazos y condiciones relativos al uso, por parte de la empresa, de los activos recibidos en garantía.

f) Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos

Cuando una empresa haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio, y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes (como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate), informará sobre la existencia de esas características.

g) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

Se presentará, para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

h) Impago e incumplimiento de condiciones contractuales

En relación con los préstamos recibidos y pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:

1. Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.

2. El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y

3. Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Si durante el ejercicio se hubiese producido un incumplimiento contractual distinto del impago y siempre que este hecho otorgase al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, se suministrará una información similar a la descrita, excepto si el incumplimiento se hubiese subsanado o las condiciones se hubiesen renegociado antes de la fecha de cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

i) Deudas con características especiales

Cuando la empresa tenga contraídas deudas con características especiales, informará de la naturaleza de las deudas, sus importes y características, desglosando cuando proceda si son con empresas del grupo o asociadas.

9.2.2. Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto

Se informará de:

1. *Las pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena.*

2. *La ganancia o pérdida reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias que surge de la baja de activos financieros medidos al coste amortizado, mostrando por separado las ganancias y las pérdidas surgidas de la baja de dichos activos financieros.* Esta información incluirá las razones para dar de baja en cuentas a esos activos financieros.

3. *Los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo.*

9.2.3. Otra información a incluir en la memoria

9.2.3.1. Contabilidad de coberturas

El objetivo de la información a incluir sobre contabilidad de coberturas es proporcionar al usuario de las cuentas anuales información relevante y fiable sobre:

1. La estrategia de gestión del riesgo de la empresa y la forma en que se aplica para gestionar el riesgo.

2. La forma en que las actividades de cobertura de la empresa pueden afectar al importe, calendario e incertidumbre de sus flujos de efectivo futuros, y

3. El efecto que la contabilidad de coberturas ha tenido sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto.

Para cumplir este objetivo, la empresa deberá incluir, por clases de cobertura contable, una descripción detallada de las operaciones de cobertura que realice, de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, *así como de sus valores razonables en la fecha de cierre de ejercicio* y de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

La empresa deberá justificar que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración novena, y, en particular, deberá incluir una descripción de:

1. Cómo determina la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura a efectos de evaluar la eficacia de la cobertura, y

2. Cómo establece la ratio de cobertura y cuáles son los orígenes de la ineficacia de la cobertura.

Adicionalmente, en las coberturas de flujos de efectivo, la empresa informará sobre:

1. Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran los flujos de efectivo y los ejercicios en los cuales se espera que afecten a la cuenta de pérdidas y ganancias.

2. *El importe reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio y el importe que ha sido imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias desde el patrimonio neto,* detallando los importes incluidos en cada partida de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3. *El importe que se haya reducido del patrimonio neto durante el ejercicio y se haya incluido en la valoración inicial del precio de adquisición o del valor en libros de un activo o pasivo no financiero, cuando la partida cubierta sea una transacción prevista altamente probable, y*

4. Todas las transacciones previstas para las que previamente se haya aplicado contabilidad de coberturas, pero que no se espera que vayan a ocurrir.

En las coberturas de valor razonable también se informará sobre el importe de las pérdidas o ganancias del instrumento de cobertura y de las pérdidas o ganancias de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto.

Asimismo, se revelará el importe de la ineficacia registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias en relación con la cobertura de los flujos de efectivo y con la cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

9.2.3.2. Valor razonable

a) Objetivo de la información

Para los instrumentos financieros valorados a valor razonable, se informará:

1. De las técnicas de valoración y de las variables utilizadas para desarrollar dichas valoraciones con posterioridad al reconocimiento inicial.

2. Del efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de ingresos y gastos reconocidos de las valoraciones recurrentes que utilicen variables de nivel 3 significativas.

b) Para lograr este objetivo la empresa deberá informar, entre otros, de los siguientes aspectos:

1. *Del valor razonable de cada clase de instrumentos financieros y de la comparación con su correspondiente valor en libros.* No será necesario incluir el valor razonable en los siguientes supuestos:

   1.º Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.

   2.º Cuando se trate de instrumentos financieros no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a estos por subyacente, que según lo establecido en la norma de registro y valoración novena, se valoren por su coste.

   En este caso, la empresa revelará este hecho y describirá el instrumento financiero, su valor en libros y la explicación de las causas que impiden la determinación fiable de su valor razonable. Igualmente, se informará sobre si la empresa tiene o no la intención de enajenarlo y cuándo.

   En el caso de baja del balance del instrumento financiero durante el ejercicio, se revelará este hecho, así como el valor en libros y el importe de la pérdida o ganancia reconocida en el momento de la baja.

2. *El nivel de jerarquía de valor razonable dentro del cual se clasifican las valoraciones considerando que el instrumento financiero se incluirá íntegramente en un solo nivel.*

   Nivel 1: estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.

   Nivel 2: estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.

   Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.

   Una estimación del valor razonable se clasifica en el mismo nivel de jerarquía de valor razonable que la variable de menor nivel que sea significativa para el resultado de la valoración. A estos efectos, una variable significativa es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la estimación. En la evaluación de la importancia de una variable concreta para la estimación se tendrán en cuenta las condiciones específicas del activo o pasivo que se valora.

3. *Los importes de las transferencias entre el nivel 1 y 2 de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable de forma recurrente y siempre que se mantengan al final del ejercicio;* las razones de las transferencias, y la política de la entidad para determinarlo, distinguiendo las entradas de las salidas de cada nivel.

4. Una descripción de las técnicas de valoración, los cambios en dichas técnicas, y las variables utilizadas en la determinación del valor razonable, para los instrumentos financieros clasificados en los niveles 2 y 3.

5. Información cuantitativa sobre las variables no observables significativas utilizadas en la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros clasificados en el nivel 3.

6. Conciliación de los saldos iniciales y finales de los instrumentos financieros cuyas valoraciones estén clasificadas en el nivel 3, distinguiendo las partidas en que se encuentran ubicados, las compras, ventas, emisiones y liquidaciones, así como los importes de las transferencias hacia o desde el nivel 3. La empresa distinguirá los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que hayan sido realizados de los que no. En particular, se desglosará la política y los motivos para dichas transferencias hacia o desde el nivel 3.

7. Una descripción de los procesos de valoración utilizados en las valoraciones que se clasifiquen en el nivel 3.

8. Para las valoraciones recurrentes clasificadas en el nivel 3, una descripción de la sensibilidad de dichas valoraciones a cambios en las variables no observables si un cambio en estas variables puede dar lugar a una valoración significativamente distinta. Si estas variables están relacionadas con otras no observables utilizadas en la valoración, se proporcionará una descripción de estas relaciones y de la forma en que pueden afectar a la valoración.

9. Para las valoraciones de valor razonable de instrumentos financieros clasificados en el nivel 3, la empresa informará acerca de si un cambio en una o más variables no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambiaría de for-

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ma significativa el valor razonable y el efecto de estos cambios. A estos efectos, la relevancia se juzgará con respecto al resultado del ejercicio, activos o pasivos totales o total del patrimonio neto.

9.2.3.3. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Se detallará información sobre las empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluyendo:

a) Denominación, domicilio y forma jurídica de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:

1. Actividades que ejercen.

2. Fracción de capital y de los derechos de voto que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambos.

3. Importe del capital, reservas, otras partidas del patrimonio neto y resultado del último ejercicio que se derive de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo, diferenciando el resultado de explotación y desglosando el de operaciones continuadas y el de operaciones interrumpidas, en caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.

4. Valor según libros de la participación en capital.

5. Dividendos recibidos en el ejercicio.

6. Indicación de si las acciones cotizan o no en un mercado regulado y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio.

b) La misma información que la del punto anterior respecto de las empresas multigrupo, asociadas, las empresas en las que aun poseyendo más del 20% del capital la empresa no ejerza influencia significativa y aquellas en las que la sociedad sea socio colectivo. Asimismo, se informará sobre las contingencias en las que se haya incurrido en relación con dichas empresas. Si la empresa ejerce influencia significativa sobre otra poseyendo un porcentaje inferior al 20% del capital o si poseyendo más del 20% no se ejerce influencia significativa, se explicarán las circunstancias que afectan a dichas relaciones.

c) Se detallarán las adquisiciones realizadas durante el ejercicio que hayan llevado a calificar a una empresa como dependiente, indicándose la fracción de capital y el porcentaje de derechos de voto adquiridos.

d) Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.

e) Importe de las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. Asimismo, se informará en su caso, sobre las dotaciones y reversiones de las correcciones valorativas por deterioro cargadas y abonadas, respectivamente, contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos, en los términos indicados en la norma de registro y valoración.

f) El resultado derivado de la enajenación o disposición por otro medio, de inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

9.2.3.4. Otro tipo de información

Se deberá incluir información sobre:

1. Los compromisos firmes de compra de activos financieros y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

2. Los contratos de compra o venta de activos no financieros, que de acuerdo con el apartado 5.3 de la norma de registro y valoración novena, se reconozcan y valoren según lo dispuesto en dicha norma.

3. Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los activos financieros, tal como litigios, embargos o situaciones similares.

4. El importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.

5. El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

9.3. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

9.3.1. Información cualitativa

Para cada tipo de riesgo: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado (este último comprende el riesgo de tipo de cambio, de tipo de interés y otros riesgos de precio), se informará de la exposición al riesgo y cómo se produce este, y se describirán los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y los métodos que se utilizan para su medición.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Si hubiera cambios en estos extremos de un ejercicio a otro, deberán explicarse.

9.3.2. Información cuantitativa

9.3.2.1. Para cada tipo de riesgo se incluirá un resumen de la información cuantitativa respecto a la exposición al riesgo en la fecha de cierre del ejercicio. Esta información se basará en la utilizada internamente por el consejo de administración de la empresa u órgano de gobierno equivalente

En particular, para cada tipo de riesgo se incluirá, al menos, la información que a continuación se indica:

a) Riesgo de crédito

En todo caso, se informará sobre:

1. Las definiciones de incumplimiento que la empresa utiliza, incluyendo las razones para seleccionar dichas definiciones.
2. La forma en que se agruparon los instrumentos si las pérdidas por deterioro se miden sobre una base colectiva.
3. Las principales características de las modificaciones o reestructuraciones de créditos que se hayan producido en el ejercicio.
4. La política de cancelaciones o baja de balance de la empresa, incluyendo los indicadores de que no hay expectativas razonables de recuperación, así como información sobre la política para activos financieros que se cancelan, pero que todavía están sujetos a una actividad de exigencia de cumplimiento.

Para cada clase de activos financieros en mora o deteriorados, se informará sobre:

1. La antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa.
2. El importe de las correcciones valorativas por deterioro, así como el importe de cualquier ingreso financiero reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias relacionado con tales activos.
3. El importe que mejor representa su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito al final del ejercicio sobre el que se informa y una descripción de las garantías de que disponga la empresa y de otras mejoras crediticias, así como de su efecto financiero (por ejemplo, una cuantificación de la medida en que las garantías y otras mejoras crediticias atenúan el riesgo de crédito), en relación con el importe que mejor representa el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito.

Cuando una empresa haya obtenido durante el ejercicio, activos financieros o no financieros al ejecutar las garantías que aseguraban el cobro, o al ejecutar otras mejoras crediticias (por ejemplo, avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento, la entidad revelará, respecto de tales activos mantenidos al cierre del ejercicio:

1. La naturaleza e importe en libros de los activos.
2. Cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus actividades.

b) Riesgo de liquidez

Para los pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable, se deberá informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas de pasivos financieros conforme al modelo de balance.

Adicionalmente la empresa deberá incluir una explicación de cómo gestiona el riesgo de liquidez inherente en los citados pasivos.

c) Riesgo de mercado

Salvo que una entidad cumpla lo establecido en el párrafo siguiente, se informará sobre:

1. Un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al cierre del ejercicio, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha.
2. Los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad.
3. Los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Si una empresa elaborase un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo, entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad en lugar del especificado en el párrafo anterior. En tal caso, se incluirá también:

1. Una explicación del método utilizado al elaborar dicho análisis de sensibilidad, así como de los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados.

2. Una explicación del objetivo del método utilizado, así como de las limitaciones que pudieran hacer que la información no reflejase plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados.

9.3.2.2. Para cada tipo de riesgo se incluirá información sobre las concentraciones de riesgo, que incluirá una descripción de la forma de determinar la concentración, las características comunes de cada concentración (área geográfica, divisa, mercado, contrapartida, etc.), y el importe de las exposiciones al riesgo asociado a los instrumentos financieros que compartan tales características

9.4 Transferencias de activos financieros

A efectos de la aplicación de los requerimientos que se recogen a continuación una empresa transfiere total o parcialmente un activo financiero (el activo financiero transferido) si y solo si se da, al menos, una de las siguientes condiciones:

1. Transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero; o

2. Retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero, pero asume en un acuerdo una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a uno o más receptores.

Cuando la empresa hubiese realizado cesiones de activos financieros de tal forma que una parte de los mismos, o su totalidad, no cumpla las condiciones para la baja del balance, señaladas en el apartado 2.7 de la norma de registro y valoración novena, proporcionará la siguiente información agrupada por clases de activos:

1. *La naturaleza de los activos cedidos.*

2. La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa permanece expuesta.

3. *El valor en libros de los activos cedidos y los pasivos asociados, que la empresa mantenga registrados, y*

4. *Cuando la empresa reconozca los activos en función de su implicación continuada, el valor en libros de los activos que inicialmente figuraban en el balance, el valor en libros de los activos que la empresa continúa reconociendo y el valor en libros de los pasivos asociados.*

9.5 Fondos propios

Se informará sobre:

a) Número de acciones o participaciones en el capital y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada clase los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad. Y, en su caso, los desembolsos exigidos pendientes y en situación de mora, así como las actuaciones seguidas por la empresa en el marco de la legislación mercantil para recuperar los desembolsos exigidos. Esta misma información se requerirá respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

b) Ampliación de capital en curso indicando el número de acciones o participaciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán; así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de socios, accionistas u obligacionistas; y el plazo concedido para la suscripción.

c) Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período al que se extiende la autorización.

d) Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles e instrumentos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.

e) Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.

f) Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de esta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones de la sociedad dominante. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias aceptadas en garantía. En su caso, se informará igualmente en lo que corresponda, respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

g) La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.

h) Acciones de la sociedad admitidas a cotización.

i) Opciones de compra o de venta emitidas por la sociedad u otros contratos sobre sus propias acciones, que deban calificarse como fondos propios, describiendo sus condiciones e importes correspondientes.

j) Circunstancias específicas relativas a subvenciones, donaciones y legados recibidos por la empresa y otorgados por socios o propietarios.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M9.1 a M9.17). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

10. EXISTENCIAS

Se informará sobre:

a) Las circunstancias o eventos que han motivado *las correcciones valorativas por deterioro de las existencias y, en su caso, la reversión de dichas correcciones, reconocidas en el ejercicio, así como su importe.*

b) Los criterios de valoración seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro de las existencias, así como el importe de dichas correcciones y, en su caso, de la reversión que se hubiera contabilizado.

c) Información que justifique la diferencia, si la hubiera, en aquellos casos en que el valor razonable de las existencias sea inferior al valor neto realizable. Cuando el valor neto realizable sea inferior al valor razonable, la empresa contabilizará una pérdida por deterioro si el valor neto realizable es inferior al valor en libros de las existencias. En estos casos, en la memoria también deberá incluirse toda la información significativa sobre el criterio aplicado y las circunstancias que han motivado la corrección valorativa.

d) El importe de los gastos financieros capitalizados durante el ejercicio en las existencias de ciclo de producción superior a un año, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

e) Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro o de opciones relativos a existencias.

f) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

g) En su caso, se deberá justificar convenientemente la aplicación del coste estándar y el método de los minoristas para la valoración de las existencias en la medida que dicha valoración no difiera significativamente con respecto a la valoración que se produciría de haber aplicado lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

h) Los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes a la producción conjunta.

i) Los métodos de asignación de valor utilizados para valorar las existencias y los períodos empleados en la aplicación de dichos métodos.

j) La influencia de las devoluciones de ventas y de las devoluciones de compras en la valoración de existencias.

k) La influencia de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

l) Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan, su importe y proyección temporal.

m) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como litigios, seguros, embargos, etc.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M10). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

11. MONEDA EXTRANJERA

1. *Importe global de los elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera, incluyendo un desglose de activos y pasivos más significativos clasificados por monedas. También se indicarán los importes correspondientes a compras, ventas y servicios recibidos y prestados.*

2. *La empresa revelará la siguiente información:*

   a) *El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio por clases de instrumentos financieros, presentando por separado las que provienen de transacciones que se han liquidado a lo largo del período de las que están vivas o pendientes de vencimiento a la fecha de cierre del ejercicio, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y*

   b) *Las diferencias de conversión clasificadas como un componente separado del patrimonio neto, dentro del epígrafe «Diferencias de conversión», así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del ejercicio.*

3. Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, ya sea de la empresa que informa o de algún negocio significativo en el extranjero, se revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio.

4. En el caso excepcional de que la empresa utilice más de una moneda funcional, deberá revelar el importe de los activos, cifra de negocios y resultados que han sido expresados en cada una de esas monedas funcionales.

5. En su caso, la moneda funcional de un negocio en el extranjero, especificando la inversión neta en el mismo, cuando sea distinta a la moneda de presentación de las cuentas anuales.

6. Cuando la empresa tenga negocios en el extranjero y estén sometidos a altas tasas de inflación, informará sobre:

   a) El hecho de que las cuentas anuales, así como las cifras correspondientes a ejercicios anteriores, han sido ajustadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado de ello, están expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha de cierre del ejercicio, y

   b) La identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del ejercicio, así como el movimiento del mismo durante el ejercicio corriente y el anterior.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M11.1 y M11.2). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

12. SITUACIÓN FISCAL

12.1. Impuestos sobre beneficios

Explicación de la diferencia que exista entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal). Con este objeto, se incluirá la siguiente conciliación, teniendo en cuenta que aquellas diferencias entre dichas magnitudes que no se identifican como temporarias de acuerdo con la norma de registro y valoración, se calificarán como diferencias permanentes.

CONCILIACIÓN DEL IMPORTE NETO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		*Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto*		*Reservas*		*Total*
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio							
	Aumentos (A)	*Disminuciones (D)*	*(A)*	*(D)*	*(A)*	*(D)*	
Impuesto sobre Sociedades							
Diferencias permanentes							
Diferencias temporarias: *– con origen en el ejercicio* *– con origen en ejercicios anteriores*							
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores							
Base imponible (resultado fiscal)							

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Explicación y conciliación numérica entre el gasto/ingreso por impuestos sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravamen aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Además, deberá indicarse la siguiente información:

1. *Desglose del gasto o ingreso por impuestos sobre beneficios, diferenciando el impuesto corriente y la variación de impuestos diferidos, que se imputa al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias —distinguiendo el correspondiente a las operaciones continuadas y a operaciones interrumpidas, si las hubiera, y siempre que la empresa deba informar separadamente de los resultados procedentes de operaciones interrumpidas—, así como el directamente imputado al patrimonio neto, diferenciando el que afecte a cada epígrafe del estado de ingresos y gastos reconocidos.*

2. *En relación con los impuestos diferidos, se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre activos (diferencias temporarias, créditos por bases imponibles negativas y otros créditos) y pasivos (diferencias temporarias).*

3. Cuando, conforme a las excepciones previstas en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, no se reconozcan los pasivos por impuesto diferido resultantes de diferencias temporarias imponibles, se deberá informar sobre la existencia de estas y de la cuantía de los mencionados pasivos no reconocidos.

4. El importe y plazo de aplicación de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y otros créditos fiscales, cuando no se haya registrado en el balance el correspondiente activo por impuesto diferido.

5. El importe de los activos por impuesto diferido, indicando la naturaleza de la evidencia utilizada para su reconocimiento, incluida, en su caso, la planificación fiscal, cuando la realización del activo depende de ganancias futuras superiores a las que corresponden a la reversión de las diferencias temporarias imponibles, o cuando la empresa haya experimentado una pérdida, ya sea en el presente ejercicio o en el anterior, en el país con el que se relaciona el activo por impuesto diferido. En particular, en aquellos casos en que la empresa considere que existe evidencia que permita destruir la presunción de que no es posible recuperar los activos por impuestos diferidos en un plazo superior a los diez años, se deberá informar con detalle de las circunstancias en que se soporta ese juicio.

6. Cuando afloren en el ejercicio activos por impuesto diferido por diferencias temporarias, pérdidas fiscales a compensar o deducciones u otras ventajas no utilizadas que procedan de un ejercicio anterior y no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada afloración respecto de las existentes en el momento en que no se registraron los citados activos en el balance. De igual forma, cuando se hubiesen registrado créditos por deducciones y otros beneficios fiscales como consecuencia de una operación y su efectiva aplicación estuviese condicionada a la realización de una determinada actividad, deberá incluirse en la memoria esta información.

7. Naturaleza, importe y compromisos adquiridos en relación con los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como beneficios, deducciones y determinadas diferencias permanentes, así como los pendientes de deducir. En particular, se informará sobre incentivos fiscales objeto de periodificación, señalando el importe imputado al ejercicio y el que resta por imputar. Dicha información contendrá los criterios empleados en la periodificación, tanto en el ejercicio en que se produzca la diferencia permanente o se apliquen las deducciones y otras ventajas fiscales, como en los ejercicios posteriores hasta que se termine la periodificación. Así mismo, se informará en la memoria sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con la periodificación prevista en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

8. Se informará adicionalmente del impuesto a pagar a las distintas jurisdicciones fiscales, detallando las retenciones y pagos a cuenta efectuados.

9. Se identificarán el resto de diferencias permanentes, señalando su importe y naturaleza.

10. Se informará de todas las estimaciones y cálculos utilizados para la determinación del tipo de gravamen medio esperado, justificando los cambios y variaciones existentes entre los valores actuales y los valores futuros estimados. Igualmente, cuando, de conformidad con el principio de importancia relativa, se opte por la utilización del último tipo medio de gravamen disponible, se deberán justificar las razones que han llevado a elegir dicha opción, informando, no obstante, sobre todos aquellos acontecimientos futuros que se considere pueden afectar a la valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido.

11. Cambios en los tipos impositivos aplicables respecto a los del ejercicio anterior. Se indicará el efecto en los impuestos diferidos registrados en ejercicios anteriores.

12. Información relativa a las provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios, así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados. En particular, se informará de los ejercicios pendientes de comprobación.

13. Las entidades que apliquen alguno de los regímenes especiales establecidos por la normativa tributaria deberán aportar información sobre el régimen correspondiente, indicando cuándo se han cumplido las condiciones para aplicarlo y, en su caso, cuándo estas se dejan de cumplir, incluyendo los efectos que dicha situación tiene sobre los estados financieros. En concreto, cuando se trate de entidades en alguno de los regímenes especiales basados en la transparencia fiscal, se deberá incluir información sobre la imputación a los socios de bases imponibles, deducciones y bonificaciones en la cuota, retenciones, pagos fraccionados, in-

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

gresos a cuenta, cuota satisfecha por la sociedad que aplique la transparencia fiscal, así como las posibles cuotas que hubiesen sido imputadas a dichas entidad.

14. Para el caso de las entidades que tributen en régimen de consolidación fiscal, cada sociedad del grupo fiscal deberá incluir en la memoria, además de las indicaciones que sean procedentes de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, cualquier circunstancia relevante sobre este régimen especial de tributación, indicando en particular:

    1.º Diferencias permanentes y temporarias surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando para las temporarias el ejercicio en que se originen, así como la reversión producida en cada ejercicio.

    2.º Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de los grupos de sociedades.

    3.º Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de los grupos de sociedades.

15. Las sociedades sometidas a tributación en el extranjero deberán informar acerca de los tributos extranjeros que gravan el beneficio de la sociedad, indicando, conforme al régimen fiscal aplicable, cuantas circunstancias afecten a las cuentas anuales de la sociedad, utilizando para ello el mismo esquema de información previsto para el Impuesto sobre sociedades español.

16. Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

12.2. Otros tributos

Se informará sobre cualquier circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos; en particular, cualquier contingencia de carácter fiscal, así como los ejercicios pendientes de comprobación.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M12). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

13. INGRESOS Y GASTOS

13.1. Consideraciones generales y objetivo

1. El objetivo de los requerimientos de información a incluir en esta nota de la memoria en relación con los ingresos es que la empresa proporcione información suficiente que permita a los usuarios de las cuentas anuales comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos con clientes. Para lograr este objetivo, la empresa suministrará información cualitativa y cuantitativa sobre los siguientes aspectos:

    a) Contratos con clientes,

    b) Juicios significativos, y cambios en dichos juicios, realizados sobre dichos contratos, y

    c) Activos reconocidos por los costes para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

2. A la hora de proporcionar esta información, la empresa considerará el nivel de detalle necesario para satisfacer el objetivo de información a revelar y cuánto énfasis poner en cada uno de los diversos requerimientos. Para ello, agregará o desagregará la información a revelar de forma que la información útil no se enmascare por la inclusión de un gran volumen de detalles insignificantes o por la agregación de partidas que tengan sustancialmente diferentes características.

13.2 Información sobre los contratos con clientes

1. Desagregación de los ingresos de actividades ordinarias

a) La empresa desagregará los ingresos reconocidos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes en categorías que representen la forma en que la naturaleza, importe e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos.

b) Al seleccionar el tipo de categoría (o categorías) a utilizar para desagregar los ingresos de actividades ordinarias, la empresa considerará la forma en que se ha presentado la información sobre los ingresos de actividades ordinarias para otros propósitos, incluyendo los siguientes:

    1.º Información a revelar presentada fuera de las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

2.º Información regularmente revisada por la máxima autoridad en la toma de decisiones para evaluar el rendimiento financiero de los segmentos de operación.

3.º Otra información que sea similar a los tipos de información identificados en los párrafos anteriores y que utiliza la empresa o los usuarios de las cuentas anuales para evaluar el rendimiento financiero de la empresa o tomar decisiones sobre asignación de recursos.

c) Algunas de las categorías que puede ser apropiado incluir, podrían ser las siguientes:

1.º Tipo de bien o servicio (por ejemplo, líneas de productos principales).

2.º Región geográfica (por ejemplo, país o región).

3.º Mercado o tipo de cliente (por ejemplo, clientes de la Administración Pública y otros clientes).

4.º Tipo de contrato (por ejemplo, contratos a precio fijo y por tiempo y por materiales).

5.º Duración del contrato (por ejemplo, contratos a corto y a largo plazo).

6.º Calendario de transferencia de bienes o servicios (por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias procedentes de bienes o servicios transferidos a clientes en un momento determinado e ingresos de actividades ordinarias procedentes de bienes o servicios transferidos a lo largo del tiempo).

7.º Canales de ventas (por ejemplo, bienes vendidos directamente a clientes y bienes vendidos a través de intermediarios).

2. Saldos del contrato

La empresa informará sobre los saldos de apertura y cierre de las cuentas por cobrar, activos del contrato y pasivos del contrato derivados de acuerdos con clientes, en caso de que no se presenten por separado en el balance. En particular, se desglosarán las contrapartidas contabilizadas por el reconocimiento de ingresos distintas a un derecho de cobro o efectivo.

3. Obligaciones a cumplir

La empresa revelará información sobre las obligaciones asumidas frente al cliente, incluyendo una descripción de los aspectos siguientes:

a) Cuando cumple la empresa las obligaciones frente al cliente (por ejemplo, en el momento del envío, en el momento de la entrega, a medida que se presta o en el momento en que se completa el servicio), incluyendo cuando se cumplen las obligaciones en un acuerdo de entrega posterior a la facturación.

b) Los términos de pago significativos (por ejemplo, cuando se exige habitualmente el pago, si el contrato tiene un componente de financiación significativo, si el importe de la contraprestación es variable y si la estimación de la contraprestación variable está restringida por las limitaciones existentes para su estimación).

c) La naturaleza de los bienes o servicios que la empresa se ha comprometido a transferir, destacando cualquier obligación de organizar para un tercero la transferencia de bienes o servicios, es decir, si la empresa está actuando como un agente o comisionista.

d) Las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares.

e) Los tipos de garantías y obligaciones relacionadas.

13.3 Información sobre los juicios significativos en la aplicación de la norma de registro y valoración

La empresa revelará los juicios y cambios de juicios realizados en aplicación de la norma de registro y valoración sobre ingresos por ventas y prestación de servicios que afecten de forma significativa a la determinación del importe y calendario de los ingresos de actividades ordinarias de los contratos con clientes. En concreto, la empresa explicará los juicios y cambios en los juicios utilizados al determinar los aspectos siguientes:

1. El calendario en que se estima cumplir las obligaciones asumidas por la empresa frente al cliente.

a) Para las obligaciones asumidas que la empresa satisface a lo largo del tiempo, la empresa revelará los siguientes aspectos:

1.º Los métodos utilizados para determinar el grado de avance y reconocer los ingresos de actividades ordinarias (por ejemplo, una descripción de los métodos de producto o de los métodos de recursos utilizados y la forma en que se han aplicado).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

2.º Una explicación de por qué los métodos utilizados proporcionan una representación fiel de la transferencia de los bienes o servicios.

b) Para obligaciones que se satisfacen en un momento determinado, la empresa revelará los juicios significativos realizados para evaluar cuándo obtiene un cliente el control de los bienes o servicios comprometidos.

2. El precio de la transacción y los importes asignados a cada obligación.

La empresa incluirá información sobre los métodos, datos de entrada y supuestos utilizados para todos los extremos siguientes:

a) Determinación del precio de la transacción, que incluye, pero no se limita a la estimación de la contraprestación variable, el ajuste a la contraprestación por los efectos del valor temporal del dinero y la medición de la contraprestación distinta al efectivo,

b) Evaluación de si la estimación de la contraprestación variable está restringida,

c) Asignación del precio de la transacción, incluyendo la estimación de los precios de venta independientes de los bienes y servicios comprometidos y la distribución de descuentos y contraprestación variable a una parte específica del contrato (si fuera aplicable), y

d) Estimación del impacto monetario de las obligaciones de devolución, reembolso y otras obligaciones similares.

13.4. Información sobre los activos reconocidos por los costes para obtener o cumplir un contrato con un cliente

La empresa incluirá la siguiente información:

a) Los juicios realizados para determinar el importe de los costes incurridos para obtener o cumplir un contrato con un cliente.

b) El método que utiliza para determinar la imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias o la amortización para cada ejercicio.

c) Los saldos de cierre de los activos reconocidos por los costes incurridos para obtener o cumplir un contrato con un cliente, por categoría principal de activo.

d) El importe del gasto por imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias o amortización y cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida en el ejercicio.

13.5. Información sobre determinados gastos

Se deberá incluir la siguiente información:

a) El desglose de las partidas 4.a) y 4.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias «Consumo de mercaderías» y «Consumo de materias primas y otras materias consumibles», distinguiendo entre compras y variación de existencias. Asimismo, se diferenciarán las compras nacionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones.

b) Desglose de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

c) En el caso de que la empresa formule la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberá incluir en este apartado los desgloses antes indicados en relación con las partidas 4. «Aprovisionamientos» y 6. «Gastos de personal», del modelo abreviado de dicha cuenta.

13.6. Otros resultados

Se deberá informar de los resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa incluidos en la partida «Otros resultados».

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M13). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. Para cada provisión reconocida en el balance, deberá indicarse:

a) Análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio, indicando:

– *Saldo inicial.*

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

- *Dotaciones.*
- *Aplicaciones.*
- *Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.).*
- *Saldo final.*

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

b) Información acerca del aumento, durante el ejercicio, en los saldos actualizados al tipo de descuento por causa del paso del tiempo, así como el *efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento.*

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

c) Una descripción de la naturaleza de la obligación asumida.

d) Una descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes, así como de las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. En su caso, se justificarán los ajustes que haya procedido realizar.

e) Indicación de los importes de cualquier *derecho de reembolso, señalando las cantidades que, en su caso, se hayan reconocido en el activo de balance por estos derechos.*

2. A menos que sea remota la salida de recursos, para cada tipo de contingencia se indicará:

a) Una breve descripción de su naturaleza.

b) Evolución previsible, así como los factores de los que depende.

c) Una estimación cuantificada de los posibles efectos en los estados financieros y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan, señalándose los riesgos máximos y mínimos.

d) La existencia de cualquier derecho de reembolso.

e) En el caso excepcional en que una provisión no se haya podido registrar en el balance, debido a que no puede ser valorada de forma fiable, adicionalmente se explicarán los motivos por los que no se puede hacer dicha valoración.

3. En el caso de que sea probable la entrada de beneficios o rendimientos económicos para la empresa procedentes de activos que no cumplan los criterios de reconocimiento, se indicará:

a) Una breve descripción de su naturaleza.

b) Evolución previsible, así como los factores de los que depende.

c) Información sobre los criterios utilizados para su estimación, así como los posibles efectos en los estados financieros y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan.

4. Excepcionalmente, en los casos en que, mediando litigio con un tercero, la información exigida en los apartados anteriores perjudique seriamente la posición de la empresa, no será preciso que se suministre dicha información, pero se describirá la naturaleza del litigio y se informará de la omisión de esta información y de las razones que han llevado a tomar tal decisión.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M14). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

15. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Se facilitará información sobre:

a) Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como *el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada, así como las correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.*

b) *Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente,* indicando su destino.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

c) Riesgos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; *se señalará para cada provisión la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance en el apartado 1 de la nota 14.*

d) Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la información exigida en el apartado 2 de la nota 14.

e) Inversiones realizadas durante el ejercicio por razones medioambientales.

f) Compensaciones a recibir de terceros.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M15). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

16. RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

1. Cuando la empresa otorgue retribuciones a largo plazo al personal de aportación o prestación definida, deberá incluir una descripción general del tipo de plan de que se trate.

2. Para el caso de retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida, adicionalmente s*e incluirá la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance en el apartado 1 de la nota 14,* e, igualmente, se detallará:

   a) Una conciliación entre los activos y pasivos reconocidos en el balance.

   b) Importe de las partidas incluidas en el valor razonable de los activos afectos al plan.

   c) Principales hipótesis actuariales utilizadas, con sus valores a la fecha de cierre del ejercicio.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M16). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

17. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

Para cada acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio, deberá indicarse:

1. Descripción de cada tipo de acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio que haya existido a lo largo del ejercicio, con indicación del beneficiario. Si dichos acuerdos tienen características similares, se podrá informar sobre los mismos de forma conjunta, siempre que dicha información permita comprender la naturaleza y el alcance de dichos acuerdos.

2. Cuando proceda registrar pasivos en las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, se incluirá la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance, en el apartado 1 de la nota 14.

3. Cuando las transacciones consistan en pagos basados en opciones sobre acciones, se informará sobre:

   a) El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones existentes al comienzo y al final del ejercicio, las concedidas, y anuladas durante el mismo, así como las que hayan caducado a lo largo de ejercicio. Por último, se proporcionará la misma información sobre las ejercitables al final de período.

   b) Para las opciones sobre acciones ejercitadas durante el ejercicio, se indicará el precio medio ponderado de las acciones en la fecha de ejercicio, pudiéndose señalar el precio medio ponderado de la acción durante el período.

   c) Para las opciones existentes al final del ejercicio, el rango de precios de ejercicio y la vida media ponderada pendiente de las mismas.

   Se deberá indicar cómo se ha determinado durante el ejercicio el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

   Se deberá indicar el efecto que hayan tenido las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio sobre la situación financiera y el resultado de la empresa.

4. Cuando no se pueda estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes y servicios recibidos, según se establece en la norma de registro y valoración, se informará sobre este hecho, explicando los motivos de dicha imposibilidad.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

18. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Se informará sobre:

1. *El importe* y características *de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias.*

2. *Análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. En particular, se informará sobre los importes recibidos y, en su caso, devueltos.*

3. Información sobre el origen de las subvenciones, donaciones y legados, indicando, para las primeras, el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

4. Información sobre el cumplimiento, o no, de las condiciones asociadas a las subvenciones, donaciones y legados.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M18). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

19. COMBINACIONES DE NEGOCIOS

1. La empresa adquirente indicará, para cada una de las combinaciones de negocios que haya efectuado durante el ejercicio, la siguiente información:

   a) El nombre y la descripción de la empresa o empresas adquiridas.

   b) La fecha de adquisición.

   c) La forma jurídica empleada para llevar a cabo la combinación.

   d) Las razones principales que han motivado la combinación de negocios, así como una descripción cualitativa de los factores que dan lugar al reconocimiento del fondo de comercio, tales como sinergias esperadas de las operaciones de combinación de la adquirida y la adquirente, inmovilizados intangibles que no cumplen las condiciones para su reconocimiento por separado u otros factores.

   e) El valor razonable en la fecha de adquisición del total de la contraprestación transferida y de cada clase principal de contraprestación, tales como:

   – *Efectivo.*

   – *Otros activos materiales o intangibles, tales como un negocio o empresa dependiente de la adquirente.*

   – *Importe de la contraprestación contingente;* la descripción del acuerdo deberá suministrarse en la letra g).

   – *Instrumentos de deuda.*

   – *Participación en el patrimonio del adquirente, incluyendo el número de instrumentos de patrimonio emitidos o a emitir* y el método para estimar su valor razonable.

   – *Adicionalmente, se informará de las participaciones previas en el patrimonio de la empresa adquirida que no hayan dado lugar al control de la misma, en las combinaciones de negocio por etapas.*

   f) Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos y pasivos de la empresa adquirida, indicando aquellos que, de acuerdo con la norma de registro y valoración, no se recogen por su valor razonable.

   g) Para cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros, así como para los activos recibidos como indemnización frente a alguna contingencia o incertidumbre: importe reconocido en la fecha de adquisición, descripción del acuerdo y una estimación del intervalo de posibles resultados, así como del importe máximo potencial de los pagos futuros que la adquirente pudiera estar obligada a realizar conforme a las condiciones de la adquisición; o, si no pueden ser estimados, se comunicará esta circunstancia, así como los motivos por los que no pueden ser estimados.

   Se proporcionará esta misma información sobre los activos contingentes o activos por indemnización; por ejemplo, cuando en el acuerdo se incluya una cláusula en cuya virtud la adquirente deba ser indemnizada de la responsabilidad que se pudiera derivar por litigios pendientes de la adquirida.

   h) Valor razonable de las cuentas a cobrar adquiridas, los importes contractuales brutos a cobrar y la mejor estimación en la fecha de adquisición de los flujos de efectivo contractuales que no se espera cobrar. La información a revelar deberá proporcionarse por clase principal de cuenta a cobrar, tales como préstamos, arrendamientos financieros directos y cualquier otra clase de cuentas a cobrar.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

i) Respecto al fondo de comercio que pueda haber surgido en las combinaciones de negocio, la empresa deberá suministrar la información solicitada en el apartado 2 de la nota 7. Asimismo, deberá informarse del importe total del fondo de comercio que se espera que sea deducible fiscalmente.

j) Para aquellos casos de «relación preexistente» donde la adquirida y la adquirente mantuvieran una relación que existía antes de que se produjera la combinación de negocios: una descripción de la transacción, el importe reconocido de cada transacción y, si la transacción es la cancelación efectiva de una relación preexistente, el método utilizado para determinar el importe de dicha cancelación.

2. *En las combinaciones de negocios en las que el coste de la combinación resulte inferior al valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos, el importe y la naturaleza de cualquier exceso que se reconozca en la cuenta de pérdidas y ganancias* de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración, así como una descripción de las razones por las que la transacción dio lugar a una ganancia. Asimismo, en su caso, se describirán los inmovilizados intangibles y activos contingentes que no hayan podido ser registrados por no poder calcularse su valoración por referencia a un mercado activo.

3. En una combinación de negocios realizada por etapas:

a) El valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirida, mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición.

b) El importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios, y la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias en la que está reconocida dicha ganancia o pérdida.

4. La información requerida en el apartado 1 se revelará de forma agregada para las combinaciones de negocios, efectuadas durante el ejercicio económico, que individualmente carezcan de importancia relativa.

Adicionalmente, la empresa adquirente proporcionará la información contenida en el apartado anterior para cada una de las combinaciones de negocios efectuadas o en curso entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la de su formulación, a menos que esto no sea posible. En este caso, se señalarán las razones por las que esta información no puede ser proporcionada.

La sociedad o negocio adquirido deberá informar en sus cuentas anuales de los aspectos más significativos del proceso en marcha.

5. La empresa adquirente revelará, de forma separada para cada combinación de negocios efectuada durante el ejercicio, *o agregadamente para las que carezcan individualmente de importancia relativa, la parte de los ingresos y el resultado imputable a la combinación desde la fecha de adquisición. También indicará los ingresos y el resultado del ejercicio que hubiera obtenido la empresa resultante de la combinación de negocios bajo el supuesto de que todas las combinaciones de negocio realizadas en el ejercicio se hubiesen efectuado en la fecha de inicio del mismo.*

En el caso de que esta información no pudiese ser suministrada, se señalará este hecho y se motivará.

6. Se indicará la siguiente información en relación con las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores:

a) Si el importe reconocido en cuentas se ha determinado provisionalmente, se señalarán los motivos por los que el reconocimiento inicial no es completo, los activos adquiridos y compromisos asumidos para los que el período de valoración está abierto y el importe y naturaleza de cualquier ajuste en la valoración efectuado durante el ejercicio.

b) Una descripción de los hechos o circunstancias posteriores a la adquisición que han dado lugar al reconocimiento durante el ejercicio de impuestos diferidos adquiridos como parte de la combinación de negocios.

c) El importe y una justificación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el ejercicio que esté relacionada con los activos adquiridos o pasivos asumidos y sea de tal importe, naturaleza o incidencia que esta información sea relevante para comprender las cuentas anuales de la empresa resultante de la combinación de negocios.

d) Hasta que la entidad cobre, enajene o pierda de cualquier otra forma el derecho a un activo por una contraprestación contingente, o hasta que la entidad liquide un pasivo derivado de una contraprestación contingente o se cancele el pasivo o expire, se señalarán todos los cambios en los importes reconocidos, incluyendo las diferencias que surjan en la liquidación, todos los cambios en el rango de resultados posibles sin descontar y sus razones de cambio, y las técnicas de valoración para valorar la contraprestación contingente.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M19.1 y M19.2). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

20. NEGOCIOS CONJUNTOS

1. La empresa indicará y describirá los intereses significativos en negocios conjuntos realizando un detalle de la forma que adopta el negocio, distinguiendo entre:

   a) Explotaciones controladas conjuntamente, y

   b) Activos controlados conjuntamente.

2. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 14, se deberá informar de forma separada sobre el importe agregado de las contingencias siguientes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota:

   a) Cualquier contingencia en que la empresa como partícipe haya incurrido en relación con las inversiones en negocios conjuntos y su parte en cada una de las contingencias que hayan sido incurridas conjuntamente con otros partícipes.

   b) Su parte de las contingencias de los negocios conjuntos en los que puede ser responsable, y

   c) Aquellas contingencias que surgen debido a que la empresa como partícipe puede ser responsable de los pasivos de otros partícipes de un negocio conjunto.

3. La empresa informará separadamente del importe total de los siguientes compromisos:

   a) Cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes, y

   b) Su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

4. Se desglosarán para cada partida significativa del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto, los importes correspondientes a los negocios conjuntos. Esta información se incluirá de forma agregada para el total de negocios conjuntos en los que participa la empresa.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

21. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES INTERRUMPIDAS

1. Para cada actividad que deba ser clasificada como interrumpida, deberá indicarse:

   a) Los ingresos, los gastos y el resultado antes de impuestos de las actividades interrumpidas, reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

   b) El gasto por impuesto sobre beneficios relativo al anterior resultado.

   c) Los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de explotación, de inversión y financiación de las actividades interrumpidas.

   d) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales afectos a la citada actividad, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

   e) *Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a las actividades interrumpidas y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de las mismas en un ejercicio anterior.* O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

   f) Los resultados relativos a la actividad que se hayan presentado previamente como actividades interrumpidas, y que, sin embargo, finalmente no hayan sido enajenadas.

2. Para cada activo no corriente o grupo enajenable de elementos que deba calificarse como mantenido para la venta, incluyendo los de actividades interrumpidas, deberá indicarse:

   a) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

   b) El resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de cambios en el patrimonio neto, para cada elemento significativo.

   c) Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de los mismos en un ejercicio anterior. O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

3. Cuando los requisitos para calificar un activo no corriente o un grupo enajenable de elementos como mantenidos para la venta se cumplan después de la fecha de cierre del ejercicio, pero antes de la formulación de las cuentas anuales, la empresa no los calificará como mantenidos para la venta en las cuentas anuales que formule. No obstante, deberá suministrar en relación con los mismos la información descrita en la letra a) del apartado anterior.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M21). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

22. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La empresa informará de:

1. Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, pero la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.

2. Los hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. En particular, se describirá el hecho posterior y se incluirá la estimación de sus efectos. En el supuesto de que no sea posible estimar los efectos del citado hecho, se incluirá una manifestación expresa sobre este extremo, conjuntamente con los motivos y condiciones que provocan dicha imposibilidad de estimación.

3. Hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, informando de:

   a) Descripción del hecho posterior y su naturaleza (factor que genera duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento).

   b) Potencial impacto del hecho posterior sobre la situación de la empresa.

   c) Factores mitigantes relacionados, en su caso, con el hecho posterior.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

23. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. La información sobre operaciones con partes vinculadas se suministrará separadamente para cada una de las siguientes categorías:

   a) Entidad dominante.

   b) Otras empresas del grupo.

   c) Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes.

   d) Empresas asociadas.

   e) Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa.

   f) Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante.

   g) Otras partes vinculadas.

2. La empresa facilitará información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

   a) Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

   b) *Detalle de la operación y su cuantificación,* expresando la política de precios seguida, poniéndola en relación con las que la empresa utiliza respecto a operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas. Cuando no existan operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas, los criterios o métodos seguidos para determinar la cuantificación de la operación.

   c) *Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa* y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

d) Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos por tipo de instrumento financiero (con la estructura que aparece en el balance de la empresa) y garantías otorgadas o recibidas.

e) Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

f) Gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro de partes vinculadas.

3. En todo caso, deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones con partes vinculadas:

a) Ventas y compras de activos corrientes y no corrientes.

b) Prestación y recepción de servicios.

c) Contratos de arrendamiento financiero.

d) Transferencias de investigación y desarrollo.

e) Acuerdos sobre licencias.

f) Acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie. En las operaciones de adquisición y enajenación de instrumentos de patrimonio, se especificará el número, valor nominal, precio medio y resultado de las mismas, especificando el destino final previsto en el caso de adquisición.

g) Intereses abonados y cargados, así como aquellos devengados pero no pagados o cobrados.

h) Dividendos y otros beneficios distribuidos.

i) Garantías y avales.

j) Remuneraciones e indemnizaciones.

k) Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida.

l) Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios.

m) Compromisos en firme por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la empresa y la parte vinculada.

n) Acuerdo de reparto de costes en relación con la producción de bienes y servicios que serán utilizados por varias partes vinculadas.

o) Acuerdos de gestión de tesorería, y

p) Acuerdos de condonación de deudas y prescripción de las mismas.

4. *La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar.* En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales.

5. No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

6. No obstante, en todo caso deberá informarse sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración y personal de alta dirección. Asimismo, se incluirá información sobre indemnizaciones por cese y pagos basados en instrumentos de patrimonio. Estos requerimientos serán aplicables igualmente cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, en cuyo caso, además de informar de la retribución satisfecha a la persona jurídica administradora, esta última deberá informar en sus cuentas anuales de la concreta remuneración que corresponde a la persona física que la represente. *Estas informaciones se podrán dar de forma global por concepto retributivo, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección, de los relativos a los miembros del órgano de administración.*

En el caso de que la empresa hubiera satisfecho, total o parcialmente, la prima del seguro de responsabilidad civil de todos los administradores o de alguno de ellos por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio del cargo, se indicará expresamente con indicación de la cuantía de la prima.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

También deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y *los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.* Cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen. *Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.*

7. Las empresas que se organicen bajo la forma jurídica de sociedad de capital deberán informar de las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores o las personas vinculadas a ellos, en los términos regulados en el artículo 229 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

8. En el caso de pertenecer a un grupo de empresas, se describirá la estructura financiera del grupo.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M23.1 a M23.4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

24. OTRA INFORMACIÓN

Se incluirá información sobre:

1. *El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías.*

   La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de altos directivos y el de consejeros.

   El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al treinta y tres por ciento, indicando las categorías a que pertenecen.

2. Las sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y que, de acuerdo con la normativa en vigor, únicamente publiquen cuentas anuales individuales vendrán obligadas a informar sobre las principales variaciones que se originarían en el patrimonio neto y en la cuenta de pérdidas y ganancias si se hubieran aplicado las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea, indicando los criterios de valoración que hayan aplicado.

3. *El importe recibido por los auditores de cuentas desglosado en honorarios percibidos por la prestación del servicio de auditoría y otros servicios distintos, diferenciando dentro de estos últimos, por un lado, los servicios fiscales que pudieran realizarse de acuerdo con la normativa aplicable y, por otro lado, aquellos que correspondan a los servicios cuya prestación por los auditores de cuentas se exija por la normativa aplicable.*

   El mismo desglose de información se dará de los honorarios correspondientes a servicios prestados por cualquier empresa perteneciente a la misma red a la que perteneciese el auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

4. La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos de la empresa que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, así como su posible impacto financiero, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa.

5. Cuando la sociedad sea la de mayor activo del conjunto de sociedades domiciliadas en España, sometidas a una misma unidad de decisión, porque estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, no obligadas a consolidar, que actúen conjuntamente, o porque se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias, deberá incluir una descripción de las citadas sociedades, señalando el motivo por el que se encuentran bajo una misma unidad de decisión, e informará sobre el importe agregado de los activos, pasivos, patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del conjunto de las citadas sociedades.

   Se entiende por sociedad de mayor activo aquella que, en el momento de su incorporación a la unidad de decisión, presente una cifra mayor en el total activo del modelo del balance.

6. Cuando la sociedad no sea la de mayor activo del conjunto de sociedades sometidas a una unidad de decisión en los términos señalados en el punto anterior, indicará la unidad de decisión a la que pertenece y el Registro Mercantil donde estén depositadas las cuentas anuales de la sociedad que contiene la información exigida en el punto anterior.

7. La conclusión, la modificación o la extinción anticipada de cualquier contrato entre una sociedad mercantil y cualquiera de sus socios o administradores o persona que actúe por cuenta de ellos, cuando se trate de una operación ajena al tráfico ordinario de la sociedad o que no se realice en condiciones normales.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M24). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

25. INFORMACIÓN SEGMENTADA

La empresa informará de la *distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a sus actividades ordinarias, por categorías de actividades, así como por mercados geográficos,* en la medida en que, desde el punto de vista de la organización de la venta de productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, esas categorías y mercados difieran entre sí de una forma considerable.

Las empresas que puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada podrán omitir esta información.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M25). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

26. INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

De forma sucinta, se deben facilitar, entre otras, las siguientes informaciones:

a) Información sobre la cantidad de derechos asignada durante el período de vigencia del Plan Nacional de asignación y su distribución anual, así como si la asignación ha sido gratuita o retribuida.

b) Análisis del movimiento durante el ejercicio de la partida del balance «Derechos de emisión de gases de efecto invernadero» y de las correspondientes correcciones de valor por deterioro que pudieran corregir su valor, indicando lo siguiente:

– *Saldo inicial.*

– *Entradas o adquisiciones.*

– *Enajenaciones y otras bajas.*

– *Saldo final.*

c) Gastos del ejercicio derivados de emisiones de gases de efecto invernadero, especificando su cálculo.

d) Importe de la «Provisión por derechos de emisión de gases de efecto invernadero», especificando dentro de la misma, en su caso, la cuantía que proceda por déficits de derechos de emisión.

e) Información sobre contratos de futuro relativos a derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

f) Subvenciones recibidas por derechos de emisión de gases de efecto invernadero e importe de las imputadas a resultados como ingresos del ejercicio.

g) Contingencias relacionadas con sanciones o medidas de carácter provisional, en los términos previstos en la Ley 1/2005.

h) En su caso, el hecho de formar parte de una agrupación de instalaciones.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M26). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de la información deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

27. INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, «DEBER DE INFORMACIÓN» DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

– *Período medio de pago a proveedores.*

– *Ratio de las operaciones pagadas.*

– *Ratio de las operaciones pendientes de pago.*

– *Total pagos realizados.*

– *Total pagos pendientes.*

Esta información deberá suministrarse en el siguiente cuadro:

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

	N (EJERCICIO ACTUAL)	*N – 1 (EJERCICIO ANTERIOR)*
	DÍAS	*DÍAS*
Período medio de pago a proveedores		
Ratio de las operaciones pagadas		
Ratio de las operaciones pendientes de pago		
	IMPORTE (EUROS)	*IMPORTE (EUROS)*
Total pagos realizados		
Total pagos pendientes		

Asimismo, se suministrará cualquier información que la sociedad considere adecuada para aclarar aquellas circunstancias que, a juicio de la entidad, pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M27). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M3

Apartado 3. «Aplicación de resultados»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

BASE DE REPARTO		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	**91000**		
Remanente	**91001**		
Reservas voluntarias	**91002**		
Otras reservas de libre disposición	**91003**		
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	**91004**		

APLICACIÓN A		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
Reserva legal	**91005**		
Reservas especiales	**91007**		
Reservas voluntarias	**91008**		
Dividendos	**91009**		
Remanente y otros	**91010**		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	**91011**		
TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	**91012**		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M5.1

Apartado 5: «Inmovilizado material»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Estado de movimientos del inmovilizado material		Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso y anticipos	Total
		2	3	4	5
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90520				
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90521				
(+) Aportaciones no dinerarias	90522				
(+) Ampliaciones y mejoras	90523				
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	90531				
(+) Resto de entradas	90524				
(-) Salidas, bajas o reducciones	90525				
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	90527				
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90526				
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90528				
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90520				
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90521				
(+) Aportaciones no dinerarias	90522				
(+) Ampliaciones y mejoras	90523				
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	90531				
(+) Resto de entradas	90524				
(-) Salidas, bajas o reducciones	90525				
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	90527				
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90526				
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90528				
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90510				
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90511				
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90512				
(+) Aumento de la amort. acumulada por efecto de la actualización	90515				
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90513				
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90514				
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1),	90510				
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90511				
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90512				
(+) Aumento de la amort. acumulada por efecto de la actualización	90515				
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90513				
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90514				
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90500				
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90501				
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90502				
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90503				
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90504				
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90500				
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90501				
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90502				
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90503				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90504				

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M5.2

Apartado 5: «Inmovilizado material»

NIF:		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		Espacio destinado para las firmas de los administradores

b) Otra información

Ejercicio _____ (1)		Valor contable	Amortización acumulada	Corrección de valor por deterioro acumulada
		1	2	3
Inmovilizado material adquirido a empresas del grupo (TOTAL)	90505			
Inmovilizado material adquirido a empresas asociadas (TOTAL)	90506			
Inversiones en inmovilizado material fuera del territorio español (TOTAL)	90507			
Inmovilizado material no afecto directamente a la explotación (TOTAL)	90508			

Ejercicio _____ (2)		Valor contable	Amortización acumulada	Corrección de valor por deterioro acumulada
		19	29	39
Inmovilizado material adquirido a empresas del grupo (TOTAL)	90505			
Inmovilizado material adquirido a empresas asociadas (TOTAL)	90506			
Inversiones en inmovilizado material fuera del territorio español (TOTAL)	90507			
Inmovilizado material no afecto directamente a la explotación (TOTAL)	90508			

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, incluidos como mayor valor de los activos	905303		
Gastos financieros capitalizados en el ejercicio	905335		
Compensaciones de terceros incluidas en el resultado del ejercicio por elementos deteriorados perdidos o retirados	905354		
Importe de los bienes totalmente amortizados en uso: - Construcciones	905377		
- Resto de inmovilizado material	905378		
Bienes afectos a garantías	905382		
Bienes afectos a reversión	905384		
Importe de las restricciones a la titularidad	905386		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado material	905390		
Bienes inmuebles, indique por separado: - Valor de la construcción	905403		
- Valor del terreno	905404		
Resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos de inmovilizado material	905405		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M6.1

Apartado 6: «Inversiones inmobiliarias»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Estado de movimientos de las inversiones inmobiliarias

		Terrenos	Construcciones	Total
		2	3	4
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90620			
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90621			
(+) Aportaciones no dinerarias	90622			
(+) Ampliaciones y mejoras	90623			
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	90631			
(+) Resto de entradas	90624			
(-) Salidas, bajas o reducciones	90625			
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas	90626			
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90627			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90628			
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90620			
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90621			
(+) Aportaciones no dinerarias	90622			
(+) Ampliaciones y mejoras	90623			
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	90631			
(+) Resto de entradas	90624			
(-) Salidas, bajas o reducciones	90625			
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas	90626			
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90627			
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90628			
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90610			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90611			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90612			
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	90615			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90613			
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90614			
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90610			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90611			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90612			
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	90615			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90613			
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90614			
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90600			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90601			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90602			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90603			
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90604			
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90600			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90601			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90602			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90603			
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90604			

b) Otra información

Ejercicio _____ (1)		Inversiones que generan ingresos	Inversiones que no generan ingresos	Total
		3	4	5
Ingresos provenientes de inversiones inmobiliarias	90605			
Gastos para la explotación de inversiones inmobiliarias	90606			
Ejercicio _____ (2)		**Inversiones que generan ingresos**	**Inversiones que no generan ingresos**	**Total**
		39	**49**	**59**
Ingresos provenientes de inversiones inmobiliarias	90605			
Gastos para la explotación de inversiones inmobiliarias	90606			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M6.2

Apartado 6: «Inversiones Inmobiliarias»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

b) Otra información (continuación)

Ejercicio _____ (1)		Valor contable	Amortización acumulada	Corrección de valor por deterioro acumulada
		1	2	3
Inversiones inmobiliarias adquiridas a empresas del grupo (TOTAL)	90607			
Inversiones inmobiliarias adquiridas a empresas asociadas (TOTAL)	90608			
Inversiones inmobiliarias fuera del territorio español (TOTAL)	90609			

Ejercicio _____ (2)		Valor contable	Amortización acumulada	Corrección de valor por deterioro acumulada
		19	29	39
Inversiones inmobiliarias adquiridas a empresas del grupo (TOTAL)	90607			
Inversiones inmobiliarias adquiridas a empresas asociadas (TOTAL)	90608			
Inversiones inmobiliarias fuera del territorio español (TOTAL)	90609			

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, incluidos como mayor valor de los activos	906303		
Gastos financieros capitalizados en el ejercicio	906335		
Compensaciones de terceros incluidas en el resultado del ejercicio por elementos deteriorados perdidos o retirados	906354		
Importe de los bienes totalmente amortizados en uso	906372		
Bienes afectos a garantías	906375		
Bienes afectos a reversión	906377		
Importe de las restricciones a la titularidad	906380		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con las inversiones inmobiliarias	906383		
Bienes inmuebles, indique por separado: - Valor de la construcción	906396		
- Valor del terreno	906397		
Resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otro medios de elementos de inversiones inmobiliarias	906398		
Importe de restricciones a la realización de inversiones inmobiliarias	906412		
Importe de restricciones al cobro de ingresos derivados de inversiones inmobiliarias	906414		
Importe de restricciones a los recursos obtenidos por enajenación o disposición de inversiones inmobiliarias	906416		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M7.1

Apartado 7: «Inmovilizado intangible»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Estado de movimientos del inmovilizado intangible

		Desarrollo	Concesiones	Patentes, licencias, marcas y similares
		2	3	4
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90720			
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90721			
(+) Aportaciones no dinerarias	90722			
(+) Activos generados internamente	90723			
(+) Resto de entradas	90724			
(-) Salidas, bajas o reducciones	90725			
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta	90726			
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90727			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90728			
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90720			
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90721			
(+) Aportaciones no dinerarias	90722			
(+) Activos generados internamente	90723			
(+) Resto de entradas	90724			
(-) Salidas, bajas o reducciones	90725			
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta	90726			
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90727			
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90728			
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90710			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90711			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90712			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90713			
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90714			
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90710			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90711			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90712			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90713			
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90714			
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90700			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90701			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90702			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90703			
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90704			
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90700			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90701			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90702			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90703			
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90704			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M7.2

Apartado 7: «Inmovilizado intangible»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Estado de movimientos del inmovilizado intangible (continuación)

		Aplicaciones Informáticas	Investigación	Otro inmovilizado intangible
		5	6	7
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90720			
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90721			
(+) Aportaciones no dinerarias	90722			
(+) Activos generados internamente	90723			
(+) Resto de entradas	90724			
(-) Salidas, bajas o reducciones	90725			
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta	90726			
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90727			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	90728			
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90720			
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios	90721			
(+) Aportaciones no dinerarias	90722			
(+) Activos generados internamente	90723			
(+) Resto de entradas	90724			
(-) Salidas, bajas o reducciones	90725			
(- / +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta	90726			
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	90727			
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	90728			
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90710			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90711			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90712			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90713			
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90714			
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90710			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	90711			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	90712			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90713			
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90714			
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	90700			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90701			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90702			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90703			
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	90704			
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	90700			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	90701			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	90702			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	90703			
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	90704			

b) Otra información

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Activos afectos a garantías	907304		
Activos afectos a reversión	907306		
Importe de restricciones a la titularidad de inmovilizados intangibles	907308		
Gastos financieros capitalizados en el ejercicio	907330		
Importe del inmovilizado intangible totalmente amortizado en uso	907371		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado intangible	907374		
Resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos de inmovilizado intangible	907380		
Importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gasto durante el ejercicio	907382		
Importe de activos distintos del fondo de comercio con vida útil indefinida	907388		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M7.3

Apartado 7: «Inmovilizado intangible»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

b) Otra información (continuación)

Ejercicio _____ (1)

		Valor contable	Amortización acumulada	Correción de valor por deterioro acumulada
		1	2	3
Inmovilizado intangible adquirido a empresas del grupo (TOTAL)	90705			
Inmovilizado intangible adquirido a empresas asociadas (TOTAL)	90706			
Inversiones en inmovilizado intangible fuera del territorio español (TOTAL)	90707			
Inmovilizado intangible no afecto directamente a la explotación (TOTAL)	90708			

Ejercicio _____ (2)

		Valor contable	Amortización acumulada	Correción de valor por deterioro acumulada
		19	29	39
Inmovilizado intangible adquirido a empresas del grupo (TOTAL)	90705			
Inmovilizado intangible adquirido a empresas asociadas (TOTAL)	90706			
Inversiones en inmovilizado intangible fuera del territorio español (TOTAL)	90707			
Inmovilizado intangible no afecto directamente a la explotación (TOTAL)	90708			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M7.4

Apartado 7: «Inmovilizado intangible»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

c) Fondo de comercio

c.1) Cuadro de movimientos del fondo de comercio

		Fondo de comercio	
		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio_____ (2)
A) SALDO INICIAL BRUTO	907401		
(+) Fondo de comercio adicional reconocido en el período	907402		
(+) Fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos mantenidos para su venta	907403		
(-) Baja de fondo de comercio no incluido en un grupo enajenable de elementos mantenidos para su venta	907404		
(+ / -) Otros movimientos	907406		
B) SALDO FINAL BRUTO	907407		
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL	907450		
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	907451		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	907452		
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	907453		
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL	907454		
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL	907408		
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	907410		
(-) Bajas y traspasos de las correcciones valorativas del fondo de comercio en el período	907411		
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL	907412		

c.2) Otra información

Fondo de comercio correspondiente a las combinaciones de negocios del ejercicio:			Fondo de comercio	
Combinaciones de negocios del ejercicio			Ejercicio_____ (1)	Ejercicio_____ (2)
907413		907431		
907414		907432		
907415		907433		
907416		907434		
907417		907435		
907418		907436		
907420		907437		
907421		907438		
907422		907440		
907423		907441		
907424		907442		
907425		907443		
907426		907444		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M8.1

Apartado 8: «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Arrendamientos financieros: Información del arrendador

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Inversión bruta total en arrendamientos financieros al cierre del ejercicio (3)	908005		
(-) Ingresos financieros no devengados	908006		
Valor actual al cierre del ejercicio	908007		
Valor de la opción de compra	908008		

		Cuotas pendientes			
		Cobros mínimos		Valor actual	
		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)	Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
		1	19	2	29
- Hasta un año	90803				
- Entre uno y cinco años	90804				
- Más de cinco años	90805				

Conciliación entre el importe total de los contratos de arrendamiento financiero al principio y al final del ejercicio:		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe de la inversión al inicio del ejercicio	908018		
Nuevas inversiones en el ejercicio	908020		
(-) Reembolso del principal en el ejercicio	908021		
Ingresos financieros capitalizados y otros movimientos del ejercicio	908022		
Importe de la inversión al final del ejercicio	908023		

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio	908028		
Importe de las correcciones de valor por deterioro que cubren insolvencias de arrendamientos pendientes de cobro	908030		

b) Arrendamientos financieros: Información del arrendatario

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe total de los pagos futuros mínimos al cierre del ejercicio	908035		
(-) Gastos financieros no devengados	908037		
Valor actual al cierre del ejercicio	908038		
Valor de la opción de compra	908036		

		Cuotas pendientes			
		Pagos mínimos		Valor actual	
		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)	Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
		1	19	2	29
- Hasta un año	90806				
- Entre uno y cinco años	90807				
- Más de cinco años	90808				

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe de las cuotas contingentes reconocidas como gasto del ejercicio	908065		
Importe de las cuotas que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos financieros no cancelables	908066		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Importe total del crédito concedido por arrendamientos financieros.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M8.2

Apartado 8: «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

c) Arrendamientos operativos: Información del arrendador

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe de los cobros futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables, de los cuales:	908106		
- Hasta un año	908103		
- Entre uno y cinco años	908104		
- Más de cinco años	908105		
Importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio	908108		

d) Arrendamientos operativos: Información del arrendatario

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables, de los cuales:	908111		
- Hasta un año	908112		
- Entre uno y cinco años	908113		
- Más de cinco años	908114		
Importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos operativos no cancelables	908115		
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del período	908117		
Cuotas contingentes reconocidas como gastos del período	908118		
Cuotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del período	908120		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.1

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Activos financieros a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

			CLASES							
			Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados y Otros		TOTAL	
			Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)
			2	29	3	39	4	49	5	59
CATEGORIAS	Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:									
	- Cartera de negociación	90907								
	- Designados	90915								
	- Otros	90916								
	Activos financieros a coste amortizado	90917								
	Activos financieros a coste	90918								
	Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	90919								
	Derivados de cobertura	90913								
	TOTAL	90914								

b) Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (3)

			CLASES							
			Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados y Otros		TOTAL	
			Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)
			7	79	8	89	10	19	11	99
CATEGORIAS	Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:									
	- Cartera de negociación	90907								
	- Designados	90915								
	- Otros	90916								
	Activos financieros a coste amortizado	90917								
	Activos financieros a coste	90918								
	Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	90919								
	Derivados de coberura	90913								
	TOTAL	90914								

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) El efectivo y otros activos equivalentes no se incluyen en el cuadro.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.2

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

c) Pasivos financieros a largo plazo

			CLASES							
			Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
			Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)
			2	29	3	39	4	49	5	59
CATEGORIAS	Pas. fin. a coste amortizado o coste	90932								
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:									
	- Cartera de negociación	90933								
	- Designados	90930								
	- Otros	90931								
	Derivados de cobertura	90935								
	TOTAL	90936								

d) Pasivos financieros a corto plazo

			CLASES							
			Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
			Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)	Ej. _____(1)	Ej. _____(2)
			7	79	8	89	10	19	11	99
CATEGORIAS	Pas. fin. a coste amortizado o coste	90932								
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:									
	- Cartera de negociación	90933								
	- Designados	90930								
	- Otros	90931								
	Derivados de cobertura	90935								
	TOTAL	90936								

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.3

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

e) Activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

		Activos a valor razonable con cambios en p. y g.	Pasivos a valor razonable con cambios en p. y g.
		02	**03**
Variación del valor razonable en el ejercicio _____ (1)	**9090**		
Variación del valor razonable acumulada desde su designación _____(1)	**9099**		
Variación del valor razonable en el ejercicio _____(2)	**9090**		
Variación del valor razonable acumulada desde su designación _____(2)	**9099**		

f) Reclasificaciones de activos financieros

		Reclasificado a							
		Ejercicio _____ (1)				Ejercicio _____ (2)			
Reclasificado de		Activos financieros a coste amortizado	Activos financieros a coste	Activos a valor raz. con camb. en p. y g.	Activos a valor raz. con camb. en patrim. neto	Activos financieros a coste amortizado	Activos financieros a coste	Activos a valor raz. con camb. en p. y g.	Activos a valor raz. con camb. en patrim. neto
		5	**6**	**7**	**4**	**59**	**69**	**79**	**49**
Activos financieros a coste amortizado	**9325**	X	X			X	X		
Activos financieros a coste	**9326**	X	X			X	X		
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	**9327**			X				X	
Activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto	**9324**				X				X

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.4

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

g) Vencimiento de los instrumentos financieros de activo al cierre del ejercicio _____ (1)

		Vencimiento en años						
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	TOTAL (1)
		02	03	04	05	06	07	08
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	90971							
Créditos a empresas	90977							
Valores representativos de deuda	90978							
Derivados	90979							
Otros activos financieros	90980							
Otras inversiones	90981							
Inversiones financieras	90972							
Créditos a terceros	90982							
Valores representativos de deuda	90983							
Derivados	90984							
Otros activos financieros	90985							
Otras inversiones	90986							
Deudas comerciales no corrientes	90974							
Anticipos a proveedores	90975							
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	90973							
Clientes por ventas y prestación de servicios	90987							
Clientes, empresas del grupo y asociadas	90988							
Deudores varios	90989							
Personal	90990							
Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	90991							
TOTAL	90976							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.5

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

h) Vencimiento de los instrumentos financieros de pasivo al cierre del ejercicio _____ (1)

		Vencimiento en años						
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	TOTAL (1)
		02	03	04	05	06	07	08
Deudas	90919							
Obligaciones y otros valores negociables	90918							
Deudas con entidades de crédito	90920							
Acreedores por arrendamiento financiero	90921							
Derivados	90922							
Otros pasivos financieros	90923							
Deudas con emp. grupo y asociadas	90924							
Acreedores comerciales no corrientes	90925							
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	90915							
Proveedores	90926							
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	90927							
Acreedores varios	90928							
Personal	90930							
Anticipos de clientes	90931							
Deuda con características especiales	90916							
TOTAL	90917							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.6

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

i) Transferencia de activos financieros (cedidos y que no han causado baja en el balance)

		Valor en libros de activos cedidos (1)		Implicación continuada de activos (2)		
		Valor de los activos	Valor de los pasivos asociados	Valor inicial	Valor actual	Pasivos asociados
		24	25	26	27	28
Instrumentos de patrimonio	90967					
Valores representativos de deuda	90968					
Créditos, derivados y otros	90969					
TOTAL	90970					

j) Activos financieros cedidos en garantía

		Valor en libros (1)
Instrumentos de patrimonio	9095524	
Valores representativos de deuda	9095525	
Créditos, derivados y otros	9095526	
TOTAL	9095527	

k) Activos (financieros o no) aceptados en garantía de los que la empresa pueda disponer aunque no se hubiese producido el impago

		Valor razonable
Activos recibidos en garantía	9090017	
Activos recibidos en garantía de los que se ha dispuesto	9090020	

(1) Saldo al cierre del ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Cuando la empresa reconozca los activos en función de su implicación continuada, detallar el valor en libros de los activos que inicialmente figuraban en el balance, el valor en libros de los activos que continúa reconociendo y el valor en libros de los pasivos asociados

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.7

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:	Espacio destinado para las firmas de los administradores
DENOMINACIÓN SOCIAL:	

I) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

		Clases de activos financieros					
		Valores representativos de deuda		Créditos, derivados y otros (3)		TOTAL	
		Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	**Largo plazo**	**Corto plazo**
		03	08	04	10	05	11
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio _____(1)	9330						
(+) Corrección valorativa por deterioro	9331						
(-) Reversión del deterioro	9332						
(-) Salidas y reducciones	9333						
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc)	9334						
Pérdida por deterioro al final del ejercicio _____(1)	9335						
(+) Corrección valorativa por deterioro	9331						
(-) Reversión del deterioro	9332						
(-) Salidas y reducciones	9333						
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc)	9334						
Pérdida por deterioro al final del ejercicio _____(2)	9335						

(1) Ejercicio anterior.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Incluidas correcciones por deteriroro originadas por el riesgo de crédito en los «Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar».

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.8

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

m) Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto (1)

m.1) Activos

			Pérdidas o ganancias netas		Ingresos financieros por aplicación del tipo interés efectivo	
			Ejercicio _____(2)	Ejercicio_____(3)	Ejercicio_____(2)	Ejercicio_____(3)
			1	19	2	29
CATEGORÍAS	**Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:**					
	- Cartera de negociación	90946				
	- Designados	90945				
	- Otros	90954				
	Activos financieros a coste amortizado	90968				
	Activos financieros a coste	90969				
	Activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto	90970				
	Derivados de cobertura	90952			X	X
	TOTAL	90953				

		Pérdidas		Ganancias	
		Ejercicio _____(2)	Ejercicio_____(3)	Ejercicio_____(2)	Ejercicio_____(3)
		1	19	2	29
Bajas de activos financieros a coste amortizado	90955				

m.2) Pasivos

			Pérdidas o ganancias netas		Gastos financieros por aplicación del tipo de interés efectivo	
			Ejercicio _____(2)	Ejercicio_____(3)	Ejercicio_____(2)	Ejercicio_____(3)
			1	19	2	29
CATEGORÍAS	Pasivos financieros a coste amortizado o coste	90961				
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:					
	- Cartera de negociación	90962				
	- Designados	90966				
	- Otros	90967				
	Derivados de cobertura	90964			X	X
	TOTAL	90965				

(1) Detalle solamente la información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.9

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

n) Valor razonable de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, al cierre del ejercicio

		Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)	
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
		2	3	29	39
Coberturas de valor razonable	90941				
Coberturas de flujos de efectivo	90942				
Cobertura de inversión neta en negocios en el extranjero	90943				
TOTAL	90944				

ñ) Coberturas de flujo de efectivo: importes reconocidos durante el ejercicio

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Importe reconocido en patrimonio neto	909032		
Importe imputado a pérdidas y ganancias desde el patrimonio neto	909033		
Importe reducido del patrimonio neto e incluido en la valoración inicial de un activo o pasivo no financiero (la partida cubierta es una transacción altamente probable)	909034		

o) Coberturas de valor razonable: importes de las pérdidas o ganancias, atribuibles al riesgo cubierto

		Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)	
		Pérdidas	Ganancias	Pérdidas	Ganancias
		4	5	49	59
Del instrumento de cobertura	90992				
De la partida cubierta	90993				
TOTAL	90994				

p) Coberturas de flujo de efectivo y de inversión neta en negocios en el extranjero: ineficacia registrada en pérdidas y ganancias

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Coberturas de flujos de efectivo	909036		
Cobertura de inversión neta en negocios en el extranjero	909044		
TOTAL	909212		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA

M9.10a

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

q) Comparación valor razonable y valor en libros para instrumentos financieros, bajas y resultados reconocidos

q.1) Activos financieros

			Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)		Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)	
							Bajas			
			Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor en libros	Pérdida o ganancia reconocida	Valor en libros	Pérdida o ganancia reconocida
			1	2	19	29	3	4	39	49
CLASE	Instrumentos de patrimonio	90937								
	Valores representativos de deuda	90938								
	Créditos, derivados y otros	90939								
	TOTAL	90940								

q.2) Pasivos financieros

			Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)		Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)	
							Bajas			
			Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor en libros	Pérdida o ganancia reconocida	Valor en libros	Pérdida o ganancia reconocida
			5	6	59	69	7	8	79	89
CLASE	Deudas con entidades de crédito	90937								
	Obligaciones y otros valores negociables	90938								
	Derivados y otros	90939								
	TOTAL	90940								

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.10b

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

q) Comparación valor razonable y valor en libros para instrumentos financieros, bajas y resultados reconocidos (cont.)

q.3) Niveles de jerarquía

		Nivel de jerarquía de valor razonable					
		Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3	
		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)	Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)	Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
		1	19	2	29	3	39
ACTIVOS							
Instrumentos de patrimonio	99200						
Valores representativos de deuda	99201						
Créditos, derivados y otros	99202						
TOTAL	99203						
PASIVOS							
Deudas con entidades de crédito	99204						
Obligaciones y otros valores negociables	99205						
Derivados y otros	99206						
TOTAL	99207						

		Transferencia entre los niveles de jerarquía			
		De nivel 1 a nivel 2		De nivel 2 a nivel 1	
		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)	Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
		1	19	2	29
ACTIVOS					
Instrumentos de patrimonio	99210				
Valores representativos de deuda	99211				
Créditos, derivados y otros	99212				
TOTAL	99213				
PASIVOS					
Deudas con entidades de crédito	99214				
Obligaciones y otros valores negociables	99215				
Derivados y otros	99216				
TOTAL	99217				

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.11_(1)

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

r) Información sobre empresas del grupo en el ejercicio _____ (2)

	NIF (3)	Denominación	Domicilio	F. jurídica	Actividades CNAE (4)	% capital		% derechos de voto	
						Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
	01	02	03	04	05	06	07	08	10
99500									
99501									
99502									
99503									
99504									
99505									
99506									
99507									
99508									
99510									
99511									
99512									
99513									
99514									
99515									
99516									
99517									
99518									
99520									

Continúa en el cuadro siguiente

Viene del cuadro anterior

	NIF (3)	Capital (5)	Reservas (5)	Otras partidas de patrimonio neto (5)	Resultado último ejercicio (5)	Rdo. de explotación último ejercicio (5)	Rdo. de operaciones continuadas (5) (6)	Rdo. de operaciones interrumpidas (5) (6)	Valor en libros de la participación	Dividendos recibidos ejercicio _____ (2)	Cotiza (7)		
											Cotiz. media último trimestre	Cotiz. al cierre del ejercicio	Número de acciones poseídas
	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24
99521													
99522													
99523													
99524													
99525													
99526													
99527													
99528													
99530													
99531													
99532													
99533													
99534													
99535													
99536													
99537													
99538													
99540													
99541													

(1) **Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.**
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) El NIF se solicita como medio de identificación inequívoca de las empresas relacionadas. No es obligatoria su consignación al no ser un requisito establecido por el Plan General de Contabilidad
(4) Consigne el código CNAE de la actividad principal de la empresa (Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009).
(5) Importes que se deriven de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.
(6) Se detallará solo en el caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.
(7) En caso de cotizar, indicar la cotización media del último trimestre y la cotización al cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.12_(1)

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

s) Información sobre empresas asociadas en el ejercicio _____ (2)

	NIF (3)	Denominación	Domicilio	F. jurídica	Actividades CNAE (4)	% capital		% derechos de voto	
						Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
	01	02	03	04	05	06	07	08	10
99542									
99543									
99544									
99545									
99546									
99547									
99548									
99550									
99551									
99552									
99553									
99554									
99555									
99556									
99557									
99558									
99560									
99561									
99562									

Continúa en el cuadro siguiente

Viene del cuadro anterior

	NIF (3)	Capital (5)	Reservas (5)	Otras partidas de patrimonio neto (5)	Resultado último ejercicio (5)	Rdo. de explotación último ejercicio (5)	Rdo. de operaciones continuadas (5) (6)	Rdo. de operaciones interrumpidas (5) (6)	Valor en libros de la participación	Dividendos recibidos ejercicio _____ (2)	Cotiza (7)		
											Cotiz. media último trimestre	Cotiz. al cierre del ejercicio	Número de acciones poseídas
	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24
99563													
99564													
99565													
99566													
99567													
99568													
99570													
99571													
99572													
99573													
99574													
99575													
99576													
99577													
99578													
99580													
99581													
99582													
99583													

(1) **Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.**
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) El NIF se solicita como medio de identificación inequívoca de las empresas relacionadas. No es obligatoria su consignación al no ser un requisito establecido por el Plan General de Contabilidad

(4) Consigne el código CNAE de la actividad principal de la empresa (Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009).
(5) Importes que se deriven de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.
(6) Se detallará solo en el caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.
(7) En caso de cotizar, indicar la cotización media del último trimestre y la cotización al cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.13_(1)

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

t) Información sobre empresas multigrupo en el ejercicio _____ (2)

	NIF (3)	Denominación	Domicilio	F. jurídica	Actividades CNAE (4)	% capital		% derechos de voto	
						Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
	01	02	03	04	05	06	07	08	10
99584									
99585									
99586									
99587									
99588									
99590									
99591									
99592									
99593									
99594									
99595									
99596									
99597									
99598									
99600									
99601									
99602									
99603									
99604									

Continúa en el cuadro siguiente

Viene del cuadro anterior

	NIF (3)	Capital (5)	Reservas (5)	Otras partidas de patrimonio neto (5)	Resultado último ejercicio (5)	Rdo. de explotación último ejercicio (5)	Rdo. de operaciones continuadas (5) (6)	Rdo. de operaciones interrumpidas (5) (6)	Valor en libros de la participación	Dividendos recibidos ejercicio _____ (2)	Cotiza (7)		
											Cotiz. media último trimestre	Cotiz. al cierre del ejercicio	Número de acciones poseídas
	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24
99605													
99606													
99607													
99608													
99610													
99611													
99612													
99613													
99614													
99615													
99616													
99617													
99618													
99620													
99621													
99622													
99623													
99624													
99625													

(1) **Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.**
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) El NIF se solicita como medio de identificación inequívoca de las empresas relacionadas. No es obligatoria su consignación al no ser un requisito establecido por el Plan General de Contabilidad

(4) Consigne el código CNAE de la actividad principal de la empresa (Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009).
(5) Importes que se deriven de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.
(6) Se detallará solo en el caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.
(7) En caso de cotizar, indicar la cotización media del último trimestre y la cotización al cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.14_(1)

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

u) Información sobre empresas en las que la sociedad es socio colectivo en el ejercicio _____ (2)

	NIF (3)	Denominación	Domicilio	F. jurídica	Actividades CNAE (4)	% capital		% derechos de voto	
						Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
	01	02	03	04	05	06	07	08	10
99626									
99627									
99628									
99630									
99631									
99632									
99633									
99634									
99635									
99636									
99637									
99638									
99640									
99641									
99642									
99643									
99644									
99645									
99646									

Continúa en el cuadro siguiente

Viene del cuadro anterior

	NIF (3)	Capital (5)	Reservas (5)	Otras partidas de patrimonio neto (5)	Resultado último ejercicio (5)	Rdo. de explotación último ejercicio (5)	Rdo. de operaciones continuadas (5) (6)	Rdo. de operaciones interrumpidas (5) (6)	Valor en libros de la participación	Dividendos recibidos ejercicio _____ (2)	Cotiza (7)		
											Cotiz. media último trimestre	Cotiz. al cierre del ejercicio	Número de acciones poseídas
	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24
99647													
99648													
99650													
99651													
99652													
99653													
99654													
99655													
99656													
99657													
99658													
99660													
99661													
99662													
99663													
99664													
99665													
99666													
99667													

(1) **Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.**
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) El NIF se solicita como medio de identificación inequívoca de las empresas relacionadas. No es obligatoria su consignación al no ser un requisito establecido por el Plan General de Contabilidad
(4) Consigne el código CNAE de la actividad principal de la empresa (Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009).
(5) Importes que se deriven de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.
(6) Se detallará solo en el caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.
(7) En caso de cotizar, indicar la cotización media del último trimestre y la cotización al cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.15_(1)

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

v) Información sobre empresas en las que no se ejerce influencia significativa, aun poseyendo más del 20% del capital. Ejercicio _____ (2)

	NIF (3)	Denominación	Domicilio	F. jurídica	Actividades CNAE (4)	% capital		% derechos de voto	
						Directo	Indirecto	Directo	Indirecto
	01	02	03	04	05	06	07	08	10
99668									
99670									
99671									
99672									
99673									
99674									
99675									
99676									
99677									
99678									
99680									
99681									
99682									
99683									
99684									
99685									
99686									
99687									
99688									

Continúa en el cuadro siguiente

Viene del cuadro anterior

	NIF (3)	Capital (5)	Reservas (5)	Otras partidas de patrimonio neto (5)	Resultado último ejercicio (5)	Rdo. de explotación último ejercicio (5)	Rdo. de operaciones continuadas (5) (6)	Rdo. de operaciones interrumpidas (5) (6)	Valor en libros de la participación	Dividendos recibidos ejercicio _____ (2)	Cotiza (7)		
											Cotiz. media último trimestre	Cotiz. al cierre del ejercicio	Número de acciones poseídas
	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24
99690													
99691													
99692													
99693													
99694													
99695													
99696													
99697													
99698													
99700													
99701													
99702													
99703													
99704													
99705													
99706													
99707													
99708													
99710													

(1) **Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.**
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) El NIF se solicita como medio de identificación inequívoca de las empresas relacionadas. No es obligatoria su consignación al no ser un requisito establecido por el Plan General de Contabilidad

(4) Consigne el código CNAE de la actividad principal de la empresa (Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009).
(5) Importes que se deriven de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.
(6) Se detallará solo en el caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.
(7) En caso de cotizar, indicar la cotización media del último trimestre y la cotización al cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.16_(1)

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

w) Correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones

			Pérdida por deterioro al final del ejercicio _____(2)	(+/-) Variac. deterioro a pérdidas y ganancias	(+) Variación contra patrimonio neto	(-) Salidas y reducciones	(+/-) Traspasos y otras variaciones (comb. de negocios, etc.)	Pérdida por deterioro al final del ejercicio _____(3)
			69	2	3	4	5	6
Empresas del grupo								
9930001		99300						
9930101		99301						
9930201		99302						
9930301		99303						
9930401		99304						
9930501		99305						
9930601		99306						
9930701		99307						
9930801		99308						
9931001		99310						
9931101		99311						
9931201		99312						
9931301		99313						
9931401		99314						
9931501		99315						
9931601		99316						
Subtotal empresas del grupo		99317						
Empresas multigrupo								
9931801		99318						
9932001		99320						
9932101		99321						
9932201		99322						
9932301		99323						
9932401		99324						
9932501		99325						
9932601		99326						
9932701		99327						
9932801		99328						
9933001		99330						
9933101		99331						
9933201		99332						
9933301		99333						
9933401		99334						
9933501		99335						
Subtotal empresas multigrupo		99336						
Empresas asociadas								
9933701		99337						
9933801		99338						
9934001		99340						
9934101		99341						
9934201		99342						
9934301		99343						
9934401		99344						
9934501		99345						
9934601		99346						
9934701		99347						
9934801		99348						
9935001		99350						
9935101		99351						
Subtotal empresas asociadas		99352						
Total		99353						

(1) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar el apartado w, numerándolas secuencialmente.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M9.17

Apartado 9: «Instrumentos financieros»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

x) Resultado por enajenación o disposición por otro medio de inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones en:		Resultado del ejercicio _____(1)	Resultado del ejercicio _____(2)
Empresas del grupo	**909941**		
Empresas asociadas	**909942**		
Empresas multigrupo	**909943**		
TOTAL	**909951**		

y) Líneas de descuento y pólizas de crédito al cierre del ejercicio _____ (1)

Entidades de crédito		**Límite concedido**	**Dispuesto**	**Disponible**
		01	**02**	**03**
Total líneas de descuento	**90995**			
Total polizas de crédito	**90996**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M10

Apartado 10: «Existencias»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Deterioro de valor de existencias.

		Ejercicio ____(1)	Ejercicio ____(2)
Importe al inicio del ejercicio	930004		
Importe al final del ejercicio	930005		

b) Importe de los gastos financieros capitalizados en existencias de ciclo de producción superior a 1 año.

		Ejercicio ____(1)	Ejercicio ____(2)
Gastos financieros capitalizados	930007		

c) Compromisos firmes de compra y venta y contratos de futuro o de opciones relativos a existencias.

		Ejercicio ____(1)	Ejercicio ____(2)
a) Compromisos firmes de compras	930012		
b) Compromisos firmes de ventas	930014		
c) Contratos de futuros o de opciones	930016		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M11.1

Apartado 11: «Moneda extranjera»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Activos y pasivos denominados en moneda extranjera.		Ejercicio _____ (1)				Ejercicio _____ (2)			
		Total	Clasificación por monedas			Total	Clasificación por monedas		
			____	____	____		_____	____	____
		2	3	4	5	29	39	49	59
A) ACTIVO NO CORRIENTE	93110								
1. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	93114								
a) Instrumentos de patrimonio	93120								
b) Créditos a empresas	93121								
c) Valores representativos de deuda	93122								
d) Derivados	93123								
e) Otros activos financieros	93124								
2. Inversiones financieras a largo plazo	93115								
a) Instrumentos de patrimonio	93125								
b) Créditos a terceros	93126								
c) Valores representativos de deuda	93127								
d) Derivados	93128								
e) Otros activos financieros	93129								
3. Deudores comerciales no corrientes	93130								
B) ACTIVO CORRIENTE	93111								
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	93131								
2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	93132								
3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	93116								
a) Instrumentos de patrimonio	93133								
b) Créditos a empresas	93134								
c) Valores representativos de deuda	93135								
d) Derivados	93136								
e) Otros activos financieros	93137								
4. Inversiones financieras a corto plazo	93117								
a) Instrumentos de patrimonio	93138								
b) Créditos a empresas	93139								
c) Valores representativos de deuda	93140								
d) Derivados	93141								
e) Otros activos financieros	93142								
5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	93143								
C) PASIVO NO CORRIENTE	93112								
1.Deudas a largo plazo	93118								
a) Obligaciones y otros valores negociables	93144								
b) Deudas con entidades de crédito	93145								
c) Acreedores por arrendamiento financiero	93146								
d) Derivados	93147								
e) Otros pasivos financieros	93148								
2.Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	93149								
3. Acreedores comerciales no corrientes	93150								
D) PASIVO CORRIENTE	93113								
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	93151								
2. Deudas a corto plazo	93119								
a) Obligaciones y otros valores negociables	93152								
b) Deudas con entidades de crédito	93153								
c) Acreedores por arrendamiento financiero	93154								
d) Derivados	93155								
e) Otros pasivos financieros	93156								
3.Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	93157								
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	93158								

b) Compras, ventas y servicios recibidos y prestados en moneda extranjera		Ejercicio _____ (1)				Ejercicio _____ (2)			
		Total	Clasificación por monedas			Total	Clasificación por monedas		
			____	____	____		____	____	____
		2	3	4	5	29	39	49	59
Compras	93159								
Ventas	93161								
Servicios recibidos	93160								
Servicios prestados	93162								

c) Estado de movimientos de las diferencias de conversión por participaciones denominadas en moneda extranjera clasificadas como un componente separado del patrimonio neto		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____(2)
Saldo al inicio del ejercicio	931631		
(-) Diferencias de conversión negativas	931632		
(+) Transferencia de diferencias de conversión negativas a pérdidas y ganancias	931633		
(+) Diferencias de conversión positivas	931634		
(-) Transferencia de diferencias de conversión positivas a pérdidas y ganancias	931635		
(+/-) Ajustes en la imposición sobre beneficios	931636		
Saldo al final del ejercicio	931637		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M11.2

Apartado 11: «Moneda extranjera»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

d) Diferencias de cambio imputadas a pérdidas y ganancias, por clases de instrumentos financieros

		Ejercicio _____ (1)		Ejercicio _____ (2)	
		Liquidadas	Vivas o pendientes	Liquidadas	Vivas o pendientes
		1	2	19	29
A) ACTIVO NO CORRIENTE	99107				
1. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	99108				
a) Instrumentos de patrimonio	99110				
b) Créditos a empresas	99111				
c) Valores representativos de deuda	99112				
d) Derivados	99113				
e) Otros activos financieros	99114				
2. Inversiones financieras a largo plazo	99115				
a) Instrumentos de patrimonio	99116				
b) Créditos a empresas	99117				
c) Valores representativos de deuda	99118				
d) Derivados	99120				
e) Otros activos financieros	99121				
3. Deudores comerciales no corrientes	99122				
B) ACTIVO CORRIENTE	99123				
1. Activos no corrientes mantenidos para la venta	99124				
2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	99125				
3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	99126				
a) Instrumentos de patrimonio	99127				
b) Créditos a empresas	99128				
c) Valores representativos de deuda	99130				
d) Derivados	99131				
e) Otros activos financieros	99132				
4. Inversiones financieras a corto plazo	99133				
a) Instrumentos de patrimonio	99134				
b) Créditos a empresas	99135				
c) Valores representativos de deuda	99136				
d) Derivados	99137				
e) Otros activos financieros	99138				
5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	99140				
C) PASIVO NO CORRIENTE	99142				
1. Deudas a largo plazo	99143				
a) Obligaciones y otros valores negociables	99144				
b) Deudas con entidades de crédito	99145				
c) Acreedores por arrendamiento financiero	99146				
d) Derivados	99147				
e) Otros pasivos financieros	99148				
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	99150				
3. Acreedores comerciales no corrientes	99151				
D) PASIVO CORRIENTE	99152				
1. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	99153				
2. Deudas a corto plazo	99154				
a) Obligaciones y otros valores negociables	99155				
b) Deudas con entidades de crédito	99156				
c) Acreedores por arrendamiento financiero	99157				
d) Derivados	99158				
e) Otros pasivos financieros	99160				
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	99161				
4. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	99162				

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M12

Apartado 12: «Impuestos»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Conciliación del importe neto de ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del impuesto sobre beneficios

		Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto			Reservas			TOTAL
		Importe del ejercicio _____(1)			Importe del ejercicio _____(1)			Importe del ejercicio _____(1)			
		Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	
		02	03	04	06	07	08	10	11	12	14
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	93211										
Impuesto sobre Sociedades	93212										
Diferencias permanentes	93213										
Diferencias temporarias:	93214										
-con origen en el ejercicio	93215										
-con origen en ejercicios anteriores	93216										
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (-)	93217										
Base imponible (resultado fiscal)	93218										

b) Desglose del gasto / ingreso por impuestos sobre beneficios en el ejercicio _____ (1)

		1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
			a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
			Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
		1	5	6	7	8	4
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	93221						
- A operaciones continuadas	93222						
- A operaciones interrumpidas	93223						
Imputación a patrimonio neto, de la cual:	93224						
- Por valoración de instrumentos financieros	93225						
- Por coberturas de flujos de efectivo	93226						
- Por subvenciones, donaciones y legados recibidos	93227						
- Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	93228						
- Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	93230						
- Por diferencias de conversión	93231						
- Por reservas	93232						

c) Desglose del gasto / ingreso por impuestos sobre beneficios en el ejercicio _____ (2)

		1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
			a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
			Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
		19	59	69	79	89	49
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	93221						
- A operaciones continuadas	93222						
- A operaciones interrumpidas	93223						
Imputación a patrimonio neto, de la cual:	93224						
- Por valoración de instrumentos financieros	93225						
- Por coberturas de flujos de efectivo	93226						
- Por subvenciones, donaciones y legados recibidos	93227						
- Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	93228						
- Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	93230						
- Por diferencias de conversión	93231						
- Por reservas	93232						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M13

Apartado 13: «Ingresos y gastos»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias.

		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
1. Consumo de mercaderías	**95000**		
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	**95001**		
- nacionales	**95002**		
- adquisiciones intracomunitarias	**95003**		
- importaciones	**95004**		
b) Variación de existencias	**95005**		
2. Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**95006**		
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	**95007**		
- nacionales	**95008**		
- adquisiciones intracomunitarias	**95009**		
- importaciones	**95010**		
b) Variación de existencias	**95011**		
3. Cargas sociales:	**95012**		
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	**95013**		
b) Aportaciones y dotaciones para pensiones	**95014**		
c) Otras cargas sociales	**95015**		
4. Resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa incluidos en «otros resultados»	**95020**		
5. Gastos asociados a una reestructuración:	**95021**		
a) Gastos de personal	**95022**		
b) Otros gastos de explotación	**95023**		
c) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	**95024**		
d) Otros resultados asociados a la reestructuración	**95025**		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M14

Apartado 14: «Provisiones y contingencias»

NIF:	Espacio destinado para las firmas de los administradores
DENOMINACIÓN SOCIAL:	

a) Estado de movimientos de las provisiones

		Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	Actuaciones medioam-bientales	Provisiones por reestructuración	Otras provisiones	Provisiones a corto plazo	TOTAL	Por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
		02	03	04	05	06	07	08
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO _____ (1)	93430							
(+) Dotaciones	93431							
(-) Aplicaciones	93432							
(+/-) Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.), de los cuales:	93433							
(+/-) Combinaciones de negocios	93434							
(+/-) Variaciones por cambios de valoración (incluidas modificaciones en el tipo de descuento)	93435							
(-) Excesos	93436							
(+/-) Traspasos de / a corto plazo	93437							
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO _____(1)	93438							

b) Derechos de reembolso en el ejercicio _____ (1)

		Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	Actuaciones medioam-bientales	Provisiones por reestructuración	Otras provisiones	Provisiones a corto plazo	TOTAL	Por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
		2	3	4	5	6	7	8
Importe de cualquier derecho de reembolso, de los cuales:	93439							
Reconocidos en el activo del balance	93440							

c) Derechos de reembolso en el ejercicio _____ (2)

		Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	Actuaciones medioam-bientales	Provisiones por reestructuración	Otras provisiones	Provisiones a corto plazo	TOTAL	Por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
		29	39	49	59	69	79	89
Importe de cualquier derecho de reembolso, de los cuales:	93439							
Reconocidos en el activo del balance	93440							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M15

Apartado 15. «Información sobre medio ambiente»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

Descripción del concepto		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
A) ACTIVOS DE NATURALEZA MEDIOAMBIENTAL			
1. Valor contable (3)	99000		
2. Amortización acumulada (3)	99001		
3. Correcciones valorativas por deterioro (3)			
3.1. Reconocidas en el ejercicio	99002		
3.2. Acumuladas	99003		
B) GASTOS INCURRIDOS PARA LA MEJORA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	99004		
C) RIESGOS CUBIERTOS POR LAS PROVISIONES PARA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES			
1. Provisión para actuaciones medioambientales, incluidas en provisiones			
Saldo al inicio del ejercicio	99005		
(+) Dotaciones	99006		
(-) Aplicaciones	99007		
(+/-) Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.), de los cuales:	99008		
(+/-) Combinaciones de negocios	99009		
(+/-) Variaciones por cambios de valoración (incluidas modificaciones en el tipo de descuento)	99010		
(-) Excesos	99011		
Saldo al cierre del ejercicio	99012		
2. Derechos de reembolso reconocidos en el activo	99013		
D) INVERSIONES DEL EJERCICIO POR RAZONES MEDIOAMBIENTALES	99014		
E) COMPENSACIONES A RECIBIR DE TERCEROS	99015		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Solo cumplimentar en caso de que pueda determinarse de forma individualizada.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M16

Apartado 16: «Retribuciones a largo plazo al personal»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Movimiento de las provisiones por retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida (pasivos)

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	936007		
(+) Dotaciones	936008		
(-) Aplicaciones	936010		
(+/-) Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.), de los cuales:	936011		
(+/-) Combinaciones de negocios	936012		
(+) Variaciones por cambios de valoración (incluidas modificaciones en el tipo de descuento)	936013		
(-) Excesos	936014		
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	936015		

b) Movimiento de los activos por retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	936017		
(+) Aplicaciones en el ejercicio por inversión en activos afectos al plan de retribución al personal en forma de prestación definida	936018		
(-) Enajenaciones de activos afectos al plan de retribución al personal en forma de prestación definida	936020		
(+/-) Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.), de los cuales:	936022		
(+/-) Combinaciones de negocios	936023		
(+/-) Ajustes del valor razonable de los activos afectos al plan de retribución al personal en forma de prestación definida	936024		
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	936025		

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
c) Saldo neto de las retribuciones a largo plazo al personal (b - a)	936026		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M18

Apartado 18: «Subvenciones, donaciones y legados»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos, otorgados por terceros distintos a los socios

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
- Que aparecen en el patrimonio neto del balance	96000		
- Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (3)	96001		
Deudas a largo plazo transformables en subvenciones	96002		

b) Subvenciones, donaciones y legados recogidos en el patrimonio neto del balance, otorgados por terceros distintos a los socios

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Saldo al inicio del ejercicio	96010		
(+) Recibidas en el ejercicio	96011		
(+) Conversión de deudas a largo plazo en subvenciones	96012		
(-) Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio	96013		
(-) Importes devueltos	96014		
(+/-) Otros movimientos	96015		
Saldo al cierre del ejercicio	96016		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Incluidas las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA

M19.1_(1)

Apartado 19: «Combinaciones de negocios»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

1. COMBINACIONES DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO _____ (2) (3)

1.1. Combinación de negocios 1/__ (1)

Nombre y descripción de la empresa o empresas adquiridas			NIF (4)	Fecha de adquisición	Forma jurídica empleada (fusión, escisión, etc.)	Valor razonable del total de la contraprestación transferida, por categorías de elementos en:								Participaciones previas en patrimonio de la empresa adquirida (i) (5)	Coste Total (a+b+c+d+e+h+i)
						Efectivo (a)	Otros activos materiales (b)	Otros activos intangibles (c)	Contraprestación contingente (d)	Instrumentos de deuda (e)	Valor participación en el patrimonio del adquirente				
											Número de instrumentos de patrimonio emitidos o a emitir (f)	Valor razonable del instrumento emitido o a emitir (g)	Subtotal (h) = (f) x (g)		
			21	02	03	07	08	10	11	12	14	16	17	18	20
9390201		93902													
9390301		93903													
9390401		93904													
9390501		93905													
9390601		93906													
9390701		93907													
9390801		93908													
9391001		93910													
9391101		93911													
9391201		93912													
9391301		93913													

Ejercicio _____ (2)

1.2. Importe máximo potencial de los pagos futuros obligados a realizar por la adquirente	9390020	
1.3. Combinaciones de negocio en las que el coste de la combinación resulte inferior al valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos: Importe del exceso reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	9390021	

1.4. Combinaciones de negocios realizadas por etapas:

Nombre de la empresa			NIF (4)	Valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirida, mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición.	Importe de ganancia o pérdida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios.	Partida de pérdidas y ganancias en la que está reconocida dicha ganancia o pérdida.
			02	03	04	05
9391401		93914				
9391501		93915				
9391601		93916				
9391701		93917				
9391801		93918				

(1) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) La información de este apartado se revelará de forma agregada para las combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa.
(4) El NIF se solicita como medio de identificación inequívoca de las empresas relacionadas. No es obligatoria su consignación al no ser un requisito establecido por el Plan General de Contabilidad
(5) Que no hayan dado lugar al control de la misma, en las combinaciones de negocio por etapas.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M19.2_(1)

Apartado 19: «Combinaciones de negocios»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

1. COMBINACIONES DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO _____ (2) (continuación)

Importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos y pasivos de la empresa adquirida
Combinación de negocios 1/__ (1)

ACTIVO		Ejercicio ____(2)	Valor razonable no utilizado (3)
		01	02
A) ACTIVO NO CORRIENTE	93931		
I. Inmovilizado intangible	93923		
II. Inmovilizado material	93924		
III. Inversiones inmobiliarias	93925		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	93926		
V. Inversiones financieras a largo plazo	93927		
VI. Activos por impuesto diferido	93928		
VII. Deudores comerciales no corrientes	93930		
B) ACTIVO CORRIENTE	93940		
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	93932		
II. Existencias	93933		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	93934		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	93935		
V. Inversiones financieras a corto plazo	93936		
VI. Periodificaciones a corto plazo	93937		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	93938		
TOTAL ACTIVO (A + B)	93941		
B) PASIVO NO CORRIENTE	93953		
I. Provisiones a largo plazo	93943		
II. Deudas a largo plazo	93946		
1. Deudas con entidades de crédito	93944		
2. Otras deudas	93945		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	93947		
IV. Pasivos por impuesto diferido	93948		
V. Periodificaciones a largo plazo	93950		
VI. Acreedores comerciales no corrientes	93951		
VII Deuda con características especiales a largo plazo	93952		
C) PASIVO CORRIENTE	93964		
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	93954		
II. Provisiones a corto plazo	93955		
III. Deudas a corto plazo	93958		
1. Deudas con entidades de crédito	93956		
2. Otras deudas	93957		
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	93960		
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	93961		
VI. Periodificaciones a corto plazo	93962		
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	93963		
TOTAL PASIVO (B + C)	93965		

2. PARTE DE LOS INGRESOS Y EL RESULTADO IMPUTABLE A LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN (4)

		Ejercicio ____(2)
Importe neto de la cifra de negocios	9390124	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	9390125	
Ingresos financieros	9390126	
RESULTADO FINANCIERO	9390127	
RESULTADO DEL EJERCICIO	9390128	

3. PARTE DE LOS INGRESOS Y EL RESULTADO IMPUTABLE A LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS BAJO EL SUPUESTO DE QUE TODAS LAS COMBINACIONES DE NEGOCIO DEL EJERCICO SE HUBIERAN REALIZADO EN LA FECHA DE INICIO DEL MISMO (4)

		Ejercicio ____(2)
Importe neto de la cifra de negocios	9390130	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	9390131	
Ingresos financieros	9390132	
RESULTADO FINANCIERO	9390133	
RESULTADO DEL EJERCICIO	9390134	

(1) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolas secuencialmente.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Señale con una X los activos o pasivos que, de acuerdo con la norma de registro y valoración,no se recogen por su valor razonable.
(4) La información de este apartado se revelará de forma agregada para las combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M21

Apartado 21: «Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Actividades clasificadas como interrumpidas

		Ejercicio _____ (1)	Ejercicio _____ (2)
Ingresos de las actividades interrumpidas	**941102**		
Gastos de las actividades interrumpidas	**941103**		
Resultado neto antes de impuestos de las actividades interrumpidas	**941104**		
Impuesto sobre beneficios de las actividades interrumpidas	**941105**		
Flujos netos de efectivo de las actividades interrumpidas	**941106**		
- actividades de explotación	**941107**		
- actividades de inversión	**941108**		
- actividades de financiación	**941110**		
Ajustes a los importes presentados previamente referidos a la enajenación o disposición de las actividades interrumpidas	**941111**		
Resultado de las actividades presentadas como interrumpidas que no han sido enajenadas	**941112**		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M23.1

Apartado 23: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio _____ (1)		Entidad dominante	Otras empresas del grupo	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante	Otras partes vinculadas
		2	3	4	5	6	7	8
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701							
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703							
Compras de activos corrientes	9704							
Compras de activos no corrientes	9705							
Prestación de servicios, de la cual:	9706							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707							
Recepción de servicios	9708							
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710							
Transferencias de investigación y desarrollo, de los cuales:	9711							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712							
Ingresos por intereses cobrados	9713							
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714							
Gastos por intereses pagados	9715							
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716							
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717							
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718							
Garantías y avales recibidos	9719							
Garantías y avales prestados	9720							
Remuneraciones e indemnizaciones	9723							
Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida	9721							
Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios	9722							

b) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio _____ (2)		Entidad dominante	Otras empresas del grupo	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante	Otras partes vinculadas
		29	39	49	59	69	79	89
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701							
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703							
Compras de activos corrientes	9704							
Compras de activos no corrientes	9705							
Prestación de servicios, de la cual:	9706							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707							
Recepción de servicios	9708							
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710							
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711							
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712							
Ingresos por intereses cobrados	9713							
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714							
Gastos por intereses pagados	9715							
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716							
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717							
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718							
Garantías y avales recibidos	9719							
Garantías y avales prestados	9720							
Remuneraciones e indemnizaciones	9723							
Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida	9721							
Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios	9722							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M23.2

Apartado 23: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

c) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio _____ (1)		Entidad Dominante	Otras empresas del grupo	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante	Otras partes vinculadas
		2	3	4	5	6	7	8
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730							
Inversiones financieras a largo plazo:								
a) Instrumentos de patrimonio	9759							
b) Créditos, de los cuales:	9760							
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732							
c) Valores representativos de deuda	9761							
d) Derivados	9762							
e) Otros activos financieros	9763							
B) ACTIVO CORRIENTE	9733							
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9784							
a) Clientes por ventas y prestación de servicios a largo plazo, de los cuales:	9735							
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a largo plazo	9736							
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo, de los cuales:	9737							
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a corto plazo	9738							
c) Deudores varios, de los cuales:	9740							
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741							
d) Personal	9764							
e) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739							
2. Inversiones financieras a corto plazo	9785							
a) Instrumentos de patrimonio	9765							
b) Créditos, de los cuales:	9766							
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743							
c) Valores representativos de deuda	9767							
d) Derivados	9768							
e) Otros activos financieros	9769							
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744							
1. Deudas a largo plazo	9786							
a) Obligaciones y otros valores negociables	9770							
b) Deudas con entidades de crédito	9746							
c) Acreedores por arrendamiento financiero	9747							
d) Derivados	9787							
e) Otros pasivos financieros	9748							
2. Deudas con características especiales a largo plazo	9749							
D) PASIVO CORRIENTE	9750							
1. Deudas a corto plazo	9788							
a) Obligaciones y otros valores negociables	9771							
b) Deudas con entidades de crédito	9752							
c) Acreedores por arrendamiento financiero	9753							
d) Derivados	9754							
e) Otros pasivos financieros	9772							
2. Deudas con características especiales a corto plazo	9758							
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9789							
a) Proveedores a largo plazo	9773							
b) Proveedores a corto plazo	9756							
c) Acreedores varios	9757							
d) Personal	9774							
e) Anticipos de clientes	9775							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M23.3

Apartado 23: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

d) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio _____ (1)		Entidad Dominante	Otras empresas del grupo	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante	Otras partes vinculadas
		29	39	49	59	69	79	89
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730							
1. Inversiones financieras a largo plazo								
a) Instrumentos de patrimonio	9759							
b) Créditos, de los cuales:	9760							
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732							
c) Valores representativos de deuda	9761							
d) Derivados	9762							
e) Otros activos financieros	9763							
B) ACTIVO CORRIENTE	9733							
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9784							
a) Clientes por ventas y prestación de servicios a largo plazo, de los cuales:	9735							
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a largo plazo	9736							
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo, de los cuales:	9737							
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a corto plazo	9738							
c) Deudores varios, de los cuales:	9740							
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741							
d) Personal	9764							
e) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739							
2. Inversiones financieras a corto plazo	9785							
a) Instrumentos de patrimonio	9765							
b) Créditos, de los cuales:	9766							
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743							
c) Valores representativos de deuda	9767							
d) Derivados	9768							
e) Otros activos financieros	9769							
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744							
1. Deudas a largo plazo	9786							
a) Obligaciones y otros valores negociables	9770							
b) Deudas con entidades de crédito	9746							
c) Acreedores por arrendamiento financiero	9747							
d) Derivados	9787							
e) Otros pasivos financieros	9748							
2. Deudas con características especiales a largo plazo	9749							
D) PASIVO CORRIENTE	9750							
1. Deudas a corto plazo	9788							
a) Obligaciones y otros valores negociables	9771							
b) Deudas con entidades de crédito	9752							
c) Acreedores por arrendamiento financiero	9753							
d) Derivados	9754							
e) Otros pasivos financieros	9772							
2. Deudas con características especiales a corto plazo	9758							
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9789							
a) Proveedores a largo plazo	9773							
b) Proveedores a corto plazo	9756							
c) Acreedores varios	9757							
d) Personal	9774							
e) Anticipos de clientes	9775							

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M23.4

Apartado 23: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

e) Importes recibidos por el personal de alta dirección

		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
1. Sueldos, dietas y otras remuneraciones	977608		
2. Obligaciones contraídas en materia de pensiones, de las cuales:	977708		
a) Obligaciones con miembros antiguos de la alta dirección	977705		
b) Obligaciones con miembros actuales de la alta dirección	977704		
3. Primas de seguro de vida pagadas, de las cuales:	977808		
a) Primas pagadas a miembros antiguos de la alta dirección	977805		
b) Primas pagadas a miembros actuales de la alta dirección	977804		
4. Indemnizaciones por cese	977908		
5. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	978008		
6. Primas del seguro de responsabilidad civil	978408		
7. Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	978108		
a) Importes devueltos	978208		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	978308		

f) Importes recibidos por los miembros de los órganos de administración

		Ejercicio _____(1)	Ejercicio _____(2)
1. Sueldos, dietas y otras remuneraciones	977607		
2. Obligaciones contraídas en materia de pensiones, de las cuales:	977707		
a) Obligaciones con miembros antiguos del órgano de administración	977703		
b) Obligaciones con miembros actuales del órgano de administración	977702		
3. Primas de seguro de vida pagadas, de las cuales:	977807		
a) Primas pagadas a miembros antiguos del órgano de administración	977803		
b) Primas pagadas a miembros actuales del órgano de administración	977802		
4. Indemnizaciones por cese	977907		
5. Pagos basados en instrumentos de patrimonio	978007		
6. Primas del seguro de responsabilidad civil	978407		
7. Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	978107		
a) Importes devueltos	978207		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	978307		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M24

Apartado 24: «Otra información»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías (adaptadas a la CNO-11), y número medio de personas empleadas con discapacidad mayor o igual al treinta y tres por ciento

		TOTAL		Con discapacidad mayor o igual al treinta y tres por ciento	
		Ejercicio_____(1)	Ejercicio _____(2)	Ejercicio_____(1)	Ejercicio _____(2)
		1	19	2	29
Directores generales y presidentes ejecutivos	94400				
Resto de directores y gerentes	94401				
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y profesionales de apoyo	94402				
Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	94403				
Comerciales, vendedores y similares	94404				
Resto de personal cualificado	94405				
Ocupaciones elementales	94406				
Total empleo medio	94407				

b) Distribución del personal de la sociedad al término del ejercicio, por categorías y sexos

		Total		Hombres		Mujeres	
		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)	Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)	Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
		1	19	2	29	3	39
Consejeros (3)	94408						
Directores generales y presidentes ejecutivos (no consejeros)	94410						
Resto de directores y gerentes	94411						
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y profesionales de apoyo	94412						
Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	94413						
Comerciales, vendedores y similares	94414						
Resto de personal cualificado	94415						
Ocupaciones elementales	94416						
Total personal al término del ejercicio	94417						

c) Honorarios del auditor en el ejercicio (4)

		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
Honorarios cargados por auditoría de cuentas	94418		
Otros servicios	94419		
- Honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal	94421		
- Honorarios cargados por exigencia de la normativa	94424		
- Honorarios cargados por el resto de servicios	94425		
Total	94423		

(1) Año al que hacen referencia las cuentas anuales.
(2) Año anterior al que hacen referencia las cuentas anuales.
(3) Se deben incluir todos los miembros del Consejo de Administración.
(4) No incluye honorarios cargados por otras empresas del mismo grupo al que pertenece el auditor de cuentas, o a cualquier empresa con la que el auditor esté vinculado por control, propiedad común o gestión.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M25

Apartado 25: «Información segmentada»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Cifra de negocios por categoría de actividades:

Descripción de la actividad:			Código CNAE (3)	Cifra de negocios Ejercicio_____(1)	Cifra de negocios Ejercicio_____(2)
			02	3	39
9450001		94500			
9450101		94501			
9450201		94502			
9450301		94503			
9450401		94504			
9450501		94505			
9450601		94506			
Total		94507			

b) Cifra de negocios por mercados geográficos:

Descripción del mercado geográfico			Cifra de negocios Ejercicio_____(1)	Cifra de negocios Ejercicio_____(2)
			2	29
Nacional, total:		94508		
9451001		94510		
9451101		94511		
9451201		94512		
Resto Unión Europea, total:		94513		
9451401		94514		
9451501		94515		
9451601		94516		
Resto del mundo, total:		94517		
9451801		94518		
9452001		94520		
9452101		94521		
Total		94522		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Consigne el código CNAE de la actividad principal de la empresa (Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M26

Apartado 26: «Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

1. Movimiento durante el ejercicio

DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO		Importe
A) IMPORTE (BRUTO) AL INICIO DEL EJERCICIO _____(1)	94600	
(+) Entradas o adquisiciones	94601	
(-) Enajenaciones y otras bajas	94602	
B) IMPORTE (BRUTO) AL CIERRE DEL EJERCICIO _____(1)	94603	
C) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO AL INICIO DEL EJERCICIO _____(1)	94604	
(+) Dotaciones	94605	
(-) Aplicación y bajas	94606	
D) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO AL CIERRE DEL EJERCICIO _____(1)	94607	

2. Otra información

CONCEPTO		Importe
E) GASTOS DEL EJERCICIO_____(1) POR EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	94608	
(+) Por derechos de emisión transferidos a la cuenta de haberes de la empresas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión, imputados a las emisiones en el año	94610	
(+) Por restantes derechos de emisión, adquiridos o generados, que figuran en el balance, imputados a las emisiones en el año	94611	
(+) Cuantía que procede por déficits de derechos de emisión (2)	94612	
F) SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO_____(1) POR DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	94613	
Importe de las subvenciones imputadas a resultados como ingresos del ejercicio_____(1)	94614	

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Son los derechos pendientes de adquisición o generación al cierre del ejercicio, por emisiones del ejercicio.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA NORMAL - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA M27

Apartado 27: «Información sobre el perídodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio (1)»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

Información sobre el período medio de pago a proveedores durante el ejercicio

		Ejercicio_____(2)	Ejercicio_____(3)
		Días (4)	Días (4)
Período medio de pago a proveedores	94705		
Ratio de las operaciones pagadas	94706		
Ratio de las operaciones pendientes de pago	94707		
		Importe (euros)	Importe (euros)
Pagos realizados	94708		
Pagos pendientes	94710		

(1) Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio. En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, no se presentará información comparativa correspondiente a esta nueva obligación, calificándose las cuentas anuales como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.
(2) Ejercicio al que van referidas la cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.
(4) Calculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

PYMES

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO PYMES

1. Modelo PYMES de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos PYMES de Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo debe ser utilizado por todo empresario y empresa que vengan obligados a presentar cuentas anuales en los registros mercantiles, con los límites que se indican a continuación y en el párrafo siguiente. Existen limitaciones legales a su uso por empresas de gran tamaño, que deberán utilizar el modelo normal de cuentas anuales. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos de cuentas anuales normales, abreviadas y de PYMES, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria. La tabla siguiente recoge los criterios que determinan el modelo que se debe utilizar:

	MODELO PYMES (1)		MODELO ABREVIADO		MODELO NORMAL	
	MICROEMPRESA	RESTO PYMES				
	Balance, Pérdidas y ganancias, Memoria		Balance, Memoria	Pérdidas y ganancias	Balance, Estado de cambios patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Memoria	Pérdidas y ganancias
Condiciones	Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (2):		Durante dos ejercicios consecutivos deben reunir, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las circunstancias siguientes (2):			
Total activo (€)	< 1.000.000	< 4.000.000	< 4.000.000	< 11.400.000	Resto	Resto
Importe neto cifra negocios (€)	< 2.000.000	< 8.000.000	< 8.000.000	< 22.800.000	Resto	Resto
N.º medio trabajadores	< 10	< 50	< 50	< 250	Resto	Resto

(1) Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 11.ª Empresas del grupo, multigrupo y asociadas contenida en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de PYMES, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y el número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conforman el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio.
(2) En el ejercicio social de su constitución, transformación, fusión, o escisión, en su caso, las sociedades podrán formular cuentas anuales según el modelo de PYMES o el modelo abreviado si reúnen, al cierre del ejercicio, al menos, dos de las tres circunstancias expresadas en el cuadro anterior.

Este modelo normalizado no puede ser utilizado por las empresas que tengan un modelo específico por adaptación sectorial, ni por las empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Estos formularios tampoco sirven para la presentación de cuentas anuales consolidadas.

En ningún caso podrá utilizar este modelo de PYMES las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

– Que cumpla la definición de entidad de interés público regulada en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

– Que formen parte de un grupo de sociedades que formulen o debieran haber formulado cuentas anuales consolidadas.

– Que su moneda funcional sea distinta del euro.

– Que se trate de entidades financieras que capten fondos del público asumiendo obligaciones respecto a los mismos y las entidades que asuman la gestión de las anteriores.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (RD 1515/2007, de 16 de noviembre). Se ponen a su disposición para **normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.** Adjuntas a los estados de Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias, se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación. Las normas informan de la parte de la memoria que ha sido normalizada en estos modelos; las empresas deberán añadir la información no normalizada en estos modelos incorporando las páginas que consideren ofrecen la imagen fiel de la empresa, completando con ellas los cuadros normalizados.

Los cuadros relativos al Balance y a la Cuenta de pérdidas y ganancias **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA,** con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA.** Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas y se facilitan como una ayuda para la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

a) Instancia de presentación de las cuentas.

b) Hoja de datos generales de identificación.

c) Declaración medioambiental.

d) Modelo de autocartera.

e) Declaración de identificación del titular real.

f) Las cuentas anuales:

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria.

g) Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.

h) Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse, sea de forma voluntaria o forzosa o a solicitud de la minoría.

i) En el supuesto de auditoría, certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

- No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.
- En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, únicamente los espacios que se facilitan.
- Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.
- Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año (dd/mm/aaaa), salvo cuando se solicite lo contrario.
- A los efectos de la clasificación de los activos y pasivos en corrientes y no corrientes, aplique las condiciones establecidas en el PGC de PYMES 2007, en su tercera parte (cuentas anuales), norma 5.ª de elaboración de las cuentas anuales. Los activos corrientes comprenden tanto los vinculados al ciclo normal de la explotación (un año, con carácter general), que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo, y otros activos, diferentes de los anteriores, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo, esto es, un año contado desde la fecha de cierre del ejercicio. Los pasivos corrientes comprenden tanto las obligaciones vinculadas al ciclo normal de la explotación, que la empresa espera liquidar en el transcurso del mismo y otras, distintas de estas, cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, esto es, un año contado desde la fecha de cierre del ejercicio.
- **Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.** Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.
- **Signo positivo o negativo, empleado en las cuentas anuales.** Los modelos de cuentas anuales definen en cada uno de sus estados y en las tablas de correspondencia con el cuadro de cuentas los signos que deben emplearse en la cumplimentación de cada una de sus partidas: positivo, con carácter general, salvo indicación en contrario; negativo, cuando el modelo lo indique, mediante paréntesis «( )» o mediante el símbolo menos «–».
- Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas también deberá entenderse referido a las empresas multigrupo.
- **Notas de los estados contables recogidas en la memoria y su referencia cruzada.** Los modelos de Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias normalizados recogen en su columna «Notas de la memoria» el número de la nota de la memoria correspondiente en la que se detallan informaciones relativas a la partida del estado contable en cuestión. Las empresas deben consignar en esa columna el número de la nota de la memoria correspondiente, tanto las que se recogen en estos modelos normalizados, como otras que la empresa consigne en su parte no normalizada, con la numeración que, en ese caso, la empresa les asigne.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **PR**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____ Fecha de cierre ejercicio social: _____
(dd.mm.aaaa)

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: _____

Balance	**Pérdidas y Ganancias**	**Memoria**	**Estado cambios Patrimonio Neto**	**Estado de Flujos de Efectivo**
Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐	Normal ☐
Abreviado ☐	Abreviado ☐	Abreviada ☐		
PYME ☐	PYME ☐	PYME ☐		

			Informe de Auditoría	**Estado sobre información no financiera**
Hoja identificativa de la sociedad ☐	**Declaración Medioambiental** ☐	**Informe de Gestión** ☐	Voluntario ☐	Documento aparte ☐
			Obligatorio ☐	
	Declaración de identificación del titular real ☐	**Modelo de Autocartera** ☐	**Certificado SICAV** ☐	**Anuncios de Convocatoria** ☐
Certificación Acuerdo ☐	**Otros Documentos** ☐	Nº ☐		

Códigos ROAC de los Auditores firmantes ☐ ☐ **Fecha de emisión del Informe de Auditoría** ☐

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Código Postal _____

Ciudad: _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

IDP1

(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Forma jurídica — SA: 01011 | SL: 01012 | Otras: 01013

NIF: 01010

LEI: 01009 — Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Denominación social: 01020

Domicilio social: 01022

Municipio: 01023 | Provincia: 01025

Código postal: 01024 | Teléfono: 01031

Dirección de *e-mail* de contacto de la empresa 01037

ACTIVIDAD

Actividad principal: 02009

Código CNAE: 02001 (1)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

		EJERCICIO _____ (3)	EJERCICIO _____ (4)
Porcentaje de mujeres en el órgano de administración (2):	04211		

PERSONAL ASALARIADO

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

		EJERCICIO _____ (3)	EJERCICIO _____ (4)
FIJO (5):	04001		
NO FIJO (6):	04002		
Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):	04010		

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO _____ (3)				EJERCICIO _____ (4)			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
FIJO:	04120		04121					
NO FIJO:	04122		04123					

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

		EJERCICIO _____ (3)			EJERCICIO _____ (4)		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102						
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101						

Número de páginas presentadas al depósito: 01901

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa: 01903 _____

MICROEMPRESAS

Marque con una X si la empresa ha optado por la adopción conjunta de los criterios específicos, aplicables por microempresas, previstos en el Plan General de Contabilidad de PYMES (7) 01902

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).
(2) En el Órgano de Administración, en caso de administrador único, se indicará 0% o 100%. En caso de varios administradores solidarios o mancomunados o Consejo de Administración, se indicará el porcentaje que corresponda.
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(4) Ejercicio anterior.
(5) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:
a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.
b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.
(6) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n.º de personas contratadas} \times \frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$$

(7) En relación con la contabilización de los acuerdos de arrendamiento financiero y otros de naturaleza similar, y el impuesto sobre beneficios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

IDP2

(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)

Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	**91000**		
Remanente	**91001**		
Reservas voluntarias	**91002**		
Otras reservas de libre disposición	**91003**		
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	**91004**		

Aplicación a		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
Reserva legal	**91005**		
Reservas especiales	**91007**		
Reservas voluntarias	**91008**		
Dividendos	**91009**		
Remanente y otros	**91010**		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	**91011**		
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	**91012**		

INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)

		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
Período medio de pago a proveedores (días)	**94705**		

(1) Propuesta de aplicación de resultados, artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio).
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.
(4) Calculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTO PYMES DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IMP

SOCIEDAD		NIF
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	EJERCICIO

Contenido Obligatorio

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.

☐

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales SÍ existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.

☐

Indicadores de Sostenibilidad (contenido voluntario)

	Métrica	Valor	Importe (6)
Emisiones Alcance 1 (1)	t CO_2		
Emisiones Alcance 2 (2)	t CO_2		
Emisiones Alcance 3 (3)	t CO_2		
Consumo de energía dentro de la organización (4)	kW h		
Consumo de agua (5)	m^3		

FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES

(1) Emisiones directas de la empresa. Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.
(2) Emisiones indirectas consecuencia del consumo energético de la empresa (por ejemplo, por el consumo de electricidad). Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.
(3) Resto de emisiones indirectas (emisiones indirectas de proveedores y de clientes en la cadena de valor). Métrica: Toneladas equivalentes de CO_2.

Los indicadores de emisiones se recogen en la Ley 11/2018, así como en el estándar ESRS E1.6 de sostenibilidad del EFRAG, que se aprobarán mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).
Para su cumplimentación se recomienda el uso de calculadoras de emisiones, en concreto:
https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx (para emisiones alcance 1 y 2).

(4) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como el estándar ESRS E1.5 de sostenibilidad del EFRAG que se aprobará mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: Kilovatios hora.
(5) Indicador requerido para las empresas y grupos sujetos a la Ley 11/2018, así como el estándar ESRS E3.4 de sostenibilidad del EFRAG que se aprobará mediante acto delegado por la C.E. en desarrollo de la Directiva de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Métrica: metros cúbicos.
(6) Consigne el importe monetario en EUROS del consumo correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1

SOCIEDAD		NIF
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	EJERCICIO

La sociedad no ha realizado durante el presente ejercicio operación alguna sobre acciones / participaciones propias ☐
(Nota: En este caso es suficiente la presentación única de esta hoja A1)

Saldo al cierre del ejercicio precedente: ..... acciones/participaciones ..... % del capital social

Saldo al cierre del ejercicio: ..... acciones/participaciones ..... % del capital social

Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; AI: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1.1

SOCIEDAD							NIF
EJERCICIO							
Fecha	Concepto (1)	Fecha de acuerdo de junta general	N.º de acciones o participaciones	Nominal	Capital social Porcentaje	Precio o contraprestación	Saldo después de la operación
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		
					0,00%		

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; AI: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículos 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participacione de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones recíprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A2

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Transcripción de acuerdos de Juntas generales, del último o anteriores ejercicios, autorizando negocios sobre acciones o participaciones propias realizados en el último ejercicio cerrado.

Fecha acuerdo	Transcripción literal del acuerdo

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A3

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Relación de acciones o participaciones adquiridas al amparo de los artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital, durante el ejercicio.

Fecha	Relación numerada de las acciones o participaciones	Título de Adquisición	% sobre capital
			0,00%
			0,00%
			0,00%

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A4

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Relación de acciones o participaciones adquiridas por los mismos títulos, enajenadas o amortizadas durante el presente ejercicio.

Fecha	Relación numerada de las acciones o participaciones	Causa de la Baja	% sobre capital
			0,00%
			0,00%
			0,00%

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A5

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Negocios que han implicado la aceptación en garantía de acciones propias, con las excepciones legales (artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital).

Fecha	Descripción del Negocio	Número de acciones dadas en garantía

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A6

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Negocios que han implicado la asistencia financiera para la adquisición de acciones propias salvo las excepciones legales (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).

Fecha	Descripción del Negocio	Número de acciones adquiridas

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A7

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Supuestos de infracción de las normas sobre participaciones recíprocas de capital (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

Sociedad Comunicante	Fecha Comunicación	Porcentaje de participación en su capital a esa fecha	Fecha Reducción	Porcentaje Posterior
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%
		0,00%		0,00%

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la presente hoja.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A8

SOCIEDAD	NIF
EJERCICIO	

Espacio destinado para las firmas con identificación de los administradores, número de hojas, y fecha de comunicación.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRi

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La declaración de «titular real» en el depósito de cuentas debe referirse a la situación existente en el momento de la aprobación de las cuentas a que se refiere la certificación de las mismas.

Cuando con posterioridad a la fecha de la aprobación de las cuentas se hubiere producido una alteración de las circunstancias, es obligación de los administradores sabedores del caso, presentar en el Registro Mercantil del domicilio social bajo su firma un nuevo modelo de declaración de titular real con indicación de la fecha de referencia en que se ha sustanciado el cambio.

De la misma manera, es responsabilidad de los administradores rectificar los datos registrales desactualizados cuando como consecuencia de un aumento o reducción de capital, modificación estructural de la sociedad (fusiones, escisiones, transformaciones etc.) o cualquier otro acuerdo social se produjera una alteración de la situación registrada acerca del titular real.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, tras la modificación operada por la Directiva 2018/843; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM. Igualmente, se podrá acceder a esta información sobre la titularidad real declarada en los términos que se prevea en la normativa que regule el Registro Central de Titularidades Reales, una vez entre en vigor.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, vid. artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25% o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

Instrucciones de cumplimentación en dos tablas: participación en capital y en derechos de voto.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

a) Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.

b) Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, documento identificativo, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

La tabla I tiene dos partes. La tabla I.a donde se recogen las personas físicas que tienen una participación (directa + indirecta) en el capital superior al 25%. El porcentaje indirecto debe calcularse por el producto de tantos de participación en todas las ramas de la estructura de propiedad. La tabla I.b, recoge las personas físicas con una participación en los derechos voto (directo+indirecto) superior al 25%. En este caso el porcentaje indirecto debe calcularse atendiendo al concepto de control de la matriz sobre filiales y sub-filiales que se utiliza para determinar el grupo en las cuentas consolidadas (v.gr. la participación directa de una o varias filiales en la sociedad presentadora de la información de TR será la participación indirecta a través de ellas de la persona física si las filiales intermedias mencionadas tuvieran que integrarse en un grupo en que la persona física fuese la matriz común).

La tabla III recoge el detalle de la cadena de control ya sea a través de la participación en el capital (tabla III.a) como a través de la participación en los derechos de voto (tabla III.b). La columna, nivel, se corresponde con el grado de proximidad de la sociedad respecto a la declarante, siendo 1 el nivel más próximo.

La tabla IV (IV.a y IV.b) desarrolla las tablas III.a y III.b para informar de las participaciones directas a lo largo de la cadena de control, empresa a empresa.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; al artículo 4.2.b), 4.2.b.bis) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación perada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado de la UE o de un país tercero equivalente (1) ☐

La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real (2) ☐

Indique el tipo de actualización de los datos de identificación del titular real (3) ☐

Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos (4) ☐

I. Titular real persona física - % de participación

I.a Con % de participación en el capital superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (11)

I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)	% PARTICIPACIÓN	
							DIRECTA	INDIRECTA (12)

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso,administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACI-MIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(1) Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes
(2) El cumplimiento de esta hoja tiene carácter obligatorio en todo caso
(3) Indique PRIMERA si presenta por primera vez, ACTUALIZACIÓN si actualiza los datos por cambio de titular real, o RECTIFICACIÓN si rectifica los datos erróneos de una declaración previa
(4) Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos. Cumplimentar con el formato DD.MM.YYYY
(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real
(9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(11) Detallar en la tabla III.a las sociedades intervinientes en la cadena de control
(12) Detallar en la tabla III.b las sociedades intervinientes en la cadena de control

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRa

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso,administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014

APELLIDOS, NOMBRE (5)	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (6)	TIPO DOCUMENTO (7)	DOCUMENTO (8)	FECHA NACIMIENTO (9)	NACIONALIDAD (10)	PAÍS RESIDENCIA (10)

(5) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(8) Número de documento identificativo del titular real
(9) Cumplimentar con el formato DD.MM.AAAA
(10) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc2

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc3

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcc4

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.a Control a través de participacion en el capital

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.a con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.a, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd1

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd2

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd3

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL TRcd4

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

Detalle las sociedades que intervienen en la cadena de control para cada titular cumplimentado en la tabla I.b con participación indirecta

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	NIVEL (2)	DENOMINACIÓN SOCIAL	PAÍS EXPEDICIÓN DOCUMENTO (3)	TIPO DOCUMENTO (4)	DOCUMENTO (5)	NACIONALIDAD (6)	DOMICILIO SOCIAL (7)	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) (8)

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

Detalle para todas las sociedades que intervienen en la cadena de control, tabla III.b, el % de participación directa del participante en la participada

DOCUMENTO TITULAR REAL (1)	DOCUMENTO PARTICIPANTE (9)	DOCUMENTO PARTICIPADA (10)	% PARTICIPACIÓN DIRECTA

(1) Número de documento identificativo del titular real (tabla I.a) sobre el que se detalla la cadena de control
(2) El nivel de la cadena de control debe ser un número entero, empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente sin saltos
(3) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(4) Si el país de expedición es España, cumplimentar DNI-NIF o NIE, según corresponda. Si es distinto de España, cumplimentar TIN, PASAPORTE u OTRO. En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España.
(5) Número de documento identificativo de la sociedad
(6) Cumplimentar con el código-país según ISO 3166-1 alfa 2
(7) Cumplimentar el domicilio en el siguiente orden: Dirección completa, Ciudad, Provincia, Código Postal
(8) Cumplimentar con los datos registrales de la autoridad de registro o LEI (Legal Entity Identifier) . Si se trata de sociedades cuya nacionalidad es España, cumplimentar el nombre del Registro Mercantil y el número de hoja, si la nacionalidad es distina de España, cumplimentar preferiblemente el LEI si tiene uno emitido
(9) Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada
(10) Documento identificativo de la sociedad participada

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **TR PR**
EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL DOCUMENTO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA

☐ **Actualización de la información sobre la identificación de las titularidades reales de la entidad referida.**

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Fecha de solicitud: _____ (dd.mm.aaaa)

Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que las notificaciones realizadas por el Registro Mercantil en relación a esta presentación, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.aepd.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE PYMES

BP1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

UNIDAD (1)

Euros 09001

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000			
I. Inmovilizado intangible	11100			
II. Inmovilizado material	11200			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000			
I. Existencias	12200			
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382			
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390			
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
V. Periodificaciones a corto plazo	12600			
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700			
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000			

(1) Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE PYMES

BP2.1

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000			
A-1) Fondos propios	21000			
I. Capital	21100			
1. Capital escriturado	21110			
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21300			
1. Reserva de capitalización	21350			
2. Otras reservas	21360			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500			
VI. Otras aportaciones de socios	21600			
VII. Resultado del ejercicio	21700			
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
A-2) Ajustes en patrimonio neto	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000			
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200			
1. Deudas con entidades de crédito	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

BALANCE DE PYMES BP2.2

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000			
I. Provisiones a corto plazo	32200			
II. Deudas a corto plazo	32300			
1. Deudas con entidades de crédito	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500			
1. Proveedores	32580			
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582			
2. Otros acreedores	32590			
V. Periodificaciones a corto plazo	32600			
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
1. **Importe neto de la cifra de negocios**	40100			
2. **Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**	40200			
3. **Trabajos realizados por la empresa para su activo**	40300			
4. **Aprovisionamientos**	40400			
5. **Otros ingresos de explotación**	40500			
6. **Gastos de personal**	40600			
7. **Otros gastos de explotación**	40700			
8. **Amortización del inmovilizado**	40800			
9. **Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**	40900			
10. **Excesos de provisiones**	41000			
11. **Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado**	41100			
12. **Otros resultados**	41300			
A) **RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)**	49100			
13. **Ingresos financieros**	41400			
a) *Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero*	41430			
b) *Otros ingresos financieros*	41490			
14. **Gastos financieros**	41500			
15. **Variación de valor razonable en instrumentos financieros**	41600			
16. **Diferencias de cambio**	41700			
17. **Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros**	41800			
18. **Otros ingresos y gastos de carácter financiero**	42100			
a) *Incorporación al activo de gastos financieros*	42110			
b) *Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores*	42120			
c) *Resto de ingresos y gastos*	42130			
B) **RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)**	49200			
C) **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)**	49300			
19. **Impuestos sobre beneficios**	41900			
D) **RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)**	49500			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL BALANCE DE PYMES Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

N.º DE CUENTAS (1)	ACTIVO (2)
	A) ACTIVO NO CORRIENTE
20,(280),(290)	**I. Inmovilizado intangible**
21,(281),(291),23	**II. Inmovilizado material**
22,(282),(292)	**III. Inversiones inmobiliarias**
2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493),(2494),(2933), (2934),(2943),(2944),(2953),(2954)	**IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**
2405,2415,2425,(2495),250,251,252,253,254,255,258, (259),26,(2935),(2945),(2955),(296),(297),(298)	**V. Inversiones financieras a largo plazo**
474	**VI. Activos por impuesto diferido**
NECA 5.ª 5	***VII. Deudores comerciales no corrientes***
	B) ACTIVO CORRIENTE
30,31,32,33,34,35,36,(39),407	**I. Existencias**
	II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
430,431,432,433,434,435,436,(437),(490),(493)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios
NECA 5.ª 5	*a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo*
NECA 5.ª 5	*b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo*
5580	2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos
44,460,470,471,472,544	3. Otros deudores
5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333,5334,5343,5344,5353,5354, (5393),(5394),5523,5524,(5933),(5934),(5943),(5944),(5953),(5954)	**III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo**
5305,5315,5325,5335,5345,5355,(5395),540,541,542,543,545,546,547,548, (549),551,5525,5590,565,566,(5935),(5945),(5955),(596),(597),(598)	**IV. Inversiones financieras a corto plazo**
480,567	**V. Periodificaciones a corto plazo**
57	**VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**
	TOTAL ACTIVO (A+B)

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DEL BALANCE DE PYMES Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

N.º DE CUENTAS (1)	PATRIMONIO NETO Y PASIVO (2)
	A) PATRIMONIO NETO
	A-1) Fondos propios
	I. Capital
100,101,102	1. Capital escriturado
(1030),(1040)	2. (Capital no exigido)
110	**II. Prima de emisión**
112,113,114,119	**III. Reservas**
—	1. Reserva de capitalización
112,113,114,119	2. Otras reservas
(108),(109)	**IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)**
120,(121)	**V. Resultados de ejercicios anteriores**
118	**VI. Otras aportaciones de socios**
129	**VII. Resultado del ejercicio**
(557)	**VIII. (Dividendo a cuenta)**
NECA 5.ª 9	***A-2) Ajustes en patrimonio neto***
130,131,132	**A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos**
	B) PASIVO NO CORRIENTE
14	**I. Provisiones a largo plazo**
	II. Deudas a largo plazo
1605,170	1. Deudas con entidades de crédito
1625,174	2. Acreedores por arrendamiento financiero
1615,1635,171,172,173,175,176,177,179,180,185	3. Otras deudas a largo plazo
1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634	**III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo**
479	**IV. Pasivos por impuesto diferido**
181	**V. Periodificaciones a largo plazo**
NECA 5.ª 11	***VI. Acreedores comerciales no corrientes***
NECA 5.ª 12	***VII. Deuda con características especiales a largo plazo***
	C) PASIVO CORRIENTE
499,529	**I. Provisiones a corto plazo**
	II. Deudas a corto plazo
5105,520,527	1. Deudas con entidades de crédito
5125,524	2. Acreedores por arrendamiento financiero
(1034),(1044),(190),(192),194,500,505,506,509,5115,5135,5145,521,522,523, 525,526,528,551,5525,555,5565,5566,5595,560,561	3. Otras deudas a corto plazo
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133,5134,5143,5144,5523,5524,5563,5564	**III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**
	IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
400,401,403,404,405,(406)	1. Proveedores
NECA 5.ª 11	*a) Proveedores a largo plazo*
NECA 5.ª 11	*b) Proveedores a corto plazo*
41,438,465,475,476,477	2. Otros acreedores
485,568	**V. Periodificaciones a corto plazo**
502,507;NECA 5.ª 12	***VI. Deuda con características especiales a corto plazo***
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONCEPTOS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

N.º DE CUENTAS (1)	(Debe) Haber (2)
700,701,702,703,704,705,(706),(708),(709)	**1. Importe neto de la cifra de negocios**
(6930),71*,7930	**2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**
73	**3. Trabajos realizados por la empresa para su activo**
(600),(601),(602),606,(607),608,609,61*,(6931), (6932),(6933),7931,7932,7933	**4. Aprovisionamientos**
740,747,75	**5. Otros ingresos de explotación**
(64)	**6. Gastos de personal**
(62),(631),(634),636,639,(65),(694),(695),794,7954	**7. Otros gastos de explotación**
(68)	**8. Amortización del inmovilizado**
746	**9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**
7951,7952,7955	**10. Excesos de provisiones**
(670),(671),(672),(690),(691),(692),770,771,772, 790,791,792	**11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado**
(678),778;NECA 6.ª 6	***12. Otros resultados***
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)
	13. Ingresos financieros
746;NECA 6.ª 4	*a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero*
760,761,762,769	*b) Otros ingresos financieros*
(660),(661),(662),(664),(665),(669)	**14. Gastos financieros**
(663),763	**15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros**
(668),768	**16. Diferencias de cambio**
(666),(667),(673),(675),(696),(697),(698),(699), 766,773,775,796,797,798,799	**17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros**
	18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero
—	*a) Incorporación al activo de gastos financieros*
—	*b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores*
—	c) Resto de ingresos y gastos
	B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)
(6300)*,6301*,(633),638	**19. Impuestos sobre beneficios**
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)

* Su signo puede ser positivo o negativo.

(1) En la correspondencia también se consideran las partidas que están previstas en las normas de elaboración de las cuentas anuales (NECA), que se desarrollan en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
(2) En letra cursiva se resaltan las partidas previstas por las NECA y respuestas a las consultas planteadas al ICAC.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES
(Normas que se han de tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la memoria de PYMES, establecida por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. En la elaboración de la memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «8.ª memoria», de la tercera parte del Plan General de Contabilidad de PYMES:

> «La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se formulará teniendo en cuenta que:
>
> 1. El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
>
> 2. Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa; en particular, se incluirán datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo. Adicionalmente, en la memoria se incorporará cualquier información que otra normativa exija incluir en este documento de las cuentas anuales.
>
> 3. La información cuantitativa requerida en la memoria deberá referirse al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, así como al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa, salvo que específicamente una norma contable indique lo contrario.
>
> 4. Lo establecido en la memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
>
> 5. Lo establecido en la nota 4 de la memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la memoria del Plan General de Contabilidad de PYMES. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados. **En aquellos apartados en que se solicita información detallada por tipo de elemento, contrato, operación, etc., se incluyen cuadros normalizados para los importes que engloban los datos parciales, pero no para cada una de las partes. La cumplimentación del cuadro normalizado no exime de informar de los datos individualizados.**

Cuando el contenido de la memoria que se incluye en esta tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas no sea suficiente para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar ese resultado.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

CONTENIDO DE LA MEMORIA DE PYMES

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique y su identificación en el Registro Mercantil.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel.

   a) La empresa deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como, en el caso de confeccionar el estado de flujos de efectivo, la veracidad de los flujos incorporados.

   b) Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

   c) Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

   d) Conforme a la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación de empresa en funcionamiento, las empresas que se encuentren en tal situación deberán ajustar el modelo de memoria al contenido previsto en el marco general de información financiera de la misma. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa, a la vista del escenario de «liquidación» en que se encuentra la empresa, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

   a) Se indicará la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.

   b) Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las razones por las que la empresa no pueda ser considerada como una empresa en funcionamiento. Adicionalmente se realizará una referencia expresa a que las cuentas anuales se han formulado aplicando el marco de información financiera aprobado por la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, para cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

4. Comparación de la información.

   Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:

   a) Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y, en caso de confeccionarse, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.

   b) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente. En particular, en el primer ejercicio en que se utilice el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento se indicará que la información del ejercicio no es comparable con la del ejercicio precedente por haberse cambiado de marco de información financiera.

   c) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

5. Elementos recogidos en varias partidas.

   Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

6. Cambios en criterios contables.

   Explicación detallada de los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio, señalándose las razones por las cuales el cambio permite una información más fiable y relevante.

   Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.

   No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

7. Corrección de errores.

   Explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio, indicándose la naturaleza del error.

   Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error.

   No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

8. En los supuestos de liquidación societaria se informará sobre la marcha de la liquidación, e indicará la mejor estimación del valor de liquidación de los activos, cuando dicha información sea significativa para que las cuentas anuales puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, y pueda obtenerse con un adecuado grado de fiabilidad sin incurrir en costes excesivos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

1. Inmovilizado intangible; indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.

2. Inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.

   Además, se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

3. Se señalará el criterio para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias, especificando para estas los criterios señalados en el apartado anterior.

   Además, se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

4. Permutas; indicando el criterio seguido y la justificación de su aplicación, en particular las circunstancias que han llevado a calificar una permuta de carácter comercial.

5. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos afectados.

6. Activos financieros y pasivos financieros; se indicará:

   a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, las razones por las que los valores emitidos por la empresa que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.

   b) Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

c) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.

d) Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas; se informará sobre el criterio seguido en la valoración de estas inversiones, así como el aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro.

e) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de activos y pasivos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

7. Valores de capital propio en poder de la empresa; indicando los criterios de valoración y registro empleados.

8. Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.

9. Transacciones en moneda extranjera; indicando los criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera y criterios de imputación de las diferencias de cambio.

10. Impuestos sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

11. Ingresos y gastos; indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con las prestaciones de servicios realizadas por la empresa, se indicarán los criterios utilizados para la determinación de los ingresos; en concreto, se señalarán los métodos empleados para determinar el porcentaje de realización en la prestación de servicios y se informará en caso de que su aplicación hubiera sido impracticable.

12. Provisiones y contingencias; indicando el criterio de valoración, así como, en su caso, el tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. En particular, en relación con las provisiones deberá realizarse una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

13. Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

14. Negocios conjuntos; indicando los criterios seguidos por la empresa para integrar en sus cuentas anuales los saldos correspondientes al negocio conjunto en que participe.

15. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

4. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1. *Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada uno de estos epígrafes del balance y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:*

a) Saldo inicial.

b) Entradas.

c) Salidas.

d) Saldo final.

En el caso de existir correcciones valorativas, la empresa informará de la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas indicando los importes, sucesos, eventos o circunstancias que han llevado a este reconocimiento. Asimismo se informará del importe recuperable del activo deteriorado así como el criterio empleado para determinar el valor razonable menos el coste de venta o, en su caso, el valor en uso.

También se especificará la información relativa a inversiones inmobiliarias, incluyéndose además una descripción de las mismas.

Si hubiera algún epígrafe significativo, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

– *Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.*

– En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

2. *Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes. En particular, precisando, de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen,* duración del contrato, años transcurridos, *cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y, en su caso, valor de la opción de compra.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MPa4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

5. ACTIVOS FINANCIEROS

1. *Se presentará, para cada clase de activos financieros no corrientes, un análisis del movimiento durante el ejercicio y de las cuentas correctoras de valor originadas por el riesgo de crédito.*

2. Cuando los activos financieros se hayan valorado por su valor razonable, se indicará:

   a) Si el valor razonable se determina, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estima utilizando modelos y técnicas de valoración. En este último caso, se señalarán los principales supuestos en que se basan los citados modelos y técnicas de valoración.

   b) Por categoría de activos financieros, el valor razonable y las variaciones en el valor registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

   c) Con respecto a los instrumentos financieros derivados, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.

3. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

   Importe de las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas MPa5). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

6. PASIVOS FINANCIEROS

Se revelará información sobre:

a) El importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada uno de los epígrafes y partidas relativos a deudas, conforme al modelo de balance.

b) El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

c) En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:

   - Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.

   - El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y

   - Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MP6). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

7. FONDOS PROPIOS

Se informará sobre:

1. En caso de sociedades anónimas, importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período al que se extiende la autorización.

2. Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de esta, especificando su destino final previsto.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

3. Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012, *indicando:*

   – Saldo inicial.

   – Aumentos del ejercicio.

   – Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.

   – Saldo final.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

8. SITUACIÓN FISCAL

Se informará sobre:

1. El gasto por impuesto sobre beneficios corriente.

2. Cualquier otra información cuya publicación venga exigida por la norma tributaria.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la memoria.**

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. A los efectos de la información a incluir en este apartado, se considerarán únicamente las operaciones realizadas con:

   a) Entidad dominante.

   b) Empresas dependientes.

   c) Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes.

   d) Empresas asociadas.

   e) Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa.

   f) Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa.

2. La empresa facilitará información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

   a) Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

   b) *Detalle de la operación y su cuantificación,* informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.

   c) *Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa* y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.

   d) *Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos,* sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, *agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.*

   e) Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

3. *La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar.* En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.

4. No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

5. *Deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración,* con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y *los importes eventualmente devueltos*

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

o a los que se haya renunciado, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Estos requerimientos serán aplicables igualmente cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, en cuyo caso además de informar de los anticipos y créditos concedidos a la persona jurídica administradora, esta última deberá informar en sus cuentas anuales de la concreta participación que corresponde a la persona física que la represente. *Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas MPa9.1 a MPa9.5/10). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

10. OTRA INFORMACIÓN

Se incluirá información sobre:

1. *El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.*

2. La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos de la empresa que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa.

3. El importe y la naturaleza de determinadas partidas de ingresos o de gastos cuya cuantía o incidencia sean excepcionales. En particular, se informará de las subvenciones, donaciones o legados recibidos, indicando para las primeras el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

4. El importe global de los compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el balance, con indicación de la naturaleza y la forma de las garantías reales proporcionadas; los compromisos existentes en materia de pensiones deberán consignarse por separado.

5. La naturaleza y consecuencias financieras de las circunstancias de importancia relativa significativa que se produzcan tras la fecha de cierre de balance y que no se reflejen en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el balance, y el efecto financiero de tales circunstancias.

6. Cualquier otra información que, a juicio de los responsables de elaborar las cuentas anuales, fuese preciso proporcionar para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa, así como cualquier otra información que la empresa considere oportuno suministrar de forma voluntaria.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MPa9.5/10). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva está normalizada. El resto de información solicitada deberá consignarse en una hoja aparte e intercalarse en el apartado que corresponda de la memoria.**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA

MPa4

Apartado 4: «Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio actual.		Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
		1	2	3
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	9200			
(+) Entradas	9201			
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	9214			
(-) Salidas	9202			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (1)	9203			
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (1)	9204			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205			
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	9215			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207			
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (1)	9208			
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO_____(1)	9209			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	9210			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212			
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO_____(1)	9213			
b) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio anterior.		Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
		19	29	39
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	9200			
(+) Entradas	9201			
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	9214			
(-) Salidas	9202			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO _____ (2)	9203			
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO _____ (2)	9204			
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205			
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	9215			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207			
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO _____ (2)	9208			
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO_____(2)	9209			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	9210			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212			
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO_____(2)	9213			

c) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes.

Descripción del elemento objeto del contrato		Total contratos
Coste del bien en origen	92200	
Cuotas satisfechas:	92201	
- ejercicios anteriores	92202	
- ejercicio _____ (1)	92203	
Importe cuotas pendientes ejercicio _____ (1)	92204	
Valor de la opción de compra	92205	

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA

MPa5

Apartado 5: «Activos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

		CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS					
		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados y Otros (3)		TOTAL	
		Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	**Largo Plazo**	**Corto Plazo**
		1	2	3	4	5	6
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio_____(1)	9330						
(+) Corrección valorativa por deterioro	9331						
(-) Reversión del deterioro	9332						
(-) Salidas y reducciones	9333						
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	9334						
Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(1)	9335						
(+) Corrección valorativa por deterioro	9331						
(-) Reversión del deterioro	9332						
(-) Salidas y reducciones	9333						
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	9334						
Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(2)	9335						

b) Valoración y variaciones de valor de inversiones financieras valoradas a valor razonable.

		Activos mantenidos para negociar
		2
Valor razonable al inicio del ejercicio_____(1)	9340	
Variaciones del valor razonable registradas en pérdidas y ganancias en el ejercicio_____(1)	9341	
Valor razonable al final del ejercicio_____(1)	9343	
Variaciones del valor razonable registradas en pérdidas y ganancias en el ejercicio_____(2)	9341	
Valor razonable al final del ejercicio_____(2)	9343	

c) Correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones.

		Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(1)	(+/-) Variación detrerioro a pérdidas y ganancias	(-) Salidas y reducciones	(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	Pérdida por deterioro al final del ejercicio_____(2)
		59	1	3	4	5
Empresas del Grupo	9350					
Empresas multigrupo	9351					
Empresas asociadas	9352					
Total	9353					

(1) Ejercicio anterior.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Incluidas correcciones por deterioro originadas por el riesgo de crédito en los **«Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar».**

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MPa6

Apartado 6: «Pasivos financieros»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio_____(1)

		VENCIMIENTO EN AÑOS						
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7
Deudas con entidades de crédito	9420							
Acreedores por arrendamiento financiero	9421							
Otras Deudas	9422							
Deudas con empresas del grupo y asociadas	9423							
Acreedores comerciales no corrientes	9424							
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9425							
Proveedores	9426							
Otros Acreedores	9427							
Deuda con características especiales	9428							
TOTAL	9429							

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MPa9.1

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

a) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		1	2	3	4	5	6
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701						
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703						
Compras de activos corrientes	9704						
Compras de activos no corrientes	9705						
Prestación de servicios, de la cual:	9706						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707						
Recepción de servicios	9708						
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710						
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712						
Ingresos por intereses cobrados	9713						
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714						
Gastos por intereses pagados	9715						
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716						
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717						
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718						
Garantías y avales recibidos	9719						
Garantías y avales prestados	9720						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MPa9.2

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

b) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		19	29	39	49	59	69
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701						
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703						
Compras de activos corrientes	9704						
Compras de activos no corrientes	9705						
Prestación de servicios, de la cual:	9706						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707						
Recepción de servicios	9708						
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710						
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712						
Ingresos por intereses cobrados	9713						
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714						
Gastos por intereses pagados	9715						
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716						
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717						
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718						
Garantías y avales recibidos	9719						
Garantías y avales prestados	9720						

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MPa9.3

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

c) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		1	2	3	4	5	6
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730						
1. Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales (2):	9731						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732						
B) ACTIVO CORRIENTE	9733						
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9734						
a) Clientes por ventas y prestación de servicios, de los cuales:	9759						
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro	9760						
b) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739						
c) Otros deudores, de los cuales	9740						
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741						
2. Inversiones financieras a corto plazo, de las cuales:	9742						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743						
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744						
1. Deudas a largo plazo	9745						
a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9746						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9747						
c) Otras deudas a largo plazo	9748						
2. Deuda con características especiales a largo plazo	9749						
D) PASIVO CORRIENTE	9750						
1. Deudas a corto plazo	9751						
a) Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9752						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9753						
c) Otras deudas a corto plazo	9754						
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9755						
a) Proveedores	9756						
b) Otros acreedores	9757						
3. Deuda con características especiales a corto plazo	9758						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Importe bruto de la inversion.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MPa9.4

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

d) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio_____(1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		19	29	39	49	59	69
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730						
1. Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales (2):	9731						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732						
B) ACTIVO CORRIENTE	9733						
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9734						
a) Clientes por ventas y prestación de servicios, de los cuales:	9759						
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro	9760						
b) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739						
c) Otros deudores, de los cuales	9740						
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741						
2. Inversiones financieras a corto plazo, de las cuales:	9742						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743						
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744						
1. Deudas a largo plazo	9745						
a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9746						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9747						
c) Otras deudas a largo plazo	9748						
2. Deuda con características especiales a largo plazo	9749						
D) PASIVO CORRIENTE	9750						
1. Deudas a corto plazo	9751						
a) Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9752						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9753						
c) Otras deudas a corto plazo	9754						
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9755						
a) Proveedores	9756						
b) Otros acreedores	9757						
3. Deuda con características especiales a corto plazo	9758						

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Importe bruto de la inversión.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA MPa9.5/10

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas» - Apartado 10 «Otra información»

NIF:	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Espacio destinado para las firmas de los administradores

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

e) Importes recibidos por el personal de alta dirección		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	97709		
a) Importes devueltos o a los que se haya renunciado	97710		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	97711		
f) Importes recibidos por los miembros de los órganos de administración		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	97729		
a) Importes devueltos o a los que se haya renunciado	97730		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	97731		

Apartado 10: «Otra información»

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio		Ejercicio_____(1)	Ejercicio_____(2)
TOTAL EMPLEO MEDIO	98007		

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Formato de los depósitos digitales

El depósito de cuentas digital contendrá todos los datos y documentos que se especifican a continuación en el presente anexo, los cuales deberán ir acompañados de la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas. Los datos y documentos del depósito podrán presentarse de dos formas: soporte digital convencional (CD o DVD) presentado físicamente en el Registro Mercantil que corresponda, ó telemáticamente mediante el envío de los ficheros correspondientes haciendo uso de firma electrónica reconocida. Los detalles de cada método de presentación se indican a continuación:

II.1 PRESENTACIÓN FÍSICA DEL DEPÓSITO DIGITAL EN EL REGISTRO MERCANTIL

La presentación se compondrá de un fichero comprimido .ZIP y de la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas anuales.

II.1.1 Certificación.

Dicha certificación, en soporte papel, deberá incluir las firmas autógrafas de quien o quienes la expidan y especificar las menciones que exige el artículo 366.1.2º del Reglamento del Registro Mercantil y además identificará de forma inequívoca las cuentas presentadas digitalmente, conforme exige el apartado 1.3º del mismo artículo, para lo cual deberá especificar la huella digital producida por el algoritmo estándar SHA256 aplicado al fichero .ZIP que contendrá todos los ficheros pertenecientes al depósito de cuentas presentado, según se especifica en el punto II.1.2 del presente anexo.

II.1.2 Depósito de cuentas.

El soporte informático a recibir por el Registro Mercantil, contendrá un solo fichero comprimido .ZIP, situado en el directorio raíz del soporte y cuyo nombre deberá ser RRRRRNNNNNNNNNaaaab.ZIP, donde:

- RRRRR será el código del Registro Mercantil donde se depositan las cuentas y cuya relación se incluye a continuación.
- NNNNNNNNN será el NIF de la empresa depositante
- aaaa será el año a que se refiera el depósito
- b será un dígito de libre elección por si la empresa presenta más de un depósito de cuentas (consolidadas e individuales, etc.)

La tecnología de compresión para conseguir el fichero .ZIP será la de la versión 2.0 o anteriores.

Todos los ficheros incluidos en el .ZIP penderán directamente de la raíz (sin estructurarlos en directorios).

El algoritmo de compresión será el “Deflate” estándar (no el “Deflate 64”).

No se usarán cifrados.

Dicho fichero .ZIP generará una huella digital.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Esta huella digital no se incluirá en los ficheros que componen el depósito. Relacionará biunívocamente una salida impresa y firmada autógrafamente con los ficheros presentados digitalmente.

La huella digital correspondiente al depósito se generará aplicándole al fichero .ZIP, ya descrito, el algoritmo estándar **SHA256** (rfc 6234) el cual producirá una huella digital de 256 bits. La cadena binaria de 256 bits se codificará en formato estándar Base64 (rfc 3548) para imprimirla y visualizarla como caracteres y en formato de código de barras EAN 128.

Relación de códigos de los Registros Mercantiles:

Código	Registro	Código	Registro
01005	Vitoria Mercantil	28065	Madrid
02010	Albacete 2 Mercantil	29023	Málaga 5
03026	Alicante	30011	Murcia
04015	Almería Mercantil	31015	Pamplona 6
05003	Ávila 1 Mercantil	32013	Ourense Mercantil
06017	Badajoz Mercantil y Bienes Muebles	33029	Oviedo 3
07009	Ibiza 1 Mercantil	34009	Palencia 2 Mercantil
07013	Mahon Mercantil	35009	Las Palmas 3
07017	Palma De Mallorca 3	35016	Puerto Del Arrecife Mercantil
08005	Barcelona	35018	Puerto Del Rosario 2 Mercantil
09014	Burgos Mercantil	36015	Pontevedra Mercantil
10015	Cáceres Mercantil	37010	Salamanca 2 Mercantil
11016	Cádiz 2	38004	Santa Cruz De La Palma Mercantil
12011	Castellón De La Plana Mercantil	38013	Santa Cruz Tenerife 2
13013	Ciudad Real Mercantil	38018	San Sebastián De La Gomera Mercantil
14022	Córdoba Mercantil	38019	Valverde Mercantil
15021	A Coruña 5	39014	Santander 3
15028	Santiago De Compostela	40008	Segovia 3 Mercantil
16003	Cuenca Mercantil	41021	Sevilla 1 Mercantil
17010	Girona Mercantil	42007	Soria 2 Mercantil
18020	Granada 4	43017	Tarragona 2
19010	Guadalajara 1 Mercantil	44009	Teruel Mercantil
20014	San Sebastian	45019	Toledo
21007	Huelva Mercantil	46030	Valencia
22010	Huesca 2 Mercantil	47015	Valladolid 4
23015	Jaén Mercantil y Bienes Muebles	48001	Bilbao
24014	León Mercantil	49010	Zamora 2 Mercantil
25011	Lleida Mercantil y Bienes Muebles	50020	Zaragoza 4
26010	Logroño Mercantil	51001	Ceuta Mercantil
27013	Lugo 2 Mercantil	52001	Melilla Mercantil

II.1.2.1 Relación de los ficheros que constituirán un depósito digital (incluidos en el ZIP).

Los ficheros que constituyen el depósito digital son de dos tipos, obligatorios y opcionales adjuntos.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Los *ficheros obligatorios* son dos, e incluyen información recogida en lenguaje estándar XBRL (ver apartado II.1.2.2 del presente anexo) y XML. Tendrán como base los modelos normalizados, publicados en esta orden, de los siguientes documentos: instancia, hoja de datos generales de identificación, cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, y memoria), declaración medioambiental, declaración de identificación del titular real y documento de información sobre acciones o participaciones propias.

Los *ficheros opcionales adjuntos* serán, a su vez, de dos tipos. Por una parte aquellos que no tienen un formato normalizado y no son obligatorios con carácter general, entre los que se cuentan los informes de gestión y auditoría, el estado sobre información no financiera, la certificación SICAV, los anuncios de convocatoria y otros documentos. Y por otra parte, aquellos que pese a existir modelos normalizados y ser obligatorio su contenido, el presentante ha elegido no expresar la información incluida en los mismos en lenguaje estándar XBRL ó XML. Éstos son la memoria y el documento de información sobre acciones y participaciones propias.

Ficheros obligatorios:

DEPOSITO.XBRL

Incluirá toda la información de las cuentas anuales en formato normalizado, y de presentación obligatoria, en lenguaje estándar XBRL. Esto incluye la hoja de datos generales de identificación, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo cuando sea requerido, y en su caso la memoria.

DEPOSITO.XML

Incluirá toda aquella información no contemplada en las cuentas anuales del Plan General Contable 2007, de carácter inicialmente obligatorio, en el formato XML especificado en el apartado II.1.2.2. Esto es, información contenida en instancia de presentación, documento de información sobre acciones o participaciones propias, declaración medioambiental, declaración de identificación del titular real, e identificación de los administradores que firman las cuentas.

Ficheros adjuntos opcionales no normalizados:

- Informe de gestión: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Normal.
- Informe de auditoría: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Normal.
- Estado sobre información no financiera: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Normal.
- Certificación SICAV: se trata de un documento de formato libre y carácter obligatorio sólo para aquellas sociedades así establecidas por las disposiciones legales en vigor.
- Anuncios de convocatoria: se trata de un documento de formato libre y carácter voluntario.
- Otros documentos (puede haber n): documentos de formato libre en número máximo de 89.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Ficheros adjuntos obligatorios (en determinados casos):

- Memoria: *deberá adjuntarse como archivo por separado siempre que no se haya cumplimentado mediante formulario electrónico normalizado* (y por tanto no esté incluida en el archivo DEPOSITO.XBRL). El formato de este documento podrá ser el publicado en el Anexo I de esta Orden o texto libre.
- Documento sobre acciones o participaciones propias: documento de formato normalizado y de carácter obligatorio para las sociedades de capital. Caso de no haberse realizado durante el ejercicio operación alguna sobre acciones o participaciones propias, deberá marcarse la casilla correspondiente de la hoja A1, y será suficiente con presentar sólo esta página. *Se presentará como documento adjunto en formato normalizado siempre que esta información no haya sido incluida en el fichero DEPOSITO.XML*.

Formatos aceptables para los ficheros adjuntos:

Documento	Nombre Archivo	Formato Archivo		
		TXT	TIF	PDF
Memoria	MEMORIA	X	X	X
Documento sobre acciones o participaciones propias	ACCIONES		X	X
Informe de gestión	GESTION	X	X	X
Informe de auditoria	AUDITORIA		X	X
Estado sobre información no financiera	NOFINANCIERA		X	X
Certificación SICAV	SICAV		X	X
Anuncios de convocatoria	CONVOCATORIA		X	X
Otros (Puede haber 89)	OTROS01 a OTROS89	X	X	X

.TXT: Archivo de texto en formato Unicode o Windows-1252 (CP1252).

.PDF: Archivo pdf en formato PDF 1.6 (o anteriores) sin cifrado.

.TIF: Archivo de imagen TIFF 6.0 multipágina con las siguientes características internas:
Resolución máxima de 300ppp.
Tamaño máximo A3.
Compresión CCITT-GIV para imágenes bitonales en blanco y negro.
Compresión JPG para imágenes en color (24 bpp) o escala de grises (8 bpp).

El tamaño conjunto de los ficheros adjuntos no podrá superar en ningún caso los 10 Megabytes.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

II.1.2.2 Descripción de las normas a cumplir para cada uno de los ficheros .XML y .XBRL.

DEPOSITO.XML

Deberá seguir el esquema XSD siguiente:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:element name="Esquema">
        <xs:complexType>
            <xs:all>
                <xs:element name="Cabecera">
                    <xs:complexType>
                        <xs:all>
                            <xs:element name="CIF" type="xs:string" nillable="false"/>
                            <xs:element name="RazonSocial" type="xs:string" nillable="false"/>
                            <xs:element name="TipoCuestionario" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:string">
                                        <xs:enumeration value="Normal"/>
                                        <xs:enumeration value="Abreviado"/>
                                        <xs:enumeration value="Pymes"/>
                                        <xs:enumeration value="Mixto"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                            <xs:element name="IdiomaCuestionario" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:string">
                                        <xs:enumeration value="Castellano"/>
                                        <xs:enumeration value="Catalan"/>
                                        <xs:enumeration value="Valenciano"/>
                                        <xs:enumeration value="Gallego"/>
                                        <xs:enumeration value="Euskera"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                            <xs:element name="MemoriaNormalizada" type="xs:boolean"nillable="false"/>
                            <xs:element name="Ejercicio" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:integer">
                                        <xs:minInclusive value="2008"/>
                                        <xs:totalDigits value="4"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                        </xs:all>
                    </xs:complexType>
                </xs:element>
                <xs:element name="Claves">
                    <xs:complexType>
                        <xs:sequence>
                            <xs:element name="Clave" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
                                <xs:complexType>
                                    <xs:all>
                                        <xs:element name="Codigo" type="xs:integer" nillable="false"/>
                                        <xs:element name="Valor" type="xs:string"/>
                                    </xs:all>
                                </xs:complexType>
                            </xs:element>
                        </xs:sequence>
                    </xs:complexType>
                </xs:element>
            </xs:all>
        </xs:complexType>
    </xs:element>
</xs:schema>
```

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

El valor de todas las claves deberá ser de tipo “string”.
Si el valor es numérico, no se usarán separadores de miles y el separador decimal será un punto.
Si el valor es una fecha, se codificará el “string” en la forma: dd.mm.aaaa.

DEPOSITO.XBRL

El contenido de este fichero se adaptará a la utilización de la especificación XBRL 2.1, de fecha 2003-12-31, según se recoge ésta en la página Web del consorcio sin ánimo de lucro XBRL Internacional, al que pertenece España (*http://www.xbrl.org/SpecRecommendations/*). Para ello se utilizará la taxonomía XBRL del Plan General Contable de 2007, propiedad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que ha sido desarrollada en colaboración con otras unidades de la Administración y empresas privadas por el subgrupo de la Asociación XBRL España para el Desarrollo de Estándares de Información. La última versión oficial de la taxonomía, de acceso libre y uso gratuito, está disponible para todos los agentes interesados en la página Web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

(*https://www.icac.gob.es/contabilidad/taxonomia)*

II.1.2.3 Relación de los tipos de claves que pueden contener los distintos ficheros.

Enteros: del –999999999 al 999999999

Decimales: del –999999999.99 al 999999999.99 en los que, como se ve: no habrá separadores de miles, solo habrá dos decimales separados éstos de la parte entera mediante un punto.

Cadena de caracteres: de cualquier longitud

Fecha: del tipo dd.mm.aaaa

Cruz: De tipo entero, siendo 0 (o vacío) o 1. El 1 indicará que hay cruz, mientras que el 0, o dejarlo vacío, indicará que no la hay.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

II.1.2.4 Relación de los rangos de las claves y sus tipos respectivos.

Página IMA (Información Medioambiental):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificable
No existe información de naturaleza medioambiental que deba ser suministrada por la empresa de acuerdo al Plan General Contable	8099000	Entero	1		0	1		sí	
Sí existe información de naturaleza medioambiental que deba ser suministrada por la empresa de acuerdo al Plan General Contable.	8099010	Entero	1		0	1		sí	
Emisiones Alcance 1 (Toneladas equivalentes de CO_2).	8099020	Decimal	15	2	0	999999999			
Emisiones Alcance 2 (Toneladas equivalentes de CO_2).	8099030	Decimal	15	2	0	999999999			
Emisiones Alcance 3 (Toneladas equivalentes de CO_2).	8099040	Decimal	15	2	0	999999999			
Consumo de energía dentro de la organización (Kilovatios hora)	8099050	Decimal	15	2	0	999999999			
Importe del consumo de energía dentro de la organización (euros)	8099051	Decimal	15	2	0	999999999			
Consumo de agua (metros cúbicos)	8099060	Decimal	15	2	0	999999999			
Importe del consumo de agua (euros)	8099061	Decimal	15	2	0	999999999			

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Página TR (Declaración de identificación del titular real):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
La entidad actualiza o declara datos de identificación del titular real	8080828	Entero	1				sí	1- Sí, 2- No	
La entidad está sujeta a la obligación de identificar al titular real porque no cotiza en mercados regulados	8080829	Entero	1				sí	1- Sí, 2- No	
Tipo de actualización de los datos de identificación del titular real	8234001	Entero					No	1 = Primera presentación, 2 = Actualización por cambio de titular real, 3 = Rectificación de los datos erróneos de una declaración previa	
Fecha en la que debe reputarse que se ha producido el cambio de los datos	8234002	Fecha	10				No		

I. Titular real persona física - % de participación

I.a Con % de participación en el capital superior al 25%

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Apellidos y nombre separados por una coma (“,”)	Desde la 8230001 hasta la 8230021 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	65				no		
País de expedición del documento identificativo	Desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	2				sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
El tipo de documento que identifica a la persona física	Desde la 8230003 hasta la 8230023 (incrementando 10). Total: 3 campos	Entero					no	1 = DNI, 2 = NIF, 3 = NIE, 4 = TIN – Tax Identification, Number (países OCDE), 5 = PASAPORTE, 6 = OTRO – Identificador propio de cada país distinto del TIN	
Documento identificativo de la persona física	Desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	20				no		
Fecha de nacimiento de la persona física	Desde la 8230005 hasta la 8230025 (incrementando 10). Total: 3 campos	Fecha	10				no		
Nacionalidad de la persona física	Desde la 8230006 hasta la 8230026 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	2				sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
País de residencia de la persona física	Desde la 8230007 hasta la 8230027 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	2				sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
Porcentaje de participación directa	Desde la 8230008 hasta la 8230028 (incrementando 10). Total: 3 campos	Decimal		2	0	100			
Porcentaje de participación indirecta	Desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando 10). Total: 3 campos	Decimal		2	0	100			

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

I.b Con % de participación por derechos de voto superior al 25%

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Apellidos y nombre separados por una coma (“,”)	Desde la 8230101 hasta la 8230121 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	65				no		
País de expedición del documento identificativo	Desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	2				sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
El tipo de documento que identifica a la persona física	Desde la 8230103 hasta la 8230123 (incrementando 10). Total: 3 campos	Entero					no	1 = DNI, 2 = NIF, 3 = NIE, 4 = TIN – Tax Identification, Number (países OCDE), 5 = PASAPORTE, 6 = OTRO – Identificador propio de cada país distinto del TIN	
Documento identificativo de la persona física	Desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	20				no		
Fecha de nacimiento de la persona física	Desde la 8230105 hasta la 8230125 (incrementando 10). Total: 3 campos	Fecha	10				no		
Nacionalidad de la persona física	Desde la 8230106 hasta la 8230126 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	2				sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
País de residencia de la persona física	Desde la 8230107 hasta la 8230127 (incrementando 10). Total: 3 campos	Texto	2				sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
Porcentaje de participación directa	Desde la 8230108 hasta la 8230128 (incrementando 10). Total: 3 campos	Decimal		2	0	100			
Porcentaje de participación indirecta	Desde la 8230109 hasta la 8230129 (incrementando 10). Total: 3 campos	Decimal		2	0	100			

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

II. Titular real persona física asimilada

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Apellidos y nombre separados por una coma (",")	Desde la 8210005 hasta la 8210014, y desde la 8210100 hasta la 8210129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Texto	65				no		
DNI / Código de Identificación extranjero	Desde la 8211005 hasta la 8211014, y desde la 8211100 hasta la 8211129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Texto	20						
Fecha de nacimiento de la persona física	Desde la 8212005 hasta la 8212014, y desde la 8212100 hasta la 8212129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Fecha	10				no		
Nacionalidad de la persona física	Desde la 8213005 hasta la 8213014, y desde la 8213100 hasta la 8213129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Texto				2	Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
País de residencia de la persona física	Desde la 8214005 hasta la 8214014, y desde la 8214100 hasta la 8214129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Texto				2	Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
País de expedición del documento identificativo	Desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Texto				2	Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
El tipo de documento que identifica a la persona física	Desde la 8216005 hasta la 8216014, y desde la 8216100 hasta la 8216129 (incrementando 1). Total: 40 campos	Entero					No	1 = DNI, 2 = NIF, 3 = NIE, 4 = TIN – Tax Identification, Number (países OCDE), 5 = PASAPORTE, 6 = OTRO – Identificador propio de cada país distinto del TIN	

III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

III.a Control a través de participación en el capital

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Documento identificativo Titular Real sobre el que se detalla la cadena de control	Desde la 8230201 hasta la 8230591 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20						
Nivel en la cadena de control	Desde la 8230202 hasta la 8230592 (incrementando 10). Total: 40 campos	Entero							
Denominación social de la sociedad	Desde la 8230203 hasta la 8230593 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	70				no		
País de expedición del documento identificativo	Desde la 8230204 hasta la 8230594 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	2				Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
El tipo de documento que identifica a la persona jurídica	Desde la 8230205 hasta la 8230595 (incrementando 10). Total: 40 campos	Entero					No	2 = NIF – Número de identificación fiscal, 4 = TIN – Tax Identification, Number (países OCDE), 6 = OTRO – Identificador propio de cada país distinto del TIN	
Documento identificativo de la persona jurídica	Desde la 8230206 hasta la 8230596 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Nacionalidad de la persona jurídica	Desde la 8230207 hasta la 8230597 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	2				Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
Domicilio social de la persona jurídica	Desde la 8230208 hasta la 8230598 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	80				No		
Datos identificativos del registro donde conste inscrita o LEI (Legal Entity Identifier) si lo tiene	Desde la 8230209 hasta la 8230599 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.a Control a través de participación en el capital

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Documento identificativo Titular Real sobre el que se detalla la cadena de control	Desde la 8231001 hasta la 8231391 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada	Desde la 8231002 hasta la 8231392 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Documento identificativo de la sociedad participada	Desde la 8231003 hasta la 8231393 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Porcentaje de participación directa	Desde la 8231004 hasta la 8231394 (incrementando 10). Total: 40 campos	Decimal		2	0	100	No		

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

III. Detalle de las sociedades que intervienen en la cadena de control

III.b Control a través de derechos de voto

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Documento identificativo Titular Real sobre el que se detalla la cadena de control	Desde la 8232001 hasta la 8232391 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20						
Nivel en la cadena de control	Desde la 8232002 hasta la 8232392 (incrementando 10). Total: 40 campos	Entero							
Denominación social de la sociedad	Desde la 8232003 hasta la 8232393 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	70				no		
País de expedición del documento identificativo	Desde la 8232004 hasta la 8232394 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	2				Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
El tipo de documento que identifica a la persona jurídica	Desde la 8232005 hasta la 8232395 (incrementando 10). Total: 40 campos	Entero					No	2 = NIF, 4 = TIN – Tax Identification, Number (países OCDE), 6 = OTRO – Identificador propio de cada país distinto del TIN	
Documento identificativo de la persona jurídica	Desde la 8232006 hasta la 8232396 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Nacionalidad de la persona jurídica	Desde la 8232007 hasta la 8232397 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	2				Sí	Lista de países ISO 3166 Alpha-2	
Domicilio social de la persona jurídica	Desde la 8232008 hasta la 8232398 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	80				No		
Datos identificativos del registro donde conste inscrita o LEI (Legal Entity Identifier) si lo tiene	Desde la 8232009 hasta la 8232399 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

IV. Detalle de las participaciones de las sociedades que intervienen en la cadena de control

IV.b Control a través de derechos de voto

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Documento identificativo Titular Real sobre el que se detalla la cadena de control	Desde la 8233001 hasta la 8233391 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Documento identificativo de la sociedad o titular real que tiene la participación sobre la sociedad participada	Desde la 8233002 hasta la 8233392 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Documento identificativo de la sociedad participada	Desde la 8233003 hasta la 8233393 (incrementando 10). Total: 40 campos	Texto	20				No		
Porcentaje de participación directa	Desde la 8233004 hasta la 8233394 (incrementando 10). Total: 40 campos	Decimal		2	0	100	No		

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Página A1 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
La sociedad no ha realizado durante el presente ejercicio operación alguna sobre acciones/participaciones propias	8009050	Entero	1		0	1			
Saldo al cierre del ejercicio precedente	8009020	Decimal	15	2	-999999999	999999999			
Saldo al cierre del ejercicio	8009010	Decimal	15	2	-999999999	999999999			
% de acciones del capital social (ejercicio precedente)	8009040	Decimal	15	2	0	100			
% de acciones del capital social (ejercicio actual)	8009030	Decimal	15	2	0	100			
Fecha	Desde la 8001000 hasta la 8001055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Fecha	10						
Concepto	Desde la 8002000 hasta la 8002055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Texto	2				sí	sí	
Fecha de acuerdo de junta genera	Desde la 8003000 hasta la 8003055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Fecha	10						
Número de acciones	Desde la 8004000 hasta la 8004055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Entero	9						
Nominal	Desde la 8005000 hasta la 8005055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Decimal	15	2					
Capital social porcentaje	Desde la 8006000 hasta la 8006055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Decimal	15	2	0	100			
Precio o contraprestación	Desde la 8007000 hasta la 8007055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Decimal	15	2					
Saldo después de la operación	Desde la 8008000 hasta la 8008055 (incrementando 1). Total: 56 campos	Decimal	15	2					

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

Página A2 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No Modificab.
Fecha Acuerdo	Desde la 8021000 hasta la 8021032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						
Transcripción literal del acuerdo	Desde la 8022000 hasta la 8022032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	78						

Página A3 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Fecha	Desde la 8031000 hasta la 8031032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						
Relación numerada de las acciones o participaciones	Desde la 8032000 hasta la 8032032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	20						
Título de adquisición	Desde la 8033000 hasta la 8033032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	45						
% sobre capital	Desde la 8034000 hasta la 8034032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Decimal	15	2	0	100			

Página A4 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Fecha	Desde la 8041000 hasta la 8041032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						
Relación numerada de las acciones o participaciones	Desde la 8042000 hasta la 8042032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	20						
Causa de la baja	Desde la 8043000 hasta la 8043032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	45						

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

% sobre el capital	Desde la 8044000 hasta la 8044032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Decimal	15	2	0	100			

Página A5 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Fecha	Desde la 8051000 hasta la 8051032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						
Descripción del negocio	Desde la 8052000 hasta la 8052032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	65						
Nº de acciones dadas en garantía	Desde la 8053000 hasta la 8053032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Entero	9						

Página A6 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Fecha	Desde la 8061000 hasta la 8061032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						
Descripción del negocio	Desde la 8062000 hasta la 8062032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	65						
Nº de acciones dadas en garantía	Desde la 8063000 hasta la 8063032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Entero	9						

Página A7 (Información sobre acciones o participaciones propias):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Sociedad comunicante	Desde la 8071000 hasta la 8071032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Texto	50						
Fecha comunicación	Desde la 8072000 hasta la 8072032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

% de participación en su capital a esa fecha	Desde la 8073000 hasta la 8073032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Decimal	15	2	0	100			
Fecha de reducción	Desde la 8074000 hasta la 8074032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Fecha	10						
% posterior	Desde la 8075000 hasta la 8075032 (incrementando 1). Total: 33 campos	Decimal	15	2	0	100			

Página H (Identificación de los administradores que firman las cuentas):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Administradores	Desde la 8091001 hasta la 8091010 (incrementando 1). Total: 10 campos	Texto	40						

Página PR (Documento de Presentación):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No Modificab.
Provincia del Registro Mercantil	8081001	Texto	35					si	
Tomo (Datos registrales)	8081002	Entero	9						
Folio (Datos registrales)	8081003	Entero	9						
Nº de hoja registral	8081004	Texto	6						
Día del cierre del ejercicio social	8080030	Entero	2		0	31			x
Mes del cierre del ejercicio social	8080020	Entero	2		0	12			x
Año del cierre del ejercicio social	8080190	Entero	4			9999			x
Balance normal	8080802	Entero	1		0	1		si	
Balance abreviado	8080801	Entero	1		0	1		si	
Balance PYME	8080850	Entero	1		0	1		si	
Cuenta de pérdidas y ganancias normal	8080804	Entero	1		0	1		si	

Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada	8080803	Entero	1		0	1		si	
Cuenta de pérdidas y ganancias PYME	8080851	Entero	1		0	1		si	
Memoria normal	8080806	Entero	1		0	1		si	
Memoria abreviada	8080805	Entero	1		0	1		si	
Memoria PYME	8080852	Entero	1		0	1		si	
Estado de cambios patrimonio neto normal	8080853	Entero	1		0	1		si	
Estado de flujos de efectivo normal	8080856	Entero	1		0	1		si	
Hoja de datos generales de identificación	8080800	Entero	1		0	1		si	
Declaración medioambiental	8080819	Entero	1		0	1		si	
Informe de gestión	8080807	Entero	1		0	1		si	
Informe de auditoría voluntario	8080836	Entero	1		0	1		si	
Informe de auditoría obligatorio	8080837	Entero	1		0	1		si	
Estado sobre información no financiera (documento aparte)	8080825	Entero	1		0	1		si	
Declaración de identificación del titular real	8080827	Entero	1		0	1		si	
Modelo de autocartera	8080809	Entero	1		0	1		si	
Certificado SICAV	8080821	Entero	1		0	1		si	
Anuncios de convocatoria	8080823	Entero	1		0	1		si	
Certificación acuerdo	8080811	Entero	1		0	1		si	
Otros documentos	8080812	Entero	1		0	1		si	
Nº documentos	8080814	Entero	3		0	999			
Codificación de documentos ***Ver Nota 1 al final de la tabla.***	8081010	Texto	20				sí		
Nombre de los “otros documentos adjuntos”	Desde la 8081011 hasta la 8081099 (incrementando 1). Total: 89 campos	Texto	64						
Código ROAC del auditor firmante	8081320	Texto	5						

Código ROAC del auditor firmante 2	8081330	Texto	5						
Fecha de emisión del Informe de Auditoría	8080837	Fecha	10						
Nombre y apellidos del presentante que hace la solicitud	8081201	Texto	50						
DNI del presentante que hace la solicitud	8081202	NIF/CIF	9				sí		
Domicilio del presentante que hace la solicitud	8081203	Texto	50						
Código postal del presentante que hace la solicitud	8081205	Entero	5		0	99999	sí		
Ciudad del presentante que hace la solicitud	8081204	Texto	30						
Provincia del presentante que hace la solicitud	8081206	Entero	2		0	52	sí	sí	
Teléfono del presentante que hace la solicitud	8081208	Entero	9			999999999			
Fax del presentante que hace la solicitud	8081207	Entero	9			999999999			
Correo electrónico del presentante que hace la solicitud	8081209	Texto	30						
Ver Nota 2 al final de la tabla.	8081997	Texto	13						
CÓDIGO 2D	***Ver Nota 3 al final de la tabla.***								

Nota 1, correspondiente al campo 8081010:

Cadena tipo 'abcdefghijklmnnopqsruv' donde:

"a" es el balance (0 no hay, 1 es normal, 2 es abreviado, 3 es PYME, 4 es Mixto)
"b" es la cuenta de pérdidas y ganancias (0 no hay, 1 es normal, 2 es abreviada, 3 es PYME)
"c" es la memoria (0 no hay, 1 es normal, 2 es abreviada, 3 es PYME)
"d" es el estado de cambios en el patrimonio neto (0 no hay, 1 es normal)
"e" es el estado de flujos de efectivo (0 no hay, 1 es normal)
"f" es la hoja identificativa de la sociedad (0 no hay, 1 si hay)
"g" es el informe de gestión (0 no hay, 1 si hay)
"h" es el informe de auditoría (0 no hay, 1 si hay)
"i" es el modelo de autocartera (0 no hay, 1 si hay)
"j" son los anuncios de convocatoria (0 no hay, 1 si hay)
"k" es el certificado SICAV (0 no hay, 1 si hay)
"l" es la certificación del acuerdo (0 no hay, 1 si hay)
"m" es la moneda utilizada (E euros, M miles de euros, B millones de euros)
"nn" es el número de otros documentos (00 - 89)
"o" son los otros documentos (0 no hay, 1 si hay)
"p" es la declaración medioambiental (0 no hay, 1 si hay)
"q" es el estado sobre información no financiera (0 no hay, 1 si hay)
"s" es la declaración de identificación del titular real (0 no hay, 1 si hay)
"r" es la retención (0 no hay, 1 si hay)
"u" es el formato de presentación (0 si no es ESEF / FEUE, 1 si es ESEF/ FEUE)
"v" es la Hoja COVID-19 (0 no hay)

Nota 2, correspondiente al campo 8081997:

Concatenación de los tres primeros caracteres del NIF, AAA, de la entidad que presenta las cuentas que sean distintos del espacio en blanco, con la fecha, ddmmaa, de cierre de las cuentas expresada de forma que tanto el día como el mes, estén descritos por dos numerales siendo el primero cero si fuese necesario.

Nota 3, correspondiente al CÓDIGO DE BARRAS 2D:

La información sobre este código corresponde a la salida impresa del documento de presentación a los Registros, y no forma parte de los datos a incluir en el depósito digital. Contendrá el resultado de:

1. Generar un fichero en formato XML que seguirá el esquema XSD descrito para el fichero DEPOSITO.XML con el valor de los campos 01010, 01020, 01022, 01023, 01024, 01025, 01030, 01101, 01102, 011019, 011029, 02001, 8081002, 8081003, 8081004, 8081010, 8081201, 8081202, 8081203, 8081204, 8081205, 8081206, 8081207, 8081208, 8081209. Este fichero será nombrado CODIGO2D.XML.
2. Comprimir el archivo XML anterior en formato .ZIP (según las especificaciones técnicas indicadas al inicio del apartado II.1.2).
3. Pasar este .ZIP a código Base64 (rfc 4648).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

La visualización e impresión de este código se hará en el formato estándar de código de barras 2D PDF-417, y se incluirá en el espacio reservado a tal efecto en el documento de presentación al Registro.

II.2 PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

II.2.1. Cuando la persona o personas legitimadas para certificar la aprobación de las cuentas dispongan de firma electrónica reconocida, el fichero comprimido .ZIP a que se refiere el apartado II.1.2 anterior y el fichero PDF que contenga la certificación de aprobación de cuentas, autorizado este último con la firma electrónica del o de los certificantes y conteniendo la huella digital del fichero .ZIP , se remitirán telemáticamente con la firma electrónica reconocida del presentante a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles al Registro Mercantil competente.

II.2.2. Cuando la persona o personas legitimadas para certificar la aprobación de las cuentas no dispongan de firma electrónica reconocida, el fichero comprimido .ZIP y la certificación de aprobación de cuentas en formato PDF conteniendo la firma autógrafa del o de los certificantes y la huella digital del fichero .ZIP a que se refiere el apartado II.1.2, se remitirán telemáticamente con la firma electrónica reconocida del presentante al Registro Mercantil competente a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

En el caso de no presentarse la certificación según lo especificado en el párrafo anterior, ésta podrá ser remitida posteriormente en soporte papel, con los requisitos a que se refiere el apartado II.1.1, debiendo presentarse en el Registro en plazo de quince días a contar desde la remisión del fichero a que se refiere el párrafo anterior.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Definición de los test de errores

(Revisión: 18 de abril de 2023)

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO MODELO NORMAL

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NID_001	01010 no está vacío	RELLENAR NIF	
NID_002	((01011=1) y (01012=0) y (01013 está vacío)) ó ((01012=1) y (01011=0) y (01013 está vacío)) ó ((01013 no está vacío) y (01011=0) y (01012 =0))	COMPROBAR LA DESCRIPCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD	
NID_003	01020 no está vacío	RELLENAR DENOMINACIÓN SOCIAL	
NID_004	01022 no está vacío	RELLENAR DOMICILIO SOCIAL	
NID_005	01023 no está vacío	RELLENAR MUNICIPIO	
NID_006	01025 no está vacío	RELLENAR PROVINCIA	
NID_007	Si 01041 no está vacío 01040 no está vacío	RELLENAR NIF SOCIEDAD DOMINANTE DIRECTA	
NID_008	Si 01061 no está vacío 01060 no está vacío	RELLENAR NIF SOCIEDAD DOMINANTE ÚLTIMA DEL GRUPO	
NID_009	02009 no está vacío	RELLENAR ACTIVIDAD PRINCIPAL	
NID_010	01101 no está vacío	COMPROBAR FECHA DE CIERRE	
NID_011	Si 01102 no está vacío y 01101 no está vacío, entonces 01102 < 01101	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ACTUAL SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
NID_012	Si 011029 no está vacío y 011019 no está vacío, entonces 011029 < 011019	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
NID_013	09001 no está vacío ó 09002 no está vacío ó 09003 no está vacío	INDICAR UNIDADES	
NID_014	(09001=09001 B1.1) ó (09002=09002 B1.1) ó (09003=09003 B1.1)	UNIDADES DISTINTAS EN DISTINTAS PÁGINAS	
NBL_001	100009=300009	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_002	10000=30000	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_003	10000 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
NBL_004	100009 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
NBL_005	30000 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
NBL_006	300009 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO MODELO NORMAL

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NID_015	si *406009* < 0, entonces 040019+040029+ +040109+041209+041219+041229+041239>0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
NID_016	si *40600* < 0, entonces 04001+04002+04010+04120+04121+04122+ +04123>0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
NID_017	si *406009*=0, entonces 040019+040029+040109+041209+041219+ 041229+041239=0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
NID_018	si *40600*=0, entonces 04001+04002+04010+04120+04121+04122+ +04123=0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
NID_019	01010 no está vacío	NIF NO VALIDO	
NID_020	Dos primeros dígitos de 01024 (Código Postal) es igual a 01025 (Código Provincia)	CODIGO POSTAL NO VALIDO	
NID_021	02001 no está vacío	RELLENAR CNAE / CNAE NO VALIDO	
NID_022	040019 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
NID_023	04001 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
NID_024	040029 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
NID_025	04002 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
NID_026	01901 no está vacío	RELLENAR Nº DE PAGINAS PRESENTADAS	
NID_027	Si 04001>0, entonces 04120+04121>0	SI HA HABIDO PERSONAL FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL	
NID_028	Si 04002>0, entonces 04122+04123>0	SI HA HABIDO PERSONAL NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL	
NID_029	Si 040019>0, entonces 041209+041219>0	SI HA HABIDO PERSONAL FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	
NID_030	Si 040029>0, entonces 041229+041239>0	SI HA HABIDO PERSONAL NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	
NID_031	04211 no está vacío y 0 <= 04211 <= 100	RELLENAR PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL. VALOR ENTRE 0 y 100.	
NID_032	042119 no está vacío y 0 <= 042119 <= 100	RELLENAR PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR. VALOR ENTRE 0 y 100.	
NBL_007	217009=495009	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
NBL_008	21700=49500	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
NBL_009	23000≥230009-40900-41430	COMPROBAR EL MOVIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DEL EJERCICIO ACTUAL	
NBL_010	111009=111109+111209+111309+111409+111509+ 111609+111709+111809	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NBL_011	11100=11110+11120+11130+11140+11150+11160+11170+11180	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_012	112009=112109+112209+112309	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_013	11200=11210+11220+11230	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICO ACTUAL	SI
NBL_014	113009=113109+113209	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_015	11300=11310+11320	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_016	114009=114109+114209+114309+114409+114509+114609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_017	11400=11410+11420+11430+11440+11450+11460	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_018	115009=115109+115209+115309+115409+115509+115609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_019	11500=11510+11520+11530+11540+11550+11560	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_020	110009=111009+112009+113009+114009+115009+116009+117009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_021	11000=11100+11200+11300+11400+11500+11600+11700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_022	122009=122109+122209+122309+122409+122509+122609	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_023	12200=12210+12220+12230+12240+12250+12260	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_072	122209=122219+122229	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS MATERIAS PRIMAS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_073	12220=12221+12222	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS MATERIAS PRIMAS Y OTROS APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_024	122309=122319+122329	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS PRODUCTOS EN CURSO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_025	12230=12231+12232	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS PRODUCTOS EN CURSO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_026	122409=122419+122429	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS PRODUCTOS TERMINADOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_027	12240=12241+12242	ERROR CUADRE TOTAL EXISTENCIAS PRODUCTOS TERMINADOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_028	123009=123109+123209+123309+123409+123509+123609+123709	ERROR CUADRE TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_029	12300=12310+12320+12330+12340+12350+12360+12370	ERROR CUADRE TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR EJERCICO ACTUAL	SI
NBL_030	123109=123119+123129	ERROR CUADRE TOTAL CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_031	12310=12311+12312	ERROR CUADRE TOTAL CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_032	124009=124109+124209+124309+124409+124509+124609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_033	12400=12410+12420+12430+12440+12450+12460	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_034	125009=125109+125209+125309+125409+125509+125609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NBL_035	12500=12510+12520+12530+12540+12550+12560	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_036	127009=127109+127209	ERROR CUADRE TOTAL EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_037	12700=12710+12720	ERROR CUADRE TOTAL EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_038	120009=121009+122009+123009+124009+125009+126009+127009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_039	12000=12100+12200+12300+12400+12500+12600+12700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_040	100009=C110009+C120009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_041	10000=C11000+C12000	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_042	211009=211109+211209	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_043	21100=21110+21120	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_044	*213009*=213109+*213209*+213309+213509	ERROR CUADRE TOTAL RESERVAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_045	*21300*=21310+*21320*+21330+21350	ERROR CUADRE TOTAL RESERVAS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_046	*215009*=215109+215209	ERROR CUADRE TOTALRESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_047	*21500*=21510+21520	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_048	*210009*=211009+212009+*213009*+214009+*215009*+216009+*217009*+218009+219009	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_049	*21000*=21100+21200+*21300*+21400+*21500*+21600+*21700*+21800+21900	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_050	*220009=221009+222009+223009+224009*+225009	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_051	*22000=22100+22200+22300+22400*+22500	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_052	*200009=210009+220009*+230009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_053	*20000=21000+22000*+23000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_054	311009=311109+311209+311309+311409	ERROR CUADRE TOTAL PROVISIONES A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_055	31100=31110+31120+31130+31140	ERROR CUADRE TOTAL PROVISIONES A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_056	312009=312109+312209+312309+312409+312509	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_057	31200=31210+31220+31230+31240+31250	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_058	310009=311009+312009+313009+314009+315009+316009+317009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_059	31000=31100+31200+31300+31400+31500+31600+31700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_060	323009=323109+323209+323309+323409+323509	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_061	32300=32310+32320+32330+32340+32350	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_062	325009=325109+325209+325309+325409+325509+325609+325709	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NBL_063	32500=32510+32520+32530+32540+32550+32560+32570	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_064	325109=325119+325129	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_065	32510=32511+32512	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_066	320009=321009+322009+323009+324009+325009+326009+327009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_067	32000=32100+32200+32300+32400+32500+32600+32700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_068	300009=200009+310009+320009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_069	30000=20000+31000+32000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
NBL_070	322009=322109+322209	ERROR CUADRE TOTAL PROVISIONES A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NBL_071	32200=32210+32220	ERROR CUADRE TOTAL PROVISIONES A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_002	*401009=401109*+401209+401309	ERROR CUADRE TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_003	*40100=40110*+40120+40130	ERROR CUADRE TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_004	*404009=*404109+404209+404309+*404409*	ERROR CUADRE APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_005	*40400=*40410+40420+40430+*40440*	ERROR CUADRE APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_006	405009=405109+405209	ERROR CUADRE TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_007	40500=40510+40520	ERROR CUADRE TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_008	*406009=*406109+406209+*406309*	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_009	*40600=*40610+40620+*40630*	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_010	*407009=*407109+*407209+407309+407409+*407509	ERROR CUADRE TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_011	*40700=*40710+*40720+40730+40740+*40750	ERROR CUADRE TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_012	*411009=411109+411209+411309*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_013	*41100=41110+41120+41130*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_014	*491009=401009+402009*+403009+*404009*+405009+*406009+407009*+408009+409009+410009+*+411009*+412009+*413009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_015	*49100=40100+40200*+40300+*40400*+40500+*40600+40700*+40800+40900+41000+*41100*+41200+*+41300*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_016	414009=414109+414209+414309	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_017	41400=41410+41420+41430	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_018	414109=414119+414129	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS DE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPG_019	41410=41411+41412	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS DE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_020	414209=414219+414229	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS DE VALORES NEGOCIABLES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_021	41420=41421+41422	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS DE VALORES NEGOCIABLES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_022	415009=415109+415209+415309	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_023	41500=41510+41520+41530	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_024	*416009=416109+416209*	ERROR CUADRE TOTAL VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_025	*41600=41610+41620*	ERROR CUADRE TOTAL VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_026	*418009=418109+418209*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_027	*41800=41810+41820*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_028	*421009*=421109+421209+*421309*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_029	*42100*=42110+42120+*42130*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_030	*492009*=414009+415009+*416009+417009+418009+421009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_031	*49200*=41400+41500+*41600+41700+41800+42100*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_032	*493009=491009+492009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_033	*49300=49100+49200*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_034	*494009=493009+419009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_035	*49400=49300+41900*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPG_036	*495009=494009+420009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPG_037	*49500=49400+42000*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
NPN_001	*592009=500109+500209*+500309+*500409+500509+500609+500709*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPN_002	*59200=50010+50020*+50030+*50040+50050+50060+50070*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
NPN_003	*500109=500119+500129*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCERONS. EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPN_004	*50010=50011+50012*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCEROS EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_005	*593009=500809+500909+*501009*+501109+501209+501309*	ERROR CUADRE TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPN_006	*59300=50080+50090+*50100*+50110+50120+50130*	ERROR CUADRE TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPN_007	*500809=500819+500829*	ERROR CUADRE TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPN_008	*50080=50081+50082*	ERROR CUADRE TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPN_009	*594009=591009+592009+593009*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
NPN_010	*59400=59100+59200+59300*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EJERCICIO ACTUAL	SI
NPN_011	*511139*=511019+511029+511039+*511049*+511059 *+511069*+511079+*511089*+511099+511109+ *+511119*+511129	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO N-2	
NPN_012	*512139=512019+512029+512039+512049+512059+ 512069+512079+512089+512099+512109+ +512119+512129*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO DEL EJERCICIO N-2 Y ANTERIORES	
NPN_013	*513139=513019+513029+513039+513049+513059+ 513069+513079+513089+513099+513109+ +513119+513129*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR ERRORES DEL EJERCICIO N-2 Y ANTERIORES	
NPN_014	*514139*=514019+514029+514039+*514049*+514059+ *514069*+514079+*514089*+514099+514109+ *+514119*+514129	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_015	*515139=515019+515029+515039+515049+515059+ 515069+515079+515089+515099+515109+ +515119+515129*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_016	*516139=516019+516029+516039+516049+516059+ 516069+516079+516089+516099+516109+ +516119+516129*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_017	517139=517019+517029+517039+517049+517059+ 517069+517079+517089+517099+517109+ +517119+517129	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTOS DE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_018	518139=518019+518029+518039+518049+518059+ 518069+518079+518089+518099+518109+ +518119+518129	ERROR CUADRE TOTAL EJERCICIO ANTERIOR REDUCCIONES DE CAPITAL	
NPN_019	519139=519019+519029+519039+519049+519059+ 519069+519079+519089+519099+519109+ +519119+519129	ERROR CUADRE TOTAL CONVERSIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS EN PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_020	520139=520019+520029+520039+520049+520059+ 520069+520079+520089+520099+520109+ +520119+520129	ERROR CUADRE TOTAL DISTRI EJERCICIO ANTERIOR BUCIÓN DE DIVIDENDOS	
NPN_021	*521139=521019+521029+521039+521049+521059 +521069+521079+521089+521099+521109+ +521119+521129*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_022	*522139=522019+522029+522039+522049+522059 +522069+522079+522089+522099+522109+ +522119+522129*	ERROR CUADRE TOTAL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_023	*523139=523019+523029+523039+523049+523059 +523069+523079+523089+523099+523109+ +523119+523129*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_024	*524139=524019+524029+524039+524049+524059 +524069+524079+524089+524099+524109+ +524119+524129*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_025	*51113*=51101+51102+51103+*51104*+51105+*51106*+ 51107+*51108*+51109+51110+*51111*+51112	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_026	*51213=51201+51202+51203+51204+51205+51206+ 51207+51208+51209+51210+51211+51212*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_027	*51313=51301+51302+51303+51304+51305+51306+ 51307+51308+51309+51310+51311+51312*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR ERRORES DEL EJERCICIO ANTERIOR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_028	*51413*=51401+51402+51403+*51404*+51405+*51406*+51407+*51408*+51409+51410+*51411*+51412	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL	
NPN_029	*51513=51501*+51502+*51503*+*51504*+51505+*51506*+*51507*+*51508*+51509+*51510*+*51511*+*51512*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_030	*51613=51601*+*51602*+*51603*+*51604*+*51605*+*51606*+*51607*+*51608*+*51609*+*51610*+*51611*+*51612*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_031	51713=51701+51702+51703+51704+51705+51706+51707+51708+51709+51710+51711+51712	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTOS DE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	
NPN_032	51813=51801+51802+51803+51804+51805+51806+51807+51808+51809+51810+51811+51812	ERROR CUADRE TOTAL REDUCCIONES DE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	
NPN_033	51913=51901+51902+51903+51904+51905+51906+51907+51908+51909+51910+51911+51912	ERROR CUADRE TOTAL CONVERSIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS EN PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	
NPN_034	52013=52001+52002+52003+52004+52005+52006+52007+52008+52009+52010+52011+52012	ERROR CUADRE TOTAL DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_035	*52113=52101*+*52102*+*52103*+*52104*+*52105*+*52106*+*52107*+*52108*+*52109*+*52110*+*52111*+*52112*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_036	*52213=52201*+*52202*+*52203*+*52204*+*52205*+*52206*+*52207*+*52208*+*52209*+*52210*+*52211*+*52212*	ERROR CUADRE TOTAL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_037	*52313=52301*+*52302*+*52303*+*52304*+*52305*+*52306*+*52307*+*52308*+*52309*+*52310*+*52311*+*52312*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_038	*52413=52401*+*52402*+*52403*+*52404*+*52405*+*52406*+*52407*+*52408*+*52409*+*52410*+*52411*+*52412*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	
NPN_039	*52513*=52501+52502+52503+*52504*+52505+*52506*+52507+*52508*+52509+52510+*52511*+52512	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL	
NPN_040	514019=511019+*512019*+*513019*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_041	514029=511029+*512029*+*513029*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_042	514039=511039+*512039*+*513039*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_043	*514049=511049*+*512049*+*513049*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_044	514059=511059+*512059*+*513059*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_045	*514069=511069*+*512069*+*513069*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_046	514079=511079+*512079*+*513079*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_047	*514089=511089*+*512089*+*513089*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_048	514099=511099+*512099*+*513099*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_049	514109=511109+*512109*+*513109*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_050	*514119=511119*+*512119*+*513119*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
NPN_051	514129=511129+*512129*+*513129*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_052	*514139=511139+512139+513139*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES TOTAL	
NPN_053	51101=514019+*515019+516019+524019*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_054	51102=514029+*515029+516029+524029*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_055	51103=514039+*515039+516039+524039*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_056	*51104=514049+515049+516049+524049*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_057	51105=514059+*515059+516059+524059*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_058	*51106=514069+515069+516069+524069*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_059	51107=514079+*515079+516079+524079*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_060	*51108=514089+515089+516089+524089*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_061	51109=514099+*515099+516099+524099*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_062	51110=514109+*515109+516109+524109*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_063	*51111=514119+515119+516119+524119*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
NPN_064	51112=514129+*515129+516129+524129*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_065	*51113=514139+515139+516139+524139*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_066	51401=51101+*51201+51301*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_067	51402=51102+*51202+51302*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_068	51403=51103+*51203+51303*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_069	*51404=51104+51204+51304*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_070	51405=51105+*51205+51305*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_071	*51406=51106+51206+51306*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_072	51407=51107+*51207+51307*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_073	*51408=51108+51208+51308*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_074	51409=51109+*51209+51309*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_075	51410=51110+*51210+51310*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_076	*51411=51111+51211+51311*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
NPN_077	51412=51112+*51212+51312*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_078	*51413=51113+51213+51313*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES TOTALES	
NPN_079	52501=51401+*51501+51601+52401*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_080	52502=51402+*51502+51602+52402*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_081	52503=51403+*51503+51603+52403*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_082	*52504=51404+51504+51604+52404*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_083	52505=51405+*51505+51605+52405*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_084	*52506=51406+51506+51606+52406*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_085	52507=51407+*51507+51607+52407*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_086	*52508=51408+51508+51608+52408*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_087	52509=51409+*51509+51609+52409*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_088	52510=51410+*51510+51610+52410*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_089	*52511=51411+51511+51611+52411*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
NPN_090	52512=51412+*51512+51612+52412*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_091	*52513=51413+51513+51613+52413*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
NPN_092	*51601*=51701+51801+*51901+*52001+*52101+52201+52301*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_093	*51602*=51702+*51802+51902+52002+52102+52202+52302*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_094	*51603*=51703+51803+*51903+*52003+*52103+52203+52303*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_095	*51604*=51704+51804+*51904+*52004+*52104+52204+52304*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_096	*51605*=51705+*51805+51905+52005+52105+52205+52305*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_097	*51606=51706+51806+51906+52006+52106+52206+52306*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_098	*51607*=51707+51807+*51907+*52007+*52107+52207+52307*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_099	*51608=51708+51808+51908+52008+52108+52208+52308*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_100	*51609=51709+51809+51909+52009+52109+52209+52309*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_101	*51610=51710+51810+51910+52010+52110+52210+52310*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_102	*51611=51711+51811+51911+52011+52111+52211+52311*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
NPN_103	*51612=51712+51812+51912+52012+52112+52212+52312*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_104	*51613=51713+51813+51913+52013+52113+52213+52313*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
NPN_105	*516019=517019+518019+519019+520019+521019+522019+523019*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_106	*516029=517029+518029+519029+520029+521029+522029+523029*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_107	*516039=517039+518039+519039+520039+521039+522039+523039*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_108	*516049=517049+518049+519049+520049+521049+522049+523049*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_109	*516059=517059+518059+519059+520059+521059+522059+523059*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_110	*516069=517069+518069+519069+520069+521069+522069+523069*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_111	*516079=517079+518079+519079+520079+521079+522079+523079*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_112	*516089=517089+518089+519089+520089+521089+522089+523089*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_113	*516099=517099+518099+519099+520099+521099+522099+523099*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_114	*516109=517109+518109+519109+520109+521109+522109+523109*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_115	*516119=517119+518119+519119+520119+521119+522119+523119*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
NPN_116	*516129=517129+518129+519129+520129+521129+522129+523129*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_117	*516139=517139+518139+519139+520139+521139+522139+523139*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_118	*524019=531019+532019*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_119	*52401=53101+53201*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN CAPITAL ESCRITURADO	
NPN_120	*524029=531029+532029*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_121	*52402=53102+53202*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN CAPITAL NO EXIGIDO	
NPN_122	*524039=531039+532039*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_123	*52403=53103+53203*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
NPN_124	*524049=531049+532049*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_125	*52404=53104+53204*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESERVAS	
NPN_126	*524059=531059+532059*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_127	*52405=53105+53205*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
NPN_128	*524069=531069+532069*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_129	*52406=53106+53206*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NPN_130	*524079=531079+532079*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_131	*52407=53107+53207*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
NPN_132	*524089=531089+532089*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_133	*52408=53108+53208*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO	
NPN_134	*524099=531099+532099*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_135	*52409=53109+53209*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
NPN_136	*524109=531109+532109*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_137	*52410=53110+53210*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
NPN_138	*524119=531119+532119*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NPN_139	*52411=53111+53211*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
NPN_140	*524129=531129+532129*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_141	*52412=53112+53212*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
NPN_142	*524139=531139+532139*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN TOTAL	
NPN_143	*52413=53113+53213*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN TOTAL	
NPN_144	*531139=531019+531029+531039+531049+531059 +531069+531079+531089+531099+531109+ +531119+531129*	ERROR CUADRE TOTAL MOVIMIENTO DE LA RESERVA DE REVALORIZACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_145	*53113=53101+53102+53103+53104+53105 +53106+53107+53108+53109+53110+ +53111+53112*	ERROR CUADRE TOTAL MOVIMIENTO DE LA RESERVA DE REVALORIZACIÓN EJERCICIO ACTUAL	
NPN_146	*532139=532019+532029+532039+532049+532059 +532069+532079+532089+532099+532109+ +532119+532129*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR	
NPN_147	*53213=53201+53202+53203+53204+53205 +53206+53207+53208+53209+53210+ +53211+53212*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL	
NEF_001	*612009*=612019+*612029+612039*+612049+*612059+ 612069*+612079+612089+*612099+612109+ +612119*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES DEL RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_002	*61200*=61201+*61202+61203*+61204+*61205+61206+* 61207+61208+*61209+61210+61211*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES DEL RESULTADO EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_003	*613009=613019+613029+613039+613049+613059+ 613069*	ERROR CUADRE TOTAL CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_004	*61300=61301+61302+61303+61304+61305+61306*	ERROR CUADRE TOTAL CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_005	*614009*=614019+614029+614039+*614049+614059*	ERROR CUADRE TOTAL OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_006	*61400*=61401+61402+61403+*61404+61405*	ERROR CUADRE TOTAL OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_007	*615009=611009+612009+613009+614009*	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_008	*61500=61100+61200+61300+61400*	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_009	621009=621019+621029+621039+621049+621059+ 621069+621079+621089	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR INVERSIONES EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_010	62100=62101+62102+62103+62104+62105+62106+ 62107+62108	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR INVERSIONES EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_011	622009=622019+622029+622039+622049+622059+ 622069+622079+622089	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR DESINVERSIONES EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_012	62200=62201+62202+62203+62204+62205+62206+ 62207+62208	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR DESINVERSIONES EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_013	*623009*=621009+622009	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_014	*62300*=62100+62200	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
NEF_015	*631009*=631019+631029+631039+631049+631059	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_016	*63100*=63101+63102+63103+63104+63105	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_017	*632009*=632019+632079	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_018	*63200*=63201+63207	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_019	632019=632029+632039+632049+632059+632069	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_020	63201=63202+63203+63204+63205+63206	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_021	632079=632089+632099+632109+632119+632129	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_022	63207=63208+63209+63210+63211+63212	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_023	633009=633019+633029	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_024	63300=63301+63302	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_025	*634009=631009+632009*+633009	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_026	*63400=63100+63200*+63300	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
NEF_027	*650009=615009+623009+634009+640009*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
NEF_028	*65000=61500+62300+63400+64000*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
NME_001	990129=990059+990069+990079+*990089*	ERROR CUADRE MOVIMIENTO PROVISIONES PARA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO ANTERIOR	
NME_002	99012=99005+99006+99007+*99008*	ERROR CUADRE MOVIMIENTO PROVISIONES PARA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO ACTUAL	
NME_003	*990089=990099+990109*+990119	ERROR CUADRE OTROS AJUSTES REALIZADOS PROVISIONES MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO ANTERIOR	
NME_004	*99008=99009+99010*+99011	ERROR CUADRE OTROS AJUSTES REALIZADOS PROVISIONES MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO ACTUAL	
NME_005	94603=94600+94601+94602	ERROR CUADRE IMPORTE BRUTO AL CIERRE DEL EJERCICIO DERECHOS EMISIÓN GASES EFECTO INVERNADERO	
NME_006	94607=94604+94605+94606	ERROR CUADRE CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO AL CIERRE DEL EJERCICIO DERECHOS EMISIÓN GASES EFECTO INVERNADERO	
NME_007	94608=94610+94611+94612	ERROR CUADRE GASTOS DEL EJERCICIO EMISIÓN GASES EFECTO INVERNADERO	

LEYENDA

AAAA clave que toma valores negativos
AAAA clave que puede tomar ambos valores positivos y negativos
AAAA La información resaltada en negrita corresponde a las novedades de este modelo respecto de la versión previa

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO MODELO ABREVIADO

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AID_001	01010 no está vacío	RELLENAR NIF	
AID_002	((01011=1) y (01012=0) y (01013 está vacío)) ó ((01012=1) y (01011=0) y (01013 está vacío)) ó ((01013 no está vacío) y (01011=0) y (01012 =0))	COMPROBAR LA DESCRIPCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD	
AID_003	01020 no está vacío	RELLENAR DENOMINACIÓN SOCIAL	
AID_004	01022 no está vacío	RELLENAR DOMICILIO SOCIAL	
AID_005	01023 no está vacío	RELLENAR MUNICIPIO	
AID_006	01025 no está vacío	RELLENAR PROVINCIA	
AID_007	Si 01041 no está vacío 01040 no está vacío	RELLENAR NIF SOCIEDAD DOMINANTE DIRECTA	
AID_008	Si 01061 no está vacío 01060 no está vacío	RELLENAR NIF SOCIEDAD DOMINANTE ÚLTIMA DEL GRUPO	
AID_009	02009 no está vacío	RELLENAR ACTIVIDAD PRINCIPAL	
AID_010	01101 no está vacío	COMPROBAR FECHA DE CIERRE	
AID_011	Si 01102 no está vacío y 01101 no está vacío, entonces 01102 < 01101	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ACTUAL SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
AID_012	Si 011029 no está vacío y 011019 no está vacío, entonces 011029 < 011019	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
AID_013	09001 no está vacío ó 09002 no está vacío ó 09003 no está vacío	INDICAR UNIDADES	
AID_014	(09001=09001 B1.1) ó (09002=09002 B1.1) ó (09003=09003 B1.1)	UNIDADES DISTINTAS EN DISTINTAS PÁGINAS	
AID_033	Si *495009* > 0, entonces *910009* = *495009, si no 910009 está vacío.*	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO TRASLADADO A LA BASE DE REPARTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS. SI EL RESULTADO ES 0 O NEGATIVO, EL SALDO DEBE ESTAR VACÍO	
AID_034	Si *49500* > 0, entonces *91000* = *49500, si no 91000 está vacío.*	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO TRASLADADO A LA BASE DE REPARTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS. SI EL RESULTADO ES 0 O NEGATIVO, EL SALDO DEBE ESTAR VACÍO	
AID_035	Si 32580 no está vacío o 325809 no está vacío, y 404009 no está vacío, entonces 947059 no está vacío	EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AÑO ANTERIOR ESTÁ VACÍO	
AID_036	Si 32580 no está vacío y 40400 no está vacío, entonces 94705 no está vacío	EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AÑO ACTUAL ESTÁ VACÍO	
ABL_001	100009=300009	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_002	10000=30000	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_003	10000 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
ABL_004	100009 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
ABL_005	30000 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
ABL_006	300009 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO MODELO ABREVIADO

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AID_015	si *406009* < 0, entonces 040019+040029+040109+ 041209+041219+041229+041239>0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
AID_016	si *40600* < 0, entonces 04001+04002+04010+04120+ +04121+04122+04123>0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
AID_017	si *406009*=0, entonces 040019+040029+040109+ 041209+041219+041229+041239=0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
AID_018	si *40600*=0, entonces 04001+04002+04010+04120+ +04121+04122+04123=0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
AID_019	01010 no está vacío	NIF NO VALIDO	
AID_020	Dos primeros dígitos de 01024 (Código Postal) es igual a 01025 (Código Provincia)	CODIGO POSTAL NO VALIDO	
AID_021	02001 no está vacío	RELLENAR CNAE / CNAE NO VALIDO	
AID_022	040019 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
AID_023	04001 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
AID_024	040029 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
AID_025	04002 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
AID_026	01901 no está vacío	RELLENAR Nº DE PAGINAS PRESENTADAS	
AID_027	*910049* = *910129*	TOTAL DE BASE DE REPARTO NO IGUAL A TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
AID_028	*91004* = *91012*	TOTAL DE BASE DE REPARTO NO IGUAL A TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
AID_029	*910049* = *910009* + 910019 + 910029 + 910039	ERROR CUADRE TOTAL BASE DE REPARTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AID_030	*91004* = *91000* + 91001 + 91002 + 91003	ERROR CUADRE TOTAL BASE DE REPARTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AID_031	*910129* = 910059 + 910079 + *910089* + 910099 + *910109* + 910119	ERROR CUADRE TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
AID_032	*91012* = 91005 + 91007 + *91008* + 91009 + *91010* + 91011	ERROR CUADRE TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
AID_037	Si 04001>0, entonces 04120+04121>0	SI HA HABIDO PERSONAL FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL	
AID_038	Si 04002>0, entonces 04122+04123>0	SI HA HABIDO PERSONAL NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL	
AID_039	Si 040019>0, entonces 041209+041219>0	SI HA HABIDO PERSONAL FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	
AID_040	Si 040029>0, entonces 041229+041239>0	SI HA HABIDO PERSONAL NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	
AID_041	04211 no está vacío y 0 <= 04211 <= 100	RELLENAR PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL. VALOR ENTRE 0 y 100.	
AID_042	042119 no está vacío y 0 <= 042119 <= 100	RELLENAR PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR. VALOR ENTRE 0 y 100.	
ABL_007	217009=495009	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
ABL_008	21700=49500	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
ABL_009	23000≥230009-40900-41430	COMPROBAR EL MOVIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DEL EJERCICIO ACTUAL	
ABL_010	110009 = 111009 + 112009 + 113009 + 114009 + 115009 + 116009 + 117009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_011	11000 = 11100 + 11200 + 11300 + 11400 + 11500 + 11600 + 11700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_012	120009 = 121009 + 122009 + 123009 + 124009 + 125009 + 126009 + 127009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_013	12000 = 12100 + 12200 + 12300 + 12400 + 12500 + 12600 + 12700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_014	123009 = 123809 +123709 +123909	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_015	12300 = 12380 +12370 +12390	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_016	123809 = 123819 + 123829	ERROR CUADRE CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_017	12380 = 12381 + 12382	ERROR CUADRE CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_018	100009 = 110009 + 120009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_019	10000 = 11000 + 12000	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_020	200009 = 210009 + 220009 + 230009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_021	20000 = 21000 + 22000 + 23000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_022	*210009* = 211009 + 212009 + *213009* + 214009 + *215009* + 216009 + *217009* + 218009 + 219009	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_023	*21000* = 21100 + 21200 + *21300* + 21400 + *21500* + 21600 + *21700* + 21800 + 21900	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_024	211009 = 211109 + 211209	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_025	21100 = 21110 + 21120	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_026	300009 = 200009 + 310009 + 320009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_027	30000 = 20000 + 31000 + 32000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_028	310009 = 311009 + 312009 + 313009 + 314009 + 315009 + 316009 + 317009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_029	31000 = 31100 + 31200 + 31300 + 31400 + 31500 + 31600 + 31700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_030	312009 = 312209 + 312309 + 312909	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_031	31200 = 31220 + 31230 + 31290	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_032	320009 = 321009 + 322009+ 323009 + 324009 + 325009 + 326009 + 327009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_033	32000 = 32100 + 32200 + 32300 + 32400 + 32500 + 32600 + 32700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_034	323009 = 323209 + 323309 + 323909	ERROR CUADRE DEUDAS CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_035	32300 = 32320 + 32330 + 32390	ERROR CUADRE DEUDAS CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_036	325009 = 325809 + 325909	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_037	32500 = 32580 + 32590	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_038	325809 = 325819 + 325829	ERROR CUADRE PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_039	32580 = 32581 + 32582	ERROR CUADRE PROVEEDORES EJERCICIO ACTUAL	SI
ABL_040	*213009*=213509+*213609*	ERROR CUADRE TOTAL RESERVAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
ABL_041	*21300*=21350+*21360*	ERROR CUADRE TOTAL RESERVAS EJERCICIO ACTUAL	SI
APG_001	*491009* = *401009* + *402009* + 403009 +*404009* + 405009 + *406009* + *407009* + 408009 + 409009 + 410009 + *411009* + 412009 + *413009*	ERROR CUADRE RESULTADO DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
APG_002	*49100 = 40100 + 40200* + 40300 +*40400* + 40500 + *40600 + 40700* + 40800 + 40900 + 41000 + *41100* + 41200 + *41300*	ERROR CUADRE RESULTADO DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
APG_003	414009 = 414309 + 414909	ERROR CUADRE INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
APG_004	41400 = 41430 + 41490	ERROR CUADRE INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
APG_005	*421009*=421109+421209+*421309*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJRECICIO ANTERIOR	SI
APG_006	*42100*=42110+42120+*42130*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJRECICIO ACTUAL	SI
APG_007	*492009* = 414009 + 415009 + *416009 + 417009 + 418009+421009*	ERROR CUADRE RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
APG_008	*49200* = 41400 + 41500 + *41600 + 41700 + 41800 +42100*	ERROR CUADRE RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
APG_009	*493009 = 491009 + 492009*	ERROR CUADRE RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
APG_010	*49300 = 49100 + 49200*	ERROR CUADRE RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
APG_011	*495009 = 493009 + 419009*	ERROR RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
APG_012	*49500 = 49300 + 41900*	ERROR RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO MEMORIA, MODELO ABREVIADO

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_007	MAa4	92031 = 92001 + 92011 + 92141 + 92021	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE BRUTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_008	MAa4	92081 = 92041 + 92051 + 92151 + 92061 + 92071	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	
AME_009	MAa4	92131 = 92091 + 92101 + 92111 + 92121	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	
AME_010	MAa4	92032 = 92002 + 92012 + 92142 + 92022	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_011	MAa4	92082 = 92042 + 92052 + 92152 + 92062 + 92072	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ACTUAL	
AME_012	MAa4	92132 = 92092 + 92102 + 92112 + 92122	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ACTUAL	
AME_013	MAa4	92033 = 92003 + 92013 + 92143 + 92023	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS BRUTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_014	MAa4	92083 = 92043 + 92053 + 92153 + 92063 + 92073	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ACTUAL	
AME_015	MAa4	92133 = 92093 + 92103 + 92113 + 92123	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ACTUAL	
AME_016	MAa4	920319 = 920019 + 920119 + 921419 + 920219	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE BRUTO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_017	MAa4	920819 = 920419 + 920519 + 921519 + 920619 + 920719	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	
AME_018	MAa4	921319 = 920919 + 921019 + 921119 + 921219	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	
AME_019	MAa4	920329 = 920029 + 920129 + 921429 + 920229	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_020	MAa4	920829 = 920429 + 920529 + 921529 + 920629 + 920729	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_021	MAa4	921329 = 920929 + 921029 + 921129 + 921229	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_022	MAa4	920339 = 920039 + 920139 + 921439 + 920239	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS BRUTO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_023	MAa4	920839 = 920439 + 920539 + 921539 + 920639 + 920739	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ANTERIOR	
AME_024	MAa4	921339 = 920939 + 921039 + 921139 + 921239	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ANTERIOR	
AME_025	MAa4	92201 = 92202 + 92203	ERROR CUADRE CUOTAS SATISFECHAS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_066	MAa5a	933519 = 933019 + 933119 + 933219 + 933319 + *933419*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_067	MAa5a	93351 = 933519 + 93311 + 93321 + 93331 + *93341*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_068	MAa5a	933529 = 933029 + 933129 + 933229 + 933329 + *933429*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_069	MAa5a	93352 = 933529 + 93312 + 93322 + 93332 + *93342*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_070	MAa5a	933539 = 933039 + 933139 + 933239 + 933339 + *933439*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_071	MAa5a	93353 = 933539 + 93313 + 93323 + 93333 + *93343*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_072	MAa5a	933549 = 933049 + 933149 + 933249 + 933349 + *933449*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_073	MAa5a	93354 = 933549 + 93314 + 93324 + 93334 + *93344*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_074	MAa5a	933559 = 933059 + 933159 + 933259 + 933359 + *933459*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (COLUMNA)	
AME_075	MAa5a	93355 = 933559 + 93315 + 93325 + 93335 + *93345*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL (COLUMNA)	
AME_076	MAa5a	933569 = 933069 + 933169 + 933269 + 933369 + *933469*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (COLUMNA)	
AME_077	MAa5a	93356 = 933569 + 93316 + 93326 + 93336 + *93346*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL (COLUMNA)	
AME_078	MAa5a	933059 = 933019 + 933039	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_079	MAa5a	933069 = 933029 + 933049	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_080	MAa5a	933559 = 933519 + 933539	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_081	MAa5a	933569 = 933529 + 933549	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_082	MAa5a	93355 = 93351 + 93353	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_083	MAa5a	93356 = 93352 + 93354	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_084	MAa5b	934049 = 934059 + 934039	ERROR CUADRE EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS FINANCIEROS AL INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_085	MAa5b	*934149 = 934159 + 934139*	ERROR CUADRE EN VARIACIONES VALOR RAZONABLE REGISTRADAS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_086	MAa5b	*934249 = 934239*	ERROR CUADRE EN VARIACIONES VALOR RAZONABLE REGISTRADAS EN PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_087	MAa5b	934349 = 934359 + 934339	ERROR CUADRE EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS FINANCIEROS AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_088	MAa5b	*93414 = 93415 + 93413*	ERROR CUADRE EN VARIACIONES VALOR RAZONABLE REGISTRADAS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN EL EJERCICIO ACTUAL	
AME_089	MAa5b	*93424 = 93423*	ERROR CUADRE EN VARIACIONES VALOR RAZONABLE REGISTRADAS EN PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO ACTUAL	
AME_090	MAa5b	93434 = 93435 + 93433	ERROR CUADRE EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS FINANCIEROS AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_091	MAa5c	935359 = 935059 + 935159 + 935259	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO REGISTRADAS EN LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
AME_092	MAa5c	*93531 = 93501 + 93511 + 93521*	ERROR CUADRE DE VARIACIONES LLEVADAS A PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR DETERIORO DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	
AME_093	MAa5c	93532 = 93502 + 93512 + 93522	ERROR CUADRE DE VARIACIONES CONTRA PATRIMONIO NETO POR DETERIORO DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	
AME_094	MAa5c	93533 = 93503 + 93513 + 93523	ERROR CUADRE DE SALIDAS Y REDUCCIONES DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	
AME_095	MAa5c	*93534 = 93504 + 93514 + 93524*	ERROR CUADRE DE TRASPASOS Y OTRAS VARIACIONES DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_096	MAa5c	93535 = 93505 + 93515 + 93525	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_097	MAa5c	93505 = 935059 + *93501* + 93502 + 93503 + *93504*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_098	MAa5c	93515 = 935159 + *93511* + 93512 + 93513 + *93514*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS MULTIGRUPO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_099	MAa5c	93525 = 935259 + *93521* + 93522 + 93523 + *93524*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_100	MAa5c	93535 = 935359 + *93531* + 93532 + 93533 + *93534*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO TOTAL EN LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_133	MAa6	94291 = 94201 + 94211 + 94221 + 94231 + 94241 + 94251 + 94281	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A UN AÑO AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_134	MAa6	94251 = 94261 + 94271	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A UN AÑO AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_135	MAa6	94292 = 94202 + 94212 + 94222 + 94232 + 94242 + 94252 + 94282	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A DOS AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_136	MAa6	94252 = 94262 + 94272	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A DOS AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_137	MAa6	94293 = 94203 + 94213 + 94223 + 94233 + 94243 + 94253 + 94283	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A TRES AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_138	MAa6	94253 = 94263 + 94273	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A TRES AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_139	MAa6	94294 = 94204 + 94214 + 94224 + 94234 + 94244 + 94254 + 94284	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A CUATRO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_140	MAa6	94254 = 94264 + 94274	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A CUATRO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_141	MAa6	94295 = 94205 + 94215 + 94225 + 94235 + 94245 + 94255 + 94285	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_142	MAa6	94255 = 94265 + 94275	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_143	MAa6	94296 = 94206 + 94216 + 94226 + 94236 + 94246 + 94256 + 94286	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A MÁS DE CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_144	MAa6	94256 = 94266 + 94276	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A MÁS DE CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_145	MAa6	94297 = 94207 + 94217 + 94227 + 94237 + 94247 + 94257 + 94287	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS POR VENCIMIENTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_146	MAa6	94257 = 94267 + 94277	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES POR VENCIMIENTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_147	MAa6	94207 = 94201 + 94202 + 94203 + 94204 + 94205 + 94206	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_148	MAa6	94217 = 94211 + 94212 + 94213 + 94214 + 94215 + 94216	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_149	MAa6	94227 = 94221 + 94222 + 94223 + 94224 + 94225 + 94226	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS DEUDAS POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_150	MAa6	94237 = 94231 + 94232 + 94233 + 94234 + 94235 + 94236	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_151	MAa6	94247 = 94241 + 94242 + 94243 + 94244 + 94245 + 94246	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTE POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_152	MAa6	94257 = 94251 + 94252 + 94253 + 94254 + 94255 + 94256	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_153	MAa6	94267 = 94261 + 94262 + 94263 + 94264 + 94265 + 94266	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_154	MAa6	94277 = 94271 + 94272 + 94273 + 94274 + 94275 + 94276	ERROR CUADRE TOTAL OTROS ACREEDORES POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
AME_155	MAa6	94287 = 94281 + 94282 + 94283 + 94284 + 94285 + 94286	ERROR CUADRE TOTAL DEUDA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_156	MAa6	94297 = 94291 + 94292 + 94293 + 94294 + 94295 + 94296	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS POR VENCIMIENTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	
AME_172	MAa9.3	97321 <= 97311	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON LA ENTIDAD DOMINANTE NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
AME_173	MAa9.3	Si 11400 no está vacío, entonces 97301 + 97302 + 97303 + 97304 + 97305 + 97306 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO, EJERCICIO ACTUAL	
AME_174	MAa9.3	97322 <= 97312	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS DEPENDIENTES NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
AME_175	MAa9.3	97323 <= 97313	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON NEGOCIOS CONJUNTOS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
AME_176	MAa9.3	97324 <= 97314	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS ASOCIADAS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
AME_177	MAa9.3	97325 <= 97315	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
AME_178	MAa9.3	97326 <= 97316	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
AME_180	MAa9.3	Si 12400 no está vacío, entonces 97421 + 97422 + 97423 + 97424 + 97425 + 97426 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO, EJERCICIO ACTUAL	
AME_181	MAa9.3	97331 = 97341 + 97421	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_182	MAa9.3	97332 = 97342 + 97422	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_183	MAa9.3	97333 = 97343 + 97423	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS COMO PARTÍCIPE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_184	MAa9.3	97334 = 97344 + 97424	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_185	MAa9.3	97335 = 97345 + 97425	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_186	MAa9.3	97336 = 97346 + 97426	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_188	MAa9.3	97341 = 97351 + 97371 + 97391 + 97401	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_189	MAa9.3	97342 = 97352 + 97372 + 97392 + 97402	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_190	MAa9.3	97343 = 97353 + 97373 + 97393 + 97403	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_191	MAa9.3	97344 = 97354 + 97374 + 97394 + 97404	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_192	MAa9.3	97345 = 97355 + 97375 + 97395 + 97405	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_193	MAa9.3	97346 = 97356 + 97376 + 97396 + 97406	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_195	MAa9.3	97441 = 97451 + 97491	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_196	MAa9.3	97442 = 97452 + 97492	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_197	MAa9.3	97443 = 97453 + 97493	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_198	MAa9.3	97444 = 97454 + 97494	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_199	MAa9.3	97445 = 97455 + 97495	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_200	MAa9.3	97446 = 97456 + 97496	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_202	MAa9.3	97451 = 97461 + 97471 + 97481	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_203	MAa9.3	97452 = 97462 + 97472 + 97482	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_204	MAa9.3	97453 = 97463 + 97473 + 97483	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_205	MAa9.3	97454 = 97464 + 97474 + 97484	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_206	MAa9.3	97455 = 97465 + 97475 + 97485	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_207	MAa9.3	97456 = 97466 + 97476 + 97486	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_209	MAa9.3	97501 = 97511 + 97551 + 97581	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_210	MAa9.3	97502 = 97512 + 97552 + 97582	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_211	MAa9.3	97503 = 97513 + 97553 + 97583	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_212	MAa9.3	97504 = 97514 + 97554 + 97584	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_213	MAa9.3	97505 = 97515 + 97555 + 97585	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_214	MAa9.3	97506 = 97516 + 97556 + 97586	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_216	MAa9.3	97511 = 97521 + 97531 + 97541	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_217	MAa9.3	97512 = 97522 + 97532 + 97542	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_218	MAa9.3	97513 = 97523 + 97533 + 97543	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_219	MAa9.3	97514 = 97524 + 97534 + 97544	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_220	MAa9.3	97515 = 97525 + 97535 + 97545	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_221	MAa9.3	97516 = 97526 + 97536 + 97546	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_223	MAa9.3	97551 = 97561 + 97571	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_224	MAa9.3	97552 = 97562 + 97572	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_225	MAa9.3	97553 = 97563 + 97573	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_226	MAa9.3	97554 = 97564 + 97574	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_227	MAa9.3	97555 = 97565 + 97575	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_228	MAa9.3	97556 = 97566 + 97576	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
AME_230	MAa9.4	973219 <= 973119	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON LA ENTIDAD DOMINANTE NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_231	MAa9.4	973229 <= 973129	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON LA ENTIDAD DOMINANTE EMPRESAS DEPENDIENTES NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_232	MAa9.4	973239 <= 973139	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON NEGOCIOS CONJUNTOS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_233	MAa9.4	973249 <= 973149	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS ASOCIADAS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_234	MAa9.4	973259 <= 973159	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS CON CONTRO CONJUNTO NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_235	MAa9.4	973269 <= 973169	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON PERSONAL CLAVE NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
AME_237	MAa9.4	SI 114009 no está vacío, entonces 973019 + 973029 + 973039 + 973049 + 973059 + 973069 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO, EJERCICIO ANTERIOR	
AME_238	MAa9.4	973319 = 973419 + 974219	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_239	MAa9.4	973329 = 973429 + 974229	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_240	MAa9.4	973339 = 973439+ 974239	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS COMO PARTÍCIPE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_241	MAa9.4	973349 = 973449 + 974249	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_242	MAa9.4	973359 = 973459 + 974259	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_243	MAa9.4	973369 = 973469 + 974269	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_245	MAa9.4	973419 = 973519 + 973719 + 973919 + 974019	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_246	MAa9.4	973429 = 973529 + 973729 + 973929 + 974029	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_247	MAa9.4	973439 = 973539 + 973739 + 973939 + 974039	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_248	MAa9.4	973449 = 973549 + 973749 + 973949 + 974049	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_249	MAa9.4	973459 = 973559 + 973759 + 973959 + 974059	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_250	MAa9.4	973469 = 973569 + 973769 + 973969 + 974069	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_252	MAa9.4	Si 124009 no está vacío, entonces 974219 + 974229 + 974239 + 974249 + 974259 + 974269 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO, EJERCICIO ANTERIOR	
AME_253	MAa9.4	974419 = 974519 + 974919	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_254	MAa9.4	974429 = 974529 + 974929	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_255	MAa9.4	974439 = 974539 + 974939	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_256	MAa9.4	974449 = 974549 + 974949	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_257	MAa9.4	974459 = 974559 + 974959	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_258	MAa9.4	974469 = 974569 + 974969	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO MEMORIA	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
AME_260	MAa9.4	974519 = 974619 + 974719 + 974819	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_261	MAa9.4	974529 = 974629 + 974729 + 974829	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_262	MAa9.4	974539 = 974639 + 974739 + 974839	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_263	MAa9.4	974549 = 974649 + 974749 + 974849	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTEIOR	SI
AME_264	MAa9.4	974559 = 974659 + 974759 + 974859	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_265	MAa9.4	974569 = 974669 + 974769 + 974869	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_267	MAa9.4	975019 = 975119 + 975519 + 975819	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTEIOR	SI
AME_268	MAa9.4	975029 = 975129 + 975529 + 975829	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_269	MAa9.4	975039 = 975139 + 975539 + 975839	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_270	MAa9.4	975049 = 975149 + 975549 + 975849	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_271	MAa9.4	975059 = 975159 + 975559 + 975859	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_272	MAa9.4	975069 = 975169 + 975569 + 975869	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_274	MAa9.4	975119 = 975219 + 975319 + 975419	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_275	MAa9.4	975129 = 975229 + 975329 + 975429	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIROR	SI
AME_276	MAa9.4	975139 = 975239 + 975339 + 975439	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_277	MAa9.4	975149 = 975249 + 975349 + 975449	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_278	MAa9.4	975159 = 975259 + 975359 + 975459	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_279	MAa9.4	975169 = 975269 + 975369 + 975469	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_281	MAa9.4	975519 = 975619 + 975719	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_282	MAa9.4	975529 = 975629 + 975729	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_283	MAa9.4	975539 = 975639 + 975739	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_284	MAa9.4	975549 = 975649 + 975749	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_285	MAa9.4	975559 = 975659 + 975759	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
AME_286	MAa9.4	975569 = 975669 + 975769	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI

LEYENDA

AAAA	clave que toma valores negativos
AAAA	clave que puede tomar ambos valores positivos y negativos
AAAA	La información resaltada en negrita corresponde a las novedades de este modelo respecto de la versión previa. Los test ya existían, pero cambian su denominación porque previamente formaban parte de las páginas de memoria.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO MODELO PYMES

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PID_001	01010 no está vacío	RELLENAR NIF	
PID_002	((01011=1) y (01012=0) y (01013 está vacío)) ó ((01012=1) y (01011=0) y (01013 está vacío)) ó ((01013 no está vacío) y (01011=0) y (01012 =0))	COMPROBAR LA DESCRIPCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD	
PID_003	01020 no está vacío	RELLENAR DENOMINACIÓN SOCIAL	
PID_004	01022 no está vacío	RELLENAR DOMICILIO SOCIAL	
PID_005	01023 no está vacío	RELLENAR MUNICIPIO	
PID_006	01025 no está vacío	RELLENAR PROVINCIA	
PID_007	02009 no está vacío	RELLENAR ACTIVIDAD PRINCIPAL	
PID_008	01101 no está vacío	COMPROBAR QUE SE HA CUMPLIMENTADO LA FECHA DE CIERRE	
PID_009	Si 01102 no está vacío y 01101 no está vacío, entonces 01102 < 01101	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ACTUAL SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
PID_010	Si 011029 no está vacío y 011019 no está vacío, entonces 011029 < 011019	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
PID_011	01902 no está vacío	ATENCIÓN, VERIFICAR QUE LA EMPRESA HA OPTADO POR LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS PARA MICROEMPRESAS	
PID_033	Si *495009* > 0, entonces *910009* = *495009, si no 910009 está vacío.*	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO TRASLADADO A LA BASE DE REPARTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS. SI EL RESULTADO ES 0 O NEGATIVO, EL SALDO DEBE ESTAR VACÍO	
PID_034	Si *49500* > 0, entonces *91000* = *49500, si no 91000 está vacío.*	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO TRASLADADO A LA BASE DE REPARTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS. SI EL RESULTADO ES 0 O NEGATIVO, EL SALDO DEBE ESTAR VACÍO	
PID_035	Si 32580 no está vacío o 325809 no está vacío, y 404009 no está vacío, entonces 947059 no está vacío	EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AÑO ANTERIOR ESTÁ VACÍO	
PID_036	Si 32580 no está vacío y 40400 no está vacío, entonces 94705 no está vacío	EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AÑO ACTUAL ESTÁ VACÍO	
PBL_001	100009 = 300009	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_002	10000 = 30000	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_003	10000 no está vacío	ACTIVO SIN CUMPLIMENTAR EJERCICIO ACTUAL	
PBL_004	100009 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
PBL_005	30000 no está vacío	PASIVO SIN CUMPLIMENTAR EJERCICIO ACTUAL	
PBL_006	300009 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO MODELO PYMES.

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PID_012	si *406009* < 0, entonces 040019+040029+040109+ 041209+041219+041229+041239>0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
PID_013	si *40600* < 0, entonces 04001+04002+04010+04120+ +04121+04122+04123>0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
PID_014	si *406009*=0, entonces 040019+040029+040109+ 041209+041219+041229+041239=0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
PID_015	si *40600*=0, entonces 04001+04002+04010+04120+ +04121+04122+04123=0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
PID_016	01010 no está vacío	NIF NO VALIDO	
PID_017	Dos primeros dígitos de 01024 (Código Postal) es igual a 01025 (Código Provincia)	CODIGO POSTAL NO VALIDO	
PID_018	02001 no está vacío	RELLENAR CNAE / CNAE NO VALIDO	
PID_019	040019 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
PID_020	04001 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
PID_021	040029 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
PID_022	04002 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
PID_023	01901 no está vacío	RELLENAR Nº DE PAGINAS PRESENTADAS	
PID_027	*910049* = *910129*	TOTAL BASE DE REPARTO NO IGUAL A TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
PID_028	*91004* = *91012*	TOTAL BASE DE REPARTO NO IGUAL A TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
PID_029	*910049* = *910009* + 910019 + 910029 + 910039	ERROR CUADRE TOTAL BASE DE REPARTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PID_030	*91004* = *91000* + 91001 + 91002 + 91003	ERROR CUADRE TOTAL BASE DE REPARTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PID_031	*910129* = 910059 + 910079 + *910089* + 910099 + *910109* + 910119	ERROR CUADRE TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
PID_032	*91012* = 91005 + 91007 + *91008* + 91009 + *91010* + 91011	ERROR CUADRE TOTAL APLICACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
PID_037	Si 04001>0, entonces 04120+04121>0	SI HA HABIDO PERSONAL FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL	
PID_038	Si 04002>0, entonces 04122+04123>0	SI HA HABIDO PERSONAL NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL	
PID_039	Si 040019>0, entonces 041209+041219>0	SI HA HABIDO PERSONAL FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	
PID_040	Si 040029>0, entonces 041229+041239>0	SI HA HABIDO PERSONAL NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBE ESPECIFICARSE EL NÚMERO DE HOMBRES O MUJERES CON CONTRATO NO FIJO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	
PID_041	04211 no está vacío y 0 <= 04211 <= 100	RELLENAR PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL. VALOR ENTRE 0 y 100.	
PID_042	042119 no está vacío y 0 <= 042119 <= 100	RELLENAR PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR. VALOR ENTRE 0 y 100.	
PBL_007	217009=495009	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
PBL_008	21700=49500	EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
PBL_009	110009 = 111009 + 112009 + 113009 + 114009 + 115009 + 116009 + 117009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PBL_010	11000 = 11100 + 11200 + 11300 + 11400 + 11500 + 11600 + 11700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_011	120009 = 122009 + 123009 + 124009 + 125009 + 126009 + 127009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_012	12000 = 12200 + 12300 + 12400 + 12500 + 12600 + 12700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_013	123009 = 123809 +123709 +123909	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_014	12300 = 12380 +12370 +12390	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_015	123809 = 123819 + 123829	ERROR CUADRE CLIENTES POR VENTAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_016	12380 = 12381 + 12382	ERROR CUADRE CLIENTES POR VENTAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_017	100009 = 110009 + 120009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_018	10000 = 11000 + 12000	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_019	200009 = 210009 + 220009 + 230009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_020	20000 = 21000 + 22000 + 23000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_021	*210009* = 211009 + 212009 + *213009* + 214009 + *215009* + 216009 + *217009* + 218009	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_022	*21000* = 21100 + 21200 + *21300* + 21400 + *21500* + 21600 + *21700* + 21800	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_023	211009 = 211109 + 211209	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_024	21100 = 21110 + 21120	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_025	300009 = 200009 + 310009 + 320009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_026	30000 = 20000 + 31000 + 32000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_027	310009 = 311009 + 312009 + 313009 + 314009 + 315009 + 316009 + 317009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_028	31000 = 31100 + 31200 + 31300 + 31400 + 31500 + 31600 + 31700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_029	312009 = 312209 + 312309 + 312909	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_030	31200 = 31220 + 31230 + 31290	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_031	320009 = 322009+ 323009 + 324009 + 325009 + 326009 + 327009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_032	32000 = 32200 + 32300 + 32400 + 32500 + 32600 + 32700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_033	323009 = 323209 + 323309 + 323909	ERROR CUADRE DEUDAS CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_034	32300 = 32320 + 32330 + 32390	ERROR CUADRE DEUDAS CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_035	325009 = 325809 + 325909	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_036	32500 = 32580 + 32590	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_037	325809 = 325819 + 325829	ERROR CUADRE PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_038	32580 = 32581 + 32582	ERROR CUADRE PROVEEDORES EJERCICIO ACTUAL	SI
PBL_039	23000≥230009-40900-41430	COMPROBAR EL MOVIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DEL EJERCICIO ACTUAL	
PBL_040	*213009*=213509+*213609*	ERROR CUADRE TOTAL RESERVAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PBL_041	*21300*=21350+*21360*	ERROR CUADRE TOTAL RESERVAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PPG_001	*491009* = *401009* + *402009* + 403009 +*404009* + 405009 + *406009* + *407009* + 408009 + 409009 + 410009 + *411009* + *413009*	ERROR CUADRE RESULTADO DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
PPG_002	*49100* = *40100* + *40200* + 40300 +*40400* + 40500 + *40600* + *40700* + 40800 + 40900 + 41000 + *41100* + *41300*	ERROR CUADRE RESULTADO DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
PPG_003	414009 = 414309 + 414909	ERROR CUADRE INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PPG_004	41400 = 41430 + 41490	ERROR CUADRE INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
PPG_005	*421009*=421109+421209+*421309*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PPG_006	*42100*=42110+42120+*42130*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
PPG_007	*492009* = 414009 + 415009 + *416009 + 417009 + 418009 + 421009*	ERROR CUADRE RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PPG_008	*49200* = 41400 + 41500 + *41600 + 41700 + 41800 +42100*	ERROR CUADRE RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
PPG_009	*493009 = 491009 + 492009*	ERROR CUADRE RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PPG_010	*49300 = 49100 + 49200*	ERROR CUADRE RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PPG_011	*495009 = 493009 + 419009*	ERROR RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PPG_012	*49500 = 49300 + 41900*	ERROR RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO MEMORIA, MODELO PYMES

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_007	MPa4	92031 = 92001 + 92011 + 92141 + 92021	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE BRUTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_008	MPa4	92081 = 92041 + 92051 + 92151 + 92061 + 92071	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	
PME_009	MPa4	92131 = 92091 + 92101 + 92111 + 92121	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	
PME_010	MPa4	92032 = 92002 + 92012 + 92142 + 92022	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_011	MPa4	92082 = 92042 + 92052 + 92152 + 92062 + 92072	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ACTUAL	
PME_012	MPa4	92132 = 92092 + 92102 + 92112 + 92122	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ACTUAL	
PME_013	MPa4	92033 = 92003 + 92013 + 92143 + 92023	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS BRUTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_014	MPa4	92083 = 92043 + 92053 + 92153 + 92063 + 92073	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ACTUAL	
PME_015	MPa4	92133 = 92093 + 92103 + 92113 + 92123	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ACTUAL	
PME_016	MPa4	920319 = 920019 + 921419 + 920119 + 920219	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE BRUTO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_017	MPa4	920819 = 920419 + 920519 + 921519 + 920619 + 920719	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	
PME_018	MPa4	921319 = 920919 + 921019 + 921119 + 921219	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	
PME_019	MPa4	920329 = 920029 + 920129 + 921429 + 920229	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_020	MPa4	920829 = 920429 + 920529 + 921529 + 920629 + 920729	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_021	MPa4	921329 = 920929 + 921029 + 921129 + 921229	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_022	MPa4	920339 = 920039 + 920139 + 921439 + 920239	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS BRUTO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_023	MPa4	920839 = 920439 + 920539 + 921539 + 920639 + 920739	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ANTERIOR	
PME_024	MPa4	921339 = 920939 + 921039 + 921139 + 921239	ERROR CUADRE SALDO FINAL DE LAS CORRECIONES DE VALOR POR DETERIORO DEL INVERSIONES INMOBILIARIAS EJERCICIO ANTERIOR	
PME_025	MPa4	92201 = 92202 + 92203	ERROR CUADRE CUOTAS SATISFECHAS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_058	MPa5a	933519 = 933019 + 933119 + 933219 + 933319 + *933419*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_059	MPa5a	93351 = 933519 + 93311 + 93321 + 93331 + *93341*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_060	MPa5a	933529 = 933029 + 933129 + 933229 + 933329 + *933429*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_061	MPa5a	93352 = 933529 + 93312 + 93322 + 93332 + *93342*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_062	MPa5a	933539 = 933039 + 933139 + 933239 + 933339 + *933439*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_063	MPa5a	93353 = 933539 + 93313 + 93323 + 93333 + *93343*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_064	MPa5a	933549 = 933049 + 933149 + 933249 + 933349 + *933449*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_065	MPa5a	93354 = 933549 + 93314 + 93324 + 93334 + *93344*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS, CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_066	MPa5a	933559 = 933059 + 933159 + 933259 + 933359 + *933459*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (COLUMNA)	
PME_067	MPa5a	93355 = 933559 + 93315 + 93325 + 93335 + *93345*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL (COLUMNA)	
PME_068	MPa5a	933569 = 933069 + 933169 + 933269 + 933369 + *933469*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (COLUMNA)	
PME_069	MPa5a	93356 = 933569 + 93316 + 93326 + 93336 + *93346*	ERROR CUADRE PÉRDIDAS TOTALES POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL (COLUMNA)	
PME_070	MPa5a	933059 = 933019 + 933039	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_071	MPa5a	933069 = 933029 + 933049	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_072	MPa5a	933559 = 933519 + 933539	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_073	MPa5a	933569 = 933529 + 933549	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_074	MPa5a	93355 = 93351 + 93353	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS LARGO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_075	MPa5a	93356 = 93352 + 93354	ERROR CUADRE TOTAL DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS FINANCIEROS CORTO PLAZO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_081	MPa5c	935359 = 935059 + 935159 + 935259	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO REGISTRADAS EN LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
PME_082	MPa5c	*93531 = 93501 + 93511 + 93521*	ERROR CUADRE DE VARIACIONES LLEVADAS A PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR DETERIORO DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	
PME_083	MPa5c	93533 = 93503 + 93513 + 93523	ERROR CUADRE DE SALIDAS Y REDUCCIONES DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	
PME_084	MPa5c	*93534 = 93504 + 93514 + 93524*	ERROR CUADRE DE TRASPASOS Y OTRAS VARIACIONES DE LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES	
PME_085	MPa5c	93535 = 93505 + 93515 + 93525	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_086	MPa5c	93505 = 935059 + *93501* + 93503 + *93504*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_087	MPa5c	93515 = 935159 + *93511* + 93513 + *93514*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS MULTIGRUPO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_088	MPa5c	93525 = 935259 + *93521* + 93523 + *93524*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO EN LAS PARTICIPACIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_089	MPa5c	93535 = 935359 + *93531* + 93533 + *93534*	ERROR CUADRE DE PERDIDAS POR DETERIORO TOTAL EN LAS DISTINTAS PARTICIPACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_118	MPa6	94291 = 94201 + 94211 + 94221 + 94231 + 94241 + 94251 + 94281	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A UN AÑO AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_119	MPa6	94251 = 94261 + 94271	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A UN AÑO AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_120	MPa6	94292 = 94202 + 94212 + 94222 + 94232 + 94242 + 94252 + 94282	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A DOS AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_121	MPa6	94252 = 94262 + 94272	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A DOS AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_122	MPa6	94293 = 94203 + 94213 + 94223 + 94233 + 94243 + 94253 + 94283	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A TRES AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_123	MPa6	94253 = 94263 + 94273	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A TRES AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_124	MPa6	94294 = 94204 + 94214 + 94224 + 94234 + 94244 + 94254 + 94284	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A CUATRO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_125	MPa6	94254 = 94264 + 94274	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A CUATRO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_126	MPa6	94295 = 94205 + 94215 + 94225 + 94235 + 94245 + 94255 + 94285	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_127	MPa6	94255 = 94265 + 94275	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_128	MPa6	94296 = 94206 + 94216 + 94226 + 94236 + 94246 + 94256 + 94286	ERROR CUADRE DEUDAS CON VENCIMIENTO A MÁS DE CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_129	MPa6	94256 = 94266 + 94276	ERROR CUADRE DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A MÁS DE CINCO AÑOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_130	MPa6	94297 = 94207 + 94217 + 94227 + 94237 + 94247 + 94257 + 94287	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS POR VENCIMIENTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_131	MPa6	94257 = 94267 + 94277	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON ACREEDORES COMERCIALES POR VENCIMIENTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_132	MPa6	94207 = 94201 + 94202 + 94203 + 94204 + 94205 + 94206	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_133	MPa6	94217 = 94211 + 94212 + 94213 + 94214 + 94215 + 94216	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_134	MPa6	94227 = 94221 + 94222 + 94223 + 94224 + 94225 + 94226	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS DEUDAS POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_135	MPa6	94237 = 94231 + 94232 + 94233 + 94234 + 94235 + 94236	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_136	MPa6	94247 = 94241 + 94242 + 94243 + 94244 + 94245 + 94246	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTE POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_137	MPa6	94257 = 94251 + 94252 + 94253 + 94254 + 94255 + 94256	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_138	MPa6	94267 = 94261 + 94262 + 94263 + 94264 + 94265 + 94266	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_139	MPa6	94277 = 94271 + 94272 + 94273 + 94274 + 94275 + 94276	ERROR CUADRE TOTAL OTROS ACREEDORES POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_140	MPa6	94287 = 94281 + 94282 + 94283 + 94284 + 94285 + 94286	ERROR CUADRE TOTAL DEUDA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES POR VENCIMIENTO EJERCICIO ACTUAL	
PME_141	MPa6	94297 = 94291 + 94292 + 94293 + 94294 + 94295 + 94296	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS POR VENCIMIENTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUAL	
PME_154	MPa9.3	Si 11400 no está vacío, entonces 97301 + 97302 + 97303 + 97304 + 97305 + 97306 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO, EJERCICIO ACTUAL	
PME_155	MPa9.3	97321 <= 97311	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON LA ENTIDAD DOMINANTE NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
PME_156	MPa9.3	97322 <= 97312	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS DEPENDIENTES NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
PME_157	MPa9.3	97323 <= 97313	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON NEGOCIOS CONJUNTOS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
PME_158	MPa9.3	97324 <= 97314	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS ASOCIADAS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_159	MPa9.3	97325 <= 97315	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
PME_160	MPa9.3	97326 <= 97316	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	
PME_162	MPa9.3	97331 = 97341 + 97421	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_163	MPa9.3	97332 = 97342 + 97422	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_164	MPa9.3	97333 = 97343 + 97423	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS COMO PARTÍCIPE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_165	MPa9.3	97334 = 97344 + 97424	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_166	MPa9.3	97335 = 97345 + 97425	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_167	MPa9.3	97336 = 97346 + 97426	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_169	MPa9.3	Si 12400 no está vacío, entonces 97421 + 97422 + 97423 + 97424 + 97425 + 97426 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO, EJERCICIO ACTUAL	
PME_170	MPa9.3	97341 = 97591 +97391 + 97401	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_171	MPa9.3	97342 = 97592 +97392 + 97402	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_172	MPa9.3	97343 = 97593 +97393 + 97403	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_173	MPa9.3	97344 = 97594 +97394 + 97404	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_174	MPa9.3	97345 = 97595 +97395 + 97405	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_175	MPa9.3	97346 = 97596 +97396 + 97406	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_177	MPa9.3	97441 = 97451 + 97491	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_178	MPa9.3	97442 = 97452 + 97492	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_179	MPa9.3	97443 = 97453 + 97493	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_180	MPa9.3	97444 = 97454 + 97494	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_181	MPa9.3	97445 = 97455 + 97495	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_182	MPa9.3	97446 = 97456 + 97496	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_184	MPa9.3	97451 = 97461 + 97471 + 97481	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_185	MPa9.3	97452 = 97462 + 97472 + 97482	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_186	MPa9.3	97453 = 97463 + 97473 + 97483	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_187	MPa9.3	97454 = 97464 + 97474 + 97484	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_188	MPa9.3	97455 = 97465 + 97475 + 97485	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_189	MPa9.3	97456 = 97466 + 97476 + 97486	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_191	MPa9.3	97501 = 97511 + 97551 + 97581	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_192	MPa9.3	97502 = 97512 + 97552 + 97582	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_193	MPa9.3	97503 = 97513 + 97553 + 97583	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_194	MPa9.3	97504 = 97514 + 97554 + 97584	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_195	MPa9.3	97505 = 97515 + 97555 + 97585	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_196	MPa9.3	97506 = 97516 + 97556 + 97586	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_198	MPa9.3	97511 = 97521 + 97531 + 97541	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_199	MPa9.3	97512 = 97522 + 97532 + 97542	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_200	MPa9.3	97513 = 97523 + 97533 + 97543	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_201	MPa9.3	97514 = 97524 + 97534 + 97544	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_202	MPa9.3	97515 = 97525 + 97535 + 97545	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_203	MPa9.3	97516 = 97526 + 97536 + 97546	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_205	MPa9.3	97551 = 97561 + 97571	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_206	MPa9.3	97552 = 97562 + 97572	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_207	MPa9.3	97553 = 97563 + 97573	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_208	MPa9.3	97554 = 97564 + 97574	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_209	MPa9.3	97555 = 97565 + 97575	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_210	MPa9.3	97556 = 97566 + 97576	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ACTUAL	SI
PME_212	MPa9.4	973219 <= 973119	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON LA ENTIDAD DOMINANTE NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_213	MPa9.4	973229 <= 973129	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON LA ENTIDAD DOMINANTE EMPRESAS DEPENDIENTES NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_214	MPa9.4	973239 <= 973139	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON NEGOCIOS CONJUNTOS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_215	MPa9.4	973249 <= 973149	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS ASOCIADAS NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_216	MPa9.4	973259 <= 973159	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON EMPRESAS CON CONTRO CONJUNTO NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_217	MPa9.4	973269 <= 973169	ERROR CORRECCIONES VALORATIVAS POR CRÉDITOS DE DUDOSO COBRO CON PERSONAL CLAVE NO PUEDEN SER MAYORES QUE LAS INVERSIONES FINANCIERAS BRUTAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	
PME_219	MPa9.4	Si 114009 no está vacío, entonces 973019 + 973029 + 973039 + 973049 + 973059 + 973069 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO, EJERCICIO ANTERIOR	
PME_220	MPa9.4	973319 = 973419 + 974219	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_221	MPa9.4	973329 = 973429 + 974229	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_222	MPa9.4	973339 = 973439+ 974239	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS COMO PARTÍCIPE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_223	MPa9.4	973349 = 973449 + 974249	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_224	MPa9.4	973359 = 973459 + 974259	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_225	MPa9.4	973369 = 973469 + 974269	ERROR CUADRE ACTIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_227	MPa9.4	973419 = 975919 + 973919 + 974019	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_228	MPa9.4	973429 = 975929 + 973929 + 974029	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_229	MPa9.4	973439 = 975939 + 973939 + 974039	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_230	MPa9.4	973449 = 975949 + 973949 + 974049	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_231	MPa9.4	973459 = 975959 + 973959 + 974059	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_232	MPa9.4	973469 = 975969 + 973969 + 974069	ERROR CUADRE DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_234	MPa9.4	Si 124009 no está vacío, entonces 974219 + 974229 + 974239 + 974249 + 974259 + 974269 no está vacío	ERROR FALTA EL DETALLE DE INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO, EJERCICIO ANTERIOR	
PME_235	MPa9.4	974419 = 974519 + 974919	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_236	MPa9.4	974429 = 974529 + 974929	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_237	MPa9.4	974439 = 974539 + 974939	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_238	MPa9.4	974449 = 974549 + 974949	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_239	MPa9.4	974459 = 974559 + 974959	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_240	MPa9.4	974469 = 974569 + 974969	ERROR CUADRE PASIVO NO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_242	MPa9.4	974519 = 974619 + 974719 + 974819	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_243	MPa9.4	974529 = 974629 + 974729 + 974829	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_244	MPa9.4	974539 = 974639 + 974739 + 974839	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_245	MPa9.4	974549 = 974649 + 974749 + 974849	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTEIOR	SI
PME_246	MPa9.4	974559 = 974659 + 974759 + 974859	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_247	MPa9.4	974569 = 974669 + 974769 + 974869	ERROR CUADRE DEUDAS A LARGO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_249	MPa9.4	975019 = 975119 + 975519 + 975819	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTEIOR	SI
PME_250	MPa9.4	975029 = 975129 + 975529 + 975829	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_251	MPa9.4	975039 = 975139 + 975539 + 975839	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_252	MPa9.4	975049 = 975149 + 975549 + 975849	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_253	MPa9.4	975059 = 975159 + 975559 + 975859	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_254	MPa9.4	975069 = 975169 + 975569 + 975869	ERROR CUADRE PASIVO CORRIENTE CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_256	MPa9.4	975119 = 975219 + 975319 + 975419	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	CUADRO	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR CUADRE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
PME_257	MPa9.4	975129 = 975229 + 975329 + 975429	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIROR	SI
PME_258	MPa9.4	975139 = 975239 + 975339 + 975439	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_259	MPa9.4	975149 = 975249 + 975349 + 975449	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_260	MPa9.4	975159 = 975259 + 975359 + 975459	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_261	MPa9.4	975169 = 975269 + 975369 + 975469	ERROR CUADRE DEUDAS A CORTO PLAZO CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_263	MPa9.4	975519 = 975619 + 975719	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON ENTIDAD DOMINANTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_264	MPa9.4	975529 = 975629 + 975729	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS DEPENDIENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_265	MPa9.4	975539 = 975639 + 975739	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON NEGOCIOS CONJUNTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_266	MPa9.4	975549 = 975649 + 975749	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS ASOCIADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_267	MPa9.4	975559 = 975659 + 975759	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON EMPRESAS CON CONTROL CONJUNTO EJERCICIO ANTERIOR	SI
PME_268	MPa9.4	975569 = 975669 + 975769	ERROR CUADRE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CON PERSONAL CLAVE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EJERCICIO ANTERIOR	SI

LEYENDA

AAAA	clave que toma valores negativos
AAAA	clave que puede tomar ambos valores positivos y negativos
AAAA	La información resaltada en negrita corresponde a las novedades de este modelo respecto de la versión previa. Los test ya existían, pero cambian su denominación porque previamente formaban parte de las páginas de memoria.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO CUESTIONARIO NORMAL E INFORMES DE AUDITORIA Y GESTIÓN

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-PGC 2007
RAUD_001	Si (01011 = 1 ó 01012 = 1) y (01101 - 01102 = 12 "meses") y (011019 - 011029 = 12 "meses") y ((10000 > L1 y *40100* > L2) ó (10000 > L1 y 04001 + 04002 > L3) ó (*40100* > L2 y 04001 + 04002 > L3)) y ((100009 > K1 y *401009* > K2) ó (100009 > K1 y 040019 + 040029 > K3) ó (*401009* > K2 y 040019 + 040029 > K3)) Entonces: En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicadas con un "1" las posiciones "b" y "g", indicando respectivamente que se presentan la cuenta de pérdidas y ganancias normal y el informe de gestión. Siendo L1, L2, L3 los límites que en cada momento indique la ley para el periodo al que se refiera el balance actual. Siendo K1, K2, K3 los límites que en cada momento indique la ley para el periodo al que se refiera el balance anterior.	DEBE ADJUNTAR EL INFORME DE GESTIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 262 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.	
RAUD_002	Si (01011 = 1 ó 01012 = 1) y (01101 - 01102 = 12 "meses") y (011019 - 011029 = 12 "meses") y ((10000 > N1 y *40100* > N2) ó (10000 > N1 y 04001 + 04002 > N3) ó (*40100* > N2 y 04001 + 04002 > N3)) y ((100009 > M1 y *401009* > M2) ó (100009 > M1 y 040019 + 040029 > M3) ó (*401009* > M2 y 040019 + 040029 > M3)) Entonces: En la codificación del campo 8081010 en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicadas con un "1" las posiciones "a", "b", "c" y "d" indicando respectivamente que se presentan formulados en modelo normal el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo. Siendo N1, N2, N3 los límites que en cada momento indique la ley para el periodo al que se refiera el balance actual. Siendo M1, M2, M3 los límites que en cada momento indique la ley para el periodo al que se refiera el balance anterior.	REVISE LOS DOCUMENTOS APORTADOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULOS 257 y 258 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL	

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

RAUD_003	Si (01011 = 1 ó 01012 = 1) y (01101 - 01102 = 12 "meses") y (011019 - 011029 = 12 "meses") y ((10000 > P1 y 40100 > P2) ó (10000 > P1 y 04001 + 04002 > P3) ó (40100 > P2 y 04001 + 04002 > P3)) y ((100009 > Q1 y 401009 > Q2) ó (100009 > Q1 y 040019 + 040029 > Q3) ó (401009 > Q2 y 040019 + 040029 > Q3)) Entonces: En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicadas con un "1" la posición "a" y con un "1" la posiciones "h", indicando respectivamente que se presentan el balance normal, y el informe de auditoría. Siendo P1, P2, P3 los límites que en cada momento indique la ley para el periodo al que se refiera el balance actual. Siendo Q1, Q2, Q3 los límites que en cada momento indique la ley para el periodo al que se refiera el balance anterior.	DEBE ADJUNTAR EL INFORME DE AUDITORÍA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 263 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.	
RAUD_004	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: 8081320 debe ser distinto de 0, ó 8081330 debe ser distinto de 0, indicando así el código ROAC de al menos un auditor.	DEBE RELLENARSE EL CÓDIGO ROAC DEL AUDITOR O CO-AUDITOR	
RAUD_006	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: 8081340 debe ser distinto de 0, indicando así la fecha de emisión del informe de auditoría.	DEBE RELLENARSE LA FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA	
RAUD_007	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: ó 8080836 = 1 ó 8080837 = 1, indicando así el carácter voluntario u obligatorio del informe de auditoría.	SI SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE AUDITORÍA DEBE INDICAR SI LO HACE DE MANERA OBLIGATORIA O VOLUNTARIA	

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO IDENTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR
RADM_001	8091001 no está vacío	RELLENAR PRIMER ADMINISTRADOR

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO DOCUMENTO ACCIONES Y PARTICIPACIONES PROPIAS

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR
RACP_001	Si 01011 = 1, entonces: En la codificación del campo 8081010 en la cadena 'abcdefghijklmnnopsr' deberá estar indicada con un "1" la posición "i", indicando que se presenta el Anexo Informativo de las Acciones Propias.	DEBE PRESENTAR EL ANEXO INFORMATIVO DE LAS ACCIONES PROPIAS
RACP_002	21400-214009 distinto de 0	PRESENTAR Y CUMPLIMENTAR DOCUMENTO RELATIVO A LOS NEGOCIOS SOBRE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS
RACP_003	52505-51405 distinto de 0	PRESENTAR Y CUMPLIMENTAR DOCUMENTO RELATIVO A LOS NEGOCIOS SOBRE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

DEFINICION DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DECLARACION DE IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR
ITR_001	Si 8080828 = 1 entonces 8080827 = 1, y en la codificación del campo 8081010 en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberá estar indicada con un "1" la posición "s", indicando que se presenta la Declaración de identificación del titular real.	DEBE PRESENTAR LA DECLARACION O ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL.
ITR_002	Si 8080828 = 2 entonces 8080827 = 0, y en la codificación del campo 8081010 en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberá estar indicada con un "0" la posición "s", indicando que NO se presenta la Declaración de identificación del titular real.	COMPRUEBE SI DEBE ADJUNTAR LA DECLARACION O ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL.
ITR_003	8080829 > 0	DEBE INDICAR SI LA ENTIDAD ESTÁ SUJETA O NO A LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR AL TITULAR REAL
ITR_004	Si 8080829 = 1 entonces 8080828 = 1	DEBE INDICAR SI LA ENTIDAD ACTUALIZA O DECLARA DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL
ITR_005	Si 8080828 = 1 entonces 8234001 no está vacío.	RELLENAR TIPO DE DECLARACION DE IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL (PRIMERA PRESENTACIÓN; ACTUALIZACIÓN O RECTIFICACIÓN DE DATOS)
ITR_006	Si 8080828 = 1 entonces 8234002 es una fecha válida.	LA FECHA NO PUEDES SER MENOR QUE 01/01/1900 NI MAYOR QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN.
ITR_007	8230xx1 tiene que contener ",", y 8210yyy tiene que contener "," Con xx perteneciente a los intervalos [00,02] ó [10,12], e yy perteneciente a los intervalos [005-014] ó [100,129].	DEBE INDICAR "APELLIDOS, NOMBRE"; APELLIDOS SEPARADO DE NOMBRE POR UNA COMA.
ITR_008	8230xx2 y 8215yyy tienen que contener un código ISO válido. Con xx perteneciente a los intervalos [00,02] ó [10,12] e yyy perteneciente a los intervalos [005,014] ó [100,129].	CÓDIGO DE PAÍS INCORRECTO SEGÚN ISO 3166 Alpha-2. CONSULTE https://www.iso.org/obp/ui/#search/code/
ITR_009	8230xx4 y 8232yy4 tienen que contener un código ISO válido. Con xx perteneciente al intervalo [20,59], e yy perteneciente al intervalo [00,39].	CÓDIGO DE PAÍS INCORRECTO SEGÚN ISO 3166 Alpha-2. CONSULTE https://www.iso.org/obp/ui/#search/code/

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA	TABLAS Y RANGOS DE CLAVES	MENSAJE DE ERROR
ITR_010	Si el tipo de documento se ha rellenado, su valor debe ser: Tablas Ia, Ib y II: Entre 1 y 6 Tablas IIIa y IIIb: 2, 4, 6	Tabla Ia: Tipo documento: desde la 8230003 hasta la 8230023 (incrementando la decena). Tabla Ib: Tipo documento: desde la 8230103 hasta la 8230123 (incrementando la decena). Tabla II: Tipo documento: desde la 8216005 hasta la 8216014, y desde la 8216100 hasta la 8216129 (incrementando 1). Tabla IIIa: Tipo documento: desde la 8230205 hasta la 8230595 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Tipo documento: desde la 8232005 hasta la 8232395 (incrementando la decena).	Debe ser una de sus posibles enumeraciones.
ITR_011	Si se rellena la Fecha de nacimiento, debe ser una fecha válida y el año debe estar entre 1900 y el año actual.	Tabla Ia: Fecha: desde la 8230005 hasta la 8230025 (incrementando la decena). Tabla Ib: Fecha: desde la 8230105 hasta la 8230125 (incrementando la decena). Tabla II: Fecha: Desde la 8212005 hasta la 8212014, y desde la 8212100 hasta la 8212129 (incrementando 1).	La fecha no puede ser menor de 01/01/1900 ni mayor del año en curso.
ITR_012	Valida Nacionalidad.	Tabla Ia: Nacionalidad: desde la 8230006 hasta la 8230026 (incrementando la decena). Tabla Ib: Nacionalidad: desde la 8230106 hasta la 8230126 (incrementando la decena). Tabla II: Nacionalidad: desde la 8213005 hasta la 8213014, y desde la 8213100 hasta la 8213129 (incrementando 1). Tabla IIIa: Nacionalidad: desde la 8230207 hasta la 8230597 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Nacionalidad: desde la 8232007 hasta la 8232397 (incrementando la decena).	El código de país debe ser ISO 3166 alpha 2.
ITR_013	Valida Residencia.	Tabla Ia: Residencia: desde la 8230007 hasta la 8230027 (incrementando la decena). Tabla Ib: Residencia: desde la 8230107 hasta la 8230127 (incrementando la decena). Tabla II: Residencia: desde la 8214005 hasta la 8214014, y desde la 8214100 hasta la 8214129 (incrementando 1).	El código de país debe ser ISO 3166 alpha 2.
ITR_014	Si se ha rellenado el Documento Identificativo del Titular Real de la tabla III, éste debe ser uno de los cumplimentados en la tabla I.	Tabla IIIa: Documento TR: desde la 8230201 hasta la 8230591 (incrementando la decena). Tabla Ia: Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento TR: desde la 8232001 hasta la 8232391 (incrementando la decena). Tabla Ib: Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena).	El documento identificativo del Titular Real debe ser uno de los cumplimentados en la tabla I, campo 4.
ITR_015	Si se ha rellenado el Documento Identificativo del Titular Real de la tabla IV, éste debe ser uno de los cumplimentados en la tabla I.	Tabla IVa: Documento TR: desde la 8231001 hasta la 8231391 (incrementando la decena). Tabla Ia: Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Tabla IVb: Documento TR: desde la 8233001 hasta la 8233391 (incrementando la decena) Tabla Ib: Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena).	El documento identificativo del Titular Real debe ser uno de los cumplimentados en la tabla I, campo I.4.
ITR_016	Si se ha rellenado el Documento Participante de la tabla IV, éste debe estar en el campo Documento de la tabla III o el campo Documento TR de esta misma tabla.	Tabla IVa: Doc. Participante; Desde la 8231002 hasta la 8231392 (incrementando la decena). Documento TR: desde la 8231001 hasta la 8231391 (incrementando la decena). Tabla IIIa: Documento: desde la 8230206 hasta la 8230596 (incrementando la decena). Tabla IVb: Doc. participante: desde la 8233002 hasta la 8233392 (incrementando la decena). Doc. TR: desde la 8233001 hasta la 8233391 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento: desde la 8232006 hasta la 8232396 (incrementando la decena).	El documento identificativo de la sociedad participante o titular real (campo 2) debe ser uno de los cumplimentados en la tabla III (campo III.a.6), o el campo 1 de esta misma tabla.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA	TABLAS Y RANGOS DE CLAVES	MENSAJE DE ERROR
ITR_017	Si se ha rellenado el Documento Participada de la tabla IV, éste debe estar en el campo Documento de la tabla III o ser el de la sociedad depositante.	Tabla IVa: Doc. Participada: desde la 8231003 hasta la 8231393 (incrementando la decena). Tabla IIIa: Documento: desde la 8230206 hasta la 8230596 (incrementando la decena). Sociedad depositante: 1010. Tabla IVb: Doc. Participada: Desde la 8233003 hasta la 8233393 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento: desde la 8232006 hasta la 8232396 (incrementando la decena). Sociedad depositante: 1010.	El documento identificativo de la sociedad participada debe ser uno de los cumplimentados en la tabla III, campo 6, o el documento identificativo de la sociedad depositante.
ITR_018	Si se ha rellenado el porcentaje de participación directa, este debe ser mayor de 0 y menor o igual a 100.	Tabla IVa: Part. Directa: desde la 8231004 hasta la 8231394 (incrementando la decena). Tabla IVb: Part. Directa: desde la 8233004 hasta la 8233394 (incrementando la decena).	El porcentaje de participación directa debe ser mayor de 0 (cero) y menor o igual a 100%.
ITR_019	Si el campo “apellidos, nombre” no está vacío, no puede aparecer en otra fila de la misma tabla.	Tabla Ia: Apellidos, Nombre: desde la 8230001 hasta la 8230021 (incrementando la decena). Tabla Ib: Apellidos, Nombre: desde la 8230101 hasta la 8230121 (incrementando la decena). Tabla II; Apellidos, Nombre: desde la 8210005 hasta la 8210014, y desde la 8210100 hasta la 8210129 (incrementando 1).	El mismo nombre, apellidos solo puede estar en una fila.
ITR_020	Si el campo “Documento” no está vacío, no puede aparecer en otra fila de la misma tabla	Tabla Ia: Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Tabla Ib: Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena). Tabla II: Documento: desde la 8211005 hasta la 8211014, y desde la 8211100 hasta la 8211129 (incrementando 1). Tabla IIIa: Documento: desde la 8230206 hasta la 8230596 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento: desde la 8232006 hasta la 8232396 (incrementando la decena).	El mismo documento identificativo solo puede estar en una fila.
ITR_021	Si se ha rellenado participación directa (campo 8) o participación indirecta (campo 9), su suma debe ser superior a 25	Tabla Ia: Part. Directa: desde la 8230008 hasta la 8230028 (incrementando la decena). Part Indi: desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando la decena). Tabla Ib: Part. Directa: desde la 8230108 hasta la 8230018 (incrementando la decena). Part Indi: desde la 8230109 hasta la 8230129 (incrementando la decena).	La suma de la participación directa más participación indirecta debe ser superior al 25%
ITR_022	Si el país de expedición del documento (campo 2) es igual a “ES”, el documento identificativo (campo 4) debe cumplir con el formato DNI, NIF o NIE.	Tabla Ia: País: desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Tabla Ib: País: desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena). Tabla II: País: desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1). Documento: desde la 8211005 hasta la 8211014, y desde la 8211100 hasta la 8211129 (incrementando 1).	Compruebe el formato del documento identificativo.
ITR_023	Si nacionalidad (campo 6) es igual a “ES” o residencia (campo 7) es igual a “ES”, el país de expedición del documento (campo 2) debe ser igual a “ES”.	Tabla Ia: Nacionalidad: desde la 8230006 hasta la 8230026 (incrementando la decena). Residencia: desde la 8230007 hasta la 8230027 (incrementando la decena). País: desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando la decena). Tabla Ib: Nacionalidad: desde la 8230106 hasta la 8230126 (incrementando la decena). Residencia: desde la 8230107 hasta la 8230127 (incrementando la decena). País: desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando la decena). Tabla II: Nacionalidad: desde la 8213005 hasta la 8213014, y desde la 8213100 hasta la 8213129 (incrementando 1). Residencia: desde la 8214005 hasta la 8214014, y desde la 8214100 hasta la 8214129 (incrementando 1). País: desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1).	Compruebe el país de expedición del documento (debe ser “ES”).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA	TABLAS Y RANGOS DE CLAVES	MENSAJE DE ERROR
ITR_024	Si nacionalidad diferente de “ES” o residencia distinta de “ES”, el país de expedición del documento debe ser distinto de “ES”.	Tabla Ia: Nacionalidad: desde la 8230006 hasta la 8230026 (incrementando la decena). Residencia: desde la 8230007 hasta la 8230027 (incrementando la decena). País: desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando la decena). Tabla Ib: Nacionalidad: desde la 8230106 hasta la 8230126 (incrementando la decena). Residencia: desde la 8230107 hasta la 8230127 (incrementando la decena). País: desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando la decena). Tabla II: Nacionalidad: desde la 8213005 hasta la 8213014, y desde la 8213100 hasta la 8213129 (incrementando 1). Residencia: desde la 8214005 hasta la 8214014, y desde la 8214100 hasta la 8214129 (incrementando 1). País: desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1).	Compruebe el país de expedición del documento (NO debe ser “ES”).
ITR_025	Si el país de expedición del documento es “ES”, entonces el tipo de documento debe ser 1, 2 o 3.	Tabla Ia: País: desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando la decena). Tipo documento: desde la 8230003 hasta la 8230023 (incrementando la decena). Tabla Ib: País: desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando la decena). Tipo documento: desde la 8230103 hasta la 8230123 (incrementando la decena). Tabla II: País: desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1). Tipo documento: desde la 8216005 hasta la 8216014, y desde la 8216100 hasta la 8216129 (incrementando 1).	Los valores del tipo de documento deben ser uno de los siguientes: “DNI-NIF” o “NIE”
ITR_026	Si el país de expedición del documento es distinto de “ES”, entonces el tipo de documento debe ser 4, 5 o 6.	Tabla Ia: País: desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando la decena). Tipo documento: desde la 8230003 hasta la 8230023 (incrementando la decena). Tabla Ib: País: desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando la decena). Tipo documento: desde la 8230103 hasta la 8230123 (incrementando la decena). Tabla II: País: desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1). Tipo documento: desde la 8216005 hasta la 8216014, y desde la 8216100 hasta la 8216129 (incrementando 1).	Los valores del tipo de documento deben ser uno de los siguientes: “TIN”, “PASAPORTE”, u “OTRO”
ITR_027	Si se cumplimenta la fila, es obligatoria la cumplimentación de todos los campos; excepto la participación directa (campo 8) y la participación indirecta (campo 9) que se tendrá que cumplimentar según corresponda: solo participación directa, solo participación indirecta o ambas.	Tabla Ia: Apellidos, Nombre: desde la 8230001 hasta la 8230021 (incrementando la decena). País: desde la 8230002 hasta la 8230022 (incrementando la decena). Tipo Documento: desde la 8230003 hasta la 8230023 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Fecha Nacimiento: desde la 8230005 hasta la 8230025 (incrementando la decena). Nacionalidad: desde la 8230006 hasta la 8230026 (incrementando la decena). Residencia: desde la 8230007 hasta la 8230027 (incrementando la decena). Part. Directa: desde la 8230008 hasta la 8230028 (incrementando la decena). Part Indirecta: desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando la decena). Tabla Ib: Apellidos, Nombre: desde la 8230101 hasta la 8230011 (incrementando la decena). País: desde la 8230102 hasta la 8230122 (incrementando la decena). Tipo Documento: desde la 8230103 hasta la 8230123 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena). Fecha Nacimiento: desde la 8230105 hasta la 8230125 (incrementando la decena). Nacionalidad: desde la 8230106 hasta la 8230126 (incrementando la decena). Residencia: desde la 8230107 hasta la 8230127 (incrementando la decena). Part. Directa: desde la 8230008 hasta la 8230028 (incrementando la decena). Part Indirecta: desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando la decena).	Compruebe que la información de la fila está completa (excepción campos 8 y 9).
ITR_028	Tabla Ia: 8230008 + 8230009 + 8230018 + 8230019 + 8230028 + 8230029 <= 100. Tabla Ib: 8230108 + 8230109 + 8230118 + 8230119 + 8230128 + 8230129 <= 100.	Tabla Ia: Part. Directa: desde la 8230008 hasta la 8230028 (incrementando la decena). Part Indirecta: desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando la decena). Tabla Ib: Part. Directa: desde la 8230108 hasta la 8230128 (incrementando la decena). Part Indirecta: desde la 8230109 hasta la 8230129 (incrementando la decena).	La suma total del porcentaje de las participaciones (directa más indirecta) del conjunto de los titulares reales, no puede ser superior al 100%.
ITR_029	Si el campo Nivel de la primera fila está lleno, éste debe ser 1	Tabla IIIa: 8230202. Tabla IIIb: 8232002.	La primera fila de la tabla debe cumplimentarse con el nivel 1 de la cadena de control (campo 2).

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA	TABLAS Y RANGOS DE CLAVES	MENSAJE DE ERROR
ITR_030	El nivel de la cadena de control (campo III.2) debe empezar por 1 y ser consecutivo en orden ascendente, sin saltos en la numeración: 1,2,3,4 … Se pude repetir el mismo nivel en más de una fila, para el caso de que varias sociedades ejerzan el control en el mismo nivel.	Tabla IIIa: desde la 8230202 hasta la 8230592 (incrementando la decena). Tabla IIIb: desde la 8232002 hasta la 8232392 (incrementando la decena).	Compruebe el orden en el nivel de la cadena de control, debe ser ascendente, con o sin repeticiones.
ITR_031	Si el campo “Denominación” no está vacío, no puede aparecer en otra fila de la misma tabla	Tabla IIIa: Denominación: desde la 8230203 hasta la 8230593 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Denominación: desde la 8232003 hasta la 8232393 (incrementando la decena).	La misma denominación (campo 3) solo puede estar en una fila.
ITR_032	Si se cumplimenta la fila, son obligatorios todos los campos	Tabla II: Apellidos, nombre: desde la 8210005 hasta la 8210014, y desde la 8210100 hasta la 8210129 (incrementando 1). País ex.: desde la 8215005 hasta la 8215014, y desde la 8215100 hasta la 8215129 (incrementando 1). Tipo doc: desde la 8216005 hasta la 8216014, y desde la 8216100 hasta la 8216129 (incrementando 1). Documento: desde la 8211005 hasta la 8211014, y desde la 8211100 hasta la 8211129 (incrementando 1). Fecha Nacimiento: desde la 8212005 hasta la 8212014, y desde la 8212100 hasta la 8212129 (incrementando 1). Nacionalidad: desde la 8213005 hasta la 8213014, y desde la 8213100 hasta la 8213129 (incrementando 1). Residencia: desde la 8214005 hasta la 8214014, y desde la 8214100 hasta la 8214129 (incrementando 1). Total: 40 reglas Tabla IIIa: Documento TR: desde la 8230201 hasta la 8230591 (incrementando la decena). Nivel: desde la 8230202 hasta la 8230592 (incrementando la decena). Denominación: desde la 8230203 hasta la 8230593 (incrementando la decena). País exp.: desde la 8230204 hasta la 8230594 (incrementando la decena). Tipo doc: desde la 8230205 hasta la 8230595 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230206 hasta la 8230596 (incrementando la decena). Nacionalidad: desde la 8230207 hasta la 8230597 (incrementando la decena) Domcilio: desde la 8230208 hasta la 8230598 (incrementando la decena). Datos Reg.Desde la 8230209 hasta la 8230599 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Nivel: desde la 8232001 hasta la 8232391 (incrementando la decena). Denominación: desde la 8232003 hasta la 8232393 (incrementando la decena). País exp.: desde la 8232004 hasta la 8232394 (incrementando la decena). Tipo doc: desde la 8232005 hasta la 8232395 (incrementando la decena). Documento: desde la 8232006 hasta la 8232396 (incrementando la decena). Nacionalidad: desde la 8232007 hasta la 8232397 (incrementando la decena). Domicilio: desde la 8232008 hasta la 8232398 (incrementando la decena). Datos Reg.Desde la 8232009 hasta la 8232399 (incrementando la decena). Tabla IVa: Doc. TR: desde la 8231001 hasta la 8231391 (incrementando la decena). Doc. Participante: desde la 8231002 hasta la 8231392 (incrementando la decena). Doc. Participada: desde la 8231003 hasta la 8231393 (incrementando la decena). % Part. Directa: desde la 8231004 hasta la 8231394 (incrementando la decena). Tabla Ivb: Doc. TR: desde la 8233001 hasta la 8233391 (incrementando la decena). Doc. Participante: desde la 8233002 hasta la 8233392 (incrementando la decena) Doc. Participada: desde la 8233003 hasta la 8233393 (incrementando la decena). % Part. Directa: desde la 8233004 hasta la 8233394 (incrementando la decena).	Compruebe que la información de la fila está completa.
ITR_033	Si 8080828 = 1 entonces 8230001 no vacío o 8230101 no vacío ó 8210005 no vacío.		Es obligatorio cumplimentar una de las siguientes tablas: I.a, I.b o II, si presenta por primera vez o actualiza datos (campo C2=SI).
ITR_034	Si 8230001 es no vacío ó 8230011 es no vacío ó 8230021 no vacío entonces 8230101 es no vacío ó 8230111 es no vacío ó 8230121 es no vacío.		Debe cumplimentar la tabla I.b si ha cumplimentado la tabla I.a.
ITR_035	Si el campo Apellidos, Nombre de las tablas Ia o Ib está lleno, entonces el campo Apellidos Nombre de la tabla II debe estar vacío.	Tabla Ia: Apellidos, Nombre: desde la 8230001 hasta la 8230021 (incrementando la decena) Tabla Ib: Apellidos, Nombre: desde la 8230101 hasta la	No debe cumplimentar la tabla II si ha cumplimentado las tablas I.a y/o I.b.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

ID	FÓRMULA	TABLAS Y RANGOS DE CLAVES	MENSAJE DE ERROR
		8230121 (incrementando la decena). Tabla II: Apellidos, Nombre: desde la 8210005 hasta la 8210014, y desde la 8210100 hasta la 8210129 (incrementando 1).	
ITR_036	Si el campo Apellidos, Nombre de la tabla IIestá lleno, entonces el campo Apellidos Nombre de las tablas Ia y Ib debe estar vacío.	Tabla Ia: Apellidos, Nombre: desde la 8230001 hasta la 8230021 (incrementando la decena) Tabla Ib: Apellidos, Nombre: desde la 8230101 hasta la 8230121 (incrementando la decena). Tabla II: Apellidos, Nombre: desde la 8210005 hasta la 8210014, y desde la 8210100 hasta la 8210129 (incrementando 1).	Si se cumplimenta la tabla II, no se deben cumplimentar las tablas I.a y I.b.
ITR_037	Si en la tabla I la participación indirecta (campo 9) es mayor que 0%, el documento debe aparecer en la tabla III (campo 1).	Tabla Ia: Par Indi: desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Tabla IIIa: Documento: 8230201 hasta la 8230591 (incrementando la decena). Tabla Ib: Par Indi: desde la 8230109 hasta la 8230129 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento: 8232001 hasta la 8232391 (incrementando la decena).	Si en la tabla 1 la participación indirecta (campo 9) es mayor que 0%, el documento debe aparecer en la tabla III (campo 1)
ITR_038	Si en la tabla I no se cumplimenta la participación indirecta (campo 9), el documento no debe aparecer en la tabla III (campo 1).	Tabla Ia: Par Indi: desde la 8230009 hasta la 8230029 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230004 hasta la 8230024 (incrementando la decena). Tabla IIIa: Documento: 8230201 hasta la 8230591 (incrementando la decena). Tabla Ib: Par Indi: desde la 8230109 hasta la 8230129 (incrementando la decena). Documento: desde la 8230104 hasta la 8230124 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento: 8232001 hasta la 8232391 (incrementando la decena).	Si en la tabla I no se cumplimenta la participación indirecta (campo 9), el documento no debe aparecer en la tabla III (campo 1).
ITR_039	Si El Documento (Columna 6) de la tabla III está lleno, éste debe aparecer en la tabla IV (columna 2).	Tabla IIIa: Documento: desde la 8230206 hasta la 8230596 (incrementando la decena). Tabla IVa: Doc. Participante: desde la 8231002 hasta la 8231392 (incrementando la decena). Tabla IIIb: Documento: desde la 8232006 hasta la 8232396 (incrementando la decena). Tabla IVb: Doc. Participante: desde la 8233002 hasta la 8233392 (incrementando la decena).	Se debe cumplimentar al menos una fila en la tabla IV por cada sociedad cumplimentada en la tabla III. Se deben referenciar: IV.2 = III.6.
ITR_040	Si el Documento TR (columna 1) de la tabla IV está lleno, éste debe aparecer en la tabla IV (columna 2).	Tabla IVa: Documento TR: desde la 8231001 hasta la 8231391 (incrementando la decena). Doc. Participante: Desde la 8231002 hasta la 8231392 (incrementando la decena). Tabla IVb: Documento TR: desde la 8233001 hasta la 8233391 (incrementando la decena). Doc. Participante: desde la 8233002 hasta la 8233392 (incrementando la decena).	Se debe cumplimentar al menos una fila en la tabla IV que detalle la participación del titular real en la sociedad participada. IV.2 = IV.1.

cve: BOE-A-2023-12665
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12666 *Orden HFP/528/2023, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción».*

A lo largo del ejercicio 2022, tanto la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, han modificado la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, afectando dichas modificaciones de nuevo a los límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social establecidos en el artículo 52 de la citada ley.

Estas modificaciones se han llevado a cabo por el apartado Uno de la disposición final primera de la Ley 12/2022, de 30 de junio, y por el apartado uno del artículo 62 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que han dado una nueva redacción al apartado 1 del artículo 52 y a la disposición adicional decimosexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida.

Concretamente, las modificaciones aludidas consisten, por un lado, en la inclusión de unos coeficientes, establecidos en función del importe anual de la contribución empresarial, para el cálculo de las aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social a efectos del límite cuantitativo incrementado establecido en el artículo 52.1.1.º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y en términos similares en la disposición adicional decimosexta de la misma ley. En esta misma línea, se introduce también en este apartado, la obligación por parte de la empresa de comunicar a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social que el trabajador no obtiene en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, cuestión que determinará la aplicación de un coeficiente u otro para el cálculo de la aportación máxima del trabajador.

Por otra parte, se incluye también una nueva cuantía de 4.250 euros en la que se incrementará el límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los casos que describe el artículo 52.1 2.º de la citada ley. Adicionalmente, estas modificaciones normativas suponen asimismo la introducción de la mención a los planes de pensiones de empleo sectoriales y simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, así como la equiparación expresa del profesional con el empresario individual a los efectos de estas aportaciones y la supresión para el caso de las mutualidades del requisito relativo a que el empresario individual o el profesional sea además promotor.

Asimismo, el Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, amplía el ámbito subjetivo de la obligación de información regulada en el artículo 53 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, incluyendo en el mismo a los promotores de los productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).

En consecuencia, estas reformas normativas, hacen necesaria una nueva modificación del modelo 345 para el ejercicio 2023, con el propósito de adaptar y precisar la redacción de los actuales diseños de registro de dicho modelo, contenidos en el anexo de la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Esta adaptación y precisión de los diseños de registro del modelo 345 se realiza con la finalidad de adecuarlos, según los casos que correspondan, al literal de la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 52 y a la disposición adicional decimosexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al objeto de recoger las modificaciones aprobadas, y en aras de facilitar a los declarantes el cumplimiento de las obligaciones informativas inherentes a su presentación y de garantizar la seguridad jurídica.

En concreto, a través del artículo único de la presente orden, se modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345, con la finalidad de actualizar la redacción de los campos «CLAVE» y «SUBCLAVE» del registro de tipo 2, registro de declarados, de los diseños de registro del modelo.

A continuación, se introducen cuatro nuevos campos, «DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE M», «RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS», «DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL» y «DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR EXCESOS DE APORTACIONES SOBRE LOS LÍMITES FINANCIEROS Y FISCALES», todos ellos, en el registro de tipo 2, registro de declarados, de los diseños de registro del modelo.

En este sentido, tanto la actualización, como la introducción de los nuevos campos, se realiza al objeto de adaptar los diseños de registro del modelo y la información que debe cumplimentarse en el mismo, a todos los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 52 y en la disposición adicional decimosexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia por ser desarrollo de lo dispuesto en la norma legal y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible,

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de que pueda ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Finalmente, en relación con el principio de eficiencia, la norma no genera nuevas cargas administrativas para los ciudadanos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en los artículos 30 y 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y de las otorgadas con carácter específico respecto al modelo 345, en el artículo 53 del mismo texto, se procede a la aprobación de esta orden que contiene las modificaciones necesarias del modelo 345 para adaptarlo a la normativa aprobada recientemente.

Las habilitaciones anteriores deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, modificado por Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el anexo de la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto:

Uno. Se modifica el campo «CLAVE», que ocupa la posición 82 del registro de tipo 2, registro de declarados, de los diseños de registro del modelo 345, que tendrá la siguiente redacción:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
82	Alfabético.	CLAVE
		Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves siguientes:
		ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES:
		A. Aportaciones de los partícipes. Se utilizará esta clave para consignar las aportaciones personales de los partícipes a planes de pensiones, en cualquiera de las modalidades del Plan. Asimismo, se utilizará esta clave para informar de las aportaciones de los partícipes al mismo plan de pensiones de empleo al que la empresa realiza contribuciones con carácter general. Para ello, se utilizarán las subclaves que se indican para este campo.

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		B. Contribuciones de los promotores. Se relacionarán con esta clave las contribuciones que los promotores, en los planes de empleo, hayan efectuado y se imputen fiscalmente a los partícipes, así como las contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Igualmente deberán consignarse las contribuciones empresariales realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio, acogidos a la disposición transitoria 4.ª a 6.ª del citado texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, así como las aportaciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la Disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. Deberán consignarse en registros independientes, en función de la Clave A o B, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento o con incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El aportante podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que los tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o un promotor. En el caso de que el aportante, no promotor, sea una persona distinta de la persona con discapacidad, además del NIF del beneficiario, se consignará la clave "A".
		PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES:
		C. Contribuciones deducibles del promotor. Se utilizará esta clave para consignar las contribuciones de los promotores de planes de pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes (deriven o no de una decisión del trabajador). Además, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones a los planes de pensiones de empleo sectoriales y simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, así como las aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de los que, a su vez, sea promotor y partícipe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales. Para ello, se utilizarán las subclaves previstas para cada caso.
		EMPRESAS O ENTIDADES ACOGIDAS A SISTEMAS ALTERNATIVOS:
		D. Contribuciones y dotaciones de la empresa o entidad.
		MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL:
		E. Cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción. Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado, así como por los trabajadores de las citadas mutualidades, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
		F. Cantidades abonadas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, con derecho a reducción. Se relacionarán con esta clave única y exclusivamente las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores.
		G. Cantidades abonadas por el promotor. Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando se efectúen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y fondos de pensiones, con la inclusión del desempleo para los citados trabajadores. Deberán consignarse en registros independientes, en función de las claves E, F, y G, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento o con incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El aportante podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiario. En el caso de que el aportante, no promotor, sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará mediante un registro independiente su aportación, debiendo hacer constar la clave "E" o "F" que corresponda, así como el NIF del beneficiario.

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS:
		H. Cantidades abonadas por el tomador. Se relacionarán en esta clave las primas satisfechas a planes de previsión asegurados. Deberá consignarse el importe de las primas satisfechas por los tomadores de planes de previsión asegurados a que se refiere el artículo 51.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a planes de previsión asegurados que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento o con incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El pagador de la prima podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiario. En el caso de que el pagador de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará el pago de la prima mediante un registro independiente, debiendo hacer constar la clave "H", así como el NIF del beneficiario.
		PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO:
		I. Primas totales satisfechas a planes individuales de ahorro sistemático.
		PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL:
		J. Primas satisfechas a planes de previsión social empresarial. Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los planes de previsión social empresarial que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento o con incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El pagador de la prima podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiario. En el caso de que el pagador de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará el pago de la prima mediante un registro independiente, debiendo hacer constar la clave "J", así como el NIF del beneficiario.
		SEGUROS DE DEPENDENCIA:
		K. Primas satisfechas por los tomadores a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia mencionados en el artículo 51.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros de dependencia mencionados anteriormente que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento o con incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El pagador de la prima podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiario. En el caso de que el pagador de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará el pago de la prima mediante un registro independiente, debiendo hacer constar la clave "K", así como el NIF del beneficiario.
		L. Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia. Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 51.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Estos seguros habrán de cumplir los requisitos señalados en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, figurando como tomador del seguro exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario corresponderá al trabajador. Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro e imputadas al trabajador tendrán un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales.
		PROMOTORES DE PRODUCTOS PANEUROPEOS DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP):
		M. Aportaciones de los ahorradores a productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP). Se relacionarán con esta clave las aportaciones de los ahorradores realizadas a cuentas y subcuentas de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).»

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

Dos. Se modifica el campo «SUBCLAVE», que ocupa las posiciones 83-84 del registro de tipo 2, registro de declarados, de los diseños de registro del modelo 345, que tendrá la siguiente redacción:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
83-84	Numérico.	SUBCLAVE
		Tratándose de las claves A, C, D, E, F, G, I, J y L se consignará la subclave numérica que corresponda según la relación de subclaves siguiente:
		Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave A:
		01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean aportaciones de los partícipes a planes de pensiones de cualquier modalidad, que no sean los referidos en la subclave 02.
		02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.
		Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C:
		01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones de los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes.
		02. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además partícipe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.
		03. Se consignará esta subclave, en el caso de aportaciones al plan de pensiones del sistema de empleo que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.
		04. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes o beneficiarios, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Asimismo, se consignará esta subclave en el caso de contribuciones empresariales para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio, acogidos a las disposiciones transitorias 4.ª a 6.ª del citado texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso que sean contribuciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la Disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
		Subclaves a utilizar en las contribuciones y dotaciones correspondientes a la clave D:
		01. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a sistemas alternativos que no sean deducibles en el impuesto personal del promotor y que no se hayan imputado fiscalmente a los trabajadores, no consignándose en el modelo 190 en concepto de retribución del trabajo en especie con ingreso a cuenta.
		02. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a contratos de seguro, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, no deducibles, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
		03. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los beneficiarios, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, deducibles en el impuesto personal del promotor, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria quinta de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.
		Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave E:
		01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a la Mutualidad de Previsión Social de la que sea mutualista.
		02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción, que no sean los referidos en la subclave 01.

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave F:
		01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 TRLPFP, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores, que no deban consignarse en la subclave 02.
		02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores a la misma Mutualidad de Previsión Social a la que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.
		Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave G:
		01. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que sean cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		02. Se consignará esta subclave, en el caso de cantidades abonadas por el promotor que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.
		Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave I:
		01. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los tomadores a los planes de ahorro sistemático a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		02. Se consignará esta subclave en el caso de las contribuciones satisfechas por los tomadores a los contratos de seguros que se transformen en planes de ahorro sistemático a que se refiere la disposición transitoria 14.ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. La consignación de dicha clave supondrá la manifestación por parte de la entidad aseguradora de que se cumple el requisito del límite anual máximo satisfecho en concepto de primas a que se refiere el artículo 69.8.d) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave J:
		01. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados de los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		02. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones realizadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.
		03. Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones satisfechas por los tomadores a los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se imputen fiscalmente a los partícipes.
		04. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.
		Recuerde: Las contribuciones y dotaciones empresariales a sistemas de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Social Empresarial que sean imputables fiscalmente a los trabajadores, no se incluirán en este modelo 345 sino en el modelo 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta".
		Subclaves a utilizar en las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia correspondientes a la clave L:
		01. Se consignará esta subclave en el caso de las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 51.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario individual o el profesional a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.
		03. Se consignará esta subclave en el caso de primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.»

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

Tres. Se introducen cuatro nuevos campos, «DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE M», «RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS», «DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL», y «DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR EXCESOS DE APORTACIONES SOBRE LOS LÍMITES FINANCIEROS Y FISCALES», que ocupan las posiciones 190-270, 271, 272-320 y 321, respectivamente, del registro de tipo 2, registro de declarados, de los diseños de registro del modelo 345. Se actualizan también en consecuencia las posiciones de «BLANCOS».

Estos nuevos campos tendrán la siguiente redacción:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
190-270	Alfanumérico.	DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE M
		Estos datos adicionales sólo se cumplimentarán para las aportaciones de la clave M.
		Este campo se subdivide en tres:
		190-229 DENOMINACIÓN DEL PEPP:
		Campo alfanumérico de 40 posiciones. Se consignará la que corresponda al producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) al que se han realizado las aportaciones declaradas.
		230-269 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL PEPP:
		Campo alfanumérico de 40 posiciones. Se consignará el número de registro que identifique de manera unívoca al producto paneuropeo de pensiones individuales en el registro público central al que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).
		270 CUENTA/SUBCUENTA:
		Este campo se cumplimentará consignando uno de los siguientes valores:
		C: en el caso de que las aportaciones de las que se informa se realicen a una cuenta de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).
		S: en el caso de que las aportaciones de las que se informa se realicen a una subcuenta de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).
271	Alfabético.	RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS
		Este campo se cumplimentará, consignando una «X», cuando el trabajador no obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución. Este campo sólo podrá tener contenido en el caso de las subclaves A02, C01, C03, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.
272-320	Alfanumérico.	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
		Estos datos adicionales, sólo se cumplimentarán para las subclaves A02, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.
		Este campo se subdivide en dos:
		272-280 NIF DEL EMPLEADOR:
		Campo alfanumérico de 9 posiciones. Se consignará el NIF del empleador, que sea a su vez, promotor o tomador del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		281-320 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR:
		Campo alfanumérico de 40 posiciones. Se consignarán los apellidos y el nombre o razón social del empleador, que sea a su vez, promotor o tomador del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones.
321	Alfabético.	DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR EXCESOS DE APORTACIONES SOBRE LOS LÍMITES FINANCIEROS Y FISCALES
		Este campo se cumplimentará, consignando una "X", cuando se presente una declaración sustitutiva y en el registro declarado se rectifique la cifra inicialmente declarada en el campo "IMPORTE" (posiciones 94-106) debido a devoluciones o reintegros por excesos de aportaciones sobre los límites financieros y fiscales en aplicación del plazo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.
322-500	–	BLANCOS»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2023, que se presentarán a partir de 2024.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.

cve: BOE-A-2023-12666
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

12667 *Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

El artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la selección de los funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El artículo 2.3 de la citada norma establece que el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el propio Estatuto, con las excepciones que en dicho artículo se contienen.

El artículo 1.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, incluye en su ámbito de aplicación al personal docente, señalando que se regirá por este Reglamento en lo no previsto por las normas específicas que les sean de aplicación.

La Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, abordó el establecimiento de un sistema de selección que perseguía lograr una correcta valoración de los méritos relacionados con la práctica docente que han de desempeñar los aspirantes, con especial consideración de aquella experiencia docente de quienes, en virtud de esos méritos, han desempeñado servicios docentes previos, buscando, además, que los aspirantes reuniesen la capacitación específica para el desempeño de las concretas especialidades docentes a las que se hace referencia en la disposición adicional séptima, 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, la orden pretendía atender a una pronta cobertura de vacantes y sustituciones por personal interino que diese respuesta a las necesidades de profesorado existentes en cada momento y asegurase la continuidad educativa del alumnado.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, declaró el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional como un cuerpo a extinguir. Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, creó el Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de la formación profesional, determinando en su disposición adicional quinta las especialidades del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se integran en él, así como las especialidades de ese cuerpo a extinguir que se integran en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Asimismo, la experiencia en la gestión desde la aprobación de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes en Ceuta y Melilla, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos regulados en la misma, con el fin de mejorar la gestión de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes, de forma que se garantice una adecuada prestación del servicio público educativo y se mejore la cobertura de las plazas de trabajo docentes.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

A fin de agilizar dicha gestión se establece, entre otros aspectos, la obligatoriedad de presentación electrónica de las solicitudes, teniendo en cuenta que dichas listas de aspirantes se forman y renuevan a partir de la participación en los procedimientos selectivos que se convoquen, siendo obligatoria la presentación de solicitudes de participación en los mismos por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Por otro lado, las titulaciones exigidas como requisito específico para el ingreso en los cuerpos de personal funcionario docente, que constituyen un requisito exigible para formar parte de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, así como las funciones que desenvuelve este personal, presuponen que las personas aspirantes poseen la capacidad técnica suficiente para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para adaptar la normativa reguladora de las listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad en las ciudades de Ceuta y Melilla, a la nueva ordenación de los cuerpos docentes que se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la necesaria determinación de las titulaciones que, en cada caso, permiten inferir la posesión de los conocimientos necesarios para impartir los contenidos propios de cada especialidad docente. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene el desarrollo normativo imprescindible para cumplir con la finalidad señalada, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico. Finalmente cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los trámites de audiencia e información pública.

Para la elaboración esta orden se ha consultado con las organizaciones sindicales más representativas, *y* ha sido informada por la Comisión Superior de Personal.

En virtud de lo expuesto, previa aprobación de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

La Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3. Listas de aspirantes, que queda redactado del siguiente modo:

> «1. Las listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad se formarán conforme a las especificaciones que se establecen en esta Orden y se renovarán con ocasión del procedimiento selectivo correspondiente que se convoque al amparo de la normativa reguladora de los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

2. Se constituirá para cada cuerpo y especialidad una lista de aspirantes para el desempeño de plazas, que se ordenará conforme a las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo de méritos al que se hace referencia en el anexo I de esta orden. Estas listas estarán constituidas por aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos generales y específicos que se establecen en el artículo 4 de esta orden, soliciten ser incluidos en las mismas, para lo cual deberán cumplimentar, en los plazos y forma que se indican en el artículo 5, la correspondiente solicitud.

Aquellos aspirantes que tengan reconocido por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y cumplan el resto de requisitos exigidos en el artículo 4, podrán hacer constar esta condición en la solicitudes que formulen conforme a lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo 5 de la presente orden, aportando la documentación justificativa o, en su caso, autorizando la consulta cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en algunas de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades. Dichos aspirantes deberán, además, acreditar con carácter previo a su nombramiento que poseen las condiciones personales de aptitud necesarias para el ejercicio de las funciones docentes, a través del dictamen emitido por el órgano competente.

En la gestión de las correspondientes listas de aspirantes en cada especialidad, se tendrá en cuenta el porcentaje de plazas que, con carácter general, debe respetarse en el acceso al empleo público para ser cubiertas por personas con discapacidad, de forma que en cada lista de las especialidades y cuerpos docentes, en aquellos supuestos en los que formen parte de dichas listas aspirantes que hayan acreditado esa condición, se incluirá al aspirante que corresponda por su orden, tras cada quince personas integrantes de dicha lista.

Los nombramientos que, como consecuencia de la gestión ordinaria de dichas listas, pudieran recaer en personas aspirantes que acrediten la condición de discapacidad por el orden de prelación que ocupen en esa lista en el tramo correspondiente, serán computados a efectos del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

El reconocimiento de la condición de discapacidad de una persona aspirante en una de las especialidades, conllevará su reconocimiento de forma automática en el resto de las especialidades en cuyas listas pueda figurar.

3. Las plazas que deban cubrirse por funcionarios interinos se ofertarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo, por riguroso orden de puntuación a los aspirantes que integren las listas de cada cuerpo y especialidad que se establezcan en cada una de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

4. Cuando las necesidades de profesorado conlleven la cobertura de plazas del Convenio British Council y aquellas otras que hayan sido identificadas como bilingües de acuerdo con las enseñanzas impartidas en los centros educativos, estos puestos serán cubiertos por aspirantes de las listas de la especialidad correspondiente que acrediten la competencia lingüística requerida. Las plazas bilingües ofertadas serán identificadas con la función del idioma correspondiente. Dentro de cada una de las listas se distinguirán aquellos aspirantes que, acreditando la competencia lingüística conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la presente orden, soliciten formar parte de las listas bilingües que se elaboren. La cobertura de estos puestos tendrá carácter preferente y prioritario, siendo su aceptación obligatoria para aquellos aspirantes que lo hayan solicitado, con la excepción de las plazas señaladas en el artículo 10.

5. En aquellos cursos académicos en que no se convoquen procedimientos selectivos de ingreso a uno o varios cuerpos o a especialidades concretas de los mismos, se considerarán prorrogadas las listas de aspirantes a cubrir puestos en

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

régimen de interinidad de los respectivos cuerpos o especialidades correspondientes al curso anterior y se mantendrán los aspirantes que formen estas listas, siempre que, a fecha de 30 de junio, hubieran permanecido en las listas de interinidad de ese curso, sin perjuicio de que puedan aportar nueva documentación en los plazos que se determinen conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden.»

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 2.b) del artículo 4. Requisitos de los aspirantes, que queda redactado del siguiente modo:

«b) Haberse presentado a los procedimientos selectivos, caso de haberse convocado su especialidad, realizados por este Departamento para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente y especialidad a que se opta en Ceuta o Melilla, respectivamente, en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos. En el supuesto de que para la especialidad y cuerpo a las que se aspira para formar parte de las listas de interinos se convocaran procedimientos selectivos en ambas Ciudades, únicamente se podrá entrar a formar parte de la lista de interinos en aquella Ciudad por la que se presente, pudiendo permanecer en cualquiera de las dos listas en aquellos supuestos en los que se haya formado parte de ellas durante el curso anterior. A estos efectos se entenderá por «presentarse» el haber realizado, al menos, las dos partes, A y B, de la primera prueba de la fase de oposición, a que se hace referencia en el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.»

Tres. Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo 5. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Quienes deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, deberán hacerlo constar en la solicitud que a tal efecto se establezca en la Resolución de la Dirección Provincial correspondiente por la que se convoque la formación de listas de aspirantes, utilizando el modelo normalizado que en la misma figure.

La tramitación del procedimiento tendrá carácter electrónico y la presentación de estas solicitudes deberá hacerse de forma electrónica en la forma que se determine, dirigiéndose a la Dirección Provincial correspondiente.

2. En aquellos cursos académicos en que no se convoquen procedimientos selectivos de ingreso a uno o varios cuerpos o a especialidades concretas de los mismos y dichas listas de aspirantes sean prorrogadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5 de la presente orden, por Resolución de la Dirección Provincial correspondiente se establecerá el plazo en el que sus integrantes puedan aportar para su valoración, en el supuesto de que no hubieran obtenido la puntuación máxima en alguno de los apartados o subapartados del baremo de méritos, la documentación acreditativa de aquellos méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria por la que dicha lista se haya constituido o, de haber sido prorrogada, de la fecha de finalización del plazo para aportar nueva documentación en el curso en que se hubiese acordado la última prórroga.

5. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de la convocatoria para la formación de nuevas listas de aspirantes en cada cuerpo y especialidad con ocasión del procedimiento selectivo de ingreso que se convoque, ya formasen

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

parte de las listas de aspirantes que en ese momento estén vigentes en la especialidad correspondiente, podrán manifestar su conformidad con el baremo que posean en dichas listas, en cuyo caso deberán aportar únicamente junto con la solicitud, en el supuesto de que no hubieran obtenido la puntuación máxima en alguno de los apartados o subapartados del baremo de méritos, aquella documentación acreditativa de los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria por la que esa lista que esté vigente se haya constituido o, de haber sido prorrogada, de la fecha de finalización del plazo para aportar nueva documentación en el curso en que se hubiese acordado la última prórroga.

No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos cuando ésta se haya prestado en centros de la misma Dirección Provincial en la que se presenta la solicitud.

En cualquier caso, la Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.»

Cuatro. Se modifica el artículo 9. Permanencia en listas, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. A quienes renuncien a obtener un nombramiento en alguna de las listas de los distintos cuerpos y especialidades de las que formen parte, no se les ofertará puesto en esa lista durante el curso escolar, sin perjuicio de que sigan estando disponibles en las otras listas de las que formasen parte.

2. Decaerán de todas las listas, del mismo o distinto cuerpo docente, quienes habiendo sido nombrados renuncien al nombramiento, salvo que lo hagan por haber aceptado antes otra oferta en virtud de su pertenencia a una lista del mismo o distinto cuerpo docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los apartados siguientes.

3. Excepcionalmente, no supondrá exclusión de las listas la renuncia a un nombramiento por causas debidas a la condición de víctimas de terrorismo o de violencia de género, que deberán, en todo caso, ser acreditadas. Los integrantes de las listas en los que concurra alguna de estas causas permanecerán en ellas en las mismas condiciones que tuvieran en el momento de ser consideradas víctimas.

4. Asimismo, no decaerán de las listas quienes renuncien a un nombramiento por causas de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Dirección Provincial. Tampoco decaerán de las listas aquellos aspirantes en los que concurran alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera o la concesión para estos mismos de licencias o permisos, excepto los de interés particular, así como los que motivan la excedencia por cuidado de hijos y la excedencia por cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, sin que su duración pueda exceder de tres años y previa justificación documental de las causas alegadas que, en el supuesto de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluirá el certificado de vida laboral del aspirante, acreditación del grado de parentesco, así como los informes que acrediten la situación del familiar a cargo del aspirante y especifiquen que es la persona responsable del cuidado.

5. Decaerán en su derecho a estar en las listas aquellos candidatos que hubieran mostrado un rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

La resolución para la exclusión de las listas de aspirantes será adoptada por la Subsecretaría, a propuesta motivada de la Dirección Provincial, previa tramitación de un procedimiento, con audiencia a la persona interesada, que será incoado por la Dirección Provincial correspondiente y en el que se evaluará por el Servicio de Inspección Educativa el desempeño del puesto de trabajo por el personal funcionario interino. Dicha propuesta será comunicada a la Junta de Personal Docente.

La resolución adoptada por la Subsecretaría será notificada a la persona interesada y conllevará, en su caso, el cese del personal funcionario interino y su exclusión de las listas, sin perjuicio de su derecho a volver a ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes que se formen con ocasión de los procedimientos selectivos que se convoquen, si cumpliera los requisitos exigidos. Las resoluciones dictadas por la Subsecretaría en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas las personas interesadas podrán interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. Asimismo, decaerán de las listas los aspirantes que no se presenten a los procedimientos selectivos convocados en el cuerpo y especialidad correspondientes, de conformidad con lo que se determina en el artículo 4.2.b), o incurran en alguno de los supuestos que, de acuerdo con lo preceptuado en los apartados anteriores del presente artículo, conlleve la exclusión de las listas.

7. Los aspirantes, una vez asignado un puesto de trabajo, no podrán optar a otro puesto docente dependiente de este Departamento, mientras se les mantenga en el desempeño del primero.

8. Al funcionario interino, cuando finalice el período de su nombramiento antes de la terminación del curso escolar, se le volverá a incluir en la lista de aspirantes de su cuerpo y especialidad, en el orden que le corresponda, quedando disponible para un posible nombramiento dentro de ese curso, siempre que no decaiga de la permanencia en esta lista por algunas de las circunstancias que se indican en este artículo 9.»

Cinco. Se modifica el primer párrafo del artículo 12. Circunstancias relacionadas con la maternidad, que queda redactado en los siguientes términos:

«Aquellas personas aspirantes que en el momento de ser convocadas se encontrasen en alguno de los supuestos que pueden motivar la concesión de los permisos previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán optar a que se les reserve la plaza vacante ofertada hasta la finalización de los periodos anteriormente señalados, momento en el que se formalizará la toma de posesión correspondiente y se incorporarán al destino asignado. Durante el disfrute de dicho período de descanso, se efectuará la provisión de un sustituto en la plaza que le haya sido reservada.»

Seis. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 13. Realización de convocatorias extraordinarias, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2. Las listas de aspirantes que se formen como consecuencia de estas convocatorias extraordinarias se mantendrán, ordenándose a continuación de la lista ordinaria de acuerdo con la fecha en la que hayan sido elaboradas, para los cursos escolares sucesivos, hasta que se convoque procedimiento selectivo de ingreso para plazas del mismo cuerpo docente y especialidad. La permanencia en estas listas quedará condicionada a que se siga formando parte de las mismas a fecha 30 de junio de cada curso académico, reconociéndoseles la puntuación

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

entonces obtenida, a la que se añadirá únicamente, cuando se solicite en los plazos que cada año se establezcan en la Resolución de la Dirección Provincial correspondiente, la de los méritos perfeccionados y justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria por la que dicha lista se haya constituido o, de haber sido prorrogada, de la fecha de finalización del plazo para aportar nueva documentación en el curso en que se hubiese producido la última prórroga, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima asignada al correspondiente apartado o subapartado del baremo de méritos.

3. Siempre que las Direcciones Provinciales correspondientes previesen la necesidad de profesorado para alguno de los cuerpos y especialidades, aunque dispusieran ya de listas de aspirantes para cubrir esos puestos, llevarán a cabo, en los términos indicados en el apartado 1 de este artículo, la realización de una nueva convocatoria extraordinaria.»

Siete. Se modifica la disposición final primera. Habilitación para el desarrollo, con la siguiente redacción:

«Se faculta a la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Asimismo, a la vista de las nuevas titulaciones que puedan surgir y que permitan acreditar la cualificación necesaria para impartir la distintas especialidades docentes, así como la competencia lingüística cuando constituya un requisito exigible, se habilita a la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional para que, previo informe de la Subdirección General de Ordenación Académica, actualice los anexos II y III de esta orden, mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las posibles modificaciones que puedan realizarse en ningún caso afectarán al personal que en ese momento integre las listas de aspirantes que no se verá afectado por las actualizaciones introducidas, pudiendo continuar en las listas correspondientes siempre que sigan cumpliendo los requisitos de titulación que estaban vigentes cuando accedieron a las mismas.»

Ocho. Se modifica la disposición transitoria primera. Experiencia docente y cualificación para impartir la especialidad, que queda redactada en los siguientes términos:

«Aquellos aspirantes que en el momento de entrada en vigor de la presente orden tuviesen una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad de los solicitados en las Ciudades de Ceuta o Melilla, quedan exentos de acreditar estar en posesión de la titulación requerida para impartir la especialidad a que se hace referencia en el artículo 4.2.a) de esta orden, siempre que se les hubiera asignado número de registro de personal, sigan formando parte de las listas de interinos de las Ciudades de Ceuta o Melilla a la finalización del curso académico anterior a la entrada en vigor de esta Orden y soliciten su permanencia en listas.

Asimismo, quienes a la finalización del curso 2022/2023 formen parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional que han sido integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en aquellos supuestos en los que no puedan presentarse a los procedimientos selectivos de esa especialidad que sean convocados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria por no cumplir los requisitos de titulación exigidos, siempre que se les hubiera asignado número de registro de personal y acrediten una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

personal funcionario interino en esa especialidad en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán permanecer en dichas listas. Dichos aspirantes deberán participar en las convocatorias para la formación de listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad que se realicen en la correspondiente especialidad, en las que quedarán exentos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4.2.b) de la presente Orden. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dichos aspirantes podrán ser nombrados como personal funcionario interino en el cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, si cumpliesen los requisitos exigidos en el mismo.

A estos efectos, se entenderá por curso académico el desempeño durante un mismo curso de, al menos, cinco meses y medio de trabajo.»

Nueve. Se añade una disposición transitoria tercera. «Procedimientos de estabilización», con la siguiente redacción:

«En aquellos procedimientos selectivos que se realicen al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el requisito de presentarse a los procedimientos selectivos establecido en el apartado 4.2.b) de la presente orden, se entenderá cumplido por haber realizado las dos partes, A y B, de la prueba única de la fase de oposición.

A los efectos previstos en el apartado II del baremo de méritos, para el cálculo de la puntuación obtenida en la fase de oposición se dividirá por dos la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes de la prueba única de la fase de oposición del procedimiento selectivo, considerando como nota de la parte B de la citada prueba, en aquellas especialidades en las que deba realizarse un ejercicio de carácter práctico, la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. A estos efectos, la parte de la prueba o, en su caso, ejercicio no realizado se calificarán con 0,000 puntos.»

Diez. Se modifica el anexo I por el que se establece el baremo de méritos, en los siguientes apartados:

a) El apartado I. Experiencia docente, respecto a la valoración de la experiencia docente establecida en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, la columna «Méritos» queda redactada en los siguientes términos:

«No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. Experiencia docente (máximo 7 puntos). A efectos de este apartado I, cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los restantes cuerpos, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta.

A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, 8 de noviembre, que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán considerados en la especialidad de opción.

A efectos de los subapartados 1.1, 1.3, 1.5 y 3.3, se entenderá por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros y de gestión directa de las Administraciones educativas.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Se entenderá por «otros centros» aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Por año escolar de experiencia docente, se entiende tener, al menos, cinco meses y medio de nombramiento o prestación de servicios en el mismo curso escolar. Cuando se hayan prestado servicios en el mismo curso escolar que deban ser valorados en distintos apartados del baremo, la puntuación total otorgada por el año de experiencia docente no podrá exceder de la que corresponda en aquel apartado de baremo que, en cada caso, más beneficie a la persona aspirante de acuerdo con esos servicios que se acrediten en el correspondiente curso académico.

1.1 Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante en centros públicos. Si la experiencia fuese inferior a cinco meses y medio en el mismo curso escolar, se computará de la siguiente forma:

– A razón de 0,090 por cada mes completo.
– Por cada fracción de mes a razón de 0,020 por cada semana completa o fracción, con un máximo de 0,090.

1.2 Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. Si la experiencia fuese inferior a cinco meses y medio en el mismo curso escolar, se computará de la siguiente forma:

– A razón de 0,045 por cada mes completo.
– Por cada fracción de mes a razón de 0,011 por cada semana completa o fracción, con un máximo de 0,045.

1.3 Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo cuerpo y en diferente especialidad a la que opta el aspirante, o en otros cuerpos, en centros públicos. Si la experiencia fuese inferior a cinco meses y medio en el mismo curso escolar, se computará de la siguiente forma:

– A razón de 0,060 por cada mes completo.
– Por cada fracción de mes a razón de 0,015 por cada semana completa o fracción, con un máximo de 0,060.

1.4 Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y en diferente especialidad a la que opta el aspirante, o en otro nivel educativo, en otros centros. Si la experiencia fuese inferior a cinco meses y medio en el mismo curso escolar, se computará de la siguiente forma:

– A razón de 0,027 por cada mes completo.
– Por cada fracción de mes a razón de 0,0060 por cada semana completa o fracción, con un máximo de 0,027.

1.5 Por cada año escolar impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral.»

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

b) El apartado III. Otros méritos en su subapartado 3.1, cuya columna «Méritos» queda redactada y numerada del siguiente modo:

« 3.1 Formación académica (máximo 1 punto): A los efectos de este apartado 3.1 únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español y la posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, y aquellos otros títulos obtenidos en el extranjero que hayan sido objeto de homologación o equivalencia de acuerdo con la correspondiente normativa de aplicación.

3.1.1 Cuerpos de subgrupo A 2:

– Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, que constituyan titulaciones distintas de la alegada para la especialidad a la que se opta: 0,500.
– Por los estudios correspondientes a una Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura Superior, o título de Grado que sea distinto del alegado para la especialidad a la que se opta. Cuando para la obtención del título de Grado se haya utilizado alguna otra titulación universitaria (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas o Licenciatura) la titulación de Grado se valorará con 0,250 puntos: 1,000.
– Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos en la escala de 0 a 10, o 3 o más puntos en la escala de 0 a 4) en el expediente académico de la titulación alegada para la especialidad a la que se opta: 1,000.

3.1.2 Cuerpos de subgrupo A 1:

– Por la posesión, al margen de la titulación alegada para la especialidad a la que se opta, de la segunda y restantes Licenciaturas, Ingenierías Superiores, Arquitectura Superior o títulos de Grado correspondientes. Cuando para la obtención del título de Grado se haya utilizado alguna otra titulación universitaria (diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o licenciatura) la titulación de Grado se valorará con 0,250 puntos: 1,000.
– Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos en la escala de 0 a 10, o 3 o más puntos en la Escala de 0 a 4) en el expediente de la titulación alegada para la especialidad a la que se opta: 1,000.

Para la obtención de la nota media de «sobresaliente», contemplada en los subapartados 3.1.1 y 3.1.2, las calificaciones cualitativas, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Escala de 0 a 10.

Aprobado: 6 puntos.
Notable: 8 puntos.
Sobresaliente: 9,5 puntos.
Matrícula de Honor: 10 puntos.
Escala de 0 a 4 (en créditos).
Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Una vez sumadas las puntuaciones de todas las asignaturas, el resultado se dividirá por el número total de aquellas, obteniéndose una media, y valorándose el «sobresaliente» de acuerdo con la siguiente escala:

Escala de 0 a 10: De 9,00 hasta 10,00.
Escala de 0 a 4 (en créditos): De 3,00 a 4,00.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se valorarán con 6 puntos y las «convalidadas» o «aptas» con 5 puntos en la escala de 0 a 10 puntos, y con 1 punto en la escala de 0 a 4 créditos En el caso de las «convalidadas», cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.

No se considerarán para la obtención de la nota media de «sobresaliente» en el expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

3.1.3 Por poseer el Título de Doctor. 1,000.

3.1.4 Por el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) el título universitario oficial de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de abril) o cualquier otro título equivalente: 1,000.

No se valorarán aquellos títulos universitarios oficiales de Máster que constituyeran requisito exigido para impartir docencia en el nivel educativo al que se opte.

Igualmente, no serán objeto de valoración el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados y la Suficiencia Investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor.

Tampoco se valorarán por este apartado los Máster que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3.1.5 Titulaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros certificados de nivel equivalente o superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

a) Por cada certificado de Ciclo Elemental, Nivel Intermedio, o Nivel Intermedio B1: 0,100.

b) Por cada certificado de Aptitud, Nivel Avanzado o nivel Intermedio B2 de las enseñanzas de idiomas o equivalente conforme a lo dispuesto en el anexo III. 0,200.

c) Por cada certificado de Nivel Avanzado C1 o C2 de las enseñanzas de idiomas o certificado equivalente conforme a lo dispuesto en el anexo III. 0,200.

Cuando proceda valorar el Certificado de Nivel Avanzado, de Aptitud o el certificado de nivel equivalente o superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas de un idioma, no se valorará el Certificado de Nivel Intermedio o Elemental de ese mismo idioma. Tampoco se valorarán dos certificados en un mismo idioma que acrediten el nivel B2 o superior.»

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Once. Se sustituyen los anexos II y III, que quedan redactados en los siguientes términos:

«ANEXO II

A) Cuerpo de Maestros

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Audición y Lenguaje.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. • Título de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje (RD 1440/1991). • Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes: – Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. – Diplomatura en Logopedia.
Educación Física.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. • Título de Maestro especialista de Educación Física (RD 1440/1991). • Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes: – Título de Grado en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. – Licenciatura en Educación Física. – Diplomatura en Educación Física.
Educación Infantil.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. • Título de Maestro especialidad de Educación Infantil (RD 1440/1991). • Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. • Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes: – Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
Idioma extranjero: Inglés/ francés.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. • Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente. • Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (RD 1440/1991) en el idioma correspondiente. • Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes relativos al idioma: – Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. – Certificado de nivel Intermedio B2 de las enseñanzas de idiomas para la lengua correspondiente o los certificados equivalentes de acuerdo al anexo III de esta Orden. – Licenciatura en Filología del idioma correspondiente. – Licenciatura/Diplomatura por las facultades/Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.
Música.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. • Título de Maestro especialidad de Educación Musical (RD 1440/1991). • Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes: – Título de Grado en el ámbito de la Música. – Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. – Licenciatura en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. – Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Pedagogía Terapéutica.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. • Título de Maestro especialidad de Educación Especial (RD 1440/1991). • Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. • Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes: – Licenciatura en Psicopedagogía. – Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).
Educación Primaria.	• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. • Título de Maestro especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991). • Título de Maestro (RD 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. • Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. • Título de Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). • Título de Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

B) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Filosofía.	• Licenciatura en: – Filosofía y Letras Sección Filosofía. – Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. – Filosofía. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en este apartado. • Grado en: Filosofía. Filosofía, Política y Economía.
Griego. Latín.	• Licenciatura en: – Filosofía y Letras, sección Filología clásica. – Filología clásica. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en este apartado. • Grado en: Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. Estudios Clásicos. Estudios Clásicos y Románicos. Estudios de Catalán y de Clásicas. Estudios de Español y de Clásicas. Estudios de Francés y de Clásicas. Estudios de Inglés y de Clásicas. Filología Bíblica Trilingüe. Filología Clásica.
Lengua Castellana y Literatura.	• Licenciatura en: – Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica). – Filología Románica. – Filología Hispánica. – Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. – Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en este apartado.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	• Grado en: Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios. Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. Español: Lengua y Literatura. Estudios de Catalán y Español. Estudios de Español y de Clásicas. Estudios de Francés y Español. Estudios de Gallego y Español. Estudios de Inglés y Español. Estudios Hispánicos. Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. Estudios Hispano-Alemanes. Filología Clásica. Filología Hispánica. Filología Románica. Lengua y Literatura Española. Lengua y Literatura Españolas. Lengua y Literatura Hispánica. Lengua Española y su Literatura. Lengua Española y Literaturas Hispánicas. Lenguas Románicas y sus Literaturas. Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura. Lingüística y Lenguas aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura. Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura.
Geografía e Historia.	• Licenciatura en: – Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia), – Geografía, Geografía e Historia, Historia. – Historia del arte. – Humanidades. – Antropología Social y cultural. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en este apartado. • Grado en: Antropología y Evolución Humana. Antropología Social y Cultural. Arqueología. Ciencias Sociales. Historia. Historia del Arte. Historia del Arte y Patrimonio Histórico Artístico. Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. Historia y Patrimonio. Historia y Patrimonio Histórico. Historia y Geografía. Humanidades. Humanidades y Antropología Social. Humanidades y Estudios Culturales. Humanidades y Estudios Sociales. Humanidades y Patrimonio. Humanidades: Estudios Interculturales. Humanidades: Historia Cultural. Geografía. Geografía e Historia. Geografía y Medio Ambiente. Geografía y Ordenación del Territorio. Geografía y Gestión del Territorio. Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Sociología.
Matemáticas.	• Arquitectura. • Licenciatura en: – Ciencias, Sección Matemáticas. – Ciencias Matemáticas. – Ciencias y Técnicas Estadísticas. – Matemáticas. – Ciencias, sección Físicas. – Ciencias Físicas. – Física. – Informática. • Ingeniería superior. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Ciencias Experimentales. Edificación. Ingeniería, todos los grados. Estadística. Estadística Aplicada. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios de Arquitectura. Física. Fundamentos de la Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Informática y Servicios. Marina. Matemática Computacional. Matemáticas. Matemáticas y Estadística. Matemáticas e Informática. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnología de la Ingeniería Civil.
Física y Química.	• Licenciatura en: – Ciencias, sección Física o Química. – Ciencias Físicas. – Ciencias Químicas. – Física. – Química. – Bioquímica. – Biotecnología. – Farmacia. • Ingeniería: – Química. – Aeronáutica. – Industrial. – De Telecomunicación. – De Caminos, Canales y Puertos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Naval y Oceánico. – Geólogica. – Minas. – Montes. – Agrónoma. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: – Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. – Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. – Bioquímica. – Bioquímica y Biología Molecular. – Bioquímica y Ciencias Biomédicas. – Biotecnología. – Ciencias Ambientales. – Ciencias Experimentales. – Farmacia. – Física. – Ingeniería Aeroespacial. – Ingeniería Civil. – Ingeniería de Diseño Industrial. – Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. – Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. – Ingeniería de Electrónica Industrial. – Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática. – Ingeniería de Electrónica y Automática Industrial. – Ingeniería de los Recursos Energéticos. – Ingeniería de Materiales. – Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. – Ingeniería de Química Industrial. – Ingeniería de Sistemas de Defensa. – Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. – Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. – Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación,Sonido e Imagen. – Ingeniería de Sistemas Industriales. – Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. – Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. – Ingeniería de Tecnología Industrial. – Ingeniería de Tecnología Naval. – Ingeniería de Tecnologías de Caminos. – Ingeniería Tecnologías de la Telecomunicación. – Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. – Ingeniería de Tecnologías Industriales. – Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. – Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. – Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. – Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. – Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). – Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). – Ingeniería en Tecnología Minera. – Ingeniería Física. – Ingeniería Forestal. – Ingeniería Forestal y del Medio Natural. – Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. – Ingeniería Geológica. – Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). – Ingeniería Minera y Energética. – Ingeniería Naval y Oceánica. – Ingeniería Química.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Ingeniería Química Industrial. – Ingeniería Radioelectrónica Naval. – Técnica Industrial. – Química. – Ingeniería Agrícola. – Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. – Ingeniería Agrónoma. – Ingeniería Agroalimentaria.. – Tecnología de la Ingeniería Civil. – Tecnologías de Telecomunicación.
Biología y Geología.	• Licenciatura en: – Ciencias Naturales. – Ciencias, sección Biología o Geología. – Ciencias Biológicas. – Ciencias Geológicas. – Biología. – Bioquímica. – Ciencias Ambientales. – Geología. – Ciencias del mar. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Biotecnología. – Farmacia. – Medicina. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – De Montes. – De Minas. – Geológica. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Agrarias y Bioeconomía. Ciencias Ambientales. Ciencias Biomédicas. Ciencias de la Salud Animal. Ciencias del Mar. Ciencias Experimentales. Enfermería. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería Ambiental. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de la Energía y Medio Ambiente. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Medio Natural. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Geomática y Topografía. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Geomática. Ingeniería Geomática y Topografía. Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Geológica. Farmacia. Geología. Genética. Medicina. Microbiología. Nanociencia y Nanotecnoloxía. Nutrición Humana y Dietética. Odontología. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnologías de la Información para la Salud. Veterinaria.
Dibujo.	• Licenciatura en: – Bellas Artes. • Arquitectura. • Ingeniería: – de Caminos, Canales y Puertos. – Aeronáutica. – Naval. – Industrial. – Montes.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Agrónoma. • Titulo Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes culturales según RD 635/2010, de 14 de mayo. • Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos: – haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. – haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores asimismo enumeradas. – poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de septiembre o Títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril). – poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Artes. Artes y Diseño. Bellas Artes. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. Creación y Diseño. Diseño. Diseño de Interiores. Diseño de Moda. Diseño Digital. Diseño Integral y Gestión de la Imagen. Diseño Multimedia y Gráfico. Diseño Visual de Contenidos Digitales. Diseño y Desarrollo de Videojuegos. Diseño y Gestión de Moda. Edificación. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Biomédica. Ingeniería Civil. Ingeniería Civil y Territorial. Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. Ingeniería Civil en Hidrología. Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería Civil, Construcciones Civiles. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. Ingeniería de Edificación. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería en Diseño Mecánico.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería en Electrónica Industrial. Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal, Industrias Forestales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Técnica Industrial. Estudios de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Marina. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnología de la Ingeniería Civil.
Alemán. Francés. Inglés.	• Licenciatura en: – Filología de la lengua extranjera correspondiente. – Traducción e Interpretación Lingüística cursando la lengua extranjera correspondiente como primera lengua. • Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente a través de la posesión del certificado de ese nivel de las enseñanzas de idiomas o equivalente conforme al anexo III. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior. • Grado, según el correspondiente idioma, en: – Francés: Estudios de Francés y Catalán. Estudios de Francés y de Clásicas. Estudios de Francés y Español. Estudios de Inglés y Francés. Estudios Franceses. Estudios Francófonos Aplicados. Lenguas y Literaturas Modernas, Francés. Lenguas Modernas y sus Literatura (francés como primer idioma extranjero). Lenguas Modernas, Cultura e Comunicación (francés como primer idioma extranjero). Lenguas Románicas y sus Literaturas (francés como primer idioma extranjero). Traducción (francés como primer idioma extranjero). Traducción y Comunicación Intercultural (francés como primer idioma extranjera). Traducción e Interpretación (francés como primer idioma extranjero). Traducción y Mediación Interlingüística (francés como primer idioma extranjero). – Inglés: Estudios de Inglés y Catalán. Estudios de Inglés y de Clásicas. Estudios de Inglés y Español. Estudios de Inglés y Francés. Estudios Ingleses. Estudios Ingleses. Lengua, Literatura e Cultura. Filología Moderna. Inglés. Inglés. Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. Lengua y Literatura Inglesas.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Márketing. Lenguas y Literaturas Modernas, Inglés. Lenguas Modernas y Gestión, Inglés. Lenguas Extranjeras (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). Lenguas Modernas y Traducción (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). Traducción (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). Traducción y Comunicación Intercultural (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). Traducción e Interpretación (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). Traducción y Mediación Interlingüística (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). – Aleman: Estudios Alemanes. Estudios Hispano-Alemanes. Lengua y Literatura Alemana. Lenguas y Literaturas Modernas, especialidad Alemán. Filología (alemán como primer idioma extranjero). Lenguas Modernas (alemán como primer idioma extranjero). Lenguas Modernas y sus Literaturas (alemán como primer idioma extranjero). Lenguas Modernas y Traducción (alemán como primer idioma extranjero). Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (alemán como primer idioma extranjero). Traducción (alemán como primer idioma extranjero). Traducción y Comunicación Intercultural (alemán como primer idioma extranjero). Traducción e Interpretación (alemán como primer idioma extranjero).
Italiano.	• Licenciatura en: – Filología de la lengua extranjera correspondiente. – Traducción o Interpretación Lingüística. • Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente a través de la posesión del certificado de ese nivel de las enseñanzas de idiomas o equivalente conforme al anexo III. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente, junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior. • Grado en: – Estudios Italianos. – Lenguas y Literaturas Modernas (Italiano como primer idioma). – Lenguas Modernas y sus Literaturas (Italiano como primer idioma). – Lingüística y Lenguas Aplicadas. (Italiano como primer idioma). – Literaturas Comparadas (Italiano como primer idioma). – Traducción e Interpretación (italiano).
Música.	• Licenciatura en: – Historia y Ciencias de la Música. – Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). – Musicología. • Título Superior de Música. • Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D. 2618/1966 de 10 de septiembre, de la especialidad. • Grado en: Composición de Músicas Contemporáneas. Composición Musical. Creación Musical. Historia y Ciencias de la Música. Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. Interpretación de Música Moderna. Interpretación Musical. Música. Musicología.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Educación Física.	• Licenciatura en: – Educación Física. – Ciencias de la actividad física y del deporte. • Cualquier titulación universitaria superior y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física o Ciencias de la actividad física y del Deporte. • Grado en: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Ciencias del Deporte.
Orientación Educativa.	• Licenciatura en: – Psicología. – Pedagogía. – Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o. Pedagogía. – Filosofía y letras, Sección Pedagogía o Psicología. – Psicopedagogía. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Pedagogía. Psicología.
Tecnología.	• Ingeniería. • Arquitectura. • Licenciatura en: – Ciencias (sección Físicas). – Ciencias Físicas. – Física. – Informática. – Química. – Marina Civil. – Máquinas navales. – Náutica y Transporte Marítimo. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnica. • Arquitectura Técnica. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Creación y Desarrollo de Videojuegos. Desarrollo de Videojuegos. Diseño de Productos Interactivos. Diseño y Desarrollo de Videojuegos. Diseño y Producción de Videojuegos. Edificación. Ingeniería. Estudios de Arquitectura. Física. Fundamentos de Arquitectura.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Informática y Servicios. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Química. Tecnología de la Ingeniería Civil. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnología y Gestión Alimentaria. Tecnologías de la Información para la Salud. Tecnologías Marinas. Tecnologías para la Sociedad de la Información.
Economía.	• Licenciatura en: – Ciencias Económicas y Empresariales. – Ciencias del Trabajo. – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Economía. – Investigación y Técnicas del Mercado. • Ingeniería en Organización Industrial. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. Administración y Gestión Pública. Análisis de Negocios. Análisis Económico. Asistencia de Dirección. Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Comercio. Comercio y Márketing. Comercio Internacional. Consultoría y Gestión de la Información. Contabilidad y Finanzas. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Dirección Comercial y Márketing. Dirección de Empresas. Dirección de Empresas Tecnológicas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. Dirección y Gestión Pública. Dirección Financiera y Contabilidad. Dirección Internacional de Empresas. Dirección Internacional de Empresas de Turismo. Economía. Economía y Finanzas. Economía y Negocios Internacionales. Economía y Gestión. Economía Financiera y Actuarial. Empresa y Tecnología. Empresa Internacional.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería y Gestión Empresarial. Ingeniería en Organización Industrial. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios Internacionales de Economía y Empresa. Filosofía, Política y Economía. Finanzas. Finanzas y Contabilidad. Finanzas y Seguros. Finanzas, Banca y Seguros. Fiscalidad y Administración Pública. Márketing. Márketing y Comercialización Internacional. Márketing y Comunicación. Márketing y Comunicación Comercial. Márketing y Comunicación Digital. Márketing y Comunicación Empresarial. Márketing e Investigación de Mercados. Márketing e Investigación de Mercados (MIM). Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Gestión Comercial y Márketing. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Gestión y Administración Pública. Gestión y Márketing Empresarial. Gestión Económica y Financiera. Gestión Informática Empresarial.
Administración de Empresas.	• Licenciatura en: – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Ciencias del Trabajo. – Ciencias Políticas y de la Administración. – Economía. – Derecho. • Diplomatura en Ciencias Empresariales. • Diplomatura en Gestión y Administración Pública. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. Administración y Gestión Pública. Análisis de Negocios. Análisis Económico. Asistencia de Dirección. Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Ciencias Políticas y de la Administración. Ciencias Políticas y de la Administración Pública. Ciencias Políticas y Gestión Pública. Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. Comercio.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Comercio y Márketing. Comercio Internacional. Consultoría y Gestión de la Información. Contabilidad y Finanzas. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Derecho. Dirección Comercial y Márketing. Dirección de Empresas. Dirección de Empresas Tecnológicas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. Dirección y Gestión Pública. Dirección Financiera y Contabilidad. Dirección Internacional de Empresas. Economía. Economía y Finanzas. Economía y Negocios Internacionales. Economía y Gestión. Economía Financiera y Actuarial. Empresa y Tecnología. Empresa Internacional. Empresas y Actividades Turísticas. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería y Gestión Empresarial. Ingeniería en Organización Industrial. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios Internacionales de Economía y Empresa/International. Filosofía, Política y Economía. Finanzas. Finanzas y Contabilidad. Finanzas y Seguros. Finanzas, Banca y Seguros. Fiscalidad y Administración Pública. Negocios y Marketing. Relaciones Laborales. Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Gestión Comercial y Márketing. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Gestión y Administración Pública. Gestión y Márketing Empresarial. Gestión Económica y Financiera. Gestión Informática Empresarial.
Análisis y Química Industrial.	• Licenciatura en: – Bioquímica. – Biotecnología. – Ciencias Ambientales. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Farmacia. – Química. • Ingeniería: – Química. – Montes. – Agrónoma. • Ingeniería Técnica: – Industrial, especialidad en Química Industrial.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología Ambiental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ciencias de la Alimentación. Ciencias Experimentales. Enología. Ingeniería Alimentaria. Ingeniería Ambiental. Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. Ingeniería Energética. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Farmacia. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Nutrición Humana y Dietética. Química. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
Asesoría y Procesos de Imagen Personal.	• Licenciatura en: – Biología. – Bioquímica. – Farmacia. – Medicina. – Química. • Ingeniería Química. • Cualquier titulación Universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Ciencias Biomédicas. Enfermería. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Biológicos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería Química. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Nutrición Humana y Dietética. Odontología. Podología. Química.
Construcciones Civiles y Edificación.	• Arquitectura. • Ingeniería: – Caminos, Canales y Puertos. – Industrial. – De Materiales. – Naval y Oceánica. – Geológica. – Montes. – Agrónoma. – Geodesia y cartografía. • Arquitectura Técnica. • Ingeniería Técnica: – Industrial, en todas sus especialidades. – De Obras Públicas en todas sus especialidades. – En Topografía. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniaría Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Diseño de Interiores. Edificación. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Civil. Ingeniería Civil y Territorial. Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. Ingeniería Civil en Hidrología. Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Caminos. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería Electrónica y Automática.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Geomática y Topografía. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Geomática. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Técnica Industrial. Estudios de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Marina. Náutica y Transporte Marítimo. Proyectos de interiorismo. Tecnología de la Ingeniería Civil. Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.
Formación y Orientación Laboral.	• Licenciatura en: – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias del Trabajo. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Ciencias Políticas y de la Administración. – Derecho. – Economía. – Psicología. – Sociología. • Ingeniería en Organización Industrial. • Diplomatura en: – Ciencias Empresariales. – Educación Social. – Relaciones Laborales. – Trabajo Social. – Gestión y Administración Pública. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. Administración y Gestión Pública. Análisis de Negocios. Análisis Económico. Asistencia de Dirección. Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Ciencias Políticas y de la Administración. Ciencias Políticas y Gestión Pública. Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Comercio. Comercio y Márketing. Comercio Internacional. Consultoría y Gestión de la Información. Contabilidad y Finanzas. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Derecho. Dirección Comercial y Márketing. Dirección de Empresas. Dirección de Empresas Tecnológicas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. Dirección y Gestión Pública. Dirección Financiera y Contabilidad. Dirección Internacional de Empresas. Economía. Economía y Finanzas. Economía y Negocios Internacionales. Economía y Gestión. Educación Social. Empresa y Tecnología. Empresa Internacional. Empresas y Actividades Turísticas. Ingeniería de Organización. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Gestión Empresarial. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios Internacionales de Economía y Empresa. Filosofía, Política y Economía. Finanzas. Finanzas y Contabilidad. Finanzas y Seguros. Finanzas, Banca y Seguros. Fiscalidad y Administración Pública. Negocios y Márketing. Negocios y Márketing Internacionales. Negocios Internacionales. Relaciones Laborales. Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. Relaciones Laborales y Empleo. Relaciones Laborales y Ocupación. Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Trabajo Social. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Gestión y Administración Pública. Gestión y Márketing Empresarial. Gestión Económica y Financiera.
Hostelería y Turismo.	• Licenciatura en: – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Administración y Dirección de Empresas. • Diplomatura en: – Turismo. – Empresas y Actividades Turísticas. – Hostelería y Turismo.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	• Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Culinarias y Gastronómicas. Ciencias de la Alimentación. Ciencias Empresariales. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Dirección de Empresas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección Hostelera. Dirección Internacional de Empresas. Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. Empresas y Actividades Turísticas. Enología. Ingeniería Alimentaria. Gastronomía. Gastronomía y Artes Culinarias. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Nutrición Humana y Dietética. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria. Turismo. Turismo y Gestión del Tiempo libre. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Gestión Hotelera y Turística. Gestión Turística y Hotelera.
Informática.	• Licenciatura en: – Informática. – Matemáticas. – Física. – Ciencias y Técnicas Estadísticas. • Ingeniería en: – Informática. – Telecomunicación. – Electrónica. – Automática y Electrónica Industrial. • Ingeniería Técnica en: – Informática de Gestión. – Informática de Sistemas. – Telecomunicación, especialidad en Telemática. • Diplomatura en Estadística. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Bioinformática. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Ciencia e Ingeniería de datos. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Computadores.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Información. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Enxeñaría Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Informática. Ingeniería Multimedia. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. Ingeniería Informática do Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. Ingeniería Informática en Ingeniería de Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática, Tecnologías Informáticas. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Telemática. Estadística. Estadística Aplicada. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Física. Informática y Servicios. Matemática Computacional. Matemáticas. Matemáticas y Estadística. Matemáticas e Informática. Multimedia. Tecnología Digital y Multimedia. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Gestión Informática Empresarial.
Intervención Sociocomunitaria·	• Licenciatura en: – Pedagogía. – Psicología. – Psicopedagogía. – Sociología. – Antropología social y cultural. • Diplomatura en:

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Educación Social. – Trabajo Social. • Título de Maestro, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Antropología y Evolución Humana. Antropología Social y Cultural. Educación Infantil. Educación Primaria. Educación Social. Humanidades y Antropología Social. Igualdad de género. Logopedia. Pedagogía. Psicología. Sociología. Sociología Aplicada. Terapia Ocupacional. Trabajo Social.
Navegación e Instalaciones Marinas.	• Licenciatura en: – Máquinas Navales. – Náutica y Transporte Marítimo. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería: – Agrónoma. – Aeronáutica. – Caminos, Canales y Puertos. – Geodesia y Cartografía. – Industrial. – De Materiales. – De Minas. – De Montes. – Naval y Oceánica. – Organización Industrial. • Diplomatura en: – Máquinas Navales. – Navegación Marítima. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnico Naval, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ciencias del Mar. Ingeniería Agrícola y Alimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería de las Industrias Alimentarias. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Mecánica. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería en Tecnología Industrial. Marina. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnologías Marinas.
Organización y Gestión Comercial.	• Licenciatura en: – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Ciencias del Trabajo. – Economía. – Derecho. – Investigación y Técnicas de Mercado. – Publicidad y Relaciones Públicas. • Diplomatura en Ciencias Empresariales. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en; Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. Administración y Gestión Pública. Análisis de Negocios. Análisis Económico. Asistencia de Dirección. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Comercio. Comercio y Márketing. Comercio Internacional. Consultoría y Gestión da Información. Contabilidad y Finanzas. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Derecho. Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. Dirección Comercial y Márketing. Dirección de Empresas. Dirección de Empresas Tecnológicas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. Dirección y Gestión Pública. Dirección Financiera y Contabilidad. Dirección Hotelera. Dirección Internacional de Empresas. Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. Economía. Economía y Finanzas. Economía y Negocios Internacionales. Economía y Gestión. Empresa y Tecnología. Empresa Internacional. Empresas y Actividades Turísticas.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería y Gestión Empresarial. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios Internacionales de Economía y Empresa. Finanzas. Finanzas y Contabilidad. Finanzas y Seguros. Finanzas, Banca y Seguros. Fiscalidad y Administración Pública. Logística y Negocios Marítimos. Márketing. Márketing y Comercialización Internacional. Márketing y Comunicación. Márketing y Comunicación Comercial. Márketing y Comunicación Digital. Márketing y Comunicación Empresarial. Márketing y Comunidades Digitales. Márketing y Dirección Comercial. Márketing e Investigación de Mercados. Márketing y Gestión Comercial. Negocios y Márketing. Negocios y Márketing Internacionales. Negocios Internacionales. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing y Relaciones Públicas. Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Gestión Comercial y Márketing. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Gestión Económica y Financiera. Gestión Informática Empresarial.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.	• Ingeniería: – Aeronáutica. – Agrónoma. – Automática y electrónica industrial. – Industrial. – De Minas. – De Montes. – Naval y Oceánica. • Licenciado en: – Máquinas Navales. – Náutica y Transporte Marítimo. – Radioelectrónica Naval. • Diplomatura en: – Máquinas Navales. – Navegación Marítima. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnica en: – Aeronáutica, en todas sus especialidades. – Agrícola, en todas sus especialidades. – Industrial, en todas sus especialidades. – Forestal, en todas sus especialidades. – Minas, en todas sus especialidades. – Naval, en todas sus especialidades. – Obras Públicas, en todas sus especialidades.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	• Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Caminos. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y desarrollo de Producto. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en los Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Marina. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnologías Marinas.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Ingeniería: – Aeronáutica. – Automática y Electrónica Industrial. – Industrial. – Minas. – Organización Industrial. – Materiales. – Naval y Oceánica. – Agrónoma. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Ingeniería Técnica en: – Aeronáutica, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. – Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. – Diseño Industrial. – Industrial, en todas sus especialidades. – Minas, en todas sus especialidades. – Naval, especialidad en Estructuras Marinas. – Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Enxeñaría Marítima. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería Civil. Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval, Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Marina. Náutica. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnología de la Ingeniería Civil. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.	• Arquitectura. • Ingeniería: – Industrial. – Aeronáutica. – Automática y electricidad. – Caminos, Canales y Puertos. – De Telecomunicación. – Naval y Oceánica. – Agrónoma. – De Minas. – Geológica. – Montes. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Ingeniería Técnica: – Industrial, en todas sus especialidades. – Aeronáutica, en todas sus especialidades. – Obras Públicas, en todas sus especialidades. – Telecomunicación, en todas sus especialidades. – Naval, en todas sus especialidades. – Agrícola, en todas sus especialidades. – De Minas, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Ciencia y Tecnología de Edificación. Ciencias Agrarias y Bioeconomía. Ciencias y Tecnologías de la Edificación. Edificación. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería Civil. Ingeniería Civil y Territorial. Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. Ingeniería Civil en Hidrología. Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería da Tecnología Minera. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Edificación. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Recursos Energéticos. Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Información. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Caminos. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería de los Recursos Energéticos. Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería en Diseño Mecánico.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Ingeniería Telemática. Estudios de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnología de la Ingeniería Civil. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías Marinas.
Procesos de Cultivo Acuícola.	• Licenciadtura en: – Biología. – Bioquímica. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Ciencias del Mar. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – Montes. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Biología. Biología ambiental. Biología humana. Biología Sanitaria. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Biotecnología. Ciencia y Salud Animal. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ciencias del Mar. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Ambiental. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería en Tecnologías Ambientales. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Marina. Nutrición Humana y Dietética. Química. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria. Tecnologías Marinas. Veterinaria.
Procesos de Producción Agraria.	• Licenciatura en: – Biología. – Biotecnología. – Geología. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – De Montes. • Ingeniería Técnica: – Agrícola, en todas sus especialidades. – Forestal, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencias Agrarias y Bioeconomía. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Veterinaria.
Procesos en la Industria Alimentaria.	• Licenciatura en: – Biología. – Bioquímica. – Biotecnología. – Ciencias Ambientales. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Enología. – Farmacia. – Química. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – Química. • Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. • Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Salud Animal. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ciencias Biomédicas. Ciencias Culinarias y Gastronómicas. Ciencias de la Alimentación. Ciencias Gastronómicas. Enología. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Alimentaria. Ingeniería Ambiental.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de Bioprocesos industriales. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Tecnologías Ambientales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Farmacia. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Microbiología. Nutrición Humana y Dietética. Química. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria. Veterinaria.
Procesos Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos.	• Licenciatura en: – Medicina. – Farmacia. – Biología. – Bioquímica. – Biotecnología. – Química. – Ciencias ambientales. – Odontología. – Veterinaria. • Diplomatura en: – Fisioterapia. – Enfermería. – Podología. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas.podologia. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencias Ambientales. Ciencias Biomédicas. Enfermería. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Ambiental. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de la Energía y Medio Ambiente. Ingeniería de Sistemas Biológicos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Química. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Odontología. Podología. Química. Veterinaria.
Procesos Sanitarios.	• Licenciatura en: – Biología. – Bioquímica. – Biotecnología. – Farmacia. – Medicina. – Odontología. – Veterinaria. • Diplomatura en: – Fisioterapia. – Enfermería. – Podología. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencias Biomédicas. Enfermería. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Ingeniería Química. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Odontología. Podología. Química. Veterinaria. Genética.
Procesos y Medios de Comunicación.	• Licenciatura en: – Comunicación Audiovisual. – Publicidad y Relaciones Públicas. – Periodismo. • Ingeniería de Telecomunicación. • Título Superior de Diseño, Especialidad Diseño Gráfico.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	• Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Animación. Audiovisual y Multimedia. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Cine. Cine y Medios Audiovisuales. Cine y Televisión. Cinematografía y Artes Audiovisuales. Comunicación. Comunicación Audiovisual. Comunicación Audiovisual y Multimedia. Comunicación Cultural. Comunicación Digital. Comunicación e Industrias Culturales. Comunicación y Relaciones Públicas. Comunicación y Periodismo Audiovisuales. Comunicación Publicitaria. Contenidos Digitales Interactivos. Creación y Desarrollo de Videojuegos. Creación y Diseño. Creación y Narración de Videojuegos. Desenvolvimiento de Videojuegos. Diseño de Productos Interactivos. Diseño Digital. Diseño y desarrollo de Videojuegos. Diseño y Producción de Videojuegos. Diseño y Tecnologías Creativas. Diseño Integral y Gestión de la Imagen. Diseño Multimedia y Gráfico. Diseño Visual de Contenidos Digitales. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Información. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería Multimedia. Ingeniería Telemática. Fotografía. Fotografía y Creación Digital. Márketing y Comunicación. Márketing y Comunicación Comercial. Márketing y Comunicación Digital. Márketing y Comunicación Empresarial. Márketing y Comunidades Digitales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Medios Audiovisuales. Multimedia. Multimedia y Artes Digitales. Publicidad. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing y Relaciones Públicas. Publicidad, Relaciones Públicas y Márketing. Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías para la Sociedad de la Información. Gestión de Sistemas de Información. Periodismo. Periodismo y Comunicación Corporativa.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	• Licenciatura en Química. • Ingeniería: – Química. – Industrial. • Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según el Real decreto 633/2010, de 14 de mayo. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Diseño. Diseño de Moda. Diseño y Gestión de Moda. Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. Ingeniería de Organización. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería en Diseño de Moda. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Industrial. Química. Gestión Industrial de la Moda.
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	• Licenciatura en: – Física. – Química. • Ingeniería: – Química. – Industrial. – De Materiales. – Automática y Electrónica Industrial. • Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de producto. Ingeniería de Materiales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Química Industrial. Física. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería en Procesos Químicos Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería Industrial. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Química.
Procesos y Productos de Artes Gráficas.	• Licenciatura en: – Comunicación Audiovisual. – Periodismo. – Publicidad y Relaciones Públicas. – Química. • Ingeniería Química. • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, según el Real decreto 633/2010, de 14 de mayo. • Ingeniería Técnica en: – Diseño Industrial. – Forestal, especialidad en Industrias Forestales. – Industrial: Especialidad en Química Industrial. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Audiovisual e Multimedia. Cine. Cine y Medios Audiovisuales. Cine y Televisión. Cinematografía y Artes Audiovisuales. Comunicación. Comunicación Audiovisual. Comunicación Audiovisual y Multimedia. Comunicación Cultural. Comunicación Digital. Comunicación y Industrias Culturales. Comunicación y Relaciones Públicas. Comunicación y Periodismo Audiovisuales. Comunicación Publicitaria. Contenidos Digitales Interactivos. Diseño de Productos Interactivos. Diseño Digital. Diseño y Tecnologías Creativas. Diseño Integral y Gestión de la Imagen. Diseño Multimedia y Gráfico. Diseño Visual de Contenidos Digitales. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Ingeniería en Sistemas TIC. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Fotografía. Fotografía y Creación Digital. Medios Audiovisuales. Publicidad. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing Relaciones Públicas. Química. Periodismo. Periodismo y Comunicación Corporativa.
Procesos y Productos en Madera y Mueble.	• Arquitectura. • Ingeniería: – Industrial. – De Materiales. – De Montes. – En Organización Industrial. • Arquitectura Técnico. • Ingeniería Técnico: – En Diseño Industrial. – Forestal, especialidad en Industrias Forestales. – Industrial, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Interiores, según el Real decreto 633/2010, de 14 de mayo. • Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Producto, según el Real decreto 633/2010, de 14 de mayo. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Edificación. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Edificación. Ingeniería de Materiales. Ingeniería del Medio Natural. Ingeniería de Organización. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Técnica Industrial. Estudios de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Sistemas Electrónicos.	• Licenciatura en: – Física. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería: – Aeronáutica. – Automática y Electrónica Industrial. – Electrónica. – Industrial. – Minas. – Naval y Oceánico. – Telecomunicación. • Diplomatura en Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnica: – Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. – En Informática de Sistemas. – Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. – De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Energía. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Mineros y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y Desenvolvimiento de Productos. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la. Comunicación. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Ingeniería en Sistemas de Información. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Física. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. Ingeniería Informática de Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática, Tecnologías Informáticas. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Multimedia. Ingeniería Náutica yTransporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica Industrial. Ingeniería Telemática. Física. Informática y Servicios. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Sistemas de Información. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Tecnologías Marinas. Gestión de Sistemas de Información.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.	• Licenciatura en: – Física. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería en: – Aeronáutica. – Automática y Electrónica Industrial. – Electrónica. – Industrial. – Informática. – Minas. – Naval y Oceánica. – Telecomunicación. • Diplomatura en Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnica en: – Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. – Informática de Sistemas. – Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. – Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Energía. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Computadores. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Ingeniería en Sistemas de Información. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Física. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. Ingeniería Informática de Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática, Tecnologías Informáticas. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Multimedia. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval e Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica Industrial. Ingeniería Telemática. Física.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Informática y Servicios. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Sistemas de Información. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Tecnologías Marinas. Gestión de Sistemas de Información.
Equipos Electrónicos.	• Licenciatura en: – Física. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería: – Aeronáutica. – En Automática y Electrónica Industrial. – En Electrónica. – Informática. – Industrial. – De Minas. – Naval. – De Telecomunicación. • Diplomatura en Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnica en: – Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. – Informática de Sistemas. – Industrial, especialidad en Electricidad y especialidad en Electrónica Industrial. – Telecomunicación, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Mineros y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Ingeniería en Sistemas de Información. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Física. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. Ingeniería Informática do Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería Informática en Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática, Tecnologías Informáticas. Ingeniería Matemática. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Multimedia. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingenoería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Ingeniería Telemática. Física. Informática y Servicios. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Sistemas de Información. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Tecnologías Marinas. Gestión de Sistemas de Información.
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluídos.	• Arquitectura. • Ingeniería: – Industrial. – Aeronáutico. – Naval y Oceánico. – Agrónomo. – Minas. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Arquitectura Técnico. • Ingeniería Técnica: – Industrial, en todas sus especialidades. – Aeronáutica, en todas sus especialidades. – Forestal, especialidad en Industrias Forestales. – Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. – Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. – Minas, en todas sus especialidades. – Montes. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Ciencias Agrarias y Bioeconomía. Edificación. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería Civil. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería da Tecnología Mineira. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Edificación. Ingeniería de Recursos Energéticos. Ingeniería de Energías Renovables. Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería de los Recursos Energéticos. Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Estudios de Arquitectura. Fundamentos da Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnología das Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnologías Marinas.
Instalaciones Electrotécnicas.	• Licenciatura en: – Física. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería: – Aeronáutico. – Automática y Electrónica Industrial. – Electrónica. – Industrial. – Minas. – Naval y Oceánico. – Telecomunicación. • Diplomatura en Radioelectrónica Naval. • Ingeniería Técnica: – Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. – Informática de Sistemas. – Industrial, especialidad en Electricidad y. especialidad en Electrónica Industrial. – Telecomunicación, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Computadores. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Mineros y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Sistemas TIC.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Ingeniería en Sistemas de Información. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Física. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. Ingeniería Informática del Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática, Tecnologías Informáticas. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Multimedia.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Náutica e Transporte Marítimo. Ingeniería Naval e Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Telemática. Física. Informática y Servicios. Marina. Nanociencia y Nanotecnología. Náutica y Transporte Marítimo. Sistemas de Información. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Tecnologías Marinas. Gestión de Sistemas de Información.
Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.	• Licenciatura en: – Biología. – Biotecnología. – Ciencias del Mar. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – Montes. • Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Biología. Biología ambiental. Biología humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencias Agrarias y Bioeconomía. Ciencias Ambientales. Ciencias del Mar. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Ambiental. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Veterinaria.
Laboratorio.	• Licenciatura en: – Química.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Bioquímica. – Biotecnología. – Farmacia. – Ciencias y Tecnología de los Alimentos. – Ciencias Ambientales. • Ingeniería: – Química. – Agrónoma. • Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ciencias de la Alimentación. Ciencias Experimentales. Enología. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Alimentaria. Ingeniería Ambiental. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Ingeniería en Tecnologías Ambientales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Farmacia. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Nutrición Humana y Dietética. Química. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria.
Máquinas, Servicios y Producción.	• Licenciatura en: – Máquinas Navales. – Náutica y Transporte Marítimo. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniería: – Agrónoma. – Aeronáutica. – Caminos, Canales y Puertos. – Geodesia y Cartografía. – Industrial. – Materiales. – Minas. – Montes.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Naval y Oceánico. • Diplomatura en: – Máquinas Navales. – Navegación Marítima. • Ingeniería Técnica: – Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque. – Aeronáutica, especialidades en Aeromotores en Aeronavegación, en. Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales. – Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. – Forestal, especialidad en Industrias Forestales. – Industrial, especialidades en Electricidad o en Mecánica. – De Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones. Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos. Energéticos o en Combustibles y Explosivos. – De Obras Públicas, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería Civil. Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. Ingeniería Civil en Hidrología. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Tecnología de Caminos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Mineira. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval, Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Marina. Náutica. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnología de la Ingeniería Civil. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnologías Marinas.
Oficina de Proyectos de Construcción.	• Arquitectura. • Ingeniería: – Industrial. – Naval y Oceánico. – Caminos, de Canales y Puertos. – Montes. – Agrónoma. • Arquitectura técnica. • Ingeniería Técnica: – Industrial, en todas sus especialidades. – Obras Públicas, en todas sus especialidades.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • Título Superior de Diseño, Especialidad: Diseño de Interiores. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Arquitectura. Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniaría Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Diseño de Interiores. Edificación. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Civil. Ingeniería Civil y Territorial. Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. Ingeniería Civil en Hidrología. Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Tecnologías de Caminos. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Geomática y Topografía. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Estudios de la Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Tecnología de la Ingeniería Civil. Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Arquitectura. • Ingeniería: – Aeronáutica. – Industrial. – Minas. – Naval y Oceánico. – Agrónoma. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Arquitectura Técnica. • Ingeniería Técnica: – Aeronáutica, especialidad Aeronaves. – Industrial, especialidad en Mecánica. – Diseño Industrial. – Naval, especialidad en Estructuras Marinas. – Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. – Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. Arquitectura Técnica. Arquitectura Técnica y Edificación. Ciencia y Tecnología de la Edificación. Edificación. Estudios de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de la Edificación. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Diseño Mecánico y Desarrollo de Producto. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval. Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Marina. Náutica. Náutica y Transporte Marítimo.
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios.	• Licenciatura en: – Biología. – Bioquímica. – Biotecnología. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Ciencias Ambientales. – Enología. – Farmacia. – Química. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – Industrial. – Químico. • Ingeniería Técnica: – Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. – Industrial, especialidad en Química Industrial. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ciencias Biomédicas. Ciencias Culinarias y Gastronómicas. Ciencias de la Alimentación. Ciencias Gastronómicas. Enología. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Alimentaria. Ingeniería Ambiental. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Farmacia. Gastronomía. Gastronomía y Artes Culinarias. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Microbiología. Nutrición Humana y Dietética. Química. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria. Veterinaria.
Operaciones de Procesos.	• Licenciatura en: – Química. – Bioquímica. – Farmacia. – Ciencias y Tecnología de los Alimentos. – Ciencias Ambientales. • Ingeniería: – Química. – Industrial. – Agrónoma. – Montes. • Ingeniería Técnica: – Industrial, especialidad en Química Industrial. – Forestal, especialidad en Industrial Forestales. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología Ambiental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ciencias del Alimentación. Ciencias Experimentales. Enología.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Alimentaria. Ingeniería Ambiental. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de la Energía y el Medio Ambiente. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Tecnologías Ambientales. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Farmacia. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Nutrición Humana y Dietética. Química. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria.
Operaciones y Equipos de Producción Agraria.	• Licenciatura en: – Biología. – Biotecnología. – Ciencias Ambientales. – Ciencias y Tecnología de los Alimentos. – Geología. – Química. – Veterinaria. • Ingeniería: – Agrónoma. – Montes. • Ingeniero Técnico: – Agrícola en todas sus especialidades. – Forestal, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Agrarias y Bioeconomía. Ciencias Ambientales. Ciencias de la Alimentación. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Alimentaria. Ingeniería Ambiental. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Veterinaria.
Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	• Licenciatura en: – Medicina. – Farmacia. – Biología. – Bioquímica. – Biotecnología. – Ciencia de Tecnología de los Alimentos. – Ciencias Ambientales. – Odontología. – Química. – Veterinaria. • Diplomatura en: – Enfermería. – Fisioterapia. – Podología. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Biomédicas. Ciencias Ambientales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ciencias de la Alimentación. Enfermería. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Nutrición Humana y Dietética. Odontología. Podología. Química. Veterinaria.
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.	• Licenciatura en: – Medicina. – Farmacia. – Biología. – Bioquímica. – Biotecnología. – Ciencias y Tecnología de los Alimentos. – Odontología. – Veterinaria. • Diplomatura en: – Enfermería. – Fisioterapia. – Podología. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Biomédicas. Ciencias Ambientales. Ciencias de la Alimentación. Enfermería. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Nutrición Humana y Dietética. Odontología. Podología. Química. Veterinaria.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procesos Comerciales.	• Licenciatura en: – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Economía. – Investigación y Técnicas de Mercado. – Publicidad y Relaciones Públicas. • Ingeniería en: – Informática. • Diplomatura en: – Biblioteconomía y Documentación. – Ciencias Empresariales. – Gestión y Administración Pública. • Ingeniería Técnica en: – Informática de Gestión. – Informática de Sistemas. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. Administración y Gestión Pública. Análisis de Negocios. Análisis Económico. Asistencia de Dirección. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. Comercio. Comercio y Márketing. Comercio Internacional. Consultoría y Gestión de la Información. Contabilidad y Finanzas. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. Dirección Comercial y Márketing. Dirección de Empresas. Dirección de Empresas Tecnológicas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. Dirección y Gestión Pública. Dirección Financiera y Contabilidad. Dirección Hostelera. Dirección Internacional de Empresas. Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. Economía. Economía y Finanzas. Economía y Negocios Internacionales. Economía y Gestión. Empresa y Tecnología. Empresa Internacional. Empresas y Actividades Turísticas. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería y Gestión Empresarial. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de. Información. Ingeniería Informática del Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería Informática en Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios Internacionales de Economía y Empresa. Filosofía, Política y Economía. Finanzas. Finanzas y Contabilidad. Finanzas y Seguros. Finanzas, Banca y Seguros. Fiscalidad y Administración Pública. Logística y Negocios Marítimos. Márketing. Márketing y Comercialización Internacional. Márketing y Comunicación. Márketing y Comunicación Comercial. Márketing y Comunicación Digital. Márketing y Comunicación Empresarial. Márketing y Comunidades Digitales. Márketing y Dirección Comercial. Márketing e Investigación de Mercados. Márketing y Gestión Comercial. Negocios y Márketing. Negocios y Márketing Internacionales. Negocios Internacionales. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing y Relaciones Públicas. Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Turismo. Gestión Comercial y Márketing. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Giestión y Administración Pública. Gestión Económica y Financiera. Gestión Informática Empresarial.
Procesos de Gestión Administrativa.	• Licenciatura en: – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Ciencias Políticas y de la Administración. – Ciencias del Trabajo. – Economía. – Derecho. • Ingeniería Informática. • Diplomatura en: – Biblioteconomía y Documentación. – Ciencias Empresariales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Gestión y Administración Pública. – Relaciones Laborales. • Ingeniería Técnica: – Informática de Gestión. – Informática de Sistemas. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Administración de Empresas. Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. Administración y Dirección de Empresas. Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. Administración y Gestión Pública. Análisis de Negocios. Análisis Económico. Asistencia de Dirección. Ciencia Política y Administración Pública. Ciencia Política y Gestión Pública. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. Comercio. Comercio y Márketing. Comercio Internacional. Consultoría y Gestión de la Información. Contabilidad y Finanzas. Creación, Administración y Dirección de Empresas. Derecho. Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. Dirección Comercial y Márketing. Dirección de Empresas. Dirección de Empresas Tecnológicas. Dirección y Administración de Empresas. Dirección y Creación de Empresas. Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. Dirección y Gestión Pública. Dirección Financiera y Contabilidad. Dirección Hostelera. Dirección Internacional de Empresas. Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. Economía. Economía y Finanzas. Economía y Negocios Internacionales. Economía y Gestión. Empresa y Tecnología. Empresa Internacional. Empresas y Actividades Turísticas. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería y Gestión Empresarial. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería en Tecnologías da Información. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de. Información. Ingeniería Informática del Software.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería Informática en Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la. Información. Estadística y Empresa. Estadística Empresarial. Estudios Internacionales de Economía y Empresa. Filosofía, Política y Economía. Finanzas. Finanzas y Contabilidad. Finanzas y Seguros. Finanzas, Banca y Seguros. Fiscalidad y Administración Pública. Logística y Negocios Marítimos. Márketing. Márketing y Comercialización Internacional. Márketing y Comunicación. Márketing y Comunicación Comercial. Márketing y Comunicación Digital. Márketing y Comunicación Empresarial. Márketing y Comunidades Digitales. Márketing y Dirección Comercial. Márketing e Investigación de Mercados. Márketing y Gestión Comercial. Negocios y Márketing. Negocios y Márketing Internacionales. Negocios Internacionales. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing y Relaciones Públicas. Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. Gestión Comercial y Márketing. Gestión de Empresas. Gestión de Negocios. Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. Gestión Económica y Financiera. Gestión Informática Empresarial.
Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos.	• Licenciatura en Química. • Ingeniería: – Química. – Industrial. • Ingeniería Técnica Industrial: especialidad Textil y especialidad en Química Industrial. • Título Superior de Diseño de Moda. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Diseño. Diseño de Moda. Diseño de Producto. Diseño y Gestión de Moda. Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Organización Industrial. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. Ingeniería de Tecnologías Industriales.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería en Diseño de Moda. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Ingeniería Técnica Industrial. Química.
Servicios a la Comunidad.	• Licenciatura en: – Pedagogía. – Psicología. – Sociología. – Psicopedagogía. – Antropología Social y cultural. • Diplomatura en: – Educación Social. – Terapia Ocupacional. – Logopedia. – Trabajo Social. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Maestro, en todas sus especialidades. • Grado en: Antropología y Evolución Humana. Antropología Social y Cultural. Ciencias Sociales. Educación Infantil. Educación Primaria. Educación Social. Humanidades y Antropología Social. Humanidades y Estudios Sociales. Logopedia. Pedagogía. Psicología. Sociología. Sociología Aplicada. Terapia Ocupacional. Trabajo Social.
Sistemas y Aplicaciones Informáticas.	• Licenciatura en: – Matemáticas. – Física. • Ingeniería en: – Informática. – Electrónica. – Telecomunicación. • Ingeniería Técnica: – Industrial especialidad en Electrónica Industrial. – Informática de Gestión. – Informática de Sistemas. – Telecomunicación en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en:

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Bioinformática. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Ciencia e Ingeniería de datos. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Información. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Enxeñaría Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Informática. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería Multimedia. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. Ingeniería Informática del Software. Ingeniería Informática en Computación. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería Informática en Ingeniería de Ordenadores. Ingeniería Informática en Ingeniería de Software. Ingeniería Informática en Sistemas de Información. Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. Ingeniería Informática, Tecnologías Informáticas. Ingeniería Telemática. Informática y Servicios. Matemática Computacional. Matemáticas. Matemáticas y Estadística. Matemáticas e Informática. Multimedia. Tecnología Digital y Multimedia. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Gestión Informática Empresarial.
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.	• Licenciatura en: – Comunicación Audiovisual. – Publicidad y Relaciones Públicas. – Periodismo. • Ingeniería de Telecomunicación. • Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	• Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Animación. Audiovisual y Multimedia. Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. Cine. Cine y Medios Audiovisuales. Cine y Televisión. Cinematografía y Artes Audiovisuales. Comunicación. Comunicación Audiovisual. Comunicación Audiovisual y Multimedia. Comunicación Cultural. Comunicación Digital. Comunicación e Industrias Culturales. Comunicación y Relaciones Públicas. Comunicación y Periodismo Audiovisuales. Comunicación Publicitaria. Contenidos Digitales Interactivos. Creación y Desarrollo de Videojuegos. Creación y Diseño. Creación y Narración de Videojuegos. Desarrollo de Videojuegos. Diseño de Productos Interactivos. Diseño Digital. Diseño y Desarrollo de Videojuegos. Diseño y Producción de Videojuegos. Diseño y Tecnologías Creativas. Diseño Integral y Gestión de la Imagen. Diseño Multimedia y Gráfico. Diseño Visual de Contenidos Digitales. Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. Ingeniería de Sistemas de Información. Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas de Información. Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Ingeniería Multimedia. Ingeniería Telemática. Fotografía. Fotografía y Creación Digital.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Márketing y Comunicación. Márketing y Comunicación Comercial. Márketing y Comunicación Digital. Márketing y Comunicación Empresarial. Márketing y Comunidades Digitales. Medios Audiovisuales. Multimedia. Multimedia y Artes Digitales. Publicidad. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing y Relaciones Públicas. Publicidad, Relaciones Públicas y Márketing. Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Tecnologías de Telecomunicación. Tecnologías para la Sociedad de la Información. Gestión de Sistemas de Información. Periodismo. Periodismo y Comunicación Corporativa.

C) Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Cocina y Pastelería.	• Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. • Diplomatura en Turismo. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Ciencias Culinarias y Gastronómicas. Ciencias Gastronómicas. Gastronomía. Gastronomía y Artes Culinarias. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias de la Alimentación. Dirección Hotelera. Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. Empresas y Actividades Turísticas. Ingeniería Alimentaria. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Nutrición Humana y Dietética. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria. Turismo. Turismo y Gestión del Ocio. Gestión Hotelera y Turística. • Técnico Especialista en Hostelería. • Técnico Superior en Restauración. • Técnico Superior en Dirección de Cocina.
Estética.	• Licenciatura en: – Biología. – Bioquímica. – Farmacia; – Medicina; – Química. • Diplomatura en:

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Fisioterapia, – Enfermería; – Podología. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencias Biomédicas. Enfermería. Ingeniería Biomédica. Ingeniería de la Salud. Ingeniería de Sistemas Biológicos. Ingeniería Química. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Odontología. Podología. Química. • Técnico Especialista en Estética. • Técnico Superior en Estética. • Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	• Ingeniería: – Industrial. – Montes. – Materiales. • Ingeniería Técnica en: – Diseño Industrial. – Industrial, especialidad en Mecánica. – Forestal, en todas sus especialidades. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Materiales. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Mecánica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Mecatrónica. • Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles, en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble o en Diseño y Amueblamiento. • Técnico Especialista en: – Construcción Industrial de Madera. – Ebanista. – Madera. – En Modelista de Fundición. – Diseño y fabricación de Muebles.
Mantenimiento de Vehículos.	• Ingeniería: – Industrial. – Aeronáutico. – Naval y Oceánico. – Agrónomo. – Minas. – Montes. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Ingeniería Técnica: – Industrial, especialidad en Mecánica. – Aeronáutica, en todas sus especialidades. – Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. – Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. – Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Graduado/a en: Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de la Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de las Industrias Agropecuarias. Ingeniería de Aeronavegación. Ingeniería de Aeropuertos. Ingeniería de Diseño mecánico. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías de Caminos. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Electromecánica. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Minera. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Marina. Náutica y Transporte Marítimo. Tecnologías Marinas. • Técnico Superior en Automoción. • Técnico Especialista en: – Automoción. – Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras. – Mecánica y Electricidad del Automóvil.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	• Ingeniería: – Automática y Electrónica Industrial. – Industrial. – Materiales. – Naval y Oceánico. – Agrónoma. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Ingeniería Técnica: – Industrial, especialidad en Mecánica. – Diseño Industrial. – Naval, especialidad en Estructuras Marinas. – Minas, especialidad en Mineral urgía y Metalurgia. – Agrícola especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Alimentaria. Ingeniería Agraria y del Medio Rural. Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de la Tecnología Minera. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. Ingeniería de Sistemas Electrónicos. Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería de Tecnologías Mineras. Ingeniería del Automóvil. Ingeniería de los Recursos Mineros. Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Ingeniería de los Recursos Minerales. Ingeniería y Ciencia Agronómica. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Electrónica y Automática. Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial. Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. Ingeniería en Diseño Mecánico. Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Industrial. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería en Tecnologías Industriales. Ingeniería Marina. Ingeniería Marítima. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Minera. Ingeniería Minera y Energética. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Naval, Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Industrial. Marina. Náutica. Náutica y Transporte Marítimo. • Técnico Superior en Producción por Mecanizado. • Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. • Técnico Especialista en: – Montaje y Construcción de maquinaria. – Micromecánica de Máquinas Herramientas. – Micromecánica de Instrumentos. – Instrumentista en Sistemas de Medida. – Utillajes y Montajes Mecánicas. – Mecánico de Armas. – Fabricación Mecánica; – Máquinas-Herramientas; – Matricería y Moldes.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	– Control de Calidad. – Micromecánica y Relojería.
Patronaje y Confección.	• Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. • Grado en: Diseño de Moda. Diseño y Gestión de Moda. Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. Ingeniería en Diseño de Moda. Gestión Industrial de la Moda. • Título Superior de Diseño, Especialidad Moda. • Técnico Superior en: – Procesos de Confección Industrial. – Patronaje. _ Patronaje y Moda. • Técnico Especialista en: – Confección Industrial de Prendas Exteriores. – Confección Industrial de Prendas Interiores. – Confección a Medidas de Señora. – Producción en Industrias de la Confección. – Sastrería y Modistería. – Confección de Tejidos.
Peluquería.	• Licenciatura en: – Biología. – Bioquímica. – Farmacia. – Medicina. – Química. • Diplomatura en: – Fisioterapia. – Enfermería. – Podología. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Biología. Biología Ambiental. Biología Humana. Biología Sanitaria. Biomedicina. Biomedicina Básica y Experimental. Bioquímica. Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencias Biomédicas. Enfermería. Farmacia. Fisioterapia. Medicina. Microbiología. Odontología. Podología. Química. • Técnico Especialista en: – Peluquería. • Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. • Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	• Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
Producción de Artes Gráficas.	• Licenciatura en: – Comunicación Audiovisual. – Periodismo. – Publicidad y Relaciones Públicas. – Química. • Ingeniería: – Química. – Montes. • Ingeniería Técnica Industrial especialidad en: – Química Industrial. – Diseño Industrial. – Forestal, especialidad en Industria Forestales. • Título Superior en Diseño, Especialidad en Diseño Gráfico y especialidad de Productos. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Audiovisual e Multimedia. Cine. Cine y Medios Audiovisuales. Cine y Televisión. Cinematografía y Artes Audiovisuales. Comunicación. Comunicación Audiovisual. Comunicación Audiovisual y Multimedia. Comunicación Cultural. Comunicación Digital. Comunicación e Industrias Culturales. Comunicación y Relaciones Públicas. Comunicación y Periodismo Audiovisuales. Comunicación Publicitaria. Contenidos Digitales Interactivos. Diseño de Productos Interactivos. Diseño Digital. Diseño y Tecnologías Creativas. Diseño Integral y Gestión de la Imagen. Diseño Multimedia y Gráfico. Diseño Visual de Contenidos Digitales. Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Diseño Industrial. Ingeniería en Química Industrial. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. Ingeniería Forestal. Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. Ingeniería Química. Ingeniería Química Industrial. Fotografía. Fotografía y Creación Digital. Medios Audiovisuales. Publicidad. Publicidad y Relaciones Públicas. Publicidad, Márketing y Relaciones Públicas. Química. Periodismo.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Periodismo y Comunicación Corporativa. • Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. • Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. • Técnico Especialista en: – Composición. – Encuadernación. – Impresión. – Procesos Gráficos. – Reproducción Fotomecánica. – Composición de Artes Gráficas.
Servicios de Restauración.	• Licenciatura en: – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. • Diplomatura en Turismo. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. • Grado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias de la Alimentación. Dirección Hotelera. Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. Enología. Ingeniería Alimentaria. Empresas y Actividades Turísticas. Ingeniería Alimentaria. Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. Innovación y Seguridad Alimentaria. Nutrición Humana y Dietética. Tecnología e Innovación Alimentaria. Tecnología y Gestión Alimentaria. Turismo. Turismo y Gestión del Ocio. Gestión Hotelera y Turístic. • Técnico Superior en Restauración. • Técnico Especialista en Hostelería. • Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración. • Técnico Superior en Dirección de cocina.
Soldadura.	• Ingeniería: – Industrial. – Naval y Oceánico. – Agrónoma. • Licenciatura en Máquinas Navales. • Diplomatura en Máquinas Navales. • Ingeniería Técnica: – Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales. Aeroespaciales. – Industrial, especialidad en Mecánica. – Diseño Industrial. – Naval, especialidad en Estructuras Marinas. – Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. – Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, y además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo enumeradas. • Grado en: Arquitectura Naval. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Aeronáutica.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
	Ingeniería Agraria y Energética. Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Ingeniería Agroambiental. Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. Ingeniería de Diseño Industrial. Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería de Tecnologías Específicas. Ingeniería de Tecnologías Industriales. Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. Ingeniería en Sistemas Industriales. Ingeniería en Tecnología Naval. Ingeniería Marina. Ingeniería Mecánica. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Técnica Industrial. Tecnologías Marinas. • Técnico especialista en: – Construcciones Metálicas y Soldador. – Fabricación Soldada. – Calderería en Chapa Estructural. – Soldadura. – Construcción Naval. – Trazador Naval. • Técnico Superior en Construcciones Metálicas.

D) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad	Formación complementaria
Inglés.	• Licenciatura en Filología Inglesa. • Licenciatura en Traducción e Interpretación (Inglés). • Grado en: – Estudios de Inglés y Catalán. – Estudios de Inglés y de Clásicas. – Estudios de Inglés y Español. – Estudios de Inglés y Francés. – Estudios Ingleses. – Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. – Filología Moderna. Inglés. – Inglés. – Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. – Lengua y Literatura Inglesas. – Lenguas y Literaturas Modernas, Inglés. – Lenguas Modernas y Gestión, Inglés. – Lenguas Extranjeras (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). – Lenguas Modernas y Traducción (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). – Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). – Traducción (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).	

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad	Formación complementaria
	– Traducción y Comunicación Intercultural (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). – Traducción e Interpretación (Inglés como primer idioma en lengua extranjera). – Traducción y Mediación Interlingüística (Inglés como primer idioma en lengua extranjera).	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Acreditar, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente a través de la posesión de los Certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente conforme a lo dispuesto en el Anexo III.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.
Francés.	• Licenciatura en Filología Francesa. • Licenciatura en Traducción e Interpretación, (francés). • Grado en: – Estudios de Francés y Catalán. – Estudios de Francés y de Clásicas. – Estudios de Francés y Español. – Estudios de Inglés y Francés. – Estudios Franceses. – Estudios Francófonos Aplicados. – Lenguas y Literaturas Modernas, Francés. – Lenguas Modernas y sus Literaturas (francés como primer idioma extranjero). – Lenguas Modernas, Cultura e Comunicación (francés como primer idioma extranjero). – Lenguas Románicas y sus Literaturas (francés como primer idioma extranjero). – Traducción (francés como primer idioma extranjero). – Traducción y Comunicación Intercultural(francés como primer idioma extranjera). – Traducción e Interpretación (francés como primer idioma extranjero). – Traducción y Mediación Interlingüística (francés como primer idioma extranjero).	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Acreditar, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente a través de la posesión de los Certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente conforme a los dispuesto en el Anexo III.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.
Alemán.	• Licenciatura en Filología Alemana. • Licenciatura en Traducción e Interpretación, (alemán). • Grado en: – Estudios de Alemán. – Estudios Hispano-alemanes. – Lengua y Literatura alemanas. – Lenguas y Literaturas Modernas, Alemán.	

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad	Formación complementaria
	– Filología (alemán como primer idioma extranjero). – Lenguas Modernas (alemán como primer idioma extranjero). – Lenguas Modernas y sus Literaturas (alemán como primer idioma extranjero). – Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (alemán como primer idioma extranjero). – Traducción (alemán como primer idioma extranjero). – Traducción y Comunicación Intercultural (alemán como primer idioma extranjera). – Traducción e Interpretación (alemán como primer idioma extranjero). – Traducción y Mediación Interlingüística (alemán como primer idioma extranjero).	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Acreditar, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente a través de la posesión de los Certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente conforme a lo dispuesto en el Anexo III.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.
Árabe.	• Licenciatura en Filología Árabe. • Licenciatura en Traducción e Interpretación, (árabe). • Grado en: – Estudios Árabes y Hebreos. – Estudios Árabes e Islámicos. – Estudios de Asia y África, itinerario árabe. – Estudios semíticos e Islámicos. – Traducción e interpretación (árabe como primer idioma extranjero).	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Acreditar, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente a través de la posesión de los Certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalenteconforme a lo dispuesto en el Anexo III.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad	Formación complementaria
Español para Extranjeros.	• Licenciatura en Filología Hispánica. • Licenciatura en Filología (Sección Filología Hispánica). • Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica y Románica). • Grado en: – Estudios Hispánicos: lengua española y sus literaturas. – Filología Hispánica. – Filología Aplicada (Español). – Lenguas Modernas y sus Literaturas: Especialidad Español. – Lengua Española y su Literatura. – Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas:Especialidad Español.	
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las licenciaturas señaladas o acreditar la posesión de un Máster oficial en Didáctica de la Lengua y Literatura (Español) o en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE).

E) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Clarinete.	• Título Superior de Música, especialidad Clarinete. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clarinete. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta Travesera.	• Título Superior de Música, Flauta Travesera. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta Travesera. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Fundamentos de Composicion.	• Título Superior de Música, especialidad Composición. • Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE). • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Guitarra.	• Título Superior de Música, especialidad Guitarra. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Lenguaje Musical.	• Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. • Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE). • Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores.
Oboe.	• Título Superior de Música, especialidad Oboe. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Oboe. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Percusion.	• Título Superior de Música, especialidad Percusión. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Percusión. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Piano.	• Título Superior de Música, especialidad Piano. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Piano. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Saxofón.	• Título Superior de Música, especialidad Saxofón. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Saxofón. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Trompa.	• Título Superior de Música especialidad Trompa. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompa. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Trombon.	• Título Superior de Música, especialidad Trombón. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trombón. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Trompeta.	• Título Superior de Música, especialidad Trompeta. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompeta. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Viola.	• Título Superior de Música, especialidad Viola. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Violin.	• Título superior de Música, especialidad Violín. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violín. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Violonchelo.	• Título superior de Música, especialidad Violonchelo. • Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violonchelo. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violonchelo. • Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. • Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

F) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Dibujo Artístico y Color.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Arquitectura. • Grado en: – Arquitectura. – Arte. – Artes. – Bellas Artes. – Conservación y Restauración de Bienes Culturales. – Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. – Creación y Diseño. – Diseño. – Diseño de Interiores. – Diseño de Moda. – Diseño Digital. – Diseño Integral y Gestión de la Imagen. – Diseño Multimedia y Gráfico. – Diseño Visual de Contenidos Digitales. – Diseño y Desarrollo de Videojuegos. – Diseño y Gestión de Moda. – Diseño. – Estudios de Arquitectura. – Estudios de Arquitectura. – Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. – Fundamentos de Arquitectura. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
Dibujo Técnico.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Arquitectura. • Ingeniería. • Grado en: – Arquitectura. – Arquitectura Naval. – Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. – Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. – Arquitectura Técnica. – Arquitectura Técnica y Edificación. – Bellas Artes. – Ciencia y Tecnología de la Edificación. – Conservación y Restauración de Bienes Culturales. – Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. – Diseño. – Diseño de Interiores. – Diseño Multimedia y Gráfico. – Diseño Visual de Contenidos Digitales. – Edificación. – Estudios de Arquitectura. – Estudios de Arquitectura. – Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. – Fundamentos de Arquitectura. – Ingeniería Civil. – Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. – Ingeniería Civil, Hidrología. – Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. – Ingeniería Civil y Territorial. – Ingeniería de Diseño Industrial. – Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. – Ingeniería de Diseño Mecánico.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
	– Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. – Ingeniería de Edificación. – Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. – Ingeniería de Organización Industrial. – Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. – Ingeniería de Química Industrial. – Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. – Ingeniería de Tecnología Industrial. – Ingeniería de Tecnología Naval. – Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. – Ingeniería de Tecnologías de Caminos. – Ingeniería de Tecnologías Industriales. – Ingeniería Electrónica Industrial. – Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. – Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). – Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. – Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). – Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). – Ingeniería Naval y Oceánica. – Ingeniería Radioelectrónica Naval. – Ingeniería Técnica Industrial. – Tecnología de la Ingeniería Civil. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
Organización Industrial y Legislacion.	• Licenciatura en: – Administración y Dirección de Empresas. – Ciencias Actuariales y Financieras. – Ciencias del trabajo. – Ciencias Políticas y de la Administración. – Derecho. – Economía. • Ingeniería en Organización Industrial. • Grado en: – Administración de Empresas. – Administración y Dirección de Empresas. – Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. – Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. – Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. – Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. – Ciencias Económicas. – Ciencias Empresariales. – Creación, Administración y Dirección de Empresas. – Derecho. – Economía. – Empresa y Tecnología. – Ingeniería de Organización Industrial. – Ingeniería de Organización Industrial y Logística. – Ingeniería y Gestión Empresarial. – Marketing e Investigación de Mercados. – Relaciones Laborales. – Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. – Relaciones Laborales y Empleo. – Relaciones Laborales y Ocupación. – Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Historia del Arte.	• Licenciatura en Historia del Arte. • Grado en: – Conservación y Restauración de Bienes Culturales. – Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. – Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. – Historia del Arte. – Historia del Arte y Arqueología. – Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. – Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.
Materiales y Tecnología: Diseño.	• Arquitectura. • Ingeniería. • Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. • Grado en: – Arquitectura. – Arquitectura Naval. – Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. – Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. – Arquitectura Técnica. – Arquitectura Técnica y Edificación. – Ciencia y Tecnología de la Edificación. – Edificación. – Estudios de Arquitectura. – Estudios de Arquitectura. – Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. – Fundamentos de la Arquitectura. – Ingeniería Aeroespacial. – Ingeniería Civil. – Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. – Ingeniería Civil en Hidrología. – Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. – Ingeniería Civil y Territorial. – Ingeniería de Diseño Industrial. – Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. – Ingeniería de Diseño Mecánico. – Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. – Ingeniería de Ecotecnología. – Ingeniería de Organización Industrial. – Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. – Ingeniería de Química Industrial. – Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. – Ingeniería de Tecnología Industrial. – Ingeniería de Tecnología Naval. – Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. – Ingeniería de Tecnologías de Caminos. – Ingeniería de Tecnologías Industriales. – Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). – Ingeniería Naval y Oceánica. – Ingeniería Técnica Industrial. – Ingeniería de Materiales. – Tecnología de la Ingeniería Civil. • Título Superior de Diseño (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Volumen.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Arquitectura. • Grado en: – Arquitectura. – Arte. – Bellas Artes. – Bienes Culturales. – Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. – Estudios de Arquitectura. – Estudios de Arquitectura. – Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. – Fundamentos de la Arquitectura. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
Fotografia.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Licenciatura en Comunicación Audiovisual. • Grado en: – Fotografía. – Fotografía y Creación Digital. – Arte. – Artes. – Arte Electrónico y Digital. – Audiovisual y Multimedia. – Bellas Artes. – Cine y Medios Audiovisuales. – Cine y Televisión. – Cinematografía y Artes Audiovisuales. – Comunicación Audiovisual. – Comunicación Audiovisual y Multimedia. – Comunicación. – Comunicación Publicitaria. – Comunicación y Periodismo Audiovisuales. – Creación y Diseño. – Diseño Integral y Gestión de la Imagen. – Diseño Visual de Contenidos Digitales. – Medios Audiovisuales. • Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
Diseño Gráfico.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Arquitectura. • Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. • Título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Gráfico (equivalencia a efecto de docencia RD363/2004). • Grado en: – Artes y Diseño. – Diseño. – Diseño Digital. – Diseño Multimedia y Gráfico. – Arquitectura. – Arte. – Artes. – Bellas Artes. – Creación y Diseño. – Diseño Integral y Gestión de la Imagen. – Estudios de Arquitectura. – Estudios de Arquitectura. – Fundamentos de (la) Arquitectura. – Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Diseño de Interiores.	• Licenciatura en bellas artes. • Título Superior de Diseño según RD 633/2010, especialidad Interiores. • Título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Interiores (equivalencia a efecto de docencia RD363/2004). • Grado en: – Diseño de Interiores. – Bellas Artes.
Medios Informaticos.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Arquitectura. • Licenciatura en Comunicación Audiovisual. • Licenciatura en Informática. • Ingeniería en Informática. • Grado en: – Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. – Diseño y Desarrollo de Videojuegos. – Diseño Digital. – Diseño Visual de Contenidos Digitales. – Gestión Informática Empresarial. – Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. – Informática y Servicios. – Ingeniería de Computadores. – Ingeniería de Datos. – Ingeniería de la Ciberseguridad. – Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. – Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. – Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. – Ingeniería de Sistemas de Información. – Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. – Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. – Ingeniería de Sistemas Electrónicos. – Ingeniería de Sistemas TIC. – Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. – Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. – Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. – Ingeniería del Software. – Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. – Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. – Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. – Ingeniería en Informática de Sistemas. – Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos. – Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. – Ingeniería en Tecnologías de la Información. – Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. – Ingeniería en Sistemas de Información. – Ingeniería Informática. – Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. – Ingeniería Informática-Ingeniería del Software. – Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. – Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. – Ingeniería Informática del Software. – Ingeniería Informática en Sistemas de Información. – Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. – Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. – Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. – Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. – Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. – Ingeniería Multimedia. – Ingeniería Telemática. – Matemática Computacional y Analítica de Datos.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
	– Sistemas de Información. – Tecnologías de Telecomunicación. – Arte. – Artes. – Artes y Diseño. – Bellas Artes. – Diseño Integral y Gestión de la Imagen. – Diseño Multimedia y Gráfico. – Estudios de Arquitectura. – Arquitectura. – Fundamentos de la Arquitectura. • Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
Medios Audiovisuales.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Licenciatura en Comunicación Audiovisual. • Grado en: – Arte Electrónico y Digital. – Audiovisual y Multimedia. – Bellas Artes. – Cine y Medios Audiovisuales. – Cine y Televisión. – Cinematografía y Artes Audiovisuales. – Comunicación. – Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. – Comunicación Audiovisual y Multimedia. – Comunicación Publicitaria. – Comunicación y Periodismo Audiovisuales. – Diseño Visual de Contenidos Digitales. – Medios Audiovisuales. – Arte. – Artes. – Artes y Diseño. – Bellas Artes. – Creación y Diseño. – Diseño. – Diseño Digital. – Diseño Integral y Gestión de la Imagen. – Diseño Multimedia y Gráfico. – Diseño Visual de Contenidos Digitales. – Diseño y Desarrollo de Videojuegos. • Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

G) Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Técnicas de Grabado y Estampacion.	• Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. • Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: – Edición de Arte. – Grabado y Técnicas de Estampación. – Ilustración. • Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengan correspondencia con los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.
Técnicas Murales.	• Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: Artes Aplicadas al Muro. • Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengan correspondencia con los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Fotografia y Procesos de Reproduccion.	• Licenciatura en Bellas Artes. • Grado en: Fotografía. Fotografía y Creación Digital. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía(LOE), Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. • Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengan correspondencia con los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.
Ebanistería Artistica.	• Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: Artes aplicadas a la madera Y Artes aplicadas al mobiliario. • Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengan correspondencia con los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.»

«ANEXO III

Titulaciones, certificados y diplomas para la acreditación de competencia en lenguas

Todos los idiomas

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
Enseñanzas de Idiomas de régimen especial (escuelas oficiales de idiomas).	Certificado de nivel Intermedio B2 (o Certificado de Aptitud o Certificado Avanzado B2, según el anexo II del Real Decreto 1/2019, de 22 de diciembre).	Certificado de nivel Avanzado C1 (o Certificado de nivel C1, según el anexo II del Real Decreto 1/2019, de 22 de diciembre).	Certificado de nivel Avanzado C2.
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).	CertAcles B2.	CertAcles C1.	CertAcles C2.
UNED-CUID.	Certificado de nivel B2 (CUID) [o Certificado de nivel avanzado (CUID)].	Certificado de Nivel C1 (CUID).	Certificado de Nivel C2 (CUID).

Para el resto de certificados para los distintos idiomas que se reconocen como equivalentes en este anexo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Se reconocen únicamente los certificados que tienen como referencia el MCER.

– Se reconocen exclusivamente los certificados que evalúan la comprensión oral y escrita y la expresión oral y escrita.

– En los casos en los que la certificación refleje los niveles obtenidos en cada una de las destrezas, a efectos de certificación se tendrá en cuenta la certificación más baja obtenida.

– De igual modo, en los certificados multinivel, se tendrá en cuenta el nivel más bajo obtenido.

– En los casos en los que, en un certificado de un nivel, por la nota obtenida se indique una competencia de un nivel superior, se reconocerá únicamente el nivel del certificado para el que el candidato o candidata se presentó.

Alemán

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Título de maestro o grado equivalente, especialidad Lengua extranjera Alemán.	Nivel B2	–
Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Alemán.	Nivel B2	–

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Licenciatura en Traducción e Interpretación (Alemán como primera lengua extranjera).	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología Alemana.	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Germánica (Alemán).	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemán.	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Alemana.	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemán.	–	Nivel C1
Grado en Estudios Alemanes.	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Alemán.	–	Nivel C1

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
Goethe Institut	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
			Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1	DSH-2	DSH-3
CERTIFICADO	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
Certificados homologados CLES	CLES B2	CLES C1	–
The Association of Academic Foreign Language Centres–SERMO	Acert B2	Acert C1	Acert C2
Test DaF (Deutsch als Fremdsprache)	TDN 4	TDN 5	–
The European Language Certificates (TELC)	telc Deutsch B2	telc Deutsch C1	telc Deutsch C2
	telc B2+ Beruf		
	telc B2 Beruf		

Árabe

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Árabe.	Nivel B2	–
Grado en Estudios de Asia y África. Especialidad Árabe.	Nivel B2	–
Licenciatura en Traducción e Interpretación (Árabe como primera lengua extranjera).	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología Árabe.	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Semíticas (Árabe).	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Árabe.	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Árabe.	–	Nivel C1

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Grado en Estudios Árabes e Islámicos/Hebreos. Especialidad Árabe.	–	Nivel C1
Grado en Estudios Semíticos e Islámicos. Especialidad Árabe.	–	Nivel C1

Español como lengua extranjera

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Licenciatura en Filología Hispánica	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Hispánica	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Hispánica	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Español	–	Nivel C1
Grado en Filología Hispánica	–	Nivel C1
Grado en Estudios Hispánicos: lengua española y sus literaturas	–	Nivel C1
Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. Especialidad Español	–	Nivel C1
Grado en Filología Aplicada (Español)	–	Nivel C1
Máster oficial en Didáctica de la Lengua y Literatura (Español)	–	Nivel C1
Máster oficial en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE)	–	Nivel C1

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
Instituto Cervantes (DELE)	B2	C1	C2
Certificados homologados CLES	CLES 2	CLES 3	–
Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE)	Comp. lectora: 178-216.99 Comp. auditiva: 164-210.99 Expresión e interacción escritas: 167-214.99 Expresión e interacción orales: 176-214.99	Comp. lectora: 217-250 Comp. auditiva: 211-250 Expresión e interacción escritas: 215-250 Expresión e interacción orales: 215-250	–
The European Language Certificates (TELC)	telc Español B2	–	–

Francés

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Título de maestro o grado equivalente, especialidad Lengua extranjera Francés	Nivel B2	–
Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Francés	Nivel B2	–
Licenciatura en Traducción e Interpretación Francés. Lengua B Francés.	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología Francesa	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Románica. Francés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica. Francés	–	Nivel C1

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Grado en Estudios Franceses	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Francés	–	Nivel C1
Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. Especialidad Francés	–	Nivel C1

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
DELF – DALF Ministerio de Educación de Francia – CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2	Diplôme Approfondi de la Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de la Langue Française DALF C2
ALLIANCE FRANÇAISE	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieure d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
Certificados homologados CLES	CLES 2	CLES 3	–
The European Language Certificates (TELC)	telc B2	–	–

Inglés

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Título de maestro o grado equivalente, especialidad Lengua extranjera Inglés	Nivel B2	–
Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Inglés	Nivel B2	–
Licenciatura en Traducción e Interpretación Francés. Lengua B Inglés.	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología Inglesa	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología: Especialidad Inglesa		
Licenciatura en Filología: Sección Filología Anglogermánica. Inglés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Germánica. Inglés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica. Inglés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica. Inglés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa	–	Nivel C1
Grado en Estudios Ingleses	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Inglés	–	Nivel C1

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
ANGLIA ESOL Examinations (General and Business)	Advanced (Anglia General)	Proficiency (Anglia General)	Masters (Anglia General)
THE ASSOCIATION OF ACADEMIC FOREIGN LANGUAGE CENTRES – SERMO	Acert B2	Acert C1	

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
CAMBRIDGE: General English Exams	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
CAMBRIDGE assessment LINGUASKILL	160-179 Linguaskill B2	180 + Linguaskill C1	–
Certificados homologados CLES	CLES B2	CLES C1	–
The European Language Certificates (TELC)	telc B2	telc C1	telc C2
Languagecert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
OXFORD Test of English (OTE)	111-140 (B2)	–	–
PEARSON: English International Certificate (General) (anteriormente PTE y LTE)	B2	C1	C2

Italiano

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua B Italiano	Nivel B2	–
Licenciatura en Traducción e Interpretación. Legua B Italiano	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología Italiana	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Italiano	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: Sección Filología Italiana	–	Nivel C1
Licenciatura en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Italiano	–	Nivel C1
Grado en Estudios Italianos	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Italiano	–	Nivel C1

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
Certificados homologados CLES	CLES 2	CLES 3	–
Società Dante Alighieri	PLIDA B2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	PLIDA C1 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	PLIDA C2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)
The European Language Certificates (TELC)	telc B2	–	–
Università per Stranieri di Siena. Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS Due-B2	CILS Tre-C1	CILS Quattro-C2
Università per Stranieri di Perugia	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana) – (CELI 3 – B2)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana) – (CELI 4 - C1)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana) (CELI 5 - C2)
Università degli Studi Roma Tre. Certificazione di Italiano (CERT.IT)	CERT.IT B2	CERT.IT C1	CERT.IT C2

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

Portugués

Titulaciones universitarias	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER
Licenciatura en Traducción e Interpretación. Legua B Portugués	–	Nivel C1
Licenciatura en Filología Portuguesa	–	Nivel C1
Grado en Estudios Portugueses y Brasileños	–	Nivel C1
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas Especialidad Portugués	–	Nivel C1
Grado en Traducción e Interpretación. Portugués.	–	Nivel C1

Certificado	Nivel B2 MCER	Nivel C1 MCER	Nivel C2 MCER
Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira (Examenes para falantes de Português Língua Estrangeira PLE).	DIPLE	DAPLE	DUPLE»

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.

cve: BOE-A-2023-12667
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

12668 *Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.*

Sea notorio a todos los ciudadanos y ciudadanas que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

ÍNDICE

Preámbulo.

Título preliminar. Disposición general.

Artículo 1. Objeto de la ley.

Título I. Presidencia de Canarias.

Capítulo I. Caracterización, elección y nombramiento.

Artículo 2. El presidente o presidenta de Canarias.
Artículo 3. Requisitos de acceso al cargo.
Artículo 4. Elección.
Artículo 5. Nombramiento y toma de posesión.

Capítulo II. Estatuto del presidente o presidenta de Canarias.

Artículo 6. Deberes.
Artículo 7. Derechos.
Artículo 8. Incompatibilidades.
Artículo 9. Responsabilidad política.
Artículo 10. Sede de la Presidencia.

Capítulo III. Atribuciones del presidente o presidenta.

Artículo 11. Atribuciones como alta representación de la comunidad autónoma.
Artículo 12. Atribuciones como representante ordinario del Estado.
Artículo 13. Atribuciones como titular de la jefatura del Gobierno de Canarias.
Artículo 14. Delegación de funciones.

Capítulo IV. Cese, sustitución y suplencia del presidente o presidenta.

Artículo 15. Cese del presidente o presidenta.
Artículo 16. Sustitución del presidente o presidenta.
Artículo 17. Presidente o presidenta en funciones.
Artículo 18. Suplencia del presidente o presidenta.

Capítulo V. Estatuto de los expresidentes o expresidentas.

Artículo 19. Estatuto de los expresidentes o expresidentas.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Título II. Gobierno de Canarias.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 20. El Gobierno.
Artículo 21. Régimen jurídico.
Artículo 22. Sede del Gobierno.
Artículo 23. Funcionamiento.

Capítulo II. Composición del Gobierno.

Artículo 24. Composición del Gobierno.
Artículo 25. Secretaría del Gobierno.

Capítulo III. Atribuciones del Gobierno.

Artículo 26. Atribuciones del Gobierno en materia de dirección política.
Artículo 27. Atribuciones del Gobierno en relación con el Parlamento.
Artículo 28. Atribuciones del Gobierno relativas a la potestad normativa.
Artículo 29. Atribuciones del Gobierno en relación con el Tribunal Constitucional.
Artículo 30. Atribuciones del Gobierno en materia presupuestaria.
Artículo 31. Atribuciones del Gobierno en materia ejecutiva y administrativa.
Artículo 32. Delegación en miembros del Gobierno.

Capítulo IV. Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

Artículo 33. Reuniones del Consejo de Gobierno.
Artículo 34. *Quorum*.
Artículo 35. Asistencia a las reuniones.
Artículo 36. Carácter de las deliberaciones y documentación.
Artículo 37. Decisiones del Consejo de Gobierno.
Artículo 38. Actas.
Artículo 39. Abstención y recusación.

Capítulo V. Comisiones delegadas del Gobierno.

Artículo 40. Comisiones delegadas del Gobierno.
Artículo 41. Creación, modificación y supresión.
Artículo 42. Funciones.
Artículo 43. Funcionamiento.
Artículo 44. Decisiones de las comisiones delegadas.

Capítulo VI. Órganos y unidades de apoyo del Gobierno.

Artículo 45. Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno.
Artículo 46. Portavocía del Gobierno.

Capítulo VII. Cese del Gobierno.

Artículo 47. Cese del Gobierno.
Artículo 48. Gobierno en funciones.

Título III. Vicepresidente o vicepresidenta y consejeros o consejeras.

Capítulo I. Vicepresidente o vicepresidenta.

Artículo 49. Caracterización y requisitos de acceso al cargo.
Artículo 50. Nombramiento y cese del vicepresidente o vicepresidenta.
Artículo 51. Sede de la Vicepresidencia.
Artículo 52. Derechos y deberes.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 53. Atribuciones del vicepresidente o vicepresidenta.
Artículo 54. Suplencia.

Capítulo II. Consejeros o consejeras.

Artículo 55. Caracterización y requisitos de acceso al cargo.
Artículo 56. Nombramiento y cese.
Artículo 57. Derechos y deberes.
Artículo 58. Atribuciones de los consejeros o consejeras.
Artículo 59. Suplencia.

Título IV. Relaciones con el Parlamento de Canarias.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 60. Impulso y control de la acción política.
Artículo 61. Comparecencia e información.
Artículo 62. Relación ordinaria del Gobierno con el Parlamento.

Capítulo II. Responsabilidad política.

Artículo 63. Exigencia de responsabilidad política.

Capítulo III. Disolución del Parlamento de Canarias.

Artículo 64. Disolución del Parlamento de Canarias.

Título V. Iniciativa legislativa y potestades normativas del Gobierno.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 65. Ejercicio de la iniciativa legislativa y potestades normativas del Gobierno.
Artículo 66. Principios de buena regulación.
Artículo 67. Programa legislativo y reglamentario.
Artículo 68. Procedimiento de elaboración y aprobación.
Artículo 69. Transparencia y participación ciudadana en el procedimiento de elaboración.

Capítulo II. Iniciativa legislativa y potestad legislativa del Gobierno.

Sección 1.ª Iniciativa legislativa del Gobierno.

Artículo 70. Iniciativa legislativa.
Artículo 71. Procedimiento de elaboración de los proyectos de ley.
Artículo 72. Tramitación urgente de iniciativas legislativas.
Artículo 73. Nueva aprobación de determinados proyectos de ley.

Sección 2.ª Decretos leyes.

Artículo 74. Decretos leyes.

Sección 3.ª Decretos legislativos.

Artículo 75. Decretos legislativos.

Capítulo III. Potestad reglamentaria del Gobierno.

Sección 1.ª Principios generales.

Artículo 76. Órganos competentes.
Artículo 77. Forma de las disposiciones reglamentarias.
Artículo 78. Jerarquía y competencia.
Artículo 79. Publicación.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Sección 2.ª Procedimiento de elaboración y aprobación.

Artículo 80. Procedimiento de elaboración y aprobación.
Artículo 81. Tramitación urgente de iniciativas reglamentarias.
Artículo 82. Especialidades de la elaboración de normas de organización.
Artículo 83. Iniciativas reglamentarias en caso de cese del Gobierno.

Capítulo IV. Evaluación y transparencia.

Artículo 84. Evaluación normativa.
Artículo 85. Medidas de transparencia y simplificación del ordenamiento autonómico.

Título VI. Control de la actuación del Gobierno.

Artículo 86. Control de la actuación del Gobierno.

Disposición adicional primera. Uso de nuevas tecnologías.
Disposición adicional segunda. Delegaciones del Gobierno de Canarias en el Exterior.
Disposición adicional tercera. Desconcentración y delegación de funciones y competencias.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

El régimen, organización y funcionamiento del Gobierno, así como el estatuto de sus miembros, se ha venido rigiendo durante cuatro décadas por las normas contenidas en la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo título II, que abordaba la regulación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, fue derogado por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Dicha ley se aprobó en uso de la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, atribuía a la comunidad autónoma, y en cumplimiento del mandato contenido en su artículo 16.2, que establecía que una ley determinará la composición y atribuciones del Gobierno, así como el estatuto de sus miembros.

Hay que resaltar, además, que dicha ley fue la primera y única ley aprobada por el Parlamento provisional, determinado por una proyección de los resultados de las elecciones generales de octubre de 1982, en el que los diputados autonómicos fueron designados por acuerdo de la asamblea mixta parlamentarios-mancomunidades provinciales interinsulares de 4 de diciembre de 1982. Pese a ello, la misma ha cumplido durante su prolongada vigencia la misión que tenía confiada, contribuyendo a definir y a dar continuidad a los órganos de autogobierno de la comunidad autónoma, y, en definitiva, ganando su aceptación institucional por su funcionalidad y por su adecuación a las circunstancias. Por ello, solo ha sido objeto de modificaciones posteriores en aquellos aspectos que se consideraron imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento del Gobierno.

Sin embargo, la necesidad de adecuar el régimen, organización y funcionamiento de la Presidencia y el Gobierno de Canarias a las circunstancias actuales, básicamente se impone por dos motivos.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

El primero, como consecuencia de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, que ha introducido distintas previsiones que modifican la configuración tanto de la Presidencia como del Gobierno de Canarias, entre las que, sin perjuicio de otros aspectos, hay que destacar la atribución a la Presidencia de la facultad de disolución anticipada del Parlamento de Canarias, la supresión de la limitación numérica del Gobierno de Canarias, la posibilidad de que el Gobierno dicte decretos leyes en caso de extraordinaria y urgente necesidad y las limitaciones del Gobierno cesante o en funciones. Aspectos del régimen de configuración, organización, atribuciones y funcionamiento de la Presidencia y del Gobierno de Canarias que deben articularse en la regulación legal de las mismas, máxime cuando el propio Estatuto de Autonomía de Canarias remite a la ley, por una parte, el desarrollo del estatuto y atribuciones de quienes forman parte del Gobierno (artículo 51.2); y, por otra, la regulación de las atribuciones del Gobierno cesante (artículo 52.2).

Y el segundo atiende a la conveniencia de corregir en este preciso momento las deficiencias, insuficiencias y carencias que se han puesto de manifiesto a lo largo del dilatado período de vigencia de la Ley 1/1983, de 14 de abril, aun cuando la mayoría se han superado con una aplicación de la norma conciliadora con los propósitos de la acción de Gobierno y con el eficaz y transparente funcionamiento de este.

II

La ley aborda el desarrollo estatutario de dos instituciones básicas del autogobierno de la comunidad autónoma, como son la Presidencia de Canarias y el Gobierno de Canarias, con una regulación actualizada y más completa de su régimen, organización y funcionamiento, en ejercicio de la competencia que reconoce el artículo 148.1.1.ª de la Constitución española para la organización de sus instituciones de autogobierno, así como en ejecución de las reservas de ley contenidas en los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Se ha optado, tanto en el título de la ley como en el contenido de la misma, por esta regulación de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, con base en la necesidad de poner de relieve que al presidente o presidenta de Canarias, además del desempeño de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde la jefatura del órgano colegiado ejecutivo, lo que le confiere especial relevancia institucional, al detentar la máxima representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y, conjuntamente, la representación ordinaria del Estado en la misma.

Junto a ello, resulta necesario que la ley contenga las normas imprescindibles relativas a las relaciones del Gobierno de Canarias con el Parlamento de Canarias, sin que con ello se menoscabe el ámbito reservado estatutariamente al Reglamento del Parlamento de Canarias, que no es otro que la organización y funcionamiento del órgano representativo del pueblo canario.

Asimismo, en la medida en que el Gobierno tiene atribuidas la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, así como, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, las facultades para dictar normas con rango de ley, bien decretos leyes, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, o bien decretos legislativos, previa delegación del Parlamento de Canarias, resulta también necesario abordar el régimen de ejercicio de la iniciativa legislativa y de las potestades normativas, así como el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas.

III

La ley se estructura en un título preliminar, limitado al objeto de la ley, seis títulos, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y tres disposiciones finales.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

El título I aborda la regulación del presidente o presidenta de Canarias, en su condición constitucional y estatutaria de presidente o presidenta de la comunidad autónoma y de presidente o presidenta del Gobierno. En dicho título, su elección se remite a las normas y procedimiento que se contienen en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el Reglamento del Parlamento de Canarias; se establecen las normas que regulan su nombramiento y toma de posesión; se recoge su estatuto personal y atribuciones, destacando respecto de estas últimas la distinción entre las que le corresponden como presidente o presidenta de la Comunidad Autónoma de Canarias y como presidente o presidenta del Gobierno de Canarias; y concluye con la regulación del estatuto de los expresidentes o expresidentas.

El título II contiene las normas de régimen, organización y funcionamiento del Gobierno, como órgano superior colegiado de dirección política de la comunidad autónoma y de su administración.

El título III está dedicado al vicepresidente o vicepresidenta y a los consejeros o consejeras, y se destina a regular los requisitos de acceso al cargo, nombramiento, cese y suplencia, así como su estatuto y atribuciones como miembros del Gobierno de Canarias.

El título IV recoge las normas relativas a las relaciones del Gobierno de Canarias con el Parlamento de Canarias, destacando la regulación de la disolución del Parlamento y de la exigencia de responsabilidad política en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

El título V está destinado a regular la iniciativa legislativa, la legislación de urgencia y delegada, así como la potestad reglamentaria del Gobierno de Canarias, recogiéndose el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas.

El título VI, bajo la rúbrica de control de la actuación del Gobierno, consta de un único artículo, en el que se recoge el régimen de control político y judicial de las actuaciones del Gobierno.

En las disposiciones adicionales se recoge, por una parte, el uso de las nuevas tecnologías en el funcionamiento del Gobierno y sus comisiones, la previsión de existencia de delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior, y la posibilidad de desconcentración y delegación de las competencias del presidente o presidenta como titular del departamento.

La disposición derogatoria procede a la derogación expresa de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta nueva ley.

Las disposiciones finales contienen, en primer término, la modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en segundo lugar, la habilitación al Gobierno y al presidente o presidenta, en cada uno en los ámbitos que se determinan en el articulado de la propia ley, para el desarrollo y ejecución de la misma; y, por último, su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias», pues su aplicación no presenta dificultades que exijan que se demore su entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposición general

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

Es objeto de la presente ley la regulación del estatuto y atribuciones del presidente o presidenta, así como de la organización, régimen jurídico y funcionamiento del Gobierno de Canarias y de sus relaciones con el Parlamento de Canarias. Asimismo, se regula la iniciativa legislativa y las potestades normativas del Gobierno.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO I

Presidencia de Canarias

CAPÍTULO I

Caracterización, elección y nombramiento

Artículo 2. *El presidente o presidenta de Canarias.*

El presidente o presidenta de Canarias ostenta la más alta representación de la comunidad autónoma y la ordinaria del Estado en Canarias, designa y separa libremente al vicepresidente o vicepresidenta y a los restantes miembros del Gobierno, y dirige, coordina e impulsa la acción del Gobierno.

Artículo 3. *Requisitos de acceso al cargo.*

Para ser presidenta o presidente de Canarias se requiere tener la condición de diputada o diputado del Parlamento de Canarias.

Artículo 4. *Elección.*

La elección del presidente o presidenta se realizará por el Parlamento de Canarias según el procedimiento previsto en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

Artículo 5. *Nombramiento y toma de posesión.*

1. El nombramiento de la presidenta o presidente de Canarias corresponde al rey o la reina, mediante real decreto, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias».
2. El presidente o presidenta tomará posesión de su cargo dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Canarias».
3. La toma de posesión se realizará ante la Mesa del Parlamento de Canarias, mediante el compromiso de acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y las leyes, así como de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

CAPÍTULO II

Estatuto del presidente o presidenta de Canarias

Artículo 6. *Deberes.*

El presidente o presidenta de Canarias en el ejercicio de su cargo tiene los siguientes deberes:

a) Cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo, con sometimiento pleno a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y las leyes.
b) Ejercer sus funciones con dedicación plena.
c) Abstenerse de conocer e intervenir en asuntos en los que hubiesen participado en el ejercicio de sus actividades privadas o de aquellos otros que afecten a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento, representación, administración o capital social hayan participado o participen, tanto ellos como su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad.
d) Desempeñar las funciones que tiene atribuidas con sujeción a las leyes de buen gobierno y las disposiciones que se aprueben en su desarrollo.
e) Cualquier otro establecido en el ordenamiento jurídico.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 7. *Derechos.*

La presidenta o presidente de Canarias, en razón de su cargo, goza de los derechos que le otorguen las leyes y, en todo caso, de los siguientes:

a) Utilizar la bandera y el escudo de Canarias como guión.
b) Recibir los honores que le correspondan, con arreglo a las normas vigentes en la materia.
c) Percibir la remuneración determinada en la ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma y disponer de los medios que requiera el ejercicio de su cargo.
d) Utilizar la residencia oficial de la Presidencia con el personal, medios y dotación correspondiente.
e) Cualquier otro que le reconozca el ordenamiento jurídico.

Artículo 8. *Incompatibilidades.*

1. El cargo de presidente o presidenta de Canarias es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública que no derive de su cargo, así como de cualquier actividad profesional o empresarial, ya sea por sí mismo o mediante apoderamiento o sustitución.
2. El cargo de presidenta o presidente de Canarias es compatible con las siguientes actividades:

a) El desarrollo de las funciones propias de la condición de miembro del Parlamento de Canarias.
b) El ejercicio de funciones representativas en organismos, corporaciones, fundaciones e instituciones análogas, así como en sociedades mercantiles, cuyos puestos corresponda designar a las instituciones de la comunidad autónoma o se deriven de las funciones propias de su cargo.
c) Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar.
d) El ejercicio de cargos directivos en partidos políticos sin retribución.
e) El ejercicio de cargos representativos no retribuidos en instituciones o entes de carácter benéfico, social, cultural o protocolario.
f) Las actividades de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios permanente, ni supongan un menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes.

3. En ningún caso el presidente o presidenta de Canarias podrá percibir más de una remuneración, periódica o eventual, con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, organismos o entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que le correspondan por las actividades declaradas compatibles.
4. El ejercicio del cargo de presidente o presidenta de Canarias es incompatible con la percepción de derechos pasivos o de cualquier otro régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
5. En todo lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará el régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades previsto para los miembros del Gobierno en la legislación de la comunidad autónoma, salvo en lo que se refiere al régimen sancionador.

Artículo 9. *Responsabilidad política.*

La presidenta o presidente de Canarias responde políticamente ante el Parlamento de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, el Reglamento del Parlamento de Canarias y la presente ley.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 10. *Sede de la Presidencia.*

La sede de la Presidencia alternará, por períodos legislativos, entre las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

CAPÍTULO III

Atribuciones del presidente o presidenta

Artículo 11. *Atribuciones como alta representación de la comunidad autónoma.*

Al presidente o presidenta de Canarias, en el ejercicio de la alta representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde:

a) Mantener las relaciones con las instituciones del Estado, de la Unión Europea y de las comunidades autónomas, así como sus administraciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas al vicepresidente o vicepresidenta y los consejeros o consejeras.
b) Suscribir los acuerdos de cooperación y los convenios con las comunidades autónomas para la gestión y prestación de sus servicios propios.
c) Convocar elecciones al Parlamento de Canarias.
d) Proponer, por iniciativa propia o a solicitud de la ciudadanía, de conformidad con las leyes, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre cuestiones de interés general en materias autonómicas o locales.
e) Firmar los convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas en los supuestos que estime convenientes, sin perjuicio de la competencia de las personas titulares de las consejerías.
f) Presidir las delegaciones oficiales del Gobierno de Canarias y la representación autonómica en los actos y reuniones de órganos colegiados a los que asista.
g) Ejercer cuantas otras atribuciones le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Atribuciones como representante ordinario del Estado.*

A la presidenta o presidente de Canarias, como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde:

a) Promulgar, en nombre del rey o la reina, las leyes del Parlamento de Canarias y demás normas con fuerza de ley, así como ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias» y en el «Boletín Oficial del Estado».
b) Ordenar la publicación, en el «Boletín Oficial de Canarias», de los nombramientos de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y de la persona titular de la Fiscalía Superior de Canarias.
c) Ejercer las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 13. *Atribuciones como titular de la jefatura del Gobierno de Canarias.*

Al presidente o presidenta, como titular de la jefatura del Gobierno de Canarias, le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir el programa de gobierno.
b) Mantener la unidad de dirección política y administrativa de la actividad gubernativa, establecer las directrices de la política general e impartir a los miembros del Gobierno las instrucciones pertinentes.
c) Cuidar de que la actuación del Gobierno y la de cada uno de sus integrantes se ajuste a las directrices de la política general.
d) Coordinar el programa legislativo del Gobierno.
e) Coordinar la acción exterior del Gobierno, sin perjuicio de que se atribuya su dirección y ejecución a otro órgano o departamento.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

f) Coordinar las relaciones de los departamentos con el Estado, la Unión Europea, las comunidades autónomas y sus administraciones, así como con los cabildos insulares y ayuntamientos de Canarias.

g) Plantear, previa deliberación del Gobierno, ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y el Reglamento del Parlamento.

h) Disolver, previa deliberación del Gobierno, el Parlamento de Canarias en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía.

i) Determinar, sin perjuicio de las que tienen atribuidas por el Estatuto de Autonomía, las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencia de las consejerías.

j) Aprobar el reglamento orgánico de la Presidencia del Gobierno.

k) Establecer los órganos de apoyo del Gobierno, así como su organización y funciones.

l) Nombrar y cesar al vicepresidente o vicepresidenta y a los consejeros o consejeras, así como a quienes desempeñen la Secretaría y la Portavocía del Gobierno.

m) Aprobar las normas internas para el buen orden de los trabajos del Gobierno y de sus comisiones, así como para la adecuada preparación de los acuerdos que hayan de adoptarse.

n) Proponer al Gobierno la aprobación de las disposiciones de tramitación de las iniciativas normativas y las directrices de técnica normativa, así como coordinar la elaboración de disposiciones administrativas generales.

ñ) Convocar y decidir las reuniones del Gobierno y, cuando proceda, el orden del día, así como, en su caso, de sus comisiones delegadas.

o) Presidir, suspender y levantar las sesiones del Gobierno y, en su caso, de sus comisiones delegadas, y dirigir las deliberaciones.

p) Firmar los decretos leyes, decretos legislativos, decretos del Gobierno y demás disposiciones, actos y acuerdos establecidos en esta ley y en el ordenamiento jurídico.

q) Promover y coordinar la ejecución de los acuerdos del Gobierno y de sus comisiones delegadas, así como velar por su cumplimiento.

r) Coordinar la actividad de las consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas.

s) Disponer la suplencia de los miembros del Gobierno en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, así como disponer su sustitución en los supuestos de abstención o recusación.

t) Proponer al Gobierno los acuerdos sobre interposición de recursos de inconstitucionalidad, requerimientos de incompetencia y planteamiento de conflictos de competencia, así como de las demás actuaciones que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

u) Solicitar dictámenes del Consejo Consultivo de Canarias en los supuestos establecidos en su ley reguladora.

v) Ejercer cuantas otras atribuciones, facultades, funciones y competencias le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 14. *Delegación de funciones.*

1. La presidenta o presidente podrá delegar temporalmente las funciones ejecutivas previstas en los apartados d), e), f), q), t), u) y v) del artículo anterior en el vicepresidente o vicepresidenta.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, la delegación deberá justificar las circunstancias que la hacen necesaria o conveniente y su efectividad estará supeditada a su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias». De la delegación se dará cuenta al Parlamento de Canarias, en forma de comunicación para su debate ante en el Pleno de conformidad con el Reglamento del Parlamento de Canarias.

3. El presidente o presidenta podrá delegar en el vicepresidente o vicepresidenta, así como en los consejeros o consejeras, su representación en actos oficiales, así como

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

la suscripción de convenios con las comunidades autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas.

CAPÍTULO IV

Cese, sustitución y suplencia del presidente o presidenta

Artículo 15. *Cese del presidente o presidenta.*

1. La presidenta o presidente de Canarias cesa en sus funciones por las siguientes causas:

a) Tras la celebración de elecciones al Parlamento de Canarias.
b) Pérdida de la confianza parlamentaria.
c) Dimisión.
d) Pérdida de la condición de diputado o diputada.
e) Notoria incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
f) Cuando se constituya mediante resolución judicial una curatela con facultades representativas.
g) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, cualquiera que sea la duración de la misma.
h) Incumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta ley.
i) Fallecimiento.

2. La concurrencia de la causa prevista en la letra e) del apartado anterior debe ser reconocida por el Parlamento de Canarias, por mayoría absoluta, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento. Asimismo, el incumplimiento del régimen de incompatibilidades al que hace referencia la letra h) del apartado anterior debe ser declarado por el Parlamento de Canarias, por mayoría absoluta, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.
3. Producido el cese, se iniciará el procedimiento para la elección de nuevo presidente o presidenta, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

Artículo 16. *Sustitución del presidente o presidenta.*

1. En los supuestos de cese por pérdida de la condición de diputado o diputada, constitución de curatela con facultades representativas, incumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilitación o fallecimiento de la presidenta o presidente, le sustituirá el vicepresidente o vicepresidenta y, en defecto del mismo, la consejera o consejero que corresponda según el orden de precedencia.
2. El presidente o presidenta por sustitución, hasta la toma de posesión de la nueva presidenta o presidente, tendrá derecho a los mismos honores y ejercerá sus atribuciones con las limitaciones del presidente o presidenta en funciones.

Artículo 17. *Presidente o presidenta en funciones.*

1. En los supuestos de cese por celebración de elecciones al Parlamento de Canarias, pérdida de la confianza parlamentaria y dimisión, el presidente o presidenta continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta.
2. La presidenta o presidente en funciones limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos que le corresponden y a facilitar el traspaso de poderes al nuevo presidente o presidenta, sin que en ningún caso pueda ejercer las atribuciones siguientes:

a) Disolver el Parlamento de Canarias.
b) Definir el programa de gobierno.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

c) Modificar el número, denominación y competencias de las consejerías.
d) Nombrar y cesar a los miembros del Gobierno, salvo declarar el cese por fallecimiento, constitución de curatela con facultades representativas, inhabilitación o incompatibilidad o disponer el cese por dimisión.

Artículo 18. *Suplencia del presidente o presidenta.*

1. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del presidente o presidenta, le suplirá la vicepresidenta o vicepresidente y, en su defecto, el consejero o consejera que designe la persona titular de la presidencia, operando la suplencia, cuando no haya designación expresa, por el orden de precedencia de las consejerías.
2. Quien ejerza la Presidencia por suplencia tendrá derecho a los mismos honores y ejercerá sus funciones y competencias, con excepción de las siguientes:

a) Disolver el Parlamento de Canarias.
b) Definir el programa de gobierno.
c) Plantear la cuestión de confianza.
d) Modificar el número, denominación y competencias de las consejerías.
e) Nombrar y cesar a los miembros del Gobierno, salvo declarar el cese por fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad o disponer el cese por dimisión.

3. La suplencia deberá comunicarse al Parlamento de Canarias desde el momento en que su duración exceda de un mes, cualquiera que sea su causa.

CAPÍTULO V

Estatuto de los expresidentes o expresidentas

Artículo 19. *Estatuto de los expresidentes o expresidentas.*

1. Las personas que hayan sido titulares de la Presidencia de Canarias, a partir del momento del cese, gozarán de los siguientes derechos:

a) Al tratamiento de presidente o presidenta con carácter vitalicio.
b) Al lugar protocolario en los actos oficiales de la comunidad autónoma establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Al apoyo de los servicios del Gobierno en sus desplazamientos en el territorio de Canarias, así como a la asistencia de las delegaciones en el exterior en sus desplazamientos fuera del territorio de la comunidad autónoma.
d) A la utilización de los medios personales y materiales que se determinen.
e) A los demás que se determinen en las leyes y, en su caso, en las disposiciones de desarrollo.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a las personas titulares de la Presidencia que hayan cesado como consecuencia de sentencia judicial firme de inhabilitación.
3. Reglamentariamente se regulará el estatuto de los expresidentes y expresidentas, que recogerá la expresa prohibición de percepción de remuneraciones o derechos económicos con cargo a los presupuestos autonómicos, que no se encuentren vinculados a la realización de actividades propias de su condición; así como la percepción de cualquier sueldo, remuneración o derecho económico vitalicio.
4. Los expresidentes y las expresidentas de Canarias se abstendrán de intervenir en asuntos que pudieran ocasionar un conflicto de intereses.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO II

Gobierno de Canarias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 20. *El Gobierno.*

El Gobierno de Canarias es el órgano superior colegiado de dirección política de la comunidad autónoma y de su administración. A tal fin, ejerce la iniciativa legislativa, las funciones ejecutiva y administrativa, así como las potestades normativas previstas en esta ley, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes.

Artículo 21. *Régimen jurídico.*

La composición, organización y funcionamiento del Gobierno de Canarias se rige por lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y por las disposiciones internas de organización, funcionamiento y actuación aprobadas por el presidente o la presidenta.

Artículo 22. *Sede del Gobierno.*

La sede del Gobierno y de sus comisiones delegadas será compartida entre las dos capitales de Canarias, sin perjuicio de que sus reuniones se celebren en cualquier localidad del archipiélago.

Artículo 23. *Funcionamiento.*

El Gobierno de Canarias funciona en Consejo de Gobierno y en comisiones delegadas del Gobierno.

CAPÍTULO II

Composición del Gobierno

Artículo 24. *Composición del Gobierno.*

1. El Gobierno de Canarias se compone del presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y los consejeros o consejeras.
2. En la composición del Gobierno de Canarias se deberá garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres, sin que el número de las personas de cada sexo supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento del total del órgano.

Artículo 25. *Secretaría del Gobierno.*

1. La Secretaría del Gobierno de Canarias la ejercerá la consejera o consejero que designe el presidente o presidenta.
2. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento temporal de la persona que desempeñe la Secretaría corresponde su suplencia al consejero o consejera que determine el presidente o presidenta o, en su defecto, al de menor edad de entre el resto de consejeros o consejeras.
3. Corresponde a la Secretaría del Gobierno:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la validez de la constitución del órgano, de sus deliberaciones y de la adopción de sus acuerdos.
b) Levantar acta de las reuniones del Gobierno.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

c) Expedir certificaciones de los acuerdos.
d) Disponer lo necesario para el archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones del Gobierno.
e) Velar por la correcta y fiel publicación de los actos y disposiciones emanadas del Gobierno que deban insertarse en el «Boletín Oficial de Canarias».
f) Ejercer las demás funciones que se le atribuyan.

CAPÍTULO III

Atribuciones del Gobierno

Artículo 26. *Atribuciones del Gobierno en materia de dirección política.*

1. En ejercicio de su función de dirección política, corresponde al Gobierno:

a) Desarrollar el programa de gobierno.
b) Acordar la planificación y desarrollo de la política general de la comunidad autónoma, así como la planificación y coordinación de la política económica, teniendo en cuenta las necesidades de cada isla y el interés general.
c) Acordar la creación de comisiones delegadas del Gobierno y determinar su composición y funciones.
d) Coordinar la actividad de los cabildos insulares y ayuntamientos en cuanto afecte directamente al interés general de la comunidad autónoma.
e) Aprobar planes y programas vinculantes para la Administración de la comunidad autónoma y sus organismos y entidades públicas.
f) Aprobar las instrucciones a los representantes de la Administración pública de la comunidad autónoma y de sus organismos y entidades públicas en los órganos de dirección de las sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
g) Ejercer cualquier otra función o competencia atribuida por el ordenamiento jurídico.

2. En ejercicio de su función de dirección política, el Gobierno aprueba directrices o estrategias de actuación de la Administración pública y de sus entidades vinculadas y dependientes, en las que podrán establecerse los objetivos, políticas o acciones a desarrollar. Estas directrices o estrategias podrán desarrollarse en planes, programas o actuaciones determinadas, correspondiendo a los órganos o entidades destinatarias fijar, dentro de los límites del ordenamiento jurídico, los medios para su ejecución, salvo que se especifiquen en las directrices o estrategias aprobadas.

Artículo 27. *Atribuciones del Gobierno en relación con el Parlamento.*

En relación con el Parlamento de Canarias, de acuerdo, en su caso, con las previsiones del Reglamento del Parlamento, corresponde al Gobierno:

a) Presentar los proyectos de ley y, en su caso, acordar su retirada.
b) Manifestar la conformidad o disconformidad con la tramitación en el Parlamento de Canarias de proposiciones de ley o enmiendas que impliquen aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios en vigor, así como manifestar su criterio respecto a la toma en consideración de cualesquiera otras proposiciones de ley.
c) Solicitar que el Parlamento de Canarias se reúna en sesión extraordinaria.
d) Aprobar y remitir al Parlamento de Canarias, para su aprobación si tienen una afectación legislativa, los proyectos de convenios con otras comunidades autónomas para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a materias de su exclusiva competencia y los proyectos de acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas.
e) Remitir al Parlamento comunicaciones para su debate.
f) Solicitar el pronunciamiento del Parlamento sobre planes y programas.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

g) Ejercer cualquier otra función o competencia atribuida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 28. *Atribuciones del Gobierno relativas a la potestad normativa.*

En ejercicio de las funciones relativas a la iniciativa legislativa, a la legislación delegada y a la potestad reglamentaria, corresponde al Gobierno:

a) Aprobar los proyectos de ley.
b) Dictar decretos leyes en los supuestos y con los requisitos establecidos en el Estatuto de Autonomía.
c) Dictar decretos legislativos, previa delegación expresa del Parlamento de Canarias.
d) Ejercer la potestad reglamentaria, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía, la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico.
e) Ejercer cualquier otra función o competencia atribuida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 29. *Atribuciones del Gobierno en relación con el Tribunal Constitucional.*

En relación con el Tribunal Constitucional y en los términos previstos en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, le corresponde:

a) Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad, así como la personación ante este en dichos recursos cuando proceda.
b) Acordar, en los supuestos que proceda, la personación en los conflictos en defensa de la autonomía local y en las cuestiones de inconstitucionalidad.
c) Plantear conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional, previa práctica de los requerimientos exigidos, y acordar la personación en los incoados cuando proceda.
d) Una vez informado, adoptar los acuerdos que sean precisos en relación con las negociaciones para resolver las discrepancias respecto de las disposiciones con rango de ley previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
e) Ejercer cualquier otra función o competencia atribuida al Gobierno.

Artículo 30. *Atribuciones del Gobierno en materia presupuestaria.*

En materia presupuestaria, corresponde al Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma y remitirlo al Parlamento para su aprobación.
b) Aprobar los proyectos de ley de crédito extraordinario y suplemento de crédito y remitirlos al Parlamento para su aprobación.
c) Autorizar o aprobar las modificaciones presupuestarias que sean de su competencia, de conformidad con la legislación reguladora de la hacienda pública y de la actividad económico-financiera de la comunidad autónoma.
d) Autorizar y, en su caso, acordar los actos, operaciones y resoluciones previstos en la legislación reguladora de la hacienda pública y de la actividad económico-financiera de la comunidad autónoma.

Artículo 31. *Atribuciones del Gobierno en materia ejecutiva y administrativa.*

En ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, corresponde al Gobierno:

a) Aprobar la estructura orgánica y las sedes de las consejerías, así como los reglamentos orgánicos de las mismas y de sus organismos públicos.
b) Ejercer el mando superior del Cuerpo General de la Policía Canaria y las demás competencias que le atribuye su legislación reguladora.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

c) Ejercer las competencias que en relación con los cabildos insulares y ayuntamientos de la comunidad autónoma le atribuye el ordenamiento jurídico.

d) Adoptar las disposiciones y medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales, así como para el cumplimiento de los actos normativos derivados de los mismos, que afecten a las materias atribuidas a la competencia de la comunidad autónoma.

e) Aprobar los informes de las disposiciones reglamentarias estatales de desarrollo de las leyes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Parlamento y cuando así lo solicite el Parlamento, manifestar su criterio sobre las disposiciones estatales con rango de ley que afecten a dicho régimen que se sometan a informe del Parlamento de Canarias.

f) Participar en el proceso de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias previsto en el Estatuto de Autonomía.

g) Adoptar las resoluciones de los procedimientos administrativos que le atribuya el ordenamiento jurídico.

h) Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en las expropiaciones autonómicas y locales, cuando concurran los requisitos exigidos legalmente.

i) Resolver aquellos asuntos que le sometan las personas miembros del Gobierno cuando estos disientan del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

j) Nombrar y cesar a los altos cargos de la Administración de la comunidad autónoma.

k) Nombrar y cesar a los representantes del Gobierno de Canarias y de la Administración pública de la comunidad autónoma en los organismos y órganos estatales, supranacionales e internacionales.

l) Disponer los nombramientos y ceses establecidos en el ordenamiento jurídico, así como autorizar los que procedan.

m) Proponer al Gobierno del Estado las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración de las sociedades mercantiles estatales implantadas en Canarias, en los términos y número que determine la legislación estatal.

n) Autorizar los actos, contratos y convenios cuando así venga exigido por el ordenamiento jurídico.

ñ) Incoar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos dictados por el Consejo de Gobierno y las comisiones delegadas.

o) Ejercer las competencias que le atribuye la legislación de patrimonio de la comunidad autónoma.

p) Entender de los asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Gobierno, a juicio del presidente o presidenta, por propia iniciativa o a instancia de los demás miembros del Gobierno.

q) Ejercer cualquier otra función o competencia atribuida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 32. *Delegación en miembros del Gobierno.*

Las funciones administrativas previstas en el apartado c) del artículo 30 y en los apartados d), g), h) y q) del artículo 31 pueden delegarse en los miembros del Gobierno, mediante decreto. La delegación surtirá efectos desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO IV

Funcionamiento del Consejo de Gobierno

Artículo 33. *Reuniones del Consejo de Gobierno.*

1. Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán tener carácter decisorio o deliberante.
2. El Consejo de Gobierno se reunirá periódicamente, previa convocatoria de su presidenta o presidente, a la que se acompañará el orden del día de la sesión.
3. Asimismo, cuando concurran razones de urgencia, por decisión del presidente o presidenta, podrá reunirse el Consejo de Gobierno sin necesidad de remitir orden del día.
4. También podrá reunirse el Consejo de Gobierno, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día, cuando así lo decida la presidenta o presidente y se hallen presentes todas las personas integrantes del órgano.

Artículo 34. *«Quorum».*

Para la validez de la constitución del Consejo de Gobierno y de sus deliberaciones, así como para la adopción de decisiones, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que estará el presidente o presidenta o quien le supla.

Artículo 35. *Asistencia a las reuniones.*

1. La presidenta o presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo de Gobierno a las personas que desempeñen altos cargos en la Administración pública de la comunidad autónoma y en sus entidades públicas vinculadas o dependientes, para una sesión o para el debate de un asunto concreto.
2. Asimismo, el presidente o presidenta podrá convocar a cualquier persona a los únicos efectos de informar sobre algún asunto, limitándose su presencia al acto estricto de la información.
3. Las personas que desempeñen altos cargos que asistan a las reuniones del Consejo de Gobierno y que no sean miembros del Gobierno, quedarán sujetas al deber de guardar secreto de las deliberaciones, aun después de cesar en el cargo.

Artículo 36. *Carácter de las deliberaciones y documentación.*

1. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno tienen carácter reservado y secreto, estando obligados sus miembros a mantener dicho carácter, aun después de haber cesado en su cargo.
2. El Consejo de Gobierno decidirá qué documentación de la sometida a su consideración se clasifica como reservada.

Artículo 37. *Decisiones del Consejo de Gobierno.*

1. Las decisiones del Consejo de Gobierno constituyen la expresión unitaria de la voluntad del mismo y obligan a todos sus miembros, sin que estén sujetas a votación formal.
2. Las decisiones del Consejo de Gobierno revestirán la forma de decreto cuando aprueben disposiciones generales, lo exija el ordenamiento jurídico o lo acuerde el Gobierno por ser conveniente o necesaria su publicación.
3. Cuando no se adopten como decreto, las decisiones del Consejo de Gobierno revestirán la forma de acuerdo.

Artículo 38. *Actas.*

1. De las reuniones del Consejo de Gobierno se levantará acta en la que figurarán, exclusivamente, las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados.
2. Las actas serán firmadas por quien desempeñe la Secretaría del Gobierno.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 39. *Abstención y recusación.*

1. Cuando los miembros del Gobierno, de acuerdo con la legislación aplicable, estén incursos en causa de abstención, deberán comunicarlo por escrito dirigido al presidente o presidenta, quien dispondrá, cuando proceda, el miembro del Gobierno que debe elevar la propuesta al Gobierno.
2. En caso de recusación de un miembro del Gobierno, el mismo manifestará su criterio por escrito dirigido al presidente o presidenta, que adoptará la resolución que proceda y, en su caso, designará el miembro del Gobierno que le sustituya.
3. Si la causa de abstención o la recusación afecta a la presidenta o presidente, le sustituirá el vicepresidente o vicepresidenta, o, en su defecto, la consejera o consejero que corresponda, según el orden de precedencias.

CAPÍTULO V

Comisiones delegadas del Gobierno

Artículo 40. *Comisiones delegadas del Gobierno.*

El Gobierno podrá constituir, en su seno, comisiones delegadas, de carácter permanente o temporal, para el ejercicio de las funciones que le atribuya su norma de creación y las que le delegue el Consejo de Gobierno.

Artículo 41. *Creación, modificación y supresión.*

1. La creación, modificación y supresión de las comisiones delegadas del Gobierno se aprobará por el Gobierno mediante decreto, a propuesta del presidente o presidenta.
2. El decreto de creación regulará, en todo caso, los miembros del Gobierno que la integran y las funciones que se le atribuyen.

Artículo 42. *Funciones.*

En el decreto de creación se podrá atribuir a las comisiones delegadas el estudio y resolución de asuntos que afecten a la competencia de dos o más departamentos, la elaboración y aprobación de directrices de programas o actuaciones de interés común, así como las funciones que se recogen en las letras c) y d) del artículo 30 y en el artículo 31, salvo las previstas en las letras b), i), j), k), l) y p).

Artículo 43. *Funcionamiento.*

1. Las comisiones ajustarán su funcionamiento a las normas establecidas para el Gobierno.
2. Corresponde la presidencia de las comisiones delegadas a la presidenta o presidente. No obstante, en el decreto de creación se podrá atribuir la presidencia de la Comisión Delegada al vicepresidente o vicepresidenta, salvo que forme parte de la misma el presidente o presidenta.
3. Corresponde la secretaría de las comisiones delegadas a quien desempeña la Secretaría del Gobierno.

Artículo 44. *Decisiones de las comisiones delegadas.*

1. Las decisiones adoptadas por las comisiones delegadas constituyen la expresión unitaria de la voluntad de la misma.
2. Las decisiones que se adopten por las comisiones delegadas adoptarán la forma de acuerdo, salvo las disposiciones generales, que adoptará la forma de decreto de Comisión Delegada.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO VI

Órganos y unidades de apoyo del Gobierno

Artículo 45. *Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno.*

1. El Gobierno estará asistido para el examen y preparación de los asuntos que vayan a someterse a su consideración por la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno, presidida por la consejera o consejero que desempeñe la Secretaría del Gobierno, con la composición y funciones que se establezcan reglamentariamente.
2. La Comisión Preparatoria no podrá adoptar decisiones o acuerdos por delegación de los órganos colegiados del Gobierno.

Artículo 46. *Portavocía del Gobierno.*

1. El presidente o presidenta podrá crear la Portavocía del Gobierno, cuyo titular asistirá a las reuniones de los órganos colegiados del Gobierno, estando obligado a mantener el secreto propio de las deliberaciones de dichos órganos.
2. Corresponden a la Portavocía del Gobierno las funciones y competencias que determinen las disposiciones organizativas dictadas por el presidente o la presidenta.

CAPÍTULO VII

Cese del Gobierno

Artículo 47. *Cese del Gobierno.*

El Gobierno de Canarias cesa tras la celebración de elecciones al Parlamento de Canarias, por pérdida de la confianza parlamentaria y en los demás supuestos de cese del presidente o presidenta, continuando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de nombramiento de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 48. *Gobierno en funciones.*

1. El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo, absteniéndose de adoptar decisiones que impliquen dirección de la política general o comprometan la política del Gobierno que vaya a sucederle.
2. El Gobierno en funciones limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos de su competencia.
3. El Gobierno en funciones no podrá aprobar el proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma ni ejercer, salvo casos de urgencia o interés general debidamente acreditados, las siguientes facultades:

a) La iniciativa legislativa.
b) Hacer uso de las delegaciones legislativas conferidas por el Parlamento de Canarias.
c) La potestad reglamentaria, salvo que se limite a la mera organización interna.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO III

Vicepresidente o vicepresidenta y consejeros o consejeras

CAPÍTULO I

Vicepresidente o vicepresidenta

Artículo 49. *Caracterización y requisitos de acceso al cargo.*

1. El vicepresidente o vicepresidenta es miembro del Gobierno, pudiendo ostentar la titularidad de una consejería cuando así lo disponga el presidente o presidenta.
2. Para ser vicepresidenta o vicepresidente se requiere tener la condición de diputada o diputado del Parlamento de Canarias y no hallarse imposibilitada por sanción para ser nombrada cargo público de acuerdo con la legislación reguladora de los conflictos de intereses e incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la comunidad autónoma.

Artículo 50. *Nombramiento y cese del vicepresidente o vicepresidenta.*

1. El nombramiento y cese del vicepresidente o vicepresidenta se efectuará por decreto del presidente o presidenta.
2. El nombramiento de la vicepresidenta o vicepresidente se publicará en el « Boletín Oficial de Canarias», iniciando sus funciones en el momento de la toma de posesión, que deberá producirse dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación del nombramiento, fuera del supuesto previsto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía.
3. La toma de posesión se realizará ante el presidente o presidenta, mediante el compromiso de acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y las leyes, así como de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.
4. El cese del vicepresidente o vicepresidenta se producirá por las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición de diputado o diputada del Parlamento de Canarias.
b) Cese del Gobierno.
c) Decisión del presidente o presidenta.
d) Petición propia o dimisión aceptadas por el presidente o presidenta.
e) Fallecimiento.
f) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio del cargo, cualquiera que sea la duración de la misma.
g) Cuando se constituya mediante resolución judicial una curatela con facultades representativas.
h) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave de la legislación reguladora de los conflictos de intereses e incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la comunidad autónoma.

5. El decreto de cese se publicará en el «Boletín Oficial de Canarias».

Artículo 51. *Sede de la Vicepresidencia.*

La sede de la Vicepresidencia se ubicará en capital distinta a la de la Presidencia.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 52. *Derechos y deberes.*

1. El vicepresidente o vicepresidenta, en razón de su cargo, goza de los derechos que le otorguen las leyes y en todo caso los siguientes:

a) Recibir los honores que le correspondan, con arreglo a lo que establezcan las normas vigentes en la materia.
b) Percibir la remuneración determinada en los presupuestos generales de la comunidad autónoma y disponer de los medios que requiera el ejercicio de su cargo.

2. La vicepresidenta o vicepresidente está sujeto al régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades previsto para los miembros del Gobierno en la legislación de la comunidad autónoma. Asimismo deberá desempeñar sus funciones con sujeción a las normas legales de buen gobierno y las que se aprueben en su desarrollo.

Artículo 53. *Atribuciones del vicepresidente o vicepresidenta.*

1. Corresponde al vicepresidente o vicepresidenta el ejercicio de las funciones que le delegue temporalmente el presidente o presidenta, así como las funciones y competencias que le atribuya el presidente o presidenta en el ámbito material de competencias administrativas de la Presidencia del Gobierno.
2. Cuando se le atribuya un ámbito material de competencias administrativas de la Presidencia, el vicepresidente o vicepresidenta tendrá las atribuciones que corresponden a los consejeros o consejeras.

Artículo 54. *Suplencia.*

1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento temporal de quien desempeñe la Vicepresidencia, le suplirá el miembro del Gobierno que determine el presidente o presidenta.
2. Quien supla a la vicepresidenta o vicepresidente tendrá derecho a los mismos honores y ejercerá sus funciones y competencias.

CAPÍTULO II

Consejeros o consejeras

Artículo 55. *Caracterización y requisitos de acceso al cargo.*

1. Las consejeras o consejeros son miembros del Gobierno. Asimismo, son titulares de las consejerías, salvo que su nombramiento sea para la dirección política de determinadas funciones de gobierno especificadas en el decreto de nombramiento.
2. Para ser designados consejeros o consejeras se requiere tener la condición política de canario de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, estar en posesión de sus derechos de sufragio activo y pasivo, no estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de empleo o cargo público y no hallarse imposibilitados por sanción para ser nombrados cargo público de acuerdo con la legislación reguladora de los conflictos de intereses e incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la comunidad autónoma.

Artículo 56. *Nombramiento y cese.*

1. El nombramiento y cese de los consejeros o consejeras se realizará por el presidente o presidenta mediante decreto.
2. El nombramiento de las consejeras o consejeros se publicará en el « Boletín Oficial de Canarias», iniciando sus funciones en el momento de la toma de posesión, que deberá producirse dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación del nombramiento, fuera del supuesto previsto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

3. La toma de posesión se realizará ante el presidente o presidenta, mediante el compromiso de acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y las leyes, así como de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

4. Los consejeros o consejeras cesan por alguna de las siguientes causas:

a) Cese del Gobierno.
b) Decisión del presidente o presidenta.
c) Petición propia o dimisión aceptadas por el presidente o presidenta.
d) Fallecimiento.
e) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio del cargo, cualquiera que sea la duración de la misma.
f) Cuando se constituya mediante resolución judicial una curatela con facultades representativas.
g) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave de la legislación reguladora de los conflictos de intereses e incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la comunidad autónoma.

5. El decreto de cese se publicará en el «Boletín Oficial de Canarias».

Artículo 57. *Derechos y deberes.*

1. Las consejeras o consejeros, en razón de su cargo, gozan de los derechos que le otorguen las leyes y, en todo caso, los siguientes:

a) Recibir los honores que le correspondan, con arreglo a lo que establezcan las normas vigentes en la materia.
b) Percibir la remuneración determinada en los presupuestos generales de la comunidad autónoma y disponer de los medios que requiera el ejercicio de su cargo.

2. Los consejeros o consejeras están sujetos al régimen de conflicto de intereses e incompatibilidades previsto para los miembros del Gobierno en la legislación de la comunidad autónoma. Asimismo deberá desempeñar sus funciones con sujeción a las normas legales de buen gobierno y las que se aprueben en su desarrollo.

Artículo 58. *Atribuciones de los consejeros o consejeras.*

1. Como miembros del Gobierno de Canarias, corresponden a las consejeras o consejeros las siguientes funciones:

a) Preparar y presentar al Gobierno los anteproyectos de ley, los proyectos de decretos leyes y decretos legislativos, así como los proyectos de decreto, relativos a las cuestiones propias de su departamento.
b) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en esta ley.
c) Proponer los acuerdos del Gobierno en los asuntos competencia de su consejería.
d) Formular la propuesta de nombramiento y cese de los altos cargos de su consejería, así como de los demás cargos establecidos en el ordenamiento jurídico.
e) Ejecutar y disponer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Gobierno en el ámbito de sus competencias.
f) Cualesquiera otras que les atribuya el ordenamiento.

2. Asimismo, los consejeros o consejeras tienen las funciones y competencias que les corresponden como titulares de departamento.

Artículo 59. *Suplencia.*

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento temporal de las consejeras o consejeros, corresponde su suplencia al miembro del Gobierno que

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

determine el presidente o presidenta o, en defecto de designación expresa, al consejero o consejera que le anteceda en el orden de precedencia.

TÍTULO IV

Relaciones con el Parlamento de Canarias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 60. *Impulso y control de la acción política.*

El impulso y control de la acción política y de gobierno se ejercerá por el Parlamento de Canarias mediante los mecanismos y procedimientos previstos en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

Artículo 61. *Comparecencia e información.*

1. El Gobierno de Canarias y cada uno de sus miembros, en los términos establecidos en el Reglamento del Parlamento de Canarias, deberán:

a) Comparecer en el Parlamento cuando este reclame su presencia.
b) Atender las preguntas, interpelaciones y mociones que se les formule.
c) Proporcionar al Parlamento la información que precise del Gobierno de Canarias, de sus miembros o de cualquier autoridad, personal funcionario, entidad u organismo público, sociedad mercantil o servicio dependiente del Gobierno o de la Administración pública de la comunidad autónoma.
d) Y en general, dar cumplimiento a cualesquiera deberes que establezca el Reglamento del Parlamento de Canarias.

2. Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones del Parlamento y la facultad de hacerse oír en los órganos parlamentarios en los términos previstos en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

Artículo 62. *Relación ordinaria del Gobierno con el Parlamento.*

La relación ordinaria entre el Gobierno y el Parlamento de Canarias se canalizará a través de la persona titular del departamento que se determine por el presidente o presidenta del Gobierno y, en su defecto, por el que tenga atribuidas las competencias en materia de relaciones parlamentarias o institucionales.

CAPÍTULO II

Responsabilidad política

Artículo 63. *Exigencia de responsabilidad política.*

La responsabilidad política del Gobierno es exigible por medio de la moción de censura y de la cuestión de confianza, con los requisitos y procedimiento establecidos en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO III

Disolución del Parlamento de Canarias

Artículo 64. *Disolución del Parlamento de Canarias.*

1. El presidente o presidenta de Canarias, previa deliberación del Gobierno, y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disolver el Parlamento de Canarias, en los términos y con los límites establecidos en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Canarias.
2. El decreto de disolución se publicará en el « Boletín Oficial de Canarias» al día siguiente de su expedición y entrará en vigor el mismo día de su publicación. En dicho decreto se procederá a la convocatoria de elecciones al Parlamento de Canarias, en los términos previstos en la legislación electoral.

TÍTULO V

Iniciativa legislativa y potestades normativas del Gobierno

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 65. *Ejercicio de la iniciativa legislativa y potestades normativas del Gobierno.*

El Gobierno ejerce, de acuerdo con este título, la iniciativa legislativa y las potestades normativas que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

Artículo 66. *Principios de buena regulación.*

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y de las potestades normativas previstas en este título se actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.
2. En la exposición de motivos de los anteproyectos de ley y de los decretos leyes, o en el preámbulo de los proyectos de reglamento, según se trate, se justificará la adecuación a los mencionados principios.

Artículo 67. *Programa legislativo y reglamentario.*

1. El Gobierno de Canarias hará público en el Portal de Transparencia y mantendrá actualizado anualmente su programa legislativo y reglamentario, indicando las iniciativas normativas cuya elaboración, tramitación y aprobación estén previstas de acuerdo con el programa de gobierno, así como las modificaciones que, en su caso, se hayan acordado por el Gobierno.
2. Asimismo, se harán públicas las iniciativas legislativas y reglamentarias que se hayan iniciado, tramitado o aprobado sin estar incluidas en el programa legislativo o reglamentario, expresando los motivos que justificaron su elaboración sin estar recogidas en dicho programa.

Artículo 68. *Procedimiento de elaboración y aprobación.*

El procedimiento para la elaboración y aprobación de proyectos de ley, proyectos de decretos legislativos, decretos leyes y de proyectos de reglamentos se ajustará a lo establecido en esta ley y en las disposiciones de desarrollo que se dicten por el Gobierno.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 69. *Transparencia y participación ciudadana en el procedimiento de elaboración.*

1. La elaboración y tramitación de los anteproyectos de ley y proyectos de reglamentos se harán públicas en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras de la transparencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de la comunidad autónoma, conforme a lo establecido en esta ley, se habilitará una dirección electrónica en la que la ciudadanía tendrá acceso a la información y podrá participar en los trámites de consulta previa, información pública y audiencia que se convoquen por el Gobierno de Canarias.

3. Para la cumplimentación de los trámites de consulta previa, información pública y audiencia previstas en este título bastará que los órganos responsables de la tramitación de las disposiciones normativas inserten el correspondiente anuncio en la dirección electrónica de participación ciudadana en la elaboración normativa, sin perjuicio de que se hagan públicos por cualquier otro medio.

CAPÍTULO II

Iniciativa legislativa y potestad legislativa del Gobierno

Sección 1.ª Iniciativa legislativa del Gobierno

Artículo 70. *Iniciativa legislativa.*

El Gobierno de Canarias ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el Estatuto de Autonomía mediante la aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley al Parlamento de Canarias.

Artículo 71. *Procedimiento de elaboración de los proyectos de ley.*

1. El procedimiento para la elaboración previsto en esta sección no será de aplicación a los proyectos de ley que tengan fijada por ley un procedimiento especial. En todo caso, la elaboración de los proyectos de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma se ajustará a lo establecido en la legislación reguladora de la hacienda canaria.

2. Con carácter previo a la iniciación del procedimiento, podrán realizarse los estudios, informes o consultas que se estimen necesarios, así como celebrar encuentros o reuniones con los interesados u organizaciones de los sectores afectados, con el objeto de conocer la opinión y las reivindicaciones de los mismos. Las actuaciones previas que pudieran haberse realizado deberán quedar documentadas en el correspondiente expediente administrativo de elaboración de la iniciativa legislativa.

3. La iniciación del procedimiento de elaboración de los proyectos de ley precisa de la conformidad previa del Gobierno, para lo cual se someterá a la consideración del mismo mediante un informe sobre la oportunidad de la iniciativa legislativa, sus objetivos y los principios generales que la inspiran. El Gobierno, cuando dé su conformidad a la oportunidad de la iniciativa, podrá acordar que en su tramitación se lleve a cabo la realización de trámites adicionales a los que sean preceptivos.

4. Iniciado el procedimiento de elaboración, y con anterioridad a la redacción del texto de la iniciativa legislativa, se podrá efectuar una consulta previa para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

c) Los fines y objetivos perseguidos con la iniciativa.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Cuando se decida realizar la consulta pública previa, la misma deberá efectuarse de forma que la ciudadanía y todos los potenciales destinatarios de la iniciativa legislativa tengan la posibilidad de emitir su opinión, concediendo para ello un plazo adecuado que no podrá ser inferior a veinte días naturales.

5. La elaboración del texto del anteproyecto se realizará atendiendo a los fines y objetivos perseguidos por la norma, debiendo contener una exposición de motivos, en la que fundamentará la necesidad y oportunidad de su aprobación.

Conjuntamente con la elaboración del anteproyecto de ley, se elaborará una memoria justificativa con el siguiente contenido:

a) Identificación de la situación jurídica y de hecho.
b) Justificación del proyecto.
c) Alternativas a una actuación legislativa.
d) Aspectos técnico-jurídicos.
e) Impactos normativos requeridos por las normas sectoriales.
f) Efectos económicos y sociales.

Reglamentariamente se desarrollará el contenido de la memoria justificativa y se preverán los supuestos en que la misma podrá realizarse de forma abreviada, así como el contenido de la misma.

6. Elaborado el texto del anteproyecto de ley y la memoria justificativa, se procederá a recabar los informes y dictámenes preceptivos, así como, en su caso, a cumplimentar los demás trámites que haya acordado el Gobierno. La cumplimentación de los mencionados trámites se impulsará simultáneamente, salvo que esté previsto su cumplimiento sucesivo por las disposiciones aplicables al procedimiento de elaboración.

En todo caso, el texto del anteproyecto, la memoria justificativa y, en su caso, la documentación aportada al expediente, se remitirán a los departamentos al objeto de que puedan formular las observaciones que estimen procedentes.

7. Cuando un anteproyecto de ley afecte a derechos e intereses legítimos de las personas, será objeto de trámite de audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a veinte días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o las represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, cuando la naturaleza del anteproyecto lo aconseje, se someterá a información pública, salvo cuando haya sido sometido al proceso de participación ciudadana, conforme a lo establecido en la normativa autonómica que la regula.

Solo podrá omitirse el trámite de audiencia cuando graves razones de interés público lo exijan, que habrán de constar en el expediente administrativo. No obstante, no será necesario dicho trámite si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El trámite de audiencia, en sus diversas formas, no será aplicable a los anteproyectos de ley que regulen la organización del Gobierno o de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos públicos dependientes o vinculados a la misma.

8. Concluidos los trámites anteriores, se elevará el anteproyecto de ley al Consejo de Gobierno para su toma en consideración como proyecto de ley, a efectos de solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

9. Emitido el dictamen del Consejo de Consultivo de Canarias, el anteproyecto se someterá al Gobierno para su aprobación como proyecto de ley y su remisión al Parlamento de Canarias. El proyecto de ley que se remita al Parlamento irá acompañado

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

de una copia completa, en formato electrónico, del expediente administrativo de elaboración de la iniciativa legislativa.

Artículo 72. *Tramitación urgente de iniciativas legislativas.*

1. El Gobierno, a propuesta de la Presidencia y por iniciativa del departamento o departamentos competentes por razón de la materia, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley cuando concurran alguno de los siguientes casos:

a) Cuando sea preciso que la ley entre en vigor en el plazo establecido para la transposición de directivas comunitarias o en otras normas de la Unión Europea.
b) Cuando sea necesaria la adaptación a la legislación básica, se haya declarado la inconstitucionalidad de una determinada norma, o sean consecuencia de acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, adoptados al amparo de lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
c) Cuando concurran otras circunstancias extraordinarias que exijan la aprobación urgente de la norma.

2. El acuerdo de tramitación urgente de la iniciativa legislativa, desde la fecha de su adopción, tendrá los efectos siguientes:

a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración, establecidos en esta ley o en otra norma, se reducirán a la mitad de su duración. No obstante, en los casos en que legislación reguladora de los órganos consultivos que deban emitir informe o dictamen exigiese acuerdo para requerirlo en dicho plazo, se adoptará el mismo por el órgano competente.
b) El plazo de realización de los trámites de audiencia o de información pública será de siete días.
c) La falta de emisión en plazo de un dictamen o informe preceptivo no impedirá la continuación del procedimiento, sin perjuicio de su incorporación y consideración cuando se reciba, siempre que la recepción sea anterior a la elevación de la propuesta de aprobación al Gobierno.

3. El acuerdo de tramitación urgente de la iniciativa legislativa podrá adoptarse por el Gobierno con anterioridad a la iniciación del procedimiento de elaboración o en cualquier momento posterior.

Artículo 73. *Nueva aprobación de determinados proyectos de ley.*

1. Los proyectos de ley cuya tramitación en el Parlamento de Canarias haya decaído por disolución o expiración de su mandato, así como los que hayan sido devueltos por aquel o retirados por el Gobierno, se podrán someter nuevamente a la aprobación del Consejo de Gobierno sin necesidad de repetir los trámites ya realizados, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Que su texto sea sustancialmente idéntico al tramitado y aprobado con anterioridad.
b) Que no hayan cambiado sustancialmente las circunstancias de hecho o de derecho que justificaron la aprobación.
c) Que el tiempo transcurrido no haga aconsejable el inicio de un nuevo procedimiento para su reelaboración.

2. En el acuerdo de aprobación por el Gobierno de los proyectos de ley a que se refiere este artículo se hará constar la causa en que se justifica y se dispondrá su remisión al Parlamento.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Sección 2.ª Decretos leyes

Artículo 74. *Decretos leyes.*

1. El Gobierno, en caso de extraordinaria y urgente necesidad y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, podrá dictar normas con rango de ley, que recibirán el nombre de decretos leyes.

2. La elaboración de los decretos leyes se inicia por el departamento o los departamentos competentes por razón de la materia, a los que corresponde elaborar el proyecto y la memoria justificativa abreviada correspondiente. El inicio de la tramitación debe comunicarse a quien desempeñe la Secretaría del Consejo de Gobierno.

3. Los proyectos de decretos leyes contendrán una exposición de motivos en la que se recojan las razones de extraordinaria y urgente necesidad de la iniciativa y que las medidas que contiene son congruentes y guardan relación directa con la situación que debe afrontarse, así como las competencias estatutarias que se ejercen.

4. La memoria justificativa abreviada deberá recoger las razones de interés general y la extraordinaria y urgente necesidad que justifican su aprobación, los fines y objetivos perseguidos, así como la proporcionalidad entre estos y el contenido de la iniciativa. Asimismo, podrán acompañarse los estudios, informes y dictámenes sobre la adecuación de las medidas propuestas a los fines que se persiguen que se estimen necesarios.

5. Los proyectos de decretos leyes se someterán a la aprobación del Gobierno, a propuesta de las personas titulares de los departamentos que lo hayan elaborado.

6. Los decretos leyes serán publicados en el « Boletín Oficial de Canarias» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

7. Los decretos leyes se comunicarán al Parlamento de Canarias inmediatamente después de su publicación en el « Boletín Oficial de Canarias», acompañando una copia completa del expediente administrativo, a efectos de que se pronuncie sobre su convalidación o derogación, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento.

Sección 3.ª Decretos legislativos

Artículo 75. *Decretos legislativos.*

1. Las disposiciones con rango de ley que se dicten por el Gobierno, con la denominación de decretos legislativos, se ajustarán a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y a lo dispuesto en la ley que otorgue la delegación legislativa, quedando sujetos a los mecanismos de control establecidos en el Estatuto de Autonomía.

2. La tramitación de los decretos legislativos se ajustará a lo establecido para la elaboración de los proyectos de ley, con las especialidades que se establecen en este artículo.

3. Cuando la delegación legislativa tenga por objeto la formación de textos articulados, el órgano competente procederá a la elaboración del proyecto de decreto legislativo y de una memoria justificativa abreviada, en la que se recogerán los extremos que se establezcan por decreto de la Presidencia del Gobierno.

Elaborado el proyecto de decreto legislativo y la memoria justificativa, los departamentos competentes, con carácter previo a la cumplimentación de los restantes trámites del procedimiento, deberán someterlo a la consideración del Gobierno, a efectos de que dé su conformidad a la oportunidad de la iniciativa y, en su caso, acuerde los trámites adicionales a los que debe someterse el mismo.

Concluida la tramitación, el departamento o departamentos competentes elevarán el proyecto de decreto legislativo al Consejo de Gobierno para su toma en consideración y se solicitará por el presidente o presidenta del Gobierno el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

4. Cuando la delegación tenga por objeto refundir varios textos legales en uno, la tramitación de proyectos de decretos legislativos podrá limitarse a los trámites siguientes:

a) La solicitud de informe del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
b) La solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, que se hará por el presidente o presidenta del Gobierno, previa su toma en consideración por el Gobierno, a propuesta de la persona titular del departamento o de los departamentos competentes.

5. Emitido el dictamen del Consejo de Consultivo de Canarias, el proyecto de decreto legislativo se someterá al Gobierno para su aprobación y su comunicación al Parlamento, conforme a lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Canarias.
6. El decreto legislativo aprobado será publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.
7. El Gobierno podrá acordar la tramitación urgente de los decretos legislativos cuando concurran las causas y con los efectos previstos para los anteproyectos de ley en esta ley.

CAPÍTULO III

Potestad reglamentaria del Gobierno

Sección 1.ª Principios generales

Artículo 76. *Órganos competentes.*

1. El ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno se ajustará a lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes.
2. Las comisiones delegadas del Gobierno podrán dictar reglamentos cuando sean habilitadas para ello por la ley y dentro del ámbito propio de su competencia.
3. El presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y los consejeros y consejeras titulares de los departamentos tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y al ámbito interno de funcionamiento de sus departamentos. Asimismo, podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitados para ello por ley.

Artículo 77. *Forma de las disposiciones reglamentarias.*

1. Las disposiciones generales emanadas del Gobierno de Canarias y de sus miembros adoptarán la siguiente forma:

a) Decretos: las disposiciones generales del Consejo de Gobierno.
b) Decretos de Comisión Delegada: las disposiciones generales acordadas por las comisiones delegadas del Gobierno.
c) Decretos del presidente o presidenta: las disposiciones generales del presidente o presidenta.
d) Orden: las disposiciones generales del vicepresidente o vicepresidenta y de los consejeros o consejeras.

2. Las disposiciones generales en materia de la competencia de más de un departamento revestirán la forma de orden conjunta.
3. Los decretos son firmados por la presidenta o presidente y también, si emanan del Gobierno, por los consejeros o consejeras que hayan formulado la propuesta. Los decretos de Comisión Delegada son firmados por el presidente o presidenta de la comisión y por las consejeras o consejeros proponentes. Las órdenes son firmadas por el vicepresidente o vicepresidenta o los consejeros o consejeras competentes en razón de la materia.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 78. *Jerarquía y competencia.*

Las disposiciones reglamentarias emanadas del Gobierno y de sus miembros se ajustarán a las siguientes normas de jerarquía y competencia:

1.º Disposiciones aprobadas por decreto del Gobierno, por decreto de Comisión Delegada y por decreto de la Presidencia, en este último caso cuando las apruebe en ejercicio de las competencias que le atribuyen el Estatuto de Autonomía y las leyes como presidente o presidenta del Gobierno.

2.º Disposiciones aprobadas por decreto de la Presidencia, en los casos no previstos en el apartado anterior, y disposiciones aprobadas por orden.

Artículo 79. *Publicación.*

La entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias exige su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Sección 2.ª Procedimiento de elaboración y aprobación

Artículo 80. *Procedimiento de elaboración y aprobación.*

1. La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por resolución de la persona titular del departamento o departamentos competentes para su aprobación o para proponer la misma al Gobierno, previo informe justificativo de la iniciativa reglamentaria del órgano que promueva su aprobación.

2. Con anterioridad a la redacción del texto de la iniciativa reglamentaria, se deberá efectuar una consulta previa para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los fines y objetivos perseguidos con la iniciativa.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que la ciudadanía y todos los potenciales destinatarios de la iniciativa reglamentaria tengan la posibilidad de emitir su opinión, concediendo para ello un plazo adecuado que no podrá ser inferior a quince días naturales.

3. No será necesaria la consulta previa en los supuestos siguientes:

a) Reglamentos presupuestarios.
b) Reglamentos organizativos.
c) Reglamentos que tengan una escasa incidencia económica, jurídica o social.
d) Reglamentos que no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios.
e) Reglamentos que recojan aspectos parciales de una materia.
f) Reglamentos cuyo contenido venga sustancialmente determinado por una norma de rango superior o por acuerdos vinculantes adoptados, de acuerdo con la legislación básica, por órganos mixtos Estado-comunidad autónoma.
g) Cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.
h) Cuando se acuerde la tramitación urgente del procedimiento de elaboración.

4. Se elaborará un informe justificativo de la iniciativa reglamentaria con el siguiente contenido:

a) Identificación de la situación jurídica y de hecho.
b) Justificación del proyecto.
c) Aspectos técnico-jurídicos.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

d) Impactos normativos requeridos por las normas sectoriales.
e) Efectos económicos y sociales.

Reglamentariamente se desarrollará el contenido del informe justificativo y se preverán los supuestos en los que el mismo podrá realizarse de forma abreviada, así como el contenido del mismo.

5. La redacción del texto del proyecto se realizará atendiendo a los fines y objetivos perseguidos por la norma. En el texto del proyecto, antes de su parte dispositiva se incluirá un breve preámbulo en el que se justifique la iniciativa y su adecuación a los principios de buena regulación.

6. Redactado el texto de la iniciativa reglamentaria y el informe justificativo, se cumplimentarán los trámites preceptivos y los que se estime convenientes, debiendo impulsarse simultáneamente, salvo que esté previsto su cumplimiento sucesivo por las disposiciones aplicables al procedimiento de elaboración.

7. Cuando una disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas, será objeto de trámite de audiencia durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Asimismo, cuando por la naturaleza de la disposición lo estime conveniente el órgano responsable de la instrucción, se podrá someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a quince días hábiles.

Solo podrá omitirse el trámite de audiencia cuando graves razones de interés público lo exijan, que habrán de constar en el expediente administrativo. No obstante, no será necesario dicho trámite si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El trámite de audiencia, en sus diversas formas, no será aplicable a los proyectos de disposiciones presupuestarias o que regulen la organización del Gobierno o de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos públicos dependientes o vinculados a la misma, siempre que no tengan incidencia sobre los intereses de la ciudadanía y las organizaciones que la representan.

8. Concluida la tramitación, cuando sea preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, por la Presidencia del Gobierno se solicitará el dictamen en la forma siguiente:

a) Los proyectos de reglamentos cuya aprobación corresponde al Gobierno se someterán a su toma en consideración con carácter previo a la solicitud de dictamen. No obstante, excepcionalmente y por razones de urgencia, la Presidencia del Gobierno, a iniciativa del departamento o departamentos competentes, podrá solicitar el dictamen sin la toma en consideración previa por el Gobierno.

b) Para los proyectos de reglamento cuya aprobación corresponde a los departamentos, la solicitud de dictamen se realizará a iniciativa de la persona titular del departamento o departamento competentes.

9. Emitido el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, el proyecto de reglamento se someterá al órgano competente para su aprobación.

10. Las disposiciones reglamentarias entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil.

11. El procedimiento previsto en este artículo no será de aplicación a la elaboración y aprobación de las normas que establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones, que se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa en materia de subvenciones.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 81. *Tramitación urgente de iniciativas reglamentarias.*

1. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias podrá acordar su tramitación urgente cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) Cuando sea preciso que la norma entre en vigor en el plazo establecido para la transposición de directivas comunitarias o en otras normas de la Unión Europea.
b) Cuando sea necesaria la adaptación a la legislación básica, se haya declarado la inconstitucionalidad o la nulidad judicial de una determinada norma, o sea consecuencia de acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, adoptados al amparo de lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
c) Cuando concurran otras circunstancias extraordinarias que exijan la aprobación urgente de la norma.

2. La tramitación por la vía de urgencia implicará que:

a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración, establecidos en esta o en otra norma, se reducirán a la mitad de su duración. Si en aplicación de la normativa reguladora de los órganos consultivos que hubieran de emitir dictamen fuera necesario un acuerdo para requerirlo en dicho plazo, se adoptará por el órgano competente.
b) No será preciso el trámite de consulta pública previa y, en su caso, el plazo de realización de los trámites de audiencia o de información pública será de siete días.
c) La falta de emisión de un dictamen o informe preceptivo en plazo no impedirá la continuación del procedimiento, sin perjuicio de su incorporación y consideración cuando se reciba, siempre que sea anterior a la elevación de la propuesta de aprobación al órgano competente.

3. El acuerdo de tramitación urgente de la iniciativa reglamentaria podrá adoptarse en la misma resolución de inicio del procedimiento de elaboración o en cualquier momento posterior.

Artículo 82. *Especialidades de la elaboración de normas de organización.*

1. La aprobación de las disposiciones reglamentarias de la Presidencia, del Gobierno o de las consejerías que tengan carácter organizativo irá precedida de la resolución de inicio y de un informe justificativo de la iniciativa reglamentaria, así como de los informes del Servicio Jurídico y de los órganos competentes en materia de organización administrativa y en materia de gasto público, cuando sean preceptivos por una disposición general.
2. El informe justificativo de las iniciativas reglamentarias de carácter organizativo tendrá el siguiente contenido:

a) El análisis pormenorizado de las áreas funcionales afectadas.
b) La justificación de la propuesta de distribución de competencias en cada sector material de funciones.
c) El informe de impacto por razón de género.
d) La valoración económica de la iniciativa reglamentaria.

3. Los proyectos de reglamentos en materia organizativa no serán objeto de consulta previa, pero podrán someterse al trámite de información pública cuando así lo considere conveniente el órgano competente para su aprobación o para proponer su aprobación al Gobierno.
4. La tramitación de los decretos que determinen el número, denominación y competencias de las consejerías, así como los que establezcan la estructura orgánica y las sedes de las consejerías, se limitará a los informes del Servicio Jurídico y del órgano

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

competente en materia de gasto público, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, o ley que la sustituya.

Artículo 83. *Iniciativas reglamentarias en caso de cese del Gobierno.*

Las iniciativas reglamentarias cuya tramitación no haya concluido por el cese del Gobierno podrán proseguir y finalizar su tramitación una vez que se haya nombrado el nuevo Gobierno, siempre que el órgano competente para su aprobación dé su conformidad al texto elaborado y a la tramitación seguida.

CAPÍTULO IV

Evaluación y transparencia

Artículo 84. *Evaluación normativa.*

1. Los departamentos de la Administración pública de la comunidad autónoma revisarán periódicamente la normativa aplicable a los sectores funcionales que tenga atribuidos para verificar su adaptación a los principios de buena regulación y comprobar el grado de cumplimiento de objetivos previstos, la corrección del coste inicialmente contemplado y la justificación de las cargas eventualmente impuestas.
2. La revisión y evaluación se efectuará bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno, que plasmará su resultado en un informe que se hará público en el Portal de Transparencia.

Artículo 85. *Medidas de transparencia y simplificación del ordenamiento autonómico.*

1. Sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial de Canarias» de las disposiciones normativas previstas en este título, el Gobierno hará públicos en el Portal de Transparencia los textos actualizados y consolidados de las disposiciones vigentes, incorporando en los mismos las modificaciones parciales de que hayan sido objeto.
2. En los textos consolidados que se hagan públicos en cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior se contendrá la información siguiente:

a) Las normas que hayan introducido las modificaciones y las derogaciones que se hayan incorporado, con su correspondiente enlace a la norma modificativa o derogatoria.
b) Las sentencias que afecten a la validez e interpretación de las normas, con enlace al texto de las mismas.
c) La fecha en la que se ha elaborado cada texto consolidado y la última fecha de actualización.
d) La indicación de que el texto es de carácter informativo y carece de valor jurídico.

3. Para facilitar el conocimiento de las normas de la comunidad autónoma, la publicación de los textos consolidados podrá hacerse en recopilaciones normativas por sectores de la organización institucional o por áreas de la acción pública.

TÍTULO VI

Control de la actuación del Gobierno

Artículo 86. *Control de la actuación del Gobierno.*

1. El control político de la actuación del presidente o presidenta y del Gobierno de Canarias es ejercido por el Parlamento de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y el Reglamento del Parlamento de Canarias.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

2. Las actuaciones del Gobierno de Canarias son impugnables ante las jurisdicciones competentes, de acuerdo con sus leyes reguladoras, y ante el Tribunal Constitucional en los términos de la ley orgánica reguladora del mismo.

Disposición adicional primera. *Uso de nuevas tecnologías*

1. El Gobierno y sus comisiones delegadas, así como la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno, podrán utilizar redes de comunicación a distancia o medios telemáticos para su funcionamiento. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios que permitan garantizar la identidad de los comunicantes y la autenticidad de los mensajes, informaciones y manifestaciones verbales o escritas transmitidas.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales que impidan la celebración de sesiones presenciales, la Presidencia del Gobierno podrá decidir motivadamente que el Gobierno o sus comisiones delegadas puedan celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios telemáticos, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter secreto o reservado de sus deliberaciones. A estos efectos, se consideran medios telemáticos válidos las audioconferencias y videoconferencias.

En la celebración de las reuniones en las que no estén presentes en un mismo lugar quienes integran el Gobierno o sus comisiones delegadas, quien desempeñe la Secretaría del Gobierno hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la válida constitución del órgano y para la adopción de sus acuerdos.

3. En la celebración de las reuniones en las que no estén presentes en un mismo lugar quienes integran la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno, quien desempeñe la Secretaría de la misma hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión, y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la válida constitución y funcionamiento del órgano.

4. La transmisión de información y documentación al Gobierno y sus comisiones delegadas, así como a la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno, podrá realizarse, igualmente, por medios telemáticos de comunicación. Tales sistemas también podrán utilizarse para la remisión de las decisiones y certificaciones de los acuerdos a los órganos destinatarios de las mismas.

Disposición adicional segunda. *Delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior.*

El Gobierno podrá crear delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior para la representación, defensa y promoción de los intereses de la comunidad autónoma, así como para dar soporte a las relaciones con personas y entidades en el exterior en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición adicional tercera. *Desconcentración y delegación de funciones y competencias.*

1. Las funciones y competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas titulares de los departamentos o consejerías y que corresponden a la presidenta o presidente como titular de la Presidencia del Gobierno, pueden ser objeto de desconcentración en los órganos superiores de la Presidencia del Gobierno mediante decreto del presidente o de la presidenta.

2. Asimismo, las funciones y competencias como titular de la Presidencia del Gobierno pueden delegarse de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

Disposición derogatoria única. *Disposiciones que se derogan.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente ley, y específicamente las siguientes:

1. La Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. La disposición adicional segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre Sedes de los Órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

Se modifica la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en los términos siguientes:

Uno. El artículo 27 queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 27.

1. Bajo la superior dirección del presidente o presidenta del Gobierno de Canarias, la Administración pública de la comunidad autónoma se organiza en consejerías.
2. Cada una de las consejerías tendrá atribuida la gestión de áreas determinadas de la acción pública competencia de la comunidad autónoma.
3. La estructura orgánica y las sedes de las consejerías serán aprobadas por decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Presidencia del Gobierno. Del establecimiento de dicha estructura y sedes, así como de su modificación se dará cuenta al Parlamento en forma de comunicación para su debate ante en el Pleno de conformidad con el Reglamento del Parlamento de Canarias.
4. Corresponde al Gobierno la creación, organización y funcionamiento de órganos colegiados de la Administración pública autonómica a los que se atribuyan competencias decisorias, de propuesta o informes preceptivos, así como de seguimiento o control de órganos administrativos. Asimismo, corresponde al Gobierno la creación de órganos colegiados que estén integrados únicamente por personas dependientes de distintas consejerías o departamentos. Del ejercicio de dichas competencias se dará cuenta al Parlamento en forma de comunicación para su debate ante en el Pleno de conformidad con el Reglamento del Parlamento de Canarias.
5. La creación, organización y funcionamiento de órganos colegiados distintos de los establecidos en el apartado anterior se llevarán a cabo por disposición del departamento al que queden adscritos, atendiendo al sector material de las funciones que se le atribuyan. Del ejercicio de dichas competencias se dará cuenta al Parlamento en forma de comunicación para su debate ante en el Pleno de conformidad con el Reglamento del Parlamento de Canarias.»

Dos. Se suprime el artículo 28.
Tres. Se añade un nuevo artículo 33 bis con el siguiente contenido:

«Artículo 33 bis.

1. Los actos administrativos de los órganos de la Administración pública adoptarán la forma siguiente:

a) Decreto: los dictados por el presidente o presidenta.
b) Orden: los dictados por el vicepresidente o vicepresidenta y los consejeros o consejeras.
c) Resolución: los dictados por los demás órganos administrativos.

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

2. En cada órgano superior de la Administración pública autonómica deberá existir un registro de actos en el que se inscribirán todos los dictados por el mismo.»

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno y al presidente o presidenta, en los términos establecidos en el articulado, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el « Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a la ciudadanía y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Canarias, 23 de marzo de 2023.–El Presidente, Ángel Víctor Torres Pérez.

(Publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» número 66, de 3 de abril de 2023)

cve: BOE-A-2023-12668
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

12669 *Ley 5/2023, de 10 de abril, de creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas.*

Sea notorio a todos los ciudadanos y ciudadanas que el Gobierno de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 5/2023, de 10 de abril, de creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas.

PREÁMBULO

Mediante los Reales Decretos 915/1992 y 916/1992, ambos de 17 de julio, se establecieron los títulos de Licenciatura en Pedagogía y Licenciatura en Psicopedagogía, respectivamente. El título universitario de Licenciatura en Pedagogía se articuló como enseñanzas de primero y segundo ciclo mientras que el de Psicopedagogía como enseñanzas de segundo ciclo.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, deroga el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sin que los cambios introducidos por esta norma afecten a los objetivos formales de los ciclos y mantiene el sistema de registro de títulos universitarios.

Los títulos académicos oficiales de Pedagogía y de Psicopedagogía, aunque diferentes, habilitan para el ejercicio de la actividad profesional de Pedagogía y de Psicopedagogía, y ambos son de carácter superior, actualmente Grado el primero y Máster el segundo.

Las profesiones de Pedagogía y de Psicopedagogía se encuentran reguladas en los términos del artículo 3.1.a) de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales –la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio están subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales; en particular, se considerará modalidad de ejercicio el empleo de un título profesional limitado por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a quien posea una determinada cualificación profesional–. Dichas profesiones se han consolidado como independientes desde la entrada en vigor tanto del Real Decreto 915/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en Pedagogía, como del Real Decreto 916/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en Psicopedagogía, de manera que las profesiones tienen independencia académica de cualquier otra.

Las pedagogas y pedagogos eran originariamente Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Ciencias de la Educación (especialidades: Pedagogía Terapéutica y Educación Especial), cuyos planes de estudios de cinco cursos incluían dos cursos «comunes» a todas las secciones y especialidades.

La Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, autorizó a las universidades canarias las «transformaciones de especialidades en titulaciones oficiales homologadas» que se reflejan en su anexo I, así como la «implantación de titulaciones oficiales» relacionadas en su anexo II, recoge, entre las primeras autorizadas a la

cve: BOE-A-2023-12669
Verificable en https://www.boe.es

Universidad de La Laguna, la transformación de la titulación de licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, de las especialidades de Docencia y de Política y Administración Educativa, en licenciado en Pedagogía, así como de las especialidades de Educación Especial y de Orientación Educativa, en licenciado en Psicopedagogía; y entre las titulaciones a implantar –anexo II– en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la titulación de «Psicopedagogía» de segundo ciclo.

Ante estas circunstancias, al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, y en su reglamento, aprobado por Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Decreto 16/1992, de 7 de febrero, se considera oportuna la creación de un colegio profesional que integre a quienes con la titulación suficiente quieran ejercer colegiadamente las profesiones de pedagogía y psicopedagogía en la provincia de Las Palmas y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público.

La creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas se halla justificada por una razón de interés público, toda vez que como corporación de Derecho público de adscripción voluntaria no solo representará y defenderá los derechos de las personas profesionales colegiadas, sino que tutelará y protegerá el interés de quienes van a ser las personas destinatarias de los servicios prestados, así como de la relación que exista entre la concreta actividad profesional con determinados derechos, valores y bienes constitucionalmente protegidos –tan fundamentales como el derecho a la educación, reconocido en el artículo 27 de la Constitución española–, ordenando el ejercicio de su actividad y su control deontológico.

Asimismo, con carácter previo a la redacción del texto legal se sustanció el trámite de consulta pública previa y, una vez elaborado el texto, se sometió a los trámites de información y audiencia pública posibilitando de esta manera una participación activa de la ciudadanía.

En cuanto a la redacción de la presente ley, y por lo que respecta a la igualdad de género y de expresión de género, se ha dado cumplimiento, respectivamente, a la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Artículo 1. *Creación, naturaleza y régimen jurídico.*

1. Se crea el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones.

2. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos, rigiéndose por la legislación básica del Estado que le sea de aplicación, la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias, o normativa que la sustituya y la presente ley, así como por las normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios estatutos y demás normas internas.

3. El colegio profesional adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente ley, y capacidad de obrar cuando se constituyan sus órganos de gobierno con arreglo a lo previsto en esta ley y los estatutos colegiales.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial del colegio profesional es la provincia de Las Palmas.

cve: BOE-A-2023-12669
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 3. *Titulación académica habilitante para la colegiación.*

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas:

a) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de Licenciatura en Pedagogía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 915/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Pedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel o normativa que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de Licenciatura en Psicopedagogía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 916/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicopedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel o normativa que lo sustituya.

c) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de grado en Pedagogía, de conformidad con establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad o normativa que lo sustituya, en relación con la Resolución de 22 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

d) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de máster en Psicopedagogía, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

e) Quienes sean titulares de la Licenciatura de Filosofía y Letras (secciones Pedagogía y Educación) o de la Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, o normativa que la sustituya.

f) Quienes se encuentren en posesión de un título académico oficial análogo a los relacionados en los apartados anteriores, cualquiera que sea su denominación, obtenido en el marco de un sistema de educación superior extranjero, declarado equivalente al nivel académico oficial español de grado y máster universitario.

g) Quienes posean un título académico oficial análogo a los relacionados en los apartados anteriores, reconocido conforme a la normativa de la Unión Europea.

Artículo 4. *Colegiación.*

La colegiación de las personas a las que se refiere el artículo anterior será voluntaria, sin que la integración en el colegio profesional sea requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión de Pedagogía y Psicopedagogía, y sin perjuicio de lo que establezca la legislación básica del Estado.

Disposición adicional única. *Registro de personas colegiadas.*

El Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas deberá crear y mantener actualizado un registro en el que se incluirán los datos, desagregados por sexos, de las personas profesionales colegiadas, de conformidad con la normativa vigente.

Disposición transitoria primera. *Comisión gestora.*

Las personas que figuran como proponentes de la creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Las Palmas que cumplan los requisitos

cve: BOE-A-2023-12669
Verificable en https://www.boe.es

subjetivos del artículo 3, actuando como Comisión gestora, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, aprobarán unos Estatutos provisionales que regularán la condición de persona colegiada mediante la cual se podrá participar en la Asamblea constituyente del colegio, así como el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de dicha asamblea.

Disposición transitoria segunda. *Asamblea constituyente.*

1. La convocatoria de la Asamblea constituyente se publicará con una antelación mínima de quince días hábiles en el «Boletín Oficial de Canarias» y en los diarios de mayor difusión de las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.
2. La Asamblea constituyente se encargará de aprobar los Estatutos definitivos del colegio y elegir a los miembros de los órganos de gobierno, respetando la representación equilibrada de mujeres y hombres en los mismos.
3. Una vez aprobados los Estatutos definitivos del colegio, estos deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la Consejería competente en materia de colegios profesionales para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a la ciudadanía y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Canarias, 10 de abril de 2023.–El Presidente, Ángel Víctor Torres Pérez.

(Publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» número 77, de 20 de abril de 2023).

cve: BOE-A-2023-12669
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

12670 *Ley 6/2023, de 10 de abril, de creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife.*

Sea notorio a todos los ciudadanos y ciudadanas que el Gobierno de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 6/2023, de 10 de abril, de creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife.

PREÁMBULO

Mediante los Reales Decretos 915/1992 y 916/1992, ambos de 17 de julio, se establecieron los títulos de Licenciatura en Pedagogía y Licenciatura en Psicopedagogía, respectivamente. El título universitario de Licenciatura en Pedagogía se articuló como enseñanzas de primero y segundo ciclo mientras que el de Psicopedagogía como enseñanzas de segundo ciclo.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, deroga el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sin que los cambios introducidos por esta norma afecten a los objetivos formales de los ciclos y mantiene el sistema de registro de títulos universitarios.

Los títulos académicos oficiales de Pedagogía y de Psicopedagogía, aunque diferentes, habilitan para el ejercicio de la actividad profesional de Pedagogía y de Psicopedagogía, y ambos son de carácter superior, actualmente Grado el primero y Máster el segundo.

Las profesiones de Pedagogía y de Psicopedagogía se encuentran reguladas en los términos del artículo 3.1.a) de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales –la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio están subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales; en particular, se considerará modalidad de ejercicio el empleo de un título profesional limitado por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a quien posea una determinada cualificación profesional–. Dichas profesiones se han consolidado como independientes desde la entrada en vigor tanto del Real Decreto 915/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en Pedagogía, como del Real Decreto 916/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en Psicopedagogía, de manera que la profesión tiene independencia académica de cualquier otra.

Las pedagogas y pedagogos eran originariamente licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Ciencias de la Educación (especialidades: Pedagogía Terapéutica y Educación Especial), cuyos planes de estudios de cinco cursos incluían dos cursos «comunes» a todas las secciones y especialidades.

La Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, autorizó a las universidades canarias las «transformaciones de especialidades en titulaciones oficiales homologadas» que se reflejan en su anexo I, así como la «implantación de titulaciones oficiales» relacionadas en su anexo II, recoge, entre las primeras autorizadas a la

cve: BOE-A-2023-12670
Verificable en https://www.boe.es

Universidad de La Laguna, la transformación de la titulación de licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, de las especialidades de Docencia y de Política y Administración Educativa, en licenciado en Pedagogía, así como de las especialidades de Educación Especial y de Orientación Educativa, en licenciado en Psicopedagogía; y entre las titulaciones a implantar –anexo II– en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la titulación de «Psicopedagogía» de segundo ciclo.

Ante estas circunstancias, al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, y en su reglamento, aprobado por Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Decreto 16/1992, de 7 de febrero, se considera oportuna la creación de un colegio profesional que integre a quienes con la titulación suficiente quieran ejercer colegiadamente las profesiones de pedagogía y psicopedagogía en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público.

La creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife se halla justificada por una razón de interés público, toda vez que como corporación de Derecho público de adscripción voluntaria no solo representará y defenderá los derechos de las personas profesionales colegiadas, sino que tutelará y protegerá el interés de quienes van a ser las personas destinatarias de los servicios prestados, así como de la relación que exista entre la concreta actividad profesional con determinados derechos, valores y bienes constitucionalmente protegidos –tan fundamentales como el derecho a la educación, reconocido en el artículo 27 de la Constitución española–, ordenando el ejercicio de su actividad y su control deontológico.

Asimismo, con carácter previo a la redacción del texto legal se sustanció el trámite de consulta pública previa y, una vez elaborado el texto, se sometió a los trámites de información y audiencia pública posibilitando de esta manera una participación activa de la ciudadanía.

En cuanto a la redacción de la presente ley, y por lo que respecta a la igualdad de género y de expresión de género, se ha dado cumplimiento, respectivamente, a la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Artículo 1. *Creación, naturaleza y régimen jurídico.*

1. Se crea el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones.

2. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos, rigiéndose por la legislación básica del Estado que le sea de aplicación, la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias, o normativa que la sustituya y la presente ley, así como por las normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios estatutos y demás normas internas.

3. El colegio profesional adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente ley y capacidad de obrar cuando se constituyan sus órganos de gobierno con arreglo a lo previsto en esta ley y los Estatutos colegiales.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial del colegio profesional es la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

cve: BOE-A-2023-12670
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 3. *Titulación académica habilitante para la colegiación.*

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife:

a) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de Licenciatura en Pedagogía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 915/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Pedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel o normativa que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de Licenciatura en Psicopedagogía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 916/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en Psicopedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél o normativa que lo sustituya.

c) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de grado en Pedagogía, de conformidad con establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad o normativa que lo sustituya, en relación con la Resolución de 22 de noviembre de 2010, por la que se establece el carácter oficial de determinados títulos de grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

d) Quienes se encuentren en posesión del título académico oficial de máster en Psicopedagogía, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

e) Quienes sean titulares de la Licenciatura de Filosofía y Letras (secciones Pedagogía y Educación) o de la Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, o normativa que la sustituya.

f) Quienes se encuentren en posesión de un título académico oficial análogo a los relacionados en los apartados anteriores, cualquiera que sea su denominación, obtenido en el marco de un sistema de educación superior extranjero, declarado equivalente al nivel académico oficial español de grado y máster universitario.

g) Quienes posean un título académico oficial análogo a los relacionados en los apartados anteriores, reconocido conforme a la normativa de la Unión Europea.

Artículo 4. *Colegiación.*

La colegiación de las personas a las que se refiere el artículo anterior será voluntaria, sin que la integración en el colegio profesional sea requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión de Pedagogía y Psicopedagogía, y sin perjuicio de lo que establezca la legislación básica del Estado.

Disposición adicional única. *Registro de personas colegiadas.*

El Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife deberá crear y mantener actualizado un registro en el que se incluirán los datos, desagregados por sexos, de las personas profesionales colegiadas, de conformidad con la normativa vigente.

Disposición transitoria primera. *Comisión Gestora.*

Las personas que figuran como proponentes de la creación del Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife que cumplan los

cve: BOE-A-2023-12670
Verificable en https://www.boe.es

requisitos subjetivos del artículo 3, actuando como Comisión Gestora, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, aprobarán unos Estatutos provisionales que regularán la condición de persona colegiada mediante la cual se podrá participar en la Asamblea constituyente del colegio, así como el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de dicha Asamblea.

Disposición transitoria segunda. *Asamblea constituyente.*

1. La convocatoria de la Asamblea constituyente se publicará con una antelación mínima de quince días hábiles en el «Boletín Oficial de Canarias» y en los diarios de mayor difusión de las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.
2. La asamblea constituyente se encargará de aprobar los estatutos definitivos del colegio y elegir a los miembros de los órganos de gobierno, respetando la representación equilibrada de mujeres y hombres en los mismos.
3. Una vez aprobados los estatutos definitivos del colegio estos deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, a la consejería competente en materia de colegios profesionales para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a la ciudadanía y a la autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Canarias, 10 de abril de 2023.–El Presidente, Ángel Víctor Torres Pérez.

(Publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» número 77, de 20 de abril de 2023)

cve: BOE-A-2023-12670
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

12671 *Orden INT/530/2023, de 23 de mayo, por la que se dispone el cese del General de División don Ángel Alonso Miranda en el Mando de la Jefatura de Policía Judicial (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 79 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, a propuesta de la Directora General de la Guardia Civil y con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad, acuerdo el cese en el Mando de la Jefatura de Policía Judicial (Madrid), del General de División don Ángel Alonso Miranda, con efectividad de 3 de junio de 2023, por pase a la situación de reserva al cumplir 7 años de permanencia entre los empleos de General de Brigada y General de División, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1a) del citado texto legal.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

cve: BOE-A-2023-12671
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

12672 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 27 de febrero de 2023.*

Por Resolución de 27 de febrero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puestos de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el día 10 de abril se emitieron sendos informes motivados por parte de la Dirección General de Aviación Civil en relación a los puestos de Técnico/Técnica de Relaciones Internacionales y Jefe/Jefa de Área de Estudios Estratégicos y Análisis de Mercado. El día 17 de abril se emitieron sendos informes motivados por parte de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestos en relación a los puestos de Coordinador/Coordinadora en la Unidad de Apoyo y Director/Directora Técnico en la Oficina Presupuestaria y el día 18 de mayo se emitió informe motivado en relación al puesto de Subdirector/Subdirectora de Coordinación Económica. En los citados informes se especifican tanto los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, como los méritos y capacidades que los/as candidatos/as propuestos/as reúnen para el desempeño de los puestos de trabajo.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado reglamento, así como el cumplimiento por parte de los/as candidatos/as de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1.n de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve la referida convocatoria como a continuación se indica:

Se adjudican los puestos a los funcionarios y funcionarias y en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente en el plazo de dos meses (artículos 10.1.i, 14.1 Segunda y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

cve: BOE-A-2023-12672
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución 27 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo de 2023)

Puesto adjudicado					Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Localidad	Nivel	Complemento específico	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Complemento específico	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA											
	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA											
	Secretaría General de Transportes y Movilidad											
	Dirección General de Aviación Civil											
	Unidad de Apoyo											
1	Técnico/Técnica de Relaciones Internacionales (5066220).	Madrid.	26	12.290,88	Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Dirección General Seg. Aviac. Civ. y Protec. Usuario. Madrid.	24	6.878,20	Hernández Daza, María Cristina.	***7663*46A1419	A2	C. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.	Activo
	Subdirección General de Transporte Aéreo											
2	Jefe/Jefa de Área de Estudios Estratégicos y Análisis de Mercado (4162900).	Madrid.	28	16.215,64	Ministerio de Transportes; Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil. Madrid.	26	11.991,14	Izquierdo Picón, Álvaro.	***6529*35A1406	A1	C. Ingenieros Aeronáuticos.	Activo
	Subsecretaría de Transportes Movilidad y Agenda Urbana											
	Dirección General de Programación Económica y Presupuestos											
	Unidad de Apoyo											
3	Coordinador/Coordinadora (5507247).	Madrid.	29	22.799,14	Ministerio de Transportes; Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Programación Económica y Presupuestos. Madrid.	29	22.799,14	Cabrera Marianini, Antonio.	***1998*46A1000	A1	C. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.	Activo

cve: BOE-A-2023-12672
Verificable en https://www.boe.es

Puesto adjudicado					Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Localidad	Nivel	Complemento específico	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Complemento específico	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	Oficina Presupuestaria											
4	Director/Directora Técnico (3978727).	Madrid.	30	28.265,44	Ministerio de Transportes; Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Programación Económica y Presupuestos. Madrid.	26	12.106,08	Patiño Portillo, Manuel.	***4010*46A1000	A1	C. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.	Activo
	Subdirección General de Coordinación Económica											
5	Subdirector/Subdirectora General (2450682).	Madrid.	30	28.265,44	Ministerio de Transportes; Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Programación Económica y Presupuestos. Madrid.	28	15.486,66	Santiago Recuerda, Eduardo.	***1237*46A1000	A1	C. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.	Activo

cve: BOE-A-2023-12672
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

12673 *Orden TES/531/2023, de 23 de mayo, por la que se sustituye vocal representante de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de España en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.*

El Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, establece en su artículo 4 su composición, así como la forma de llevar a cabo la designación de sus miembros.

Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2023, dirigido a la Secretaría de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, el Vicesecretario General de Política Sindical de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de España (UGT) ha comunicado la propuesta de nombramiento de doña Helena Redondo Rojo como vocal suplente, en sustitución de don Daniel Pueyo Marín.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, dispongo:

Nombrar a doña Helena Redondo Rojo, como vocal suplente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en representación de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de España (UGT), en sustitución de don Daniel Pueyo Marín.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.

cve: BOE-A-2023-12673
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

12674 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se sustituye personal experto y miembros del Comité Asesor del campo de Investigación de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*

Vista la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombran miembros de Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, así como especialistas, y tras el cese de diferentes especialistas y miembros de Comités Asesores designados, se considera necesario realizar una serie de cambios en la composición de los Comités Asesores y personas especialistas ya designadas, por lo que una vez aprobada la propuesta de los miembros de los Comités Asesores por el Pleno de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y oído el Consejo de Universidades, y de conformidad con lo previsto en los apartados 2.g) y 4 del artículo 19 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, dispongo:

Primero.

Nombrar miembro de los comités asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, con fecha de efectos de 3 de marzo de 2023, a:

Campo 4. Ciencias Biomédicas

– Prof. Dr. don José Ramón Alonso Peña. Catedrático de Biología Celular. Universidad de Salamanca.

Segundo.

Nombrar a las personas que a continuación se relacionan expertas para asesorar a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, con fecha de efectos de 3 de marzo de 2023:

Campo 6.2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

– Prof. Dr. don Álvaro Suárez Sarmiento. Catedrático de Ingeniería Telemática. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
– Prof. Dr. don Joseba Zubia Zaballa. Catedrático de Teoría de la Señal y Comunicaciones. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
– Prof.ª Dra. doña Carina Gibert Oliveras. Catedrática de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Universitat Politècnica de Catalunya.
– Prof. Dr. don Sebastián Ventura Soto. Catedrático de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Universidad de Córdoba.
– Prof.ª Dra. doña María Lourdes Pelaz Montes. Catedrática de Electrónica. Universidad de Valladolid.
– Prof.ª Dra. doña Margarita Amor López. Catedrática de Arquitectura y Tecnología de Computadores. Universidade da Coruña.

cve: BOE-A-2023-12674
Verificable en https://www.boe.es

– Prof.ª Dra. doña Matilde Santos Peña. Catedrática de Ingeniería de Sistemas y Automática. Universidad Complutense de Madrid.
– Prof.ª Dra. doña Inmaculada Plaza García. Catedrática de Tecnología Electrónica. Universidad de Zaragoza.
– Prof. Dr. don Manuel Alberto López-Amo Sainz. Catedrático de Tecnología Electrónica. Universidad Pública de Navarra.

Campo 7.2 Ciencias de la Educación

– Prof.ª Dra. doña Sara Márquez Rosa. Catedrática de Educación Física y Deportiva. Universidad de León.

Campo 9. Derecho y Jurisprudencia

– Prof.ª Dra. doña Laura Carballo Piñeiro. Catedrática de Derecho Internacional Privado. Universidad de Vigo.
– Prof. Dr. don Manuel Espejo Lerdo de Tejada. Catedrático de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado. Universidad de Sevilla.
– Prof.ª Dra. doña Carolina Gala Duran. Catedrática de Derecho Público y Ciencias Histórico Jurídicas. Universidad Autónoma de Barcelona.
– Prof. Dr. don José Ramón Polo Sabau. Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado. Universidad de Málaga.

Campo 10. Historia, Geografía y Artes

– Prof.ª Dra. doña María Jesús Perles Roselló. Catedrática de Geografía Física. Universidad de Málaga.
– Prof. Dr. don Salvador Cruz Artacho. Catedrático de Historia Contemporánea. Universidad de Jaén.
– Prof.ª Dra. doña Teresa Ortega López. Catedrática de Historia Contemporánea. Universidad de Granada.
– Prof.ª Dra. doña M.ª Concepción Sáez del Álamo. Catedrática de Dibujo. Universidad de Salamanca.
– Prof. Dr. don Javier Marín López. Catedrático de Música. Universidad de Jaén.

Tercero.

Dar de baja en su designación como miembro de comités asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, con fecha de efectos de 3 de marzo de 2023, a:

Campo 4. Ciencias Biomédicas

– Prof. Dr. don Ricardo Pérez Tomás. Catedrático de Biología Celular. Universidad de Barcelona.

Cuarto.

Dar de baja en su designación como personas expertas para asesorar a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, con fecha de efectos de 3 de marzo de 2023, a:

Campo 4. Ciencias Biomédicas

– Prof. Dr. don José Ramón Alonso Peña. Catedrático de Biología Celular. Universidad de salamanca, con fecha de efectos 3 de marzo de 2023.

cve: BOE-A-2023-12674
Verificable en https://www.boe.es

Campo 6.2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

– Prof.ª Dra. doña María Helena Castán Lanaspa. Catedrática de Electrónica. Universidad de Valladolid.

Madrid, 10 de mayo de 2023.–La Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Pilar Paneque Salgado.

cve: BOE-A-2023-12674
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

TRIBUNAL DE CUENTAS

12675 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.*

Por Resolución de esta Presidencia de 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Concluida la fase de oposición y dada publicidad a la relación de las personas aspirantes que la habían superado, por Resolución de esta Presidencia de 8 de febrero de 2023, se procedió a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Finalizado el curso selectivo de prácticas y elevada a esta Presidencia por el/la Coordinador/a del curso la relación de personas aspirantes que lo han superado, procede su nombramiento como funcionarios/as de carrera del referido Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.1.c) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, resuelve:

Primero.

Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas a las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de octubre de 2021 que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por orden de puntuación final obtenida y con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionarios/as de carrera deberán prestar acto de acatamiento a la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c), de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y el Artículo 3.j) y Disposición Adicional Primera, 1 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, en relación con los artículos 121 y

cve: BOE-A-2023-12675
Verificable en https://www.boe.es

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 2023.–La Presidenta del Tribunal de Cuentas, Enriqueta Chicano Jávega.

ANEXO

Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas

Promoción interna

N.º de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Unidad de destino	Puesto adjudicado	Nivel
1	***1654*68 A4112	RUIZ-JARABO SÁNCHEZ-CRESPO, JACOBO.	Departamento 6.º - Sección de Fiscalización.	Jefe/a de Área.	26.1
2	***3085*13 A4112	GONZÁLEZ GARZÓN, HELENA.	Departamento 5.º - Sección de Fiscalización.	Jefe/a de Área.	26.1
3	***0081*46 A4112	POYATOS CASTRO, ROCÍO.	Departamento 3.º - Sección de Fiscalización.	Jefe/a de Área.	26.1
4	***2615*57 A4112	MARTÍN MANJÓN-CABEZA, MIGUEL.	Departamento 2.º - Sección de Fiscalización.	Jefe/a de Área.	26.1

Acceso libre

N.º de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Unidad de destino	Puesto adjudicado	Nivel
1	***2380*02 A4112	GÓMEZ-LOZANO GONZÁLEZ, BÁRBARA.	Departamento de Partidos Políticos.	Jefe/a de Área.	26.1
2	***2716*13 A4112	MARTÍN SÁNCHEZ-SECO, SUSANA.	Presidencia del Tribunal de Cuentas.	Jefe/a de Área.	26.1

cve: BOE-A-2023-12675
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

TRIBUNAL DE CUENTAS

12676 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.*

Por Resolución de esta Presidencia de 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Concluida la fase de oposición y dada publicidad a la relación de personas aspirantes que la habían superado, por Resolución de esta Presidencia de 8 de febrero de 2023, se procedió al nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas.

Finalizado el curso selectivo de prácticas y elevada a esta Presidencia por el Coordinador del curso los datos del aspirante que lo ha superado, procede su nombramiento como funcionario de carrera del referido Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.1.c) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, resuelve:

Primero.

Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas al aspirante aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de octubre de 2021 que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con expresión del destino adjudicado.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento a la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c), de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y el Artículo 3.j) y Disposición Adicional Primera, 1 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, en relación con los artículos 121 y

cve: BOE-A-2023-12676
Verificable en https://www.boe.es

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 2023.–La Presidenta del Tribunal de Cuentas, Enriqueta Chicano Jávega.

ANEXO

Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas

Acceso libre

N.º de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Unidad de destino	Puesto adjudicado	Nivel
1	***6737*02 A4111	GALINDO BRAGADO, MARCOS.	Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento - Sala de Justicia.	Jefe/a de Área.	26.1

cve: BOE-A-2023-12676
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

TRIBUNAL DE CUENTAS

12677 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas.*

Por Resolución de esta Presidencia de 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas.

Concluida la fase de oposición y dada publicidad a la relación de personas aspirantes que la habían superado, por Resolución de esta Presidencia de 8 de febrero de 2023, se procedió a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Finalizado el curso selectivo de prácticas, y elevada a esta Presidencia por el/la Coordinador/a del curso la relación de personas aspirantes que lo han superado, procede su nombramiento como funcionarios/as de carrera del referido Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.1.c) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, resuelve:

Primero.

Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas a las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de octubre de 2021 que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por orden de puntuación final obtenida y con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionarios/as de carrera deberán prestar acto de acatamiento a la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c), de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y el Artículo 3.j) y Disposición Adicional Primera, 1 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, en relación con los artículos 121 y

cve: BOE-A-2023-12677
Verificable en https://www.boe.es

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 2023.–La Presidenta del Tribunal de Cuentas, Enriqueta Chicano Jávega.

ANEXO

Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas

Acceso libre

N.º de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Unidad de destino	Puesto adjudicado	Nivel
1	***2140*68 A4113	BELLIDO GARCÍA-SECO, JENNIFER.	Departamento 6.º – Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
2	***2475*57 A4113	CORROTO ÁLVAREZ, SARA.	Departamento 6.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
3	***8517*24 A4113	GONZÁLEZ JOVER, CRISTINA.	Departamento 2.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
4	***1348*13 A4113	TENA ORCAJO, JOSÉ IGNACIO.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1
5	***3843*02 A4113	FERNÁNDEZ DE SOLÍS PÉREZ DE GUZMÁN, M. PILAR.	Departamento 5.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
6	***2624*35 A4113	ESCUDEROS FERNÁNDEZ CALVILLO, M. ISABEL.	Departamento 5.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
7	***9699*68 A4113	ILEA ANTÓN, CATALINA ANDREEA.	Departamento 3.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
8	***8823*68 A4113	VERDÚ PÉREZ, CARLOS.	Departamento 2.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
9	***1610*35 A4113	SOSA SEGOVIA, IGNACIO.	Departamento 1.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
10	***1891*35 A4113	GARCÍA PÉREZ, PATRICIA.	Presidencia del Tribunal de Cuentas.	Adjunto/a de verificación.	22.1
11	***4190*02 A4113	AYMERICH HERNÁNDEZ, M. TERESA.	Departamento 2.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
12	***8152*02 A4113	ORBE SABATÉS, ROCÍO.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1
13	***1835*02 A4113	BARÓN FERNÁNDEZ, ANA M.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1
14	***1135*46 A4113	GIL PEINADO, ALEJANDRO.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1
15	***8908*57 A4113	BAJAÑA RENDÓN, ALEXANDRA ELIZABETH.	Departamento 3.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
16	***5058*35 A4113	MONTEJO GADEA, ESTELA.	Departamento 2.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
17	***6625*46 A4113	BELLIDO MEDINA, DAVID.	Departamento 1.º - Sección de Fiscalización.	Adjunto/a de verificación.	22.1
18	***4548*68 A4113	GUERRERO ALONSO, RAQUEL.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1

cve: BOE-A-2023-12677
Verificable en https://www.boe.es

N.º de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Unidad de destino	Puesto adjudicado	Nivel
19	***8140*57 A4113	LÓPEZ-ALONSO MORO, LUCÍA.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1
20	***8996*24 A4113	LERMA ROLLÓN, LUCÍA.	Departamento de Partidos Políticos.	Adjunto/a de verificación.	22.1
21	***3812*02 A4113	SÁNCHEZ GARCÍA, M. PILAR.	Presidencia del Tribunal de Cuentas.	Adjunto/a de verificación.	22.1
22	***7841*35 A4113	ARÉVALO ARÉVALO, M. ÁNGELES.	Departamento 3.º - Sección de Enjuiciamiento.	Adjunto/a a la Supervisión de Procedimiento.	22.1

cve: BOE-A-2023-12677
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12678 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 17 de enero de 2023 (BOE de 25 de enero de 2023), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE 23 de marzo), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Miguel Ángel Martínez-Gijón Machuca, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» (plaza n.º 2/4/23).

Rosario Chamorro Moreno, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Mecánica y Fabricación» (plaza n.º 2/17/23).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2023.–El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

cve: BOE-A-2023-12678
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

12679 *Resolución 400/38211/2023, de 22 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38202/2023, de 8 de mayo, por la que, en estimación parcial de recurso de reposición, se modifica la Resolución 400/38027/2022, de 8 de febrero, por la que se publica la relación de aprobados del proceso selectivo para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, convocado por Resolución 400/38143/2021, de 4 de mayo.*

Se procede a modificar Resolución 400/38202/2023, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 115, de 15 de mayo), en el sentido que a continuación se indica:

Página 67132: Anexo V donde dice: «Programa: Maestría de Construcciones Metálicas», debe decir: «Programa: Maestría Metal Mecánica».

Esta modificación reabre el plazo de presentación de documentación, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-12679
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

12680 *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, este Ministerio, conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2. del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona, en el enlace Funciona (Recursos Humanos, Mis Servicios de RRHH): https://www.funciona.es/public/funciona / AreaPersonal/autoservicio.html, - Solicitudes - Concurso Méritos – Solicitud de Concurso Méritos, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo III: Solicitud de participación.
– Anexo IV: Certificado de méritos.
– Anexo V: Certificado de méritos específicos.
– Anexo VI: Consentimiento de la persona que concursa, en representación de su hijo o hija menor para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de hijos e hijas).
– Anexo VII: Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de familiar).

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncian en este concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo III) y acompañar fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 15 puntos en la primera fase y de 10 puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo IV.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional los puestos de trabajo de similar contenido técnico o especialización pertenecientes al ámbito de actuación inspectora, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, así como de las Direcciones Insulares de la Administración General del Estado.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se otorgará una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas: 3 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computándose a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido 2 o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

3. Se valorará con 1 punto el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50%: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

a. Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
b. Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.
La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.
En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.
A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.
En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo IV. La puntuación otorgada a este mérito queda reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente.

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo VI.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

PRE/4008/2006, de 27 de diciembre), la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo (el que corresponda) de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo anexo V que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 45.5 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– Presidencia: el Subdirector General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio o persona en quien delegue.
– Vocales:

● Dos funcionarios o funcionarias destinados en la Secretaría General de Coordinación Territorial.
● Un funcionario o funcionaria en representación de la Delegación o de la Subdelegación del Gobierno, a la que pertenezca el puesto.
● Un funcionario o funcionaria en representación del Ministerio que ejerza la competencia funcional sobre el puesto ofertado.

– Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio, que actuará como secretario.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.
El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.
En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.
Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984 de 2 de

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Departamento «www.mpt.gob.es».

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad en la página web de este Departamento «www.mpt.gob.es» con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web de este Departamento «www.mpt.gob.es», los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Política Territorial en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, Subsecretario de Política Territorial podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de 3 días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

La adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en el anexo II «Listado de puestos a resultas», estará condicionada a la obtención de algún otro puesto de los incluidos en el concurso por parte de las personas que los tienen reservados.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Política Territorial, P.D. (Orden TER/950/2022, de 4 de octubre), el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Listado de puestos

DEL. GOB. EN ANDALUCÍA - MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

SUBDEL.GOB. EN ALMERÍA - DEP.AR.AGRIC.P.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	5662896	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- ALMERIA - ALMERIA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	4691799	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- ALMERIA - ALMERIA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	
3	1	5510129	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- ALMERIA - ALMERIA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. EN CÁDIZ-DEP. AR. AGRIC.PES.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	5662887	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- CADIZ - CADIZ	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. HUELVA-DEP.AREA AGR.PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	5662902	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- HUELVA - HUELVA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Cooperación Internacional en materia de inspección con EEMM, con terceros países y con la EFCA. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Golfo de Cádiz (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorando el número de jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en Cooperación Internacional por tierra en materia de inspección con y en otros EEMM, con terceros países y con la EFCA (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	5662891	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- HUELVA - HUELVA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	
7	1	5510123	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- HUELVA - HUELVA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. MÁLAGA-DEP.AREA AGR. PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	5662895	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- MALAGA - MALAGA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	1930054	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- MALAGA - MALAGA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	
10	1	5510131	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- MALAGA - MALAGA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN ASTURIAS

DEL. GOB. EN ASTURIAS - ÁREA FUNC.A.P.A.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	5662903	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- ASTURIAS - OVIEDO	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de NAFO y NEAFC y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Cooperación Internacional en materia de inspección con EEMM, con terceros países y con la EFCA. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Cantábrico (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorando el número de jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en Cooperación Internacional por tierra en materia de inspección con y en otros EEMM, con terceros países y con EFCA (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN ILLES BALEARS

DEL. GOB. EN ILLES BALEARS-AR.F.AGR.PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	5662894	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN CANARIAS

SUBDEL. GOB. LAS PALMAS - AR.FUNC.AG.P.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	5066890	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Cooperación Internacional en materia de inspección con EEMM y con terceros países. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Canario (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorando el número de jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en Cooperación Internacional por tierra en materia de inspección con y en otros EEMM, y en terceros países (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. S.C.TENERIFE - DEP.AR.AG.P.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	5662893	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Cooperación Internacional en materia de inspección con EEMM y con terceros países. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Canario (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorando el número de jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en Cooperación Internacional por tierra en materia de inspección con y en otros EEMM, y en terceros países (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	5415786	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN CANTABRIA

DEL. GOB. CANTABRIA - ÁREA F.AGRIC.PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
16	1	5662904	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- CANTABRIA - SANTANDER	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de NAFO y NEAFC y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Cooperación Internacional en materia de inspección con EEMM, con terceros países y con la EFCA. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Cantábrico (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorando el número de jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en Cooperación Internacional por tierra en materia de inspección con y en otros EEMM, con terceros países y con EFCA (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	5510122	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- CANTABRIA - SANTANDER	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN CATALUÑA

SUBDEL. GOB. BARCELONA-A. FUNC. AGRIC. PES.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	5662900	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- BARCELONA - BARCELONA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	2669091	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- BARCELONA - BARCELONA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. GIRONA-DEP. AREA AGRIC. PES.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	5662901	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- GIRONA - GIRONA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	5662890	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- GIRONA - GIRONA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. TARRAGONA-DEP. A. AGRIC. PES.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	5662885	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- TARRAGONA - TARRAGONA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN GALICIA

SUBDEL. GOB. A CORUÑA-A. FUNC. AGRIC. PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	1519578	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- A CORUÑA - CORUÑA, A	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	3977223	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- A CORUÑA - CORUÑA, A	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
25	1	5662888	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- A CORUÑA - CORUÑA, A	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	5415779	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- A CORUÑA - CORUÑA, A	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. PONTEVEDRA - DEP. AGR. PES.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	2934553	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión y coordinación de la tramitación de expedientes administrativos relativos al Censo de Flota Pesquera Operativa, ayudas en materia pesquera, titulaciones náutico-pesqueras competencia del Estado y autorizaciones de pesca de especies de especial protección. Atención al público. - Seguimiento, gestión y análisis técnicos de los datos e informaciones derivados de las actuaciones de inspección pesquera del Servicio de Pesca. Elaboración de informes anuales, mensuales, informes periódicos por programas y específicos del Servicio. - Gestión y coordinación de la información pesquera y acciones de control relativas a la entrada de buques de países terceros e importaciones. - Coordinación y participación de las acciones formativas del Servicio de Pesca en materia de control, inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras por tierra, mar y aire. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho internacional del Mar. - Gestión sistema y control de calidad en Áreas de agricultura y sanidad. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de compromisos de baja, altas y actualizaciones en el CFPO, de autorizaciones de pesca de especies de especial protección, de titulaciones náutico-pesqueras, de ayudas pesqueras y experiencia en atención al público (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión y coordinación local del BREXIT (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en operativos específicos de lucha contra la pesca ilegal, y expedientes de subasta pública de decomisos congelados (máx: 4,00 pts.). 4. Estar habilitado como enlace local permanente para la cooperación con la Agencia Europea de Control de Pesca (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	5662892	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de NAFO y NEAFC y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Cooperación Internacional en materia de inspección con EEMM, con terceros países y con la EFCA. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Atlántico (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorando el número de jornadas de embarque y de vuelos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en Cooperación Internacional por tierra en materia de inspección con y en otros EEMM, con terceros países y con la EFCA (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
29	1	2016020	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- PONTEVEDRA - VIGO	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	4740177	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- PONTEVEDRA - VIGO	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN MURCIA

DEL. GOB. EN MURCIA-ÁREA FUNC. AGRIC. PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	5662897	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- MURCIA - MURCIA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	5662886	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- MURCIA - MURCIA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	
33	1	5169451	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- MURCIA - MURCIA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN EL PAÍS VASCO

SUBDEL. GOB. GIPUZKOA-DEP. AR. AGR.Y PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
34	1	5662884	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- GIPUZKOA - DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

SUBDEL. GOB. VALENCIA-ÁREA FUNC. AGR. PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
35	1	5662898	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- VALENCIA - VALENCIA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
36	1	2290363	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- VALENCIA - VALENCIA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
37	1	2575962	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- VALENCIA - VALENCIA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

SUBDEL. GOB. CASTELLÓN-DEP. ÁREA AGR. PESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	5662899	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INSPECCION DE PESCA	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de programación, coordinación y supervisión de las labores de inspección y vigilancia pesquera. - Realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire. - Participación en las actividades de inspección en la mar de los programas de inspección conjunta de ORPS y planes de despliegue conjunto (JDP) con otros EEMM. - Coordinación y participación en la campaña anual de Atún Rojo en el Mediterráneo. **Cursos de formación:** - Aplicación del derecho del mar. - Inspección de un buque pesquero en el mar. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. - Gestión de equipos de trabajo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en programación, coordinación y validación de las labores de inspección y vigilancia pesquera, especialmente la desarrollada en el caladero Mediterráneo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras nacionales en tierra, mar y aire, valorándose las jornadas de embarque y de vuelos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en coordinación y participación en la campaña anual Atún Rojo en el Mediterráneo (máx: 4,00 pts.). 5. Titulación universitaria relativa a Ciencias del Mar o Biología (máx: 2,00 pts.). 6. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
39	1	5662889	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	24	8.944,32	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AÉREO Y METEOROLOGÍA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Listado de puestos a resultas

DEL. GOB. EN ANDALUCÍA - MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

SUBDEL. GOB. HUELVA-DEP.AREA AGR.PESCA

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	4935033	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- HUELVA - HUELVA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN CANARIAS

SUBDEL. GOB. LAS PALMAS - AR. FUNC. AG. P.

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	4626273	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	24	9.269,54	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques Nivel II. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN CANTABRIA

DEL. GOB. CANTABRIA - ÁREA F. AGRIC. PESCA

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	2609311	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- CANTABRIA - SANTANDER	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 9,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN CATALUÑA

SUBDEL. GOB. BARCELONA-A. FUNC. AGRIC. PES.

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	5415780	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- BARCELONA - BARCELONA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN GALICIA

SUBDEL. GOB. A CORUÑA-A. FUNC. AGRIC. PESCA

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1965860	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- A CORUÑA - CORUÑA, A	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

DEL. GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

SUBDEL. GOB. VALENCIA-ÁREA FUNC. AGR. PESCA

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	5169450	INSPECTOR / INSPECTORA DE PESCA MARITIMA	- VALENCIA - VALENCIA	22	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca en el ámbito de actuación establecido por la normativa vigente en tierra, en la mar y en los caladeros nacionales o internacionales con medios marítimos o aéreos. - Elaboración y registro de los informes relativos a las actividades realizadas. **Cursos de formación:** - Supervivencia en la mar para dotaciones de vuelo. - Formación contra incendios en buques. - Normas básicas de seguridad a bordo. - Legislación, control e inspección pesquera: armonización de procedimientos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la realización de inspecciones pesqueras en ámbito nacional en tierra, mar y aire (máx: 8,00 pts.). 2. Participación en las actividades de inspección fuera del territorio nacional en tierra o en la mar en misiones de inspección conjunta (JDP. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Estar acreditado como Inspector de Pesca de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE. 404/2011 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento acreditado de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma (máx: 2,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AÉREO Y METEOROLOGÍA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Solicitud

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el Ministerio de Política Territorial
Resolución de fecha ..... BOE .....

DATOS PERSONALES.

N.I.F.		
Apellidos y nombre:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono de contacto (prefijo):	Correo electrónico:	
Organismo de destino actual:		
Provincia de destino actual:		
Cuerpo:	Grupo:	
Grado:	NRP:	

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007).

ORDEN DE PREFERENCIA	N.º DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						☐
						☐
						☐
						☐
					Continúa en la hoja siguiente	☐

☐ Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base Segunda, apartado 1

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (Base Tercera.2)

SI ☐ NO ☐

Tipo de discapacidad:

Adaptaciones precisas (resumen):

Condiciona su petición por convivencia familiar (Base Tercera.3) con la del funcionario con DNI:

SI ☐ NO ☐

Conciliación de la vida personal, familiar, laboral (Base Cuarta I.5):

Destino previo del cónyuge funcionario:	Cuidado de hijo/a	Cuidado de familiar (Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
DNI:	Provincia:	Provincia:
Localidad:	Localidad:	Localidad:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ministerio de Política Territorial e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Esta finalidad está basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ministerio de Política Territorial.

Los datos pueden ser comunicados a la Administración Pública correspondiente, al Registro Central de Personal, Dirección General de la Función Pública, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y la página web del Ministerio de Política Territorial.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de https://www.mpt.gob.es/portal/ministerio/proteccion-datos.html o en la dirección de correo electrónico dpd.mpt@correo.gob.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO.
C/ CLAUDIO COELLO, 31 – 28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado de Méritos

Don/Doña:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI: Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala: Grupo/Subgrupo: N.R.P.:

Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación:

Fecha Boletín Oficial: Orden P.S.: Fecha Nombramiento:

Antigüedad (basada en trienios): Años, Meses, Días, a fecha de

Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de Ocupación	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS:

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	N. Puesto	Años Meses Días

4.2 CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	N.º Horas	Año	Imp/Rec

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso ..... convocado por Resolución de ..... de fecha ....., BOE de .....

En ....., a ..... de ..... de 20....

(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO SI ☐ NO ☐

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

(1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
(2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
C – Administración del Estado.
A – Autonómica.
L – Local.
S – Seguridad Social.
(3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
(4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Certificado de Méritos Específicos

D./D.ª ..... (Nombre, apellidos y cargo)

CERTIFICO:

Que el funcionario/a D./D.ª ..... con N.R.P.: ....., ha estado destinado en ..... desde el ..... hasta el ....., ocupando el puesto de trabajo de ....., y desempeñando durante ese tiempo las siguientes funciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

A efectos de valoración en el concurso ..... convocado por Resolución de ..... de fecha ....., BOE de .....

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma y sello)

ANEXO VI

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del hijo o hija menor

(Cuidado de hijos e hijas)

Mediante este documento, D./Dña. ..... con DNI ..... presto mi consentimiento, en representación de mi hijo o hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación a mi hijo o hija menor de edad, sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Datos del hijo o hija menor de edad en nombre del que se presta el consentimiento:

DNI (si tuviera): .....
Nombre y apellidos: .....
Fecha de nacimiento: .....
Lugar de nacimiento: .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VII

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente

(Cuidado de un familiar)

Mediante este documento, D./Dña. ..... con DNI ..... presto mi consentimiento, para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

cve: BOE-A-2023-12680
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

12681 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médicos Titulares, convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 12 de diciembre de 2022 (BOE número 313, de 30 de diciembre de 2022), se convocó proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médicos Titulares.

En el anexo III de dicha convocatoria se detallaba la composición del tribunal calificador del referido proceso selectivo.

Por razones organizativas procede la modificación del tribunal en los términos siguientes:

– Se designa a doña Inmaculada Vera Gil, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, como presidenta titular, en sustitución y por renuncia de don Andrés Gerardo Suárez Alonso.

– Se designa a doña María Nieves Antón Fernández, funcionaria del Cuerpo de Médicos Titulares, como presidenta suplente, en sustitución de doña Inmaculada Vera Gil.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Sanidad, Octavio Rivera Atienza.

cve: BOE-A-2023-12681
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12682 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Palencia, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 57, de 12 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 90, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos:

Un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Tráfico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia».

Palencia, 15 de mayo de 2023.–La Concejala Delegada de Organización y Personal, Carolina Nuria Gómez López.

cve: BOE-A-2023-12682
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12683 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 85, de 5 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso de traslados entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina los siguientes puestos:

Doce puestos de Jefatura de Negociado pertenecientes a la escala de Administrativo, Administración General, subescala Administrativa, conforme al siguiente detalle:

Un puesto de Jefe Negociado Procedimiento Judiciales y Sancionadores, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado Inversiones y Capital, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado Estadística, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Patrimonio, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Participación/Apoyo Secretaría, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado Gestión Servicios Generales, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Deportes, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de la Policía Local, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Recaudación, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Medio Ambiente, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Gestión de Fondos Europeos, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

Un puesto de Jefe Negociado de Tesorería, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Talavera de la Reina, 16 de mayo de 2023.–La Concejala delegada de Régimen Interior, Flora María Bellón Aguilera.

cve: BOE-A-2023-12683
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12684 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 91, de 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el procedimiento de concurso de méritos, abierto a funcionarios/as de otras Administraciones Públicas:

Un puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torremolinos, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Técnica, grupo A.

La presentación de las solicitudes por los/as aspirantes interesados/as deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.

Torremolinos, 16 de mayo de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, Administración Electrónica y Contratación, Marta Mercedes Huete López.

cve: BOE-A-2023-12684
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12685 *Resolución de 27 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 308, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Responsable de Educación y Cultura, perteneciente a la escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración (disposición adicional 6.ª Ley 20/2021).

Una plaza de Bibliotecario/a, personal laboral, mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración (disposición adicional 6.ª Ley 20/2021).

Una plaza de Bibliotecario/a, personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (artículo 2 Ley 20/2021).

Una plaza de Administrativo/a de Recursos Humanos, personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (artículo 2 Ley 20/2021).

Asimismo, el texto íntegro de las bases se ha publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrezuela y en la página web municipal (www.pedrezuela.info).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela (https://pedrezuela.sedelectronica.es).

Pedrezuela, 27 de abril de 2023.–El Alcalde, Rafael Turnes García.

cve: BOE-A-2023-12685
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12686 *Resolución de 28 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 93, de 24 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Subinspector de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Administración Especial, Escala Básica, subescala de Servicios especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal (www.puertolumbreras.es).

Puerto Lumbreras, 28 de abril de 2023.–La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

cve: BOE-A-2023-12686
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12687 *Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Alicante, Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 239, de 19 de diciembre de 2022, y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9508, de 10 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Nueve plazas de Oficial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Servicio Extinción de Incendios, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas en turno de promoción interna, tres plazas en turno libre, y tres plazas mediante el sistema de concurso en turno de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alicante, 3 de mayo de 2023.–El Presidente Delegado, Francisco Javier Sendra Mengual.

cve: BOE-A-2023-12687
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12688 *Resolución de 3 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Berastegi (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 23, de 3 de febrero de 2023, y número 82, de 2 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: C2. Turno: Libre. Dependencia: Secretaria/Intervención, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: C2. Turno: Libre. Dependencia: Secretaria/Biblioteca, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Trabajadora social. Escala: Bienestar Social. Subescala: Técnico. Grupo: A2. Turno: Libre. Dependencia: Servicios sociales, mediante el sistema de concurso. (Nota: Agrupada con el Ayuntamiento de Elduaien).

Una plaza de Oficial de operario de servicios. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Grupo: AP. Turno: Libre. Dependencia: Obras y Servicios, mediante el sistema de concurso.

Asimismo, las bases generales que regulan esta convocatoria se han publicado en el «Boletín de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa», en la web institucional (www.berastegi.eus) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Berastegi.

Berastegi, 3 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Amaia Azkue Eizagirre.

cve: BOE-A-2023-12688
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12689 *Resolución de 3 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Elduain (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 84, de 3 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en turno libre:

Una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: C2. Turno: Libre. Dependencia: Secretaria/Intervención, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Trabajadora Social. Escala: Bienestar social. Subescala: Técnico. Grupo: A2. Turno: Libre. Dependencia: Servicios sociales, mediante el sistema de concurso. (Nota: Agrupada con el Ayuntamiento de Berastegi).

Una plaza de Oficial de Operario de Servicios. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Grupo: E. Turno: Libre. Dependencia: Obras y servicios, mediante el sistema de concurso.

Las bases generales que regulan esta convocatoria se han publicado íntegramente en el «Boletín de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa», en la web institucional (www.elduain.eus) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Elduain.

Elduain, 3 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Oihana Amundarain Zubillaga.

cve: BOE-A-2023-12689
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12690 *Resolución de 9 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 105, de 9 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Nóminas y Seguridad Social, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Media, a cubrir por el sistema de oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 9 de mayo de 2023.–El Alcalde, Gaspar Miras Lorente.

cve: BOE-A-2023-12690
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12691 *Resolución de 9 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 309, de 28 de diciembre de 2022, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Perales de Tajuña (https://www.ayto-peralestajuna.org/paginas/tramites-y-gestiones), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre:

Dos plazas de Agente de Desarrollo Local.
Tres plazas de Oficial Administrativo.
Tres plazas de Educadoras Casa de Niños.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Perales de Tajuña (https://www.ayto-peralestajuna.org/paginas/tramites-y-gestiones).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Perales de Tajuña (https://www.ayto-peralestajuna.org/paginas/tramites-y-gestiones).

Perales de Tajuña, 9 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Yolanda Cuenca Redondo.

cve: BOE-A-2023-12691
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12692 *Resolución de 9 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Balaguer (Lleida), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» ,número 73 y 77, de 14 y 20 de abril de 2023, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», número 8898 y 8904 de 19 y 27 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón recogida basura de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Delineante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Balaguer, 9 de mayo de 2023.–El Alcalde, Jordi Ignasi Vidal Giné.

cve: BOE-A-2023-12692
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12693 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 246, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Medio de Prevención y Salud Laboral, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (www.debabarrena.eus).

Eibar, 10 de mayo de 2023.–El Presidente, Iosu Arraiz Aramburu.

cve: BOE-A-2023-12693
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12694 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 246, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Dos plazas de Operario Especialista RU, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Mecánico, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Vigilante Garbigune, mediante el sistema de concurso, tres plazas en turno libre y una plaza para el turno de personas con discapacidad.

Una plaza de Oficial Conductor RU del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario Especialista LV del Servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ayudante de Servicios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Conductor LV del servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario Especialista del Servicio de Alcantarillado, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena (www.debabarrena.eus).

Eibar, 10 de mayo de 2023.–El Presidente, Iosu Arraiz Aramburu.

cve: BOE-A-2023-12694
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12695 *Resolución de 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de La Garriga (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 10 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Adscrito a Secretaria, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A1, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el apartado de Oferta Pública de Empleo de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Garriga (www.lagarriga.cat).

La Garriga, 10 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Dolors Castellà Puig.

cve: BOE-A-2023-12695
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12696 *Resolución de 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Calvià (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares», número 51, de 22 de abril de 2023, (Islas Baleares) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Ocho plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Dos plazas de Mayor de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción externa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Calvià, 10 de mayo de 2023.–El Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Generales e Infraestructuras, Joan Recasens Oliver.

cve: BOE-A-2023-12696
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12697 *Resolución de 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 295, de 12 de diciembre de 2022, con modificación en el número 108, de 8 de mayo de 2023, se ha publicado extracto del anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Siete plazas de Monitor Deportivo a jornada parcial, personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 305, de 23 de diciembre de 2022, con modificación en el número 108, de 8 de mayo de 2023, se ha publicado extracto del anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Monitor Deportivo a jornada completa, personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y/o en la web municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las Rozas de Madrid, 10 de mayo de 2023.–El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, Felipe Jiménez Andrés.

cve: BOE-A-2023-12697
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12698 *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de los municipios de Lea Ibarra (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 90, de 11 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativa y clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Chofer Recogida de Residuos, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y/o en el tablón de anuncios de la Corporación, en la forma prevista en las propias bases.

Gizaburuaga, 11 de mayo de 2023.–El Presidente, Arkaitz Goikoetxea Etxebarria.

cve: BOE-A-2023-12698
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12699 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Berriz (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 242, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario Polivalente de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Contabilidad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 242, de 22 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal (www.berriz.eus) y en su tablón de anuncios.

Berriz, 11 de mayo de 2023.–El Alcalde, Rolando Isoird Refoyo.

cve: BOE-A-2023-12699
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12700 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Gernika-Lumo (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 70, de 12 de abril de 2023, y con corrección de errores en el número 89, de 10 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior de Comercio, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio y Traductor/a de Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a de Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a-Traductor/a de Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Informador/a Turístico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Oficial de 1.ª Polivalente Brigada, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Operario/a Jardinero/a Polivalente, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje Colegio Público, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterno, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpieza de Edificios Municipales, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno reservado a personas con discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Gernika-Lumo, 11 de mayo de 2023.–El Alcalde, José María Gorroño Etxebarrieta.

cve: BOE-A-2023-12700
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12701 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Abadiño (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 247, de 29 de diciembre de 2022; y posteriores correcciones en el número 24, de 3 de febrero de 2023; número 26, de 7 de febrero de 2023; número 31, de 14 de febrero de 2023 y número 35, de 20 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Cultura, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Operarios/as de Limpieza de Edificios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Peón/a Jardinero/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Igualdad, de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Notificador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, reservado a personas con discapacidad.

Una plaza de Oficial Jardinero/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Delineante, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Limpieza Viaria, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Obras y Servicios, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Abadiño, 11 de mayo de 2023.–El Alcalde, Mikel Garaizabal Iturriagaetxebarria.

cve: BOE-A-2023-12701
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12702 *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 107, de 11 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a a jornada parcial 50 %, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Caravaca de la Cruz, 11 de mayo de 2023.–El Presidente, Jesús Amo Amo.

cve: BOE-A-2023-12702
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12703 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Leaburu (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 241, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 27, de 9 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Leaburu, 11 de mayo de 2023.–El Alcalde, Jose Ramón Eizaguirre Sorondo.

cve: BOE-A-2023-12703
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12704 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 84, de 8 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo y grupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alicún de Ortega, 11 de mayo de 2023.–El Alcalde, Rafael Marín Belmonte.

cve: BOE-A-2023-12704
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12705 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Cabildo Insular de Gran Canaria, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 48, de 21 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna:

Una plaza de Técnico Superior de Administración Especial, Grado en Arqueología, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, clase: Grado en Arqueología, Grado con Máster Universitario en Arqueología, o titulaciones universitarias correspondientes.

Seis plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica.

Dos plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala de Gestión.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 101, de 21 de agosto 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», en el tablón de anuncios de la corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en la página web www.grancanaria.com

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 2023.–La Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, Margarita González Cubas.

cve: BOE-A-2023-12705
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12706 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 244, de 26 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases de convocatoria, a través de la página web municipal y el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Ugao-Miraballes, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Ekaitz Mentxaka Corral.

cve: BOE-A-2023-12706
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12707 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Balmaseda (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 237, de 15 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 28, de 9 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de Cultura, perteneciente a la subescala Auxiliar de la escala de Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, Notificador, Apoyo Att Público y Telefónico, perteneciente a la subescala Auxiliar de la escala de Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar de Servicios Socio-Culturales pertenecientes a la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, perteneciente a la subescala Servicios especiales de la Escala de administración especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Monitor-Socorrista, pertenecientes a la subescala Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Polivalente, perteneciente a la subescala Servicios especiales de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Auxiliar de Comunicación, perteneciente a la subescala Técnica de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Empleo, Comercio, Promoción Económica y Desarrollo Local, perteneciente a la subescala Técnica de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Informático/a, perteneciente a la subescala Técnica de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre

Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, perteneciente a la subescala Técnica de la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial Polivalente, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Peón-Operario, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Balmaseda, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Aitor Larrinaga García.

cve: BOE-A-2023-12707
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12708 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Berango (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 247, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Subalterno perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, grupo Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web.

Berango, 12 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María Isabel Landa Gaubeka.

cve: BOE-A-2023-12708
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12709 *Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Valladolid, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 11, de 18 de enero de 2023, con corrección de error en el número 42, de 2 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 89, de 11 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Analista Programadora, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en la página web de la Diputación de Valladolid y/o en su tablón de anuncios.

Valladolid, 12 de mayo de 2023.–El Presidente de REVAL, Agapito Hernández Negro.

cve: BOE-A-2023-12709
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12710 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Hernialde (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala Administración General, subescala Administrativo, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajadora Social, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnico Administración Especial, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a Limpieza de Edificios Municipales, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo E, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

Hernialde, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Aitor Zubillaga Celaya.

cve: BOE-A-2023-12710
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12711 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Larraul (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» números 247 y 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo, grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa», y en la web institucional (www.larraul.eus) y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Larraul.

Larraul, 12 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María Teresa Arana Perez.

cve: BOE-A-2023-12711
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12712 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Lizartza (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa» número 42, de 2 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Técnico de Administración Especial, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa», y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lizartza y en la web municipal.

Lizartza, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Iñáki Azpiroz Beldarrain.

cve: BOE-A-2023-12712
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12713 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la de la Región de Murcia» número 107, de 11 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorquí y en la sede electrónica del mismo (https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/).

Lorquí, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Joaquín Hernández.

cve: BOE-A-2023-12713
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12714 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 308, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Técnico/a de Administración, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración (disposición adicional 6.ª Ley 20/2021).

Una plaza de Responsable de Recursos Humanos, personal laboral, mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración (disposición adicional 6.ª Ley 20/2021).

Una plaza de Técnico/a de Comunicación, personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (artículo 2 Ley 20/2021).

Cuatro plazas de Administrativo, personal laboral, mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración (disposición adicional 6.ª Ley 20/2021).

Asimismo, el texto íntegro de las bases se ha publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrezuela y en la página web municipal (www.pedrezuela.info).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela (https://pedrezuela.sedelectronica.es).

Pedrezuela, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Rafael Turnes García.

cve: BOE-A-2023-12714
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12715 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Cabildo Insular de Lanzarote, Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 52, de 1 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 57, de 10 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico Auxiliar de Informática y Telecomunicaciones, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 156, de 28 de diciembre de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Red Tributaria Lanzarote, en su página web y, en los casos que sea pertinente, en el boletín oficial correspondiente.

Arrecife, 12 de mayo de 2023.–La Presidenta-Delegada, Rosa Mary Callero Cañada.

cve: BOE-A-2023-12715
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12716 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Canovelles (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» CVE 202310080884 de fecha 9 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva de:

Una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Canovelles, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, y grupo de clasificación A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» (DOGC), núm. 8914, de fecha 12 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Los sucesivos anuncios, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la corporación, en el Portal de transparencia y en la web municipal (www.canovelles.cat).

Canovelles, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Emiliano Cordero Soria.

cve: BOE-A-2023-12716
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12717 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Aia (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 247 de 30 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Limpiadoras/es pertenecientes, a la escala de Administración Especial, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, estabilización.

Una plaza de Operario/a de Cometidos Múltiples, subescala de Administración Especial, subgrupo AP, mediante sistema de concurso, estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Aia.

Aia, 12 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Nekane Arrizabalaga Manterola.

cve: BOE-A-2023-12717
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12718 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Aielo de Malferit (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 87, de 8 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9395 de fecha 11 de mayo de 2023.

Asimismo, las bases generales que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

Aielo de Malferit, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Rafael Espí Mompó.

cve: BOE-A-2023-12718
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12719 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Bidania Goiatz (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, del 30 de diciembre de 2022, y con corrección de errores en el «Boletín de la Provincia de Gipuzkoa» número 29, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales y especificas que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente al grupo C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Turno: Libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Bibliotecario perteneciente al Grupo C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Turno: Libre, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa», en la web institucional (www.bidania-goiatz.eus) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Bidania Goiatz.

Bidania Goiatz, 12 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Agurtzane Zelaia Arandia.

cve: BOE-A-2023-12719
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12720 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 108, de fecha 8 de mayo de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Seis plazas de personal funcionario de carrera de Administrativo, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el tablón de edictos y anuncios digital de la corporación.

Boadilla del Monte, 12 de mayo de 2023.–El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

cve: BOE-A-2023-12720
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12721 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Ourense), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», número 299, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, estabilización, una plaza de limpiador/a de personal laboral fijo, a tiempo parcial.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento.

Carballeda de Avia, 12 de mayo de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, Noemi Alonso Cubo.

cve: BOE-A-2023-12721
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12722 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 305, de fecha 23 de diciembre de 2022, aparecen publicada un enlace de las bases al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Casarrubuelos. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir las siguientes plazas para el Ayuntamiento de Casarrubuelos mediante sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

Siete plazas de Peón de Jardinería y Mantenimiento. Personal laboral.
Una plaza de Oficial Primera Jardinería. Personal laboral.
Cuatro plazas Educador/a Infantil. Personal laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarrubuelos https://casarrubuelos.sedelectronica.

Casarrubuelos, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Vicente José Astillero Ballesteros.

cve: BOE-A-2023-12722
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12723 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», n.º 541, de fecha 27 de diciembre de 2022, aparecen publicada un enlace de las bases al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Casarrubuelos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir las siguientes plazas para el Ayuntamiento de Casarrubuelos mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

Una plaza de Limpiadora jornada parcial. Personal laboral.
Una plaza de Socorrista jornada parcial. Personal laboral.
Una plaza de Oficial de primera de mantenimiento. Personal laboral.
Una plaza de Peón de usos múltiples piscina. Personal laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarrubuelos https://casarrubuelos.sedelectronica.es.

Casarrubuelos,12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Vicente José Astillero Ballesteros.

cve: BOE-A-2023-12723
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12724 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona», número CVE 202310078803 de 9 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Caporal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala C1 y clase Caporal Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, en turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Palau-solità i Plegamans, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Oriol Lozano Rocabruna.

cve: BOE-A-2023-12724
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12725 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Pontevedra» número 71, del 13 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Medio Ambiente (Enterrador/a), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Limpieza Viaria, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 91, de 12 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Redondela, 12 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Digna Rosa Rivas Gómez.

cve: BOE-A-2023-12725
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12726 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 150, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre:

Una plaza de Auxiliar Administrativo.
Una plaza de Peón Alguacil.
Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.
Cuatro plazas de Personal de Limpieza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

San Cristóbal de Entreviñas, 12 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María Leonor González Cadenas.

cve: BOE-A-2023-12726
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12727 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», número 149, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco del proceso de Estabilización de Plazas reservadas a Personal Laboral, Grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

Una plaza de Administrativo/a, grupo III, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, grupo III, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, grupo III, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, grupo III, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, grupo III, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Sonido, grupo III, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Santa Cruz de La Palma, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan José Neris Hernández.

cve: BOE-A-2023-12727
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12728 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Zamudio (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia», número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente la convocatoria y las bases específicas reguladoras de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de las disposiciones a adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para proveer:

Cuatro plazas de Operarios/as de Oficios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Recursos Generales, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de acceso libre mediante concurso se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia», número 248, de 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Zamudio (www.zamudio.eus).

Zamudio, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Igotz López Torre.

cve: BOE-A-2023-12728
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12729 *Resolución de 13 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valencia», número 91, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Medio, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Utiel, 13 de mayo de 2023.–El Alcalde, Fernando Benlliure García.

cve: BOE-A-2023-12729
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12730 *Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Cuenca, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», número 150, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas pertenecientes al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca, en el marco de la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Dos plazas de Ordenanza, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», número 43, de 12 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Cuenca, 15 de mayo de 2023.–La Vicepresidenta, Nuria Illana Navarro.

cve: BOE-A-2023-12730
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12731 *Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios de La Safor (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 245, de 23 de diciembre de 2022, con modificación en el número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso:

Dos plazas de Psicólogo/a, subgrupo A1, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a, al 73,33 % de la jornada, subgrupo A1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 245, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición:

Cuatro plazas de Trabajador/a Social, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, al 50 % de la jornada, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, en turno libre.

Dos plazas de Educador/a Social, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunitatdelasafor.sedelectronica.es/board).

Gandia, 15 de mayo de 2023.–La Presidenta, Assumpta Domínguez Medina.

cve: BOE-A-2023-12731
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12732 *Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Operario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Malla, 15 de mayo de 2023.–El Presidente, Pere Medina Serrahima.

cve: BOE-A-2023-12732
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12733 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 148, de 26 de diciembre de 2022, con correcciones de errores en el número 51, de 3 de mayo de 2023, y en el número 55, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala Administración General, subescala auxiliar, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala Administración General, subescala administrativa, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azilu, Iruraiz-Gauna, 15 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Amaya Sagasti Jiménez de Vicuña.

cve: BOE-A-2023-12733
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12734 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Ordizia (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 29, de 13 de febrero de 2023, y en el número 36, de 22 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, y clase de Técnicos Medios mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Responsable de Servicios y Mantenimiento Urbano, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, y clase de Técnicos Medios mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Deportes, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, y clase de Técnicos Medios mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, y clase de Técnico Medios mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, y clase de Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de T.A.G. de Contratación y Patrimonio, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo de Contabilidad, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Peón de Servicios generales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Chófer/Peón de Servicios Generales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo de Majori Kiroldegia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial de Mantenimiento de Majori Kiroldegia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ordizia, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Adur Ezenarro Agirre.

cve: BOE-A-2023-12734
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12735 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Cabildo Insular de Tenerife, Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 58, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Músico-Instrumentista de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (una plaza de Clarinete con la categoría de Solista), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncios del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de mayo de 2023.–El Presidente, Alejandro Krawietz Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-12735
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12736 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Barxeta (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valencia», número 78, de 24 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, así mismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», número 9595, de 15 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín oficial de la Provincia de Valencia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barxeta en la forma prevista en la convocatoria.

Barxeta, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Vicente Mahiques Margarit.

cve: BOE-A-2023-12736
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12737 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de La Rioja» número 95, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Cuatro plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Tres plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Subinspector, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación y en la Sede Electrónica, apartado de Oferta de Empleo Público.

Calahorra, 15 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Elisa Garrido Jiménez.

cve: BOE-A-2023-12737
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12738 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», número 60, de 27 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo, de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición, en turno libre, con discapacidad física.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante», en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://callosa.es y en el Tablón de Anuncios.

Callosa d'en Sarrià, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Andrés Molina Ferrándiz.

cve: BOE-A-2023-12738
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12739 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 88, de 18 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Técnico de Comunicación Audiovisual, escala Administración Especial, subescala Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C1 mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal.

Cartagena, 15 de mayo de 2023.–La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

cve: BOE-A-2023-12739
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12740 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Denia (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 231, de 5 de diciembre de 2022, se publica la convocatoria que ha de regular, mediante el sistema de concurso, los procesos selectivos de carácter excepcional, adscritos a los servicios del ayuntamiento, cuyas respectivas bases específicas se encuentran íntegramente a disposición de las personas interesadas en el enlace de la plataforma municipal Convoca https://denia.convoca.online/.

Una plaza de Auxiliar de vivienda perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase/categoría Cometidos Especiales/Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ayudante Topografía perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase/categoría Cometidos Especiales/Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Celador perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase/categoría Cometidos Especiales/Auxiliar, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Monitor/a de Deporte Polivalente perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase/categoría Cometidos Especiales/Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Vigilante de Instalaciones Museográficas perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 231, de 5 de diciembre de 2022 y número 48, de 9 de marzo de 2023, se publica la convocatoria que ha de regular, mediante el sistema de concurso, los procesos selectivos de carácter excepcional, adscritos a los servicios del ayuntamiento, cuyas respectivas bases específicas se encuentran íntegramente a disposición de las personas interesadas en el enlace de la plataforma municipal Convoca https://denia.convoca.online/.

Dos plazas de Auxiliar del SAD perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase/categoría Personal de Oficios/Ayudante, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (https://oac.denia.es/va/index.aspx), y a efectos meramente informativos, en la plataforma municipal Convoca del Ayuntamiento de Denia (https://denia.convoca.online/).

Denia, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Vicent Grimalt Boronat.

cve: BOE-A-2023-12740
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12741 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 247, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 37 de fecha 23 de febrero de 2023 y en el BOJA número 90, de fecha 15 de mayo de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en propiedad mediante el sistema concurso, varias plazas de personal laboral, turno de estabilización:

Tres plazas de Analista.
Dos plazas de Técnico Medio de Gestión/Laboratorio
Una plaza de Técnico Medio de Gestión/Calidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncio de este Ayuntamiento y en la página web www.elejido.es

El Ejido, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Francisco Góngora Cara.

cve: BOE-A-2023-12741
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12742 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 308 de 27 de diciembre de 2022, y número 50 de 28 de febrero de 2023, se ha publicado la convocatoria para proveer:

Una plaza de DUE del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escala Administración Especial, subescala Técnica-Media, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Dos plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escala Administración Especial, subescala Técnica-Superior, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Una plaza de Oficial (Obra/Mantenimiento) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2 por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Las bases íntegras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es/

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en el tablón de anuncios y en la página web de la corporación.

Fuenlabrada, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Francisco Javier Ayala Ortega.

cve: BOE-A-2023-12742
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12743 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 298 de 28 de diciembre de 2022 y en el núm. 14 de 19 de enero de 2023 (corrección de errores), así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia, se han publicado íntegramente las distintas bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir las siguientes plazas, incluidas en la OEP tasa extraordinaria adicional para la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, publicándose extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 9 de 16 de enero de 2023:

Expediente núm. 2541/2022 (Personal laboral fijo):

Cod. 2/2541/2022. Cincuenta y dos plazas Auxiliares Ayuda a Domicilio: Cuarenta y tres plazas por el sistema de Concurso y nueve plazas por el sistema de Concurso-Oposición.

Expediente. núm. 2614/2022 (Personal laboral fijo), mediante Concurso-Oposición:

Cod. 1/2614/2022. Diez plazas de personal de Limpieza de Edificios Municipales a tiempo parcial (25 horas semanales).
Cod. 2/2614/2022. Diez plazas de personal de Limpieza Pública a tiempo parcial. (25 horas semanales).

El plazo para presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
Los sucesivos anuncios se harán públicos en los medios indicados en las propias bases, publicándose todos en el tablón electrónica municipal del Ayuntamiento de Osuna: sede electrónica: https://osuna.sedelectronica.es/board.

Osuna, 15 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

cve: BOE-A-2023-12743
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12744 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 91, de 15 de mayo de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Básica, subescala Policía y clase Policía, a cubrir mediante el sistema de Oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, https://quintanardelaorden.sedelectronica.es/

Quintanar de la Orden, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

cve: BOE-A-2023-12744
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12745 *Resolución de 15 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Teo (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 69, de 12 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecta/o Técnica/o, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, escala de Administración Especial, categoría Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso promoción interna por funcionarización.

Dos plazas de Administrativa/o, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, escala de Administración General, categoría Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso promoción interna por funcionarización.

Una plaza de Técnica/o Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso promoción interna por funcionarización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablero de anuncios, en la página web municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teo (www.teo.gal).

Teo, 15 de mayo de 2023.–El Alcalde, Rafael Carlos Sisto Edreira.

cve: BOE-A-2023-12745
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12746 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», número 244, de 21 de diciembre de 2022 y asimismo un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 4, de 9 de enero de 2023, se han publicado, respectivamente, íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, así como extracto, para proveer:

Seis plazas de Limpiador/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Guarromán, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, Alberto Rubio Mostacero.

cve: BOE-A-2023-12746
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12747 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 244, de 21 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», número 244, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Denominación: Director/a del Centro Ocupacional; número de vacantes: Una; Titulación requerida: Título de Grado Universitario o Diplomatura Universitaria en rama de Psicología o similares o titulación superior. Personal laboral fijo.

Sistema: El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de valoración de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Briviesca, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, Álvaro Morales Álvarez.

cve: BOE-A-2023-12747
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12748 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 244, de 21 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», número 244, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Denominación: Educador/a del Centro Ocupacional; número de vacantes: Dos (una a jornada parcial); titulación requerida: Bachillerato Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Superior o equivalente. Personal laboral fijo.

Sistema: El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de valoración de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Briviesca, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, Álvaro Morales Álvarez.

cve: BOE-A-2023-12748
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12749 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Calvià (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 54, de 27 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General y Especial, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Calvià, 16 de mayo de 2023.–El Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Generales e Infraestructuras, Joan Recasens Oliver.

cve: BOE-A-2023-12749
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12750 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Coristanco (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 92, de 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de funcionario/a de carrera de Auxiliar Administrativo, perteneciente/s a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2 y nivel 18, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en BOP y DOG.

Coristanco, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos García Pose.

cve: BOE-A-2023-12750
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12751 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario, grupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso Disp. AD. 6.ª Ley 20/2021, en turno libre.

Dos plazas de Peón-Operario de Servicios Múltiples, personal laboral, grupo AP o asimilado E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso Disp. AD. 6.ª Ley 20/2021, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Tenis, personal laboral, grupo AP o asimilado E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso Disp. AD. 6.ª Ley 20/2021, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Agencia de Lectura, personal laboral, grupo asimilado C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso Disp. AD. 6.ª Ley 20/2021, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» DOGV número 9592, de 10 de mayo de 2023.

Asimismo las bases que regulan los procesos selectivos, con las rectificaciones introducidas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 82, de 28 de abril de 2023, se han publicado íntegramente junto con sus anexos en en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia (https://elrafoldalmunia.sedelectronica.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la misma.

El Ràfol d'Almúnia, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, José Vicente Rovira Ferrando.

cve: BOE-A-2023-12751
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12752 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0529, de 27 de marzo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir diversas plazas en el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, mediante sistema de concurso y/o concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las siguientes plazas:

Personal laboral:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico, grupo A2, a jornada completa por sistema de provisión de concurso.

Ocho plazas de Operarios/as de Servicios Múltiples, grupo OPA/subgrupo E, a jornada completa por sistema de provisión de concurso.

Una plaza de monitor/a de pintura, grupo C1, a jornada completa por sistema de provisión de concurso-oposición.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 92, de 16 de mayo de 2023, aparece publicado el anuncio de las bases de la convocatoria excepcional.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://quintanardelaorden.sedelectronica.es/info.0).

Quintanar de la Orden, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

cve: BOE-A-2023-12752
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12753 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Sax (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 226, de 28 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Cultura, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9494, de 21 de diciembre de 2022.

Dichas bases específicas han sido rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 84, de 3 de mayo de 2023.

Asimismo, las bases generales que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax (https://sax.sedelectronica.es/), en su tablón de anuncios y en la página web municipal (www.sax.es– Trámites / Ventanilla / 02 Empleo Público/ Convocatorias en trámite / 2022/ Bases y convocatoria para estabilización de una plaza de Auxiliar de Cultura, por el sistema de concurso).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax (https://sax.sedelectronica.es/).

Sax, 16 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Laura Estevan Antolín.

cve: BOE-A-2023-12753
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12754 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Tías (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 50, de 26 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

En el «Boletín Oficial de Canarias» número 93, de 15 de mayo de 2023, se ha publicado un extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», en el Tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías (https:/sede.ayuntamientodetias.es/sta).

Tías, 16 de mayo de 2023.–El Alcalde, José Juan Cruz Saavedra.

cve: BOE-A-2023-12754
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12755 *Resolución de 16 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 87, de 9 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente, las bases y simultánea convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Obras y Servicios, y una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, respectivamente, reservadas a la promoción interna, por concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo correspondiente al año 2022.

Una plaza de Encargado de Obras y Servicios vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, reservada a la promoción interna, por concurso-oposición.

Una plaza de Oficial de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, reservada a la promoción interna, por concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», Tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Villanueva de Alcardete, 16 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúguez Flores.

cve: BOE-A-2023-12755
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12756 *Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Alicante, Suma Gestión Tributaria, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 91, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Programadores/as de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en el Tablón de anuncios de Suma Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Alicante y en su web (www.suma.es).

Alicante, 17 de mayo de 2023.–El Director, José Antonio Belso Martínez.

cve: BOE-A-2023-12756
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12757 *Resolución de 17 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Valladolid» número 2023/93, de 17 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, turno libre:

Un puesto de Oficial de Primera de Electricidad y Oficios perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Boecillo, categoría 3, subcategoría 3.ª

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Boecillo, 17 de mayo de 2023.–El Alcalde, Raúl Gómez Pintado.

cve: BOE-A-2023-12757
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12758 *Resolución de 17 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 104, de 11 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 92, de 17 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Policías Locales, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C/C1, mediante oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarazona, en la sede electrónica (https://tarazona.sedelectronica.es), y en su página web (www.tarazona.es).

Tarazona, 17 de mayo de 2023.–El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

cve: BOE-A-2023-12758
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12759 *Resolución de 18 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 81, de 27 de abril de 2023, con corrección en el número 92, de 15 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado asimismo en el tablón de anuncios del empleo público de la sede en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (www.fuenteelfresno.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del empleo público de la sede en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (www.fuenteelfresno.es).

Fuente el Fresno, 18 de mayo de 2023.–El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

cve: BOE-A-2023-12759
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12760 *Resolución de 22 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 292, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Asesora Jurídica Mujer de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Jefe de Prensa de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Informático/a de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Delineante de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Operario/a Jardinería de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Oficial Oficios Varios de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Psicólogo/a Servicios Sociales de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Diecinueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Educador/a Social de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Operario/a Servicios Varios de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Dos plazas de Administrativo/a de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Oficial Conductor de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Monitor/a Guadalinfo de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Agente de Dinamización Juvenil de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 293, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario Cementerio de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre reservado a persona con discapacidad.
Una plaza de Operario Cementerio de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
Una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre reservado a persona con discapacidad.

cve: BOE-A-2023-12760
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Auxiliar Administrativo Servicios Sociales de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre reservado a persona con discapacidad.

Una plaza de Profesor de Música de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Mantenimiento Pabellón Municipal de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre reservado a persona con discapacidad.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 292, de 20 de diciembre de 2022, y con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 74, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Informador/a Animador/a del Centro Información de la Mujer, de la plantilla laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 6, de 11 de enero de 2023, fue publicado anuncio sobre la convocatoria del presente proceso selectivo, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87, de 10 de mayo de 2023, para la plaza de Informador/a Animador/a del Centro Información de la Mujer.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (www.elcuervodesevilla.es).

El Cuervo de Sevilla, 22 de mayo de 2023.–El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

cve: BOE-A-2023-12760
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12761 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), que deja sin efecto la de 29 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2023.

Torrejón el Rubio, 26 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez Díaz.

cve: BOE-A-2023-12761
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12762 *Resolución de 3 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), de corrección de errores de la de 12 de abril de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error material en la inserción de la Resolución de 12 de abril de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 27 de abril de 2023, se procede a su rectificación:

Donde dice: «Dos plazas de Monitor/a Deportivo. Personal laboral fijo Discontinuo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (2 horas semanales). Sistema de Concurso de méritos.» debe decir: «Una plaza de Monitor/a Deportivo. Personal laboral fijo Discontinuo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (2 horas semanales). Sistema de Concurso de méritos.»

Donde dice: «Una plaza de Monitor/a deportivo. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (17,5 horas semanales). Sistema de Concurso de méritos.», debe decir: «Dos plazas de Monitor/a gimnasio. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (17,5 horas semanales). Sistema de Concurso de méritos.»

Donde dice: «Una plaza de Peón Jardinería. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada completa. Sistema de Concurso de méritos», debe decir: «Una plaza de Peón Jardinería. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (15 horas semanales). Sistema de Concurso de méritos».

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Castilleja de Guzmán, 3 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María del Mar Rodríguez Pérez.

cve: BOE-A-2023-12762
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12763 *Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Hondarribia (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 4 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Hondarribia (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 27 de mayo de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 72679:

Donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales….», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles...».

cve: BOE-A-2023-12763
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12764 *Resolución de 11 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Puigcerdà (Girona), de corrección de errores de la de 1 de febrero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 1 de febrero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 19057, donde dice: «Cinco plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre», debe decir: «Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.»

Puigcerdà, 11 de mayo de 2023.–El Alcalde, Albert Piñeira Brosel.

cve: BOE-A-2023-12764
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12765 *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

A tenor de lo establecido en el artículo 141 del Estatuto de la Universidad de Alicante y en la base 3 de la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, obtenida la correspondiente autorización de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de marzo de 2021 (DOGV de 28 de abril), ha resuelto convocar a concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Régimen jurídico

Este concurso de acceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 71 y en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las bases de esta convocatoria, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (DOGV de 9 de febrero de 2012); el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; por la Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado laboral estable y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que:

– Existe infrarrepresentación de las mujeres en la categoría de Catedrático o Catedrática de Universidad en las áreas de Historia Contemporánea y Arquitectura y Tecnología de Computadores.

– No existe infrarrepresentación de ninguno de los géneros en la categoría convocada en el resto de las áreas.

De acuerdo con la Resolución de 10 de mayo de 2023 (DOGV de 12 de mayo), a los efectos del cómputo de plazos recogidos en esta convocatoria, el mes de agosto de 2023 se considerará inhábil.

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

2. Requisitos de las candidatas o candidatos

Para ser admitidas o admitidos a este concurso de acceso se deberán reunir los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento debe estar referido a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos generales:

2.1.1 Los recogidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado real decreto.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.2 Las personas aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones.

2.2 Requisito específico:

2.2.1 Estar en posesión de la acreditación para el Cuerpo de Catedrático o Catedrática de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real decreto 415/2015, de 29 de mayo.
2.2.2 Pertenecer al Cuerpo de Profesoras o Profesores Titulares de Universidad o a la escala de Investigadoras o Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación. En ambos casos con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el puesto.

3. Presentación telemática de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente solicitud que habrá de ser cumplimentada a través de Sede Electrónica (https://seuelectronica.ua.es), Trámites-Solicitud de plazas de personal docente e investigador o accediendo a la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTPDILABSOL

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.2. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, PDF, DOC y DOCX. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100 Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la «Guía para el solicitante», que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, Selección de PDI, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes y resto de trámites del proceso.

3.1 Tasa por derechos de participación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre de 2020), que modifica el artículo 14.4-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017), y el Decreto-ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, el importe de la tasa es de 31,50 euros.

Podrá abonarse directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de Administración Electrónica.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Deberán presentar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacitación igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial y los miembros de familias monoparentales de categoría especial (Ley tasas Generalitat de 30 de diciembre de 2017). Los miembros de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general disfrutarán de una bonificación del 50 %. En ambos casos deberán presentar copia del título oficial de familia numerosa o título oficial de familia monoparental.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, tres meses anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

Los documentos acreditativos de alguna de las situaciones de exención de tasas recogidas en los apartados a) a d) deberán adjuntarse en el apartado «Justificante exención de tasas» de la aplicación informática.

Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa y posteriormente solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

3.2 Documentación a adjuntar en la solicitud.

Deberá anexarse en el apartado «Documentos adjuntos» de la aplicación informática:

a) Copia del documento nacional de identidad o, en caso de personas extranjeras, del documento que acredite su identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.
b) Copia del certificado de acreditación nacional, de acuerdo con lo establecido en la base 2.2.1.
c) Hoja de servicios o documento que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.2.2. Quienes tengan la condición de funcionarios de la Universidad de Alicante estarán exentos de justificar este requisito.
d) Para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.2 deberá aportar copia del documento que acredite un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones. En su defecto, la acreditación de dicho conocimiento se determinará por la comisión en el desarrollo de la prueba contemplada en la base 8.3.

4. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «109-Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios».

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de la gestión y resolución de la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede Electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html».

5. Información y notificaciones del procedimiento

5.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en Sede Electrónica en «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria y, si son de forma presencial, las actuaciones recogidas en las bases 8 y 9.1 se publicarán, además, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión. Asimismo, podrán consultarse, a título informativo, en la página web de la Universidad de Alicante, en el Servicio de Selección de Personal, cuya dirección es https://ssyf.ua.es/es/accesopdi/funcionarios/convocatorias-profesorado-funcionario-concurso-de-acceso-promocion-interna.html

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

5.2 En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

6. Relación de personas admitidas y excluidas

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Alicante dictará resolución que se publicará según se recoge en la base 5.1, en la que constará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este caso, las causas de exclusión.

Contra esta resolución, las y los interesados podrán presentar reclamación o subsanación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, que tramitarán accediendo a su expediente electrónico.

6.2 Finalizado dicho plazo, se publicará en el mismo lugar resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, hora y lugar (físico o virtual, según el desarrollo del concurso sea presencial o no presencial) del acto de presentación referido en la base 8. La convocatoria para el acto de presentación deberá indicar, en su caso, si el desarrollo del concurso se ha establecido en forma no presencial, la forma en que podrán seguirse de forma no presencial las sesiones públicas y el plazo habilitado para que las personas aspirantes aporten la documentación referida en la base 8.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3 No procederá devolución alguna de los derechos de admisión a pruebas en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

7. Comisiones del concurso de acceso

7.1 La composición de la Comisión Juzgadora correspondiente a cada concurso, nombrada por Resolución de la Universidad de Alicante, de 22 de mayo de 2023, figura en el anexo III de esta convocatoria.

7.2 Los currículum de los miembros titulares se publicarán en la página web del Servicio de Selección de Personal.

7.3 Las Comisiones Juzgadoras deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso de acceso y deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en la base 6 y siguientes de la normativa de desarrollo de esta universidad.

8. Desarrollo del concurso

8.1 Acto de constitución.

Se podrá hacer de forma presencial o no presencial y la comisión fijará los criterios específicos de valoración, que deberán ajustarse a los criterios básicos establecidos en el artículo 142.2 del Estatuto de la Universidad de Alicante y a los criterios generales recogidos en la base 7 de la Normativa de desarrollo de esta universidad. Se publicarán con antelación al acto de presentación en Sede Electrónica y, si la constitución ha sido de forma presencial, se publicarán también en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión.

8.2 Presentación.

Con carácter previo al acto de presentación, conforme a lo indicado en la resolución por la que se publica la convocatoria a dicho acto, el personal aspirante adjuntará a

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

través de Sede Electrónica, accediendo a su expediente, en cualquiera de los formatos JPG, PDF, DOC o DOCX, la siguiente documentación:

– Copia digital del currículum, de acuerdo con el modelo que se incluye en la convocatoria (anexo II) o con el *curriculum vitae* normalizado (CVN).
– Copia digital de la documentación que acredite, fehacientemente, los méritos alegados en él. Sólo se valorarán los méritos cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
– Copia digital del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación, que será público, la presidencia de la comisión accederá a la documentación que ha sido previamente aportada de manera telemática.

Si este acto se realiza de forma presencial, el personal aspirante entregará también su historial académico, docente e investigador por quintuplicado, junto con un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos aducidos y, también por quintuplicado, el proyecto docente e investigador. El currículum habrá de ajustarse al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria o al *curriculum vitae* normalizado (CVN).

La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos ya presentados o de los méritos alegados en el currículum.

En este mismo acto, la comisión establecerá:

a) El orden de actuación de las y los aspirantes en las pruebas mediante sorteo público.
b) El calendario de las pruebas, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.
c) El plazo fijado para que cualquier concursante pueda examinar la documentación entregada por el resto de concursantes.

Asimismo, se comunicarán a las personas candidatas cuantas instrucciones sean necesarias sobre la celebración de las pruebas.

Tras el acto de presentación, la comisión hará públicos en Sede Electrónica y en el tablón de anuncios de los locales dónde desarrolle sus actuaciones, si ha sido de forma presencial, los acuerdos adoptados en dicha sesión.

En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, la prueba podrá comenzar a continuación del acto de presentación.

8.3 Prueba.

Todas las pruebas se realizarán en sesión pública y tendrán carácter obligatorio.

Cuando la plaza convocada tenga un perfil lingüístico, el desarrollo de la prueba podrá realizarse conforme al mismo.

El desarrollo de las pruebas podrá realizarse en forma no presencial tanto de los integrantes de la comisión de selección como de las personas aspirantes. En este caso, el desarrollo del proceso se realizará mediante una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, garantizando que tanto las exposiciones orales de todas las personas aspirantes, como las preguntas, aclaraciones y debate que solicite la Comisión se puedan realizar.

Los concursos de acceso a plazas de Catedrático y Catedrática de Universidad constarán de una prueba dividida en dos partes. La primera comprenderá la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador, así como de las directrices fundamentales de su proyecto docente. La segunda parte consistirá en la exposición oral de un proyecto de investigación. Para el desarrollo de cada una de las partes las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

la o el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la comisión o cada integrante, emitirá una valoración razonada sobre cada concursante, ajustada a cada uno de los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, en la que se valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como las capacidades para la exposición y debate ante la comisión demostradas en la prueba. A la vista de los informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión, que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor.

9. Propuesta de provisión y reclamaciones

9.1 La Comisión elevará a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, la propuesta de provisión de la plaza, que deberá incluir la evaluación de cada concursante desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica y en la página web del Servicio de Selección de Personal.

9.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de concurso de acceso y la resolución del mismo no podrá exceder de seis meses.

9.4 Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso se podrá presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

9.5 Las personas candidatas propuestas para cada plaza, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación, accediendo a su expediente electrónico:

– Declaración jurada de no haber sido separada o separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Las y los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas o sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

10. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Una vez realizado el trámite anterior, la Rectora efectuará el nombramiento de la persona o personas propuestas, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y comunicado a los registros oportunos, especificando la denominación de la plaza, cuerpo y área de conocimiento.

10.2 Toma de posesión. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, la o el candidato propuesto deberá tomar posesión. La Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador le requerirá la documentación necesaria para su formalización, que presentará mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de Uacloud-eadministración-trámites-instancia genérica.

10.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Alicante competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la Rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 22 de mayo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 22 de diciembre de 2020), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Alfonso Martínez Giner.

ANEXO I

Número de plaza: DF03062

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático/a de Universidad. Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Tecnología Informática y Computación. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Arquitecturas de visión artificial y aprendizaje máquina para análisis de formas.

Número de plaza: DF03063

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático/a de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Fisiología, Genética y Microbiología. Actividad Docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil Investigador: Ecología microbiana: Metagenómica y Genómica microbiana de Virus y Células Individuales.

Número de plaza: DF03064

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático/a de Universidad. Área de conocimiento: Historia Contemporánea. Departamento: Humanidades Contemporáneas. Actividad Docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil Investigador: Historia contemporánea de España.

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

MODEL DE CURRÍCULUM
MODELO DE CURRÍCULUM

DATA DE LA CONVOCATORIA (BOE)
FECHA DE LA CONVOCATORIA (BOE): .....

Cognoms i nom/*Apellidos y nombre*: .....
DNI .....
Conté/*Contiene* ..... fulls (incloent-hi aquest)/*hojas (incluida esta)*

Declare que són certs les dades que figuren en este currículum, així com que les còpies dels justificants documentals dels mèrits al·legats són fidel reflex dels originals i conec que la falta de veracitat en la informació o el falsejament de la documentació requerida per a l'avaluació del mateix, comporta la invalidesa dels mèrits afectats, sense perjuí de la responsabilitat que de tal circunstancia puga derivar, comprometent-me a aportar les proves documentals que em siguen requerides

EN L'OMPLIMENT DEL CURRÍCULUM DEU FIGURAR CADA DADA UNA SOLA VEGADA.

SERÀ NECESSARI ADJUNTAR EN L'APLICACIÓ ELECTRÒNICA ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS DELS MÈRITS AL·LEGATS EN EL CURRICULUM EN FORMAT JPG, PDF, DOC, DOCX (la grandària màxima de tot el conjunt de documents és de 100 Mb).

Declaro *que son ciertos los datos que figuran en este currículum, así como que las copias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales y conozco que la falta de veracidad en la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación del mismo, comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pueda derivar, comprometiéndome a aportar las pruebas documentales que me sean requeridas.*

EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM DEBE FIGURAR CADA DATO UNA SOLA VEZ.

SERÁ NECESARIO ADJUNTAR EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRICULUM EN FORMATO JPG, PDF, DOC, DOCX (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 100 Mb).

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

I. FORMACIÓ ACADÈMICA / *FORMACIÓN ACADÉMICA*
1. TITULACIÓ UNIVERSITÀRIA (diplomatura / llicenciatura / enginyeria, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, nota mitjana de l'expedient) ***1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA*** *(diplomatura / licenciatura / ingeniería, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, nota media del expediente)*
2. DOCTORAT (programa de doctorat, doctorat europeu, esment de qualitat del programa, any, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, director(s) de tesi, títol, qualificació) ***2. DOCTORADO*** *(programa de doctorado, doctorado europeo, mención de calidad del programa, año, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, director(es) de tesis, título, calificación)*
3. ALTRES TÍTOLS DE POSTGRAU (denominació del títol, centre i institució, data, qualificació) ***3. OTROS TÍTULOS DE POSTGRADO*** *(denominación del título, centro e institución, fecha, calificación)*
4. CURSOS I SEMINARIS D'ESPECIALITZACIÓ REBUTS (títol, objectius del curs, duració, organisme, lloc de celebració, data) ***4. CURSOS Y SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN RECIBIDOS*** *(título, objetivos del curso, duración, organismo, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

5. ALTRES MÈRITS RELACIONATS AMB LA FORMACIÓ ACADÈMICA NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***5. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
II. EXPERIÈNCIA DOCENT / *EXPERIENCIA DOCENTE*
6. LLOCS OCUPATS I DOCÈNCIA IMPARTIDA (denominació del lloc, departament, centre, institució, localitat, país, tipus de programa: diplomatura / llicenciatura / doctorat / postgrau oficial / altres postgraus, assignatura impartida, curs de la titulació en què s'imparteix l'assignatura, tipus d'assignatura: troncal / obligatòria / optativa / lliure configuració, tipus de docència: teòrica / pràctica / teoricopràctica, nre. d'hores impartides per curs, períodes d'impartició, avaluació sobre la qualitat de la docència: qualificació obtinguda / qualificació màxima possible, organisme que l'emet, tipus d'avaluació: enquesta / avaluació interna / avaluació externa / altres) ***6. PUESTOS OCUPADOS Y DOCENCIA IMPARTIDA*** *(denominación del puesto, departamento, centro, institución, localidad, país, tipo de programa: diplomatura / licenciatura / doctorado / postgrado oficial / otros postgrados, asignatura impartida, curso de la titulación en el que se imparte la asignatura, tipo de asignatura: troncal / obligatoria / optativa / libre configuración, tipo de docencia: teórica / práctica / teórico-práctico, nº de horas impartidas por curso, periodos de impartición, evaluación sobre la calidad de la docencia: calificación obtenida / calificación máxima posible, organismo que la emite, tipo de evaluación: encuesta / evaluación interna / evaluación externa / otros)*
7. CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS ORIENTATS A LA FORMACIÓ DOCENT UNIVERSITÀRIA (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, nre. d'hores impartides per curs, entitat organitzadora, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, lloc de celebració, data) ***7. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, nº de horas impartidas por curso, entidad organizadora, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

8. ALTRES CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, duració, entitat organitzadora, lloc de celebració, data) ***8. OTROS CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, duración, entidad organizadora, lugar de celebración, fecha)*
9. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INNOVACIÓ DOCENT, PARTICIPACIÓ EN PLANS I EQUIPS DE TREBALL RELACIONATS AMB L'ESPAI EUROPEU D'EDUCACIÓ SUPERIOR (títol del projecte, entitat finançadora, tipus de convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant, grau de responsabilitat: coordinador / col·laborador / altres, dedicació: completa / compartida) ***9. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, PARTICIPACIÓN EN PLANES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR*** *(título del proyecto, entidad financiadora, tipo de convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante, grado de responsabilidad: coordinador / colaborador / otros, dedicación: completa / compartida)*
10. ELABORACIÓ DE MATERIAL DOCENT (destinataris i justificació del material elaborat, autors, nre. d'autors, posició que ocupa el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / A = article / R = revista / E = editor / Ap = apunts, nom de la publicació, pàgines, editorial, país de la publicació, any, ISSN / ISBN) **10.** ***ELABORACIÓN DE MATERIAL DOCENTE*** *(destinatarios y justificación del material elaborado, autores, nre. de autores, posición que ocupa el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL= capítulo de libro / A = artículo / R = revista / E = editor / Ap = apuntes, nombre de la publicación, páginas, editorial, país de la publicación, año, ISSN / ISBN)*

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

11. ALTRES MÈRITS DOCENTS NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS

11. OTROS MÉRITOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

III. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / *EXPERIENCIA INVESTIGADORA*

12. PUBLICACIONS CIENTÍFIQUES / *PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*

12.1. Artícles en revistes científiques amb ISSN (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, ISSN, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis)

12.1. Artículos en revistas científicas con ISSN *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, ISSN, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*

12.2. Llibres i capítols de llibres (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / E = editor / P = pròlegs, introduccions i anotacions a textos de reconegut valor científic, volum, col·lecció, pàgines, editorial, país de publicació, any de publicació, ISBN, indicis de qualitat: nre. de citacions / ressenyes en revistes científiques especialitzades / traduccions a altres llengües / altres)

12.2. Libros y capítulos de libros *(autores, nre. de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL = capítulo de libro / E = editor / P = prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico, volumen, colección, páginas, editorial, país de publicación, año de publicación, ISBN, Indicios de calidad: nº de citas / reseñas en revistas científicas especializadas / traducciones a otras lenguas / otros)*

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

12.3. Altres publicacións científiques (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.3. Otras publicaciones científicas*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
13. CONTRIBUCIONS A CONGRESSOS I CONFERÈNCIES CIENTÍFIQUES (autors, títol, entitat organitzadora, congrés, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, volum, pàgines, lloc de celebració, data) ***13. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS*** *(autores, título, entidad organizadora, congreso, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, volumen, páginas, lugar de celebración, fecha)*
14. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INVESTIGACIÓ I/O EN CONTRACTES D'INVESTIGACIÓ (títol del projecte o contracte, entitat finançadora, tipus convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant al projecte, grau de responsabilitat del participant: investigador principal / Investigador col·laborador / un altre, dedicació: completa / compartida) ***14. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN*** *(título del proyecto o contrato, entidad financiadora, tipo convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, Investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante al proyecto, grado de responsabilidad del participante: investigador principal / investigador colaborador / otro, dedicación: completa / compartida)*

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

15. AJUDES I BEQUES (predoctoral / postdoctoral, finalitat, entitat finançadora, duració, centre i institució) ***15. AYUDAS Y BECAS*** *(predoctoral / postdoctoral, finalidad, entidad financiadora, duración, centro e institución)*
16. ESTADES EN ALTRES UNIVERSITATS I/O CENTRES D'INVESTIGACIÓ ESPANYOLS I ESTRANGERS (centre i institució, localitat, país, duració, programa i entitat finançadora, objectiu de l'estada, caràcter de l'estada: predoctoral / postdoctoral / invitat / contractat / altres) ***16. ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS*** *(centro e institución, localidad, país, duración, programa y entidad financiadora, objetivo de la estancia, carácter de la estancia: predoctoral / postdoctoral / invitado / contratado / otros)*
17. TESIS DOCTORALS DIRIGIDES (títol, doctorand, universitat, data de lectura, qualificació, doctorat europeu, esment de qualitat del programa) ***17. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS*** *(título, doctorando, universidad, fecha de lectura, calificación, doctorado europeo, mención de calidad del programa)*

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

18. PATENTS, DISSENYS i altres resultats de la investigació (inventors, títol, nre. i data de sol·licitud, descripció breu del seu contingut i objectius, país de prioritat, nre. de patent, data de concessió, entitat titular, països a què s'ha estès, tipus de protecció: nacional / europea / tractat de cooperació de patents, empresa(es) que l'està(an) explotant) ***18. PATENTES, DISEÑOS y otros resultados de la investigación*** *(inventores, título, nº y fecha de solicitud, descripción breve de su contenido y objetivos, país de prioridad, nº de patente, fecha de concesión, entidad titular, países a los que se ha extendido, tipo de protección: nacional / europea / tratado de cooperación de patentes, empresa(s) que la está(an) explotando)*
19. OBRES ARTÍSTIQUES (autor(s), descripció de l'obra, data, lloc d'exposició, reconeixement i repercussió: exposició amb catàleg / títol de l'exposició / monogràfic / catalogació / premis, publicació: impacte en la literatura especialitzada / altres, participació com a comissari de l'exposició) ***19. OBRAS ARTÍSTICAS*** *(autor(es), descripción de la obra, fecha, lugar de exposición, reconocimiento y repercusión: exposición con catálogo / título de la exposición / monográfico / catalogación / premios, publicación: impacto en la literatura especializada / otros, participación como comisario de la exposición)*
20. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS D'INVESTIGACIÓ NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***20. OTROS MÉRITOS RELEVANTES DE INVESTIGACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

IV. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / *EXPERIENCIA PROFESIONAL*
21. ACTIVITATS DE CARÀCTER PROFESSIONAL (institució / empresa / hospital, categoria professional, activitat desenvolupada, duració, interès per a la docència i/o la investigació) ***21. ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL*** *(institución / empresa / hospital, categoría profesional, actividad desarrollada, duración, interés para la docencia y/o la investigación)*
22. ALTRES ACTIVITATS PROFESSIONALS ***22. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES***
V. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS QUE EL SOL·LICITANT DESITJA FER CONSTAR NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS / ***OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE EL SOLICITANTE DESEA HACER CONSTAR NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Número de plaza: DF03062

Categoría de la plaza: Catedrático/a de Universidad

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Manuel García Chamizo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Jorge Azorín López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Manuel José Pérez Malumbres, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Vocal: José García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Macarena Espinilla Estévez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: María Luisa Micó Andrés, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/ Secretario: Higinio Mora Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Manuel García Carrasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: María del Mar Pujol López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Pietro Manzoni, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

N.º de plaza: DF03063

Categoría de la plaza: Catedrático/a de Universidad

Área de conocimiento: Microbiología

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Antonio Sánchez Amat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Secretaria/ Secretario: Josefa Antón Botella, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Inmaculada Llamas Company, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Cristina Sánchez-Porro Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocal: Francisco Juan Martínez Mojica, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Berenguer Carlos, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Secretaria/ Secretario: María Jesús Pujalte Domarco, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Antonio Ventosa Ucero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: María Victoria Béjar Luque, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Andrés Moya Simarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

N.º de plaza: DF03064

Categoría de la plaza: Catedrático/a de Universidad

Área de conocimiento: Historia Contemporánea

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Rosa Ana Gutiérrez Lloret, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/ Secretario: Teresa María Ortega López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Ana María Aguado Higón, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.

Vocal: Manuel Ortiz Heras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal: Eduardo González Calleja, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Montserrat Duch Plana, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Secretaria/ Secretario: María Ángela Cenarro Lagunas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: María de la Gloria Espigado Tocino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: Ricardo Manuel Martín de la Guardia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal: Francisco Carantoña Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

cve: BOE-A-2023-12765
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12766 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

A tenor de lo establecido en el artículo 141 del Estatuto de la Universidad de Alicante y en la base 3 de la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, obtenida la correspondiente autorización de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de marzo de 2021 (DOGV 28 de abril), ha resuelto convocar a concurso de acceso, por el sistema de acceso libre, la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Régimen jurídico

Este concurso de acceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 71 y en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las bases de esta convocatoria, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (DOGV de 9 de febrero de 2012); el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; por la Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado laboral estable y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que existe infrarrepresentación de las mujeres en la categoría de Profesor o Profesora Titular de Universidad en el área de Química Física.

De acuerdo con la Resolución de 10 de mayo de 2023 (DOGV de 12 de mayo), a los efectos del cómputo de plazos recogidos en esta convocatoria, el mes de agosto de 2023 se considerará inhábil.

2. Requisitos de las candidatas o candidatos

Para ser admitidas o admitidos a este concurso de acceso se deberán reunir los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento debe estar referido a la fecha de expiración del

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos generales:

2.1.1 Los recogidos en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado real decreto.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
2.1.2 Las personas aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones.

2.2 Requisito específico:

2.2.1 Estar en posesión de la acreditación para el Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real decreto 415/2015, de 29 de mayo.
2.2.2 Haber realizado el programa «Ramón y Cajal» u otros programas de excelencia nacionales o internacionales.
2.2.3 Estar en posesión de la certificación I3.

3. Presentación telemática de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente solicitud que habrá de ser cumplimentada a través de Sede Electrónica (https://seuelectronica.ua.es), Trámites-Solicitud de plazas de personal docente e investigador o accediendo a la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTPDILABSOL

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.2. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, PDF, DOC y DOCX. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100 Mb.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la «Guía para el solicitante», que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, Selección de PDI, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes y resto de trámites del proceso.

3.1 Tasa por derechos de participación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre de 2020), que modifica el artículo 14.4-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017), y el Decreto-ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, el importe de la tasa es de 31,50 euros.

Podrá abonarse directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de Administración Electrónica.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Deberán presentar certificación de la consellería correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacitación igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial y los miembros de familias monoparentales de categoría especial (Ley tasas Generalitat de 30 de diciembre de 2017). Los miembros de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general disfrutarán de una bonificación del 50 %. En ambos casos deberán presentar copia del título oficial de familia numerosa o título oficial de familia monoparental.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, tres meses anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

Los documentos acreditativos de alguna de las situaciones de exención de tasas recogidas en los apartados a) a d) deberán adjuntarse en el apartado «Justificante exención de tasas» de la aplicación informática.

Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa y posteriormente solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

3.2 Documentación a adjuntar en la solicitud.

Deberá anexarse en el apartado «Documentos adjuntos» de la aplicación informática:

a) Copia del documento nacional de identidad o, en caso de personas extranjeras, del documento que acredite su identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

b) Copia del certificado de acreditación nacional, de acuerdo con lo establecido en la base 2.2.1.

En caso de ser personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, deberá presentar documento que acredite el cuerpo y área de conocimiento.

c) Copia del documento que acredite haber realizado el Programa Ramón y Cajal u otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

d) Copia de la certificación I3.

e) Para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.2 deberá aportar copia del documento que acredite un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones. En su defecto, la acreditación de dicho conocimiento se determinará por la comisión en el desarrollo de la prueba contemplada en la base 8.3.

4. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «109-Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios».

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de la gestión y resolución de la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html»

5. Información y notificaciones del procedimiento

5.1 De acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en Sede Electrónica en «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria y, si son de forma presencial, las actuaciones recogidas en las bases 8 y 9.1 se publicarán, además, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión. Asimismo, podrán consultarse, a título informativo, en la página web de la Universidad de Alicante, en el Servicio de Selección de Personal, cuya dirección es:

https://ssyf.ua.es/es/accesopdi/funcionarios/convocatorias-profesorado-funcionario-concurso-de-acceso-turno-libre.html

5.2 En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

6. Relación de personas admitidas y excluidas

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Alicante dictará resolución que se publicará según se recoge en la base 5.1, en la que constará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este caso, las causas de exclusión.

Contra esta resolución, las y los interesados podrán presentar reclamación o subsanación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, que tramitarán accediendo a su expediente electrónico.

6.2 Finalizado dicho plazo, se publicará en el mismo lugar resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, hora y lugar (físico o virtual, según el desarrollo del concurso sea presencial o no presencial) del acto de presentación referido en la base 8. La convocatoria para el acto de presentación deberá indicar, en su caso, si el desarrollo del concurso se ha establecido en forma no presencial, la forma en que podrán seguirse de forma no presencial las sesiones públicas y el plazo habilitado para que las personas aspirantes aporten la documentación referida en la base 8.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3 No procederá devolución alguna de los derechos de admisión a pruebas en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

7. Comisiones del concurso de acceso

7.1 La composición de la comisión juzgadora correspondiente a cada concurso, nombrada por resolución de la Universidad de Alicante de 23 de mayo de 2023, figura en el anexo III de esta convocatoria.

7.2 Los currículum de los miembros titulares se publicarán en la página web del Servicio de Selección de Personal.

7.3 Las Comisiones Juzgadoras deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso de acceso y deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en la base 6 y siguientes de la normativa de desarrollo de esta universidad.

8. Desarrollo del concurso

8.1 Acto de constitución.

Se podrá hacer de forma presencial o no presencial y la comisión fijará los criterios específicos de valoración, que deberán ajustarse a los criterios básicos establecidos en el artículo 142.2 del Estatuto de la Universidad de Alicante y a los criterios generales recogidos en la base 7 de la Normativa de desarrollo de esta universidad. Se publicarán con antelación al acto de presentación en Sede Electrónica y, si la constitución ha sido de forma presencial, se publicarán también en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión.

8.2 Presentación.

Con carácter previo al acto de presentación, conforme a lo indicado en la resolución por la que se publica la convocatoria a dicho acto, el personal aspirante adjuntará a

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

través de Sede Electrónica, accediendo a su expediente, en cualquiera de los formatos JPG, PDF, DOC o DOCX, la siguiente documentación:

– Copia digital del currículum, de acuerdo con el modelo que se incluye en la convocatoria (anexo II) o con el *curriculum vitae* normalizado (CVN).
– Copia digital de la documentación que acredite, fehacientemente, los méritos alegados en él. Solo se valorarán los méritos cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
– Copia digital del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación, que será público, la presidencia de la comisión accederá a la documentación que ha sido previamente aportada de manera telemática.
Si este acto se realiza de forma presencial, el personal aspirante entregará también su historial académico, docente e investigador por quintuplicado, junto con un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos aducidos y, también por quintuplicado, el proyecto docente e investigador. El currículum habrá de ajustarse al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria o al *curriculum vitae* normalizado (CVN).
La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos ya presentados o de los méritos alegados en el currículum.
En este mismo acto, la comisión establecerá:

a) El orden de actuación de las y los aspirantes en las pruebas mediante sorteo público.
b) El calendario de las pruebas, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.
c) El plazo fijado para que cualquier concursante pueda examinar la documentación entregada por el resto de concursantes.

Asimismo, se comunicarán a las personas candidatas cuantas instrucciones sean necesarias sobre la celebración de las pruebas.
Tras el acto de presentación, la comisión hará públicos en Sede Electrónica y en el tablón de anuncios de los locales dónde desarrolle sus actuaciones, si ha sido de forma presencial, los acuerdos adoptados en dicha sesión.
En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, la prueba podrá comenzar a continuación del acto de presentación.

8.3 Prueba.

Todas las pruebas se realizarán en sesión pública y tendrán carácter obligatorio.
Cuando la plaza convocada tenga un perfil lingüístico, el desarrollo de la prueba podrá realizarse conforme al mismo.
El desarrollo de las pruebas podrá realizarse en forma no presencial tanto de los integrantes de la comisión de selección como de las personas aspirantes. En este caso, el desarrollo del proceso se realizará mediante una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, garantizando que tanto las exposiciones orales de todas las personas aspirantes, como las preguntas, aclaraciones y debate que solicite la comisión se puedan realizar.
Los concursos de acceso a plazas de profesor y profesora titular de universidad constarán de una prueba dividida en dos partes. La primera parte comprenderá la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador, así como de su proyecto docente e investigador. El proyecto docente deberá incluir, en todo caso, el programa de una o varias asignaturas de materias básicas u obligatorias de planes de estudio vigentes en la Universidad de Alicante, y deberá hacer referencia expresa a la planificación y los recursos docentes empleados. Para el desarrollo de esta parte las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

Seguidamente, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con la o el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de noventa minutos.

La segunda parte de la prueba, consistirá en la exposición oral de uno de los temas contenidos en el proyecto docente presentado, para lo que la persona concursante proporcionará previamente a la presidencia de la comisión una relación de tres temas de los que, por sorteo, se elegirá uno para ser expuesto. Dispondrá para la realización de esta prueba de un tiempo máximo de sesenta minutos. Finalizada la exposición, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con la persona concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizada la prueba, la comisión o cada integrante, emitirá una valoración razonada sobre cada concursante, ajustada a cada uno de los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, en la que se valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como las capacidades para la exposición y debate ante la comisión demostradas en la prueba. A la vista de los informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión, que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor.

9. Propuesta de provisión y reclamaciones

9.1 La Comisión elevará a la rectora, motivadamente y con carácter vinculante, la propuesta de provisión de la plaza, que deberá incluir la evaluación de cada concursante desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica y en la página web del Servicio de Selección de Personal.

9.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de concurso de acceso y la resolución del mismo no podrá exceder de seis meses.

9.4 Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso se podrá presentar reclamación ante la Rectora.

9.5 Las personas candidatas propuestas para cada plaza, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación, accediendo a su expediente electrónico:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante.

b) Declaración jurada de no haber sido separada o separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Las y los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas o sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Quienes tuvieren la condición de personal funcionario de carrera, estarán exentos de justificar el documento del apartado a, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan, acreditando tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1 Una vez realizado el trámite anterior, la Rectora efectuará el nombramiento de la persona o personas propuestas, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y comunicado a los registros oportunos, especificando la denominación de la plaza, cuerpo y área de conocimiento.

10.2 Toma de posesión. En el plazo máximo veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, la o el candidato propuesto deberá tomar posesión. La Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador le requerirá la documentación necesaria para su formalización, que presentará mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de Uacloud-eadministración-trámites-instancia genérica.

10.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Alicante competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la Rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 23 de mayo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 22 de diciembre de 2020), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Alfonso Martínez Giner.

ANEXO I

Número de plaza: DF03029

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física. Actividad Docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil Investigador: Química física.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

MODEL DE CURRÍCULUM
MODELO DE CURRÍCULUM

DATA DE LA CONVOCATORIA (BOE)
FECHA DE LA CONVOCATORIA (BOE): .....

Cognoms i nom/*Apellidos y nombre*: .....
DNI .....
Conté/*Contiene* ..... fulls (incloent-hi aquest)/*hojas (incluida esta)*

Declare que són certs les dades que figuren en este currículum, així com que les còpies dels justificants documentals dels mèrits al·legats són fidel reflex dels originals i conec que la falta de veracitat en la informació o el falsejament de la documentació requerida per a l'avaluació del mateix, comporta la invalidesa dels mèrits afectats, sense perjuí de la responsabilitat que de tal circunstancia puga derivar, comprometent-me a aportar les proves documentals que em siguen requerides

EN L'OMPLIMENT DEL CURRÍCULUM DEU FIGURAR CADA DADA UNA SOLA VEGADA.

SERÀ NECESSARI ADJUNTAR EN L'APLICACIÓ ELECTRÒNICA ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS DELS MÈRITS AL·LEGATS EN EL CURRICULUM EN FORMAT JPG, PDF, DOC, DOCX (la grandària màxima de tot el conjunt de documents és de 100 Mb).

Declaro *que son ciertos los datos que figuran en este currículum, así como que las copias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales y conozco que la falta de veracidad en la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación del mismo, comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pueda derivar, comprometiéndome a aportar las pruebas documentales que me sean requeridas.*

EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM DEBE FIGURAR CADA DATO UNA SOLA VEZ.

SERÁ NECESARIO ADJUNTAR EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRICULUM EN FORMATO JPG, PDF, DOC, DOCX (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 100 Mb).

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

I. FORMACIÓ ACADÈMICA / *FORMACIÓN ACADÉMICA*
1. TITULACIÓ UNIVERSITÀRIA (diplomatura / llicenciatura / enginyeria, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, nota mitjana de l'expedient) ***1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA*** *(diplomatura / licenciatura / ingeniería, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, nota media del expediente)*
2. DOCTORAT (programa de doctorat, doctorat europeu, esment de qualitat del programa, any, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, director(s) de tesi, títol, qualificació) ***2. DOCTORADO*** *(programa de doctorado, doctorado europeo, mención de calidad del programa, año, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, director(es) de tesis, título, calificación)*
3. ALTRES TÍTOLS DE POSTGRAU (denominació del títol, centre i institució, data, qualificació) ***3. OTROS TÍTULOS DE POSTGRADO*** *(denominación del título, centro e institución, fecha, calificación)*
4. CURSOS I SEMINARIS D'ESPECIALITZACIÓ REBUTS (títol, objectius del curs, duració, organisme, lloc de celebració, data) ***4. CURSOS Y SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN RECIBIDOS*** *(título, objetivos del curso, duración, organismo, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

5. ALTRES MÈRITS RELACIONATS AMB LA FORMACIÓ ACADÈMICA NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***5. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
II. EXPERIÈNCIA DOCENT / *EXPERIENCIA DOCENTE*
6. LLOCS OCUPATS I DOCÈNCIA IMPARTIDA (denominació del lloc, departament, centre, institució, localitat, país, tipus de programa: diplomatura / llicenciatura / doctorat / postgrau oficial / altres postgraus, assignatura impartida, curs de la titulació en què s'imparteix l'assignatura, tipus d'assignatura: troncal / obligatòria / optativa / lliure configuració, tipus de docència: teòrica / pràctica / teoricopràctica, nre. d'hores impartides per curs, períodes d'impartició, avaluació sobre la qualitat de la docència: qualificació obtinguda / qualificació màxima possible, organisme que l'emet, tipus d'avaluació: enquesta / avaluació interna / avaluació externa / altres) ***6. PUESTOS OCUPADOS Y DOCENCIA IMPARTIDA*** *(denominación del puesto, departamento, centro, institución, localidad, país, tipo de programa: diplomatura / licenciatura / doctorado / postgrado oficial / otros postgrados, asignatura impartida, curso de la titulación en el que se imparte la asignatura, tipo de asignatura: troncal / obligatoria / optativa / libre configuración, tipo de docencia: teórica / práctica / teórico-práctico, nº de horas impartidas por curso, periodos de impartición, evaluación sobre la calidad de la docencia: calificación obtenida / calificación máxima posible, organismo que la emite, tipo de evaluación: encuesta / evaluación interna / evaluación externa / otros)*
7. CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS ORIENTATS A LA FORMACIÓ DOCENT UNIVERSITÀRIA (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, nre. d'hores impartides per curs, entitat organitzadora, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, lloc de celebració, data) ***7. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, nº de horas impartidas por curso, entidad organizadora, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

8. ALTRES CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, duració, entitat organitzadora, lloc de celebració, data) ***8. OTROS CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, duración, entidad organizadora, lugar de celebración, fecha)*
9. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INNOVACIÓ DOCENT, PARTICIPACIÓ EN PLANS I EQUIPS DE TREBALL RELACIONATS AMB L'ESPAI EUROPEU D'EDUCACIÓ SUPERIOR (títol del projecte, entitat finançadora, tipus de convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant, grau de responsabilitat: coordinador / col·laborador / altres, dedicació: completa / compartida) ***9. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, PARTICIPACIÓN EN PLANES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR*** *(título del proyecto, entidad financiadora, tipo de convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante, grado de responsabilidad: coordinador / colaborador / otros, dedicación: completa / compartida)*
10. ELABORACIÓ DE MATERIAL DOCENT (destinataris i justificació del material elaborat, autors, nre. d'autors, posició que ocupa el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / A = article / R = revista / E = editor / Ap = apunts, nom de la publicació, pàgines, editorial, país de la publicació, any, ISSN / ISBN) **10.** ***ELABORACIÓN DE MATERIAL DOCENTE*** *(destinatarios y justificación del material elaborado, autores, nre. de autores, posición que ocupa el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL= capítulo de libro / A = artículo / R = revista / E = editor / Ap = apuntes, nombre de la publicación, páginas, editorial, país de la publicación, año, ISSN / ISBN)*

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

11. ALTRES MÈRITS DOCENTS NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***11. OTROS MÉRITOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
III. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / *EXPERIENCIA INVESTIGADORA*
12. PUBLICACIONS CIENTÍFIQUES / *PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
12.1. Artícles en revistes científiques amb ISSN (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, ISSN, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.1. Artículos en revistas científicas con ISSN*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, ISSN, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
12.2. Llibres i capítols de llibres (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / E = editor / P = pròlegs, introduccions i anotacions a textos de reconegut valor científic, volum, col·lecció, pàgines, editorial, país de publicació, any de publicació, ISBN, indicis de qualitat: nre. de citacions / ressenyes en revistes científiques especialitzades / traduccions a altres llengües / altres) ***12.2. Libros y capítulos de libros*** *(autores, nre. de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL = capítulo de libro / E = editor / P = prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico, volumen, colección, páginas, editorial, país de publicación, año de publicación, ISBN, Indicios de calidad: nº de citas / reseñas en revistas científicas especializadas / traducciones a otras lenguas / otros)*

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

12.3. Altres publicacións científiques (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.3. Otras publicaciones científicas*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
13. CONTRIBUCIONS A CONGRESSOS I CONFERÈNCIES CIENTÍFIQUES (autors, títol, entitat organitzadora, congrés, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, volum, pàgines, lloc de celebració, data) ***13. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS*** *(autores, título, entidad organizadora, congreso, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, volumen, páginas, lugar de celebración, fecha)*
14. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INVESTIGACIÓ I/O EN CONTRACTES D'INVESTIGACIÓ (títol del projecte o contracte, entitat finançadora, tipus convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant al projecte, grau de responsabilitat del participant: investigador principal / Investigador col·laborador / un altre, dedicació: completa / compartida) ***14. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN*** *(título del proyecto o contrato, entidad financiadora, tipo convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, Investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante al proyecto, grado de responsabilidad del participante: investigador principal / investigador colaborador / otro, dedicación: completa / compartida)*

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

15. AJUDES I BEQUES (predoctoral / postdoctoral, finalitat, entitat finançadora, duració, centre i institució) ***15. AYUDAS Y BECAS*** *(predoctoral / postdoctoral, finalidad, entidad financiadora, duración, centro e institución)*
16. ESTADES EN ALTRES UNIVERSITATS I/O CENTRES D'INVESTIGACIÓ ESPANYOLS I ESTRANGERS (centre i institució, localitat, país, duració, programa i entitat finançadora, objectiu de l'estada, caràcter de l'estada: predoctoral / postdoctoral / invitat / contractat / altres) ***16. ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS*** *(centro e institución, localidad, país, duración, programa y entidad financiadora, objetivo de la estancia, carácter de la estancia: predoctoral / postdoctoral / invitado / contratado / otros)*
17. TESIS DOCTORALS DIRIGIDES (títol, doctorand, universitat, data de lectura, qualificació, doctorat europeu, esment de qualitat del programa) ***17. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS*** *(título, doctorando, universidad, fecha de lectura, calificación, doctorado europeo, mención de calidad del programa)*

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

18. PATENTS, DISSENYS i altres resultats de la investigació (inventors, títol, nre. i data de sol·licitud, descripció breu del seu contingut i objectius, país de prioritat, nre. de patent, data de concessió, entitat titular, països a què s'ha estès, tipus de protecció: nacional / europea / tractat de cooperació de patents, empresa(es) que l'està(an) explotant) ***18. PATENTES, DISEÑOS y otros resultados de la investigación*** *(inventores, título, nº y fecha de solicitud, descripción breve de su contenido y objetivos, país de prioridad, nº de patente, fecha de concesión, entidad titular, países a los que se ha extendido, tipo de protección: nacional / europea / tratado de cooperación de patentes, empresa(s) que la está(an) explotando)*
19. OBRES ARTÍSTIQUES (autor(s), descripció de l'obra, data, lloc d'exposició, reconeixement i repercussió: exposició amb catàleg / títol de l'exposició / monogràfic / catalogació / premis, publicació: impacte en la literatura especialitzada / altres, participació com a comissari de l'exposició) ***19. OBRAS ARTÍSTICAS*** *(autor(es), descripción de la obra, fecha, lugar de exposición, reconocimiento y repercusión: exposición con catálogo / título de la exposición / monográfico / catalogación / premios, publicación: impacto en la literatura especializada / otros, participación como comisario de la exposición)*
20. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS D'INVESTIGACIÓ NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***20. OTROS MÉRITOS RELEVANTES DE INVESTIGACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

IV. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / *EXPERIENCIA PROFESIONAL*
21. ACTIVITATS DE CARÀCTER PROFESSIONAL (institució / empresa / hospital, categoria professional, activitat desenvolupada, duració, interès per a la docència i/o la investigació) ***21. ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL*** *(institución / empresa / hospital, categoría profesional, actividad desarrollada, duración, interés para la docencia y/o la investigación)*
22. ALTRES ACTIVITATS PROFESSIONALS ***22. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES***
V. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS QUE EL SOL·LICITANT DESITJA FER CONSTAR NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS / ***OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE EL SOLICITANTE DESEA HACER CONSTAR NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

N.º de plaza: DF03029

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: Química Física

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Carlos Otero Fernández de Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretaria/Secretario: Francisco Montilla Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Pilar Herrásti González, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal: Carmen Reyes Mateo Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Vocal: Francisco Huerta Arráez, Profesor Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Vázquez Tato, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.
Secretaria/Secretario: Emilio San Fabián Maroto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Emilia Iglesias Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de A Coruña.
Vocal: Mercedes Ruiz Montoya, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.
Vocal: Juan Carlos Sancho García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-12766
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

12767 *Resolución 420/38213/2023, de 22 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Real Academia Nacional de Farmacia, para el desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de las ciencias farmacéuticas.*

Suscrito el 17 de mayo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Real Academia Nacional de Farmacia para el desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de las ciencias farmacéuticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Real Academia Nacional de Farmacia para el desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de las ciencias farmacéuticas

En Madrid, a 17 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Antonio L. Doadrio Villarejo, Presidente de la Real Academia Nacional de Farmacia, corporación científica de derecho público a la que representa, tras elección para el cargo que ostenta por la Junta General Extraordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, y según las competencias atribuidas por el Real Decreto 367/2002, de 19 de abril, que aprueba sus estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1, atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar, así como el asesoramiento a los órganos superiores del Departamento en materia de sanidad militar y civil en el ámbito del Ministerio de Defensa. En el artículo 14.2, establece que a ella le corresponde gestionar la red sanitaria militar y la

cve: BOE-A-2023-12767
Verificable en https://www.boe.es

ordenación farmacéutica, coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa, así como coordinar el apoyo farmacéutico y, en su caso, aportarlo con los Ejércitos y la Armada.

Segundo.

Que la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, determina que la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica tiene como funciones, entre otras, elaborar estudios y propuestas de interés farmacéutico, la ordenación y la producción de elaborados farmacéuticos, los análisis en el campo de la toxicología y la protección sanitaria en ambiente NBQ-R y todo lo relativo al control sanitario de las aguas, así como proponer y elaborar los convenios en materia sanitaria de su competencia.

Tercero.

Que de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica dependen orgánicamente el Instituto de Toxicología de la Defensa y el Centro Militar de Farmacia de la Defensa, en cuyas instalaciones se encuentra el Museo de Farmacia Militar.

Cuarto.

Que el Real Decreto 367/2002, de 19 de abril, por el que se modifica la denominación de la Real Academia de Farmacia y se aprueban sus Estatutos, en su artículo 1 determina que la Real Academia Nacional de Farmacia tiene como fines fomentar la investigación y el estudio de las Ciencias Farmacéuticas y sus afines, así como asesorar al Gobierno y a las Administraciones y Organismos públicos en todo lo que se refiera a las Ciencias Farmacéuticas y al Medicamento, y cuanto se relacione con ellas y con la promoción de la Salud.

Quinto.

Que para cumplir con sus fines, la Real Academia Nacional de Farmacia se estructura en las secciones 1.ª Química y Física, 2.ª Biología, Biotecnología y Farmacogenómica, 3.ª Tecnología Farmacéutica, 4.ª Farmacología y Farmacoterapia, 5.ª Salud Pública, Alimentación y Medio Ambiente y 6.ª Historia, Legislación y Bioética.

Sexto.

Que ambas instituciones, en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios, comparten intereses y objetivos académicos y científicos en el campo de la Farmacia, por lo que están interesadas en cooperar, posibilitando un mejor aprovechamiento mutuo de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito farmacéutico, con el objetivo de facilitar el desarrollo de sus respectivos cometidos y promocionar y dar a conocer las actividades que desarrollan en la consecución de los fines que buscan como entidades.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa

cve: BOE-A-2023-12767
Verificable en https://www.boe.es

(IGESANDEF), y la Real Academia Nacional de Farmacia (RANF), mediante actividades académicas y científicas, y el intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y sus afines.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del MINISDEF:

a) Colaborar con la RANF en las cátedras, conferencias, mesas redondas, seminarios y cursos que esta organice, con el personal, medios e infraestructuras que el MINISDEF autorice.
b) Difundir y promocionar, a través de los medios internos del MINISDEF, las actividades que la RANF solicite sobre las ciencias farmacéuticas y sus afines.
c) Proporcionar asesoramiento y colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la RANF solicite, en el ámbito de la Farmacia Militar, con los medios que el MINISDEF autorice.
d) Facilitar la participación de la RANF en las actividades y proyectos de investigación y desarrollo sobre ciencias farmacéuticas y afines que promueva el MINISDEF, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para éstos.

2. Por parte de la RANF:

a) Colaborar con el MINISDEF en el desarrollo de los congresos, jornadas, conferencias y cursos que éste organice, con el personal, medios e infraestructuras que la RANF autorice.
b) Difundir y promocionar, a través de los medios internos de la RANF, las actividades que el MINISDEF solicite relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas y sus afines.
c) Proporcionar asesoramiento y colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que el MINISDEF solicite, en el ámbito de actuación de la RANF, con los medios que ésta autorice.
d) Facilitar la participación del MINISDEF en las actividades y proyectos de investigación y desarrollo sobre ciencias farmacéuticas y afines que promueva la RANF, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para éstos.

3. Asimismo, el MINISDEF y la RANF podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

Tercera. *Requerimientos comunes.*

1. La utilización de los medios e infraestructuras como consecuencia de las actividades contempladas en este convenio, así como la actividad de las personas pertenecientes a las instituciones firmantes, en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones.
2. Ambas partes asumirán las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades, realizadas en el ámbito de este convenio, que serán asumidas por la institución de la que depende el personal causante.

Cuarta. *Vínculo institucional.*

La formalización de este convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

cve: BOE-A-2023-12767
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Financiación.*

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes. El personal de ambas instituciones implicadas no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades de investigación, prácticas y formativas en el RANF y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral por ninguna de las dos partes.

La IGESANDEF cuenta con medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Con el fin de controlar y realizar un seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión mixta de seguimiento (comisión) que estará integrada, por parte del MINISDEF, por el Subinspector General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, o persona en quien delegue, y por un oficial del Cuerpo Militar de Sanidad (especialidad fundamental Farmacia) designado por él; por parte de la RANF, por la persona que ostente su Presidencia, o en quien delegue, así como un Académico de Número designado a tal efecto. Previo acuerdo de las partes, podrán participar en las reuniones de la comisión las personas que puntualmente se determine por ambas partes.

2. Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este convenio y realizará las funciones de evaluación, seguimiento e interpretación, y propuesta de finalización del mismo. Asimismo, evaluará y promoverá los proyectos y actividades que de él se deriven, y elaborará los informes técnicos necesarios para la normal ejecución del objeto del mismo.

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, y también cuando se solicite por alguna de las partes. Será presidida por un representante de cada una de ellas, de forma alternativa por periodos anuales, rigiendo su funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Para desarrollar el contenido concreto de las actividades objeto de la colaboración, las partes establecerán un plan de actuación conjunta más detallado y por el periodo que dure el convenio, que se formalizará en convenios específicos, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicho plan de actuación se determinará, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como los compromisos que asume cada parte, incluidos los de carácter económico. Los planes de actuación serán propuestos por la comisión e incorporados a la colección de actas de sus reuniones durante la vigencia del mismo.

Séptima. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Octava. *Propiedad intelectual e industrial y publicidad.*

1. Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual, incluyendo programas de ordenador y bases de datos, y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo. La utilización de los logotipos y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e

cve: BOE-A-2023-12767
Verificable en https://www.boe.es

industrial del MINISDEF y de la RANF, se realizará siempre previa conformidad de sus titulares. La marca, nombre, o el logotipo y distintivos, de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

2. Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra, así como a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, así como se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este convenio. Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

Novena. *Protección de datos y transparencia.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la RANF, recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la RANF asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la RANF destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

cve: BOE-A-2023-12767
Verificable en https://www.boe.es

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. *Vigencia y modificación del convenio.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de la partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente, que se tramitarán mediante adendas de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Extinción del convenio.*

1. Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

2. Asimismo, son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

b) Por cese de las actividades objeto del convenio.

c) Por causas de fuerza mayor.

d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la RANF.

La resolución del convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

3. La intención de resolución del convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–Por la Real Academia Nacional de Farmacia, el Presidente, Antonio L. Doadrio Villarejo.

cve: BOE-A-2023-12767
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12768 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Almería.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio de Abogados de Almería un convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio de Abogados de Almería, en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Almería, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

De una parte: don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE número 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte: don Juan Luis de Aynat Bañon, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, elegido en la Junta General Ordinaria de Colegiados celebrada el 19 de diciembre de 2018, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 25 de sus Estatutos inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía por Orden de 21 de noviembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA de 3 de diciembre).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Ilustre Colegio de Abogados de Almería es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 1 de sus estatutos y con el artículo 66.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

Quinto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

La obtención de información catastral que se precise para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es otro eje primordial de esta colaboración además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados.

Séptimo.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el convenio de 6 de febrero de 2009, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

Octavo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Almería (en adelante Gerencia) y el Ilustre Colegio de Abogados de Almería (en adelante Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a la obtención de información catastral para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita, actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial.

Segunda. *Establecimiento de un Punto de Información Catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en sus Delegaciones, que será gestionado en régimen de encomienda, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Obtención de Información catastral para la tramitación de expedientes de justicia gratuita.*

El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, usuario registrado de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, sistema que telemáticamente cursará las solicitudes de información catastral.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

La obtención de dicha información por el Colegio, a través del sistema de información del Consejo, portal de servicios telemáticos para los colegios de abogados y sus colegiados, no requiere el consentimiento del titular catastral y se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008.

Así, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, el Colegio podrá obtener telemáticamente, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía Española, que será registrado como usuario de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006.

Cuarta. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, previo informe de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la sede electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Quinta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la sede electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la sede electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Séptima. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Octava. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Novena. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del asistente gráfico y del asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de *e-learning.*

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 15 de enero de 2019 por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los puntos de información catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.
2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Almería o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.

Decimotercera. *Resolución del convenio anterior.*

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el convenio formalizado por ellas en fecha 6 de febrero de 2009, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

Decimocuarta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 22 de mayo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente convenio sustituye al anterior convenio suscrito el 6 de febrero de 2009, que queda resuelto.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

Decimosexta. *Clausula transitoria.*

Las actuaciones derivadas de las funciones colegiadas contempladas en la cláusula segunda del presente convenio y que previamente a la firma del mismo no ejerce el Colegio, así como los cambios operativos derivados de las nuevas aplicaciones tecnológicas, se implementarán progresivamente según se acuerde en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, Juan Luis de Aynat Bañon.

cve: BOE-A-2023-12768
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12769 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Talavera de la Reina.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, un convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Talavera de la Reina, a veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, doña Margarita Cerro González, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, elegida en la Junta General Ordinaria de Colegiados celebrada el 27 de diciembre de 2018, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo (BOE de 24 de marzo).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Ilustre Colegio de Abogados de Talavera de la Reina es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 66.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

Quinto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los colegios de abogados a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar puntos de información catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

La obtención de información catastral que se precise para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es otro eje primordial de esta colaboración además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los colegios de abogados.

Séptima.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha (en adelante Gerencia) y el Ilustre Colegio de Abogados de Talavera de la Reina (en adelante Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a la obtención de información catastral para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita, actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en sus delegaciones, que será gestionado en régimen de encomienda, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los puntos de información catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Obtención de información catastral para la tramitación de expedientes de justicia gratuita.*

El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, usuario registrado de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, sistema que telemáticamente cursará las solicitudes de información catastral.

La obtención de dicha información por el Colegio, a través del sistema de información del Consejo, portal de servicios telemáticos para los colegios de abogados y sus colegiados, no requiere el consentimiento del titular catastral y se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008.

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

Así, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, el Colegio podrá obtener telemáticamente, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía Española, que será registrado como usuario de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de la correspondiente comisión de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006.

Cuarta. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine esta, previo informe de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la sede electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Quinta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la sede electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Sexta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la sede electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Séptima. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Octava. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Novena. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del asistente gráfico y del asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los planes de formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de *e-learning.*

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 15 de enero de 2019 por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Regional del Catastro de Castilla-La Mancha o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.

Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 23 de mayo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimocuarta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–La Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, Margarita Cerro González.

cve: BOE-A-2023-12769
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12770 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Abogados de León.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Abogados de León, un convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Abogados de León, en materia de Gestión Catastral

En Madrid y León, a veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.

De una parte: don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte: don Fernando Rodríguez Santocildes, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de León, habiendo resultado electo como tal el 17 de septiembre de 2021, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 52 de sus Estatutos particulares, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León por Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 17 de diciembre).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que esta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Ilustre Colegio Oficial de Abogados de León es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos particulares y con el artículo 66.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

Quinto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los colegios de abogados a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

La obtención de información catastral que se precise para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es otro eje primordial de esta colaboración además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los colegios de abogados.

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el convenio de 28 de enero de 2008, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

Octavo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de León (en adelante Gerencia) y el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de León (en adelante Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a la obtención de información catastral para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita, actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en sus delegaciones, que será gestionado en régimen de encomienda, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Obtención de información catastral para la tramitación de expedientes de justicia gratuita.*

El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, usuario registrado de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, sistema que telemáticamente cursará las solicitudes de información catastral.

La obtención de dicha información por el Colegio, a través del sistema de información del Consejo, portal de servicios telemáticos para los colegios de abogados y sus colegiados, no requiere el consentimiento del titular catastral y se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008.

Así, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, el Colegio podrá obtener telemáticamente, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía Española, que será registrado como usuario de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de la correspondiente comisión de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006.

Cuarta. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine esta, previo informe de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la sede electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Quinta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la sede electrónica del Catastro.

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Sexta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la sede electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Séptima. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Octava. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Novena. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del Asistente

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los planes de formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de *e-learning.*

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 15 de enero de 2019 por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de León o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.

Decimotercera. *Resolución del convenio anterior.*

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el convenio formalizado por ellas en fecha 28 de enero de 2008, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

Decimocuarta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 22 de mayo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente convenio sustituye al anterior convenio suscrito el 28 de enero de 2008, que queda resuelto.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de León, Fernando Rodríguez Santocildes.

cve: BOE-A-2023-12770
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12771 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, un convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en materia de Gestión Catastral

En la ciudad de Madrid y Granada, a veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Luis Alberto Martínez Cañas, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, habiendo sido proclamado electo el 30 de mayo de 2019, que ostenta la representación del Colegio, en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, aprobados en su última modificación por Orden de 15 de abril de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Granada es una Corporación de Derecho Público con plena capacidad de obrar de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos.

Cuarto.

Los Arquitectos colegiados disponen de información gráfica relativa a inmuebles urbanos y rústicos situados en todo el territorio nacional, la cual es obtenida por la realización de sus trabajos profesionales, que conllevan información con trascendencia catastral. Precisan estos, por contrapartida, disponer de cartografía catastral digital permanentemente actualizada y georreferenciada para su uso en la redacción de proyectos, informes, tasaciones o dictámenes.

Quinto.

De indudable utilidad para el desarrollo de su actividad profesional es la suscripción del presente convenio con la Dirección General del Catastro, que facilitará la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la conclusión de sus trabajos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Asimismo, la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones ante el Catastro contribuirá a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el convenio suscrito el 29 de septiembre de 2022 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Séptimo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Gerencia Territorial del Catastro de Granada y el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, para el intercambio de información relativa a los bienes inmuebles.

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

Por otra parte, se establece el marco para la obtención de la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la sede electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales de los Arquitectos colegiados, mediante acceso por vía telemática.

Por último, además, se prevé el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos la confección y presentación de las declaraciones catastrales así como la consulta y certificación de datos catastrales.

Segunda. *Acceso a la información catastral.*

La Dirección General del Catastro facilitará la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la sede electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales, mediante acceso por vía telemática a un servicio de descarga de la planta general de parcela en formato dxf o por otros servicios web que pudiera habilitar la Dirección General, de lo que se dará cuenta a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio.

Los colegiados, al amparo del presente convenio, obtendrán la información necesaria para el desarrollo de su trabajo profesional a través de medios electrónicos. La descarga de dicha información quedará registrada con el número de intervención colegial.

El Colegio podrá utilizar dicha documentación para sus publicaciones con cumplimiento siempre de las previsiones contenidas en los artículos 50 al 54 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y 72 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla. A estos efectos, las condiciones de utilización de esta cartografía serán las siguientes:

Previamente a cada publicación, el Colegio comunicará a la Dirección General el alcance y contenido de la misma.

En cada publicación realizada, se incluirá un reconocimiento expreso de la fuente de esta información. Asimismo, se incluirá en la parte inferior derecha de cada imagen publicada que utilice cartografía catastral, la expresión «© Dirección General del Catastro».

Tres ejemplares de cada publicación en la que sea utilizada información catastral, serán remitidos gratuitamente a la biblioteca de la Dirección General del Catastro, para su incorporación a su fondo bibliográfico. Asimismo, en caso de que la publicación sea electrónica, se enviará un archivo con el documento en formato PDF.

La Dirección General del Catastro podrá utilizar gratuitamente para el ejercicio de sus actividades las publicaciones del Colegio, que incluyan información catastral, sin más limitación que la mención expresa a la fuente de información utilizada.

Tercera. *Datos relativos al presupuesto de ejecución material de los proyectos.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro los datos agregados existentes en los archivos de visado de trabajos profesionales que, en su caso, disponga, sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto, con autorización del promotor.

Cuarta. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine esta y previo informe de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, la documentación gráfica digital de que disponga, de los bienes inmuebles objeto de trabajos profesionales realizados y con trascendencia en la información catastral, una vez finalizados los mismos.

Dicha documentación, previa autorización del promotor, se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo,

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica, previa autorización del promotor, cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso a los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda en función de los trabajos profesionales realizados, la siguiente documentación:

El acta de deslinde contradictorio, junto con el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas, o en su defecto del mayor número posible, utilizando el documento de aceptación de colindantes disponible en la sede electrónica del Catastro.

La correspondiente certificación final de obra.

El presupuesto de obra.

La fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Quinta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, en virtud del presente convenio suscrito por su Colegio, en régimen de encomienda asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional, en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la sede electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a los edificios que hayan sido objeto de certificación final de obra en el curso de los trabajos profesionales en que hayan tomado parte.

Toda la información gráfica que haya de acompañar a la declaración se obtendrá a través del asistente gráfico de declaraciones catastrales que la Dirección General del Catastro pondrá a disposición de los colegiados y que garantizará que dicha información se ajuste a los requisitos técnicos previstos en las correspondientes normas que regulan los formatos catastrales. En todo caso, a esta información gráfica se acompañará el correspondiente Informe de Validación Gráfica.

Estas actuaciones quedarán supeditadas al desarrollo por parte de la Dirección General del Catastro del mencionado asistente gráfico.

Sexta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados podrán presentar las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro. Dicha presentación deberá realizarse electrónicamente en la sede electrónica del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Séptima. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su sede o en cualquiera de sus Demarcaciones territoriales, que será gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

La utilización de dicho servicio no se condiciona a la pertenencia a ningún Colegio de Arquitectos.

Con la periodicidad que acuerde la comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Octava. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los trabajos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Novena. *Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral, comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que tengan conocimiento sus colegiados a través del ejercicio de su profesión, siempre que dichas incidencias se encuentren fuera del ámbito de aplicación de las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro, y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

La información facilitada comprenderá, cuando proceda, los documentos descritos en la cláusula cuarta.

Décima. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, la Gerencia y el Colegio deberán elaborar en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control planes de formación para los colegiados. Asimismo, los planes de formación incluirán el manejo del asistente gráfico y del asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los planes de formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de *e-learning.*

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Dirección General del Catastro y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Granada o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimocuarta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 23 de mayo de 2024 prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del convenio.*

Una vez sea eficaz el presente convenio, podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, se producirá la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Gerencia detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido sobre la obligación de presentación electrónica de declaraciones y demás escritos y documentación, dará lugar a la suspensión del presente convenio como medida cautelar, pudiendo ser, si se reitera el incumplimiento, motivo de denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, Luis Alberto Martínez Cañas.

cve: BOE-A-2023-12771
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

12772 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Jaén, a 23 de mayo del año 2023.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Pedro Esteban Cámara Ramos, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, habiendo resultado electo el 18 de junio de 2019, que ostenta la representación del Colegio, en virtud del artículo 17 de sus Estatutos, aprobados en su última modificación por Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA de 9 de enero de 2019).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén es una Corporación de Derecho Público con plena capacidad de obrar de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos.

Cuarto.

Los Arquitectos colegiados disponen de información gráfica relativa a inmuebles urbanos y rústicos situados en todo el territorio nacional, la cual es obtenida por la realización de sus trabajos profesionales, que conllevan información con trascendencia catastral. Precisan éstos, por contrapartida, disponer de cartografía catastral digital permanentemente actualizada y georreferenciada para su uso en la redacción de proyectos, informes, tasaciones o dictámenes.

Quinto.

De indudable utilidad para el desarrollo de su actividad profesional es la suscripción del presente convenio con la Dirección General del Catastro, que facilitará la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la conclusión de sus trabajos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Asimismo, la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones ante el Catastro contribuirá a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 29 de septiembre de 2022 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Séptimo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, para el intercambio de información relativa a los bienes inmuebles.

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

Por otra parte, se establece el marco para la obtención de la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales de los Arquitectos colegiados, mediante acceso por vía telemática.

Por último, además, se prevé el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos la confección y presentación de las declaraciones catastrales así como la consulta y certificación de datos catastrales.

Segunda. *Acceso a la información catastral.*

La Dirección General del Catastro facilitará la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales, mediante acceso por vía telemática a un servicio de descarga de la planta general de parcela en formato dxf o por otros servicios web que pudiera habilitar la Dirección General, de lo que se dará cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio.

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, obtendrán la información necesaria para el desarrollo de su trabajo profesional a través de medios electrónicos. La descarga de dicha información quedará registrada con el número de intervención colegial.

El Colegio podrá utilizar dicha documentación para sus publicaciones con cumplimiento siempre de las previsiones contenidas en los artículos 50 al 54 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y 72 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla. A estos efectos, las condiciones de utilización de esta cartografía serán las siguientes:

– Previamente a cada publicación, el Colegio comunicará a la Dirección General el alcance y contenido de la misma.

– En cada publicación realizada, se incluirá un reconocimiento expreso de la fuente de esta información. Asimismo, se incluirá en la parte inferior derecha de cada imagen publicada que utilice cartografía catastral, la expresión «© Dirección General del Catastro».

– Tres ejemplares de cada publicación en la que sea utilizada información catastral, serán remitidos gratuitamente a la biblioteca de la Dirección General del Catastro, para su incorporación a su fondo bibliográfico. Asimismo, en caso de que la publicación sea electrónica, se enviará un archivo con el documento en formato pdf.

– La Dirección General del Catastro podrá utilizar gratuitamente para el ejercicio de sus actividades las publicaciones del Colegio, que incluyan información catastral, sin más limitación que la mención expresa a la fuente de información utilizada.

Tercera. *Datos relativos al presupuesto de ejecución material de los proyectos.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro los datos agregados existentes en los archivos de visado de trabajos profesionales que, en su caso, disponga, sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto, con autorización del promotor.

Cuarta. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta y previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, la documentación gráfica digital de que disponga, de los bienes inmuebles objeto de trabajos profesionales realizados y con trascendencia en la información catastral, una vez finalizados los mismos.

Dicha documentación, previa autorización del promotor, se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral,

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica, previa autorización del promotor, cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso a los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda en función de los trabajos profesionales realizados, la siguiente documentación:

– El acta de deslinde contradictorio, junto con el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas, o en su defecto del mayor número posible, utilizando el documento de aceptación de colindantes disponible en la Sede Electrónica del Catastro.
– La correspondiente certificación final de obra.
– El presupuesto de obra.
– La fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Quinta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, en virtud del presente convenio suscrito por su Colegio, en régimen de encomienda asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional, en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a los edificios que hayan sido objeto de certificación final de obra en el curso de los trabajos profesionales en que hayan tomado parte.

Toda la información gráfica que haya de acompañar a la declaración se obtendrá a través del asistente gráfico de declaraciones catastrales que la Dirección General del Catastro pondrá a disposición de los colegiados y que garantizará que dicha información se ajuste a los requisitos técnicos previstos en las correspondientes normas que regulan los formatos catastrales. En todo caso, a esta información gráfica se acompañará el correspondiente Informe de Validación Gráfica.

Estas actuaciones quedarán supeditadas al desarrollo por parte de la Dirección General del Catastro del mencionado asistente gráfico.

Sexta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados podrán presentar las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro. Dicha presentación deberá realizarse electrónicamente en la Sede Electrónica del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Séptima. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su sede o en cualquiera de sus Demarcaciones territoriales, que será gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

La utilización de dicho servicio no se condiciona a la pertenencia a ningún Colegio de Arquitectos.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Octava. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los trabajos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Novena. *Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral, comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que tengan conocimiento sus colegiados a través del ejercicio de su profesión, siempre que dichas incidencias se encuentren fuera del ámbito de aplicación de las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro, y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

La información facilitada comprenderá, cuando proceda, los documentos descritos en la cláusula cuarta.

Décima. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Gerencia y el Colegio deberán elaborar en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control planes de formación para los colegiados. Asimismo, los planes de formación incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Dirección General del Catastro y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Jaén o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimocuarta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 23 de mayo de 2024 prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del convenio.*

Una vez sea eficaz el presente convenio, podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, se producirá la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Gerencia detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido sobre la obligación de presentación electrónica de declaraciones y demás escritos y documentación, dará lugar a la suspensión del presente convenio como medida cautelar, pudiendo ser, si se reitera el incumplimiento, motivo de denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, Pedro Esteban Cámara Ramos.

cve: BOE-A-2023-12772
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12773 *Orden APA/532/2023, de 18 de mayo, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y comercialización, campaña 2023/2024.*

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y comercialización, formulada por la Asociación Interprofesional de Forrajes Españoles, AIFE, cumpliéndose los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria.

En su virtud, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento, el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y comercialización que regirá durante la campaña 2023/2024, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2023.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

ANEXO

Contrato tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación y/o comercialización para la campaña 2023/2024

Contrato n.º .....

En ..... a ..... de ..... de 20....

De una parte como vendedor D. ..... con DNI n.º ..... actuando(1) en nombre propio o como ..... de la entidad denominada ....., con NIF n.º ..... y domiciliada en ....., calle ....., número .....

Y de otra parte, como comprador D. ....., con NIF n.º ....., con domicilio en ....., provincia de ....., representada en este acto por D. ....., con DNI n.º .....

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar, y declarando su sometimiento a la normativa legal que se pudiera establecer durante la campaña, conciertan el presente contrato.

cve: BOE-A-2023-12773
Verificable en https://www.boe.es

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la compraventa de la producción de ..... con el fin de destinarla a su transformación y/o comercialización, procedente de las parcelas que a continuación se relacionan:

Identificación de las parcelas recogidas en el documento «PAC» n.º ..... (en el caso que se haya realizado)[2-6].

Parcelas agrícolas			Referencia SIGPAC									Año vegetativo
N.º Orden	Superficie sembrada		Provincia	Término municipal	Agregado	Zona	Polígono n.º	Parcela n.º	Recinto n.º	Superficie (Has)	Régimen explotación	
	Total (Ha)	En la parcela catastral										

La veracidad de los datos ante el comprador será responsabilidad exclusiva del vendedor que los declara.

---

[1] Táchese lo que no proceda y rellénese lo que corresponda al resto.
[2] En el caso que las parcelas estén recogidas en el documento «PAC», el vendedor se compromete a aportar copia de la parte de dicho documento donde se refleja la superficie afectada por este contrato.
[3] En caso de no existir, hacer en hoja aparte, una descripción que permita identificar de forma inequívoca la parcela interesada.
[4] Especificar si se trata de regadío (r) o de secano (s).
[5] Propiedad, arrendamiento, aparcería etc.
[6] En caso de no existir subparcela poner 000.

Segunda. *Causa del contrato.*

La causa del contrato está definida por las cantidades y características del producto objeto de compraventa, así como las condiciones pactadas, y modalidad de suministro, todo ello recogido en el cuadro siguiente:

Cantidades características y condiciones	Modalidad	
	De superficie	De cantidad
Superficie total contratada (Hectáreas).		
Cortes Contratados.		
Cantidad total estimada que se contrata (toneladas) referida al 12% de humedad.		
Precio a pagar en euros/hectárea.		
Precio a pagar en euros/tonelada, referido hasta el 12% de humedad.		
Calidad.		
Recolección por cuenta de …… Transporte por cuenta de		

cve: BOE-A-2023-12773
Verificable en https://www.boe.es

Cantidades características y condiciones	Modalidad	
	De superficie	De cantidad
Fecha máxima de pago: Para cantidad: 30 días de la última entrega de cada corte. Para superficie: 30 días de la última entrega realizada correspondiente al último corte y siempre antes del día 31 de diciembre del año en curso.		
Forma de pago.		

Observaciones: .....

Tercera. *Formalización del contrato.*

Conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de enero (BOE del 10 de enero), reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, así como en el Real Decreto 686/2000 de fecha 12 de mayo (BOE del 21 de junio) por el que se aprueba su Reglamento y a lo establecido en el Título II de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se formaliza el presente contrato de compra-venta de forrajes con el fin de destinarlos a su transformación y/o comercialización, por el que el vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el mismo, la cantidad de forraje expresada anteriormente.

En los contratos con modalidad superficie, la cantidad contratada se considera estimativa, mientras que para la modalidad de cantidad, ésta se considera orientativa, y si se da el caso de variaciones significativas en más o en menos (..... % indíquese el porcentaje de variación significativa), podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Comisión Nacional de Seguimiento de Contrato de Forraje (en adelante CSF).

El vendedor se compromete a no contratar la misma superficie de forraje con más de una industria o comprador, así como comunicar al comprador y a la CSF, cualquier disminución en la superficie cultivada, así como cualquier circunstancia que pudiera afectar negativamente a la cantidad objeto del contrato, en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca la circunstancia que dé origen a la disminución de la superficie o de la producción.

Cuarta. *Especificaciones de calidad.*

1. Si se trata de alfalfa, el vendedor podrá optar entre una de las dos opciones siguientes:

1.1 El pago por calidad de cada una de las partidas entregadas, de acuerdo con la siguiente clasificación: la calidad primera, para las recolectadas normalmente sin deterioro por causas meteorológicas; la calidad segunda, para aquellas con leves deterioros por causas meteorológicas; la calidad tercera para las no incluidas en las anteriores y sensiblemente afectadas por causas meteorológicas y de otro tipo. En ningún caso se podrá prejuzgar la calidad de la alfalfa que se va a entregar bajo esta modalidad de pago por calidad. Las discrepancias que pudieran producirse sobre la calidad del producto serán dirimidas por arbitraje de la CSF.

1.2 El pago de toda la cantidad contratada y entregada en una calidad única o «de campaña» con independencia de la calidad real de las partidas individuales

2. Para vezas y similares: Calidad única.

Quinta. *Precios.*

Los precios a percibir por el vendedor figurarán en el cuadro «Causa del Contrato», del anverso de este contrato.

cve: BOE-A-2023-12773
Verificable en https://www.boe.es

Los precios se modularán en función de la calidad, a partir del precio que queda establecido dentro del objeto del contrato, según las siguientes ponderaciones:

– Para calidad primera, ponderación «1,00» sobre el precio por el que se contrata.
– Para calidad segunda, ponderación «0,85» sobre el precio por el que se contrata.
– Para calidad tercera, ponderación «0,70» sobre el precio por el que se contrata.

El contrato según calidad se abonará por la calidad efectivamente entregada, indicándose la misma en las liquidaciones. Los precios se aplicarán para un contenido máximo de humedad del 12%, aplicando la fórmula siguiente: Peso al 12% = Peso tal cual x (100 – humedad / 88).

Sexta. *Condiciones de pago.*

El comprador liquidará el importe en euros resultante de la cantidad entregada al precio establecido en las condiciones pactadas en el presente contrato. La forma de pago será en metálico, por cheque, transferencia bancaria o domiciliación bancaria previa conformidad por parte del vendedor a la modalidad de abono; debiendo fijarse en su caso, la entidad crediticia, agencia o sucursal, localidad y número de cuenta, no considerándose efectuado el pago hasta que el vendedor tenga abonada en su cuenta la deuda a su favor.

En caso de que el comprador realice los pagos con posterioridad a la fecha indicada en el contrato, el vendedor podrá reclamar intereses de demora, al tipo fijado de forma oficial por el Banco de España.

Séptima. *Información que deben suministrarse las partes.*

A la firma del contrato el vendedor y el comprador se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y demás normativa que pudiera serle aplicable.

Para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales, ambas partes pactan las condiciones de cultivo a uso de buen labrador, y facilitarse entre sí la información necesaria para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del cultivo. En el caso de contratos de superficie, el vendedor se compromete a informar de los riegos que se han realizado para adecuarlos a las diferentes tierras de cultivo y las condiciones climatológicas, en orden a lograr los mejores rendimientos posibles por hectárea. Si por cualquier causa dicho riego no se efectuara, el comprador, descontará la parte proporcional de los daños producidos por el bajo rendimiento de las superficies objeto de este contrato. En caso de desacuerdo con los descuentos practicados, el vendedor podrá acudir a dirimir sus diferencias ante la CSF.

Octava. *Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.*

El presente contrato de compraventa de forrajes con el fin de destinarlo a su transformación y/o comercialización, entrará en vigor en la fecha de la firma del contrato, y se extinguirá a la finalización de la campaña agronómica, esto es el 31 de marzo del año 2024, sin que pueda ser objeto de renovación para la siguiente campaña.

Así mismo, el contrato se extinguirá cuando se produzca el incumplimiento del mismo por alguna de las partes, tal como el quebrantamiento de los plazos de pago, y en la entrega y/o recepción de la producción contemplada en la «Causa del Contrato», salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivada de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, o adversidades climatológicas. Dichas circunstancias deberán comunicarse a la CSF dentro de las setenta y dos horas siguientes de producirse.

La formalización de la extinción del contrato se realizará en base a una comunicación fehaciente a la CSF, en la que se explicará la causa por la que se procede a dicha

cve: BOE-A-2023-12773
Verificable en https://www.boe.es

extinción. En el caso que una de las partes se mostrara contraria a la extinción, se estará a lo que disponga la CSF y en su caso el árbitro designado a tal efecto.

Queda exenta de la realización de la comunicación de extinción a la CSF, la extinción por causa de finalización de la campaña agronómica.

La extinción del contrato tendrá como efecto la liquidación total de las obligaciones económicas contempladas en el contrato, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha efectiva de la extinción del contrato.

La modificación del presente contrato deberá realizarse de común acuerdo entre ambas partes y se limitará al contenido de la estipulación segunda.

Novena. *Indemnizaciones y penalizaciones contractuales.*

El incumplimiento del contrato dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por la cuantía de una vez el valor estipulado para el volumen de la mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de no atender las obligaciones contraídas, apreciación que deberá hacerse por la correspondiente CSF.

Cuando el incumplimiento se derive de la negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga la Comisión antes mencionada y en su caso el árbitro designado a tal efecto, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

Además de lo recogido anteriormente, se establecen las siguientes penalizaciones contractuales:

– ……..
– ……..

Décima. *Comisión Nacional de Seguimiento de Contratos de Forrajes.*

El control, seguimiento, vigilancia del cumplimiento del presente contrato y propuesta de soluciones en el caso de la existencia de diferencias entre las partes en la interpretación o ejecución del presente contrato se realizará por la Comisión Nacional de Seguimiento de Contratos de Forrajes, constituida conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de enero (BOE del 10 de enero), reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, así como el Real Decreto 686/2000 de fecha 12 de mayo (BOE del 21 de junio) por el que se aprueba su Reglamento. Sus gastos de funcionamiento se cubrirán con una cuota de 0,003 euros por tonelada que serán aportadas paritariamente por las partes contratantes a la razón de 0,0015 euros por cada tonelada contratada. El vendedor se compromete a liquidar el importe de su parte, mediante el pago de la liquidación que a tal efecto le presente el comprador. El comprador se compromete al pago del importe que le corresponda más el importe liquidado al vendedor, a la Comisión Nacional de Seguimiento de Contratos de Forrajes Dicha Comisión regula su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno elaborado por la misma.

Undécima. *Arbitraje.*

En el caso de que por la CSF no se lograra una solución al conflicto planteado por las partes, ambas, acuerdan que las controversias derivadas o relacionadas con este contrato, incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de equidad, administrado por la Corte de Arbitraje de Materias Primas, de conformidad con

cve: BOE-A-2023-12773
Verificable en https://www.boe.es

sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares, de los cuales un ejemplar se entrega al comprador y otro se entrega al vendedor, a un solo efecto, en el lugar y fechas expresados en el encabezamiento.

El Comprador El Vendedor

cve: BOE-A-2023-12773
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12774 *Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Vertederos asociados al proyecto de construcción de la carretera N-629, de Burgos a Santoña. Acondicionamiento del Puerto de Los Tornos (Cantabria)».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 2 de diciembre de 2021, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de tramitación de procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de construcción «Vertederos asociados al proyecto de construcción de la carretera N-629, de Burgos a Santoña. Acondicionamiento del Puerto de Los Tornos (Cantabria)», como promotor y órgano sustantivo, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La carretera N-629, a su paso por el Puerto de Los Tornos entre Cantabria y Burgos, presenta una geometría típica de carretera de montaña, con unas características de sección, pendientes y sinuosidad del trazado que, a pesar de que la intensidad del tráfico no es alta, ofrece un bajo nivel de servicio. Como antecedente, en 2007, fue aprobado el proyecto de trazado y construcción de la carretera N-629, de Burgos a Santoña, que no llegó a ejecutarse al acordarse el desistimiento de las obras por razones de interés público.

Posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2016, la Dirección General de Carreteras aprueba la nueva Orden de Estudio del Proyecto de Trazado y de Construcción de «Carretera N-629 de Burgos a Santoña. Acondicionamiento del Puerto de los Tornos». Ante la necesidad de vertederos, debido al importante volumen de tierras sobrantes que deben ser gestionadas para la ejecución del proyecto, el promotor realiza una propuesta de vertederos donde depositar los excedentes previstos en el nuevo proyecto, la cual somete a procedimiento de evaluación simplificada.

El objeto del presente proyecto es la ejecución de 8 vertederos, donde depositar los excedentes asociados al proyecto de construcción de la carretera N-629, de Burgos a Santoña, en el término municipal de Soba (Cantabria).

Con fecha 7 de enero de 2022, se realiza el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación con el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

La tabla adjunta recoge los organismos y entidades consultados y si han remitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Ebro. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).	Sí
Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).	Sí

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Delegación del Gobierno en Cantabria.	Sí
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).	No
Subdirección General de Economía Circular. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)	No
Oficina Española de Cambio Climático (OECC). Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).	Sí
Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria.	Sí
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Gobierno de Cantabria.	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Gobierno de Cantabria.	Sí
Dirección General de Interior. Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Gobierno de Cantabria.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Gobierno de Cantabria.	Sí
Ayuntamiento de Soba.	No
Ayuntamiento de Karrantza Harana/Valle de Carranza.	No
Ayuntamiento de Lanestosa.	No
GREENPEACE ESPAÑA.	No
SEO/BIRDLIFE.	No
WWF/ADENA.	No
Ecologistas en Acción – CODA (Confederación Nacional).	No
Amigos de la Tierra (FAT).	No
Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU). Dpto. de Zoología y Antropología Física. Universidad de Alcalá de Henares.	No

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a) Características del proyecto:

El volumen de tierras con destino a vertedero estimado en el documento ambiental (una vez satisfecho el volumen de tierras requerido para rellenos y terraplenes) es de un total de 1.865.267,23 m^3 procedentes de recubrimientos cuaternarios, suelos de alteración y material sobrante.

No existen en el entorno de las obras zonas degradadas o canteras que admitan el material sobrante para su restauración, lo que ha exigido la localización de áreas de vertido.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

Para la selección de ubicación de los vertederos se han definido, además de criterios medioambientales, criterios geotécnicos (estabilidad), hidrológicos (inundaciones y drenaje), y de accesibilidad. De modo general, la ubicación de todos los vertederos corresponde a zonas altas del relieve montañoso del entorno, distinguiéndose dos localizaciones diferentes para los 8 vertederos finalmente propuestos:

– Vertedero V-0, que se encuentra claramente separado de los demás, en la alineación montañosa E-O que separa la Meseta de la zona cantábrica y en el que se encuentra el Puerto de Los Tornos, a una altitud media de unos 960 m.
– El resto de los vertederos (V-1, V-2, V-3, V-4, V-5A, V-5B y V-6), se sitúan agrupados en la cimera de la alineación con orientación S-N, transversal a la anterior, alrededor del pueblo de Herada (Cantabria), a una altitud media de 630 m.

De manera más concreta, el documento ambiental define los vertederos propuestos en función de su localización y de la topografía del terreno de la siguiente forma:

Elemento del proyecto	Descripción
V-0	El vertedero V-0 se sitúa en una ladera orientada al sur, con pendientes medias de entre el 10 y el 20 %. En la parte central de la ubicación, las pendientes son menores, del orden del 5-10 %, con un escarpe que hace que localmente ésta se dispare hasta más del 20 %.
V-1	Los vertederos V-1, V-2 y V-3 cuentan en la mayor parte de su extensión con pendientes muy aptas, inferiores al 10 %. El vertedero V-1 tiene su mitad septentrional en un collado, para ir subiendo en cota según se avanza hacia el sur. Los vertederos V-2 y V-3 ocupan la zona elevada redondeada que va teniendo algo más de pendiente hacia el sur y hacia el este y el oeste.
V-2	
V-3	
V-4	Los vertederos V-4, V-5A y V-5B aprovechan también en su mayor parte la zona llana de cumbre; el caso del V-5A es especialmente favorable, pues se sitúa en su totalidad sobre terrenos con pendiente inferior al 10 % y más de la mitad de ellos incluso con una pendiente menor del 5 %. El vertedero V-6 se dispone sobre una ladera orientada al oeste y con pendientes generales de entre el 10 y el 20 %, con pequeños recintos con pendientes locales superiores al 20 %.
V-5A	
V-5B	
V-6	

Para la definición de los rellenos, se han tenido en cuenta parámetros de estabilidad tanto del material constitutivo del relleno como del terreno de apoyo, y se han propuesto las siguientes características para los mismos:

– Pendiente natural del terreno de apoyo inferior al 20 %.
– Altura inferior a 10 m en el frente del relleno y construcción de bermas intermedias de hasta 20 m de anchura para alturas totales superiores a 10 m.
– Taludes del relleno 2H:1V en todos los casos.

Los emplazamientos propuestos presentan las siguientes características:

Características	Elemento del proyecto							
	V-0	V-1	V-2	V-3	V-4	V-5A	V-5B	V-6
N.º niveles.	2	2	2	2	2	2	2	3
Altura máx. frente nivel (m).	10	10	10	10	10	10 (1.º nivel) 5 (2.º nivel)	10 (1.º nivel) 5 (2.º nivel)	10
Anchura berma (m).	20	20	20	20	20	10	10	20
Cota de arranque (msnm).	953	603,5	607,5	610	625	639	635	609,5
Cota de coronación (msnm).	973,5	624	628	630,5	645,5	654,25	650,25	640,5

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

Características	Elemento del proyecto							
	V-0	V-1	V-2	V-3	V-4	V-5A	V-5B	V-6
Altura máx. relleno sobre terreno (m).	14,9	13,93	12,9	13,6	14,82	12,72	10,79	14,95
Superficie ocupada en planta (m^2).	89.678	49.942	33.916	66.432	56.134	36.333	13.828	29.820
Superficie ocupada contando taludes (m^2).	93.767	51.978	35.290	68.612	58.109	37.907	14.641	31.475
Capacidad (m^3).	623.430	293.029	154.589	360.196	296.474	235.842	53.953	140.432
Total capacidad (m^3).	2.157.945							

Antes de proceder al vertido de los materiales, se efectuarán labores de preparación del terreno de apoyo que consistirán en desbroce y retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, además de escarificación y compactación del terreno de apoyo para el cimiento del relleno. Si existen cursos de agua superficial, se procederá a la reconducción del flujo fuera del área del relleno antes de su ejecución.

El acceso a los vertederos se realizará por caminos existentes que serán reacondicionados y devueltos a su estado original tras las obras, en el caso de que se vean deteriorados por las mismas. Se contempla, igualmente, la posibilidad de implementar apartaderos en ciertos tramos para el cruce de caminos.

Finalizado el relleno, se procederá al extendido de tierra vegetal sobre el mismo, para la creación de condiciones que permitan la recolonización por vegetación natural, siembra a voleo de semillas de especies colonizadoras autóctonas y plantación de algunos pies arbóreos.

Según recoge el documento ambiental, las zonas propuestas se consideran adecuadas y capaces de alojar 2.157.945 m^3, de forma que los rellenos propuestos contemplan el relleno del volumen estimado (1.865.267,23 m^3), y un 15,7 % más, de resguardo.

Será necesario construir sistemas de drenaje, que contarán con canales perimetrales, cunetas interiores, drenes de fondo y colectores, para captar y evacuar las aguas procedentes de la escorrentía superficial del terreno. También, será preciso reponer unos 1.160 metros de tendido eléctrico de alta tensión de 55 kV en la zona del vertedero 3, puesto que la línea eléctrica se sitúa en la zona prevista de vertido.

A este respecto, el documento ambiental manifiesta que no se han podido considerar diferentes alternativas a los emplazamientos propuestos y que, debido al elevado volumen de material sobrante, no sería aconsejable prescindir de ninguno de ellos. Además, no se han identificado otros que se consideren viables bajo los criterios de selección utilizados.

En este sentido, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria expone que este hecho contrasta con el «Estudio de Préstamos y Vertederos del Proyecto Carretera N-629 de Burgos a Santoña, Tramo: Lanestosa-Límite de la provincia de Burgos. Acondicionamiento del Puerto de Los Tornos», presentado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria con fecha de 7 de mayo de 2018, y con el informe de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de Cantabria con fecha 3 de agosto de 2018 (adjuntado en el apéndice 2 del documento ambiental), donde se analizan 12 posibles vertederos ubicados en el término municipal de Soba y se propone la utilización combinada de 6 vertederos prioritarios y canteras; de forma que ese organismo considera que esta afirmación carece de justificación y de rigor técnico y que no se da cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, al no contener el documento ambiental, una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

b) Ubicación del proyecto:

La ubicación de todos los vertederos corresponde a zonas altas del relieve montañoso de la provincia de Cantabria, en el municipio de Soba.

Según el documento ambiental, la zona del Vertedero 0 se encuentra a unos 1.200 m al oeste del Puerto de Los Tornos, y a 3,9 km al sur del pueblo de Herada. El resto de vertederos se encuentran muy próximos al pueblo de Herada (la zona del Vertedero 1 se encuentra a unos 160 m al sureste del pueblo de Herada, el Vertedero 2 a unos 525 m al sur del pueblo de Herada, el Vertedero 3 se localiza a 625 m al sureste del pueblo de Herada, el Vertedero 4 se encuentra a unos 160 m al norte de Herada, el Vertedero 5A dista 240 m del núcleo de Herada, el 5B es la zona más cercana al pueblo de Herada, a 135 m de las casas más próximas, y la zona del Vertedero 6 se encuentra a unos 420 m al noreste del pueblo de Herada).

La zona de estudio se caracteriza por presentar las siguientes formaciones vegetales: hayedos, robledales y bosque mixto, matorrales, prados y pastizales montanos, bosque de galería, repoblaciones de coníferas y turberas. No se ha constatado la presencia en el ámbito del proyecto de ninguna especie de flora protegida. Sin embargo, en la zona de estudio se ha detectado la presencia del monte de utilidad pública 152 «Cuesta Valnera».

En el ámbito del proyecto, se ha identificado la presencia de los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC), fuera de Red Natura:

Código	Denominación
4030	Brezales secos europeos.
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
6210	Pastos secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (parajes con notables orquídeas).
6230*	Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental).
91E0*	Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Pandion, Alnion incanae, Salicion albae*).
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion roboripetraeae* o *Ilici-fagenion*).
9230	Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica.*
9340	Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia.*

* Hábitat de interés comunitario prioritario.

El proyecto se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano al ámbito de estudio es el ZEC (ES1300011) «Río Asón», no obstante, se encuentra a unos dos kilómetros de distancia de los vertederos más próximos.

La zona de actuación se encuentra dentro de la zona IBA ES424 (Área Importante para la conservación de las Aves) «Soba-Castro Valnera-Ordunte».

Finalmente, en el ámbito de estudio está inventariada la presencia de una especie de avifauna amenazada: el aguilucho pálido *(Circus cyaneus),* con la categoría de «Vulnerable» en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria. Además, existen cuatro especies de quiropterofauna catalogada con la anterior categoría: *Rhinolophus euryale, Rhinolophus ferrumequinum, Miniopterus schreibersii* y *Myotis myotis.*

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

c) Características del potencial impacto:

A continuación, se describen los potenciales impactos que se deducen de la documentación ambiental remitida por el promotor, así como de los informes recibidos en las consultas realizadas:

Atmósfera y cambio climático:

El impacto sobre la calidad del aire por el incremento de sustancias contaminantes procedentes de los motores de combustión para el traslado de las tierras a los diferentes vertederos se valora por el promotor como «moderado», tras la aplicación de medidas preventivas, debido a la cantidad considerable de emisiones que producirá el proyecto. Igualmente, considera moderado el impacto por el incremento de gases de efecto invernadero emitidos por dichos motores, por su carácter irreversible. Si bien la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) no presenta ninguna objeción al proyecto y considera que el proyecto se ajusta a los criterios definidos en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en las redes nodales de infraestructuras viales, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria requiere que se valoren otras alternativas más próximas a las zonas de desmonte de la traza para reducir significativamente los potenciales impactos sobre la atmósfera.

Geomorfología, geología y edafología:

El documento ambiental señala que las afecciones sobre la geomorfología se producirán al generarse formas geométricas artificiales de considerable volumen, altura y superficie en un el entorno relativamente llano, con varios niveles de relleno, con «bermas o terrazas» entre 10 y 20 metros de anchura, alturas de relleno sobre el terreno entre 10 y 14 metros y alturas máximas de frentes de talud general de hasta 31 m. Respecto a este impacto específico, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria considera preferible, frente al diseño de 2 o 3 niveles planteado por el promotor con superficies escalonadas, morfologías de vertido con un único nivel, que rellene las depresiones naturales del terreno y adapte las nuevas superficies creadas a las pendientes naturales de los terrenos circundantes, de forma que se eviten aristas y frentes escalonados. Este organismo considera que el incremento de superficie a ocupar puede ser compensado con el re-extendido de la tierra vegetal retirada y la revegetación de las nuevas superficies creadas.

Hidrología superficial y subterránea:

De acuerdo con el documento ambiental, en la zona de estudio, los cursos de mayor relevancia son el río Calera y el barranco del Astrón (cuenca Norte) y un arroyo sin nombre, afluente del arroyo del Ventorrillo (cuenca del Ebro). Ninguno de estos cursos se encontraría afectados directamente por los rellenos planteados. En cuanto a la hidrogeología, la mayor parte de la zona de estudio se encuentra situada en la masa de agua subterránea» MASb 012.010 Alisa-Ramales», de 962 km^2, la mayor parte de ella en la provincia cántabra (906,7 km^2).

Sobre el vertedero V-0, el organismo competente en materia de hidrología es la Confederación Hidrográfica del Ebro que informa que, en las proximidades de éste, se encuentra un barranco innominado (tributario del arroyo del Ventorrillo), a una distancia de aproximadamente 50 m al sur de la delimitación del vertedero, por lo que se localiza en zona de policía de dicho cauce. Este organismo estima las actuaciones como compatibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

documento ambiental, e introduce una serie de indicaciones a tener en cuenta por el promotor durante la ejecución del proyecto.

Sobre el resto de los vertederos (V-1, V-2, V-3, V-4, V-5A, V-5B y V-6), el organismo competente en materia de aguas es la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que indica que los vertederos se encuentran sobre la cuenca vertiente a la masa de agua superficial «Río Asón II» código ES078MAR000050, tipo «pequeños ejes cantabroatlánticos calcáreos», si bien ninguno en zona de policía del dominio público hidráulico.

Al no prever el documento ambiental afecciones sobre la hidrología superficial y subterránea, este organismo señala una serie de medidas que deberán ser tenidas en cuenta por el proyecto.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria considera que, aunque no se verá afectado directamente ningún curso de agua por los rellenos planteados, deberá tenerse en cuenta el efecto indirecto de las actuaciones sobre los mismos y destaca las siguientes afecciones:

– Contaminación de las aguas por vertidos accidentales durante la fase de obra.

– Incremento de la carga de sedimentos en las cuencas de drenaje afectadas por la presencia de tierras sin cobertura vegetal durante la fase de obra.

– Modificación de los cauces hídricos superficiales en la fase de explotación debido a la construcción de los sistemas de drenaje para captar y evacuar las aguas procedentes de la escorrentía superficial del terreno en el entorno de los vertederos y aquellas que se filtren en los rellenos.

Además, señala que la zona del relleno del vertedero V-0 presenta pequeños arroyos superficiales que no han sido tenidos en cuenta en el documento. Con respecto a esta ubicación, señala también que la realización del relleno V-0 supondrá la afección a un ecosistema de turbera y la potencial alteración de la calidad de las aguas de los cursos fluviales que reciben las aguas de las escorrentías que se rellenarán (arroyo innominado y, posteriormente, el arroyo de Ventorrillo), de forma que se debe prescindir de dicho vertedero analizando otras ubicaciones cercanas, accesibles, con topografía favorable y que carezcan de valores ambientales susceptibles de ser protegidos.

Por su parte, la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, recuerda la necesidad de garantizar la calidad de las aguas continentales y de consumo humano, cumpliendo, en todo momento, lo establecido en la normativa sectorial. Por ello, sugiere incluir dentro del proyecto un Plan de Vigilancia Ambiental y condiciones que garanticen la calidad de las aguas continentales y de consumo humano. También indica que se deberá asegurar que los vertidos se realicen de modo que no comprometan el desarrollo de actividades en las aguas receptoras.

Vegetación:

El impacto sobre la vegetación procederá fundamentalmente de la eliminación de la cubierta vegetal como resultado del despeje y desbroce del terreno en aquellos lugares en los que se haga necesaria la ocupación de terreno, ya sea de manera definitiva o temporal. Según el promotor, el documento ambiental ha valorado este impacto teniendo en cuenta tanto la superficie de afección como el valor global de biodiversidad, naturalidad y singularidad de las formaciones vegetales afectadas. Se prevé afección a matorrales, en el caso del vertedero V-0, y prados y pastizales montanos, para el resto, los cuales tienen un grado de naturalidad bajo. Teniendo en cuenta esto y las bajas superficies de afección (8,97 ha en el vertedero V-0, y 28,64 ha para los restantes), el impacto es calificado como compatible.

No obstante, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria afirma que en la ubicación del vertedero V-0, existe también un ecosistema de turbera, el cual no se ha identificado en el documento ambiental y que tiene alto valor ecológico e interés para la herpetofauna.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

Con respecto a los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), el documento ambiental no realiza un análisis de afección a éstos, y solo indica que la zona de relleno del vertedero V-0 se encuentra sobre una zona catalogada como HIC 4030 (Brezales secos europeos).

Sin embargo, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria informa que la ubicación del vertedero V-0 afectaría, no sólo al HIC 4030, sino también al HIC 7140 (Mires de transición, que son turberas), siendo ambos los únicos HIC afectados que se han podido comprobar mediante cartografía. En este sentido, afirma que la ladera propuesta para ubicar este relleno está cubierta de brezales, tojales y pastizales montanos. Además, en la zona suroccidental se identifica un ecosistema turbófilo conformado por escorrentías superficiales, pozas y suelos encharcados y turbosos, de gran valor ecológico e interés para la herpetofauna. Por ello, concluye que la realización del relleno V-0 supondrá la afección al ecosistema de turbera, de forma que se debe prescindir de dicho vertedero analizando otras ubicaciones.

Además, este organismo advierte de la presencia de bambú japonés *(Reynoutria japonica)* planta alóctona invasora, en las riberas de los cursos fluviales ubicados en el entorno de los vertederos propuestos en la zona de Herada, para lo cual incide en que se debe impedir que esta especie colonice nuevas zonas, de forma que se evitará trasladar tierras con presencia de la misma fuera de la zona de intervención.

Fauna:

Durante la fase de construcción, el documento ambiental no considera afecciones significativas por ruido, destrucción de hábitats o efecto barrera. Asimismo, el impacto sobre los quirópteros, por tratarse únicamente de la apertura y cierre de los vertederos con su posterior restauración, se considera nulo. Respecto al impacto específico sobre la fauna protegida, indica que el proyecto podría afectar al aguilucho pálido *(Circus cyaneus),* por la ocupación de su hábitat (cultivos y zonas arbustivas) durante la fase de construcción. Dado que no existen trabajos de campo donde se reflejen datos poblacionales de las especies de fauna presente en el entorno, el documento expone que no se tiene constancia de la presencia, cría y/o nidificación de la especie en la zona. Para ésta y para el resto de las afecciones, se considera que las mismas no serán significativas dadas las actuaciones de restauración que se iniciarán una vez finalizada la fase de construcción, que se entiende que devolverán el medio a un estado similar al estado inicial, recuperando sus valores naturales.

El estudio acústico aportado determina que no habrá afección por este factor sobre la fauna, si bien la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria considera conveniente que los resultados obtenidos sean contrastados mediante la realización de las correspondientes mediciones de ruido durante la fase de obra, las cuales deben incluirse en el Plan de Vigilancia Ambiental. Por otra parte, resalta que los pocos datos que presenta el documento ambiental respecto a las especies de fauna del entorno proceden de la consulta del Inventario Español de Especies Terrestres, sin que haya constatación de la ausencia de especies nidificantes en el entorno de los vertederos propuestos.

Respecto a la afección al aguilucho pálido, la citada Dirección General entiende que debe contemplarse en el Plan de Vigilancia Ambiental. Además, como se ha comentado en el apartado de vegetación, este organismo advierte que el documento ambiental no ha identificado la presencia de un ecosistema turbófilo en la zona del vertedero V-0, de interés para la herpetofauna.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000:

El documento ambiental indica que el ámbito de actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos y de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no se aprecian afecciones sobre los mismos. Esto es confirmado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Paisaje:

El estudio de paisaje del documento ambiental señala que la mayoría de las localizaciones de los vertederos (70 %) tienen una visibilidad muy baja, y el 30 % restante, una visibilidad alta, desde los fondos de valle, puesto que éstos se localizan en cumbres. El análisis de visibilidad se realiza escogiendo 5 puntos:

– Herada, desde donde todas las actuaciones tienen una visibilidad alta, salvo la del vertedero V-0.
– Fresnedo, Cruce N-629 y CA-662, La Calera del Prado y Santa María, desde donde ninguna de las actuaciones es visible.

En lo referente a la capacidad de acogida de actuaciones, (que depende de la orientación, la vegetación y la pendiente del terreno), el promotor concluye que el 66 % de la superficie se considera como de capacidad baja y el resto de capacidad alta, correspondiendo con las superficies de herbazales, prados y cumbres.

Teniendo en cuenta estos dos factores, se calcula la fragilidad paisajística, obteniendo una fragilidad baja o muy baja para el 73 % de la superficie, mientras que el resto presenta una fragilidad alta o muy alta. Esto se debe en gran medida a la presencia de dos ámbitos muy diferenciados en el área de estudio: los fondos de valle, ricos en biodiversidad, y otro las cumbres de montañas, formadas por espacios abiertos de pastizales y brezales.

No obstante, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria señala que todo esto contrasta con los mapas incluidos como anexos del estudio de paisaje (Apéndice 6), según los cuales:

– Todos los vertederos se sitúan en zonas de fragilidad visual (visibilidad) alta.
– Teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en dicho estudio, la capacidad global de acogida de las actuaciones se considera baja en su mayoría:

● Las pendientes de los terrenos donde se van a colocar los rellenos, situadas en el rango del 5-20 %, tienen una capacidad de acogida baja.
● La orientación de los terrenos no es norte, definida como la mejor para acoger este tipo de actuaciones, por lo cual la capacidad de acogida se define como baja o muy baja según el emplazamiento.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

– La fragilidad paisajística, calculada mediante la fragilidad visual y la capacidad de acogida, resulta alta en todos los emplazamientos, cómo se ve en la siguiente figura:

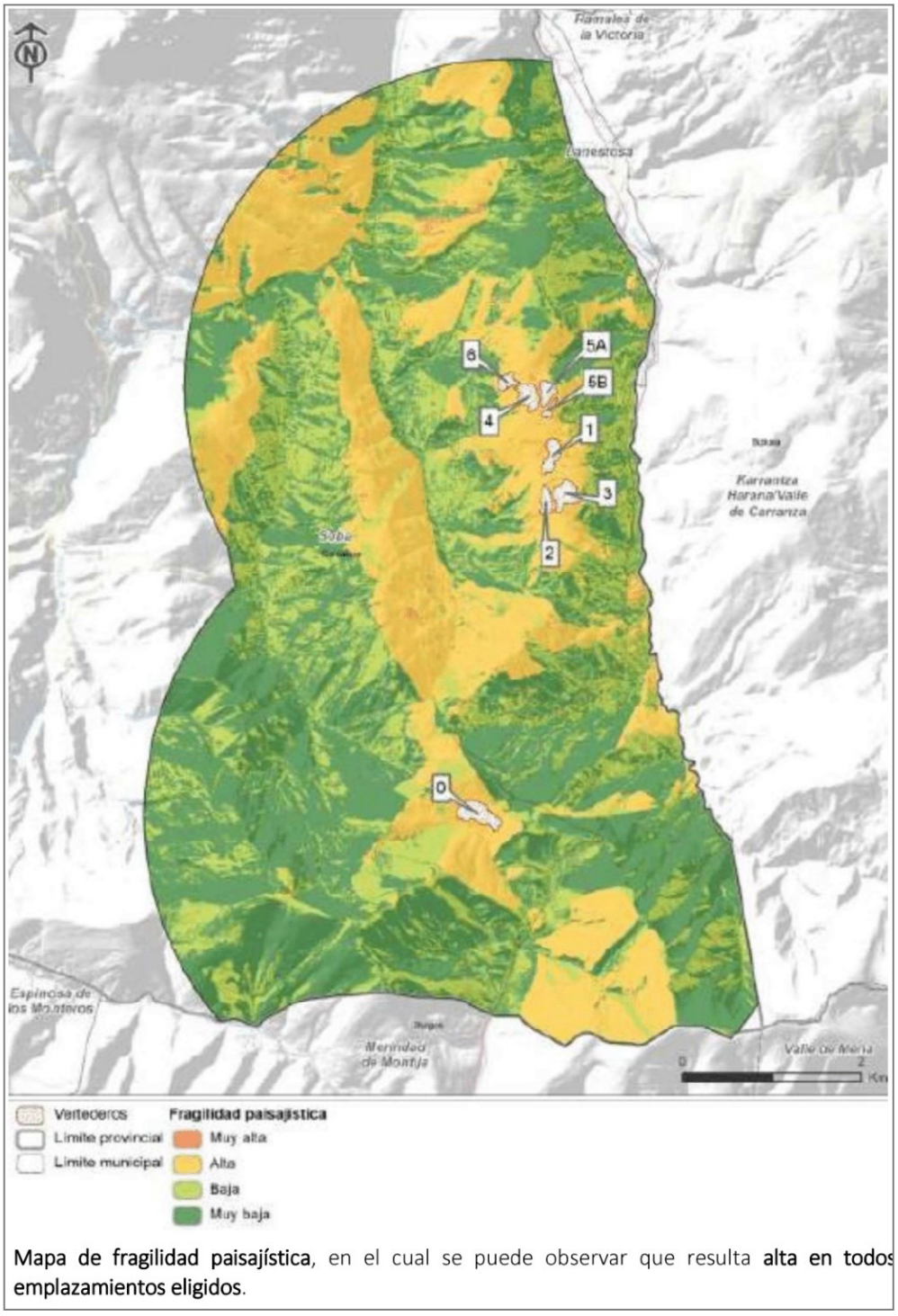

Mapa de fragilidad paisajística, en el cual se puede observar que resulta alta en todos emplazamientos eligidos.

Con este argumento, este organismo refuerza la idea de que serían preferibles morfologías de vertido con un único nivel, y se adapten a las pendientes naturales de los terrenos circundantes, considerando que esto reduciría de forma significativa el impacto sobre el paisaje.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

informa que los emplazamientos seleccionados para la ubicación de los vertederos se encuentran afectados por las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, que establecen para movimientos de tierra una altura máxima de desmontes y terraplenes de 2 metros, requiriéndose soluciones escalonadas en caso de tener que superarlos, con una serie de condiciones a los bancales y terrenos colindantes (art. 38 NUR). No obstante, este organismo precisa que estas determinaciones (siempre recomendables) están dirigidas a los movimientos de tierras necesarios para la implantación de una actividad o edificación, no a las actuaciones asociadas a una infraestructura de interés general.

Continúa señalando que las medidas ambientales propuestas por el promotor en lo relativo al paisaje, dirigidas al tratamiento de los rellenos excedentes, se refieren a medidas de integración paisajística (redondeo de las aristas, con pendientes tendidas para su estabilidad, y revegetación de los vertederos). Durante la fase de explotación, plantea un mantenimiento de la revegetación de los vertederos de 24 meses desde la plantación.

Montes de Utilidad Pública:

El documento ambiental identifica la afección al Monte de Utilidad Pública (MUP) 152 «Cuesta Valnera». Se indica que la ocupación de las zonas de relleno es de 37,61 ha y que, durante las obras, no se podrá contar con el pasto contenido en las mismas. Considerándose que se ocuparía menos de un 10 % de los pastizales y prados en el entorno más próximo de 1 kilómetro, concluye que la propuesta de vertederos no afectará al dominio público forestal.

Sin embargo, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria indica que en el documento ambiental no quedan suficientemente justificadas las anteriores conclusiones. Además de la afección de los vertederos al MUP 152 identificada por el promotor, se producirá afección del vertedero V-0 al MUP 166. En este sentido, manifiesta que la morfología de vertido planteada en estas ubicaciones, con dos niveles, empeoraría las condiciones para la ejecución de las labores propias de mantenimiento y aprovechamiento de las praderías (abonado, siega, etc.), y del pastizal. Por tanto, considera que el dominio público forestal sí que se verá afectado al ser incompatible la morfología planteada con los valores naturales del monte. Por este motivo, considera necesario evaluar nuevas alternativas de vertederos cuyas morfologías permitan un uso similar al actual como pradería, lo que implica que es preferible que la superficie de vertido presente un único nivel, frente al diseño de dos niveles planteado con superficies escalonadas.

Patrimonio cultural:

El documento ambiental expone que el proyecto no afectará a elementos patrimoniales conocidos, lo que a su vez es confirmado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria tras el análisis de del informe arqueológico presentado. No obstante, ese organismo solicita que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre.

Población:

De acuerdo con el documento ambiental, el vertedero V-0 se encuentra alejado de cualquier núcleo de población, mientras que los vertederos V-1, V-2, V-3, V-4, V-5A, V-5B

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

y V-6 afectarán a la localidad de Herada (término municipal de Soba), en su fase de obras, debido a las actuaciones que conlleva la ejecución de los rellenos (ocupación del suelo, tránsito sobre la población de maquinaria de obra, etc.), si bien el impacto se considera moderado dada la temporalidad de obras.

En este sentido, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria manifiesta que la elección de alternativas alejadas de zonas de población reduciría de forma significativa este impacto.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria precisa que, respecto a la población, el documento ambiental contempla los impactos tan sólo en la fase de obra, valorando como nula la afección sobre la población en la fase de explotación. Así, las medidas propuestas van encaminadas a los itinerarios, señalización y, en definitiva, el reacondicionamiento de cualquier carretera o camino que pueda verse deteriorado.

Este organismo concluye que debería estudiarse el impacto que pueda producir la modificación permanente del relieve en las proximidades de la población afectada, en concreto, en el núcleo de Herada. La incorporación de simulaciones sobre las nuevas formas del terreno tras la formación de los vertederos, desde el punto de vista de la población, completaría la evaluación realizada e incorporaría un factor que no ha sido considerado en el documento ambiental presentado.

Efectos acumulativos o sinérgicos:

El proyecto de ejecución de los vertederos está asociado al «Proyecto de Construcción de la Carretera N-629, de Burgos a Santoña. Acondicionamiento del Puerto de Los Tornos». El documento ambiental contempla un efecto acumulativo y sinérgico durante las obras sobre el ambiente acústico y las molestias a la población que, dada la temporalidad de las obras y la necesidad de los vertederos para la ejecución de la infraestructura vial, considera dentro de los márgenes razonables.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria afirma que no se ha considerado que el relleno V-0 se localiza en su totalidad dentro del ámbito territorial del proyecto «Parque Eólico Sierra de Zalama» (actualmente en estado de tramitación), concretamente en la zona planteada para los aerogeneradores T02, T03 y T04, por lo que entiende debe analizarse la compatibilidad y los efectos acumulativos y sinérgicos de ambos proyectos.

Vulnerabilidad frente a accidentes graves y/o catástrofes:

El documento ambiental incluye un capítulo sobre estos aspectos, en el que concluye que, tras caracterizar los impactos para cada zona de riesgo, se va a realizar una propuesta de medidas adicionales a las contempladas en el diseño del proyecto, o a plantear un protocolo de emergencia que defina las acciones y medidas a adoptar en caso de que el riesgo se materialice. En caso de ocurrir un accidente durante las obras, entrarán en acción los protocolos correspondientes frente a incendios o accidentes derivados del acopio de material, daños personales o con maquinaria pesada.

Respecto a la inundabilidad, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que el ámbito del proyecto no se encuentra dentro de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación. Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro aclara que, igualmente, su ámbito de evaluación (ubicación del vertedero V-0) se encuentra fuera de estos límites (ARPSI).

La Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en relación a la evaluación de riesgos realizada en el documento ambiental, indica que todos los vertederos se encuentran en zonas de niveles nulos de peligrosidad de incendios según datos extraídos del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), si bien el mapa de riesgo de incendios de este Plan muestra

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

que el vertedero V-0 se encuentra en una zona clasificada como de riesgo medio y peligrosidad alta, por lo que la evaluación realizada no es acorde con el Plan. Asimismo, señala que no se ha realizado una evaluación del riesgo por transporte de mercancías peligrosas en el área de influencia del proyecto.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria señala igualmente la incoherencia del documento ambiental con respecto al riesgo de incendios del vertedero V-0, la cual indica que debe ser revisada por el promotor.

Respecto al riesgo por deslizamientos, indica que son preferibles morfologías de vertido de un único nivel y con taludes de suave pendiente frente a los dos niveles de relleno con que se plantean los vertederos proyectados, teniendo en cuenta la proximidad de varias explotaciones ganaderas a los taludes generados.

En todo caso, al igual que los aspectos técnicos y el diseño del proyecto, la vulnerabilidad del proyecto, en base al análisis realizado por el promotor, es un factor a considerar en la decisión de autorización del proyecto por parte del órgano sustantivo. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente accidentes graves y/o catástrofes naturales, la presente resolución recoge los pronunciamientos de las autoridades competentes en la materia para su valoración por el órgano sustantivo, como órgano competente, previo a la autorización del proyecto.

Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

El proyecto «Vertederos asociados al proyecto de construcción de la carretera N-629, de Burgos a Santoña. Acondicionamiento del Puerto de Los Tornos (Cantabria)», lo encuadra el promotor en el artículo 7.2, apartado a) «Los proyectos comprendidos en el anexo II, de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental». En concreto, en el anexo II, grupo 9. Otros proyectos, c) Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino no incluidos en el anexo I con superficie superior a 1 ha.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Vertederos asociados al proyecto de construcción de la carretera N-629, de Burgos a Santoña. Acondicionamiento del Puerto de Los Tornos (Cantabria)», ya que podría tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

Esta resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.es).

De conformidad con el apartado 5, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 23 de mayo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

"VERTEDEROS ASOCIADOS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA N-629, DE BURGOS A SANTOÑA. ACONDICIONAMIENTO DEL PUERTO DE LOS TORNOS (CANTABRIA)"

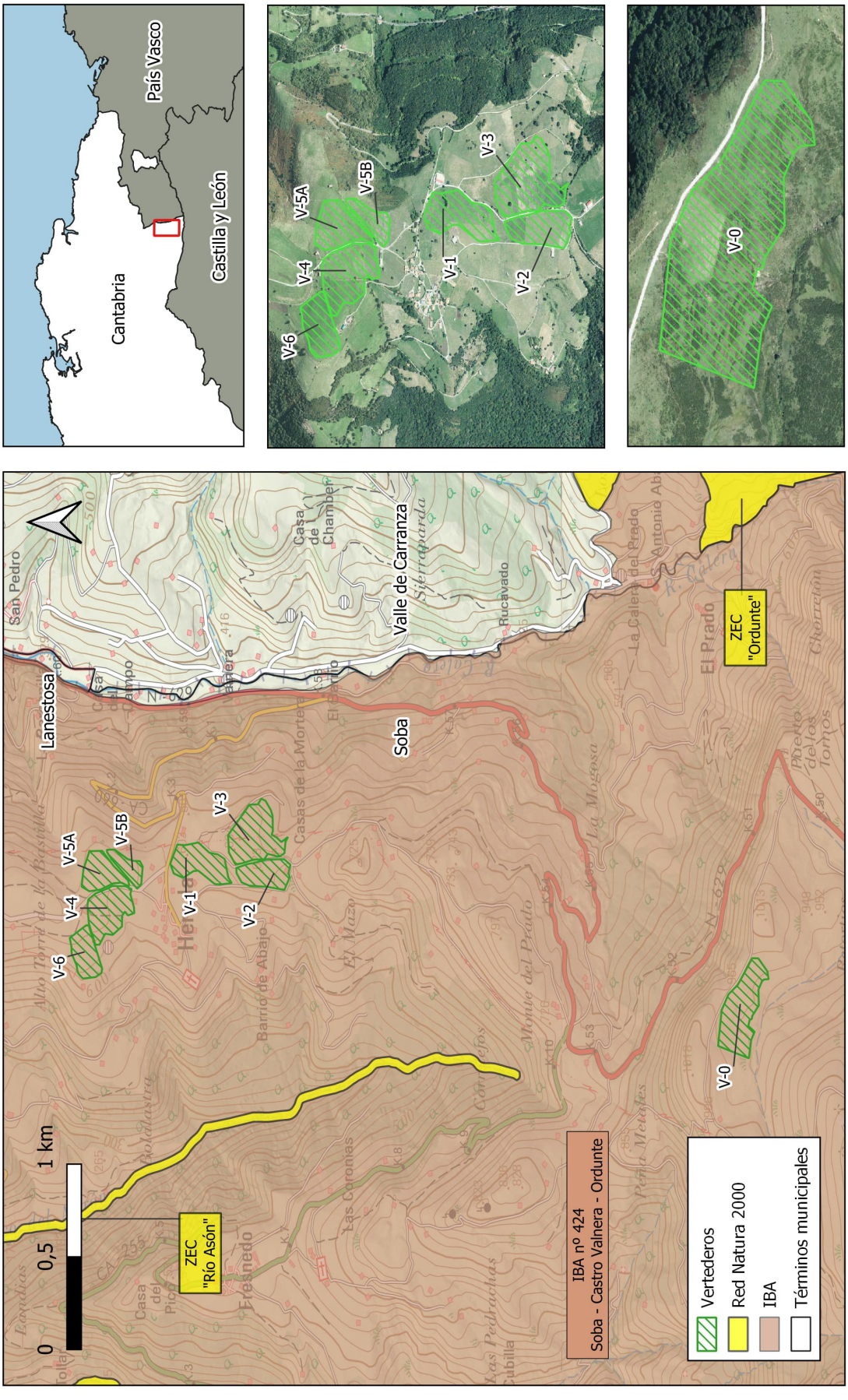

cve: BOE-A-2023-12774
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

12775 *Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración de «Los toques tradicionales de guitarra en el marco de las fiestas participativas» como manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial.*

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, establece en su artículo 11.2, letra c), que corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, «la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial».

El artículo 12 de la citada Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula el procedimiento de declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, señalando que el mismo se iniciará de oficio por el Ministerio de Cultura y Deporte, bien por propia iniciativa, a petición razonada de una o más Comunidades Autónomas o por petición motivada de persona física o jurídica.

Entendemos como práctica de «guitarra tradicional» a la música de guitarra asociada habitualmente a las comunidades rurales y a su papel como elemento socializador, cuya forma de transmisión habitual ha sido la oralidad. El interés en declarar «Los toques tradicionales de guitarra en el marco de las fiestas participativas» como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial viene justificado, además de por su valor musical intrínseco, a la existencia de una forma de entender la fiesta con la guitarra como elemento sustentador y por participar del mantenimiento de repertorios autóctonos que son característicos de determinadas poblaciones o comarcas y que encierran valores desde el punto de vista identitario, ya que simbolizan la pertenencia a una comunidad y el reclamo de una cultura propia. Se trata de una manifestación ligada a las culturas rurales y a sus modos de expresión de tipo comunitario y cuya presencia se encuentra aún viva en múltiples regiones del territorio español.

Sin embargo, los toques tradicionales de guitarra se enfrentan a múltiples riesgos y amenazas, como los procesos de apropiación cultural por parte de otros colectivos, el desconocimiento de su existencia y su consecuente falta de reconocimiento, la escasez de estudios académicos especializados y los problemas específicos de la comunidad portadora: el exiguo número de personas con conocimientos avanzados en la práctica tradicional del instrumento, su avanzada edad y consecuente falta de relevo generacional.

Por tanto, considerando la trascendencia de los toques tradicionales de guitarra en el marco de las fiestas participativas como forma de expresión colectiva y teniendo en cuenta además que la consideración en conjunto de esta manifestación requiere para su específica comprensión una consideración unitaria, más allá de la propia que pueda recibir en una o varias Comunidades Autónomas y habiendo informado el Consejo de Patrimonio Histórico Español, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Valladolid, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, resuelve:

Primero.

Iniciar el expediente para la declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de Los toques tradicionales de guitarra en el marco de las fiestas participativas, por concurrir en la misma las circunstancias previstas en las letras

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

a) y c) del artículo 12.1 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Segundo.

Disponer, en virtud del artículo 12.4 letra a) de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura de un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en las dependencias de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey 1, Madrid), y en todo caso, las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos se pondrá a disposición en la sede electrónica correspondiente, con el fin de alegar lo que estimen conveniente por un periodo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Tramitar el correspondiente expediente de declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2015, de 26 de mayo.

Cuarto.

Comunicar la incoación al Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial para su anotación preventiva.

Madrid, 10 de mayo de 2023.–El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

1. Justificación de la declaración

La utilización de la guitarra como elemento indispensable y vertebrador de algunas fiestas comunitarias ha dado lugar a la creación de formas de tocar, afinar o nombrar específicas adaptadas a cada repertorio que se ha mantenido hasta la fecha gracias a la transmisión oral. También al mantenimiento de algunas tipologías organológicas distintas de las mayoritarias y más conocidas (guitarras clásica y flamenca). Es condición inherente a esta manifestación la participación colectiva de la comunidad, tanto de ejecutantes como de oyentes en los momentos festivos y otros que la práctica musical conlleva, como los ensayos conjuntos o las reuniones más o menos informales de ejecutantes. Las fiestas participativas a su vez se desarrollan en lugares y en ocasiones por itinerarios prefijados, con lo que la situación espacial juega un papel importante en el desarrollo y comprensión de las mismas. Sin embargo, esta práctica se enfrenta a situaciones de riesgo identificadas ya mencionadas con anterioridad.

Así, se puede afirmar que esta manifestación está estrechamente relacionada con todos y cada uno de los ámbitos definidos en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial:

a) Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas: la construcción de instrumentos musicales.

b) Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales: su presencia ineludible en algunas fiestas comunitarias.

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

c) Tradición oral y particularidades lingüísticas: presentes tanto en la nomenclatura específica generada como en su forma de aprendizaje o transmisión.

d) Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales: en los fenómenos recientes de encuentros entre comunidades portadoras de diferentes procedencias geográficas.

e) Manifestaciones musicales y sonoras. Se trata de un patrimonio sonoro y musical, que es reconocido por la comunidad en la que se desarrolla y considerado como parte de la música tradicional de esos territorios.

f) Formas de alimentación: La comensalidad compartida en los procesos de sociabilidad es una característica que forma parte de la gran mayoría de las manifestaciones inmateriales. En el marco de las fiestas participativas en el que la guitarra tradicional es fundamental, la presencia de la gastronomía suele constituir otro de los pilares.

g) Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones. Las fiestas participativas fomentan las actividades comunes, las relaciones entre iguales, la creación de lazos de fraternidad o identidad entre personas de distintas edades, géneros o procedencias, siendo además una forma de reivindicación de los lazos de pertenencia a las comunidades rurales como forma de frenar la despoblación.

Estas circunstancias hacen que la justificación de «Los toques tradicionales de guitarra en el marco de las fiestas participativas» para su consideración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, venga avalada por los marcos normativos, que desde el plano internacional y nacional rigen la consideración de este tipo de patrimonio.

2. Orígenes documentados

Para hallar los orígenes de esta manifestación es necesario estudiar la presencia de dos elementos que comenzarán a conjugarse a partir del siglo XVI-XVII. En primer lugar, la guitarra rasgueada como nueva forma de producir música y en segundo lugar la aparición de determinados repertorios cantados de carácter tonal que se acompañan con guitarra y que en ocasiones también se bailan: melodías de danza, canciones religiosas o pseudorreligiosas y bailes como seguidillas, fandangos y jotas.

2.1 La guitarra rasgueada en España.

Ya desde que surge la guitarra entre los siglos XV y XVI parece plantearse esta como un instrumento de sencilla ejecución que se empleará principalmente de forma rasgueada. Siguiendo a autores como Fray Juan Bermudo (1555) no están del todo claros los límites organológicos entre la vihuela (en principio cortesana y empleada para hacer polifonía contrapuntística) y la guitarra (de carácter popular y más enfocada a la música homofónica, es decir, que emplea acordes); lo que sí queda patente es que con la eclosión de la guitarra se materializa una vertiente musical claramente enfocada a hacer música en sociedad: piezas cantadas, acompañadas con acordes de guitarra y bailadas.

Si bien existen algunas piezas para guitarra anteriores a fines del siglo XVI, será el tratado de Joan Carles i Amat *Guitarra española y vandola…* (1596) el que inaugure la senda del instrumento por la música rasgueada. Por aquel entonces, el instrumento transitaba desde los cuatro órdenes (tres dobles y la prima simple) a los cinco órdenes (cuatro dobles y prima simple) que mantendría hasta finales del siglo XVIII. Unos años después, Luis Briceño publica en París su *Método mui facilissimo para aprender a tañer la guitarra a lo español* (1626) que también expone como única técnica el rasgueo, y pocos años después, el portugués Nicolao Doizi de Velasco publica su *Nuevo modo de cifra para tañer guitarra* (Nápoles 1640), que ya empleará un sistema de letras distinto de los anteriores. Pero será Gaspar Sanz quien publique el método más completo de guitarra rasgueada, *Instrucción de música sobre la guitarra española* (Zaragoza, 1674),

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

que ya aporta por primera vez indicaciones sobre el movimiento de la mano. Después de Sanz aparecen otros como *Luz y norte* de Lucas Ruiz de Ribayaz (1676), *Reglas y advertencias*… de Pablo Minguet e Yrol (1760) que, o bien copian a los tratados anteriores, o no ofrecen novedades.

El camino de la guitarra en España tomará durante el siglo XVII otros rumbos cada vez más alejados del estilo rasgueado más característico de los ambientes populares. Tanto el acompañamiento sobre la parte (bajo continuo) como el estilo punteado requerirán de mayores conocimientos musicales y recibirán el beneplácito de eruditos y tratadistas.

Con el surgimiento de la guitarra moderna (término acuñado por Tyler), el estilo rasgueado seguirá su propio camino, pasando además a conformar el estereotipo de «lo español». El barbero y su guitarra serán un binomio que aparece en el siglo XVII y se prolonga hasta bien entrado el siglo XIX, conectando ya con los toques que, según varios estudiosos, representan los orígenes del flamenco: los toques barberos (Cáceres y Campo, 2013). Los tratados seguirán publicándose, pero cada vez abundará más el estilo punteado (tanto en cifra como por notación actual).

Si bien el estilo rasgueado tiene una larguísima trayectoria como práctica popular desde mediados del siglo XVI, parece que hasta mitad del siglo XIX no se encuentran tratados que describan con detenimiento cómo interpretar piezas populares en estilo rasgueado: afinación del instrumento, posturas acórdicas específicas en el mástil, movimiento de la mano, golpeo de la tapa, etc.

De estos años tenemos el *Modo práctico para aprender el rasgueo de la guitarra…* de Matías Jorge Rubio (publicado a partir de 1860 con múltiples ediciones), el *Método de bandurria y guitarra por numeración al sistema antiguo de Manuel Peñalba* (1877) o el manuscrito que elaboró Ruperto Ruiz de Velasco en 1895, tres obras que, si bien breves, son determinantes para documentar la presencia y difusión de los toques de guitarra tradicionales.

Desde los orígenes de la guitarra y paralelamente a la publicación de tratados orientados a un público instruido y posiblemente de origen urbano, ha existido una práctica musical de carácter popular (mayoritariamente ágrafa, mantenida por tradición oral) que ha podido contener muchas otras prácticas musicales (técnicas, afinaciones, repertorios) que actualmente nos son desconocidas.

Por otro lado, es necesario incidir en la importancia del mundo de la guitarra popular-tradicional (rasgueada) que, debido a su carácter conservador, ha seguido manteniendo elementos que cuentan con gran antigüedad en la historia del instrumento y que en muchos casos se daban por perdidos:

– En primer lugar, podemos hacer referencia al mantenimiento de guitarras de órdenes, que teóricamente desaparecieron en las primeras décadas del siglo XIX según la musicología histórica, pero que se han seguido empleando de facto por distintos lugares del país.

– En segundo lugar, la pervivencia en la tradición popular de instrumentos con diapasón a la altura de la tapa, conocidos como guitarros, guitarrillos, tiples, requintos, etc., es otro elemento llamativo.

– Más allá de los instrumentos, resulta de gran valor que se hayan podido recoger de la mano de la tradición oral los sistemas de cordaje y afinación de muchos de estos instrumentos.

– Términos como «chillonas», «Pedro Antón», «son suelto», «son requinto» o «son pasado» indican formas de configurar distintos instrumentos y seguramente hayan servido a muchas generaciones para templar instrumentos que ya se tocaban en la España del siglo XVII y XVIII.

Sin duda, existen claras razones para el mantenimiento de muchas de estas prácticas musicales alejadas de lo que se considera la «evolución» (en términos organicistas) de la guitarra y de la música que se interpretaba en ella. Tanto el uso de órdenes en vez de cuerdas, como el empleo de guitarros con una factura muy cercana a

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

lo que sería una guitarra del siglo XVII en pleno siglo XIX e incluso siglo XX responden a la vigencia de una sonoridad musical -la de la combinación de guitarras- que seguía teniendo sentido en muchas comunidades rurales. Estos instrumentos eran parte indispensable de muchas celebraciones y aunque al final casi terminaron por desaparecer, fueron testigos de una tradición secular que arranca en el siglo XVI.

2.2 Fiestas participativas y bailes con guitarra en España.

Aparejados a los elementos de cariz musical surgen otros de tipo social que están enraizados en la sociedad española desde hace siglos. Podemos ofrecer algunas referencias sobre su presencia en momentos históricos relativamente alejados del actual.

Si bien abundan los eventos en lugares estáticos como los bailes, son muy abundantes recorridos rituales por parte de colectivos sociales que pertenecen a un segmento poblacional (mozos) o a una institución (hermandad) y que recorren las calles de una localidad con el fin de realizar un cortejo (ronda), avisar de un evento (canto de rosario) o bien una cuestación económica (petición de limosna, etc.).

a) La ronda es un fenómeno de fuerte implantación en la cultura española desde hace siglos. El hecho de que un grupo de mozos se reúna por la noche para cantar a la ventana o bajo el balcón de una o varias mozas aparece ya en épocas como el siglo XVI. Si bien la ronda no requería de una guitarra como instrumento indispensable, esta ha sido y es parte muy importante de la misma.

b) Carreras, pedimentas, ranchos o misas relacionadas con las cofradías de ánimas: desde el siglo XVI, se ha documentado en España la actividad de gran cantidad de cofradías de ánimas que empleaban la música en muchas de sus actividades (misas, actividades petitorias por las casas, etc.). En la actualidad, algunas zonas como el sureste peninsular todavía conservan el vívido recuerdo de aquella actividad de gran implantación social, lo cual ha generado un proceso de revitalización ocurrido a partir de los años 80.

c) Rosarios de la Aurora: el canto del rosario a altas horas de la noche es otra actividad musical de gran implantación en la cultura española. La tradición ha conservado numerosas manifestaciones de este tipo por toda la geografía, en las que la guitarra a menudo tiene presencia.

d) El baile entendido como un fenómeno social en el que distintas parejas o grupos grandes realizan distintas mudanzas (no prefijadas) sobre una música, es posiblemente uno de los eventos más llamativos de las sociedades tradicionales españolas. Más allá de las piezas y los pasos, el baile era un momento de concentración de muy diversas energías: por la interpretación de la música o los pasos de baile, pero también por el cortejo de los mozos y mozas, el control social por parte de los mayores, los momentos de diversión o incluso tensión derivados de rivalidades, desavenencias o ganas de reírse. En este tipo de eventos, la guitarra ha sido un elemento primordial -en aquellas zonas en las que se empleaba-.

3. Definición del objeto de protección. Los toques de guitarra tradicionales

3.1 Las guitarras populares y tradicionales.

La guitarra es un instrumento que atesora un incalculable valor social. Alrededor de ella han tenido lugar muchos momentos de la vida de los habitantes de España como bien se puede comprobar en todo tipo de fuentes de los siglos XVII al XX, favorecido por la relativa facilidad de acceso que había a los instrumentos de consumo para conocer la presencia del instrumento en la vida diaria.

Dentro del uso de la guitarra popular se podrían incluir fenómenos como el music hall, las variedades, la música de los ciegos romanceros, los «aires del país», las murgas carnavalescas, los pasodobles, los tanguillos o la música de rondalla con maestro (Trancart 2019: 26 y ss.). También la música de guitarra más habitualmente asociada a las comunidades rurales, y que denominaremos «guitarra tradicional»; emplearemos

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

este término como una manera de aludir al papel del instrumento dentro de las sociedades rurales de tipo comunitario, donde el principal medio de transmisión de la música ha sido la oralidad.

La práctica de la guitarra tradicional se ha empleado en los últimos siglos para el bureo, «chacarrá» o baile de candil en cortijos, fincas, mases y aldeas de toda la geografía de la mitad sur; para las serenatas, albaes/albadas y rondas primaverales; para las noches de mayos del sur castellano, las romerías veraniegas o las carreras de ánimas del sureste peninsular; para las nueve misas de gozo o el canto del rosario de la aurora; e incluso para, simplemente, juntarse a «echar una música» junto a los amigos un día corriente, sin mayores pretensiones.

Pese a la omnipresencia de esta guitarra tradicional en la vida cotidiana de numerosas comunidades, ha existido un problema de foco a la hora de su documentación y preservación: la localización de las fuentes. La tradición oral opera aquí como vehículo de transmisión principal que no solamente sirve para difundir romances o piezas musicales, sino también para codificar secuencias armónico-rítmicas de rasgueo y golpeo; sistemas nominales que identifiquen los acordes; afinaciones con *scordatura* o cordajes en instrumentos de cinco órdenes. Es a través de esta fuente de información que se ha podido rescatar una pequeña constelación de hábitos relacionados con el universo de la guitarra. Una práctica común en buena parte de la península ibérica y las islas y que solo aparecen de forma excepcional en documentos escritos.

3.2 Distintos tipos de agrupaciones populares con la guitarra como elemento de base.

Resulta aventurado el precisar cuál fue el momento concreto en el que determinadas tradiciones que actualmente cuentan con gran difusión comenzaron a ser algo habitual en España. Además, se debe tener en cuenta que existen muy distintas manifestaciones musicales en las que aparecen guitarras que no necesariamente tienen que coincidir con esta manifestación.

En torno a las distintas vertientes de la práctica popular de la guitarra en España se concitan diversas variables:

– Orígenes temporales: a menudo encontramos que conviven en el tiempo y también en el espacio (incluso dentro de la misma formación musical), fenómenos musicales de distintas características.

– Ámbitos territoriales: aquí aflora el binomio campo/ciudad que otrora no fue tan extremo como ha devenido en los últimos dos siglos. Lo que actualmente asociamos a música tradicional o campesina fue en algún momento también un patrimonio de las gentes de ciudad.

– Actores sociales: desde músicos con nula formación académica (y tampoco en lectoescritura) pasando por aquellos que contaban con un maestro de música y sabían leer cifra o partituras con cierto nivel hasta aquellos que pudieron acceder a una formación reglada, que fueron una minoría.

– Repertorio musical: en función de las distintas dimensiones, el repertorio musical que tenderán a interpretar estas agrupaciones diferirá. Si bien algunas interpretan música para rondas o serenatas, otras se centran en música escénica o de exhibición; por el contrario, otro grupo se centraría en la música de baile tradicional o baile suelto.

Estas variables revelan un panorama complejo. Existen una serie de manifestaciones musicales de origen preferentemente popular que están presentes en la cultura española: los grupos de carácter ritual, pequeñas formaciones y solistas, tunas, rondallas asociadas a grupos de folklore y similares y agrupaciones de pulso y púa. Dos de ellas responden a la consideración de esta declaración como toques tradicionales de guitarra:

1. Grupos de carácter ritual. Se trata de colectivos que asocian sus actividades a determinadas épocas del año, festividades concretas o contextos comunitarios. Si bien suelen contar con un número determinado de componentes, puede que estos varíen de

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

unas apariciones a otras. En ellos, la variedad de instrumentos puede ser mayor, ya que cuentan con instrumentos más modernos conjuntados con otros característicos de esa zona o estilo (guitarras especiales, guitarros, tiples, etc.). Esta categoría engloba una gran variedad de colectivos que pertenecen a distintas áreas culturales de España. Las cuadrillas y grupos de animeros del sureste español son una de estas manifestaciones que, en origen, centraban su actividad principalmente durante el ciclo de Navidad, aunque su revitalización en las últimas décadas los ha convertido en agrupaciones más permanentes. Los colectivos que bajo distintas denominaciones se dedican a los cantos del rosario y similares (auroros, campanilleros, despertadores, etc.) centran su actividad en el mes de octubre, en el mes de mayo y algunos otros momentos puntuales.

El canto de los mayos en determinadas zonas la mitad sur de la península ibérica (La Mancha o La Alcarria, por ejemplo) también ha supuesto la creación de agrupaciones que se reúnen de año en año para cumplir con el ritual de cantar en torno a iglesias y ermitas, y también realizar rondas. A este fenómeno también se asocian las rondas que todavía hoy recorren las calles en determinados momentos del año (vísperas de fiestas, quintos, etc.) visitando ventanas y balcones para rondar a mujeres (Ávila, Cáceres, Guadalajara, Segovia, etc.).

2. Pequeñas formaciones y solistas: aquí se pueden englobar aquellas manifestaciones de pequeño tamaño que no tienen una existencia institucionalizada, sino que eran más producto de pequeños eventos como bailes u otros momentos de diversión. Aquí se contempla desde el músico solista con una guitarra, hasta las formaciones de varios músicos. Actualmente esta dimensión está en total riesgo de desaparición, absorbido en la mayoría de los casos, por algunos de los tipos anteriores mayoritariamente.

3.3 Los antiguos conjuntos de guitarras como origen.

Salvando las distancias entre unas y otras zonas, parece que los conjuntos de guitarras y guitarros de varios tamaños y afinaciones fueron la norma hasta el tránsito entre las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX.

Hay evidencias de como en Aragón y zonas cercanas (Tarragona, Castellón, Valencia, etc.), la formación habitual antes de la llegada de la rondalla (guitarra, bandurria, laúd) estaba compuesta por guitarras, requintos y guitarros o guitarricos, siendo estos últimos los que solían asumir la parte melódica del conjunto. En el caso del sureste peninsular, comarcas como la de Caravaca y la de Lorca todavía guardan la memoria de estos conjuntos de guitarras.

Todo este patrimonio instrumental arranca en siglos pretéritos, ya que las guitarras de órdenes en distintos tamaños se documentan ya en los siglos XVI y XVII.

3.4 Distribución geográfica de la guitarra como instrumento tradicional en España.

Si bien la guitarra se considera, junto a las castañuelas o la pandereta, el instrumento más representativo de nuestro país, el área de distribución de la guitarra como instrumento empleado en la música tradicional no abarca la totalidad del territorio. Según las fuentes con las que contamos, áreas como Galicia, Asturias, Cantabria, vastas áreas de Castilla y León (Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos), El País Vasco y los Pirineos, además de Ibiza, son lugares en los que parece que el instrumento no ha tenido implantación. Cabe matizar, que dentro de otros repertorios musicales (música académica, aires del país, música de «baile agarrao»), la guitarra ha estado muy presente en distintas zonas del país, pero se trata de otros repertorios con otras connotaciones sociales y culturales distintas del objeto de la declaración.

A excepción de estas zonas citadas, podemos afirmar gracias a distintos datos de tipo gráfico, sonoro, etc. que buena parte del país se podría incluir en esta «zona guitarrera», donde el instrumento se ha empleado hasta finales del siglo XIX para todo tipo de eventos en las comunidades campesinas.

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

3.5 Los toques tradicionales de guitarra. Definición, características y elementos distintivos.

El empleo de la «guitarra tradicional» hace referencia a un estilo muy concreto dentro de la técnica del instrumento. La base de este es sin duda la ejecución del instrumento en su estilo rasgueado.

3.5.1 El toque básico en guitarras y guitarros.

Dentro de esta categoría cabe puntualizar que el rasgueo de la guitarra en ritmo ternario (el más habitual) suele alternar las partes aguda y grave del instrumento de la siguiente manera:

a. Para los tiempos fuertes mediante el golpe del pulgar en los bordones acompañados de un batido en la parte inferior de la tapa del instrumento.
b. Para los tiempos débiles a través del rasgueo de las cuerdas agudas con los dedos anular, medio e índice.

Si bien esta base parece haber sido común a las zonas geográficas anteriormente referidas, existen multitud de estilos locales -e incluso personales- que diversifican las posibilidades de este toque básico. Los estilos de rasgueo y golpeo pueden obtener sonoridades muy distintas al instrumento dentro de esta técnica tradicional, añadiendo nuevos golpes –a tiempo o incluso a contratiempo-, rasgueos doblados hacia arriba y abajo, introducción del dedo pulgar para obtener melodías o «protomelodías» y también la combinación de la mano derecha con la izquierda realizando modificaciones en los acordes que produzcan distintos efectos sonoros (notas de adorno, juegos rítmicos, etc.), etc.

En relación al toque de los guitarros, requintos, tiples, etc. varios de los intérpretes entrevistados, procedentes de distintas zonas de España como Caravaca, Torres de, Llucena del Cid, Felanitx o Valencia) hacen referencia a un estilo floreado que más que doblar a la guitarra (corcheas contra negras), realiza una suerte de tresillo musical, borino (como si imitase a un borinot o abejorro), redoble o técnica de l'allioli (por analogía con el movimiento rápido circular que hace falta para hacer esta salsa).

3.5.2 Combinaciones de instrumentos.

Otra práctica tradicional es la combinación de distintos instrumentos afinados a distintas alturas («afinaciones transportadas», «requintar», «afinar a lo suelto», «afinar a lo pasao», «afinar por tenor»). La cejilla ha sido el medio más empleado para tal fin, aunque a menudo se combinaban, junto a las guitarras españolas ordinarias instrumentos de varios tamaños como «guitarras tenor», guitarras «mayores» o «de ánimas» y guitarros de distintos tipos y tamaños.

3.5.3 Afinaciones de scordatura.

El empleo de afinaciones de scordatura que modifican la altura de una o varias cuerdas del instrumento se conoce en el ámbito popular como «temples», «requintes», «cifrados» o «arreglos». Éstas se emplean con el fin de facilitar la tarea del intérprete a la hora de encontrar acordes sencillos, eliminar las cejillas, buscar distintas sonoridades o crear protomelodías a través de acordes abiertos o parcialmente abiertos, que a veces solo se empleaban para una pieza en concreto (afinar «por la jardinera», «por los picos de tus enaguas», «por la valenciana», «por la madrugá»).

3.5.4 Cordajes especiales.

El empleo de cordajes especiales se da sobre todo en los instrumentos herederos de la guitarra barroca, con cinco y seis órdenes o cuerdas simples (guitarros de cinco cuerdas, o también de tres y cuatro). Podemos destacar el empleo de cuerdas octavadas

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

(«chillonas») dentro de un orden, o de afinaciones recurrentes o reentrantes que dicen «Pedro Antón», «yo soy de Lubrín», «ja estic afinat» o «ya estoy bien templao» en el caso de los guitarros diseminados por toda la geografía (estas frases mnemotécnicas corresponderían con la interválica de un guitarro).

3.5.5 Sistemas nominales.

Los sistemas nominales son elaboraciones populares que pretenden dar a los distintos acordes (conocidos como «pises», «posturas» o «mudances») una denominación específica que no tiene que ver con el nombre de las notas. Esta práctica que ya se empleaba en el siglo XVI y XVII pervive hoy en determinadas zonas en las que los acordes reciben distintas denominaciones. Algunas de ellas son «arriba» (varios significados), «abajo» (varios significados), «cruzado» (Re Mayor), «el uno» (Sol Mayor), «el tres» (Re Mayor), «los tangos» (La Mayor en el contexto de la «armonía flamenca»), «la aragonesa» (La Mayor o Re Mayor en función de la zona), «el cruzado por arriba» (La Mayor bajando la tercera medio tono), «por la prima» (Re Mayor en el quinto traste), «per enmig per sa prima», y un largo etcétera.

3.5.6 Sistemas tradicionales para templar instrumentos sin afinador.

Se han documentado muchos aspectos relativos a la práctica de la guitarra como el sistema para ajustar y comprobar la afinación de un instrumento que solía consistir en una pequeña melodía que se tocaba al poner determinado acorde en el instrumento. Si la melodía sonaba correctamente, el instrumento estaba bien templado.

4. La transmisión de los conocimientos

La transmisión de los toques tradicionales no se está produciendo de forma homogénea ni en las mismas condiciones en todas las zonas geográficas.

4.1 De la transmisión oral/aural a la partitura.

Sin duda, la transmisión oral/aural se trata de la forma en que, hasta hace unas décadas, se transmitían la mayoría de los conocimientos relacionados con la tradición. El proceso de enseñanza consistía en un proceso de aprendizaje por imitación, ya que los portadores de los conocimientos a menudo carecían de una terminología que les permitiera verbalizar los distintos pasos para lograr el movimiento de las manos. En los últimos años, la etnomusicología ha añadido el concepto «aural»: no se trata solo de comunicación verbal, sino que es un proceso mucho más profundo y complejo, en el que se imitan movimientos, posturas corporales y que, además, en su forma ideal, se alarga en el tiempo si se desea adquirir el dominio total.

Asimismo, últimamente también se viene empleando el papel como medio de registrar y memorizar determinados aspectos del repertorio: posiciones acórdicas en el mástil, secuencias de acordes de las determinadas piezas…

4.2 La era tecnológica: recursos sonoros y audiovisuales.

Aunque la grabación con medios asequibles comenzó a popularizarse finales de los 60, será durante los años 80, 90 y 2000 cuando más se extienda la elaboración y reproducción de cintas de casette y cds que compilaban música tradicional destinada a su consumo y aprendizaje.

En los últimos años, una vez que los soportes físicos han entrado en decadencia, YouTube ha supuesto toda una revolución y relevo de aquellos. A través de este canal la comunidad portadora y los nuevos ejecutantes tienen acceso tanto a antiguas grabaciones audiovisuales como a otras de tipo casero donde aparecen colectivos musicales realizando actuaciones o fiestas privadas. Asimismo, aparecen algunos «tutoriales» en los que se explica cómo interpretar determinados repertorios o iniciativas académicas de recopilación y difusión.

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

Las consecuencias de este cambio de paradigma en el que la oralidad cada vez tiene menor presencia y se ha sustituido casi en su totalidad por la grabación son varias. Por una parte, la difusión de los contenidos se ha acelerado de tal manera que una pieza rápidamente pasa de unas personas a otras en cuestión de minutos. Si bien, a priori, esto es una ventaja, también encierra su parte negativa: esas grabaciones no suelen reflejar la parte cualitativa de la anterior transmisión aural, ya que existen muchos aspectos que no aparecen en las grabaciones: cuestiones técnicas, posturas corporales, sistemas de afinación, variantes musicales… encerrando importantes lagunas que dan lugar a procesos de simplificación y fijación muy significativos.

5. El «ecosistema» original de la guitarra tradicional. La fiesta participativa

5.1 La sociedad tradicional: un mundo en desaparición.

Sin duda, nos encontramos ante los últimos coletazos de una forma de vida que se basaba en el medio rural, que ha tenido una manera distinta de concebir las relaciones humanas y las fiestas participativas son uno de los muchos ejemplos de ello. El ocaso de la vida rural tal y como se conocía hasta hace unas décadas también está acabando con los espacios físicos y festivos en los que tenían muchas manifestaciones.

5.2 Roles dentro de la fiesta.

Cuando se trata de entornos participativos, aparecen una serie de roles que desempeñan determinadas personas y también existen una serie de comportamientos preestablecidos o normas no escritas que, en condiciones normales, todo el mundo acepta:

Los organizadores, que pueden ser colectivos (si se trata de una hermandad o una institución) o bien personas concretas que convocan a otras a una celebración en una propiedad privada o en un espacio abierto. Su responsabilidad es la de convocar a los músicos, organizar el avituallamiento o refrigerio y asegurarse de que todo funciona correctamente.

– Los músicos: entre ellos también existen una serie de conductas habituales, entre las que podríamos destacar la de los líderes, que son aquellos que supervisan la afinación (a veces encargándose de templar todos los instrumentos), los que deciden qué piezas se interpretan, el tempo en el que se harán o se comunican con los bailadores. Habitualmente, los demás músicos suelen amoldarse al liderazgo de uno o varios músicos, ya que tampoco suelen congregarse varios líderes en el mismo evento. También es importante saber entrar a cantar o saber respetar los turnos para ello cuando se participa en reuniones de este tipo, y siempre pidiendo permiso antes de intervenir.
– Los bailadores (si es que es un evento de baile) también han de conocer los códigos de este tipo de eventos, en los que no hay coreografías preestablecidas, sino un liderazgo por parte de la mujer a la hora de escoger los pasos (en las vertientes más tradicionales). Dentro de esta dinámica del baile hay muchas otras normas no escritas.

En otro tipo de eventos en los que no hay baile también se han de conocer ciertas conductas consuetudinarias tales como aportar un donativo a un mayordomo de las ánimas que viene a multarte (en los rituales navideños del sureste, por ejemplo).
Normalmente, en este tipo de eventos no suele haber espectadores, ya que no se suelen concebir como exhibiciones sino como momentos de compartir.

5.3 Gastronomía.

Alrededor de todo el espectro de celebraciones se da una variada relación de recetas, ágapes o bebidas que, al igual que la música, siempre son compartidas.
Cuando se trata de compartir comensalía, suele tratarse de comidas tales como migas, arroces, gachas, etc. en las que frecuentemente se pone el recipiente en el centro

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

del lugar en el que está teniendo lugar el evento y los asistentes se turnan para ir comiendo (lo que se conoce como «mojá y paso atrás» en algunos lugares).

También son habituales las bebidas tales como paloma, cuerva y otras del estilo que suelen ser dulces y tener poca graduación alcohólica.

5.4 La música en las fiestas participativas.

Son las fiestas participativas las que, sin duda, representan el ecosistema ideal para el mantenimiento de determinadas prácticas como son los toques de guitarra al estilo tradicional. Estos son solamente un elemento cohesionador al mismo nivel que pueda ser la gastronomía o la presencia de algún rito o celebración. En el caso de la música de baile, la fiesta participativa es sin duda la razón de ser, ya que fuera de estos contextos no se entiende la práctica musical de carácter inclusivo, abierto y participativo.

La música nos aporta muchos datos sobre la organización social a la que pertenece. En el caso de las fiestas participativas es revelador el papel que cumple la música como socializadora, creadora de identidades o lazos interpersonales.

Siguiendo a Thomas Turino (2008: 23-65), varios son los elementos que caracterizan a esta música de carácter participativo (participative performance) frente a otra orientada al espectáculo o presentación escénica (presentational performance), a saber:

– La atención está puesta en la actividad en sí, en su realización y los otros participantes, no en el producto final. El éxito se valora en función del nivel de participación de los asistentes.

– La participación: se espera que todos los asistentes participen de una u otra manera, algo inconcebible en otros contextos musicales.

– Los roles: se crean varios roles o niveles de participación en los que existen expertos y aprendices. Es importante que todos se sientan realizados. Además, se trata de estructuras muy repetitivas en las que se coarta parcialmente la creatividad individual para facilitar la interacción.

– Los valores que se fomentan: los líderes tienen la responsabilidad de no excluir a otros y de facilitar la entrada de savia nueva en el colectivo. Competición o jerarquía son dos términos que no se contemplan en esta dinámica musical, sino que son más propios de ambientes capitalistas donde los beneficios son la meta.

Por otra parte, también existen una serie de rasgos musicales que caracterizan a este tipo de reuniones de música participativa. Siguiendo a Turino una vez más,

– Forma y repetición: se suele tratar de piezas musicales que tienen pocas secciones musicales y tienen abierta, es decir, que se van repitiendo cíclicamente a modo de ostinato hasta que sus intérpretes decidan.

– Repetición rítmica y sincronía social: en este aspecto se valora muy positivamente que los individuos que estén involucrados en una pieza musical sincronicen su movimiento y su sonido. La capacidad de interpretar un estilo musical adecuadamente genera un sentimiento de pertenencia e identidad social.

– Textura musical, afinación, timbre y densidad: las texturas musicales propias de estos eventos son de tipo denso, en las que las distintas variaciones están en fase con un ritmo subyacente, pero no están en unísono estricto.

– Virtuosismo y solos: el efecto general es el de un «muro de sonido» en el que se funden distintas voces e instrumentos y donde no son comunes las intervenciones de virtuosos.

La descripción de estas características resume a la perfección como podría ser un baile de parrandas en la zona limítrofe entre Murcia y Almería, un bureo en el norte de Castellón, una trobada de ball de pagès en Mallorca o una reunión en una romería en la Sierra de Gredos. El carácter de las piezas musicales como las jotas, seguidillas o fandangos -entre otras- como estructuras sencillas que se repiten; la sonoridad de los conjuntos musicales, la apertura a la participación cantando, bailando o tocando; la

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

consecución de una sincronía social y musical, son aspectos que también se dan en estas manifestaciones. El carácter participativo y la finalidad de crear lazos a través de la música y la interacción entre personas es la clave del funcionamiento de estas reuniones y es lo que hace que tengan sentido mucho más allá del repertorio musical o del toque de guitarra en sí.

5.5 El baile.

Dentro del concepto de baile tradicional destaca, el baile suelto (en el que las parejas no bailan teniendo contacto físico) y el baile «agarrao», en el que sí lo tienen. Es, sin alguna duda, el baile suelto uno de los componentes principales que ayudan a la conservación de los toques de guitarra en su versión más completa. Si bien existen variantes según las zonas de la península y las islas, parecen darse una serie de normas consuetudinarias compartidas entre todas las áreas culturales donde aparece este tipo de baile.

Aspectos tales como los estilos personales de baile, las diferencias de estilo entre hombres y mujeres, las reglas no escritas (no tocar a la pareja, el papel de la mujer que manda durante el momento baile, pero no puede pedir bailar al hombre, etc.), o el papel preponderante de la guitarra como único soporte... son de gran interés antropológico.

5.6 Distintos modelos festivos relacionados con los toques de guitarra.

Se pueden abordar los distintos modelos festivos relacionados con la guitarra en función de su relación con el entorno.

Muchos de ellos responden a un modelo de recorrido ritual, en el que el colectivo portador de la fiesta deambula por un espacio prefijado (un pueblo; una o varias aldeas, etc.) al que se asocia una acción ritual o significado simbólico (pedir limosna; ejecutar una danza; cantar a las mozas, etc.).

Se trata en su mayoría de recorridos rituales por parte de colectivos sociales que pertenecen a un segmento poblacional (mozos, quintos, etc.), a una institución (hermandad) o un grupo externo a la comunidad y que recorren las calles de una localidad con el fin de realizar un cortejo (ronda), avisar de un evento (canto del rosario) o bien una cuestación económica (petición de limosna, etc.).

La ronda es uno de los fenómenos más arraigados dentro de la cultura española. Esta adopta unas características u otras en función de la zona geográfica o la época del año.

Otro recorrido con música de guitarra que ha tenido muy fuerte implantación en todas las tierras del sureste peninsular (y otros lugares como Gran Canaria, Lanzarote o los Montes de Málaga es el de las actividades de las hermandades de ánimas: carreras, pedimentas, ranchos de ánimas o misas de ánimas. Estas eran y son organizadas por las hermandades de ánimas (animeros, cuadrillas, etc.) cuya actividad -consagrada habitualmente a la Virgen del Carmen o la del Rosario- se comenzó a registrar a partir del siglo XVI.

El rosario de la Aurora recorría las calles de muchas poblaciones, impulsado principalmente por la predicación de dominicos y que dio lugar a muchas hermandades del Rosario y otras de otras advocaciones ya en los siglos XVI y XVII, continuando hasta el momento actual en algunos casos. Si bien en muchas poblaciones eran los mismos protagonistas los que desarrollaban todos los rituales (ánimas, auroras…), el canto del rosario tenía unos momentos muy concretos en año.

Las romerías en honor a santos y vírgenes han sido tradicionalmente lugares de canciones y músicas desde tiempos inmemoriales. Si bien muchas de ellas tienen actividad desde hace siglos, en las últimas décadas, han servido como lugares de mantenimiento de viejos usos festivos, entre los que está el baile suelto.

Otras modalidades de fiesta son de carácter estático en los que se establece un espacio (abierto como una plaza o cerrado como una cocina tradicional o un bar) en el que se desarrollan todo el evento. Alrededor de estas fiestas siempre suele haber un

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

colectivo de músicos-cantores que ejercen como «gentes de la fiesta» [gens de la fête] (Lortat-Jacob, 1994: 7 y ss.) o «grupos para el ritual» (Luna 1989) son los que aportan el carácter de ruptura con la normalidad que representa la celebración y que, en este caso, portarían guitarras entre otros instrumentos.

Dentro de esta modalidad aparece una de carácter más público, que son los bailes de pujas o bailes de ánimas. Son eventos organizados en lugares generalmente amplios en los que se prevé que haya gran afluencia de personas. Suelen estar organizados por una entidad o colectivo (hermandad, etc.) y habitualmente tienen como fin último la recaudación de donativos o «multas» que se emplean con un fin determinado: misas a las ánimas del purgatorio u obras benéficas. Era acostumbrado tener que pagar por bailar y determinados personajes como «mayordomos» o «animeros» eran los que se ocupaban de regular su funcionamiento.

También podemos citar en esta categoría de fiesta de carácter estático, entre otras muchas, los bailes de parrandas, de rifas o bailes sueltos en el Sureste, las Sonades, vetllades y balls de pagès (Mallorca), las fiestas en cortijos de Nerpio (Albacete), o los bureos, trovades, saraus en el área de confluencia de Teruel, Castellón y Tarragona, etc.

6. Nuevos paradigmas en eventos participativos de guitarra

Si bien siguen existiendo fiestas como las descritas, los tiempos actuales también han favorecido otro tipo de celebraciones que, bien se basan en las antiguas, son de nuevo cuño. De otra parte, quedan muchos pequeños eventos y celebraciones que, al no convertirse al nuevo modelo, han terminado o terminarán por desaparecer. La falta de adecuación a los nuevos cánones que se exponen a continuación hace que no resulten atractivos a las nuevas generaciones o que simplemente, no entren dentro del circuito de eventos que habitualmente se difunde por redes sociales y otros sistemas de comunicación.

Son las excepciones y los casos particulares los que permiten que los entornos tradicionales se conserven. Pero los nuevos tiempos también han dado lugar a nuevas formas de relacionarse, aun empleando los mismos códigos musicales y festivos de carácter participativo. La evolución de los distintos colectivos, su adaptación al mundo actual, la incorporación de miembros de distintas procedencias y generaciones y distintos procesos sociales pueden modificar muchos de estos aspectos antes mencionados.

Los aspectos más notorios de este cambio son:

– Fijación de nuevos repertorios compartidos: determinadas piezas, por su atractivo u originalidad acaban por estandarizarse dando lugar a versiones fáciles de transmitir que trascienden las fronteras culturales del fenómeno original.

– Del «sonido camerístico» al «muro de sonido»: la evolución del concepto sonoro de estas músicas que parte desde una música con sonido moderado, creada para espacios pequeños y medianos, con matices estilísticos y que fomenta la interacción entre los participantes hacia una concepción de gran volumen que tiende a colectivos grandes (entre diez y veinte personas) e incluso hace uso de amplificadores portátiles.

– Transmisión del repertorio: en sustitución de la tradición oral ahora se emplean más otros medios como el cifrado, las partituras o las grabaciones sonoras para preservar los repertorios. Esto da lugar a una pérdida de dinamismo del repertorio, que acaba perdiendo la variabilidad o instinto de variación o entre unas interpretaciones y otras y también los estilos personales de cada músico o cantor.

– Número de componentes: con la eclosión del fenómeno asociativo y de la cultura del ocio y el tiempo libre, muchos de estos colectivos ven engrosadas sus filas de forma exponencial, lo que tiene una serie de consecuencias a todos los niveles. Por ejemplo, la concepción sonora del colectivo puede verse modificada, dando lugar a versiones simplificadas de las piezas del repertorio, a la unificación de los toques o a la búsqueda de un sonido más «orquestal» o voluminoso, para espacios abiertos o escenarios frente al «camerístico» de antaño, más orientado a pequeñas celebraciones.

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

– Consolidación en un colectivo con entidad legal y número estable de componentes: las actuales dinámicas han favorecido que los colectivos se den de alta en como administraciones, lo que les posibilita el acceso a subvenciones, locales de ensayo, etc.

– Adopción de indumentaria específica: aunque no es lo habitual, en algunos casos estos colectivos han establecido relaciones con otros fenómenos como los coros y danzas. Una de las consecuencias de esta interacción es que determinados grupos hayan visto la necesidad de adoptar una indumentaria distintiva que sea representativa de su población o comarca.

– Participación en encuentros y festivales de distintos puntos geográficos: la movilidad geográfica es, sin duda, uno de los aspectos que más ha influido en las dinámicas de estos colectivos. Si en origen, una ronda o cuadrilla tenía un ámbito muy estrecho de actuación (su población de referencia y los alrededores más estrictos) y se debía ceñir únicamente a las actividades del calendario, esa situación ha cambiado. Actualmente existe una poblada red de festivales y encuentros en los que participan distintos colectivos de zonas muy dispares. Esta dinámica se observa como un aliciente a la hora de pertenecer a estos colectivos, ya que se conoce gente de otros lugares, se viaja y se sale de la población de referencia. Por lo tanto, pertenecer a estos colectivos es también una forma de ocio más que una actividad comunitaria.

7. Percepción social

7.1 Dentro de las propias comunidades.

Las comunidades juegan un papel determinante en la conservación de estas prácticas o en el valor que a estas se les atribuye. Pero las actitudes son muy distintas en función de las zonas geográficas de las que se trate. Las comunidades que siguen conservando entornos tradicionales con fiestas comunitarias suelen valorar estas prácticas musicales por el papel que cumplen dentro del entramado, proveyendo de un soporte para el baile o para el canto de un repertorio determinado. No suele existir en estos casos ninguna conciencia sobre su valor patrimonial. En cambio, las zonas en las que ha tenido lugar algún proceso de revitalización suelen ser las que más conscientes son del papel que cumplen estas manifestaciones, empleando términos como «folklore», «música tradicional», etc.

7.2 Fuera de las comunidades.

Fuera de las comunidades que albergan estas prácticas, los toques de guitarra o las fiestas comunitarias que los sustentan suelen estar difuminados entre otras prácticas de carácter folklorístico (versiones adaptadas al gusto urbano y exhibición en escenario). Desde una óptica urbana no se suelen apreciar ni el valor comunitario ni la riqueza musical de estas manifestaciones que contrastan con el enfoque escénico de los folklorismos (escenario, traje típico, etc.).

8. Estado de los toques de guitarra en el momento actual

Con este apartado pretendemos ofrecer una visión actualizada del fenómeno que nos ocupa. Dedicaremos distintos apartados a evaluar grados de vitalidad en función de las zonas; niveles de dominio de los intérpretes; perfil de los intérpretes que atesoran estos conocimientos; zonas en las que actualmente se conserva el estilo o su ecosistema.

8.1 Zonas de mayor actividad.

Existe una gran diferencia entre lo que se consideran las zonas originales de la guitarra tradicional en España y las áreas en las que actualmente se conserva esta práctica. A ello debemos de sumar la coexistencia de estas prácticas originarias con

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

otras que han sufrido procesos de folklorización (como los coros y danzas y sus derivados).

Estas últimas, en su adaptación al gusto urbano y su orientación escénica, han terminado por perder sus rasgos expresivos (estilos de golpeo, punteo, scordatura, etc.), además de su sentido social y relación con el entorno.

Nos referiremos a las zonas de actividad de los toques de guitarra tradicionales como islas culturales y no como grandes áreas. Son muchos los condicionantes que se dan para que en determinados lugares se haya conservado esta forma de interpretar el instrumento que, como se ha manifestado anteriormente, está íntimamente ligada a una forma de entender la fiesta.

Asimismo, también es preciso matizar que en muchas zonas conviven toques tradicionales con otros folklorizados (como ocurre en las zonas de Murcia o Valencia), y que, por otra parte, la conservación de fiestas participativas (como ecosistema originario) no siempre va unida a la práctica de los toques tradicionales de guitarra, y viceversa.

Así pues, se identifican las siguientes islas culturales donde se conservan los toques tradicionales de guitarra:

– Área I. El sureste peninsular (donde confluyen la Región de Murcia con ciertas zonas de Albacete, Jaén, Granada y Almería). Esta zona destaca por conservar aspectos tales como el baile tradicional y los rituales de ánimas del tiempo navideño. Sin duda, se trata de la mayor zona de pervivencia de esta práctica y una de las que mejor conserva el toque tradicional. No obstante, dentro de esta gran área, hay áreas de menor actividad y otras de una alta concentración. Así pues, «la zona de las cinco provincias» (Bullas, Cehegín, Moratalla y Caravaca en Murcia; Nerpio y Yeste en Albacete; Huéscar, Puebla de Don Fadrique, Cúllar y Galera en Granada; Topares en el norte de Almería y algunos pueblos de Jaén) es una de esas áreas. Otra zona de alta actividad podría ser el área que comprende la comarca del bajo Guadalentín-Lorca y su continuación hacia los Vélez de Almería, donde prácticamente cada población cuenta con una o varias cuadrillas de ánimas (Lorca, con agrupaciones en su casco urbano además La Torrecilla, La Hoya Almendricos, Purias, Zarcilla de Ramos, Campillo…); Puerto Lumbreras (el propio pueblo además de Henares y El Esparragal), Águilas, Aledo, Raiguero de Totana, El Berro de Alhama, Fuente Librilla, Zarzadilla de Totana; y en la parte de Almería, Vélez Rubio, Taberno, Huércal Overa, Campillo de Purchena, Chirivel, Velez Blanco, etc.). En la huerta de Murcia también se conservan varios colectivos (Rincón de Seca, Patiño, Torreagüera, Zaraiche, Albatalía-Arboleja), aunque allí la actividad de estos colectivos permanece eclipsada de alguna manera por los folklorismos (peñas huertanas y demás agrupaciones similares). Más al sur, en el campo de Cartagena quedan cuadrillas en Fuenteálamo, Tallante, etc.

– Área II. Las comarcas del sur de la Sierra de Gredos (Ávila), la Campana de Oropesa (Toledo) y La Vera (Cáceres) es otro de los puntos calientes donde se mantiene ciertamente viva la actitud festiva que tiene a la guitarra como uno de sus centros. En toda esta comarca son la ronda y el baile los centros de actividad mayoritarios. Desde el valle del Tiétar abulense, con rondas como las de Piedralaves, Mijares, Cuevas del Valle, Pedro Bernardo, Casavieja, Arenas de San Pedro, Lanzahita, El Arenal, El Hornillo, Pedro Bernardo, Guisando, La Adrada o Gavilanes, pasando por Candeleda (que concentra a gran número de intérpretes y formaciones a veces cambiantes) y El Raso hacia la comarca de La Vera (Cáceres), con Villanueva de La Vera, Madrigal de La Vera, Aldeanueva de La Vera, Jarandilla de La Vera Losar de La Vera, Viandar de La Vera, Jaráiz de La Vera, etc. En Toledo podemos encontrar manifestaciones de este tipo en La Estrella de La Jara, Mohedas o Sotillo de las Palomas.

– Área III. El área que une Teruel con Castellón también ha sido otro de los focos de acción, aunque no muy afectada por procesos de revitalización como los dos anteriores, lo que está suponiendo un lento decaer. El baile es la manifestación mejor conservada aquí, aunque también hay rondas de quintos y canto de albadas/albás/albaes en Navidad. Aunque en muchos lugares se mantiene el calendario anual, es difícil hablar de agrupaciones como las de las otras zonas, pasando a recaer el peso de la tradición en

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

personas concretas que se reúnen para distintos eventos, a veces mezclándose personas de distintas procedencias. Así pues, poblaciones como La Iglesuela del Cid, Puertomingalvo, Mosqueruela (Teruel), Villafranca del Cid, Culla, El Molinell, Lluçena, Morella, Ludiente, Adzaneta, Xodos, Benafigos, Vistabella, Benassal, Albocàsser (Castellón) son referentes en este tipo de música, aunque últimamente podría hablarse de una práctica un tanto deslocalizada que reúne a personas de distintas procedencias en bureos multitudinarios o incluso en las capitales como Castellón (centros de tercera edad, etc.).

– Área IV. En el sureste de la isla de Mallorca, lugares como Santanyí, Felanitx, Manacor, Sant Llorenç des Cardassar o María de la Salut son todavía testigos de cierta actividad que últimamente está volviendo a resurgir y que conserva en cierta manera los viejos estilos de toque, muy ligados al baile de jotas y mateixas.

– Área V. En Guadalajara y algunos pueblos de Madrid existe un importante número de poblaciones que han conservado las rondas de jotas y seguidillas como actividad festiva en determinadas fechas (principalmente en verano y también en la noche del 30 de abril). Si bien se mantienen los usos festivos, no se puede decir lo mismo de la técnica antigua de guitarra, que parece haberse difuminado. Aquí destacan lugares como Atanzón, Horche, Lupiana, Pastrana, Moratilla de los Meleros, Chiloeches, Fuentelencina, Cardoso de La Sierra, Aranzueque, El Ordial, Palmaces, Centenera, Fuentelviejo, Valdesaz, Peñalver, Arroyo de Fraguas, Millana, Valdeavellano, Aldeanueva de Guadalajara, Iriepal (Guadalajara), Valdetorres de Jarama y Pezuela de las Torres (Madrid).

– Área VI. Por otra parte, el fenómeno de los verdiales de Málaga, objeto de un fortísimo proceso de revitalización, cuenta en el momento actual con gran vitalidad en número de formaciones, gran número de personas jóvenes y un completo calendario de actividades a lo largo del año. A pesar de esto, parece haber dejado atrás los matices, estilos personales de toque y técnicas instrumentales que hemos documentado en otras áreas del país. Dentro de este género de fandangos existen tres estilos bien delimitados según las zonas geográficas de procedencia, a saber: Montes, Comares y Almogía.

Más allá de estas áreas, existen por la geografía española toda una constelación de manifestaciones tradicionales ligadas a la guitarra, aunque no llegan a alcanzar el nivel de condensación que en los casos anteriores.

Así pues, en Andalucía, destacan los bailes del fandango o chacarrá en Tarifa, Zahara de los Atunes (Cádiz) o Almuñécar (Granada); las fiestas de cruces como las de Alosno (Huelva); «la música de las mozuelas» (rondas) como las de Cáñar (Granada); los rosarios de la Aurora como los de Gilena (Sevilla), La Esquila (Huelva), Priego, Rute, Cabra o Monturque (Córdoba); gozos a San Antonio como los de Trigueros (Huelva); misas de calle como las de Hinojosa del Duque (Córdoba).

En la zona de levante destacamos los cantos del rosario de lugares como Hurchillo y Sella (Alicante), las albadas/albaes de Alto Mijares y el Alto Palancia (interior de Valencia), además de los cantos de ronda y/o de quintos en esta misma zona. Asimismo, localidades como Mutxamel (Alicante) conservan colectivos que todavía conservan la práctica del baile suelto.

En Canarias todavía se pueden documentar ranchos de ánimas que mantienen viva la llama del ritual de las ánimas benditas en lugares como Arbejales, Aldea de San Nicolás, Valsequillo (Gran Canaria) y Teguise (Lanzarote).

No podemos pasar por alto una serie de nuevos colectivos implicados en este movimiento. En las últimas décadas, al hilo de la revitalización experimentada en distintas zonas del país, han surgido colectivos que, a pesar de tener poco o ningún sustento social en relación con las fiestas comunitarias (por haber desaparecido hace más de dos generaciones), tratan de reivindicar el espíritu de estas prácticas festivas, entrando también en el circuito de celebraciones producto del revival como los encuentros de rondas de La Vera y Gredos o los encuentros de cuadrillas del Sureste. Así pues, podemos enumerar algunos de estos colectivos como la Colla Brials (Aldaia, Valencia), el So dels Barrejats, los Sonadors de Crevillent (Alicante), la Ronda de Los

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

Llanos, la Ronda de Motilleja, la Cuadrilla del Pelibayo y la Cuadrilla Orígenes (Albacete); los Animeros de San Blas (Bullas, Murcia), la Rondalla dels Ports (Tortosa, Tarragona) o la Cuadrilla de Beniel (Murcia).

8.2 Nodos de cognición musical.

Para conocer la realidad del estado de estos toques, además del número de ejecutantes, también se han de tener en cuenta otros parámetros, como el nivel de salud de esta práctica musical en cuanto al dominio técnico (nodos de cognición musical). Las categorías que atienden a este criterio son (Guillén, 2022):

– Oyentes activos: Personas que saben colocar los dedos en algunos acordes de la guitarra.
– Participantes básicos: Conocen los acordes de algunas piezas y rasguear de forma básica (sin marcar) y saben templar una guitarra fijándose en los compañeros.
– Participantes activos: Saben templar una guitarra con notas de referencia, conocen la técnica básica de la guitarra («pan y miel» o «treinta y tres») en todo el repertorio y tener recursos tales como juegos de dedos (quitar poner, etc.) y tocan el guitarro de forma fluida, con estilo básico.
– Experto I: Afinan todos los instrumentos de oído, escuchando interválicas o tocando una melodía aprendida, conocen distintas afinaciones transportadas en las guitarras y sus ventajas e inconvenientes, dominan el repertorio son soltura y algunos punteos, las técnicas de rasgueos, golpes en la tapa y distintas formas de marcar en la guitarra creando sensación de Groove y tocan el guitarro con estilo «floreado» usando al menos dos dedos para hacer «el molinillo» o «el borino» con algunas melodías.
– Experto II: Dominan piezas del repertorio en tonalidades atípicas o estilos poco acostumbrados con el afán de desafiar a otros o de aumentar destrezas, puntean con soltura melodías y bajos, conocen todas las afinaciones transportadas de la familia de la guitarra (cejilla en 2.º, 5.º y 7.º), dominan scordature en la familia de la guitarra modificando alguna/s de las cuerdas de los instrumentos («arreglos», «cifrados», etc.), tocan el guitarro con estilo «floreado» o «borino», haciendo «molinillo» con más de dos dedos, haciendo múltiples melodías y son capaces de escuchar un instrumento y saber si está bien afinado y saber qué cuerda falla.

8.3 Características de los intérpretes: género, edad, procedencia, formación.

Ya que se trata de un fenómeno en clara regresión, el toque de guitarra se conserva de manera dispar en función de las zonas, de las edades y otros factores.

Los perfiles más habituales en el mundo de los toques de guitarra tradicional son los siguientes:

– Varón de entre 50 y 100 años de procedencia rural, apego a su zona de procedencia y músico por tradición oral. Se trata de personas que han tenido un contacto con la tradición musical y los modos festivos comunitarios muy alargado en el tiempo. Se les considera músicos fuente por servir de referentes del estilo musical.
– Varón adulto con media o alta formación académica y con conciencia sobre la tradición. Se trata de personas que en determinado momento de su juventud fueron conscientes de la gran importancia de este patrimonio y comenzaron a recogerlo y aprenderlo. Es el caso de referentes como Juan Vila (Caravaca, Murcia) o Fermín Pardo (Requena, Valencia) que aparecen en Tiene boca y sabe hablar u otros como Toni Guzmán (Valencia), Francisco Martínez Botella, Antonio Mirón (ambos de Almería), José López Espín (Murcia), Miguel Ángel Romo, Tomás Medina (Albacete) Victor Dols (Alicante) o la persona que escribe estas líneas. Se les considera mediadores o activistas que tienen un profundo conocimiento del estilo. En fenómenos de revival se les conoce como burning souls o core revivalists (Guillén 2019: 264 y ss.).
– Varón o mujer de entre 15 y 60 años con distintas procedencias (rural o urbana) y formaciones académicas que practica esta música por vínculos con su zona de

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

procedencia o ascendencia familiar o también por gusto hacia las tradiciones. Suelen estar ligados a fenómenos de revitalización y su aprendizaje proviene de los mediadores

8.4 La incorporación de la mujer.

De todos es sabido que el papel de la mujer en el mundo tradicional siempre ha sido objeto de control, dentro de una sociedad patriarcal en la que tenían sus funciones claramente delimitadas y eran objeto una férrea vigilancia.

El mundo de la guitarra siempre ha ido asociado a la fiesta. Y debemos detenernos en este punto para ser conscientes de que la fiesta en sí supone una ruptura con la vida diaria. Esto conlleva la aparición de una serie de factores que distorsionan, por así decirlo, un día a día en el que las personas se dedican a sus tareas habituales. El cese de las actividades en el campo, la aparición de personas extrañas a la comunidad o la celebración de eventos en los que se rompen las costumbres (horarios, consumo de alcohol, presencia de personas extrañas, etc.) y otras circunstancias hacen que la fiesta sea un momento de mayor vigilancia hacia las mujeres. Por ello, históricamente, la mujer que se asociaba a la guitarra corría el riesgo de ser considerada como alguien que está en un mundo de hombres, con muchas ausencias de su casa y a horas poco acostumbradas, dando lugar a comentarios y cuestionándose incluso su castidad.

Son contadísimos los casos de mujeres guitarristas documentadas, aunque en el mundo actual, la presencia femenina ha aumentado considerablemente, algo que ha aumentado su visibilidad. A pesar de esto, siguen siendo casos minoritarios y no se puede afirmar que la mujer se haya incorporado al mundo de la guitarra tradicional como sí está ocurriendo en otros ámbitos musicales (rondallas, bandas de música, orquestas sinfónicas, etc.).

9. Elementos materiales ligados al toque de guitarra

La guitarra en este contexto no es solo un instrumento normalizado en su morfología y su estilo constructivo y su estética como pueda serlo la guitarra española clásica (tipo Torres), sino que mantiene otros objetos asociados y particularidades en su ornamento y construcción propios, como los adornos con cierta simbología o estatus (madroños, cintas, agallas de roble decoradas), algunos rasgos estéticos con una tradición que arranca en el pasado lejano (bigotes en el puente de instrumentos) o elementos como los golpeadores de la tapa que tienen una misión en el instrumento más allá de la decoración.

Aunque la guitarra española actual sea el instrumento más difundido con mucha diferencia, el mundo de la guitarra tradicional cuenta con una representación de variantes del instrumento que actualmente permanecen en distintas situaciones: algunos infravalorados, otros olvidados, mientras que otros han sufrido de un proceso de revitalización (incluso reinvención), como son los guitarros o requintos.

9.1 Instrumentos musicales.

9.1.1 La familia de las guitarras.

Desde sus orígenes en el siglo XVI hasta el momento actual, la guitarra es un instrumento en continuo desarrollo. Cambios en el tamaño de su caja de resonancia, en su número de cuerdas, en los materiales empleados en su construcción, en las técnicas que buscaban en cada momento un sonido concreto nos han legado una larga estela de variantes, estilos constructivos, afinaciones, cordajes, etc. que todavía pueden rastrearse en cierta manera a través de la música tradicional. Esta faceta de la guitarra, debido a su enraizamiento en la tradición y los modos de expresión arcaizantes (en el baile, en el toque, en el cante, etc.) ha sido bastante proclive al mantenimiento de determinadas variantes del instrumento. En todo caso, la inmensa mayoría de las guitarras antiguas de tipo popular que se conservan son posteriores a la llegada de la guitarra de José Pagés (nacido en 1762), Francisco Sanguino (ca1705-1771) y otros constructores que

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

transitaron desde la guitarra barroca hacia otro estilo más moderno (con diapasón por encima de la tapa o barras armónicas en la tapa entre otras innovaciones), a caballo entre el siglo XVIII y el XIX.

Algunas variantes de la guitarra que la tradición ha traído hasta nuestros días en distintos estados de utilización y conservación son:

– Guitarras de cinco y seis órdenes: se trata sin duda de uno de los vestigios de la guitarra que se desgajó de la evolución de la guitarra clásico-romántica a principios-mediados del siglo XIX. Todavía hoy es posible encontrar guitarras de cinco y seis órdenes en determinadas zonas de España: Lorca y Caravaca en Murcia; Tortosa en Tarragona y la isla de Mallorca son lugares en los que se han encontrado distintos ejemplares de este tipo, con un uso popular o semi-popular. Si bien algunas de ellas tendían a tener un planteamiento más ligado al de los instrumentos barrocos, también se han documentado en la zona de Murcia (Murcia, Caravaca, Cehegín) otros ejemplares de pequeño tamaño, que por su longitud vibrante (sobre 600mm) podrían ser las «guitarras tenor» de la primera mitad del siglo XIX.

– Guitarras «tenor»: aunque todavía está por clarificar si esta denominación estaba muy extendida, pudiendo además dar lugar a cierta confusión con una variante de guitarros, se puede rastrear sin duda un tipo de guitarra de menor tamaño que la actual, con un tiro que ronda los 600mm y que podía ir afinada entre un tono y tono y medio por encima de la guitarra ordinaria, realizando distintas posturas acórdicas y también punteos.

– Guitarras «de niño»: se trataba de pequeños ejemplares de guitarra con seis cuerdas que, sin duda, no guardaban relación con los guitarros, pero que, en muchos casos, como Nerpio, donde les llaman «requintos») han venido a sustituir la ausencia de estos. Se suelen afinar una cuarta más aguda que las guitarras ordinarias (es decir, con la prima en La).

A pesar de esta tendencia a conservar lo arcaico, no podemos obviar el hecho de que es la guitarra de seis cuerdas post-Antonio de Torres la que, sin duda, tiene más presencia en este universo como en cualquier otra faceta del instrumento.

9.1.2 La familia de los guitarros.

A pesar de que habitualmente hacemos referencia a la familia de las guitarras como un solo tronco, conviene matizar que, en la actualidad, los guitarros son una familia en sí, procedentes de los tiples, discantes y guitarrillas de los siglos XVI, XVII y XVIII. De hecho, desde los años 70, los guitarros han experimentado un interesante proceso de revitalización en distintas oleadas que llega hasta el momento actual, en el que se siguen fabricando y comercializando en gran número y con distintas variantes comarcales. Entre ellas, podemos destacar los omnipresentes guitarros valencianos de tiro corto y largo (conocidos también como femella y mascle), el tiple o guitarrico (un pequeño instrumento de cuatro cuerdas), los guitarros de la zona de Murcia (generalmente de ocho y diez cuerdas, con distintos tiros y denominaciones), los guitarros de Mallorca (5 y 8 cuerdas) y Menorca (con variantes en Maó y Ciutadella y cinco cuerdas) y el timple canario, sin duda el más conocido y perfeccionado.

9.1.3 Los constructores.

– La construcción de las guitarras de órdenes y guitarros populares hasta principios del siglo XX.

Las guitarras de órdenes (generalmente de seis, pero también de cinco) y otros instrumentos afines como los guitarros, guitarrillos, requintos o tiples, de larga tradición en España, siguieron fabricándose al margen de la «evolución» de la guitarra española culminada de alguna manera por Antonio de Torres (1817-1892), quien establece el modelo que se usa actualmente. Simultáneamente, varios fueron los guitarreros que, en

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

determinadas zonas de España, siguieron trabajando instrumentos y configuraciones que ya se consideraban de alguna manera obsoletos. Hasta donde podemos saber, fue cuestión de algunos centros irradiadores más que algo generalizado, pero no podemos pasar por alto nombres como los Alcañiz y sus sucesores, los Calvo y Ordax en Murcia (aproximadamente durante todo el siglo XIX hasta primeras décadas del XX), los Alfocea de Caravaca de la Cruz (una saga de nueve guitarreros desde mediados del XVIII hasta el primer tercio del siglo XX); los Manzanera, Resalt y Miñarro en Lorca, en la segunda mitad del siglo XIX hasta primera mitad del XX; los Casasnovas- Martorell en Mallorca en la segunda mitad del XIX hasta primeros años del XX; José Bel, Pablo Hierro y José Alegría en Tortosa en la segunda mitad del XIX). Todos ellos y posiblemente algunos más, alternaron la construcción de guitarras de seis cuerdas -el estándar desde mediados del XIX- con los instrumentos antes citados, conservando un concepto sonoro que hundía sus raíces en los siglos XVII y XVIII y que parecía seguir teniendo cierta demanda. Algunos de sus instrumentos perviven hoy en colecciones particulares y museos, estando en uso o sirviendo de referente a artesanos actuales que han realizado copias que, de una u otra forma, mantienen vivo este concepto sonoro, morfológico y estético.

– Venta por catálogo.

Desde los últimos años del siglo XIX hasta el primer tercio del XX Valencia destacó por ser centro productor y difusor de instrumentos a gran escala. La venta por catálogo de constructores como Andrés Marín, Telesforo Julve o la familia Sanchordi fue determinante en la distribución de guitarras, laúdes y bandurrias por medio país. Pero también, según sus catálogos de guitarrillos o «guitarrones» de cinco cuerdas (que sustituyeron a muchas variantes locales), tiples de cuatro cuerdas, tenores (¿podrían tratarse de guitarras tenor?), «guitarras tenores de seis órdenes» y guitarras de seis órdenes de tamaño ordinario.

– Revitalización y resurgir de los instrumentos específicos.

Durante la Guerra Civil y la posguerra, la fabricación de los instrumentos antes citados pareció interrumpirse. Si bien era difícil conseguir un guitarro, mucho más era encontrar constructor para guitarras de órdenes. Fue a partir de los años 70 que se comenzó a renovar el interés por estos instrumentos, motivado en ciertos casos por procesos de revitalización ligados a cuadrillas y hermandades de ánimas, o la revalorización del guitarró en tierras de Valencia, Castellón y Baleares. Así es como comenzarán a trabajar una serie de guitarreros que realizarán copias con mayor o menor fidelidad hacia los originales. Más recientemente, otros artesanos han seguido elaborando instrumentos tales como guitarros de varios cordajes, tenores, guitarras de cinco órdenes, etc. La importancia de la labor de estos constructores se debe a que han mantenido y asegurado la presencia de instrumentos específicos que aportan una sonoridad característica a los conjuntos y, por otro lado, también aportan un papel identitario en muchos colectivos o áreas geográficas.

9.2 Aspectos estéticos ligados a la guitarra en la tradición.

La costumbre de decorar los instrumentos de cuerda parece extendida en determinados colectivos como rondallas o tunas, pero también se comparte con intérpretes tradicionales. Más allá de la parte estética (embellecer) o la dimensión identitaria de un colectivo (todos los componentes llevan los mismos adornos), en el mundo tradicional era casi una obligación que la guitarra estuviera adornada con cintas; con borlas, «rondadores» o «madroños» de lana; con almendras o agallas de roble forradas con ganchillo o bien cualquier otro detalle de mucho colorido. En lugares como la sierra madrileña o el Maestrazgo eran las mujeres de la familia las que asumían esa tarea, a menudo con mucha meticulosidad para que la guitarra de su hijo, su hermano, etc. luciese perfecta en las rondas o los bailes.

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

10. Dimensión internacional de la práctica de las guitarras en fiestas populares comunitarias

Desde la aparición y difusión de las guitarras (violas en portugués) en la Península Ibérica en el siglo XVI, es la invención y difusión de las guitarras (violas en portugués) y todo el espectro de instrumentos que se asocian a ella: guitarras, vihuelas, violas y cavaquinhos portugueses, en distintas variantes y tamaños, se han difundido por medio mundo dando lugar a ukeleles (ukuleles), violas brasileñas, requintos, jaranas, tiples, guitarras de golpe, cuatros y un largo etcétera distribuidos principalmente a través del Océano Atlántico (también el Mar Mediterráneo y el Océano Índico) llegando a distintos lugares.

Principalmente estos instrumentos se han conservado dentro de ambientes que mantenían vigentes fiestas de origen claramente ibérico (preponderancia de las guitarras en su música, fiestas comunitarias con este instrumento, relación con el calendario anual ibérico, poesía improvisada, etc.).

Realizamos un acercamiento somero a la tradición de distintos países que guardan memoria, no ya de los instrumentos en sí, sino, visto de una forma más amplia, del concepto sonoro que se exportó desde la Península Ibérica desde el siglo XVI y XVII hasta principios del XIX.

México es posiblemente el país que mejor ha guardado los vestigios de las guitarras históricas, aunque adaptándolos y modelándolos según sus necesidades. Así pues, tanto la familia de las guitarras de son o requintos de cuatro y cinco cuerdas (que se suelen puntear), como las jaranas de cinco órdenes (que se emplean para rasguear), sin olvidar distintas variantes de guitarras como la huapanguera, la «guitarra de golpe» o el «bajo sexto», recuerdan a instrumentos históricos de España o Portugal. Destacamos en este sentido los conjuntos de jaranas del son jarocho que completan toda una gama de tesituras generando un fuerte paralelismo con los antiguos conjuntos de guitarras de zonas como Aragón o el sureste.

Otros países de Sudamérica y Centroamérica también conservan reminiscencias de las guitarras ibéricas. Venezuela destaca por su cuatro, un instrumento convertido casi en emblema nacional. Algo parecido ocurre con el charango o chillador que se interpreta en tierras de Bolivia, Perú y también noroeste de Argentina. Por su parte, Guatemala cuenta con la guitarrilla o tiple de cinco cuerdas, Panamá con la mejorana, también de cinco cuerdas.

Pero, no solamente se trata de los instrumentos, sino que es el modelo de fiesta participativa con guitarras lo que merece ser reivindicado y lo que, de alguna manera, también ha pervivido más allá de las fronteras ibéricas. Los fandangos de Veracruz son fiestas que reúnen muchas de estas características de origen español (mezcladas con otras de origen principalmente africano y criollo).

Portugal también es un país que comparte con España el empleo de instrumentos relacionados con la historia de la guitarra. Allí son tradicionales las violas de la parte oeste (braguesa o minhota, amarantina y toeira o de Coimbra) y de la parte este (bandurra beiroa de Castelo Branco y viola campaniça). Todas ellas se caracterizan por tener cinco órdenes, cuerdas metálicas y una factura arcaizante. Además, Portugal cuenta con un variado número de instrumentos de pequeño tamaño tales como los cavaquinhos (con variantes en el Minho y Lisboa), la braguinha o machete y el rajao de Madeira (de 4 y 5 cuerdas respectivamente), el cavaquinho de Cabo Verde (algo mayor que el continental) el taro patch (un instrumento de 4 órdenes).

Por su parte, Brasil también recibió de la emigración portuguesa distintos instrumentos. El cavaquinho portugués es allí muy popular, al igual que las violas de seis órdenes (caipira o sertaneja) descendientes de las portuguesas.

Italia también es un país que conserva interesantísimos lazos con esta práctica de guitarras rasgueadas; si bien parece que en origen era una tradición de la mitad sur del país, actualmente solo Calabria y Puglia mantienen el instrumento. Desconocemos si hay un posible origen ibérico de alguna de las prácticas documentadas allí, o simplemente se trata de muestras de una tradición compartida de guitarras rasgueadas

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

en entorno popular. La chitarra battente es un instrumento popular con diversos cordajes (4, 5 cuerdas o 5 órdenes) y con una clara relación en su construcción, interpretación y decoración con guitarras barrocas populares. Asimismo, el uso del instrumento recuerda mucho a las fiestas participativas y también la técnica interpretativa del instrumento, con rasgueos, golpeos de tapa y algunos punteos, muestra un importante paralelismo a tener en cuenta.

11. Salvaguarda

11.1 Identificación de riesgos.

– Simplificación: a pesar de que la transmisión del estilo continúa actualmente en determinadas áreas, la inmensa mayoría de los nuevos músicos por debajo de 50 o 60 años ha tendido a simplificar el estilo, con un claro empobrecimiento de los toques.

– Fosilización, infrautilización y descontextualización de los toques: en muchos casos, las técnicas más avanzadas dentro de esta práctica musical permanecen relegadas al conocimiento de muy pocas personas, por lo que tienden a su fosilización; aparte, la búsqueda de comodidad y la prioridad en la participación antes que en la especialización también contribuyen a que muchas de estas prácticas dejen de emplearse. En otros casos, los músicos referentes ya no tienen oportunidad de poner estos conocimientos en práctica porque los contextos que les daban sentido -principalmente la música de guitarra solista- han desaparecido.

– Relegación geográfica: escasez de zonas geográficas en las que pervive, que están prácticamente relegadas a zonas rurales apartadas.

– Pérdida de representatividad: de ser el estilo común diseminado por todas las zonas guitarreras, el toque tradicional ha pasado a ser un patrimonio de pocas personas. Esto ha dado lugar a que, en el imaginario de la mayoría de la población, este patrimonio no se reconozca con facilidad como algo propio o como un elemento identitario.

– Desconexión con el estilo: la mayoría de las agrupaciones folklóricas que emplean la guitarra en su repertorio desconocen que su estilo es una degradación del original y por ese motivo, ante la exposición a grabaciones o intérpretes del estilo tradicional, muestran indiferencia.

– Cambio de paradigma sonoro: dentro del universo de guitarra tradicional, muchas de las prácticas específicas han caído en desuso por el cambio de paradigma sonoro. En los últimos años, los fenómenos de revitalización han favorecido una estética muy vinculada a la música pop y rock.

– Ausencia de referentes: en otros casos nos encontramos con la ausencia total de referentes vivos o en forma de fuente secundaria (grabaciones, partituras). Por esta razón, amplias áreas de España (buena parte de Aragón, Andalucía, Extremadura o el sur de Castilla, por ejemplo) carecen de datos que puedan atestiguar la presencia de esta práctica, con lo que se llega a la -errónea- conclusión de que nunca ha existido.

– Ocaso de fiestas comunitarias: la fuerte correspondencia entre fiestas comunitarias con guitarra y los toques tradicionales de la misma (que conllevan un enfoque muy concreto de la música) hacen que, si no existe memoria de las primeras, sería muy difícil rescatar los segundos debido a la falta de sentido. En este caso, algunos colectivos manifiestan que, a pesar de intentar mantener su rol comunitario, cada vez encuentran menos foros en los que se entienda su filosofía de música participativa y baile suelto.

11.2 Estrategias propuestas.

La línea estratégica principal debería encaminarse a potenciar la creación de conocimiento sobre estas prácticas culturales (tanto a niveles científicos como divulgativos) y al fortalecimiento de las manifestaciones aún vigentes a través de actividades formativas que introduzcan los toques documentados y al mismo tiempo la

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

revalorización de los mismos. Así, entre las actuaciones que deberá recoger su plan de salvaguarda, podrán figurar:

– Visibilidad para estas prácticas: otorgar visibilidad desde planos institucionales, incorporando presencia de estos elementos patrimoniales en las estrategias comunicativas, lo que aumentaría el conocimiento general sobre los mismos a la vez que serviría como un estímulo para los portadores de estas prácticas a continuarlas.

– Creación de espacios de referencia sobre esta práctica: tanto desde el punto de vista físico como virtual, son necesarios espacios en los que se revalorice la importancia de este fenómeno en todas sus dimensiones (musical, social, instrumental, histórico) y se reúnan distintos materiales que ayuden a su conocimiento. En este aspecto, son tan relevantes los espacios museográficos o centros de interpretación como los recursos en línea o repositorio con fotografías, grabaciones sonoras y audiovisuales y recursos bibliográficos.

– Apoyo de encuentros para entusiastas de los toques de guitarra: en los que se fomente su práctica tradicional con el fin de crear redes de «nuevos expertos» que afiancen la práctica de este patrimonio y aseguren su transmisión.

– Planificación de talleres de iniciación y difusión para el gran público en el que se impartan las bases del toque tradicional adaptado a cada comarca.

cve: BOE-A-2023-12775
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

12776 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 14.g) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 26 de abril de 2023, aprobó definitivamente la modificación del artículo 63 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, autorizando su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, dispongo la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2023.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual

Artículo 63. La Gerencia tendrá la responsabilidad económico-administrativa. Se cuidará de que se lleven correctamente operaciones de cobros y pagos de la FEDDI. Llevará la contabilidad y ejercerá la inspección económica de todos los órganos de la FEDDI, firmará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Código de Buen Gobierno federativo los documentos de movimiento de fondos, y formulará los balances periódicos para presentarlos a la Junta Directiva y el Presupuesto Anual cuyo proyecto redactará con la Vicepresidencia Económica.

La Gerencia será remunerada y tendrá la consideración de personal de alta dirección a los efectos del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOE-A-2023-12776
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

12777 *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la potenciación de la red española de ciudades saludables y la implementación local de la estrategia de promoción de la salud y prevención.*

Suscrito el 16 de mayo de 2023, Convenio para el año 2023, entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias para la potenciación de la red española de ciudades saludables y la implementación local de la estrategia de promoción de la salud y prevención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

ANEXO

Convenio para el año 2023, entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias para la potenciación de la red española de ciudades saludables y la implementación local de la estrategia de promoción de la salud y prevención

En Madrid, a 16 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, nombrada por Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, en representación del Ministerio de Sanidad, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, don Carlos Daniel Casares Díaz, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme al nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno de esta Federación en su reunión celebrada el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39, apartado 2, de los estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.

Que, por Resolución de 14 de marzo de 1988 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, se daba publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ayuntamiento

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

de Barcelona, en fecha 8 de marzo de 1988, para establecer el Programa de Creación de la Sección de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

Segundo.

Que la Sección de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables, constituida como Sección de la FEMP el 21 de noviembre de 1988, por acuerdo de su Comisión Ejecutiva, ha encaminado desde entonces su actividad a la promoción y protección de la salud de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto «Healthy Cities», de la Organización Mundial de la Salud.

Tercero.

Que los 440 Ayuntamientos y 5 Diputaciones Provinciales que forman la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables, superan ampliamente el 50 % de la población española, constituyendo un importante núcleo de actuaciones de política de salud pública, que debe ser potenciado y extendido al mayor número posible de Entidades Locales. Además, 404 Ayuntamientos españoles, una Diputación Provincial y 3 Cabildos Insulares, que suman más del 48 % de la población española, se han sumado a la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP), impulsando, algunas Entidades Locales, ambos proyectos.

Cuarto.

Que la formación e información y el mantenimiento de canales fluidos de comunicación representan un instrumento de gran valor para los profesionales de las Corporaciones Locales en la promoción y protección de la salud de los ciudadanos.

Quinto.

Que el presente convenio, continúa con las actividades dirigidas a los temas clave incluidos en la Fase VI (2014-2018) del proyecto internacional Healthy Cities, liderado por la Organización Mundial de la Salud, iniciadas en años anteriores, profundizando en ellas y consolidándolas a través del desarrollo de la Fase VII (2019-2025). A la vez, se priorizan las actividades dirigidas a mejorar las condiciones y oportunidades que fomentan entornos y estilos de vida saludables en las ciudades. Se prestará una importancia especial al refuerzo de las distintas políticas y actividades locales que pueden proteger y promocionar la salud. Así como a la efectividad, calidad, sostenibilidad, equidad y evaluación de las acciones que se lleven a cabo dentro de este convenio. Y para ello se prestará el apoyo a la gestión de las actividades encuadradas en este convenio con la capacitación de los profesionales implicados.

Por otro lado, se pretende universalizar las acciones necesarias para fomentar los estilos y condiciones de vida saludables, en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (en el marco del abordaje de la cronicidad). Para ello se ha elaborado una guía para la implementación local de la estrategia, que ha sido aprobada por el Consejo Interterritorial de Salud el 14 de enero de 2015 y por la Junta de Gobierno de la FEMP el 24 de marzo de 2015 y en la que han participado las instituciones firmantes de este convenio.

En el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; dentro de las funciones contempladas en el Ministerio de Sanidad, se incluye el planificar, coordinar, desarrollar y evaluar estrategias, planes, programas e iniciativas de promoción de la salud, incluyendo la intersectorialidad –salud

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

en todas las políticas–, la equidad en salud, la promoción de entornos que promuevan la salud en los ámbitos educativo, sanitario, laboral y local, así como el desarrollo de la salud comunitaria y el apoyo a la creación y fortalecimiento de redes comunitarias.

Sexto.

Que, existiendo interés compartido, deciden la firma del presente convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Finalidad del convenio.*

Las partes firmantes suscriben el presente convenio con el fin de potenciar la Red Española de Ciudades Saludables, así como la implementación de la EPSP, en los siguientes aspectos:

– Dotar a la Sección de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables, de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus objetivos.
– Contar con los planteamientos del Proyecto Healthy Cities de la Organización Mundial de la Salud, la Declaración de Zagreb (18 de octubre de 2008), «Salud y Equidad en todas las Políticas Locales», las recomendaciones realizadas por la Comisión de Determinantes Sociales de la Salud (CDSS) de la OMS incluidas en su informe «Subsanar las desigualdades en una generación» y el Consenso de Shanghái sobre Ciudades Saludables 2016.
– Apoyar la política de OMS Health 2020 que tiene como objetivo potenciar una buena gobernanza a favor de la salud, dado que las principales causas de muerte, discapacidad y pérdida de productividad económica y calidad de vida, derivadas de las enfermedades crónicas, así como las desigualdades sociales en salud, u otros retos con fuerte impacto social y en la salud pública, como el envejecimiento poblacional, no pueden abordarse a fondo sin la acción intersectorial y la acción coordinada de los niveles internacionales, nacional, autonómico y local. Las administraciones de los distintos niveles y en especial las relacionadas con la salud necesitan conectar perspectivas, sistemas de valores y programas a fin de trabajar con objetivos compartidos a favor de la salud.
– Apoyar la experiencia y las actuaciones de la Sección de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables y trasferir sus aspectos fundamentales a otras Entidades Locales españolas.
– Desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades desde la óptica local, con un enfoque multiestratégico interdisciplinar e intersectorial dirigido tanto a las personas como a las comunidades, a los entornos donde viven y trabajan, y basados en el respeto a la salud desde todas las políticas locales. Fundamentalmente se abordarán las temáticas relacionadas con los estilos y condiciones de vida: tabaco, alcohol, actividad física, alimentación saludable, el bienestar emocional (incluyendo la salud afectivo sexual), la prevención de lesiones y enfermedades, el envejecimiento activo y saludable y el apoyo integral a la infancia saludable. También, y en línea con la Fase VII de la Red Europea de Ciudades Saludables, se seguirán promoviendo acciones dirigidas a conseguir un desarrollo sostenible y saludable a nivel local, ya que la salud del planeta y de las personas son interdependientes. Así como acciones concretas para potenciar y desarrollar recursos comunitarios y acciones en planificación urbana, transporte y movilidad que promuevan entornos activos y seguros, en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, aprobada por el Consejo Interterritorial del SNS el 18 de diciembre de 2013, y cuyo desarrollo continúa, siendo la implementación local una de las intervenciones fundamentales. A su vez, se incluyen acciones relacionadas con potenciar las redes comunitarias locales, así como acciones

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

intersectoriales en salud de reorganización del reparto del espacio público para la creación de espacios saludables que potencien la actividad física y la salud y el fomento de la movilidad segura, saludable y sostenible.

– En línea con ambos proyectos (RECS y EPSP), reforzar específicamente las prioridades de salud pública en lo relativo a control y prevención del tabaquismo, la prevención del consumo de alcohol con especial énfasis en los jóvenes, la promoción de una alimentación saludable o la promoción de la salud afectivo sexual, todo ello con un enfoque de determinantes sociales y equidad.

– Mejorar los canales de comunicación para la difusión de la información a la ciudadanía a fin de que posean la información relevante para mejorar sus estilos de vida y realizar acciones de capacitación en el ámbito local y coordinar y optimizar los recursos existentes a favor de la salud, el desarrollo y el bienestar.

– Potenciar la acción conjunta y el intercambio de experiencias prácticas.

– Fomentar la coordinación de las actuaciones municipales, con el objetivo de identificar, coordinar y potenciar los recursos comunitarios para la promoción de estilos de vida saludables, y facilitar las condiciones estructurales municipales para lograrlo.

Segunda. *Compromiso de las partes.*

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen:

I. La FEMP, como responsable de la Sección de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables, dispondrá de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de dicha sección, entre los cuales se consideran prioritarios los siguientes:

– Reforzar los canales de comunicación.

– Elaborar y difundir información general.

– Coordinar y dinamizar la Comisión Técnica y los grupos de trabajo que sean necesarios para impulsar el proyecto.

– Potenciar la formación técnica en el marco de la EPSP (en el marco del abordaje de la cronicidad).

– Apoyar la implantación de la EPSP (en el marco del abordaje de la cronicidad).

– Apoyar la asociación y alianzas de ciudades de la RECS que trabajan conjuntamente en una o varias de sus líneas estratégicas.

– Facilitar el intercambio de experiencias prácticas y su difusión a otras Entidades Locales españolas.

– Extender la filosofía del Proyecto Ciudades Saludables a todas las Entidades Locales.

– Iniciar la extensión del proyecto a zonas rurales con el fomento de formas de colaboración y organización que posibiliten que las estrategias del proyecto de Ciudades Saludables puedan implantarse en los ayuntamientos de menor tamaño. Para garantizar este objetivo, se trabajará especialmente en la incorporación de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en la RECS, como agentes imprescindibles en el desarrollo de planes municipales de salud y otros programas relacionados con la salud municipal.

– Realizar el seguimiento de los programas implementados, así como elaborar memorias anuales de resultados de los proyectos financiados a través de este convenio.

– Apoyar el mantenimiento de la infraestructura administrativa de la Sección de la FEMP, la RECS, mediante la cobertura de los costes de personal, gastos de funcionamiento y todos aquellos gastos de índole administrativa necesarios para el funcionamiento de la infraestructura de la Red, que será asumida íntegramente por la propia FEMP.

II. El Ministerio de Sanidad, como responsable de las relaciones internacionales, dispondrá de los recursos necesarios para garantizar la coordinación con el Proyecto

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

Healthy Cities de la OMS y otras políticas internacionales de interés para la RECS y para el ámbito local.

Asimismo, el Ministerio de Sanidad facilitará información del ámbito de la Salud Pública internacional relacionada con este tema y, muy especialmente, de aspectos prioritarios para la promoción de la salud y prevención de las enfermedades que se concretan en estrategias, planes y programas nacionales que necesitan del apoyo local, como es el caso de la EPSP.

Respecto al presente convenio, el Ministerio de Sanidad, a través de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención, ha coordinado la elaboración de la «Guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (en el marco del abordaje de la cronicidad)» que constituye un marco para la optimización de recursos para la salud que dependen de diferentes administraciones, y la base que orienta la adhesión de las Entidades Locales y el procedimiento a seguir por las partes implicadas en la estrategia.

El Ministerio de Sanidad, a través de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención, diseñará junto con la FEMP la convocatoria de ayudas que materializará este convenio y, además, evaluará los proyectos que se presenten a la misma a fin de garantizar que cumplan los objetivos previstos en este convenio. El ministerio realizará el seguimiento de las actividades previstas, específicamente verificando los acuerdos para la creación de las mesas intersectoriales y el mapa de recursos de promoción y prevención a nivel local, elementos esenciales para la implementación local de la EPSP. Asimismo, asesorará a las Entidades Locales en cuantas cuestiones surjan en la fase de creación de las mesas intersectoriales y del mapa de recursos locales, así como en la actualización del mapa de recursos alojado en la web oficial del Ministerio de Sanidad (https://localizasalud.sanidad.gob.es).

En el ámbito nacional, el Ministerio de Sanidad se compromete a colaborar en los objetivos de la Sección de la FEMP, la RECS, especialmente en lo que hace referencia a facilitar información general, formación técnica, comunicación de experiencias y apoyo a las actividades de dicha sección en lo que se refiere a los objetivos de este convenio. Además, el Ministerio de Sanidad se compromete a participar en los órganos de la Sección de la FEMP, la RECS, que ulteriormente se designen. También facilitará la colaboración y asesoramiento de las Unidades Técnicas de su Departamento en materia de Salud Pública y el fomento de programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

III. El Ministerio de Sanidad y la FEMP se comprometen a evaluar periódicamente las actividades y líneas de actuación realizadas, para garantizar su alineamiento con los objetivos marcados desde el Ministerio de Sanidad y el Programa OMS Healthy Cities, así como el marco presupuestario. Para la evaluación se plantearán al menos dos reuniones de seguimiento.

Tercera. *Vigencia.*

Siguiendo el contenido del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, que se materializará a través de la firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y hasta el 11 de diciembre de 2023. Asimismo, serán publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». No procede la prórroga del convenio.

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Actuaciones.*

La FEMP presentará en su plan de acción, las siguientes actuaciones:

I. La realización de las actuaciones del plan de acción de la Sección de la FEMP, la RECS:

– Línea I: Un plan de apoyo a las Entidades Locales de la Red:

● Que realicen actuaciones estratégicas, innovadoras y de calidad en promoción de la salud y prevención de enfermedades en las líneas estratégicas del programa de ciudades saludables: actividad física, alimentación saludable, consumo de alcohol y tabaco, bienestar emocional (incluyendo salud afectiva y sexual), prevención de lesiones, apoyo saludable e integral a la infancia, envejecimiento activo y saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (EPSP) en el Sistema Nacional de Salud, así como las actuaciones que se señalen en la convocatoria dirigidas a conseguir un desarrollo sostenible y saludable a nivel local. A su vez, se incluyen acciones relacionadas con el desarrollo y potenciación de las redes comunitarias locales, con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar de la población, así como acciones intersectoriales en salud de reorganización del reparto del espacio público para la creación de espacios saludables que potencien la actividad física y la salud y el fomento de la movilidad segura, saludable y sostenible.

– Línea II: Un plan de apoyo a las Entidades Locales españolas que se adhieran a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, así como a aquellas que habiéndose adherido continúan avanzando en los niveles de implementación local, incluyendo entre las actuaciones de la mesa intersectorial actuaciones que se señalen en la convocatoria dirigidas a conseguir un desarrollo sostenible y saludable a nivel local, así como las acciones dirigidas a desarrollar y potenciar las redes comunitarias locales, así como acciones intersectoriales en salud de reorganización del reparto del espacio público para la creación de espacios saludables que potencien la actividad física y la salud y el fomento de la movilidad segura, saludable y sostenible.

II. La FEMP, en colaboración con el Ministerio de Sanidad y otras entidades, organizará, convocará y celebrará procesos de formación, tales como congresos, cursos, seminarios, encuentros y/o talleres de actualización y profundización dirigidos a todos los gestores e impulsores de los proyectos de Healthy Cities en España en los distintos niveles de actuación, para la especial capacitación en el desarrollo de herramientas estratégicas, que contribuyan a la implantación de planes y programas, así como a la valoración del impacto en la salud de otras políticas y en el incremento de la equidad en salud.

En este sentido, se prevé la realización de Jornadas de Formación dirigidas a responsables técnicos y políticos en el ámbito de la Salud, procedentes de las Entidades Locales, para la posterior formación de técnicos de salud y otro tipo de personal procedente de las zonas rurales y de aquellas Entidades Locales que no cuenten con el personal técnico especializado en salud. El objetivo primordial de la Formación de Formadores que se plantea es que aquellas zonas rurales puedan disponer de intervenciones relevantes en el ámbito de la promoción de la salud estables y efectivas en el tiempo, alineadas con las líneas estratégicas de Salud Pública y puedan participar en la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud. Asimismo, la Red participará en encuentros nacionales de Salud Pública.

III. La coordinación y apoyo a la implementación de la EPSP en las Entidades Locales españolas. La FEMP colaborará con el Ministerio de Sanidad en el Plan de difusión y formación en el ámbito local para la implantación de la EPSP.

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

Los resultados de las actuaciones realizadas en el marco del convenio serán de titularidad compartida entre la FEMP y el Ministerio de Sanidad.

Quinta. *Difusión y uso de materiales generales.*

El Ministerio de Sanidad, merced a este convenio, podrá aportar a las Corporaciones Locales los formatos de sus folletos, publicaciones, videos, CD y cualquier otro sistema de difusión de su información y formación, para que éstas puedan editarlas y distribuirlas. Dichas corporaciones locales podrán, asimismo, insertar en las mismas su logotipo junto con el de la FEMP, respetando en todo caso el logotipo del Ministerio de Sanidad y, en su caso, el logotipo de la EPSP.

Sexta. *Actuaciones de la FEMP.*

Con carácter general, la FEMP:

– Proporcionará al Ministerio de Sanidad la información que precise y recabe con la Sección de la FEMP, la RECS.
– Pondrá a disposición del Ministerio de Sanidad, su estructura y apoyo técnico para la realización de actividades establecidas en este convenio.
– Colaborará con el Ministerio de Sanidad facilitando la implantación de los planes, estrategias y programas del Ministerio de Sanidad que precisen la colaboración local, apoyando la puesta en marcha y desarrollo de la guía para la implementación local de la estrategia.

Séptima. *Actuaciones del Ministerio de Sanidad.*

Por su parte, el Ministerio de Sanidad, se compromete a:

– Prestar asesoramiento profesional especializado a la RECS y a las Entidades Locales que se adhieran a la EPSP en los ámbitos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, formalizando reuniones de inicio y seguimiento de proyectos que garanticen la consecución de los objetivos. En concreto:

● Asesoramiento técnico a las Entidades Locales de la RECS para el desarrollo de proyectos a nivel local en línea con la fase VII (2019-2025) de la Red Europea de Ciudades Saludables de la OMS y asesoramiento técnico para la implementación local de la estrategia; seguimiento directo a las Entidades Locales en la implantación local de la estrategia; asesoramiento específico para la visibilización de recursos para la salud en el mapa Localiza Salud; seguimiento del convenio y actividades recogidas en él a través de reuniones periódicas de coordinación con la FEMP; elaboración conjunta de los programas técnicos de las jornadas anuales de la RECS y participación activa en las mismas; evaluación de los trabajos presentados para los Premios Calidad de la RECS y elaboración de los criterios de baremación de los premios; formación en aspectos relevantes para la implementación local de la EPSP y evaluación periódica de las acciones que en ella se proponen.

– Facilitar la información disponible y oportuna en materia de salud pública. En concreto:

● Difusión de temas relevantes de salud pública a través de la coordinación con el responsable técnico de la RECS en la FEMP; formación online a profesionales de la salud o relacionados con la salud que desarrollan su labor en el ámbito local, priorizando a las Entidades Locales que pertenecen a la RECS; participación en jornadas que desarrolla la FEMP aportando conocimiento técnico de los temas de salud pública.

– Coordinar el desarrollo de la Guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud para el ámbito

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

local y hacer el seguimiento del grado de implantación, teniendo en cuenta que esta guía es un documento vivo que se va actualizando y adaptando a las necesidades de la implementación local basado en la experiencia y aprendizajes de las Entidades Locales.

– Aportar los medios económicos que se convengan, en función de las disponibilidades presupuestarias y la labor establecida en el año 2023; participar en la evaluación y revisión de la distribución económica de los proyectos presentados para las diferentes líneas que recoge el convenio; celebrándose al menos dos reuniones para el seguimiento de este punto.

Octava. *Financiación.*

El importe total del convenio asciende a 2.400.000 euros, de los cuales el Ministerio de Sanidad se compromete a abonar 1.440.000 euros, lo que supone el 60 % del total, y la FEMP y las Entidades Locales socias de su sección, la Red Española de Ciudades Saludables, aportarán 960.000 euros, lo que supone el 40 % del total.

A continuación, se relacionan las actividades de la Sección de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables, que serán cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad, con las cantidades y procedimientos de justificación:

– En la estipulación cuarta, epígrafe I, el importe total del convenio asciende a 2.120.000 euros, de los que el Ministerio de Sanidad aportará 1.272.000 euros, lo que supone el 60 % del total y las Entidades Locales, aportarán 848.000 euros, que supone el 40 % del total. La distribución por líneas de acción será de:

● Línea I, el importe del convenio asciende a 1.126.667 euros, de los que el Ministerio de Sanidad aportará 676.000 euros, lo que supone el 60 % del total y las Entidades Locales aportarán 450.667 euros, lo que supone el 40 % del total.

● Línea II, el importe del convenio asciende a 993.333 euros, de los que el Ministerio de Sanidad aportará 596.000 euros, lo que supone el 60 % del total y las Entidades Locales aportarán 397.333 euros, lo que supone el 40 % del total.

● Tras la llegada de solicitudes para el desarrollo de proyectos, se realizará una valoración conjunta de los proyectos recibidos y podrán redistribuirse las cantidades entre las dos líneas, si con ello se alcanzaran de mejor manera los objetivos de este convenio y, con posterioridad, en el caso de que existiera remanente o la comisión mixta así lo acordase, podría transferirse al epígrafe II.

– En la estipulación cuarta, epígrafe II, el importe del convenio asciende a 100.000 euros, de los que el Ministerio de Sanidad aportará 60.000 euros, lo que supone el 60 % del total y la FEMP, aportará 40.000 euros, lo que supone el 40 % del total.

– En la estipulación cuarta, epígrafe III, el importe del convenio asciende a 180.000 euros, de los que el Ministerio de Sanidad aportará 108.000 euros, lo que supone el 60 % del total y la FEMP aportará 72.000 euros, lo que supone el 40 % del total.

El Ministerio de Sanidad librará a la FEMP hasta el 60 % del gasto certificado por los Interventores o Secretarios de las diferentes Entidades Locales, considerándose hasta el 40 % la aportación financiera de las mismas a las actividades aportadas a la justificación del presente convenio.

En el caso concreto de ser Administraciones Locales las que asuman la contratación del gasto, podrá ser justificado con las certificaciones de los Interventores o Secretarios de éstas, en las que se manifestará que los fondos aportados por la FEMP a las Administraciones Locales han sido aplicados íntegramente a la organización, desarrollo y/o celebración de cursos, proyectos o planes previstos en los planes de apoyo incluidos en el presente convenio. Asimismo, se adjuntará carta de aceptación del apoyo financiero firmada por quien ostente la Presidencia de la Entidad Local o miembro de la misma en quien delegue y memoria explicativa que justifique la actuación realizada (incluyéndose los resultados obtenidos con la misma).

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

Las actuaciones referidas en la estipulación cuarta, epígrafe II y III, realizadas por la propia FEMP, o en colaboración con otras entidades, serán justificadas aportando las certificaciones del Secretario General de la Federación mediante las que se acredita la aplicación de los recursos y la realización de las mismas conforme a los fines del presente convenio.

Las Entidades Locales o la FEMP en su caso, deberán volcar la información relativa a los programas incluidos en este convenio en la aplicación informática SIPES - Sistema de Información de Promoción y Educación para la Salud (https://sipes.sanidad.gob.es/), previo al libramiento de las cantidades estipuladas en este convenio. Para ello, la FEMP incluirá en la convocatoria de actividades enmarcadas en este convenio el requisito imprescindible de publicitar el programa que se ha llevado a cabo, en el citado sistema de información, actualizando periódicamente las actividades realizadas. Una vez adheridas a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, las Entidades Locales que soliciten ayudas deberán identificar y mantener la búsqueda de recursos comunitarios e incluirlos en la aplicación Localiza Salud alojada en la web del Ministerio de Sanidad (https://localizasalud.sanidad.gob.es).

A la presentación de un informe relativo a las actuaciones y, tras su validación por la Directora General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, desembolsará los fondos consignados en este apartado.

El pago por parte del Ministerio de Sanidad se realizará en los meses de noviembre o diciembre del año 2023, previa justificación del gasto correspondiente a las actividades realizadas junto con la expedición del informe de la comisión de seguimiento, pudiéndose fraccionar, si la naturaleza de las actividades lo permitiera. Para efectuar el pago deberá certificarse por la Directora General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y previo informe de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención tanto la realización de las actividades en la forma descrita en la estipulación octava como la adecuada justificación de gastos por parte de la FEMP.

Todas las justificaciones pertinentes, que recogerán las adecuaciones de las certificaciones de gasto presentadas, deben referirse necesariamente tanto a las cantidades aportadas por el Ministerio de Sanidad, como a las propiamente realizadas por las Entidades Locales por la FEMP, y la RECS.

Se entiende que la cantidad prevista destinada a financiar este convenio tiene el carácter de máxima, abonándose el importe de los gastos efectivamente efectuados y justificados, siempre que sean posteriores a la firma del convenio.

La aportación económica que la ejecución del presente convenio exige, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.226.10 y a la cuenta ES3721002225440200220605 de la FEMP. Todos los importes reflejados en el convenio incluyen el IVA correspondiente.

Novena. *Publicidad y difusión.*

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas, previo el conocimiento y el visto bueno de la otra parte implicada. Todo ello acorde con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, y la Resolución de 21 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

Décima. *Seguimiento y evaluación.*

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

por la Directora General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y por el Secretario General de la FEMP.

A esta comisión podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar y la duración del mandato.

La comisión se reunirá, al menos, dentro de los veinte días siguientes desde la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y dentro de los veinte días previos al final de la vigencia del mismo, para la planificación y seguimiento de cada una de las actividades incluidas en el convenio y, además, cuando así lo solicite una de las partes por causas justificadas.

Serán sus funciones:

– Proponer los objetivos y actuaciones del presente convenio.
– Coordinar, iniciar el seguimiento y evaluación de los objetivos y actuaciones.
– Elaborar y aprobar las actuaciones realizadas.
– Resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

Dicha comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos por lo dispuesto en la sección tercera, del capítulo ii, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por las normas de funcionamiento de las que pueda dotarse la propia comisión.

Undécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo vi del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. *Incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio tal y como se especifica en la cláusula decimoquinta.

Decimocuarta. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

En caso de resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicado.–Por El Ministerio de Sanidad, Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Carlos Daniel Casares Díaz, Secretario General de la FEMP.

cve: BOE-A-2023-12777
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12778 *Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad elaborará y revisará la relación de circunstancias especiales que puedan dar lugar a que el equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad realice la valoración por medios no presenciales o telemáticos cuando las especiales circunstancias de las personas interesadas así lo aconsejen, quedando garantizada en todo caso la accesibilidad universal y considerando los factores contextuales y ambientales en el entorno habitual de residencia de la persona conforme al anexo VI del citado real decreto.

La Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad aprobó, en su reunión ordinaria de 27 de febrero de 2023, el Acuerdo relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos, que se publica como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de mayo de 2023.–El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos

Primero.

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad establece el artículo 8, apartado 3, que «cuando las especiales circunstancias de las personas interesadas así lo aconsejen, el órgano competente para resolver, de oficio o a instancia de la persona interesada, podrá acordar que el equipo multiprofesional realice la valoración por medios no presenciales o telemáticos, quedando garantizada en todo caso la accesibilidad universal y considerando los factores contextuales y ambientales en el entorno habitual de residencia de la persona conforme al anexo VI.

En el seno de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad se elaborará y revisará la relación de circunstancias especiales que puedan dar lugar a la aplicación de lo contenido en el párrafo anterior».

cve: BOE-A-2023-12778
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

La Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad aprobó, en su reunión ordinaria de 27 de febrero de 2023, el Acuerdo relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos, que son las siguientes:

a) Cuando la persona interesada se encuentra inmovilizada o se constate una situación sociosanitaria que desaconseje su traslado al centro de valoración.
b) Cuando las circunstancias ambientales o epidemiológicas dificulten o desaconsejen la movilidad de la ciudadanía.
c) En pacientes inmunodeprimidos o en tratamiento inmunosupresor, cuya situación desaconseje su traslado.
d) Personas institucionalizadas en las que se desaconseje su traslado.
e) Cuando la documentación que conste en el expediente o que esté disponible en los sistemas de información de los servicios públicos de salud, servicios sociales y educación, aporten información objetiva y suficiente para realizar la valoración y, en su caso la revisión, y se estime que la cita presencial no va a aportar una información relevante que pueda modificar la valoración de la discapacidad.

cve: BOE-A-2023-12778
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

12779 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó, en su reunión extraordinaria de 12 de mayo de 2023, el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, que se publica como anexo a esta resolución.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta

ANEXO

Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia

1. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es definir y establecer un marco común de condiciones específicas de acceso a la asistencia personal y de las características de la misma en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Todo ello se realiza considerando que el presente Acuerdo se lleva a cabo en un marco general de reconceptualización del modelo de cuidados y de apuesta por la desinstitucionalización que hace, precisamente, de la asistencia personal uno de los servicios de mayor impacto en la autonomía personal y en los proyectos de vida independiente.

La Ley define la asistencia personal en su artículo 2.7:

Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal

Además, conforme al artículo 19 de la precitada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se posibilita como forma de provisión una prestación económica directa a la persona en situación de dependencia para la contratación de la asistencia personal.

Artículo 19. *Prestación económica de asistencia personal.*

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Con independencia de la forma de provisión, el carácter de servicio que tiene la asistencia personal fue refrendado, además, a los efectos de asignación del nivel mínimo de protección, en el artículo 4.2.c) del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre.

Procede, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas, que el Consejo Territorial acuerde unos criterios comunes con relación al objeto y contenidos del servicio de asistencia personal; a las condiciones de acceso por parte de las personas en situación de dependencia; a la cualificación requerida a quienes presten el servicio y a la forma de provisión de este.

2. Definiciones:

a) Asistencia personal: El servicio de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y con independencia de su edad. Consiste en la prestación de apoyos a través de profesionales conforme a un plan personal, en el que se concreten las actividades de la vida diaria que permita a la persona desarrollar su proyecto de vida de acuerdo con sus necesidades y preferencias.

b) Vida independiente: Situación en la que la persona ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad.

c) Proyecto de Vida: Se define como el conjunto de objetivos que traza una persona, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad, para dar respuesta a sus expectativas y deseos, y que será flexible conforme a cada momento de su etapa vital.

d) Plan de apoyos al proyecto de vida independiente. Se define como el conjunto de apoyos que la persona en situación de dependencia precisa en su día a día para su desarrollo personal y social conforme a su proyecto de vida. Se trata de un documento carácter técnico, que debe figurar por escrito y en cuyo diseño, ejecución y seguimiento debe participar y tener un papel principal la persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad.

e) Cuidados profesionales: en el caso de la asistencia personal, se traducen en los apoyos necesarios que, conforme al artículo 2.6 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, son prestados por una institución pública, empresa o entidad, con y sin ánimo de lucro, o persona profesional autónoma entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

3. Condiciones de acceso a la asistencia personal:

1.º Tener situación de dependencia reconocida en cualquiera de sus grados.

2.º Tener tres años o más.

3.º Que la persona en situación de dependencia requiera de apoyos para desarrollar un proyecto de vida que permita su participación plena en los ámbitos educativo, laboral, de ocio y/o participación social o cualquier otro ámbito previsto en dicho proyecto. Este requisito quedará acreditado mediante la presentación un plan de apoyos a su proyecto de vida independiente, cuyos contenidos mínimos se describen en el anexo I. Este plan se aportará al expediente de establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA) regulado en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

4. Requisitos generales y cualificación de las personas que presten servicios de asistencia personal:

a) Requisitos Generales:

1.º Tener la edad laboral contemplada en la legislación vigente en cada momento en el Estado español.
2.º Residir legalmente en España.
3.º No ser cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la normativa, ni pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el cuarto grado de parentesco; ni persona que realiza el acogimiento o tenga alguna representación legal sobre la persona en situación de dependencia.
4.º Disponer del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
5.º Si la persona encargada del servicio de asistencia personal, como profesional autónomo, es contratada directamente por la persona en situación de dependencia, deberá reunir las condiciones de cualificación profesional e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la asistencia personal, valorándose esta última directamente por parte de la persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad, sobre la base de su libertad de contratación, sin que dicha valoración exima a la misma de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. En este caso, la persona profesional autónoma deberá estar acreditada para la prestación del servicio, por parte de la administración competente.
6.º Si el servicio es contratado a través de empresa o entidad, igualmente la persona encargada de prestar los servicios de asistencia personal deberá reunir las condiciones de cualificación e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la misma. La idoneidad será valorada por la propia persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad. En este caso, la empresa o entidad deberá estar acreditada, por parte de la administración competente, para la prestación del servicio.

b) Requisitos de cualificación:

El Consejo Territorial acuerda solicitar al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), en el plazo de un mes desde la adopción de este acuerdo, la regulación de un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal.

Sin perjuicio de que con posterioridad a este acuerdo se dé aprobación a un certificado de profesionalidad específico o se revisen los existentes para su adaptación, la formación requerida será estar en posesión de cualquiera de las titulaciones o certificaciones profesionales referidas al personal de atención directa de primer nivel contenidas en el apartado octavo.2.a) del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado por Resolución, de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y concretamente:

– El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
– Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

– El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

– El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

– Servirán así mismo como cualificación suficiente, las habilitaciones excepcionales producidas hasta 31 de diciembre de 2022, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales u organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, en función de la especialización de los apoyos a proporcionar, se incorporan como válidas para la prestación de apoyos de asistencia personal otras cualificaciones, dentro de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, como son:

– Certificado de Mediación entre la persona sordociega y la comunidad (Real Decreto 1096/2011. Cód. SSC447_3).

– Certificado de Educación de habilidades de autonomía personal y social (RD 295/2004. Cód: SSC090_3).

– Certificado de Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad (Real Decreto 1096/2011. Cód. SSC450_3).

– Certificado de Inserción laboral de personas con discapacidad (Real Decreto 1368/2007 / Orden PRE/2053/2015. Cód. SSC323_3).

– Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio.

Excepcionalmente y hasta que se apruebe un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal y se determine el plazo para su obtención, las administraciones públicas competentes podrán habilitar provisionalmente para prestar dicho servicio a las personas que acrediten, bien experiencia, bien haber recibido una formación básica en materia de asistencia personal, o ambas, en la intensidad que dichas administraciones determinen.

Se plantean -a título meramente orientativo- unos contenidos mínimos de formación básica en asistencia personal que podrían requerirse como anexo II de este Acuerdo.

Asimismo, en lo referente a la excepcionalidad de acreditación de la cualificación de los profesionales en el medio rural o insular, igualmente que, para el resto de los servicios del SAAD, se estará a lo establecido en el apartado a).4 de numeral octavo del Título II, sección primera, del precitado Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD.

5. Requisitos para la contratación y prestación del servicio dentro del sistema para la autonomía y atención a la dependencia:

La contratación del servicio de asistencia personal cumplirá los siguientes requisitos:

a) La persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores, podrá contratar la asistencia personal en el régimen general a través de empresas o entidades privadas o directamente con persona dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, en ambos casos, debidamente acreditadas para la prestación del servicio. En estos casos, la Administración no formará parte ni será responsable de la relación contractual establecida.

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

b) El contrato deberá celebrarse por escrito y en el mismo deberá incluirse, como mínimo, el objeto de la asistencia personal, la duración, el período de prueba, la jornada de trabajo, la retribución y las causas de extinción y la cláusula de confidencialidad.

c) Con carácter previo al pago de la prestación económica, se acreditará la formación necesaria por parte de la persona que prestará el servicio, prevista en el apartado correspondiente de este acuerdo.

d) La contratación se justificará con las correspondientes facturas en analogía con las Prestaciones Económicas Vinculadas a un Servicio.

e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, no se podrá prestar el servicio de asistencia personal mediante esta modalidad de contratación.

f) En todo caso, la contratación del servicio de asistencia personal prestado por trabajadores por cuenta ajena deberá respetar y será interpretada conforme a los principios de la relación laboral ordinaria basados en lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Seguimiento de la prestación del servicio:

Se entiende por seguimiento la actividad de carácter técnico de la Administración competente en materia de servicios sociales que tiene por objeto garantizar la calidad y la continuidad de los apoyos de asistencia personal, incluidos en el plan de apoyos al proyecto de vida independiente, conforme a las necesidades e intereses de la persona, respetando y apoyando su toma de decisiones.

En el marco del seguimiento se identificarán las variaciones y cambios que con el paso del tiempo se producen en las situaciones de dependencia, sin perjuicio del derecho de la persona a solicitar la revisión de su prestación y de la obligación de comunicar los cambios que le afecten.

La persona en situación de dependencia se compromete a facilitar el seguimiento y control de la prestación, incluido el acceso al domicilio, por la Administración competente.

7. Intensidades y cuantías:

La intensidad del apoyo requerido se expresará en horas mensuales dentro del plan de apoyos al proyecto de vida independiente y la cuantía mensual de la prestación económica de asistencia personal se determinará en función del grado de dependencia y la capacidad económica de la persona en situación de dependencia, conforme al Plan Individual de Atención, de acuerdo con la normativa actual.

En tanto no se modifiquen reglamentariamente, las cuantías máximas establecidas actualmente en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, lo son sin perjuicio de que puedan ser incrementadas por la Administración competente con cargo a su nivel adicional de financiación.

8. Adecuación al marco del presente acuerdo:

Los servicios de asistencia personal determinados en los Programas Individuales de Atención (PIA) que hayan sido resueltos con anterioridad al presente acuerdo, aun cuando no cumpliesen alguno de los requisitos expresados en este, mantendrán su funcionamiento y vigencia hasta su extinción o revisión conforme determinen las administraciones competentes.

Las Administraciones competentes adecuarán o desarrollarán la normativa precisa para el cumplimiento del presente acuerdo en el plazo de un año desde la aprobación del mismo, especialmente en lo referido a la acreditación de empresas, entidades y profesionales que presten servicios de asistencia personal y al desarrollo de la prestación.

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Contenidos mínimos del Plan de apoyos al proyecto de vida independiente

I. Datos de identificación de la persona en situación de dependencia.
II. Necesidades.

Descripción de las necesidades de apoyo en diferentes ámbitos para una vida independiente

III. Actividades.

Descripción de las actividades que se desarrollarán en diferentes áreas.
Puede incorporar todo tipo de apoyos siempre que estén ligados a los objetivos del Proyecto de Vida Independiente: apoyos para acceso y gestión de recursos propios de la persona dentro y fuera del hogar, desplazamientos, actividad formativa indicando la misma, actividad laboral, apoyo para la comunicación, para la participación en la vida comunitaria, etc.

IV. Intensidad.

Previsión de frecuencia e intensidad de los apoyos requeridos en horas mensuales y previsión de horarios.
En caso de haber más de una persona ejerciendo la asistencia personal simultáneamente se indicará el total de horas mensuales a realizar por cada una de ellas.

ANEXO II

Propuesta de contenidos básicos de formación para asistentes personales

Módulo I: Introducción a la vida independiente.

Se realizará una aproximación sobre conceptos como la autonomía personal, el modelo centrado en la persona, la vida independiente, el respeto a la diversidad humana y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia, desde la perspectiva de los derechos humanos.
Esta introducción deberá abordar también la conceptualización de las situaciones de la dependencia, la discapacidad y las grandes necesidades de apoyo.

Módulo II: Marco normativo.

Deberá conocer el marco normativo básico en el que se enmarca la asistencia personal, como es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o la Observación general número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Módulo III: La asistencia personal: Naturaleza y funciones.

En este módulo se orienta aprender el papel, funciones, objetivos y contextos de la asistencia personal como figura clave para el desarrollo de una vida independiente e incluida en la comunidad de las personas en situación de dependencia. Asimismo, este módulo incluirá contenidos vinculados a la deontología de los y las asistentes personales (confidencialidad, empatía, escucha activa, la gestión de conflictos entre otros, así como a los derechos laborales.

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

Módulo IV: Accesiblidad universal y medios de apoyo a la persona.

Contendrá nociones básicas sobre accesibilidad universal y productos y medios de apoyo aplicados a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad. Así como se introducirá a los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, que faciliten la interacción de persona en situación de dependencia con la o el asistente personal.

Módulo V: Salud laboral y primeros auxilios.

Incluirá aspectos que contribuyan a la promoción de la salud laboral de las y los asistentes personales, como la ergonomía, la higiene postural, la dinámica en las relaciones de la asistencia, o la gestión de situaciones de estrés.

Por otro lado, aprenderá técnicas básicas de primeros auxilios que permitan actuar en situaciones de riesgo vital, como son la pérdida de consciencia, traumatismos, hemorragias, ahogamientos, reacciones alérgicas, reanimación cardiovascular o intoxicaciones agudas, entre otras.

cve: BOE-A-2023-12779
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

12780 *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica la Adenda de modificación del «Convenio entre el Instituto Geológico y Minero de España y la Diputación Provincial de Granada, para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y riesgos naturales 2019-2022».*

Suscrito el convenio el 16 de mayo de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Eloísa del Pino Matute.

ANEXO

Adenda de modificación entre la Diputación Provincial de Granada y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través de su Instituto Geológico y Minero de España (CSIC-IGME), al «Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y el Instituto Geológico y Minero de España para el apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y riesgos naturales» (años 2019-2022)

INTERVIENEN

De una parte, don Carlos Closa Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), que interviene en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 5 de julio de 2022, actuando en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios e instrumentos jurídicos análogos, tiene delegada por Resolución de la Presidencia del organismo, del 21 de enero de 2021 (BOE de 28 de enero de 2021). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle Serrano, 117, y NIF Q-2818002-D.

De otra una parte, el Sr. don José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en adelante DIPGRA, en virtud del nombramiento efectuado en el Pleno de 16 de julio de 2015, en la representación legal que de la misma tiene atribuida en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar esta adenda de convenio, en nombre de las entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

1. Que en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo de 2021, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, dispone que el Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P., se integrará en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., como Centro Nacional.

cve: BOE-A-2023-12780
Verificable en https://www.boe.es

2. Que con fecha 13 y 14 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P. y la Diputación Provincial de Granada para el apoyo en materia de aguas subterráneas y riesgos naturales (años 2019-2022), publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 2019, por un importe, cofinanciado al 50%, de doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y dos euros con cero céntimos de euro en total (275.992,00 €).

3. Que el convenio establecía un plazo para la ejecución de las actuaciones de cuatro años, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y que tiene prevista su finalización el 29 de mayo de 2023.

4. Que las actuaciones planificadas en el convenio se han visto afectadas por las excepcionales circunstancias relativas a la pandemia provocada por la COVID 19.

5. Que la Comisión Mixta de Seguimiento entre el CSIC-IGME y la DIPGRA, en sus reuniones de fecha 28 de marzo de 2022 y 25 de noviembre de 2022, examinó las circunstancias que se habían producido y acordó reajustar la programación técnica, y ello para hacer posible la ejecución y liquidación de los trabajos y gastos a realizar.

6. Que el convenio establece en su cláusula octava, que siguiendo las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público artículo 49, punto 2.º, podrán acordar unánimemente en prorrogar o ampliar el convenio por un período máximo de igual duración, antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, por acuerdo expreso de ambas partes y por causas motivadas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Y que, para ello, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se modifica la cláusula novena del convenio relativa al «Presupuesto económico y financiación», que queda redactada en los siguientes términos:

«La valoración de los trabajos a realizar en el marco de este convenio asciende a la cantidad de doscientos setenta y cinco mil, novecientos noventa y dos (275.992 €), cofinanciados paritariamente por las partes. La distribución del gasto, por anualidades y por signatarios, queda representada en la siguiente tabla.

Organismo	Años					Totales
	2019	2020	2021	2022	2023	
DIPGRA.	21.440 €	38.552 €	39.202 €	20.586,25 €	18.215,75 €	137.996 €
CSIC-IGME.	21.440 €	38.552 €	39.202 €	20.586,25 €	18.215,75 €	137.996 €
Totales.	42.880 €	77.104 €	78.404 €	41.172,5 €	36.431,5 €	275.992 €»

Segunda.

Que las partes acuerdan la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2023, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio y el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-12780
Verificable en https://www.boe.es

Tercera.

Que se modifica el anexo «Descripción de los trabajos a realizar, presupuestos y plazos de ejecución», exclusivamente en lo relativo al «Cronograma de actividades y planificación de los trabajos», quedando del siguiente modo:

«Actividades	2019		2020				2021				2022				2023			
Trimestre	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8»																		

Cuarta.

Esta adenda modifica y forma parte integrante del convenio, y en todo lo demás continúa en vigor lo establecido en el convenio suscrito el 26 de febrero de 2019.

Quinta.

La presente adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en conformidad con la cláusula octava del convenio de fecha 26 de febrero de 2019.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda, constando como fecha de suscripción la última realizada, el 16 de mayo de 2023.–El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Carlos Closa Montero.–El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, José Entrenas Ávila.

cve: BOE-A-2023-12780
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

12781 *Resolución de 29 de mayo de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 29 de mayo de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0715	dólares USA.
1 euro =	150,29	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,693	coronas checas.
1 euro =	7,4492	coronas danesas.
1 euro =	0,86805	libras esterlinas.
1 euro =	371,45	forints húngaros.
1 euro =	4,5200	zlotys polacos.
1 euro =	4,9600	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,5956	coronas suecas.
1 euro =	0,9683	francos suizos.
1 euro =	149,30	coronas islandesas.
1 euro =	11,9175	coronas noruegas.
1 euro =	21,5394	liras turcas.
1 euro =	1,6384	dólares australianos.
1 euro =	5,3460	reales brasileños.
1 euro =	1,4564	dólares canadienses.
1 euro =	7,5820	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,3900	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16030,07	rupias indonesias.
1 euro =	3,9858	shekel israelí.
1 euro =	88,5200	rupias indias.
1 euro =	1417,96	wons surcoreanos.
1 euro =	18,8519	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9343	ringgits malasios.
1 euro =	1,7676	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,077	pesos filipinos.
1 euro =	1,4499	dólares de Singapur.

cve: BOE-A-2023-12781
Verificable en https://www.boe.es

1 euro =	37,235	bahts tailandeses.
1 euro =	21,0611	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2023-12781
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

12782 *Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, relativa a la solicitud de Enagas Transporte, SAU, por la que se establece la retribución por los costes de suministro eléctrico de la estación de compresión de Euskadour incurridos en el ejercicio 2020.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y con lo dispuesto en su Circular 9/2019, de 19 de diciembre, la Sala de la Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

1. Antecedentes de Hecho

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, modificó, en lo relevante a estos efectos, la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia para asignar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), entre otras, la función de establecer para el sector del gas natural, y mediante circular, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, conforme orientaciones de política energética.

El artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción dada por el apartado siete del artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, define la red básica de gas natural del sistema gasista, y establece que las estaciones de compresión, así como las conexiones internacionales, entre otros, forman parte de la red troncal.

Asimismo, los artículos 69 y 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establecen, respectivamente, el derecho de los titulares de instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, así como de los titulares de instalaciones de distribución, al reconocimiento de una retribución por el ejercicio de sus actividades.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece, en su artículo 63, que la retribución desde el 5 de julio de 2014 hasta la finalización del primer periodo regulatorio (31 de diciembre de 2020) se calculará de acuerdo con el anexo XI de dicho Real Decreto-Ley. Asimismo, su artículo 60 establece que, durante el periodo regulatorio los costes unitarios de operación y mantenimiento, entre otras retribuciones y/o conceptos, no serán objeto de aplicación de fórmulas de actualización automática.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 91 de la Ley 34/1998, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, señala que las actividades destinadas al suministro de combustibles gaseosos serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en esa Ley con cargo a las tarifas de último recurso, los peajes, cánones y cargos y a los precios abonados.

Adicionalmente, le es de aplicación el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural; el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas

cve: BOE-A-2023-12782
Verificable en https://www.boe.es

natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008; y el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Asimismo, son de aplicación tanto la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en la redacción dada por la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, que introduce los valores unitarios de inversión y operación y mantenimiento aplicables a Estaciones de Compresión con motores eléctricos; como la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la CNMC, por la que se establece la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) emitió Resolución por la que se otorgaba a Enagas Transporte, SAU (en adelante Enagas Transporte), autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de la estación de compresión de la conexión internacional Euskadour, ubicada en el término municipal de Irún (Guipúzcoa).

Posteriormente, mediante Resolución de 29 de abril de 2015, la DGPEM otorgó a Enagas Transporte una nueva autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública de la adenda 1 al proyecto de construcción, de la referida estación de compresión de Euskadour.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa emite acta definitiva de puesta en servicio de la estación de compresión de la conexión internacional de Euskadour, ubicada en el término municipal de Irún (Guipúzcoa).

En cuanto a sus características técnicas, hay que señalar que la estación de compresión de Euskadour ha sido diseñada para una presión máxima de 80 bar, teniendo como objetivo elevar la presión del gas natural para conectarse con la red de gasoductos francesa. El aumento de presión se realiza por medio de dos compresores movidos por motores eléctricos, uno en operación y otro en reserva, con un caudal nominal de 210.000 m3 (n)/h.

Con fecha 21 de mayo de 2021, Enagas Transporte solicitó a la CNMC la retribución por los costes del suministro eléctrico, incurridos en la EC de Euskadour durante el año 2020.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, la DGPEM emite resolución relativa a la inclusión definitiva en el régimen retributivo del sistema gasista de la Estación de Compresión de Euskadour puesta en servicio en el año 2015 donde se establece la retribución a reconocer de la instalación desde su puesta en marcha, incluido el coste del suministro eléctrico correspondiente a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Con fecha 14 de abril de 2023, se remite a Enagas Transporte la «Propuesta de Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establece la retribución por los costes del suministro eléctrico de la estación de compresión de Euskadour, incurridos en el ejercicio 2020», para que pueda presentar las alegaciones y observaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles.

Con fecha 17 de abril, Enagas Transporte remite escrito de alegaciones manifestando que no cabe presentar alegaciones más allá de solicitar que la retribución del año 2020 se incluya en la primera liquidación en curso del ejercicio 2023 en vez de la del 2022.

Se considera que la praxis más adecuada es liquidar la retribución de un año de gas en la liquidación de dicho año, o en su defecto, en la liquidación abierta del año más próximo al año en que se devengó la retribución, en este caso 2022.

cve: BOE-A-2023-12782
Verificable en https://www.boe.es

2. Fundamentos de Derecho

2.1 Habilitación competencial

Esta Comisión es competente para dictar esta resolución, en virtud del artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, relativo a la función de la CNMC de aprobar, mediante resolución, las cuantías de la retribución de las actividades de transporte y distribución de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.

Asimismo, el artículo 63.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, dispone que corresponderá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la aprobación la retribución para cada año de empresas titulares de instalaciones, plantas de gas natural licuado, transporte y distribución de conformidad con la Ley 3/2013, de 4 de junio.

En consecuencia, las retribuciones aprobadas mediante la presente Resolución se establecen conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, y de acuerdo con las competencias de este organismo.

Estas retribuciones se establecen sin perjuicio de las obligaciones de los titulares de operar y mantener las instalaciones mediante el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad industrial según establecen los artículos 6, 68, 74 y 89 de la Ley 34/1998 y demás que sean de aplicación, junto a su normativa de desarrollo, así como de cumplir las instrucciones que en su caso establezca la autoridad competente para la autorización según el artículo 3.2.f) de la misma Ley.

Dentro de la CNMC, resulta competente para emitir la presente resolución la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico.

2.2 Metodología de cálculo para determinar la retribución

La retribución por operación y mantenimiento (O&M) a percibir por parte de Enagas Transporte, por los costes de suministro eléctrico, incurridos en la estación de compresión de Euskadour, durante el ejercicio 2020, ha sido calculada acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, y la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, en su redacción dada por la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, que la modifica.

Por cuanto antecede la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, resuelve:

Primero.

Aprobar para el año natural 2020 la cuantía de la retribución por los costes de suministro eléctrico incurridos durante el ejercicio 2020 en la estación de compresión de Euskadour, situada en el término municipal de Irún (Guipúzcoa), propiedad de Enagas Transporte, SAU.

Segundo.

La retribución por el reconocimiento de los costes de suministro eléctrico de la estación de compresión de Euskadour, como costes de operación y mantenimiento directos, se determina según lo dispuesto en el anexo V de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, relativo a los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de transporte, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, donde indica que, en el caso de las estaciones de compresión con motor eléctrico, se abonará al titular la totalidad del coste del suministro eléctrico, excluyendo el IVA.

cve: BOE-A-2023-12782
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, junto a su solicitud de retribución, Enagas Transporte, SAU, adjunta la información requerida sobre el valor de inversión real efectuada, debidamente auditada, en el que se incluye detalle de los costes de suministro eléctrico reales (periodos de facturación, concepto de consumo e importe), incurridos, entre otros, durante el ejercicio 2020 en la estación de compresión de Euskadour.

Cuarto.

Según lo establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular.

Enagas Transporte, SAU, no ha recibido retribución a cuenta en concepto de costes por suministro eléctrico por la estación de compresión de Euskadour, por lo que la retribución pendiente de liquidar para el ejercicio 2020 serán los costes de suministro eléctrico reconocidos que asciende a:

Instalación	Retribución Suministro Eléctrico	Importe (1) – Euros
Estación de Compresión de la Conexión Internacional de Euskadour en el t.m. de Irún (Guipúzcoa).	Total Costes Suministro Eléctrico en el ejercicio 2020.	699.495,24
Total (Euros).		699.495,24

(1) Sin IVA.

Quinto.

La retribución correspondiente al año 2020 se incluirá en la liquidación en curso del año 2022.

Sexto.

Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Madrid, 18 de mayo de 2023.–El Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Miguel Bordiú García-Ovies.

cve: BOE-A-2023-12782
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

12783 *Corrección de erratas de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Bioinformática para Ciencias de la Salud.*

Advertida errata en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Bioinformática para Ciencias de la Salud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 2023, páginas 50892 a 50894, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 50892, en la tabla del anexo «Tipo de asignatura», en la columna «Créditos ECTS», segunda fila, donde dice: «130», debe decir: «30».

cve: BOE-A-2023-12783
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16079 *ALMANSA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0056000006028417.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213692

Almansa, 16 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020688-1

cve: BOE-B-2023-16079
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16080 *BARAKALDO*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4680000006101718.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211722

Barakaldo, 5 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020687-1

cve: BOE-B-2023-16080
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16081 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 41.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0687000006305722.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208157

Barcelona, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020641-1

cve: BOE-B-2023-16081
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16082 *BARCO DE VALDEORRAS (O)*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3204000006003518.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-165850

Barco de Valdeorras (O), 10 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020695-1

cve: BOE-B-2023-16082
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16083 *BISBAL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1650000006086722.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214066

Bisbal, 23 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020550-1

cve: BOE-B-2023-16083
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16084 *CANGAS-CANGAS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3149000006011620.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213995

Cangas-Cangas, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020699-1

cve: BOE-B-2023-16084
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16085 *EL VENDRELL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4241000006074318.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212718

El Vendrell, 26 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020574-1

cve: BOE-B-2023-16085
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16086 *EL VENDRELL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1930000006145619.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209853

El Vendrell, 24 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020606-1

cve: BOE-B-2023-16086
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16087 *FERROL*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1554000006007120.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-172470

Ferrol, 5 de mayo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020700-1

cve: BOE-B-2023-16087
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16088 *FIGUERES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1658000006012720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213320

Figueres, 9 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020680-1

cve: BOE-B-2023-16088
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16089 *HUELVA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1913000006033622.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204665

Huelva, 10 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020640-1

cve: BOE-B-2023-16089
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16090 *HUERCAL-OVERA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0251000006012516.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214053

Huercal-Overa, 23 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020675-1

cve: BOE-B-2023-16090
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16091 *IGUALADA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4592000005477522.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212624

Igualada, 26 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020578-1

cve: BOE-B-2023-16091
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16092 *JEREZ DE LA FRONTERA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1258000005074411.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211888

Jerez de la Frontera, 19 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020607-1

cve: BOE-B-2023-16092
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16093 *LEON*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2125000006031920.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213537

Leon, 12 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020513-1

cve: BOE-B-2023-16093
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16094 *LLEIDA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 2204000052003418.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2023-211071

Lleida, 23 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020482-1

cve: BOE-B-2023-16094
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16095 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 31.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2459000000011122.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212660

Madrid, 26 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020518-1

cve: BOE-B-2023-16095
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16096 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 60.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2657000005008316.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208400

Madrid, 26 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020587-1

cve: BOE-B-2023-16096
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16097 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006017618.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209930

Madrid, 27 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020648-1

cve: BOE-B-2023-16097
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16098 *MALAGA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 13.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3029000005056813.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210463

Malaga, 10 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020656-1

cve: BOE-B-2023-16098
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16099 *MANRESA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0776000006074008.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-192150

Manresa, 30 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020679-1

cve: BOE-B-2023-16099
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16100 *MARTOS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2067000006077720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213046

Martos, 3 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020575-1

cve: BOE-B-2023-16100
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16101 *MELILLA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3015000005015018.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213968

Melilla, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020608-1

cve: BOE-B-2023-16101
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16102 *MELILLA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3016000005009712.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213472

Melilla, 11 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020618-1

cve: BOE-B-2023-16102
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16103 *MOLLET DEL VALLES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2724000006516422.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212343

Mollet del Valles, 19 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020649-1

cve: BOE-B-2023-16103
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16104 *MOLLET DEL VALLES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0859000005155822.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212253

Mollet del Valles, 18 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020663-1

cve: BOE-B-2023-16104
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16105 *ORIHUELA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0186000000055721.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212628

Orihuela, 17 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020689-1

cve: BOE-B-2023-16105
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16106 *PALMA CONDADO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1941000006010918.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213698

Palma Condado, 16 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020590-1

cve: BOE-B-2023-16106
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16107 *PAMPLONA/IRUÑA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3162000006113016.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214030

Pamplona/Iruña, 23 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020576-1

cve: BOE-B-2023-16107
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16108 *REUS*

JUZGADO 1 INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5451000006000421.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209581

Reus, 20 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020671-1

cve: BOE-B-2023-16108
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16109 *RIBEIRA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1582000006001816.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214037

Ribeira, 23 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020693-1

cve: BOE-B-2023-16109
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16110 *RIPOLL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1690000006009820.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210141

Ripoll, 2 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020468-1

cve: BOE-B-2023-16110
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16111 *ROQUETAS DE MAR*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0257000006088220.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213849

Roquetas de Mar, 18 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020596-1

cve: BOE-B-2023-16111
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16112 *SABADELL*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0820000005129219.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207016

Sabadell, 19 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020670-1

cve: BOE-B-2023-16112
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16113 *SALAMANCA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 3706000005026719.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-213259

Salamanca, 12 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020631-1

cve: BOE-B-2023-16113
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16114 *SAN CLEMENTE*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1633000006004120.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-199030

San Clemente, 14 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020698-1

cve: BOE-B-2023-16114
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16115 *SAN FERNANDO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1287000006130420.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213861

San Fernando, 18 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020591-1

cve: BOE-B-2023-16115
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16116 *SANLUCAR MAYOR*

JUZGADO 1 INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5403000006081921.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209604

Sanlucar Mayor, 21 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020684-1

cve: BOE-B-2023-16116
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16117 *SANTA COLOMA GRAMENET*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0853000006007921.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214114

Santa Coloma Gramenet, 24 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020520-1

cve: BOE-B-2023-16117
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16118 *SANTA COLOMA GRAMENET*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0853000006087220.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214106

Santa Coloma Gramenet, 24 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020577-1

cve: BOE-B-2023-16118
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16119 *SANTA CRUZ DE TENERIFE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3809000006017115.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213989

Santa Cruz de Tenerife, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020579-1

cve: BOE-B-2023-16119
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16120 *SANTA CRUZ DE TENERIFE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3809000006022720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213994

Santa Cruz de Tenerife, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020597-1

cve: BOE-B-2023-16120
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16121 *SEGOVIA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3929000005002318.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213679

Segovia, 16 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020650-1

cve: BOE-B-2023-16121
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16122 *SEVILLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3997000005187815.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213732

Sevilla, 16 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020619-1

cve: BOE-B-2023-16122
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16123 *SEVILLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4000000006166516.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205788

Sevilla, 29 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020630-1

cve: BOE-B-2023-16123
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16124 *SEVILLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 18.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4090000006037622.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211230

Sevilla, 27 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020673-1

cve: BOE-B-2023-16124
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16125 *TALAVERA DE LA REINA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4307000006004421.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-190942

Talavera de la Reina, 14 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020535-1

cve: BOE-B-2023-16125
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16126 *TORREMOLINOS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3113000005182413.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209120

Torremolinos, 10 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020655-1

cve: BOE-B-2023-16126
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16127 *TORRENT*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4433000008032820.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-185404

Torrent, 9 de diciembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020492-1

cve: BOE-B-2023-16127
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16128 *VALLADOLID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4621000006023416.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213669

Valladolid, 16 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020556-1

cve: BOE-B-2023-16128
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16129 *VILA-REAL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2811000005056414.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-166147

Vila-Real, 12 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020605-1

cve: BOE-B-2023-16129
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16130 *VILLENA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0199000006007710.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213948

Villena, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020538-1

cve: BOE-B-2023-16130
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16131 *VINAROS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1421000005004119.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207021

Vinaros, 19 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020549-1

cve: BOE-B-2023-16131
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16132 *ZARAGOZA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 11.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4878000005039313.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213891

Zaragoza, 19 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020519-1

cve: BOE-B-2023-16132
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

16133 *ZARAGOZA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4900000006100720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-182270

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020589-1

cve: BOE-B-2023-16133
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16134 *BARCELONA*

JUZGADO MERCANTIL 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2237000005041414.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211799

Barcelona, 6 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020696-1

cve: BOE-B-2023-16134
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO PENAL

16135 *PAMPLONA/IRUÑA*

JUZGADO PENAL 3.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 3187000078025321.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-214171

Pamplona/Iruña, 25 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020654-1

cve: BOE-B-2023-16135
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO PENAL

16136 *PAMPLONA/IRUÑA*

JUZGADO PENAL 5.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4954000078058321.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-214181

Pamplona/Iruña, 25 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020669-1

cve: BOE-B-2023-16136
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

16137 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728509006021220.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211173

Murcia, 13 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020449-1

cve: BOE-B-2023-16137
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

16138 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728308706025621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-196258

Murcia, 8 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020512-1

cve: BOE-B-2023-16138
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

16139 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513170000091622.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214093

Valencia, 24 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230020495-1

cve: BOE-B-2023-16139
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

16140 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: la indemnización de los daños sufridos en los asegurados como consecuencia de la materialización de un accidente en CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO que provoque la incapacidad permanente, total o parcial, o el fallecimiento, con independencia de que el accidente tenga lugar en el ejercicio de la actividad profesional como de la particular de aquellos. Expediente: Seguro accidentes exterior.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913799292.
1.11) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=UoMAwT1M8nvjHF5qKI4aaw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

5. Códigos CPV: 66510000 (Servicios de seguros).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: la indemnización de los daños sufridos en los asegurados como consecuencia de la materialización de un accidente en CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO que provoque la incapacidad permanente, total o parcial, o el fallecimiento, con independencia de que el accidente tenga lugar en el ejercicio de la actividad profesional como de la particular de aquellos.

8. Valor estimado: 360.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

cve: BOE-B-2023-16140
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera en relación al volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 450000 (euros).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará con la relación de los principales servicios o trabajos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 270000 (euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo).
17.2) Consideraciones tipo social (el contratista deberá ejecutar el servicio cumpliendo estrictamente la legislación sobre seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Inclusión determinadas coberturas (Ponderación: 0.1%).
18.2) Mejora y aumento de garantías y capitales (Ponderación: 0.1%).
18.3) Precio (Ponderación: 0.8%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Plaza de la Provincia,1. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4

cve: BOE-B-2023-16140
Verificable en https://www.boe.es

meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 29 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre requisitos previos para licitación) . Palacio de Santa Cruz. Plaza de la Provincia 1 - 28012 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura oferta económica) . Palacio de Santa Cruz. Plaza de la Provincia 1 - 28012 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica y económica: 29 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura oferta técnica y económica) . Palacio de Santa Cruz. Plaza de la Provincia 1 - 28012 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
25.1.2) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-766462. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230020510-1

cve: BOE-B-2023-16140
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

16141 *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 2. Objeto: Adquisición de repuestos de vehículos TOM Lote 1. Expediente: 2023/etsae0441/00000177E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 2.
1.2) Número de identificación fiscal: S4030007A.
1.3) Dirección: Avda. Juan Carlos I, 14.
1.4) Localidad: Segovia.
1.5) Provincia: Segovia.
1.6) Código postal: 40004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES416.
1.9) Teléfono: 921413667.
1.10) Fax: 921424659.
1.11) Correo electrónico: contratapcmasa2@et.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LHSKuxTKhUc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35421000 (Piezas mecánicas de recambio para vehículos militares).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES416.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de repuestos de vehículos TOM Lote 1.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

10. Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Comercial Hernando Moreno, sociedad limitada.
12.2) Número de identificación fiscal: B80575731.
12.3) Dirección: Camino Pajarillas, 8.
12.4) Localidad: Móstoles.
12.6) Código postal: 28935.

cve: BOE-B-2023-16141
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 199.764,07 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Segovia, 25 de mayo de 2023.- Jefe de la SAECO del PCMASA2. Órgano de Contratación, Victor Manuel Rico Maestre.

ID: A230020491-1

cve: BOE-B-2023-16141
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

16142 *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: CM-5044-P-23.- VARIAS UCOS. Servicio y suministro abierto para el sostenimiento de viales en varias UCOS del ARFER. Expediente: 2023/AR42U/00000284E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15490.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981336207.
1.10) Fax: 981336135.
1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2Fx0O%2BGSjDhJVYjgxA4nMUw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50200000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con aeronaves, vías férreas, carreteras y la marina) y 44113700 (Materiales para reparación de carreteras).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

7. Descripción de la licitación: CM-5044-P-23.- VARIAS UCOS. Servicio y suministro abierto para el sostenimiento de viales en varias UCOS del ARFER.

8. Valor estimado: 41.322,31 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses (desde la formalización del contrato hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual

cve: BOE-B-2023-16142
Verificable en https://www.boe.es

de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 330.578,48 €).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos/servicios de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos).
11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).
11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones de tipo ambiental (el reciclado de productos retirados o empleados , y el uso de envases reutilizables en las actividades de los Puntos 2.2, 3.3 y 7.1.4 del P.P.T).
17.2) Consideraciones tipo social (favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CALIDAD DE LAS PRESTACIONES (Ponderación: 20%).
18.2) PRECIO (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 22 de junio de 2023 (la documentacion se presentará a través de la Plataforma de Contratacion del Sector Público).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Rua Irmandiños, s/n. 15490 Ferrol, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de junio de 2023 a las 09:00 (Apertura sobre documentacion administrativa) . Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol. Rua Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público (antelación suficiente e

cve: BOE-B-2023-16142
Verificable en https://www.boe.es

identificacion previa).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
25.1.2) Dirección: Rua Irmandiños, s/n.
25.1.3) Localidad: Ferrol.
25.1.5) Código postal: 15490.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
25.4.2) Dirección: Rua Irmadiños, s/n.
25.4.3) Localidad: Ferrik.
25.4.5) Código postal: 15490.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-758048. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Ferrol (A Coruña), 22 de mayo de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230020531-1

cve: BOE-B-2023-16142
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

16143 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Adquisición de cámaras climáticas para ensayos de munición. Expediente: 582022129900.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 42513000 (Equipos de refrigeración y congelación).
4.2) CPV Lote 1: 42513000 (Equipos de refrigeración y congelación).
4.3) CPV Lote 2: 42513000 (Equipos de refrigeración y congelación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES612.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Adquisición de cámaras climáticas para ensayos de munición.
6.2) Lote 1: Lote núm. 1: Adquisición de una cámara climática transitable.
6.3) Lote 2: Lote núm. 2: Adquisición de dos cámaras climáticas fijas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2023.

cve: BOE-B-2023-16143
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Equipos de Simulación y Ensayo, S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B66092776.
12.1.3) Dirección: CALLE DE LA METAL·LURGIA, 8.
12.1.4) Localidad: Tona.
12.1.6) Código postal: 08551.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 89.700,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 89.700,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 89.700,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-615076. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 238-682309. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (9 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-615076. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-772202. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230020533-1

cve: BOE-B-2023-16143
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

16144 *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: CM-5041-P-23.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de paramentos interiores y exteriores. Expediente: 2023/AR42U/00000279E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15490.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981336207.
1.10) Fax: 981336135.
1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=7PMsGuTRe5sZDGvgaZEVxQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento) y 44810000 (Pinturas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

7. Descripción de la licitación: CM-5041-P-23.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de paramentos interiores y exteriores.

8. Valor estimado: 330.578,48 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses (desde la fecha de formalización del contrato hasta la disposición total de crédito disponible, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en

cve: BOE-B-2023-16144
Verificable en https://www.boe.es

función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 330.578,48 €).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos/servicios de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos).

11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).

11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Combatir el paro (el reciclado de productos retirados o empleados, y el uso de envases reutilizables en las actividades de los puntos 2.2, 2.3 y 7.1.4 del P.P.T. - La verificación de dicho reciclado será de acuerdo al procedimiento establecido por el Arsenal militar de Ferrol según norma UNE-ISO 14000 estipulado en su propia certificación UNE-ISO).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Calidad de las prestaciones ofertadas (Q) (Ponderación: 20%).
18.2) Precio (P) (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 15 de junio de 2023 (la documentación se presentará a través de la plataforma de contratacion).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Rua Irmandiños, s/n. 15490 Ferrol (A Coruña), España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 15 de junio de 2023 a las 09:00 (Apertura sobre documentación administrativa) . Sala de licitaciones del Arsenal Militar de Ferrol. Rua Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de junio de 2023 a las 09:00 (Apertura sobre oferta economica) . Sala de licitaciones del Arsenal Militar de Ferrol. Rua Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público (antelacion suficiente e

cve: BOE-B-2023-16144
Verificable en https://www.boe.es

identificacion previa).
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (antelación suficiente e identificacion previa).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Arsenal Militar de Ferrol.
25.1.2) Dirección: Rua Irmandiños, S7n.
25.1.3) Localidad: Ferrol (A coruña).
25.1.5) Código postal: 15490.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-733793. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 15 de mayo de 2023.

Ferrol (A Coruña), 15 de mayo de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230020569-1

cve: BOE-B-2023-16144
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

16145 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Conjuntos de ozonosondas. Expediente: 582023028800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 38100000 (Instrumentos de navegación y meteorológicos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Conjuntos de ozonosondas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) 1- Precio (Ponderación: 90%).
9.2) 2- Plazo de entrega (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Instalaciones y Equipamientos Meteorológicos S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B85740744.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 36.204,00 euros.

cve: BOE-B-2023-16145
Verificable en https://www.boe.es

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 36.204,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 36.204,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230020588-1

cve: BOE-B-2023-16145
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16146 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio para el correcto funcionamiento y alojamiento de equipos de comunicaciones del Departamento de Aduanas e II. EE. Expediente: 23710020300.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 64200000 (Servicios de telecomunicaciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio para el correcto funcionamiento y alojamiento de equipos de comunicaciones del Departamento de Aduanas e II. EE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Retevision I, SA SOCIEDAD UNIPERSONAL.
12.2) Número de identificación fiscal: A62275680.
12.3) Dirección: Juan Esplandiu 11-13.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28007.

cve: BOE-B-2023-16146
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.009,76 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 41.009,76 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 41.009,76 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230020602-1

cve: BOE-B-2023-16146
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16147 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña. Objeto: Servicio de destrucción confidencial de documentación ubicada en el archivo externo de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña. Expediente: 23A90019100.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Plaça del Doctor Letamendi 13-22.
1.4) Localidad: Barcelona.
1.5) Provincia: Barcelona.
1.6) Código postal: 08007.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES511.
1.9) Teléfono: 932905056.
1.11) Correo electrónico: urefbarcelona@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/TZ41.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DvrGuSDLm80%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Servicio de destrucción confidencial de documentación ubicada en el archivo externo de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña (CPV: 92512000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.
5.2) Número de identificación fiscal: A81597320.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Barcelona, 25 de mayo de 2023.- Delegado Especial de la AEAT de Cataluña, Isidoro García Millán.

ID: A230020614-1

cve: BOE-B-2023-16147
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16148 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Objeto: Confección de talonarios de recetas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y su distribución a los Servicios Provinciales, Oficinas Delegadas y a la dirección facilitada por MUFACE. Expediente: 5/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2861001B.
1.3) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 912739830.
1.10) Fax: 912739643.
1.11) Correo electrónico: contratacion@muface.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BDmHtVPaLaI%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 22000000 (Impresos y productos relacionados).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Confección de talonarios de recetas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y su distribución a los Servicios Provinciales, Oficinas Delegadas y a la dirección facilitada por MUFACE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio cualitativo. Plazo de entrega dos primeras series (Ponderación: 5%).
9.2) Criterio cualitativo. Plazo de entrega talonario prueba (Ponderación: 5%).
9.3) Criterio medioambiental. Materia prima (Ponderación: 5%).
9.4) PRECIO (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

cve: BOE-B-2023-16148
Verificable en https://www.boe.es

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MANIPULADOS ESPECIALES DE PAPEL,S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A28580546.
12.3) Dirección: Cámara de Industria, 29.
12.4) Localidad: Móstoles.
12.6) Código postal: 28938.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 470.500,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: MUFACE.
16.1.2) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28040.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: MUFACE.
16.4.2) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28040.
16.4.6) País: España.
16.4.10) Dirección de internet: https://www.muface.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-373877. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 028-081444. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-373877. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-774411. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Secretario General de MUFACE, Pablo Saavedra Inaraja.

ID: A230020647-1

cve: BOE-B-2023-16148
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

16149 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial. Objeto: Servicios de activación de los equipos audiovisuales y apoyo a la gestión de terminales móviles en el entorno de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior. Expediente: 00000023P006.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial.
1.2) Número de identificación fiscal: S2816021F.
1.3) Dirección: Amador de los Ríos 7.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28010.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915371388.
1.10) Fax: 915371653.
1.11) Correo electrónico: mesas@interior.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fEd%2F%2BH7l37U%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=u9AL6HuhbbGmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 50340000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico) y 92370000 (Técnico de sonido).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicios de activación de los equipos audiovisuales y apoyo a la gestión de terminales móviles en el entorno de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior.

8. Valor estimado: 1.057.456,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

cve: BOE-B-2023-16149
Verificable en https://www.boe.es

11.3.3) Declaración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este servicio,según se recoge en el punto 17 de este Cuadro, según modelo del Anexo 3..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación, firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, “Documentación a presentar por los licitantes” de este Pliego).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación, firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, “Documentación a presentar por los licitantes” de este Pliego).

11.5.2) Otros (compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurran).Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por TODOS los licitadores)).

11.5.3) Otros (declaración de adscripción de medios personales o materiales, según modelo de Anexo 3).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación del número de eventos de instalación y operación de equipamiento adicionales a los reflejados como mínimos en los pliegos (Ponderación: 20%).

18.2) Compromiso de reparación de equipamiento (Ponderación: 10%).

18.3) PRECIO (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 12 de junio de 2023 (la fecha y la hora deben coincidir con la que figura en el pliego. Se recomienda que tengan en cuenta el horario de soporte de plataforma (L-J 9h a 19h; V 9h a 15h)).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de contratación del sector público. Amador de los Ríos 7. 28010 Madrid, España.

20.2) URL: https://contrataciondelestado.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 15 de junio de 2023 a las 09:30. MINISTERIO DEL INTERIOR. Amador de los Ríos, 7 - 28010 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 10:00. MINISTERIO DEL INTERIOR. Amador de los Ríos, 7 - 28010 MADRID, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

cve: BOE-B-2023-16149
Verificable en https://www.boe.es

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda Gral Perón 38-8ª.
25.1.3) Localidad: MADRID.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-347860. Envío de Anuncio Previo al DOUE (26 de enero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 022-063082. Anuncio Previo publicado en DOUE (31 de enero de 2023).
26.3) ID: 2023-758932. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- La Subdirectora Adjunta, Piedad Rodríguez Arranz.

ID: A230020480-1

cve: BOE-B-2023-16149
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

16150 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Suministro de equipos de lavandería para varios centros penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 020120230020.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 913354892.
1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
1.12) Dirección principal: http://www.mir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3G7r0Q0LlCx7h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

5. Códigos CPV: 39713200 (Lavadoras y secadoras).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

7. Descripción de la licitación: Suministro de equipos de lavandería para varios centros penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

8. Valor estimado: 379.376,91 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (12 semanas o menor plazo ofertado desde la fecha de formalización del contrato sin posibilidad de prórroga).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 7.1

cve: BOE-B-2023-16150
Verificable en https://www.boe.es

del Cuadro de características). Ver apartado 7.1 del Cuadro de características.

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver apartado 7.2 del Cuadro de características). Ver apartado 7.2 del Cuadro de características.

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación del plazo de garantía de los bienes suministrados (Ponderación: 20%).
18.2) Porcentaje de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación o el importe máximo total (Ponderación: 75%).
18.3) Reducción del plazo de entrega (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 9 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Alcalá 38-40. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de junio de 2023 a las 10:00 (A partir de las 10 horas) . Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Alcalá 38-40 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo central de Recursos.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 planta 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo central de Recursos.
25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 planta 8.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

cve: BOE-B-2023-16150
Verificable en https://www.boe.es

25.4.10) Dirección de internet: https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional/Organos-judiciales-en-la-AN/Directorio-de-organos-judiciales/

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-448985. Envío de Anuncio Previo al DOUE (22 de febrero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 041-120934. Anuncio Previo publicado en DOUE (27 de febrero de 2023).
26.3) ID: 2023-758180. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230020481-1

cve: BOE-B-2023-16150
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

16151 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: El objeto del presente contrato será la provisión de un Servicio de Acceso a Basesde Datos (BB.DD.) de ciberamenazas avanzadas. Expediente: T/0102/A/22/2.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.
1.2) Número de identificación fiscal: S2816003D.
1.3) Dirección: Calle Guzmán el Bueno 110.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915142866.
1.10) Fax: 915146153.
1.11) Correo electrónico: dg-contratacion-plm@guardiacivil.org
1.12) Dirección principal: http://www.guardiacivil.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mVgpb%2FW7ApU%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 72260000 (Servicios relacionados con el «software»).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: El objeto del presente contrato será la provisión de un Servicio de Acceso a Basesde Datos (BB.DD.) de ciberamenazas avanzadas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliación del número de “Teras de almacenamiento” (Ponderación: 30%).
9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: TRC INFORMATICA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B79513156.
12.3) Dirección: ALBASANZ NÚM. 25.

cve: BOE-B-2023-16151
Verificable en https://www.boe.es

12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28037.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.783.350,15 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.783.350,15 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.783.350,15 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón 38 4ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-596894. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 238-683698. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (9 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-596894. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-772846. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, Francisco Cuenca Martinez de los Llanos.

ID: A230020572-1

cve: BOE-B-2023-16151
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

16152 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Suministro de Electrónica de red para varios centros penitenciarios dependientes de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 020020230008.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 913354892.
1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
1.12) Dirección principal: http://www.mir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=voEJbZV2JgsSugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 32420000 (Equipo de red).
5.2) CPV Lote 1: 32420000 (Equipo de red).
5.3) CPV Lote 2: 32420000 (Equipo de red).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

6.1) Código NUTS principal: ES.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Suministro de Electrónica de red para varios centros penitenciarios dependientes de Instituciones Penitenciarias.
7.2) Lote 1: Lote 1.
7.3) Lote 2: Lote 2.

8. Valor estimado: 145.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

cve: BOE-B-2023-16152
Verificable en https://www.boe.es

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 mes (30 días naturales o menor plazo ofertado desde el 1 de Julio de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera:

11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (ver apartado 7.1 del Cuadro de características Lote 1). Ver apartado 7.1 del Cuadro de características.
11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (ver apartado 7.1 del Cuadro de características Lote 2). Ver apartado 7.1 del Cuadro de características Lote2.

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Lote 1: Trabajos realizados (ver apartado 7.2 del Cuadro de características Lote 1). Ver apartado 7.2 del Cuadro de características Lote 1.
11.5.2) Lote 2: Trabajos realizados (ver apartado 7.2 del Cuadro de características Lote 2). Ver apartado 7.2 del Cuadro de características Lote 2.

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Porcentaje de baja ofertada sobre el precio unitario máximo del producto (Ponderación: 75%).
18.2) Reducción del plazo de entrega (Ponderación: 25%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 9 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Alcalá 38-40. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de junio de 2023 a las 10:00 (A partir de las 10 horas) . Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Alcalá 38-40 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de

cve: BOE-B-2023-16152
Verificable en https://www.boe.es

participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo central de Recursos.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 planta 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo central de Recursos.
25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 planta 8.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.
25.4.10) Dirección de internet: https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional/Organos-judiciales-en-la-AN/Directorio-de-organos-judiciales/

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-382602. Envío de Anuncio Previo al DOUE (7 de febrero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 030-084065. Anuncio Previo publicado en DOUE (10 de febrero de 2023).
26.3) ID: 2023-761939. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230020629-1

cve: BOE-B-2023-16152
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

16153 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Objeto: Suministro de materias primas para la alimentación de los internos en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de IIPP, según se recoge en la distribución de lotes y Centros de la Memoria Justificativa. Expediente: 2022/00101.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2813006J.
1.3) Dirección: Cedaceros 11 4ª Planta.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@tpfe.es
1.12) Dirección principal: http://www.tpfe.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=xI9vUWtVwD0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 15000000 (Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines) y 03000000 (Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines).
4.2) CPV Lote 1: 15511000 (Leche) y 15000000 (Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines).
4.3) CPV Lote 2: 15511000 (Leche).
4.4) CPV Lote 3: 15511000 (Leche).
4.5) CPV Lote 4: 15511000 (Leche).
4.6) CPV Lote 5: 15511000 (Leche).
4.7) CPV Lote 6: 15511000 (Leche).
4.8) CPV Lote 7: 15511000 (Leche).
4.9) CPV Lote 8: 03212000 (Patatas y legumbres secas).
4.10) CPV Lote 9: 15850000 (Pastas alimenticias).
4.11) CPV Lote 10: 15890000 (Productos alimenticios diversos y alimentos secos).
4.12) CPV Lote 11: 15112000 (Aves de corral).
4.13) CPV Lote 12: 15511000 (Leche).
4.14) CPV Lote 13: 15820000 (Biscotes y galletas; pasteles y productos de pastelería conservados).
4.15) CPV Lote 14: 15110000 (Carne).

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

4.16) CPV Lote 15: 15896000 (Productos congelados).
4.17) CPV Lote 16: 15110000 (Carne).
4.18) CPV Lote 17: 15870000 (Condimentos y sazonadores).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES53.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES70.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.
5.7) Código NUTS Lote 6: ES.
5.8) Código NUTS Lote 7: ES61.
5.9) Código NUTS Lote 8: ES53.
5.10) Código NUTS Lote 9: ES53.
5.11) Código NUTS Lote 10: ES.
5.12) Código NUTS Lote 11: ES53.
5.13) Código NUTS Lote 12: ES.
5.14) Código NUTS Lote 13: ES53.
5.15) Código NUTS Lote 14: ES53.
5.16) Código NUTS Lote 15: ES53.
5.17) Código NUTS Lote 16: ES.
5.18) Código NUTS Lote 17: ES53.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de materias primas para la alimentación de los internos en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de IIPP, según se recoge en la distribución de lotes y Centros de la Memoria Justificativa.
6.2) Lote 1: Baleares-Leche.
6.3) Lote 2: Canarias-Leche.
6.4) Lote 3: Castilla y León I-Leche.
6.5) Lote 4: Centro I-Leche.
6.6) Lote 5: Extremadura-Leche.
6.7) Lote 6: Levante-Leche.
6.8) Lote 7: Andalucía-Leche.
6.9) Lote 8: Baleares_Legumbres y Arroz.
6.10) Lote 9: Baleares-Pastas y Sopas.
6.11) Lote 10: Castilla la Mancha-Conservas.
6.12) Lote 11: Baleares-Aves y Caza.
6.13) Lote 12: Castilla-León II-Leche.
6.14) Lote 13: Baleares-Bollería.
6.15) Lote 14: Baleares-Carne.
6.16) Lote 15: Baleares-Verdura Congelada.
6.17) Lote 16: Alicante y Murcia-Carne.
6.18) Lote 17: Baleares-Salsas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Necesidad de contar con proveedores centralizados para el suministro de materias primas para la alimentación de los internos).

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Analíticas Periódicas a determinados artículos (Ponderación: 20%).

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 19 de abril de 2023.

10.2) Lote 2: 19 de abril de 2023.

10.3) Lote 3: 19 de abril de 2023.

10.4) Lote 4: 19 de abril de 2023.

10.5) Lote 5: 19 de abril de 2023.

10.6) Lote 6: 19 de abril de 2023.

10.7) Lote 7: 19 de abril de 2023.

10.8) Lote 8: 19 de abril de 2023.

10.9) Lote 9: 19 de abril de 2023.

10.10) Lote 10: 19 de abril de 2023.

10.12) Lote 12: 19 de abril de 2023.

10.13) Lote 13: 19 de abril de 2023.

10.16) Lote 16: 19 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
11.2.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.3.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.4.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

11.5) Lote 5:

11.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
11.5.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

11.6) Lote 6:

11.6.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

11.6.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

11.7) Lote 7:

11.7.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.7.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
11.7.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

11.8) Lote 8:

11.8.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.8.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.8.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11.9) Lote 9:

11.9.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.9.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.9.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11.10) Lote 10:

11.10.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.10.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.10.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

11.12) Lote 12:

11.12.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.12.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.12.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11.13) Lote 13:

11.13.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.13.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.13.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11.16) Lote 16:

11.16.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.16.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.16.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: PLATAFORMA FEMAR SL.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B91016238.
12.1.3) Dirección: LA RED NUEVE,2.
12.1.4) Localidad: SEVILLA ALCALA DE GUADAIRA.
12.1.6) Código postal: 41500.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: BAYPORT GLOBAL SUPPLIES S.A.
12.2.2) Número de identificación fiscal: A11071859.

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

12.2.3) Dirección: LA DORADA S/N POLIGONO INDUSTRIAL TRES CAMINOS.
12.2.4) Localidad: PUERTO REAL.
12.2.6) Código postal: 11510.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: MERCASTORGA, S.L.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B24642043.
12.3.3) Dirección: PEDRO DE CASTRO, 14 - 3ºB.
12.3.4) Localidad: ASTORGA.
12.3.6) Código postal: 24700.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

12.4.1) Nombre: HERMANOS VIDAL S.L.
12.4.2) Número de identificación fiscal: B45023629.
12.4.3) Dirección: CABAÑAS, N.º 14.
12.4.4) Localidad: OCAÑA.
12.4.6) Código postal: 45300.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

12.5.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
12.5.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
12.5.3) Dirección: CAMINO LA SERNA, S/N.
12.5.4) Localidad: Ocaña.
12.5.6) Código postal: 45300.
12.5.7) País: España.
12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

12.6) Lote 6:

12.6.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
12.6.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
12.6.3) Dirección: CAMINO LA SERNA, S/N.
12.6.4) Localidad: Ocaña.
12.6.6) Código postal: 45300.
12.6.7) País: España.
12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

12.7) Lote 7:

12.7.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
12.7.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
12.7.3) Dirección: CAMINO LA SERNA, S/N.
12.7.4) Localidad: Ocaña.
12.7.6) Código postal: 45300.
12.7.7) País: España.
12.7.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

12.8) Lote 8:

12.8.1) Nombre: PLATAFORMA FEMAR SL.
12.8.2) Número de identificación fiscal: B91016238.
12.8.3) Dirección: LA RED NUEVE,2.
12.8.4) Localidad: SEVILLA ALCALA DE GUADAIRA.
12.8.6) Código postal: 41500.
12.8.7) País: España.
12.8.13) El adjudicatario es una PYME.

12.9) Lote 9:

12.9.1) Nombre: PLATAFORMA FEMAR SL.
12.9.2) Número de identificación fiscal: B91016238.
12.9.3) Dirección: LA RED NUEVE,2.
12.9.4) Localidad: SEVILLA ALCALA DE GUADAIRA.
12.9.6) Código postal: 41500.
12.9.7) País: España.
12.9.13) El adjudicatario es una PYME.

12.10) Lote 10:

12.10.1) Nombre: FRUTICOLAS ATECA, S.L.
12.10.2) Número de identificación fiscal: B45374071.
12.10.3) Dirección: CAMINO LA SERNA, S/N.
12.10.4) Localidad: Ocaña.
12.10.6) Código postal: 45300.
12.10.7) País: España.
12.10.13) El adjudicatario es una PYME.

12.12) Lote 12:

12.12.1) Nombre: MERCASTORGA, S.L.
12.12.2) Número de identificación fiscal: B24642043.
12.12.3) Dirección: PEDRO DE CASTRO, 14 - 3ºB.
12.12.4) Localidad: ASTORGA.
12.12.6) Código postal: 24700.
12.12.7) País: España.
12.12.13) El adjudicatario es una PYME.

12.13) Lote 13:

12.13.1) Nombre: PLATAFORMA FEMAR SL.
12.13.2) Número de identificación fiscal: B91016238.
12.13.3) Dirección: LA RED NUEVE,2.
12.13.4) Localidad: SEVILLA ALCALA DE GUADAIRA.
12.13.6) Código postal: 41500.
12.13.7) País: España.
12.13.13) El adjudicatario es una PYME.

12.16) Lote 16:

12.16.1) Nombre: EN-JE, S.A.
12.16.2) Número de identificación fiscal: A30022099.
12.16.3) Dirección: Carril de los Sernas, 16 Algezares.
12.16.4) Localidad: MURCIA.
12.16.6) Código postal: 30157.
12.16.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

12.16.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 174.391,50 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 212.168,26 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 174.391,50 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 422.950,56 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 526.686,86 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 422.950,56 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 598.837,20 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 598.837,20 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 598.837,20 euros.

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 752.906,40 euros.
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.022.897,66 euros.
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 752.906,40 euros.

13.5) Lote 5:

13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 185.221,52 euros.
13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 289.818,23 euros.
13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 185.221,52 euros.

13.6) Lote 6:

13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 415.491,25 euros.
13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 681.596,44 euros.
13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 415.491,25 euros.

13.7) Lote 7:

13.7.1) Valor de la oferta seleccionada: 854.990,41 euros.
13.7.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.398.911,39 euros.
13.7.3) Valor de la oferta de menor coste: 854.990,41 euros.

13.8) Lote 8:

13.8.1) Valor de la oferta seleccionada: 83.014,40 euros.
13.8.2) Valor de la oferta de mayor coste: 83.014,40 euros.
13.8.3) Valor de la oferta de menor coste: 83.014,40 euros.

13.9) Lote 9:

13.9.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.564,88 euros.
13.9.2) Valor de la oferta de mayor coste: 39.564,88 euros.
13.9.3) Valor de la oferta de menor coste: 39.564,88 euros.

13.10) Lote 10:

13.10.1) Valor de la oferta seleccionada: 187.337,25 euros.

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

13.10.2) Valor de la oferta de mayor coste: 199.829,48 euros.
13.10.3) Valor de la oferta de menor coste: 187.337,25 euros.

13.12) Lote 12:

13.12.1) Valor de la oferta seleccionada: 129.668,04 euros.
13.12.2) Valor de la oferta de mayor coste: 129.668,04 euros.
13.12.3) Valor de la oferta de menor coste: 129.668,04 euros.

13.13) Lote 13:

13.13.1) Valor de la oferta seleccionada: 43.968,71 euros.
13.13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 43.968,71 euros.
13.13.3) Valor de la oferta de menor coste: 43.968,71 euros.

13.16) Lote 16:

13.16.1) Valor de la oferta seleccionada: 928.801,40 euros.
13.16.2) Valor de la oferta de mayor coste: 928.801,40 euros.
13.16.3) Valor de la oferta de menor coste: 928.801,40 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.
16.4.7) Teléfono: 913491451.
16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-431157. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 038-111603. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-431157. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-558611. Envío de Desierto al DOUE (23 de marzo de 2023).
17.5) ID: 2023/S 062-185076. Publicación de Desierto en el DOUE (28 de marzo de 2023).
17.6) ID: 2023-774310. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director-Gerente, José Suárez Tascón.

ID: A230020646-1

cve: BOE-B-2023-16153
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16154 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-HU-6500; 54.969/22; Rehabilitación estructural del firme e implantación de Vía Ciclista. Carretera N-330. P.K. 633,240 a 642,790. Tramo: Sabiñánigo– Jaca. Provincia de Huesca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU. Expediente: 254222265000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES241.

6. Descripción de la licitación: 32-HU-6500; 54.969/22; Rehabilitación estructural del firme e implantación de Vía Ciclista. Carretera N-330. P.K. 633,240 a 642,790. Tramo: Sabiñánigo– Jaca. Provincia de Huesca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
9.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

cve: BOE-B-2023-16154
Verificable en https://www.boe.es

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B59326355.
12.3) Dirección: Cl/ Enrique Val, N.º 4 (entrada por camino del pilón 61) .
12.4) Localidad: Zaragoza.
12.6) Código postal: 50011.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.673.814,96 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.673.814,96 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.673.814,96 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NEXT GENERATION EU.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-799325. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020458-1

cve: BOE-B-2023-16154
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16155 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 14-S-6050; 54.317/23 Autovía A-67. Ampliación de capacidad. Tramos: Polanco-Santander. Provincia Cantabria. Expediente: B54233960500.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=uTjF0HNmeuR9Zh%2FyRJgM8w%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES13.

7. Descripción de la licitación: 14-S-6050; 54.317/23 Autovía A-67. Ampliación de capacidad. Tramos: Polanco-Santander. Provincia Cantabria.

8. Valor estimado: 172.705.044,11 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 64 meses (complejidad y extensión de la obra).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-16155
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) A2-6-Explanaciones.(superior a cinco millones de euros).
11.3.3) B2-6-De hormigón armado.(superior a cinco millones de euros).
11.3.4) G4-6-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a cinco millones de euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 51%).
18.2) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 14 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 24 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

cve: BOE-B-2023-16155
Verificable en https://www.boe.es

25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-765969. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020506-1

cve: BOE-B-2023-16155
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16156 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-LC-7000; 54.314/23 Autovía A-67. Mejora de la capacidad de La Avenida de Alfonso Molina. Provincia A Coruña. Expediente: B54231570000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=bEwlIINlJxnkY6rls5tG9A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES111.

7. Descripción de la licitación: 33-LC-7000; 54.314/23 Autovía A-67. Mejora de la capacidad de La Avenida de Alfonso Molina. Provincia A Coruña.

8. Valor estimado: 18.194.777,34 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) B2-5-De hormigón armado.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).

cve: BOE-B-2023-16156
Verificable en https://www.boe.es

11.3.3) B4-4-Metálicos.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
11.3.4) G4-4-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
11.3.5) G5-6-Señalizaciones y balizamientos viales.(superior a cinco millones de euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 51%).
18.2) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 7 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 8 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-16156
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-766538. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020507-1

cve: BOE-B-2023-16156
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16157 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.310/23-2;AC 504/23 Control y vigilancia de las obras: 33-TO-4560; 39-TO-4510; 33-TO-4590; 33-TO-4520; 33-TO-4570; 38-TO-4550. Provincia de Toledo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: C30234529178.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=7jCrhLJjwLQ%2Bk2oCbDosIw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.

7. Descripción de la licitación: 30.310/23-2;AC 504/23 Control y vigilancia de las obras: 33-TO-4560; 39-TO-4510; 33-TO-4590; 33-TO-4520; 33-TO-4570; 38-TO-4550. Provincia de Toledo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.

8. Valor estimado: 1.699.034,40 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses (plazo estimado. Plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP. Ver PPTP).

cve: BOE-B-2023-16157
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del Delegado del Contrato (Ponderación: 5.5%).
18.2) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 26 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation EU.

cve: BOE-B-2023-16157
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-768574. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020508-1

cve: BOE-B-2023-16157
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16158 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.343/23; AC-505/23 Control y vigilancia de las obras: 33-TE-3680 y 33-TE-3650. Provincia de Teruel. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU. Expediente: C30234429190.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=KFM%2F8MnuiiyFlFRHfEzEaw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES242.

7. Descripción de la licitación: 30.343/23; AC-505/23 Control y vigilancia de las obras: 33-TE-3680 y 33-TE-3650. Provincia de Teruel. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU.

8. Valor estimado: 684.154,80 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses (plazo estimado. Plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP. Ver PPTP).

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2023-16158
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del Delegado del Contrato (Ponderación: 5.5%).
18.2) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 26 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation EU.

cve: BOE-B-2023-16158
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-768638. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020509-1

cve: BOE-B-2023-16158
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16159 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.263/23-6; SS-MU-005; Asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud relativo a las obras de construcción en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Provincia de Murcia. Expediente: 630233000500.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Zs6L9etDbWeKeVWTb9Scog%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES62.

7. Descripción de la licitación: 30.263/23-6; SS-MU-005; Asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud relativo a las obras de construcción en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Provincia de Murcia.

8. Valor estimado: 1.529.534,43 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

cve: BOE-B-2023-16159
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
18.2) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
18.3) Técnico Especialista (Ponderación: 5.5%).
18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 28 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 30 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 21 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

cve: BOE-B-2023-16159
Verificable en https://www.boe.es

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-769193. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020511-1

cve: BOE-B-2023-16159
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16160 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Ejecución de la obra del proyecto de reparación de los viaductos de la línea Madrid-Barcelona. Tramo Duesaigües-L'Argentera - Ruidecanyes-Botarell: Barranco de Seula y Barranco dels Masos. PP.KK. 562/038 y 562/501. Expediente: 3.22/27507.0296.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45221119 (Trabajos de renovación de puentes).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES514.

6. Descripción de la licitación: Ejecución de la obra del proyecto de reparación de los viaductos de la línea Madrid-Barcelona. Tramo Duesaigües-L'Argentera - Ruidecanyes- Botarell: Barranco de Seula y Barranco dels Masos. PP.KK. 562/038 y 562/501.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) PRECIO (Ponderación: 51%).
9.2) JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: UTE VIADUCTOS TARRAGONA.
12.2) Número de identificación fiscal: U13694005.

cve: BOE-B-2023-16160
Verificable en https://www.boe.es

12.3) Dirección: ASUNCIÓN CASTELL, 13.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28020.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.594.593,05 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-956460. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230020516-1

cve: BOE-B-2023-16160
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16161 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de protección civil y seguridad de los túneles de Galicia. Tramos: Ourense-Santiago de Compostela, del corredor Norte-Noroeste de alta velocidad, Vigo-A Coruña del eje Atlántico y otros túneles de Galicia. Expediente: 2.23/28520.0042.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2rh%2BuVcjKChJ8Trn0ZPzLw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento de las instalaciones de protección civil y seguridad de los túneles de Galicia. Tramos: Ourense-Santiago de Compostela, del corredor Norte-Noroeste de alta velocidad, Vigo-A Coruña del eje Atlántico y otros túneles de Galicia.

8. Valor estimado: 5.077.797,12 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

cve: BOE-B-2023-16161
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Equipo asignado (Ponderación: 5%).
18.2) Precio (Ponderación: 55%).
18.3) Memoria, calidad, medioambiente, seguridad y salud, tecnologia I+D+i (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 27 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de julio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 29 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-772029. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230020571-1

cve: BOE-B-2023-16161
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16162 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Presidencia. Objeto: suministro e instalación de pantallas teleindicadoras de vía en andenes de las estaciones de Ciudad Real, Guadalajara -Yebes, Puertollano, Segovia-Guiomar y Toledo. Expediente: 3.23/30820.0011.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adifaltavelocidad.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DUt%2BH4MbPkQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Zwvu5J9awvbua%2Fi14w%2FPLA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 32351200 (Pantallas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES4.

7. Descripción de la licitación: suministro e instalación de pantallas teleindicadoras de vía en andenes de las estaciones de Ciudad Real, Guadalajara -Yebes, Puertollano, Segovia-Guiomar y Toledo.

8. Valor estimado: 669.923,59 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

cve: BOE-B-2023-16162
Verificable en https://www.boe.es

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 27 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 5 de julio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-749416. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de mayo de 2023).
26.2) ID: 2023-771729. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230020573-1

cve: BOE-B-2023-16162
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16163 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-BA-4320; 51.338/23 Reordenación y mejora del acceso al Polígono Industrial "El Chaparral", carretera N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 25+250. T.M. La Albuera. Provincia de Badajoz. Expediente: C51230643200.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=msCfjAbLhMNLAIVZdUs8KA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES431.

7. Descripción de la licitación: 33-BA-4320; 51.338/23 Reordenación y mejora del acceso al Polígono Industrial "El Chaparral", carretera N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 25+250. T.M. La Albuera. Provincia de Badajoz.

8. Valor estimado: 499.920,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

cve: BOE-B-2023-16163
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) G4-3-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
18.2) Precio (Ponderación: 90%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 23 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 27 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

cve: BOE-B-2023-16163
Verificable en https://www.boe.es

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020685-1

cve: BOE-B-2023-16163
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16164 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-LU-4780; 51.335/23 Mejora de seguridad vial mediante implantación de glorieta en la intersección del P.K. 513+670 de la N-VI. Provincia de Lugo. Expediente: C51232747800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fLBCVmKSzoMmMOlAXxDEjw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES112.

7. Descripción de la licitación: 33-LU-4780; 51.335/23 Mejora de seguridad vial mediante implantación de glorieta en la intersección del P.K. 513+670 de la N-VI. Provincia de Lugo.

8. Valor estimado: 371.809,92 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-16164
Verificable en https://www.boe.es

11.3.2) G4-3-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
18.2) Precio (Ponderación: 90%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 23 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 27 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

cve: BOE-B-2023-16164
Verificable en https://www.boe.es

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230020686-1

cve: BOE-B-2023-16164
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16165 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Trabajos para la revisión de la documentación técnica asociada a expedientes a tramitar en el área de Gestión Medioambiental e Hidrología y para la determinación de su compatibilidad con el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Expediente: 22706.22.014.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
1.4) Localidad: Murcia.
1.5) Provincia: Murcia.
1.6) Código postal: 30001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES620.
1.9) Teléfono: 968358890.
1.10) Fax: 968358896.
1.11) Correo electrónico: contratacion@chsegura.es
1.12) Dirección principal: http://www.chsegura.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

6. Descripción de la licitación: Trabajos para la revisión de la documentación técnica asociada a expedientes a tramitar en el área de Gestión Medioambiental e Hidrología y para la determinación de su compatibilidad con el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
9.2) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

cve: BOE-B-2023-16165
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Técnica y Proyectos,SA (TYPSA).
12.2) Número de identificación fiscal: A28171288.
12.3) Dirección: C/ Madre Paula Gil Cano, nº 2, Edif. Torre Jemeca. 7ª planta.
12.4) Localidad: Murcia.
12.6) Código postal: 30009.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 652.500,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 900.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 604.216,80 euros.

14. Información sobre la subcontratación:

14.2) Porcentaje del contrato que se prevé subcontratar a terceros: 4 %.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +034 913491319.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhafp.es
16.1.10) Dirección de internet: https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-327106. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 018-051276. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-327106. Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de enero de 2023).
17.4) ID: 2023-771105. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Murcia, 25 de mayo de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230020466-1

cve: BOE-B-2023-16165
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16166 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Objeto: Contrato de servicios de los trabajos de seguimiento del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir e inicio de los trabajos para la actualización del Plan de Sequía. Expediente: CU(PH)-6783.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
1.2) Número de identificación fiscal: Q4117001J.
1.3) Dirección: Plaza de España Sector II, 3ª Planta.
1.4) Localidad: Sevilla.
1.5) Provincia: Sevilla.
1.6) Código postal: 41071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES618.
1.9) Teléfono: 955637678.
1.10) Fax: 955637999.
1.11) Correo electrónico: servicio.contratacion@chguadalquivir.es
1.12) Dirección principal: http://www.chguadalquivir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XQbcbQqu8hs%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES6.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios de los trabajos de seguimiento del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir e inicio de los trabajos para la actualización del Plan de Sequía.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica (Ponderación: 55%).
9.2) Otros criterios (Ponderación: 55%).
9.3) Oferta técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-16166
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A41015322.
12.3) Dirección: PCT CARTUJA. C/ MARIE CURIE Nº2.
12.4) Localidad: SEVILLA.
12.6) Código postal: 41092.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 101.650,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 125.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 95.531,07 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhafp.es
16.1.10) Dirección de internet: https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-050279. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022-175592. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de noviembre de 2022).
17.3) ID: 2022-050279. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Sevilla, 25 de mayo de 2023.- Presidente, Joaquin Paez Landa.

ID: A230020616-1

cve: BOE-B-2023-16166
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16167 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Objeto: Coordinación de seguridad y salud relativa a las obras de implantación de las medidas de gestión de las reservas naturales fluviales y de otros cauces de alto valor ambiental en la Zona Oriental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. Expediente: 202300000026.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
1.2) Número de identificación fiscal: Q0617001C.
1.3) Dirección: Avenida Sinforiano Madroñero 12.
1.4) Localidad: Badajoz.
1.5) Provincia: Badajoz.
1.6) Código postal: 06011.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES431.
1.9) Teléfono: 924212100.
1.10) Fax: 924212140.
1.11) Correo electrónico: contratacion@chguadiana.es
1.12) Dirección principal: http://www.chguadiana.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kx1T7%2BdmfoQ%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71317200 (Servicios de salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES431.

6. Descripción de la licitación: Coordinación de seguridad y salud relativa a las obras de implantación de las medidas de gestión de las reservas naturales fluviales y de otros cauces de alto valor ambiental en la Zona Oriental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 18.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 16.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA EXTREMEÑOS S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B06264691.

cve: BOE-B-2023-16167
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 27.469,16 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 38.755,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.884,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Badajoz, 25 de mayo de 2023.- El Presidente, Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A230020617-1

cve: BOE-B-2023-16167
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16168 *Anuncio de corrección de errores de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Servicio de supervisión, control y vigilancia de las obras correspondientes al proyecto 08/19 de renovación del sistema hidráulico, integración de comunicaciones, control de calidad y automatización de las entradas y salidas de los depósitos de Alicante (AC/Alicante), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I3.P01.A09.13.*

Publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado número 49 de fecha 27 de febrero de 2023 y posteriormente publicado el anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado número 68 de fecha 21 de marzo de 2023, se procede a la siguiente rectificación: en el punto 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica donde dice 20 de abril de 2023 a las 09:30 debe decir 1 de junio de 2023 a las 09:30.

Madrid, 26 de mayo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230021043-1

cve: BOE-B-2023-16168
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16169 *Anuncio de corrección de errores de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Proyecto 08/19 de renovación del sistema hidráulico, integración de comunicaciones, control de calidad y automatización de las entradas y salidas de los depósitos de Alicante (AC/Alicante), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I3.P01.A09.12.*

Publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado número 49 de fecha 27 de febrero de 2023, y posteriormente publicados los anuncios de corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado número 68 de fecha 21 de marzo de 2023 y número 109 de 8 de mayo de 2023, se procede a la siguiente rectificación: en el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica donde dice 15 de junio de 2023 a las 09:30 debe decir 29 de junio de 2023 a las 09:30, y en el punto 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica donde dice 11 de mayo de 2023 a las 09:30 debe decir 1 de junio de 2023 a las 09:30.

Madrid, 26 de mayo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230021044-1

cve: BOE-B-2023-16169
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16170 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Objeto: Suministro de gas natural para todas las instalaciones del CSD en Madrid y León. Expediente: SC-2023-031-PI.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia del Consejo Superior de Deportes.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828001D.
1.3) Dirección: C/ Martín Fierro, 5.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915896779.
1.10) Fax: 915890511.
1.11) Correo electrónico: contratacion@csd.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.csd.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=68aBpWbwpH8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Ocio.

4. Códigos CPV: 09123000 (Gas natural).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro de gas natural para todas las instalaciones del CSD en Madrid y León.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A61797536.
12.3) Dirección: Avda. de San Luis 77 .
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28033.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-16170
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.097.406,71 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.097.406,71 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 102.026,07 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Adm. Central Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: 913491319.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Adm. Central Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.
16.4.7) Teléfono: 913491319.
16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-857175. Envío de Anuncio Previo al DOUE (2 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 214-614279. Anuncio Previo publicado en DOUE (7 de noviembre de 2022).
17.3) ID: 2022-967913. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 248-720514. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de diciembre de 2022).
17.5) ID: 2022-967913. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de diciembre de 2022).
17.6) ID: 2023-771586. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ID: A230020489-1

cve: BOE-B-2023-16170
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16171 *Anuncio de licitación de: Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Objeto: Suministro de material deportivo para los centros de alto rendimiento de Madrid, de León y de Sierra Nevada. Expediente: 2023hMA00115.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia del Consejo Superior de Deportes.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828001D.
1.3) Dirección: C/ Martín Fierro, 5.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915896779.
1.10) Fax: 915890511.
1.11) Correo electrónico: contratacion@csd.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.csd.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=68aBpWbwpH8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=aPSwki0zimI3vLk2DU2Ddg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Ocio.

5. Códigos CPV: 37420000 (Equipo de gimnasio).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.

7. Descripción de la licitación: Suministro de material deportivo para los centros de alto rendimiento de Madrid, de León y de Sierra Nevada.

8. Valor estimado: 200.708,04 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 90 días.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) No prohibición para contratar.

cve: BOE-B-2023-16171
Verificable en https://www.boe.es

11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (iSO 9001 según PCAP).
11.5.2) Otros (según PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación garantía (Ponderación: 5%).
18.2) Compromiso revisión (Ponderación: 5%).
18.3) Precio (Ponderación: 65%).
18.4) Memoria mantenimiento (Ponderación: 15%).
18.5) Memoria técnica descriptiva máquinas (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 30 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. 00000 Madrid, España.
20.2) URL: https://contrataciondelestado.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de julio de 2023 a las 10:00 (provisional) . videoconferencia - 00000 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de julio de 2023 a las 10:00 (fecha provisional) . videoconferencia - 00000 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 13 de julio de 2023 a las 10:00 (fecha provisional) . videoconferencia - 00000 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Adm. Central Recursos Contractuales.

cve: BOE-B-2023-16171
Verificable en https://www.boe.es

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
25.1.3) Localidad: MADRID.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: 913491319.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Adm. Central Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.
25.4.7) Teléfono: 913491319.
25.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-768627. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ID: A230020659-1

cve: BOE-B-2023-16171
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

16172 *Anuncio de licitación de: Subdelegación del Gobierno en Castellón. Objeto: Servicio de limpieza de los edificios gestionados por la Subdelegación del Gobierno en Castellón. Expediente: 2023-01-AB.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdelegación del Gobierno en Castellón.
1.2) Número de identificación fiscal: S1216001F.
1.3) Dirección: Plaza María Agustina, 6.
1.4) Localidad: Castelló de la Plana.
1.5) Provincia: Castellón/Castelló.
1.6) Código postal: 12003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES522.
1.9) Teléfono: 964759000.
1.10) Fax: 964759009.
1.11) Correo electrónico: contratacion.castellon@correo.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=OTUHcCiCw2Q%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=lXY9RKqk1EJWhbmkna2nXQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).
5.2) CPV Lote 1: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).
5.3) CPV Lote 2: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES522.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES522.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES522.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Servicio de limpieza de los edificios gestionados por la Subdelegación del Gobierno en Castellón.
7.2) Lote 1: Servicio de limpieza de las dependencias de la Subdelegación del Gobierno en Castellón.
7.3) Lote 2: Servicio de limpieza en el edificio administrativo Plaza la Paz de Castellón.

8. Valor estimado: 528.395,31 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

cve: BOE-B-2023-16172
Verificable en https://www.boe.es

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (un año desde el 01/11/2023 para el lote 1 y desde el 01/10/2023 para el lote 2, o desde el primer día del mes siguiente a la formalización de los contratos si éstas fueran posteriores a las fechas de inicio previstas).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera:

11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (cláusula 17 y 18 de la Hoja-resumen del PCAP: volumen anual de negocio (al menos 1,5 veces el valor estimado del lote 1 = 414.676,58 €) o seguro de responsabilidad civil (al menos el valor estimado del lote 1 = 276.451,05 €). Alternativa: certificado ROLECE con clasificación igual o superior a GRUPO U; SUBGRUPO 1; CATEGORÍA MÍNIMA 3).

11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (cláusula 17 y 18 de la Hoja-resumen del PCAP: volumen anual de negocio (al menos 1,5 veces el valor estimado del lote 2 = 377.916,39 €) o seguro de responsabilidad civil (al menos el valor estimado del lote 2 = 251.944,26 €). Alternativa: certificado ROLECE con clasificación igual o superior a GRUPO U; SUBGRUPO 1; CATEGORÍA MÍNIMA 3).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Lote 1: Trabajos realizados (cláusulas 17 y 18 de la Hoja-resumen del PCAP: servicios realizados en los últimos tres años, con importe anual acumulado igual o superior al 70 % de la anualidad media del lote 1, IVA incluido (78.051,34 €). Alternativa: certificado ROLECE con clasificación igual o superior a GRUPO U; SUBGRUPO 1; CATEGORÍA MÍNIMA 3).

11.5.2) Lote 2: Trabajos realizados (cláusula 17 y 18 de la Hoja-resumen del PCAP: servicios realizados en los últimos tres años, con importe anual acumulado igual o superior al 70 % de la anualidad media del lote 2, IVA incluido (71.132,26 €). Alternativa: certificado ROLECE con clasificación igual o superior a GRUPO U; SUBGRUPO 1; CATEGORÍA MÍNIMA 3).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (formación en PRL del personal que presta el servicio objeto del contrato. Cumplimiento de las obligaciones salariales con el personal que presta el servicio objeto del contrato. Pago a subcontratistas y/o suministradores).
17.2) Consideraciones de tipo ambiental (promoción del reciclado de residuos segregados (papel y cartón; envases)).
17.3) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 14001 (SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL) O DE RTO. EUROPEO EMAS (Ponderación: 2%).

cve: BOE-B-2023-16172
Verificable en https://www.boe.es

18.2) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 45001 (SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) (Ponderación: 2%).
18.3) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 50001 (SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA) (Ponderación: 2%).
18.4) CERTIFICADO NORMA UNE-EN 9001 (SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD) (Ponderación: 1%).
18.5) COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE HORAS (Ponderación: 5%).
18.6) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 80%).
18.7) PLAN DE IGUALDAD (LO 3/2007) (Ponderación: 3%).
18.8) SERVICIO DE EMERGENCIA-RETÉN DE GUARDIA 24/365 (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 26 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Subdelegación del Gobierno en Castellón. Plaza María Agustina, 6. 12003 Castelló de la Plana, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 3 de julio de 2023 a las 10:00 (Fecha aproximada; se publicarán las fechas y horas definitivas de las sesiones del órgano de asistencia) . Subdelegación del Gobierno en Castellón. Plaza María Agustina, 6 - 12003 Castelló de la Plana, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Subdelegación del Gobierno en Castellón.
25.1.2) Dirección: Plaza María Agustina, 6.
25.1.3) Localidad: Castelló de la Plana.
25.1.5) Código postal: 12003.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: contratacion.castellon@correo.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-773238. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (25 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

cve: BOE-B-2023-16172
Verificable en https://www.boe.es

Castelló de la Plana, 25 de mayo de 2023.- Subdelegada del Gobierno en Castellón, Soledad Inmaculada Ten Bachero.

ID: A230020594-1

cve: BOE-B-2023-16172
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

16173 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Objeto: Servicios de consultoría relativa a las asesorías estadísticas de medicamentos y a las asesorías científicas en el ámbito de los procedimientos de autorización de medicamentos de uso humano para la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Expediente: 2023/22706/027.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827023I.
1.3) Dirección: Campezo, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28022.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@aemps.es
1.12) Dirección principal: https://www.aemps.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XqO%2BFjMho9A%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=OqUCAbyHGyY%2FbjW6njtWLw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV: 71600000 (Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicios de consultoría relativa a las asesorías estadísticas de medicamentos y a las asesorías científicas en el ámbito de los procedimientos de autorización de medicamentos de uso humano para la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

8. Valor estimado: 220.400,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-16173
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apdo 9.1 de la Hoja resumen del PCAP). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 82650.

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver apdo 9.2.a) de la Hoja Resumen del PCAP). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 38750.

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, que se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario aportando la copia del plan de igualdad).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 49%).
18.2) Dimensionamiento, estructura y destribución del equipo (Ponderación: 21%).
18.3) Entendimiento del servicio y calidad de la solución propuesta (Ponderación: 30%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 21 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo, 1. 28022 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 27 de junio de 2023 a las 11:00. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo 1 - 28022 MADRID, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de julio de 2023 a las 10:00. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo, 1 - 28022 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 4 de julio de 2023 a las 10:00. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo 1 - 28022 MADRID, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (la sesión se realiza de forma telemática. Para asistir a la videoconferencia deben remitir su solicitud con al menos 3 días de antelación a la celebración del evento, a la dirección de correo: contratacion@aemps.es).
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público (la sesión se realiza de forma telemática. Para asistir a la videoconferencia deben remitir su solicitud con

cve: BOE-B-2023-16173
Verificable en https://www.boe.es

al menos 3 días de antelación a la celebración del evento, a la dirección de correo: contratacion@aemps.es).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Secretaria General.
25.1.2) Dirección: Campezo 1.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28022.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: 918225178.
25.1.9) Correo electrónico: contratacion@aemps.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-760615. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2023.

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Secretario General, José Ignacio Contreras Fernández.

ID: A230020490-1

cve: BOE-B-2023-16173
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

16174 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Arrendamiento, con mantenimiento incluido, de desfibriladores externos semiautomáticos para varios centros de Andalucía del CSIC. Expediente: LOT30/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 33182100 (Desfibrilador).
4.2) CPV Lote 1: 33182100 (Desfibrilador).
4.3) CPV Lote 2: 33182100 (Desfibrilador).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES61.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES61.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES61.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Arrendamiento, con mantenimiento incluido, de desfibriladores externos semiautomáticos para varios centros de Andalucía del CSIC.
6.2) Lote 1: (30572/23): Arrendamiento, con mantenimiento incluido, de desfibriladores externos semiautomáticos para centros de Andalucía Occidental.
6.3) Lote 2: (30573/23): Arrendamiento, con mantenimiento incluido, de desfibriladores externos semiautomáticos para centros de Andalucía Oriental.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

cve: BOE-B-2023-16174
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
11.2.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.2.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.2.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: ANEKS3,S.L.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B85649903.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.987,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.360,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.987,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-753145. Anuncio de Formalización publicado en BOE (24 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230020517-1

cve: BOE-B-2023-16174
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16175 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Cuenca. Objeto: Vigilancia de la Salud de la D.P. del INSS de Cuenca. Expediente: 16/VC-191/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Cuenca.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1619002G.
1.3) Dirección: Parque de San Julián, 7.
1.4) Localidad: Cuenca.
1.5) Provincia: Cuenca.
1.6) Código postal: 16001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES423.
1.11) Correo electrónico: secretaria.inss-cuenca.contratacion@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RYBhVjhyJ4UQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES423.

3. Descripción de la licitación: Vigilancia de la Salud de la D.P. del INSS de Cuenca (CPV: 85120000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: QUIRON PREVENCION S.L.U.
5.2) Número de identificación fiscal: B64076482.
5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.962,00 euros.

Cuenca, 25 de mayo de 2023.- Director Provincial, José Jaime Barreda Cabanillas.

ID: A230020454-1

cve: BOE-B-2023-16175
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16176 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestion Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos. Objeto: Servicios de mantenimiento de las unidades de lectura y reproducción de microfilm instalados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Expediente: 60/UC-28/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestion Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827002C.
1.3) Dirección: Padre Damián, 4 y 6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28036.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa1.inss@seg-social.es
1.12) Dirección principal: http://www.seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SQyjzCoxYkcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 50340000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios de mantenimiento de las unidades de lectura y reproducción de microfilm instalados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Solutia Solutions Services, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B90275611.

cve: BOE-B-2023-16176
Verificable en https://www.boe.es

12.3) Dirección: Extremadura, 108 (parque empresarial LOS LLANOS).
12.4) Localidad: Salteras (Sevilla).
12.6) Código postal: 41909.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 189.288,38 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 189.288,38 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 189.288,38 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Peron, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-379012. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 030-083465. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-379012. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-770851. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos, Aixa Barón Rego.

ID: A230020455-1

cve: BOE-B-2023-16176
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16177 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Palencia. Objeto: Servicio de limpieza de los CAISS de Aguilar de Campoo y Guardo. Expediente: 34/VC-139/23 .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Palencia.
1.2) Número de identificación fiscal: S3419004A.
1.3) Dirección: Avda. Comunidad Europea, 16.
1.4) Localidad: Palencia.
1.5) Provincia: Palencia.
1.6) Código postal: 34004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES414.
1.9) Teléfono: 979168000.
1.10) Fax: 979168105.
1.11) Correo electrónico: buzon.inss-palencia.patrimonio@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=0nLUwirKFUQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES414.

6. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza de los CAISS de Aguilar de Campoo y Guardo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Horas gratuitas (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Euclean, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B83769638.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-16177
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.700,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 19.655,12 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 13.700,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Palencia, 25 de mayo de 2023.- Directora Provincial, Lourdes Maté Barbero.

ID: A230020532-1

cve: BOE-B-2023-16177
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16178 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Castellón. Objeto: Servicio de traducción de documentos en el ámbito de gestión de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Castellón. Expediente: 12I/ASS-8/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Castellón.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1219003I.
1.3) Dirección: Avda. del Mar, 6.
1.4) Localidad: Castellón.
1.5) Provincia: Castellón/Castelló.
1.6) Código postal: 12003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES522.
1.9) Teléfono: +034 964354024.
1.10) Fax: +034 964354002.
1.11) Correo electrónico: contrat.inss-castellon.s@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEqe%2FtWiIuIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 79530000 (Servicios de traducción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES522.

6. Descripción de la licitación: Servicio de traducción de documentos en el ámbito de gestión de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Castellón.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejora en el plazo de entrega de documentos urgente (Ponderación: 5%).
9.2) Mejora en el plazo máximo de entrega (Ponderación: 5%).
9.3) Precio ofertado por el licitador (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: EUROPA IDIOMAS CENTRO DE ESTUDIOS S.L.

cve: BOE-B-2023-16178
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: B37216173.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.127,87 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.905,71 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.127,87 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Castellón, 25 de mayo de 2023.- Director Provincial, Bernardo Castelló Enguix.

ID: A230020570-1

cve: BOE-B-2023-16178
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16179 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Cuenca. Objeto: Vigilancia de la salud empleados DP TGSS Cuenca . Expediente: 2023-12-PASA.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Cuenca.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1619003E.
1.3) Dirección: Parque San Julián, 7.
1.4) Localidad: CUENCA.
1.5) Provincia: Cuenca.
1.6) Código postal: 16001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES423.
1.11) Correo electrónico: secretaria.tgss-cuenca.contratacion@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Zl%2F%2FK7jKyv8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES423.

3. Descripción de la licitación: Vigilancia de la salud empleados DP TGSS Cuenca (CPV: 85120000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: QUIRON PREVENCION S.L.U.
5.2) Número de identificación fiscal: B64076482.
5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.717,60 euros.

CUENCA, 25 de mayo de 2023.- Director Provincial, José Jaime Barreda Cabanillas.

ID: A230020595-1

cve: BOE-B-2023-16179
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16180 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Córdoba. Objeto: Servicio de Prevención Ajeno para la vigilancia de la salud, Reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico, urológico, ginecológico y campaña vacunación antigripal de los empleados/as de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba. Expediente: 2023_00034_SS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Córdoba.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1419002I.
1.3) Dirección: Ronda de los Tejares, 23-25.
1.4) Localidad: Córdoba.
1.5) Provincia: Córdoba.
1.6) Código postal: 14008.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES613.
1.11) Correo electrónico: contratacion.tgss-cordoba.secretaria@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcnt6wxlDb0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES613.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES613.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES613.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES613.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Servicio de Prevención Ajeno para la vigilancia de la salud, Reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico, urológico, ginecológico y campaña vacunación antigripal de los empleados/as de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba (CPV: 85121100, 85121210, 85121240, 85121281 y 85121292).
3.2) Lote 1: Vigilancia de la salud, reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico y Campaña vacunación antigripal (CPV: 85121100, 85121240 y 85121281).
3.3) Lote 2: Reconocimientos médicos urológico-prostáticos (CPV: 85121292).
3.4) Lote 3: Reconocimientos médicos ginecológicos (CPV: 85121210).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Lote 1:

4.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

5.1) Lote 1:

5.1.1) Nombre: Cualtis S.L.U.
5.1.2) Número de identificación fiscal: B84527977.
5.1.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-16180
Verificable en https://www.boe.es

6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:

6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 36.834,00 euros.

Córdoba, 25 de mayo de 2023.- Director Provincial, Joaquín De Gea Sánchez.

ID: A230020603-1

cve: BOE-B-2023-16180
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16181 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Córdoba. Objeto: Servicio de Prevención Ajeno para la vigilancia de la salud, Reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico, urológico, ginecológico y campaña vacunación antigripal de los empleados/as de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba. Expediente: 2023_00034_SS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Córdoba.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1419002I.
1.3) Dirección: Ronda de los Tejares, 23-25.
1.4) Localidad: Córdoba.
1.5) Provincia: Córdoba.
1.6) Código postal: 14008.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES613.
1.11) Correo electrónico: contratacion.tgss-cordoba.secretaria@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcnt6wxlDb0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES613.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES613.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES613.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES613.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Servicio de Prevención Ajeno para la vigilancia de la salud, Reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico, urológico, ginecológico y campaña vacunación antigripal de los empleados/as de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba (CPV: 85121100, 85121210, 85121240, 85121281 y 85121292).
3.2) Lote 1: Vigilancia de la salud, reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico y Campaña vacunación antigripal (CPV: 85121100, 85121240 y 85121281).
3.3) Lote 2: Reconocimientos médicos urológico-prostáticos (CPV: 85121292).
3.4) Lote 3: Reconocimientos médicos ginecológicos (CPV: 85121210).

4. Ofertas recibidas:

4.2) Lote 2:

4.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

5.2) Lote 2:

5.2.1) Nombre: NICOLAS ARANDA DONCEL.
5.2.2) Número de identificación fiscal: 30423803R.

cve: BOE-B-2023-16181
Verificable en https://www.boe.es

5.2.7) País: España.
5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.176,00 euros.

Córdoba, 25 de mayo de 2023.- Director Provincial, Joaquín De Gea Sánchez.

ID: A230020604-1

cve: BOE-B-2023-16181
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16182 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Córdoba. Objeto: Servicio de Prevención Ajeno para la vigilancia de la salud, Reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico, urológico, ginecológico y campaña vacunación antigripal de los empleados/as de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba. Expediente: 2023_00034_SS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Córdoba.
1.2) Número de identificación fiscal: Q1419002I.
1.3) Dirección: Ronda de los Tejares, 23-25.
1.4) Localidad: Córdoba.
1.5) Provincia: Córdoba.
1.6) Código postal: 14008.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES613.
1.11) Correo electrónico: contratacion.tgss-cordoba.secretaria@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcnt6wxlDb0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES613.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES613.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES613.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES613.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Servicio de Prevención Ajeno para la vigilancia de la salud, Reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico, urológico, ginecológico y campaña vacunación antigripal de los empleados/as de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba (CPV: 85121100, 85121210, 85121240, 85121281 y 85121292).
3.2) Lote 1: Vigilancia de la salud, reconocimiento médico laboral, otorrinolaringológico, oftalmológico y Campaña vacunación antigripal (CPV: 85121100, 85121240 y 85121281).
3.3) Lote 2: Reconocimientos médicos urológico-prostáticos (CPV: 85121292).
3.4) Lote 3: Reconocimientos médicos ginecológicos (CPV: 85121210).

4. Ofertas recibidas:

4.3) Lote 3:

4.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

5.3) Lote 3:

5.3.1) Nombre: ENRIQUE CHACON PAREJO.
5.3.2) Número de identificación fiscal: 25949340G.

cve: BOE-B-2023-16182
Verificable en https://www.boe.es

5.3.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.3) Lote 3:

6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 10.871,20 euros.

Córdoba, 25 de mayo de 2023.- Director Provincial, Joaquín De Gea Sánchez.

ID: A230020615-1

cve: BOE-B-2023-16182
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

UNIVERSIDADES

16183 *Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Objeto: Servicio de mantenimiento hardware a los usuarios de la UNED. Expediente: AM 20/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818016D.
1.3) Dirección: Bravo Murillo, 38.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28015.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913989140.
1.11) Correo electrónico: licitacionelectronica@adm.uned.es
1.12) Dirección principal: http://www.uned.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EvLoFrXpdcoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Educación.

4. Códigos CPV: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento hardware a los usuarios de la UNED.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Proposición relativa al precio (Ponderación: 60%).
9.2) Adaptabilidad y mejora (Ponderación: 10%).
9.3) Planteamiento de la solución ofertada (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Ibermática,SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A20038915.
12.3) Dirección: aseo Mikeletegui (Pq. Miramon) Num 5, .
12.4) Localidad: Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa).

cve: BOE-B-2023-16183
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 20009.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 296.505,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TACRC ó Registro General de la UNED.
16.1.2) Dirección: Bravo Murillo, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28015.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-361053. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 025-068950. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-361053. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-770848. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Rector, Ricardo Mairal Usón.

ID: A230020452-1

cve: BOE-B-2023-16183
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

16184 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro, instalación y soporte técnico de infraestructura tecnológica y licencias para la nueva herramienta de presupuestación y control de gestión de Metro de Madrid (expediente 6012300147).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicio (prestación principal suministro). Descripción:

b.) Número de expediente: 6012300147

c.) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2

- Lote I: Suministro, instalación y soporte técnico del hardware necesario para la instalación

y configuración de BW/4HANA.

- Lote II: Suministro y soporte técnico de licencias de las herramientas para los procesos de

cve: BOE-B-2023-16184
Verificable en https://www.boe.es

presupuestación y control de gestión.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2

d.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

e.) Plazo de ejecución/duración:

- Lote 1: 42 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

Plazos parciales:

o 6 meses, a partir de la fecha establecida en el acta de la reunión de inicio, para la ejecución del "Hito 1- Suministro de equipos", según se indica en el apartado "5.1.9.2 Plazo de Ejecución" del PPT.

o 9 meses, a partir de la fecha establecida en el acta de la reunión de inicio, para la ejecución del Hito 2- Finalización de la instalación, según se indica en el apartado "5.1.9.2 Plazo de Ejecución" del PPT.

o 12 meses, a partir de la fecha establecida en el acta de la reunión de inicio, para la ejecución del "Hito 3 – Transferencia de conocimiento", según se indica en el apartado "5.1.9.2 Plazo de Ejecución" del PPT.

- Lote 2: 36 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de la reunión de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. En el acta de la reunión de inicio se establecerá la fecha de comienzo del suministro de las licencias, no pudiendo éste ser mayor a 6 meses.

f.) Admisión de prórroga: Sí, 2 prórrogas de 6 meses cada una.

g.) CPV:

Lote 1:

- 30211300-4 Plataformas informáticas.

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

- 48800000-6 Sistemas y servidores de información.

- 48820000-2 Servidores

- 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.

Lote 2:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

h.) Compra pública innovadora: No

cve: BOE-B-2023-16184
Verificable en https://www.boe.es

3. Valor estimado del contrato: 2.723.130,66 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

	Base imponible	Importe del IVA	Presupuesto base de Licitación, IVA incluido
Lote 1	541.360,00 €	113.685,60 €	655.045,60 €
Lote 2	1.466.931,23 €	308.055,56 €	1.774.986,79 €

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse

cve: BOE-B-2023-16184
Verificable en https://www.boe.es

conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 26 de junio de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

cve: BOE-B-2023-16184
Verificable en https://www.boe.es

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de mayo de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230021027-1

cve: BOE-B-2023-16184
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

16185 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marqués de Casa Vargas Machuca.*

La sucesión como Marqués de Casa Vargas Machuca ha sido solicitada por don Ramón Ceballos-Zúñiga García, por fallecimiento de don Alfonso Patrón de Sopranis y Milheres, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230020642-1

cve: BOE-B-2023-16185
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16186 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente, y se ordena la incoación de un trámite de información pública, del Proyecto de Trazado "Ampliación de la parcela del centro de conservación del sector AL-2, en el paraje Venta del Pobre. Término municipal de Lucainena de las Torres. Provincia de Almería", provincia de Almería, Clave: 37-AL-50105.*

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Subdirector General de Conservación, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto aprobar provisionalmente el proyecto "Ampliación de la parcela del centro de conservación del sector AL-2, en el paraje Venta del Pobre. Término municipal de Lucainena de las Torres. Provincia de Almería", teniendo en cuenta:

"1. Que el proyecto "Ampliación de la parcela del centro de conservación del sector AL-2, en el paraje Venta del Pobre. Término municipal de Lucainena de las Torres. Provincia de Almería", con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 169.166,45 €, contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2. Que se declara la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3. Que, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental la incoación de un Trámite de Información Pública. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

4. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que someta el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar.

5. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado."

En su cumplimiento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Almería) que, de

cve: BOE-B-2023-16186
Verificable en https://www.boe.es

conformidad con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en relación con los arts. 18 y 19.1 de la Ley, de 16 de noviembre de 1954, de Expropiación Forzosa, lo será a los efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. Todo ello, con el objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

El Proyecto de Trazado y la resolución de fecha 30 de marzo de 2023, podrán ser examinados en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica y en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres. Además, se podrán consultar en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en la Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada) y en las de la Unidad de Carreteras de Almería, sitas en Paseo de Almería, núm. 41 (04071-Almería).

Los escritos formulando alegaciones, deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse, de forma presencial, telemática, por correo o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Del mismo modo, al haberse declarado la urgencia del Proyecto en la resolución de aprobación provisional, dicha aprobación definitiva implicará la urgencia a los fines de expropiación.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE 37-AL-50105.

TERMINO MUNICIPAL DE LUCAINENA DE LAS TORRES

Finca	Ref. Cat.	Titular	DNI	Domicilio	Expro. (m²)	Aprovechamiento cultivo	
1	04060A027000100000GP	Hormigones Domingo Giménez, S.A.	***0520**	C/ Vigo Nº 2 04740 Roquetas de Mar (Almería)	12.064	Labor secano	

Granada, 18 de mayo de 2023.- Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, María José Martínez Tirado.

ID: A230020461-1

cve: BOE-B-2023-16186
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16187 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo: "Autovía A-40. A-6 - Ávila - Maqueda - Toledo - Cuenca - Teruel. Tramo: Conexión con la AP-41 (Toledo) - Ocaña (R-4)". Provincias de Toledo y Madrid. Clave: EI1-TO-0018.*

Con fecha 10 de mayo de 2023 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del estudio informativo "Autovía A-40. A-6 – Ávila – Maqueda – Toledo – Cuenca – Teruel. Tramo: Conexión con la AP-41 (Toledo) – Ocaña (R-4)", en base a las siguientes consideraciones:

1. El estudio informativo, con la definición de la alternativa finalmente seleccionada y cuyo trazado es objeto de esta aprobación definitiva, ha sido entregado con fecha de abril de 2023, siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enrique Quintana Alonso, de la empresa consultora AIRTIFICIAL. El estudio de impacto ambiental ha sido redactado con fecha de abril de 2021, siendo su autor el Licenciado en Ciencias Biológicas, D. Antonio Laguna Gumiel. Ha actuado como director del contrato de servicios de redacción, D. Francisco Javier González Cabezas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

2. En el estudio informativo se definieron y compararon, en líneas generales, diferentes alternativas de trazado, de conexión y de explotación de la actuación objeto de estudio, a efectos de que pudieran servir de base al expediente de información pública y al trámite de evaluación de impacto ambiental, con objeto de poder seleccionar la más adecuada, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Asimismo, el estudio informativo cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor consideró necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 25 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Por su parte, el estudio de impacto ambiental cuenta con los documentos con el contenido y la extensión que su autor consideró necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. El expediente de información pública y oficial del estudio informativo ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 8, 12.6 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras el estudio informativo contiene un análisis coste-beneficio en el que queda acreditada la procedencia de su ejecución y la inexistencia de alternativas más económicas y eficientes.

5. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de

cve: BOE-B-2023-16187
Verificable en https://www.boe.es

Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el estudio informativo contiene una evaluación del impacto de las infraestructuras viarias en la seguridad.

6. Con fecha de 16 de septiembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló la declaración de impacto ambiental del estudio (BOE de 29 de septiembre).

7. La alternativa seleccionada tras el proceso de información pública y de evaluación ambiental es la denominada Alternativa 1 con conexión, con una longitud aproximada de 21 km, estimándose el presupuesto base de licitación de las obras en doscientos cuatro millones, setenta y tres mil novecientos setenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (204.073.972,68 €), incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2023 el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 21 de marzo (BOE: 23-3-2022), y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo "Autovía A-40. A-6 – Ávila – Maqueda – Toledo – Cuenca – Teruel. Tramo: Conexión con la AP-41 (Toledo) – Ocaña (R-4)", de clave EI1-TO-0018, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada "Alternativa 1 con conexión", con las siguientes prescripciones:

a. Las establecidas en la declaración de impacto ambiental formulada por resolución de 16 de septiembre de 2022 y publicada en el BOE de 29 de septiembre.

b. Se establecerá una adecuada coordinación con la Confederación Hidrográfica del Tajo, en relación con las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección asociadas, así como con las Comunidades de Regantes propias de cada zona, para determinar la afección exacta y consiguiente reposición.

c. Se establecerá una adecuada coordinación con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en relación con las posibles afecciones a los terrenos y las líneas ferroviarias de su titularidad.

d. Se tendrán en cuenta las indicaciones formuladas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el informe de alegaciones de 18 de abril de 2022, especialmente en lo concerniente a la reposición de sus carreteras, que deberá llevarse a cabo según los parámetros indicados y en coordinación con la misma.

e. Se realizarán las actuaciones arqueológicas especificadas en la alegación de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo de Castilla-La Mancha del informe de alegaciones de 18 de abril de 2022.

cve: BOE-B-2023-16187
Verificable en https://www.boe.es

f. Se tendrán en cuenta las medidas preventivas, correctoras y compensatorias emitidas por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Castilla-La Mancha del informe de alegaciones de 18 de abril de 2022.

g. Se estudiará la posibilidad de ajustar el trazado, minimizando tanto la afección de superficie afectada como la de ocupación de los sistemas de riego, con la consideración de producir los mínimos perjuicios a terceros.

h. Se concretará, en colaboración directa con el resto de las Administraciones Públicas afectadas, el alcance de la reposición de la carretera CM-4001.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha:

a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.

b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", incluyendo un extracto de los principales motivos y consideraciones en los que se basa la resolución.

c. Publique en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana esta resolución, un extracto de los principales motivos y consideraciones en las que se basa y una referencia al BOE donde se publicó la declaración de impacto ambiental.

El texto íntegro de la resolución estará disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana (https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica)

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Toledo, 25 de mayo de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Francisco Javier González Cabezas.

ID: A230020469-1

cve: BOE-B-2023-16187
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16188 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña por el que se publica el otorgamiento de una concesión y de la licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje en el puerto de A Coruña.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña acordó, en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2023, el otorgamiento de una concesión demanial para la "ocupación de lámina de agua en la cara interior del muelle de Trasatlánticos, para la instalación de un pantalán para el amarre de las embarcaciones adscritas al servicio de practicaje" (código C0735) y de la licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje a CORUÑA PILOTS, S.L.P. El otorgamiento de concesión demanial y licencia se hizo conjuntamente, de conformidad con el art. 115.4 del TRLPEMM, y las mismas se regirán bajo las siguientes condiciones:

Otorgamiento de concesión:

Superficie: 1,00 m² de terrenos en zona 4 y 84,00 m² de lámina de agua en zona LA I.2.

Plazo: Diez (10) años.

Régimen Económico:

- Tasa de ocupación de terrenos: 9,540 €/m²/año. Gravamen 5,5%

- Tasa de ocupación de lámina de agua: 3,234 €/m²/año. Gravamen 5,5%

- Tasa de actividad: Según lo establecido para la prestación del servicio de practicaje en el Puerto de A Coruña

Otorgamiento de licencia:

Plazo: Diez (10) años, con los condicionantes establecidos en la propia licencia y en el Pliego de Prescripciones Particulares de dicho servicio.

Tasa de actividad: 0,14 € por cada 100 GT de los buques servidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.7 y 115.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A Coruña, 12 de mayo de 2023.- El Presidente, Martín Fernández Prado.

ID: A230020514-1

cve: BOE-B-2023-16188
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16189 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público la modificación sustancial de la concesión demanial de Endesa Generación, S.A.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.5.n) del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), ha resuelto autorizar a Endesa Generación, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 82.2.b) y 88.2.d) del TRLPEMM, la ampliación del plazo de la concesión Núm. 50, situada en la Explanada de Poniente (área funcional F) de la zona de servicio del puerto de Ceuta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 25 de mayo de 2023.- Presidente, Juan Manuel Doncel Doncel.

ID: A230020540-1

cve: BOE-B-2023-16189
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16190 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Sevilla de información pública de la solicitud presentada por Explotaciones Setesur SL Expediente E471.*

Se tramita en esta Autoridad Portuaria de Sevilla solicitud de Explotaciones Setesur SL de modificación sustancial de la concesión administrativa de que es titular para ocupar una parcela perteneciente al dominio público portuario estatal, situada en el área delimitada por la Calle José Delgado Brackenbury en su confluencia con la Avenida Maestranza Aérea, en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, con destino a la construcción, explotación y gestión de un centro integral de lavado de vehículos y actividades complementarias, consistente en la ampliación de su plazo.

Conforme a lo establecido en los artículos 88 y 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se somete dicha solicitud a información pública por un plazo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la Avenida de Moliní 6 de esta ciudad, Área de Secretaría General, en horario de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 10.00 a 13.00 horas.

Las alegaciones se presentarán a través de la actual Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla en el siguiente URL: https://apsevilla.sede.gob.es/ con los requisitos de acceso que en la misma se establecen, o en caso de ser el interesado persona física se podrá concertar para su presentación una cita previa con el Registro General de la Autoridad Portuaria (a través de la sede electrónica antes indicada o en el teléfono 954.247.300), sito en Avenida de Moliní 6, 41012 Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 2023.- Presidente, Rafael Carmona Ruíz.

ID: A230020657-1

cve: BOE-B-2023-16190
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16191 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Sevilla de otorgamiento de concesión administrativa a Telefónica de España SAU (E556).*

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por el Consejo de Administración del Organismo, por Resolución de fecha 6 de febrero de 2023 acordó otorgar la siguiente concesión administrativa:

Titular: Telefónica de España SAU

Ubicación: Subsuelo zona de servicio Puerto de Sevilla

Objeto: Prestación de servicio de telecomunicaciones.

Plazo: Del 01/01/2023 al 31/12/2028, con posibilidad de prórroga hasta el 30/06/2031

Superficie: 6.128,36 m²

Tasa ocupación terrenos: 9.601,30 €/año, IVA no incluido

Tasa ocupación obras e instalaciones: 8.937,75 €/año, IVA no incluido

Tasa actividad: 20 % tasa ocupación terrenos y obras e instalaciones, IVA no incluido

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Sevilla, 18 de mayo de 2023.- Presidente, Rafael Carmona Ruíz.

ID: A230020658-1

cve: BOE-B-2023-16191
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16192 *Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 037ADIF2315 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de la Integración del ferrocarril en Almería. Fase 2" en el término municipal de Almería (Almería).*

ADIF-Alta Velocidad, el 28 de abril de 2023, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 9 de diciembre de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados.

Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad(www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-B-2023-16192
Verificable en https://www.boe.es

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Almería.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0139-0004-C01	C/ Hierro y Bronce		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	0	562	0	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0031-C00	0178301WF5707N0000XY		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	6268	16	45	1182	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0033-C00	Ctra. Sierra de la Alhamilla		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	10820	150	1134	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0104	Crta. De Níjar		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	6727	190	659	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0105	0379001WF5707N		Comunidad de Propietarios Pacheco López, María Dolores y Otros	CR Nijar Molinos 396 04007 Almería	9710	177	23	116	Urbana	05-07-2023/ 17:45
N-04.0139-0106	0280711WF5708S0001BO		Gimenez Sedano, Eduardo (Herededos de)	CL Begonia 13 04009 Almería	112	22	0	0	Urbana	04-07-2023/ 13:15
N-04.0139-0107	0179903WF5707N0001QU		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	62	20	0	0	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0108	0179902WF5707N0001GU		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	53	15	0	0	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0109	0179901WF5707N0001YU		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	44	15	0	0	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0110	Autovía de Almería		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	18165	0	1563	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0111	0077801WF5707N0000XY		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	15174	444	286	14444	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0112	C/ Guadamotor		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	55	345	906	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0113	Carrera de Los Minerales		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	1574	0	0	Urbana	
N-04.0139-0114	s/n		Desconocido	Desconocido	-	542	0	3206	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0115	9774005WF4797S0001RH		Díaz Hernández, María De Las Mercedes	PR Cela 2 04200 Tabernas (Almería)	69	0	5	14	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0116	9774006WF4797S0001DH		Díaz Hernández, María De Las Mercedes	PR Cela 2 04200 Tabernas (Almería)	65	0	4	13	Urbana	05-07-2023/ 09:30
N-04.0139-0117	9774007WF4797S0002MJ		Martínez Hernández, María Dolores	CL Bilbao 40 Santa María Del Aguila 04700 El Ejido (Almería)	62	0	2	11	Urbana	05-07-2023/ 10:00
N-04.0139-0118	9774008WF4797S0002OJ		Palenzuela Martínez, Indalecio	CL Cruz Roja 22 Bl:C 30562 Ceuti (Murcia)	58	0	0	3	Urbana	05-07-2023/ 12:45
N-04.0139-0120	Crta. Del Doctoral		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	8232	196	311	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0123	C/Ferrobus		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	1594	0	0	Urbana	
N-04.0139-0124	9572001WF4797S0001BH		Torres Clemente, Juan Manuel	CL Ferrobus 28 Es:E Pl:01 Pt:Dr 04007 Almería	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 10:15
N-04.0139-0125	9572001WF4797S0002ZJ		Pavlov, Miriana Pavlov, Stanislav	CL La Beltraneja 99 N2-1 Bl:1 Pl:01 Pt:H 04009 Almería CL La Beltraneja 99 N2-1 Bl:1 Pl:01 Pt:H 04009 Almería	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 09:30
N-04.0139-0126	9572001WF4797S0003XK		Tudela Nieves, Pedro Eduardo	CL Rodolfo Gil 4 Es:E Pl:01 Pt:0i 14005 Córdoba	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 10:15
N-04.0139-0127	9572001WF4797S0004ML		Gestión Inmuebles Subastas SL	CL Albacete 1 Pl:3 Pt:3 3 04007 Almería	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 09:30
N-04.0139-0128	9572008WF4797S0001FH		Rodríguez Cruz, Francisco Rodríguez Cruz, Jose Antonio Rodríguez Cruz, Fernando Manuel	CL Ferrobus 24 Pl:BJ Pt:IZ 04006 Almería CL Meninas Las (SD) 24 04007 Almería PZ Durcal de 9 Es:D Pl:02 Pt:A0 04700 El Ejido (Almería)	151	151	0	0	Urbana	04-07-2023/ 18:15
N-04.0139-0129	9572008WF4797S0002GJ		Moreno Ubeda, Carmen María	CL Ferrobus 24 Es:E Pl:01 Pt:Iz 04007 Almería	151	151	0	0	Urbana	04-07-2023/ 17:45
N-04.0139-0130	9572008WF4797S0003HK		Bastidas Yeste, Piedad	CL Casas Renfe 24 04006 Almería	151	151	0	0	Urbana	04-07-2023/ 17:45
N-04.0139-0131	9572008WF4797S0004JL		Rodríguez Cruz, Francisco Martínez Rodríguez, Carmen	CL Ferrobus 24 Pl:Bj Pt:Iz 04006 Almería CL Ferrobus 24 Pl:Bj Pt:Iz 04006 Almería	151	151	0	0	Urbana	04-07-2023/ 18:15
N-04.0139-0132	9572007WF4797S0001TH		Luscan Doru, Viorel	CL Ferrobus 20 Es:E Pl:01 Pt:01 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	06-07-2023/ 09:45
N-04.0139-0133	9572007WF4797S0002YJ		Rodríguez Carmona, Josefa De la Torre Rodríguez, María José Raya Padilla, Manuel De la Torre Rodríguez, Fernando Manuel Bonal Ruiz, Rosa María; Rodríguez Carmona, Josefa	CL Zoraya.- Edificio Alhori 6 Pl:04 Pt:D 18500 Guadix(Granada) CL Legado Andalusí nº 33 18500 Guadix(Granada)	130	130	0	0	Urbana	06-07-2023/ 10:15
N-04.0139-0134	9572007WF4797S0003UK		Molina Navarro, Antonio	CL Ferrobus 20 Es:E Pl:02 Pt:01 04007 Almería	130	130	0	0	Urbana	06-07-2023/ 09:45
N-04.0139-0135	9572007WF4797S0004IL		Molina Navarro, Encarnación	CL Ferrobus 20 Es:E Pl:02 Pt:02 04007 Almería	130	130	0	0	Urbana	06-07-2023/ 10:15
N-04.0139-0136	9572007WF4797S0005OB		Douma, Abdelkabir Bourass, Naima	DS Barranquete 17 Es:E Pl:00 Pt:01 04117 Níjar (Almería) CL Ferrobus 20 Es:E Pl:00 PT:01 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	06-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0137	9572007WF4797S0006PZ		Belver Sonera, Carmen	CL Ferrobus 20 Pl:Bj Pt:D 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	06-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0138	9572006WF4797S0001LH		Sánchez Rodríguez, María Jose	CL Arboleas 11 04007 Almería	130	130	0	0	Urbana	05-07-2023/ 17:15
N-04.0139-0139	9572006WF4797S0002BJ		Couder Dominique, Jacques Charles Marie	CL Ferrobus 12 Pl:1 Pt:IZ 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	05-07-2023/ 16:00
N-04.0139-0140	9572006WF4797S0003ZK		Mastari, Rabia	CL Ferrobus 16 Es:E Pl:02 Pt:01 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	05-07-2023/ 16:45
N-04.0139-0141	9572006WF4797S0004XL		González Suarez, Angel Manuel	CL Maríana Pineda 4 Es:2 Pl:06 Pt:1a 04009 Almería	130	130	0	0	Urbana	05-07-2023/ 16:00

cve: BOE-B-2023-16192
Verificable en https://www.boe.es

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0139-0142	9572006WF4797S0005MB		Jerez Alonso, Diego Contreras Ortega, Ana	CL San Isidro 36 Es:E Pl:02 Pt:A1 04006 Almería CL San Isidro 36 Es:E Pl:02 Pt:A1 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	05-07-2023/ 16:45
N-04.0139-0143	9572006WF4797S0006QZ		Nedelcov, Marin Nedelcov, Corina	CL Ferrobus 16 Es:E Pl:00 Pt:02 04006 Almería CL Ferrobus 16 Es:E Pl:00 Pt:02 04006 Almería	130	130	0	0	Urbana	05-07-2023/ 17:15
N-04.0139-0144	9572005WF4797S0001PH		Cantalejo Gallego, Catalina (Hros de) Gómez González, Encarnación	CL Ferrobus 12 Pl:01 Pt:Iz 04007 Almería CL Visiedo 2 04230 Huércal De Almería (Almería)	138	138	0	0	Urbana	05-07-2023/ 11:00
N-04.0139-0145	9572005WF4797S0002AJ		Unicaja Banco SA	AV Andalucía 10 29007 Málaga	138	138	0	0	Urbana	05-07-2023/ 12:15
N-04.0139-0146	9572005WF4797S0003SK		García López, Aurora (Hros De)	CL Ferrobus 12 Pl:03 Pt:Iz 04006 Almería	138	138	0	0	Urbana	05-07-2023/ 11:45
N-04.0139-0147	9572005WF4797S0004DL		Echajraoui, Mohammed El Maskaoui, Nezha	CL Ferrobus 12 Es:E Pl:02 Pt:02 04006 Almería CL Ferrobus 12 Es:E Pl:02 Pt:02 04006 Almería	138	138	0	0	Urbana	05-07-2023/ 11:45
N-04.0139-0148	9572005WF4797S0005FB		Rodríguez Carmona, Josefa	CL Zoraya.- Edificio Alhori 6 Pl:04 Pt:D 18500 Guadix (Granada)	138	138	0	0	Urbana	05-07-2023/ 12:15
N-04.0139-0149	9572005WF4797S0006GZ		Boudouma, Lakhdar	CL Ferrobus 12 Pl:00 Pt:02 04006 Almería	138	138	0	0	Urbana	05-07-2023/ 11:00
N-04.0139-0150	9572004WF4797S0001QH		Ilies Radu, Cristian	CL Antonio Cano 47 Pl:03 Pt:A 04009 Almería	138	138	0	0	Urbana	04-07-2023/ 16:45
N-04.0139-0151	9572004WF4797S0002WJ		Álvarez Moreno, María Isabel Álvarez Moreno, Milagros Álvarez Moreno, Manuel	CL Cruzada 30 Es:E Pl:01 Pt:0b 04007 Almería CL Sema 9 04230 Huércal De Almería (Almería) CL Ferrobus 12 Pl:01 Pt:D 04006 Almería	138	138	0	0	Urbana	04-07-2023/ 16:00
N-04.0139-0152	9572004WF4797S0003EK		Clemente Viedma, Antonia Sevilla Lao, Jose (Hros De)	CL Meliveo Falangista 1 Pl:01 Pt:E 52005 Melilla CL Manuel Mendizabal Villalb 1 Es:1 Pl:04 Pt:A 04009 Almería	138	138	0	0	Urbana	04-07-2023/ 16:45
N-04.0139-0153	9572004WF4797S0004RL		Amate Álvarez, Juan	CL Grupo Renfe 04007 Almería	138	138	0	0	Urbana	04-07-2023/ 16:00
N-04.0139-0154	9572004WF4797S0005TB		Oller García, Ana María	CL La Cinta 04660 Arboleas (Almería)	138	138	0	0	Urbana	04-07-2023/ 17:15
N-04.0139-0155	9572004WF4797S0006YZ		Román Pérez, Carmen García Gil, Enrique	CL Ferrobus 8 Pl:Bj Pt:D 04006 Almería CL Ferrobus 8 Pl:Bj Pt:D 04006 Almería	138	138	0	0	Urbana	04-07-2023/ 17:15
N-04.0139-0156	9572003WF4797S0001GH		Contreras Ortega, Antonia Salmerón Jerez, Ana	CL Federico García Lorca 8 04549 Gergal (Almería) CL Lope de Vega 7 04250 Pechina (Almería)	152	152	0	0	Urbana	04-07-2023/ 12:00
N-04.0139-0157	9572003WF4797S0002HJ		Alba Pérez, Eulogia (Hros De)	CL Ferrobus 4 Es:E Pl:01 Pt:02 04007 Almería	152	152	0	0	Urbana	04-07-2023/ 12:00
N-04.0139-0158	9572003WF4797S0003JK		Montesino Becerra, Joaquín	CL Ferrobus 4 Es:E Pl:00 Pt:01 04007 Almería	152	152	0	0	Urbana	04-07-2023/ 12:45
N-04.0139-0159	9572003WF4797S0004KL		Reche Requena, María Teresa Rodríguez Reche, Francisco Javier (Hros De) Rodríguez Reche, Isabel María	CL Ferrobus 4 Pl:Bj Pt:Dch 04006 Almería CL Ferrobus 4 Pl:01 Pt:D 04008 Almería CL Ferrobus 4 Pl:01 Pt:Dq 04006 Almería	152	152	0	0	Urbana	04-07-2023/ 12:45
N-04.0139-0160	9572002WF4797S0001YH		Berbel Sonera, Librada Hernández Sánchez, Manuel (Hros De)	AV Mediterraneo 243 Es:E Pl:01 Pt:02 04066 Almería AV Mediterraneo 243 Es:E Pl:01 Pt:02 04006 Almería	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 10:45
N-04.0139-0161	9572002WF4797S0002UJ		Quesada Carrión, Isabel Ramos Quesada, Marta	CL Rosique 11 Es:E Pl:00 Pt:06 04250 Pechina (Almería) CL Rosique 11 Es:E Pl:00 Pt:06 04250 Pechina (Almería)	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 11:30
N-04.0139-0162	9572002WF4797S0003IK		Ayala Díaz, María Antonia	CL Montblanc, De 6 Pl:13 Pt:3 08223 Terrassa (Barcelona)	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 10:45
N-04.0139-0163	9572002WF4797S0004OL		Reche Requena, María Teresa Rodríguez García, Francisco (Hros De)	CL Ferrobus 4 Pl:Bj Pt:Dch 04006 Almería CL Ferrobus 4 Pl:Bj Pt:Dc 04006 Almería	109	109	0	0	Urbana	04-07-2023/ 11:30
N-04.0139-0166	C/Castro de Filabres		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	1321	0	0	Urbana	
N-04.0139-0167	9673028WF4797S0001XH		Tesorería General de la Seguridad Social de Almería Martínez García, María Dolores	CL Fuente Victoria nº2 04007 Almería	340	0	59	174	Urbana	05-07-2023/ 13:15
N-04.0139-0168	Avda. Del Mediterráneo		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	19700	26	178	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0169	9370801WF4797S0001SH		Aldi Real Estate SLU	CL Victor Hugo 1 08174 Sant Cugat del Valles (Barcelona)	4926	0	0	46	Urbana	04-07-2023/ 13:15
N-04.0139-0171	8971202WF4797S0001PH		Sánchez Miras, Francisca	CL Calzada De Castro-Ed Sac 50 Pl:04 Pt:4 04006 Almería	534	534	0	0	Urbana	05-07-2023/ 12:45
N-04.0139-0172	8971201WF4797S0001QH		Sánchez Ruano, Pedro Sánchez Moreno, Antonio (Hros De) Sánchez Ruano, Carmen Sánchez Ruano, Josefa (Hros De) Sánchez Ruano, Luis Sánchez Ruano, Antonio	CL Delicias 26 Es: E Pl:01 Pt:01 04009 Almería CL Delicias 26 04009 Almería CL Delicias 26 Es:E Pl:01 Pt:01 04009 Almería CL Poeta Juan BOscan 8 Pl:02 Pt:C 04006 Almería PZ Molino de Los Díaz 22 Es:E Pl:01 Pt:B1 04006 Almería PS Huerto del 3 Es:3 Pl:01 Pt:M 04628 Antas (Almería)	503	503	0	0	Urbana	05-07-2023/ 13:15
N-04.0139-0173	9673005WF4797S0004PL		Ordoño Galindo, Ana María	AV Federico García Lorca 16 Es:E Pl:06 Pt:C0 04004 Almería	1280	230	0	0	Urbana	05-07-2023/ 10:30
N-04.0139-0174	9271802WF4797S		Comunidad de Propietarios Garrido Jiménez, Francisco Javier y Otros	CL Elio Antonio de Nebrija 11 04006 Almería	1628	29	0	0	Urbana	05-07-2023/ 17:45
N-04.0139-0175	C/ Elio Antonio de Nebrija		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	1589	634	409	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0176	C/ Olula del Río		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	78	33	147	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0177	8971212WF4787S0001RS		Renfe Operadora	AV Pio Xii, 110 28036 Madrid	24982	3401	2	5846	Urbana	
N-04.0139-0178	C/Autovía del Aeropuerto		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	-	777	28	449	Urbana	05-07-2023/ 09:00
N-04.0139-0179	8567009WF4786N0001MP		Ayto de Almería	PZ Constitución 1 04003 Almería	3740	99	0	0	Urbana	05-07-2023/ 09:00

cve: BOE-B-2023-16192
Verificable en https://www.boe.es

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0139-0183	9370001WF4797S0001EH		Vicente de Haro, Joaquín José Jesús Martínez Escamilla, Carmen	CL Tirso de Molina 26 Es:E Pl:03 Pt:A0 04005 Almería CL Tirso de Molina 26 Es:E Pl:03 Pt:A0 04005 Almería	522	11	2	39	Urbana	05-07-2023/ 18:15
N-04.0139-0184	9774015WF4797S		Comunidad de Propietarios Ortíz Latorre, Concepción y Otros	CR Piedras De Las 8 04006 Almería	397	0	41	97	Urbana	05-07-2023/ 18:15

Madrid, 18 de mayo de 2023.- El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A230020662-1

cve: BOE-B-2023-16192
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16193 *Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 291ADIF2398 motivado por las obras de "Proyecto Constructivo de las Obras Complementarias del Túnel de Langreo. Línea 08-752 Laviana – Gijón Sanz Crespo. Red de Ancho Métrico de Asturias" en el término municipal de Langreo (Asturias).*

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 26 de abril de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 22 de diciembre de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-B-2023-16193
Verificable en https://www.boe.es

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Langreo

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-33.0313-0101	2488015TN8939S0001OR		Hulleras del Norte SA S.M.E.	Av de Galicia, 44 33005-Oviedo (Asturias)	42263	0	0	408	Urbanizado	20/07/2023 12:30
Y-33.0313-0102	72488008TN8929S0001LM		González Braga, Dorina; Pérez Canteli, José Luis Rogelio	Av de Vega, 26 33930-La Felguera, Langreo (Asturias)	485	142	0	0	Urbanizado	20/07/2023 12:30
Y-33.0313-0103	2488009TN8929S0001TM		González Braga, Dorina	Av de Vega, 26 33930-La Felguera, Langreo (Asturias)	2693	273	0	0	Urbanizado	20/07/2023 12:30

Madrid, 23 de mayo de 2023.- El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, D. Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A230020666-1

cve: BOE-B-2023-16193
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16194 *Extracto de la Resolución del 25 de mayo de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se convocan los premios por jubilación al personal del Departamento que se haya jubilado en el año 2022*

BDNS(Identif.):698998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698998)

Primero. Objeto:

Convocar los premios por jubilación al personal del Departamento que se haya jubilado durante el año 2022.

Segundo. Normativa aplicable:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Orden FOM/298/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de concesión de los premios por jubilación del personal del Departamento, modificada por Orden FOM/1851/2014, de 30 de septiembre.

Tercero. Beneficiarios y beneficiarias:

Podrán ser solicitantes y beneficiarios/beneficiarias de este permio las personas que, prestando sus servicios en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se hayan jubilado en el año 2022 y reúnan las condiciones señaladas en el apartado tercero y las relativas a la compatibilidad e incompatibilidad referidas en el apartado séptimo, ambos de la Orden FOM/298/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de concesión de los premios por jubilación del Departamento, modificada por Orden FOM/1851/2014, de 30 de septiembre.

No genera derecho a este premio la jubilación anticipada parcial. En estos supuestos, se tendrá derecho al premio por jubilación una vez se produzca la jubilación completa

Cuarto. Asignación presupuestaria y cuantía máxima de la subvención:

La asignación para atender esta finalidad es la que figura en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 17.01.451N.486: "Premios por jubilación al personal del Departamento" por un importe de 324.260 euros.

Quinto. Cuantía individual del premio:

El importe máximo de la cuantía individual que corresponda a cada

cve: BOE-B-2023-16194
Verificable en https://www.boe.es

adjudicatario será de mil novecientos euros (1.900,00 euros).

Sexto. Procedimiento de concesión:

La ayuda se concederá previa petición de los interesados mediante los modelos de solicitud que se adjuntan en la Resolución.

Séptimo. Plazo de solicitud:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

ID: A230021007-1

cve: BOE-B-2023-16194
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

16195 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre el desarrollo de la función directiva, año 2023*

BDNS(Identif.):698992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698992)

Primero. Beneficiarios:

Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.

Ser funcionario docente en servicios especiales.

Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados 1 y 2.

Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Para el curso sobre el desarrollo de la función directiva:

Ser funcionario de carrera de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2016.

No estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.

Para el curso "Embajada eTwinning", el solicitante deberá cumplir tres de los cuatro requisitos:

Haber recibido el Sello de Calidad Nacional en, al menos, dos ocasiones o en su caso Premio Nacional eTwinning antes de la convocatoria de Premios Nacionales eTwinning 2014.

Haber realizado un curso sobre eTwinning de un mínimo de 10 horas de duración convocado por alguna de las Administraciones Educativas competentes.

cve: BOE-B-2023-16195
Verificable en https://www.boe.es

Haber impartido en al menos 2 ocasiones, como mínimo, 1 hora de formación sobre Proyectos internacionales/Erasmus/eTwinning en una actividad convocada por alguna de las Administraciones Educativas competentes.

Certificado de embajador eTwinning expedido por la Comunidad Autónoma.

Para el curso "Actualización de las competencias directivas":

Ser funcionario de carrera de alguna de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2018.

Encontrarse en una de las tres situaciones que a continuación se describen:

Haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con anterioridad al 29 de diciembre de 2020.

Estar en posesión de una acreditación o habilitación para la dirección de centros educativos públicos expedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

Acreditar una experiencia de al menos dos años en la función directiva con evaluación positiva del Servicio de Inspección de Educación y no haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 5600 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado y del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, que se desarrollarán en una única edición.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima destinada será de 521.725,00 euros distribuidos en dos anualidades, 336.225,00 euros para 2023 y 185.500,00 euros para la anualidad de 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales para cada una de las ediciones de los cursos y comenzará a partir del primer día hábil tras la publicación de esta resolución

cve: BOE-B-2023-16195
Verificable en https://www.boe.es

Sexto. Otros datos:

Los interesados solo podrán inscribirse en un curso.

Madrid, 28 de mayo de 2023.- José Manuel Bar Cendón
Secretario de Estado de Educación.

ID: A230021011-1

cve: BOE-B-2023-16195
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

16196 *Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional "Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados" en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca) para los turnos de verano de 2023.*

BDNS(Identif.):698002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698002)

Primero. Objeto.

Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para un máximo de 600 alumnos de centros educativos españoles y alumnos de Secciones españolas y Secciones bilingües en centros de otros países miembros de la Unión Europea, para la participación en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca) en los turnos de verano de 2023

Segundo. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles y alumnos de Secciones españolas y Secciones bilingües en centros de otros países miembros de la Unión Europea, que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional y Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto. Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, por un importe máximo de 105.026,15 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el día 9 de junio de 2023.

cve: BOE-B-2023-16196
Verificable en https://www.boe.es

Sexto. Solicitudes

El formulario de solicitud será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, https://sede.educacion.gob.es, sección "Buscar trámites".

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

Impreso oficial de la solicitud obtenido a través de su cumplimentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (https://sede.educacion.gob.es) debidamente firmado por el solicitante, si es mayor de edad y si es menor de edad, firmado por el padre/madre/tutor del solicitante que acredita:

a) los datos identificativos del solicitante

-los datos de participación anterior en el programa

-los datos de interés médico para la participación (alergias, medicaciones, etc.)

-el consentimiento para que el alumno abandone el programa, en caso de que por alguna incidencia se interrumpa el mismo antes de la fecha prevista

-la autorización familiar de la participación en el caso de alumnos menores de edad

-la autorización, en su caso, de la cesión de imágenes con fines educativos, con motivo de su participación en el programa.

b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso 20221-2022 con la nota media obtenida, así como la certificación de matrícula del alumno en el curso 2022-2023, expedida por el secretario del centro educativo, de acuerdo con el modelo del ANEXO III de esta convocatoria.

En casos excepcionales, y sólo cuando ello proceda en razón de alguna característica relevante y acreditada de desventaja social o educativa personal, informe del tutor o profesor del alumno con el visto bueno del Departamento de Orientación del centro, de acuerdo con el ANEXO II.

Séptimo. Registro de las solicitudes.

El registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- José Manuel Bar Cendón, Secretario de Estado de Educación.

ID: A230021063-1

cve: BOE-B-2023-16196
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16197 *Extracto de la RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes en la convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as preferentemente eventuales agrarios, convocada por Resolución de cuatro de mayo de 2023, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario (2023).*

BDNS(Identif.):691204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691204)

En esta convocatoria, la presentación de solicitudes se realiza por primera vez a través de la sede electrónica del SEPE, cumplimentando un formulario establecido al efecto, y acompañadas de la documentación detallada en la convocatoria.

Varias entidades locales solicitantes han manifestado diversas incidencias que dificultan la cumplimentación del formulario de solicitud y la documentación adjunta, que si bien se han ido subsanando previa consulta a esta Dirección Provincial, en algunos casos está requiriendo ajustar importes solicitados y modificación de documentación anexa, lo que está retrasando la presentación en plazo.

En consecuencia, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del ProcedimientoAdministrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial:

RESUELVE:

Ampliar diez días hábiles, el plazo para presentar solicitudes correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2023.

Cádiz, 26 de mayo de 2023.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, María de los Ángeles Álvarez Fidalgo.

ID: A230020982-1

cve: BOE-B-2023-16197
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16198 *Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes en la convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as preferentemente eventuales agrarios, convocada por Resolución de cuatro de mayo de 2023, para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario(2023)*

BDNS(Identif.):692466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692466)

En esta convocatoria, la presentación de solicitudes se realiza por primera vez a través de la sede electrónica del SEPE, cumplimentando un formulario establecido al efecto, y acompañadas de la documentación detallada en la convocatoria.

Varias entidades locales solicitantes han manifestado diversas incidencias que dificultan la cumplimentación del formulario de solicitud y la documentación adjunta, que si bien se han ido subsanando previa consulta a esta Dirección Provincial, en algunos casos está requiriendo ajustar importes solicitados y modificación de documentación anexa, lo que está retrasando la presentación en plazo.

En consecuencia, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial:

RESUELVE:

Ampliar diez días hábiles, el plazo para presentar solicitudes correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Empleo Estable, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2023.

Cádiz, 26 de mayo de 2023.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, María de los Ángeles Álvarez Fidalgo.

ID: A230020984-1

cve: BOE-B-2023-16198
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16199 *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de modernización integral de la zona regable del canal de la margen derecha del Najerilla en el T.M. de Cenicero (La Rioja).*

El «Proyecto de modernización integral de la zona regable del canal de la margen derecha del Najerilla en el T.M. de Cenicero (La Rioja)» es una actuación englobada en el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase II.

El promotor, la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA), ha presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y el «Proyecto de modernización integral de la zona regable del canal de la margen derecha del Najerilla en el T.M. de Cenicero (La Rioja)», solicitando el inicio del procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 6 de diciembre) la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como órgano sustantivo, inicia el procedimiento con el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental y el proyecto citados, que podrán ser consultados en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/

El plazo de consulta pública es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. Las alegaciones deberán dirigirse a la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Gran Vía de San Francisco, nº 4, 28005 - Madrid, por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ID: A230020560-1

cve: BOE-B-2023-16199
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

16200 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón por la que se convoca el levantamiento de actas de pago de las fincas afectadas por el proyecto denominado "Parque Eólico Tico, las líneas eléctricas a 33kv, la subestación a 33/220 kv y la línea aérea a 220 kv para evacuación, situada en los términos municipales de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela (Zaragoza)". Expte. PEol-196.*

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa mediante Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (BOE núm. 97, de 23 de abril de 2021).

Ocupadas las fincas y una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos que figuran en el siguiente anexo, para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas para, de conformidad con el procedimiento que se establece en dichos artículos, llevar a cabo el levantamiento de actas de pago.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos.

Los levantamientos de actas tendrán lugar los siguientes días:

-El día 20 de julio de 2023 en el Ayuntamiento de Moyuela.

-Los días 20 y 21 de julio de 2023 en el Ayuntamiento de Villar de los Navarros.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su

cve: BOE-B-2023-16200
Verificable en https://www.boe.es

caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

ANEXO relación de convocatoria de pago Proyecto "Parque Eólico Tico, las líneas eléctricas a 33kv, la subestación a 33/220 kv y la línea aérea a 220 kv para evacuación, situada en los términos municipales de Villar de los Navarros, Azuara y Moyuela (Zaragoza)". Expte. PEol-196

Abreviaturas Utilizadas: Pol: Polígono; Par: Parcela;

Finca Proyecto	Titular	Pol	Par	Término municipal	Día	Hora
18	Francisca Pina Bernal Josefina Paules Pina Mª Carmen Pina Sánchez Hdros León Pina Marco	30	86	Moyuela	20/7/2023	9:30
34	Tomás Royo Bello	31	160	Moyuela	20/7/2023	9:45
38	María Bordonada Val	31	157	Moyuela	20/7/2023	10:30
51	Desconocido	31	245	Moyuela	20/7/2023	10:30
53	Jose Gabriel Sánchez Marco	31	71	Moyuela	20/7/2023	10:00
56	Jose Gabriel Sánchez Marco	31	14	Moyuela	20/7/2023	10:00
57	Jose Gabriel Sánchez Marco	31	15	Moyuela	20/7/2023	10:00

Abreviaturas Utilizadas: Pol: Polígono; Par: Parcela;

Finca Proyecto	Titular	Pol	Par	Término municipal	Día	Hora
15	Valera Serrano Contamina Valera Segura Contamina Oscar Manuel Gonzalvo Josa	001	00059	Villar de los Navarros	21/7/2023	9:30
47	Agustín Gonzalvo Guillén Juana Maria Gonzalvo Gracia Oscar Manuel Gonzalvo Josa	003	00029	Villar de los Navarros	21/7/2023	9:30
48	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro	003	00030	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
70	Laura Julieta Iturbe Gimeno Isidora Gimeno Serrano Herederos de Pascuala Gimeno Serrano	004	00024	Villar de los Navarros	20/7/2023	11:30
133	Oscar Manuel Gonzalvo Josa Ana Belen Gonzalvo Josa	008	00145	Villar de los Navarros	21/7/2023	9:30
136	Desconocido	008	00150	Villar de los Navarros	20/7/2023	11:30
145	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro	008	00165	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
150	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro Andres Gonzalvo Garcia Teodora Guillen Corzan	019	00006	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
152	Ana Cristina Serrano Felices	019	00008	Villar de los Navarros	20/7/2023	12:00
154	Herederos de Andres Gonzalvo Garcia Herederos de Teodora Guillen Corzan Manuela Evarista Gonzalvo San Miguel	019	00010	Villar de los Navarros	20/7/2023	12:30
163	Oscar Manuel Gonzalvo Josa	021	00014	Villar de los Navarros	21/7/2023	9:30
177	Herederos de Francisco Segura Juan Agustín Gonzalvo Guillén	021	00055	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
183	Oscar Manuel Gonzalvo Josa	022	00011	Villar de los Navarros	21/7/2023	9:30
184	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro	022	00012	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
229	Herederos de Miguela Muniesa Serrano Antonio Perez Luño Pilar Perez Luño	023	00130	Villar de los Navarros	20/7/2023	13:00
241	Oscar Manuel Gonzalvo Josa Ana Belen Gonzalvo Josa	025	00070	Villar de los Navarros	21/7/2023	9:30
301	Antonio Segura Segura Faustina Segura Perez Pablo Segura Perez	027	00302	Villar de los Navarros	20/7/2023	13:30
365	Francisco Jose Serrano Ornaque	033	00001	Villar de los Navarros	20/7/2023	13:30
405	Adolfo Val Rubio	034	00002	Villar de los Navarros	21/7/2023	11:30
415	Blas Gonzalvo Sanz	034	00029	Villar de los Navarros	21/7/2023	11:30
451	Vicente Contamina Gracia	037	00123	Villar de los Navarros	21/7/2023	11:30
453	Maria Lucia Garcia	037	00126	Villar de los Navarros	21/7/2023	11:30
491	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro	038	00094	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
589	Herederos de Aurelio Redondo Gonzalvo	044	00014	Villar de los Navarros	21/7/2023	12:00
593	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro	044	00024	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30
595	Pedro Miguel Lafuente Gomis	044	00030	Villar de los Navarros	21/7/2023	12:00
613	Agustín Gonzalvo Guillén Mª Celia Garulo Navarro	037	00031	Villar de los Navarros	21/7/2023	10:30

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.- La Delegada del Gobierno en Aragón, Dª Rosa María Serrano Sierra.

ID: A230020456-1

cve: BOE-B-2023-16200
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

16201 *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-146, que comprende la planta fotovoltaica Centaurus VI de 104,5 MWp/83,6 MWins, y su infraestructura de evacuación, en Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza).*

El 10 de noviembre de 2020 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto PFot-144 AC que comprende las plantas fotovoltaicas Centaurus IV de 119,75 MWp, Centaurus V de 119,75 MWp, Centaurus VI de 119,75 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en la provincia de Zaragoza.

Mediante resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se formula Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto PFot-144 AC "Plantas fotovoltaicas Centaurus IV, de 119 MWp y 74,22 MWn, Centaurus V, de 119 MWp y 74,22 MWn, y Centaurus VI, de 119,75 MWp y 74,22 MWn, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza" (BOE nº 128 de 30 de mayo de 2022). En ella se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA:

-El diseño de las plantas fotovoltaicas se realizará excluyendo ciertas superficies para la protección de las especies amenazadas.

-El diseño de las plantas fotovoltaicas se realizará excluyendo superficies de dominio público hidráulico, zona de policía y zona de flujo preferente.

-La línea eléctrica de 400 kV desde la SET Alfajarín hasta la SE Peñaflor deberá diseñarse soterrada al menos desde el apoyo n.º 7 hasta el apoyo n.º 17, sobre un trazado apoyado en el originalmente previsto para el tendido aéreo pero ajustado discurriendo por cultivos agrícolas y bordes de caminos para evitar afectar a superficies ocupadas por vegetación natural, arroyos y acequias. A partir del apoyo n.º 17, el tendido discurrirá en paralelo y lo más próximo posible al tendido existente de 400 kV Aragón-Peñaflor. Los dos restantes tramos de línea, entre la SET Alfajarín y el apoyo 7 y entre el apoyo 17 y la SE Peñaflor, podrán diseñarse bien soterrados adaptando su trazado para no afectar al hábitat de interés comunitario prioritario 1520* «vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)», o bien en aéreo con las medidas anticolisión y antielectrocución indicadas en el Real Decreto 1432/2008 y la normativa autonómica concordante (Decreto 34/2005) y reubicando los apoyos que sea preciso para evitar afectar a superficies con el hábitat de interés comunitario prioritario 1520*.

-Se definirá un programa de medidas compensatorias por impacto residual sobre aves esteparias, que deberá obtener conformidad por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

cve: BOE-B-2023-16201
Verificable en https://www.boe.es

-El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA.

Mediante Resolución de 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas resuelve otorgar a Centaurus Environment, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica PFot-146 Centaurus VI de 104,5 MWp y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza, dejando sin efectos la acumulación de los tres proyectos en su momento acordada.

En consecuencia, con los cambios recogidos en la declaración de impacto ambiental en la que el tendido eléctrico deberá proyectarse soterrado y se excluyen ciertas parcelas en el diseño de la planta, se procede a tramitar la correspondiente modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-146, que comprende la planta fotovoltaica Centaurus VI y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-146 planta fotovoltaica Centaurus VI y su infraestructura de evacuación.

Peticionario: Centaurus Environment, S. L. (CIF: B90406554), con domicilio en Calle Ribera del Loira 39, 28042 Madrid.

Objeto de la petición: Solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto PFot-146, que comprende la planta fotovoltaica Centaurus VI de 104,5 MWp/83,6 MWins, y su infraestructura de evacuación, en Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la Plaza del Pilar, 13, 50071 – Zaragoza.

Descripción de las instalaciones:

Planta fotovoltaica FV Centaurus VI de 104,5 MWp/83,6 MWins, en el término municipal de Alfajarín y Villamayor de Gállego, en Zaragoza. Se instalarán 149.292 módulos de 700Wp/módulo, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje y se utilizarán 22 inversores HEMK FS3670K 690V.

Presupuesto de ejecución material de la instalación fotovoltaica: 32.126.530,40 €

La planta fotovoltaica Centaurus VI cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Peñaflor 400 kV de Red Eléctrica España, de fecha 2 de agosto de 2019 y actualizado el 24 de septiembre de 2020.

cve: BOE-B-2023-16201
Verificable en https://www.boe.es

Finalidad: Producción de energía para su comercialización.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que por cualquier interesado pueda ser examinada la documentación técnica, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza concertando cita previa, en los ayuntamientos afectados, o bien en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante este Área se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de la Subdelegación del Gobierno o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Zaragoza, 23 de mayo de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.

ID: A230020694-1

cve: BOE-B-2023-16201
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

16202 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de la planta solar fotovoltaica Campos, de 70,4 MW de potencia instalada, su infraestructura de evacuación, y solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) de la línea eléctrica de evacuación de 132 kV y las líneas de media y baja tensión, en el término municipal de Mula, provincia de Murcia. Expediente PFot-468.*

El anteproyecto de la planta solar fotovoltaica Campos, de 109,189 MWp y 84 MWn y sus infraestructuras de evacuación (Subestación Transformadora Campos 33/132 kV; Línea Eléctrica de 132 kV; Subestación Colectora 132/400 kV y Línea Eléctrica 400 kV), junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 309 de 26 de diciembre de 2022). Con fecha 13 de febrero de 2023 se publica en el BOE la resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se corrigen errores en la de 20 de diciembre de 2022, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Con fecha 20 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Enel Green Power España, S.L., autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Campos, de 109,189 MWp y 84 MWn y sus infraestructuras de evacuación (líneas de evacuación a 33 kV que conectan la planta fotovoltaica con la subestación "SET Campos 33/132 kV", subestación eléctrica "SET Campos 33/132 kV" y tramo privativo de la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV que conecta la subestación "SET Campos 33/132 kV" con la subestación "SET Colectora Campos 132/400 kV"), en el término municipal de Mula, provincia de Murcia («Boletín Oficial del Estado» núm. 113, de 12 de mayo de 2023). El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la red de transporte es compartida con los proyectos de instalaciones fotovoltaicas en tramitación PFot-044 Campos 115 de SPG Gestora Yechar, S.L., PFot-305 Mula II de Cobra Concesiones, S.L., y PFot-127 El Molino de Marpani Solar 6, S.L., y cuenta con autorización administrativa previa otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2023 (El Molino, PFot-127).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la "Planta Solar Fotovoltaica Campos de 70,4 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, y la solicitud, en concreto, de Declaración de Utilidad Pública de la línea eléctrica de evacuación de 132 kV y las líneas de media y baja tensión, en el

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

término municipal de Mula, provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

· Peticionario: ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., con C.I.F. B-61234613, y domicilio social en calle Ribera de Loira 60, 28042 Madrid.

· Objeto de la petición: Solicitud modificación de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP).

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el paseo Teniente Flomesta, s/n, 30001 Murcia.

· Descripción de las instalaciones: La planta generadora de energía fotovoltaica que se proyecta junto con sus infraestructuras de evacuación estará ubicada en el término municipal de Mula, provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

· Planta generadora de energía fotovoltaica:

o Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.

o Potencia total de módulos: 74,054 MW.

o Potencia instalada: 70,4 MW.

o Módulos fotovoltaicos: 127.680 módulos monocristalinos (bifacial) de 580 Wp.

o Tipo de estructura: Fija.

o Inversores: 16 unidades de 4.400 kVA a 25 ºC.

o Transformadores: 16 unidades de 4.400 kVA.

o Red de distribución interior de MT 33 kV para interconexión de cada una de las estaciones de potencia con la subestación transformadora 33/132 kV.

o Superficie vallada: 82,15 ha aproximadamente.

o Término municipal afectado: Mula.

· SET Campos 33/132 kV:

Instalación de una subestación transformadora 33/132 kV denominada "SET Campos", cuyas principales características son:

- Parque de 33 kV: Cabinas de interior aisladas en SF6 (GIS). Configuración en barra simple, con 1 celda de transformador SS.AA. y medida, 1 celda acometida de

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

línea de reserva, 6 celdas de líneas, 1 celda batería de condensadores y 1 celda acometida de trafo-línea.

- Parque de 132 kV: Configuración de intemperie (AIS) compuesta por una posición de línea-transformador.

- Superficie vallada: 0,28 ha.

- Término municipal afectado: Mula.

· Línea de evacuación a 132 kV "SET Campos 33/132 kV" – Apoyo entronque:

Línea de evacuación de energía eléctrica desde la SET Campos 33/132 kV hasta un apoyo de entronque:

- Inicio de la línea: Pórtico de 132 kV de la SET Campos 33/132 kV.

- Final de línea: Apoyo 39 (entronque).

- Longitud del conductor total aproximada: 10.225 m.

- Sistema: Corriente alterna trifásico.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Tensión nominal: 132 kV.

- Tensión más elevada: 145 kV.

- Potencia aparente: 70 MVA.

- N.º de circuitos: 1.

- N.º de conductores por fase: 1.

- Conductor de fase: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).

- Cable de tierra: OPGW-48.

- N.º apoyos: 38.

- Tipo de apoyo: Torre de celosía.

- Término municipal afectado: Mula.

· Presupuesto Planta Solar Fotovoltaica Campos: 43.673.376,60 €.

· Presupuesto Subestación Elevadora Campos 33/132 kV: 1.611.967,66 €.

· Presupuesto Línea Evacuación 132 kVA: 984.504,37 €.

· Presupuesto total: 46.269.847,63 €.

· Finalidad: Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y evacuación de la misma a la red de transporte.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

anuncio, el expediente pueda ser examinado en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por líneas enterradas de media y baja tensión, término municipal de Mula:

Nº de finca según proyecto	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m2)	Cable (ml)	Servidumbre Permanente: Zanja (m2)	Servidumbre Temporal: Paso Máquina Excavadora (m2)	Naturaleza
1	29	22	30029A029000220000PY	-	230.320	20,38	21,58	97,82	Almendros
2	44	147	30029A044001470000PJ	-	14.714	6,61	7,93	31,73	Labor - Tierra Arable
3	29	19	30029A029000190000PY	-	6.518	15,43	18,52	74,06	Secano - Almendros y Olivos - Improductivo
4	29	11	30029A029000110000PE	-	34.415	47,84	57,41	229,63	Almendros Secano
5	29	3	30029A029000030000PR	-	446.841	137,24	164,69	658,75	Regadío - Frutales - Almendros - Olivos - Improductivo
6	29	9001	30029A029090010000PI	-	29.156	1.694,18	2.529,61	7.635,47	VT Vía de comunicación de Dominio Público
7	29	9006	30029A029090060000PU	-	10.952	101,59	121,91	487,63	VT Vía de comunicación de Dominio Público

· Relación de bienes y derechos afectados por la línea de evacuación a 132 kV "SET Campos 33/132 kV" – Apoyo entronque, término municipal de Mula:

Nº de Finca según proyecto	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos			Naturaleza	Apoyos que ocupan la parcela
					Apoyo	Superficie apoyo y anillo de tierra (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	Superficie de tala (m²)	Nº de Apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre Temporal (m²)		
1	29	3	30029A029000030000PR	446.841	AP01	76,56	128,53	1.511,94	752,52	0,00	AP01	686,56	900,00	Matorral, Almendro regadío, Frutales regadío, Olivos regadío, Improductivo	1
2	29	9001	30029A029090010000PI	29.156			61,58	716,52	242,66	0,00				Carretera del Ribazo	
3	44	156	30029A044001560000PW	28.761	AP02	26,41	213,93	3.418,50	1.143,92	0,00	AP02	206,08	900,00	Pastos, Frutales regadío, Improductivo	1
4	44	157	30029A044001570000PA	19.724			34,84	1.064,98	243,29	0,00				Frutales regadío, Almendro regadío, Improductivo, Agrios regadío	
5	44	9002	30029A044090020000PF	112.220			43,96	1.349,03	239,15	0,00				Río Mula	
6	44	18	30029A044000180000PJ	6.477			5,32	419,42	146,25	0,00				Frutales regadío	
7	44	14	30029A044000140000PR	50.327	AP03	62,72	254,11	5.387,41	1.253,32	0,00	AP03	277,08	900,00	Frutales regadío	1
8	44	17	30029A044000170000PI	7.646			53,44	613,48	296,17	0,00				Frutales regadío	

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

Nº de Finca según proyecto	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos			Naturaleza	Apoyos que ocupan la parcela
					Apoyo	Superficie apoyo y anillo de tierra (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	Superficie de tala (m²)	Nº de Apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre Temporal (m²)		
9	44	9007	30029A044090070000PD	61.363			12,06	144,16	57,91	0,00				Camino Público	
10	44	11	30029A044000110000PM	34.182	AP04	64,48	169,10	1.722,84	918,58	0,00	AP04	219,52	900,00	Frutales regadío, Agrios regadío, Improductivo, Pastos	1
11	43	9001	30029A043090010000PD	17.804			8,87	128,75	48,35	0,00				Camino Herrero	
12	43	43	30029A043000430000PI	28.538			197,09	3.693,64	958,95	0,00	AP05	1.161,68		Frutales regadío, Pastos, Improductivo	
13	43	51	30029A043000510000PU	153.441	AP05	7,13	73,89	960,22	497,95	0,00	AP05 AP06	622,84 252,80	519,32	Frutales regadío, Matorral, Almendro regadío, Pastos	0,1
14	43	41	30029A043000410000PD	58.527	AP05	57,35	75,60	636,40	412,33	0,00	AP05 AP06	16,48 40,44	380,68	Matorral, Almendro secano/regadío, Improductivo	0,9
15	43	16	30029A043000160000PU	891.430	AP06 AP08	21,99 78,32	589,71	9.145,33	3.431,12	0,00	AP06 AP07 AP08	991,04 937,32 822,80	1.800,00	Matorral, Frutales regadío	2
16	43	52	30029A043000520000PH	217.399	AP07	60,21	306,49	5.785,02	1.568,15	0,00	AP07 AP08	441,88 863,36	900,00	Matorral, Almendro secano, Labradío secano, Pastos, Improductivo	1
17	43	3	30029A043000030000PO	150.951			267,45	11.326,99	1.218,69	0,00				Matorral	
18	43	9006	30029A043090060000PS	12.243			14,56	552,26	90,82	0,00				Canal Alto	
19	43	4	30029A043000040000PK	64.475			66,57	1.904,52	421,80	0,00				Frutales regadío, Agrios regadío, Almendro regadío, Matorral	
20	43	9005	30029A043090050000PE	4.295			11,99	208,44	66,19	0,00				Camino Cabezo Mono	
21	46	1	30029A046000010000PD	138.204	AP09 AP10	64,48 100,00	399,42	5.568,03	2.165,58	0,00	AP09 AP10	246,28 405,76	1.800,00	Frutales regadío, Agrios regadío, Matorral	2
22	31	22	30029A031000220000PF	21.022			115,99	3.951,18	605,47	0,00	AP10	893,32		Matorral	
23	31	9012	30029A031090120000PL	874			3,96	197,55	31,47	0,00				Carretera Embalse de La Cierva	
24	42	3	30029A042000030000PJ	2.239			21,64	929,88	122,79	0,00				Pastos	
25	42	9012	30029A042090120000PQ	801			6,90	277,44	34,37	0,00				Camino Público	
26	42	4	30029A042000040000PE	19.497			69,76	3.092,09	394,94	0,00				Labradío regadío, Pastos	
27	42	9013	30029A042090130000PP	14.060			81,38	3.251,64	399,96	0,00				Rio Mula	
28	42	5	30029A042000050000PS	6.916			3,02	224,06	50,23	0,00				Agrios regadío	
29	42	1	30029A042000010000PX	275.897	AP11 AP12 AP13	100,00 64,48 75,86	745,97	10.906,15	4.036,65	0,00	AP11 AP12 AP13	550,80 986,96 561,12	2.700,00	Pastos	3
30	41	9001	30029A041090010000PY	7.269			17,42	322,58	92,56	0,00				Carretera del Pantano	
31	41	36	30029A041000360000PA	60.688			74,10	1.422,71	371,41	0,00				Almendro secano	
32	41	35	30029A041000350000PW	788			2,46	52,51	21,78	0,00				Pastos	
33	41	37	30029A041000370000PB	113.366				15,06	22,68	0,00				Almendro secano, Pastos, Improductivo	
34	41	9009	30029A041090090000PO	3.267			4,01	81,21	23,29	0,00				Camino Público	
35	41	34	30029A041000340000PH	47.825			59,37	998,57	325,84	0,00				Almendro secano, Pastos, Improductivo	
36[1]	41	33	30029A041000330000PU	37.905	AP14	27,98	183,13	2.519,85	984,47	0,00	AP14	441,48	900,00	Almendro secano, Pastos	1
37	41	80	30029A041000800000PL	20.717			16,00	349,91	83,93	0,00				Almendro secano, Improductivo, Pastos	
38	41	9011	30029A041090110000PM	80.157			80,50	1.881,60	439,22	0,00				Autovía del Noroeste	

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

Nº de Finca según proyecto	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos			Naturaleza	Apoyos que ocupan la parcela
					Apoyo	Superficie apoyo y anillo de tierra (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	Superficie de tala (m²)	Nº de Apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre Temporal (m²)		
39	41	32	30029A041000320000PZ	89.694			38,96	841,14	204,25	0,00				Matorral, Labradío secano	
40	41	9003	30029A041090030000PQ	8.404			5,34	109,75	29,47	0,00				Camino de La Cueva	
41	41	71	30029A041000710000PA	30.268	AP15	75,86	153,52	1.868,78	831,38	0,00	AP15	571,52	900,00	Matorral	1
42	41	29	30029A041000290000PZ	30.562	AP16	71,40	228,34	2.764,10	1.225,38	0,00	AP16	143,28	900,00	Olivar, Almendros, Matorral	1
43	41	88	30029A041000880000PX	36.062	AP17	35,88	209,28	2.056,23	1.138,50	0,00	AP16 AP17	598,04 254,12	900,00	Almendros, Matorral	1
44	48	9002	30029A048090020000PT	2.846			11,64	147,11	61,14	0,00				Carretera del Canal	
45	48	9003	30029A048090030000PF	1.517				0,06	1,82	0,00				Camino de Escarihuela	
46	48	28	30029A048000280000PW	40.452	AP18	20,70	248,85	3.135,21	1.346,94	0,00	AP18	152,00	900,00	Almendro secano, Pastos	1
47	48	40	30029A048000400000PP	78.113			103,63	1.631,69	443,12	0,00				Labradío secano	
48	48	9004	30029A048090040000PM	7.869			6,86	102,86	151,61	0,00				Camino Público	
49	48	6	30029A048000060000PL	37.756	AP19 AP20	19,71 21,99	227,13	2.566,37	1.223,96	0,00	AP19 AP20 AP21	300,68 1.271,24 90,12	1.800,00	Almendro secano, Pastos	2
50	48	8	30029A048000080000PF	27.034				157,49	133,46	0,00				Almendro secano, Pastos	
51	48	7	30029A048000070000PT	21.629			117,63	1.465,75	510,88	0,00	AP21	108,96		Almendro secano, Pastos	
52	48	9	30029A048000090000PM	504.697	AP21 AP22	19,71 54,90	448,95	4.964,11	2.427,33	0,00	AP21 AP22	696,36 832,00	1.800,00	Pastos, Labradío secano, Frutales regadío, Improductivo	2
53	40	9003	30029A040090030000PO	54.364			60,36	831,61	323,58	0,00				Rambla Perea	
54	40	33	30029A040000330000PG	74.256	AP23	19,18	242,55	3.179,86	1.303,03	0,00	AP23	268,72	900,00	Pastos, Labradío secano, Improductivo	1
55	40	9007	30029A040090070000PX	3.298			19,29	284,16	101,60	0,00				Camino Público	
56	40	31	30029A040000310000PB	12.079			35,09	361,74	207,24	0,00	AP24	111,04		Labradío secano, Pastos	
57	40	66	30029A040000660000PQ	3.085			43,63	601,50	221,62	0,00				Labradío secano	
58	40	60	30029A040000600000PH	13.906	AP24	60,21	132,77	1.373,37	718,49	0,00	AP24	50,40	900,00	Labradío secano	1
59	40	29	30029A040000290000PY	25.527			6,30	88,62	36,94	0,00				Frutales regadío, Pastos, Matorral	
60	40	9001	30029A040090010000PF	18.956			16,74	234,46	90,40	0,00				RM-530 Carretera Autonómica (MU-530)	
61	52	28	30029A052000280000PJ	32.796			88,50	1.035,90	477,23	0,00				Frutales regadío, Pastos, Improductivo	
62	52	27	30029A052000270000PI	33.621	AP25	54,90	104,32	932,43	562,28	0,00	AP25	242,16	900,00	Pastos, Almendro regadío, Labradío regadío	1
63	52	9003	30029A052090030000PY	4.477			5,92	73,03	34,89	0,00				Camino Iryda	
64	52	25	30029A052000250000PD	84.314	AP26	39,18	224,90	2.583,66	1.235,84	0,00	AP26	1.070,76	900,00	Frutales regadío, Pastos, Improductivo	1
65	52	9004	30029A052090040000PG	10.851			6,31	202,73	108,57	0,00				Barranco	
66	52	18	30029A052000180000PM	333.904	AP27 AP28 AP29	21,99 54,90 64,48	913,60	13.062,56	4.831,45	0,00	AP27 AP28 AP29	889,68 1542,68 637,36	2.700,00	Frutales regadío, Pastos	3
67	52	17	30029A052000170000PF	36.673				13,69	10,76	0,00	AP28	105,88		Frutales regadío, Olivos regadío	
68	52	9002	30029A052090020000PB	31.203			10,68	171,89	57,56	0,00				Carretera de los Baqos (MU-561)	
69	57	47	30029A057000470000PW	64.798			231,52	3.327,86	1.277,29	0,00	AP30	613,08		Frutales regadío, Improductivo	
70	57	55	30029A057000550000PQ	15.736	AP30	64,48	79,48	635,45	402,10	0,00	AP30	141,68	900,00	Frutales regadío	1
71	57	46	30029A057000460000PH	24.346	AP31	19,18	133,40	1.674,40	722,41	0,00	AP31	288,68	900,00	Frutales regadío, Improductivo	1

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

Nº de Finca según proyecto	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos			Naturaleza	Apoyos que ocupan la parcela
					Apoyo	Superficie apoyo y anillo de tierra (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	Superficie de tala (m²)	Nº de Apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre Temporal (m²)		
72	57	9015	30029A057090150000PQ	3.943			5,78	76,55	31,08	0,00				Camino Público	
73	57	50	30029A057000500000PW	20.053	AP32	19,18	133,27	1.475,25	735,65	0,00	AP32	329,24	684,24	Frutales regadío	1
74	57	53	30029A057000530000PY	3.973			45,46	453,65	230,32	0,00			215,76	Improductivo, Pastos	
75	57	9004	30029A057090040000PZ	5.329			9,93	115,99	53,49	0,00				Camino Iryda	
76	57	12	30029A057000120000PZ	165.517	AP33	42,77	194,99	1.905,35	1.061,76	0,00	AP33	263,56	900,00	Frutales regadío	1
77	57	9014	30029A057090140000PG	5.298			5,61	53,19	20,04	0,00				Camino Público	
78	57	13	30029A057000130000PU	25.475			37,58	433,89	153,92	0,00				Frutales regadío	
79	57	9003	30029A057090030000PS	37.552			10,76	179,49	109,28	0,00				Barranco Carrizal	
80	57	14	30029A057000140000PH	12.716	AP34	19,71	163,85	1.974,56	865,44	0,00	AP34	563,12	900,00	Frutales regadío	1
81	54	9002	30029A054090020000PR	54.150			19,71	245,60	70,61	0,00				Camino Iryda	
82	54	59	30029A054000590000PG	18.781				28,54	51,12	0,00				Improductivo, Olivos regadío	
83	57	15	30029A057000150000PW	48.196	AP35	69,72	175,42	2.127,75	950,35	0,00	AP35	352,76	900,00	Pastos, Olivos regadío	1
84	55	9003	30029A055090030000PT	15.866			7,72	125,85	45,73	0,00				Barranco de Perea	
85	55	40	30029A055000400000PQ	123.437	AP36	20,70	412,74	6.870,34	2.231,18	0,00	AP36	1.224,32	900,00	Labradío secano, Pastos, Improductivo	1
86	55	9001	30029A055090010000PP	9.672			6,55	122,03	34,07	0,00				Camino Casa Gracia-Baqo	
87	56	1	30029A056000010000PE	19.407			66,29	1.056,28	360,14	0,00	AP37	345,04		Pastos, Almendro secano	
88	56	2	30029A056000020000PS	393.171	AP37 AP38	51,12 102,01	299,87	2.699,80	1.622,30	0,00	AP37 AP38	138,66 1.275,88	1.800,00	Almendro secano, Matorral, Improductivo	2

[1] En esta parcela se hace el cruzamiento con el Cordel de La Huerta, no catastrado y sin deslindar.

Murcia, 23 de mayo de 2023.- La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

ID: A230020979-1

cve: BOE-B-2023-16202
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16203 *Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la Segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS(Identif.):698753

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698753)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

a) Las empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa) incluidas asociaciones empresariales. Se entenderá por micro, pequeña, mediana empresa (PYME) y gran empresa lo establecido al respecto por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Consorcios o Agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia. El consorcio o la agrupación empresarial deberá contar con al menos una PYME participante en la solicitud de la ayuda. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, deberá cumplirse con lo establecido por el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

c) El sector público institucional de cualquier Administración pública, al que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia. En el caso de los consorcios a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Segundo. Finalidad:

Impulsar el desarrollo de actuaciones integrales de producción, distribución y uso del hidrógeno renovable, ubicados en territorio nacional que, además, puedan considerarse pioneras y singulares por contemplar la ejecución de una o varias de las acciones correspondientes a las áreas especificadas en el Anexo I de la convocatoria, todo ello al objeto de contribuir a los objetivos marcados para la Componente 9 «Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Bases reguladoras:

cve: BOE-B-2023-16203
Verificable en https://www.boe.es

Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa H2 PIONEROS).

Cuarto. Importe:

1. El presupuesto asignado para esta segunda convocatoria asciende a 150.000.000,00 €, con origen en el presupuesto de IDAE, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 02 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42IA.748.10 «Al IDAE para hidrógeno renovable: un proyecto país».

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de junio de 2023 y finalizará a las 13:00 horas del día 31 julio de 2023. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

Sexto. Otros datos:

1. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda. El plazo de justificación será de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo ejecución.

2. Serán de aplicación los hitos intermedios siguientes, en caso de que sean de aplicación (plazos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda):

a) Decisión Final de Inversión: 6 meses

b) Obtención de la autorización administrativa previa: 15 meses.

c) Autorización Ambiental Integrada para la planta de electrólisis con indicación de la potencia autorizada: 20 meses.

3. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la "Ayuda Base" y la "Ayuda Adicional" que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en el Anexo III de la convocatoria y, en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites de la normativa europea de ayudas de estado.

4. El Anexo I de la convocatoria establece las actuaciones que pueden ser objeto de ayuda.

5. Por Proyectos Pioneros y Singulares se entienden aquellos proyectos integrales que combinen, de manera agregada, la producción, distribución y uso del hidrógeno en una misma ubicación territorial que permitan la introducción del hidrógeno renovable a partir de electrólisis en polos industriales ya consumidores de hidrógeno gris y en sistemas energéticos aislados, así como la integración de la producción con el suministro de hidrógeno renovable en nuevos usos del transporte pesado, usos térmicos en la industria y de ciertos usos estacionarios innovadores.

cve: BOE-B-2023-16203
Verificable en https://www.boe.es

6. Se establece un umbral como inversión mínima por proyecto de 1 millón de euros.

7. Las actuaciones objeto de financiación deberán ser de una potencia de electrolizador instalada, superior o igual a 0,5 MW e inferior o igual a los 50 MW, aunando producción y consumo local de hidrógeno renovable. Este consumo local deberá de ser lo más diversificado posible.

8. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

9. El IDAE, podrá conceder anticipos de las ayudas a los beneficiarios que lo soliciten, previa aportación de una garantía, y en las condiciones que se establecen en el apartado 4 de la disposición sexta de la convocatoria, y en el art 13 de la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma actuación, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumpla la condición que, de forma acumulada, las ayudas no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

11. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (https://www.idae.es), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.

ID: A230020983-1

cve: BOE-B-2023-16203
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16204 *Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

BDNS(Identif.):698820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698820)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas, públicas o privadas, que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de esta ayuda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, así como lo establecido en la convocatoria.

3. Asimismo, resultará de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto particularmente por el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la obtención de la condición de beneficiario por parte de aquellos solicitantes que sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria se circunscribe al desarrollo de proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable de carácter innovador que asegure potencia firme al sistema o con un marcado carácter social, la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil o, la integración de sistemas de almacenamiento en las instalaciones de generación, pudiendo incluir actuaciones de inversión en producción de hidrógeno renovable o aquellas que mejoren la gestión y optimicen la producción, permitiendo el autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TED/448/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

cve: BOE-B-2023-16204
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto. Importe:

1. La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 33.000.000 €, financiados con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42GB.748.06 «Al IDAE para energía sostenible en las islas» y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.GB.748.06 «Al IDAE para energía sostenible en las islas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Las ayudas de esta convocatoria serán financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dado que las actuaciones objeto de la misma se encuentran contempladas dentro de la Inversión 2 del Componente 7 del PRTR.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12 h del mediodía el día 01 de junio de 2023 y finalizará a las 12 h del mediodía (11 a.m. hora canaria) del día 28 de julio de 2023.

Sexto. Otros datos:

1. El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas que se concedan es la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de enero de 2026. El plazo de justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones, será de tres meses a partir de su finalización.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 14 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo, al objeto de facilitar la financiación de los proyectos. El anticipo se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida en la resolución prevista en el artículo 23 de las bases, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 14 y 26 de las bases.

5. El importe de la ayuda concedida se cuantificará en la resolución del procedimiento en términos de importe unitario y de importe total, tal y como se establece en el artículo 23 de las bases.

6. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y

cve: BOE-B-2023-16204
Verificable en https://www.boe.es

estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (https://www.idae.es), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.

ID: A230021006-1

cve: BOE-B-2023-16204
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16205 *Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS(Identif.):698838

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698838)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas, públicas o privadas, que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de esta ayuda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, así como lo establecido en la presente convocatoria.

3. Asimismo, resultará de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto particularmente por el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la obtención de la condición de beneficiario por parte de aquellos solicitantes que sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria se circunscribe al desarrollo de proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable de carácter innovador que asegure potencia firme al sistema o con un marcado carácter social, la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil o, la integración de sistemas de almacenamiento en las instalaciones de generación, pudiendo incluir actuaciones de inversión en producción de hidrógeno renovable o aquellas que mejoren la gestión y optimicen la producción, permitiendo el autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TED/448/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía

cve: BOE-B-2023-16205
Verificable en https://www.boe.es

renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria asignada para esta convocatoria asciende a 84.900.000 €, financiados con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 consignada dotación en la partida 23.50.42GB.748.06 «Al IDAE para energía sostenible en las islas» y en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la dotación de la partida 23.50.42.GB.748.06 «Al IDAE para energía sostenible en las islas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

Las ayudas de esta convocatoria serán financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dado que las actuaciones objeto de la misma se encuentran contempladas dentro de la Inversión 2 del Componente 7 del PRTR.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12 h del mediodía día 01 de junio de 2023 y finalizará a las 12 h del mediodía (11 a.m. hora canaria) del día 28 de julio de 2023.

Sexto. Otros datos:

1. El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas que se concedan es la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de enero de 2026. El plazo de justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones, será de tres meses a partir de su finalización.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 14 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo, al objeto de facilitar la financiación de los proyectos. El anticipo se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida en la resolución prevista en el artículo 23 de las bases, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 14 y 26 de las bases.

5. El importe de la ayuda concedida se cuantificará en la resolución del

cve: BOE-B-2023-16205
Verificable en https://www.boe.es

procedimiento en términos de importe unitario y de importe total, tal y como se establece en el artículo 23 de las bases.

6. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (https://www.idae.es), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Madrid, 18 de mayo de 2023.- La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.

ID: A230021008-1

cve: BOE-B-2023-16205
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD

16206 *Anuncio de la Dirección General de Salud Pública por el que se da a conocer el nuevo operador designado para la terminación de las llamadas dirigidas al servicio de atención telefónica «Línea de Ayuda a las personas con riesgo de conducta suicida».*

El Anuncio, de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, dio a conocer el nuevo operador designado para la terminación de las llamadas dirigidas al servicio de atención telefónica «Línea de Ayuda a las personas con riesgo de conducta suicida», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución, de 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se atribuye el número 024 al servicio de línea de ayuda a las personas con riesgo de conducta suicida.

El apartado Sexto de la citada resolución determina que la entidad prestataria dará a conocer, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el nombre del operador del servicio telefónico disponible al público designado para la terminación de tales llamadas. Ante la finalización del servicio prestado por el operador VODAFONE ESPAÑA S.A.U., se anuncia la designación de un nuevo operador a efectos de dar continuidad al servicio.

En su virtud, anuncio:

Primero.- El nuevo operador designado para la terminación de las llamadas al servicio de atención telefónica «Línea de ayuda a las personas con riesgo de conducta suicida» prestado por el Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, es Evolutio Cloud Enabler, S.A.U.

Segundo.- El centro o centros de atención de llamadas están ubicados geográficamente en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tercero.- El nuevo operador asume la terminación de las llamadas desde el 17 de febrero de 2023, sin que se haya producido interrupción del servicio.

Cuarto.- Esta resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 2023.- Directora General de Salud Pública, Pilar Aparicio Azcárraga.

ID: A230020691-1

cve: BOE-B-2023-16206
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

16207 *Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, por la que se convoca el II Certamen artñistico "Amigos de los Animales", modalidad fotografía*

BDNS(Identif.):698839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698839)

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas mayores de edad o menores con autorización de su representante legal, y personas jurídicas, residentes en España (ej, centros educativos, asociaciones legalmente constituidas, etc)

Segundo. Objeto

Creación de obras artísticas, en la modalidad de fotografía, con el propósito de fomentar la tenencia responsable y el bienestar de los animales, mediante obras que versen sobre la convivencia y la relación con los animales,pudiendo enfocarse sobre la concienciación positiva, tenencia responsable, denuncia o cualquier otro aspecto elegido por el autor o autora..

Tercero. Bases reguladoras

Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, publicada en el BOE de fecha 6 de noviembre de 2021.

Cuarto. Importe de los Premios

Los Premios Amigos de los Animales, modalidad fotografía, se desglosan en dos categorías:

Un Premio "Mejor Serie Fotográfica: Amigos de los Animales", dotado con 5.000€ y diploma, así como la difusión de su obra, tanto en soporte electrónico como en papel.

Cinco accésits "Mención Especial Serie Fotográfica: Amigos de los Animales", dotados con 500€ y diploma cada uno, así como la difusión de las obras premiadas.

Quinto. Plazo de presentación de solictudes

Tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este extracto en el BOE.

Sexto. Otros datos

Cada participante, individual o colectivamente, podrá presentar un máximo de tres obras.

cve: BOE-B-2023-16207
Verificable en https://www.boe.es

Las obras deberán ser originales, inéditas y no premiadas en otros certámenes públicos o privados.

Las obras se presentarán en formato JPEG, y deberán estar compuestas de una serie de entre 4 y 8 fotografías en formato JPEG, con unas dimensiones de 2400 pixeles de lado mayor y entre 180 y 300 ppp de resolución.

La aceptación de los premios y accésits conlleva la cesión de los permisos de uso de las obras en exposiciones, publicaciones o carteles divulgativos, sin modificar el aspecto de las mismas, de forma indefinida al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para su uso por éste en campañas de divulgación o concienciación.

Madrid, 26 de mayo de 2023.- El Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030, Rubén Baz Vicente.

ID: A230021012-1

cve: BOE-B-2023-16207
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

16208 *Extracto de la corrección de errores de la Resolución 16 de junio de 2022 de la Presidencia del Centro para Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa de Misiones de Ciencia e Innovación" del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

BDNS(Identif.):634303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634303)

Advertido error en la Resolución de 16 de junio de 2022 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Misiones de Ciencia e Innovación", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a tenor de la corrección de errores de la Convocatoria, mediante Resolucion de 16 de junio de 2022 de la Presidencia del CDTI, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 4, donde dice:

"El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 125.000.000 euros, de los que 1.503.839,81 euros corresponden a la aplicación presupuestaria 28.50.460E.74914 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, 120.000.000 euros a la aplicación 28.50.46QC.74909 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y 3.496.160,19 euros con cargo al patrimonio del CDTI."

Debe decir:

"El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 125.000.000 euros, de los que 1.813.933,46 euros corresponden a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.749.09 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, 120.000.000 euros a la aplicación 28.50.46QC.74909 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y 3.186.066,54 euros euros con cargo al patrimonio del CDTI."

Madrid, 22 de mayo de 2023.- Teresa Riesgo Alcaide. Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.

ID: A230021010-1

cve: BOE-B-2023-16208
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16209 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Málaga por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública formulada por Mes Solar 1 S.L. para el proyecto de subestación eléctrica 30/132 kV y línea de evacuación 30/132 kV en el término municipal de Casabermeja (Málaga) correspondiente al expediente AT-16789.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública durante el plazo de treinta días, la solicitud realizada por MES SOLAR 1 S.L.,de declaración, en concreto, de utilidad pública para el PROYECTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV Y LÍNEA DE EVACUACIÓN 30/132 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA (MÁLAGA). A estos efectos, se insertará anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja.

Las características principales del referido proyecto son las siguientes:

Titular: MES SOLAR 1 SL (CIF B87877247)

Domicilio: C/ Goya 25, 5º Izq 28001 Madrid

Permiso de acceso y conexión: Concedido con fecha 15/03/2019 para "ANTEQUERA II" por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU en la subestación CASABERMEJA 132 kV. Concedido con fecha 13/04/2020 para "CASABERMEJA III" por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU en la subestación CASABERMEJA 132 kV.

Emplazamiento:

Emplazamiento Subestación transformadora: El Moral, Casabermeja (Málaga), Pol. 5, parcela 256, referencia catastral: 29039A00500256.

Emplazamiento de la Línea de Evacuación: El Moral, Casabermeja (Málaga), Pol. 5, parcela 254 y 250, referencia catastral: 29039A00500254 y 29039A00500250.

Características:

- Línea subterránea de 30 kV, comienza en la planta ANTEQUERA II hasta la entrada en la subestación de nueva construcción 30 kV/132 kV. Longitud 3825 metros. Los circuitos se compondrán de tres conductores unipolares de aluminio, cuya denominación es RH5Z1 18/30 kV 1x240mm² Al, instalando una línea doble

cve: BOE-B-2023-16209
Verificable en https://www.boe.es

circuito.

- Subestación transformadora de 30/132 kV con un transformador de 25 MW intemperie 132/30 kV.

- Salida en aéreo de la nueva subestación a 132 kV para a continuación pasar a subterráneo. Longitud en aéreo es de 58 metros con conductor 242-AL1/39-ST1A S/C, y de subterráneo 90 metros con conductor de 630 mm² Al.

Términos Municipales afectados: Casabermeja (Málaga)

Referencia: AT-16789

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, previa cita solicitándola por correo electrónico en energia.malaga.cpie@juntadeandalucia.es o en el teléfono 955 012 012, en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Málaga, sita en Avda. Juan XXIII nº 82.

En el Anexo adjunto se detalla la relación de bienes y derechos afectados en la que solo se incluyen las fincas que podrían ser objeto de expropiación, esto es, en términos del artículo 143.3 del RD 1955/2000, las fincas que el promotor considera de necesaria expropiación, quedando excluidas aquellas fincas sobre la cuales tiene la disposición por virtud de acuerdos previos de compraventa, arriendo u otros negocios jurídico-privados y, por ello, no requieren ser expropiadas.

ANEXO

							Afecciones Líneas Subterráneas						
	Datos Titular Finca		Datos de la Finca								Ocupación Temporal		
N.ºFinca según Proyecto	Nombre y Apellidos (titulares catastrales)	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Uso del suelo	Término municipal	Longitud zanja (m)	Anchura zanja (m)	Superficie zanja (m2)	Superficie ocupación necesaria para el acceso a la instalación (m2)	Superficie (m2)	Tiempo de la ocupación (meses)	AFECCIÓN ARQUETA (UD)
3	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	29039A00600151	6	151	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	115,85	0,6	69,51	40	231,7	3	4
4	GARCIA BARBA FRANCISCA	29039A00600148	6	148	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	86,68	0,6	52,01	40	173,36	3	3
5	GONZALEZ DE LA CRUZ JUAN FRANCISCO; MIRANDA RUIZ MARIA INMACULADA; GONZALEZ DE LA CRUZ ANTONIO; MORALES FERNANDEZ MERCEDES	29039A00600146	6	146	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	46,19	0,6	27,71	40	92,38	3	1
6	GARCIA BARBA FRANCISCA	29039A00600142	6	142	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	65,37	0,6	39,22	40	130,74	3	1
7	FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN ANTONIO; FERNANDEZ BOLAÑOS VALENTIN JOSE JUAN; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN GONZALO; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN ILDEFONSO	29039A00600141	6	141	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	98,91	0,6	59,35	40	197,82	3	3

cve: BOE-B-2023-16209
Verificable en https://www.boe.es

8	LOPEZ SANCHEZ CRISTOBAL	29039A00600139	6	139	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	25,89	0,6	15,53	40	51,78	3	
9	FERNANDEZ-BOLANOS VALENTIN ANTONIO; FERNANDEZ BOLAÑOS VALENTIN JOSE JUAN; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN GONZALO; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN ILDEFONSO	29039A00600167	6	167	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	40,32	0,6	24,19	40	80,64	3	1
11	GONZALEZ CUESTA BALTASAR	29039A00600169	6	169	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	49,95	0,6	29,97	40	99,9	3	1
13	FERNANDEZ-BOLANOS VALENTIN ANTONIO; FERNANDEZ BOLAÑOS VALENTIN JOSE JUAN; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN GONZALO; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN ILDEFONSO	29039A00600233	6	233	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	122,61	0,6	73,57	40	245,22	3	3
15	FERNANDEZ-BOLANOS VALENTIN ANTONIO; FERNANDEZ BOLAÑOS VALENTIN JOSE JUAN; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN GONZALO; FERNANDEZ-BOLAÑOS VALENTIN ILDEFONSO	29039A00600232	6	232	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	42,07	0,6	25,24	40	84,14	3	1
16	ZAFRA RODRIGUEZ ANTONIO LUIS HEREDEROS DE	29039A00600249	6	249	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	96,38	0,6	57,83	40	192,76	3	3
17	SANTANA RODRIGUEZ EDUARDO HEREDEROS DE	29039A00600309	6	309	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	223,71	0,6	134,23	40	447,42	3	6
18	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO HEREDEROS DE	29039A00600308	6	308	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	87,13	0,6	52,28	40	174,26	3	4
21	GONZALEZ FERNANDEZJOSEFA	29039A00600230	6	230	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	117,26	0,6	70,36	40	234,52	3	6
22	RUIZ GONZALEZ JUAN	29039A00600251	6	251	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	170,5	0,6	102,3	40	341	3	6
23	FLORES AGUILAR ANTONIO	29039A00600303	6	303	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	55,73	0,6	33,44	40	111,46	3	1
24	LUQUE LOPEZ ANTONIA	29039A00600302	6	302	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	26,53	0,6	15,92	40	53,06	3	1
25	MUÑOZ MORENO FRANCISCO HEREDEROS DE	29039A00600300	6	300	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	107,22	0,6	64,33	40	214,44	3	2
27	LOPEZ ZAMORANO FRANCISCO	29039A00600297	6	297	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	80,32	0,6	48,19	40	160,64	3	2
28	LOPEZ Y VEGA CASABERMEJA,S.L.	29039A00600295	6	295	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	48,53	0,6	29,12	40	97,06	3	2
29	DOMINGUEZ ALBA MARIA CARMEN	29039A00600293	6	293	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	37,21	0,6	22,33	40	74,42	3	1
30	RANCHO DER FAHRPFERDE SL	29039A00600291	6	291	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	110,2	0,6	66,12	40	220,4	3	3
33	DOMINGUEZ ALBAJOSEFA	29039A00600289	6	289	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	126,13	0,6	75,68	40	252,26	3	3
34	ROMERO FERNANDEZ MIGUEL	29039A00600282	6	282	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	55	0,6	33	40	110	3	1
35	RUIZ ENAMORADO SEBASTIAN	29039A00600283	6	283	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	40,21	0,6	24,13	40	80,42	3	1
37	AGUILAR LOPEZ MANUEL	29039A00600279	6	279	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	51,26	0,6	30,76	40	102,52	3	1
39	MUÑOZ HUESCARJOSE	29039A00600276	6	276	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	68,64	0,6	41,18	40	137,28	3	2
40	DURAN PINO FRANCISCO JOSE	29039A00600275	6	275	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	32,58	0,6	19,55	40	65,16	3	1
42	BERMEJA 2015 SL	29039A00500265	5	265	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	136,01	0,6	81,61	40	272,02	3	3
45	LOPEZ PARDO FRANCISCO HEREDEROS DE	29039A00500258	5	258	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	54,41	0,6	32,65	40	108,82	3	2
47*	RUIZ RUIZ JUANA	29039A00500254	5	254	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	23,86	0,6	14,32	40	102,26	3	
48*	SANCHEZ MUÑOZ BARTOLOME HEREDEROS DE	29039A00500250	5	250	Agrario	CASABERMEJA (MÁLAGA)	66,07	0,6	39,64	40	283,16	3	

							Afecciones Líneas Aéreas								
	Datos Titular Finca	Datos de la Finca					Apoyos			Trazado				Ocupación Temporal	
N.º Finca según Proyecto	Nombre y Apellidos	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Uso del suelo	Término municipal	Nombre	Número de apoyos	Superficie a expropiar (m2)	Longitud (m)	Superficie de la servidumbre de vuelo (m2]	La superficie de la zona de seguridad (nF)	Superficie de ocupación necesaria para el acceso a la instalación	Superficie (m2)	Tiempo de la ocupación (meses)

cve: BOE-B-2023-16209
Verificable en https://www.boe.es

47*	RUIZ RUIZ JUANA	29039A005 00254	5	254	Agrario	CASABER MEJA (MÁLAGA)	1	1	29,16	6,4	38,4	270	392	400	3
48*	SANCHEZ MUÑOZ BARTOLO ME HEREDER OS DE	29039A005 00250	5	250	Agrario	CASABER MEJA (MÁLAGA)	2	1	29,16	29,4	176,4	270	700	400	3

N.º Finca según Proyecto	
47*	Esta finca tienen afección enterrada y aérea
48*	Esta finca tienen afección enterrada y aérea

Málaga, 16 de mayo de 2023.- El Delegado Territorial, Carlos García Gimenez.

ID: A230020974-1

cve: BOE-B-2023-16209
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

16210 *ORGANISMO AUTÓNOMO DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00620.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-3100200100620

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Pamplona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo Autónomo de Hacienda Foral de Navarra.

ID: A230020457-1

cve: BOE-B-2023-16210
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16211 *AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA-PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 22M29.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-2959000122M29

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Málaga, 28 de abril de 2023.- El Responsable de Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial.

ID: A230020534-1

cve: BOE-B-2023-16211
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16212 *AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA-PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 22M39.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-2959000122M39

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Málaga, 10 de mayo de 2023.- El Responsable de Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial.

ID: A230020536-1

cve: BOE-B-2023-16212
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16213 *AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA-PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23M06.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-2959000123M06

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Málaga, 12 de mayo de 2023.- El Responsable de Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial.

ID: A230020537-1

cve: BOE-B-2023-16213
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16214 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00059.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100059

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020598-1

cve: BOE-B-2023-16214
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16215 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00060.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100060

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020609-1

cve: BOE-B-2023-16215
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16216 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00061.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100061

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020610-1

cve: BOE-B-2023-16216
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16217 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00062.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100062

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020611-1

cve: BOE-B-2023-16217
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16218 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00063.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100063

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020620-1

cve: BOE-B-2023-16218
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16219 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00064.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100064

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020621-1

cve: BOE-B-2023-16219
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16220 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00065.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100065

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020622-1

cve: BOE-B-2023-16220
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16221 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00066.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100066

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020623-1

cve: BOE-B-2023-16221
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16222 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00067.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100067

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020624-1

cve: BOE-B-2023-16222
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16223 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00068.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100068

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020625-1

cve: BOE-B-2023-16223
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16224 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00069.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100069

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020626-1

cve: BOE-B-2023-16224
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16225 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00070.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100070

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020632-1

cve: BOE-B-2023-16225
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16226 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00071.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100071

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020633-1

cve: BOE-B-2023-16226
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16227 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00072.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100072

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020634-1

cve: BOE-B-2023-16227
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16228 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00073.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100073

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020635-1

cve: BOE-B-2023-16228
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16229 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00074.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100074

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020636-1

cve: BOE-B-2023-16229
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16230 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00075.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100075

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020637-1

cve: BOE-B-2023-16230
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16231 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00076.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100076

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020638-1

cve: BOE-B-2023-16231
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16232 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00077.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100077

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020639-1

cve: BOE-B-2023-16232
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16233 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00078.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100078

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020643-1

cve: BOE-B-2023-16233
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16234 *ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00079.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0802800100079

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 24 de mayo de 2023.- El Responsable de Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

ID: A230020644-1

cve: BOE-B-2023-16234
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16235 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Derecho de Basilio Sánchez Sánchez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 14 de abril de 1998.

Madrid, 19 de mayo de 2023.- Secretaria Academica, Nuria García Piñeiro.

ID: A230020459-1

cve: BOE-B-2023-16235
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16236 *Anuncio de la Universidad de Córdoba sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Administración y Dirección de Empresas de Irene Dolores Lobo Rodríguez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 85044 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016041837, de fecha de expedición 21 de octubre de 2015.

Córdoba, 19 de mayo de 2023.- El jefe de la Sección de Títulos, David Corredor Gavilán.

ID: A230020483-1

cve: BOE-B-2023-16236
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16237 *Anuncio de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de graduada en Historia de María José Broseta Gimeno a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 269285 y con número de Registro Nacional de Títulos 2018282796, de fecha de expedición 30 de julio de 2018.

Valencia, 22 de mayo de 2023.- El decano,, Josep Montesinos Martínez.

ID: A230020484-1

cve: BOE-B-2023-16237
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16238 *Anuncio de la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales Blanquerna de la Universidad Ramon Llull sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Periodismo de Irene Torrecilla Camps a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición veintitrés de febrero de dos mil quince.

Barcelona, 23 de mayo de 2023.- Jefa del Departamento de Títulos, Ada Requena.

ID: A230020494-1

cve: BOE-B-2023-16238
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16239 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de Raquel Pérez Álvarez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 2 de septiembre de 1998.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- El Director, José Miguel Atienza Riera.

ID: A230020515-1

cve: BOE-B-2023-16239
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16240 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Arquitecta de Helena Muñiz Muñoz a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 95374 y con número de Registro Nacional de Títulos 2010/177830, de fecha de expedición 08-07-2010.

Madrid, 3 de mayo de 2023.- Jefa de la Sección de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura-UPM, Inmaculada Cabezas González.

ID: A230020555-1

cve: BOE-B-2023-16240
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16241 *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Psicología de Francisco Borja Fernández Ríos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T097748 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012/28570, de fecha de expedición 21/12/2011.

Málaga, 16 de mayo de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230020651-1

cve: BOE-B-2023-16241
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16242 *Anuncio de la Escuela de Ingeniería de Gipuzkoa de la Universidad del País Vasco sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial especialidad en Mecánica de Aranzazu Loretto Echave Mugica a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 199802218 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998196890, de fecha de expedición 29 de abril de 1998.

Donostia / San Sebastián, 24 de mayo de 2023.- Coordinadora, Ana Landa Goenaga.

ID: A230020664-1

cve: BOE-B-2023-16242
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16243 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Periodismo de Laura Garcia Jordan a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 68490 y con número de Registro Nacional de Títulos 2001108334, de fecha de expedición 13 de abril de 2000.

Bellaterra, 18 de mayo de 2023.- La secretaria, Montserrat Bonet Bagant.

ID: A230020667-1

cve: BOE-B-2023-16243
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16244 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Pública de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales de Doña Andrea Molinet Martínez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 28118 y con número de Registro Nacional de Títulos 2011159511, de fecha de expedición 5 de abril de 2011.

Pamplona, 18 de mayo de 2023.- Secretario General de la Universidad, Roldán Jimeno Aranguren.

ID: A230020677-1

cve: BOE-B-2023-16244
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

16245 *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad de Educación Infantil de Clara María Ortega Mena a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 19417 y con número de Registro Nacional de Títulos 1999034569, de fecha de expedición 2/9/1998.

Alcalá de Henares, 25 de mayo de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodriguez García.

ID: A230020697-1

cve: BOE-B-2023-16245
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16246 *FON FINECO EUROLIDER, FONDO DE INVERSION (FONDO ABSORBENTE) Y FON FINECO I, FONDO DE INVERSION (FONDO ABSORBIDO).*

Anuncio de Fusión de Fondos de Inversión

GIIC Fineco Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima Unipersonal, como Sociedad Gestora, y Cecabank, Sociedad Anónima, como Entidad Depositaria, han adoptado los acuerdos de fusión por absorción de Fon Fineco Eurolider, Fondo de Inversión (Fondo Absorbente) y Fon Fineco I, Fondo de Inversión (Fondo Absorbido).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el Proyecto de Fusión de los Fondos antes mencionados con fecha 26 de mayo de 2023. Dicho Proyecto puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio de la Sociedad Gestora.

Bilbao, 26 de mayo de 2023.- El Secretario del Consejo de Administración, Bruno Alcibar Castellanos.

ID: A230020989-1

cve: BOE-B-2023-16246
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16247 *FUNDACIÓN INSTITUTO ROCHE*

La Fundación Instituto Roche ha convocado la V Convocatoria de ayudas a la formación en el área de ciencia de datos en Medicina Personalizada de Precisión, para la realización del Máster en Bioinformática y Ciencia de Datos en Medicina Personalizada de Precisión y Salud, un Título Propio de la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III, organizado por el Instituto de Salud Carlos III, Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas, Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación y la Sociedad Española de Biotecnología. La Fundación Instituto Roche colabora otorgando las presentes becas.

En esta quinta convocatoria se adjudicarán cuatro becas por valor del 80% del coste de la matrícula del Máster, para el curso 2023-24.

Las bases de las becas están disponibles en la web de la Fundación Instituto Roche https:// www.institutoroche.es. Las solicitudes podrán enviarse hasta el 1 de julio de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- La Directora Gerente de la Fundación Instituto Roche, Dª Consuelo Martín de Dios.

ID: A230020681-1

cve: BOE-B-2023-16247
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16248 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1046 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1215995

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020701-1

cve: BOE-B-2023-16248
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16249 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1050 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1205992

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020702-1

cve: BOE-B-2023-16249
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16250 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1044 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1215996

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020703-1

cve: BOE-B-2023-16250
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16251 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1049 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1215997

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020704-1

cve: BOE-B-2023-16251
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16252 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1048 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1205993

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020705-1

cve: BOE-B-2023-16252
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16253 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1047 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1195992

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020706-1

cve: BOE-B-2023-16253
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16254 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1045 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1205994

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020707-1

cve: BOE-B-2023-16254
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16255 *NOTARÍA DE ROSA MARÍA MUÑOZ CARRIÓN*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1051 / 2022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1205995

Utrera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020708-1

cve: BOE-B-2023-16255
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

16256 *NOTARÍA DE SOLEDAD PARDO GONZÁLEZ*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1329 / 2023.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1215994

Jerez de la Frontera, 25 de mayo de 2023.- El Notario.

ID: A230020665-1

cve: BOE-B-2023-16256
Verificable en https://www.boe.es